Coleccion de las cronicas y memorias de los Reyes de Castilla...

Coleccion de las cronicas y memorias de los Reyes de Castilla...

ARTES VERITAS SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR

Digitized by Google

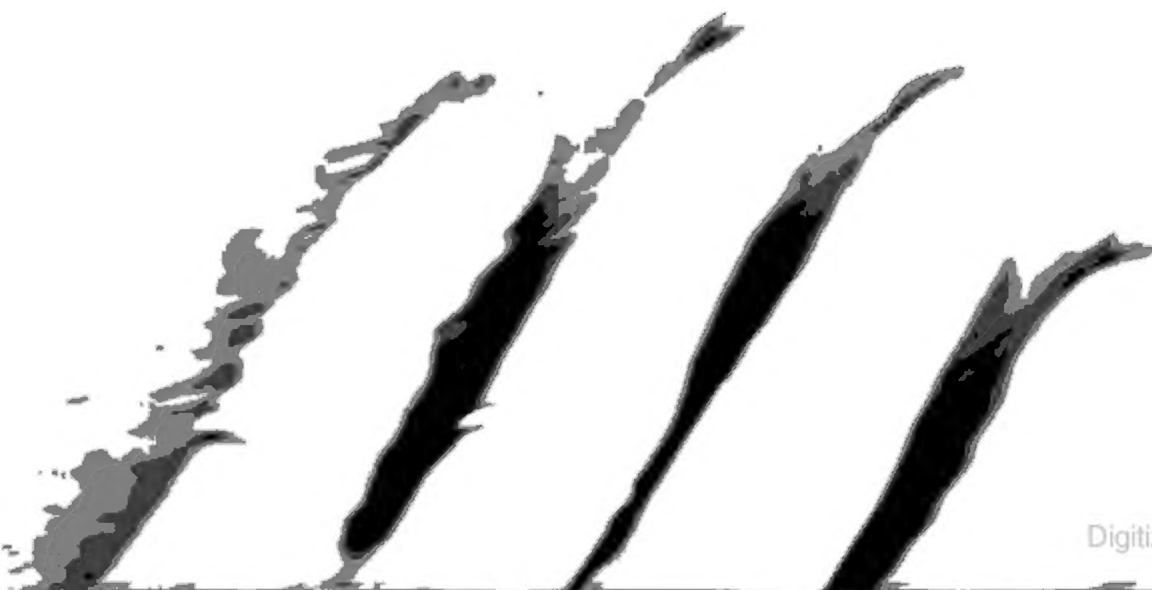

CRONICAS
DE LOS REYES DE CASTILLA

DON PEDRO,

DON ENRIQUE II,

DON JUAN I,

DON ENRIQUE III,

POR D. PEDRO LOPEZ DE AYALA

CHANCILLER MAYOR DE CASTILLA:

CON LAS ENMIENDAS

del Secretario GERONIMO ZURITA:

Y LAS CORRECCIONES Y NOTAS
añadidas por Don Eugenio de Llaguno Amirola,
Caballero de la Orden de Santiago, de la Real
Academia de la Historia.

Guevara Vasconzelos

TOMO II.

QUE CONTIENE LAS DE
DON ENRIQUE II. D. JUAN I. Y D. ENRIQUE III.

EN MADRID: EN LA IMPRENTA DE DON ANTONIO DE SANCHA.
AÑO DE M. DCC. LXXX.

Se hallará en su Librería en la Aduana Vieja.

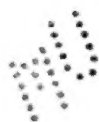

EL EDITOR.

PAra la correccion de las Crónicas de Don Enrique II. y Don Juan I. se han usado los mismos MSS. y la misma diligencia que para la del Rey Don Pedro : y solo se nos ofrece decir, que en la de Don Enrique ha sido forzoso variar el orden de algunos capítulos poniendolos en los Años á que corresponden, como se advierte en las Notas. La Crónica de este Rey es la menos ordenada y mas diminuta de todas las que escribió Don Pedro Lopez de Ayala, de tal manera que ella misma desmiente á los que han querido persuadirnos que el ánimo de este Escritor fué deprimir á Don Pedro, y ensalzar á Don Enrique. Si hubiese llevado la mira de engrandecer á su Héroe, extenso campo le ofrecian los pocos años de su reynado, en que con su esfuerzo, su noble generosidad, su política, y su extraordinaria diligencia, no solamente se afirmó en el trono, sinó que venció, atemorizó, y contuvo á lo restante de España, y á todos sus enemigos. En las *Adiciones á las Notas* se ponen varios documentos que amplian y puntualizan muchas cosas que Ayala no refirió, ó refirió muy de paso, tomando los mas de ellos de los *Discursos Históricos de Murcia* que escribió Francisco de Cascales: obra que contribuye, acaso mas que

otra alguna Historia de Ciudad ó Provincia, á la general del Reyno, por el laudable cuidado que puso en insertar, sacandolas de aquel Archivo, muchas cartas de los Reyes, y entre ellas algunas de las que escribian circularmente sobre asuntos importantes.

La de Don Enrique III. no se ha impreso jamás, ni se comprende en los Códices de la Academia, ni en otros de las Vulgares [1]. Suele hallarse á continuacion de algunos de las Abreviadas, como en el del Escorial, y en el de Guadalupe; pero tambien hay otros que no la tienen, como el del señor Don Fernando de Velasco. Ninguno de ellos es tan antiguo como los Vulgares. El del Escorial parece de tiempo de Don Enrique IV: está bastante bien escrito, y es correcto en comparacion de otros. Con él cotejamos una copia hecha en tiempo de Carlos V. y esta es la que principalmente nos ha servido para nuestra edicion, confrontandola tambien con otras de inferior mérito,

yá

1 *Sobre esta Crónica dice Zurita en las Enmiendas*: Por el discurso de esta Obra parece notoriamente ser el mismo Don Pedro Lopez de Ayala el autor de ella, y que no se acabó por su indisposicion y vegéz, como Alvar Garcia de Santa Maria dice. Estos cinco Años de su Historia no van continuando en los libros de mano que son originales de la Vulgar, sino aparte seguidamente en la Abreviada: que dá manifiesta señal de ser toda una Obra, como ella misma lo dice. Las cosas que en estos primeros Años se contienen de lo que pasó en las Tutorias de este Príncipe son tan señaladas, que no se puede dejar de atribuir á descuido grande nunca haberse publicado.

yá que no ha sido posible hallar la que preparó Zurita para publicarla. Solo comprende las Tutorias, ó cinco años primeros de este Rey: y se debe sentir, que pues Ayala no pudo pasar adelante por su vegéz y su muerte, faltase despues Historiador á un Príncipe que dejó tanta fama de amor á la paz, á la justicia, y al buen orden.

Parece que tuvo el oficio de Cronista un Capellan suyo que se llamó Fernan Nuñez de Cuenca [2], y se dice que escribió su Crónica; pero Ferreras hizo muchas diligencias en su busca, y no logró descubrirla, ni se sabe que otro alguno la haya visto. Alvar Garcia de Santa Maria solo escribió la ultima enfermedad de este Rey, su muerte, apertura de su Testamento, y lo que pasó hasta que se encargaron de la tutela de D. Juan el II. la Reyna Doña Catalina, y el Infante D. Fernando. Ferreras tuvo un compendio anónimo que suple con mucha brevedad los Años que faltan. Un vecino de Sevilla hizo unos Anales todavia mas breves, y casi reducidos á sucesos de aquella ciudad. Lo que escribió Pedro Barrantes Maldonado es un compendio de Ayala, como notó Ferreras. Garibay intentó henar este vacio de nuestra Historia: y despues executó lo mismo mas de propósito Gil Gonzalez Davila; pero le faltaron materiales. Si viesemos nosotros que se pueden añadir algunos, ó

2 *Vease una Memoria que copia Gil Gonzalez en la Vida de este Rey pag. 205.*

ó que conviene publicar en toda su extension los que andan dispersos , acaso pensarémos en reunirlos por Años , y los publicarémos en los Apéndices.

Los rostros de las estampas de Don Enrique II. y Don Juan I. que ván en este tomo , y de Don Enrique III. que se pondrá en el de los Apéndices , se han copiado con la puntualidad posible de las estatuas antiguas poco bien hechas que hay en sus sepulcros en la Capilla de los Reyes nuevos en la Iglesia de Toledo , variando las actitudes y los trages , pues la de D. Enrique II. está hechada , con ropa talár ; la de Don Juan I. de rodillas , y armada ; y la de Don Enrique III. hechada , y en hábito de San Francisco.

TABLA DE LOS CAPITULOS.

DE LA CRONICA DEL REY DON ENRIQUE II.

AÑO QUARTO.

AÑO QUINTO.

AÑO

AÑO SEXTO.

AÑO SEPTIMO.

AÑO OCTAVO.

AÑO NONO.

AÑO DECIMO.

AÑO UNDECIMO.

AÑO DUODECIMO.

Cap.

AÑO TRECENO.

AÑO CATORCENO.

TABLA DE LA CRONICA

DEL REY DON JUAN EL I.

AÑO PRIMERO.

AÑO SEGUNDO.

AÑO TERCERO.

AÑO QUARTO.

AÑO QUINTO.

AÑO SEXTO.

que-

AÑO SEPTIMO.

AÑO OCTAVO.

Cap.

AÑO NONO.

AÑO DECIMO.

AÑO UNDECIMO.

AÑO DOCENO.

DE LA CRONICA

DEL REY DON ENRIQUE III.

SIGUE EL AÑO ANTERIOR.

AÑO PRIMERO

Sant

AÑO SEGUNDO.

AÑO TERCERO.

AÑO QUARTO.

AÑO QUINTO.

AÑO SEXTO.

SI-

DON ENRIQUE SEGUNDO

Antonius Carnicero inv.t et del.t *Moreno Tejada fc.t*

Digitized by Google

SIGUE LA CRÓNICA DEL REY DON ENRIQUE SEGUNDO DE CASTILLA.

AÑO QUARTO.

CAPITULO IX.

QUALES CABALLEROS FUERON PRESOS quando el Rey Don Pedro morió, é como el Rey Don Enrique fué para el Andalucia.

OTro dia despues que el Rey Don Pedro fué muerto los que estaban en el castillo de Montiel vinieron á la merced del Rey Don Enrique, é entregaronle la cámara é joyas é dineros que alli tenian, que fueran del Rey Don Pedro. Pero esa noche quando el Rey Don Pedro morió [1] fueron presos Don Ferrando de Castro, é Men

A. C. 1369.

1 *Abrev.* Pero esa noche quando el Rey D. Pedro murió fueron presos Don Fernando de Castro, é Fernand Alfonso de Zamora, é Garci Fernandez de Villodre, é Gonzalo Gonzalez Davila, é ôtros que con el Rey Don Pedro habian salido del Castillo. *Adelante cap. 4. del Año VII. se dice, que Fernan Alfonso de Zamora se habia huido de la prision. Tambien es de advertir, que Garci Fernandez de Villodre, que en algunos libros de mano se llama de Villahodre, y hasta el fin siguió el servicio del Rey Don Pedro, el siguiente Año de 1370. estaba en su libertad, pues en la Historia del Rey Don Hernando de Portugal se refiere, que quando se confederó con el Rey de Aragon para hacer guerra al Rey Don Enrique, envió sueldo á Garci Fernandez de Villodre, que estaba en el Reyno de Murcia, y habia de servir en aquella guerra con quatrocientas lanzas. El año de 1374. vino al Rey de Aragon el mismo Garci Fernandez con Roger Bernaldo de Fox Vizconde de Castelbó, á procurar de parte del Duque Juan de Alencastre, que el Rey de Aragon se confederase con el Duque para hacer la guerra contra el Rey Don Enrique. Por ciertas memorias parece que fue heredado en el Reyno de Murcia, y en la ciudad de Alcaraz. Casó con Doña Inés de Villena, hija de Don Juan Sanchez* Ma-

A. C. 1369. Men Rodriguez de Senabria, é Diego Gonzalez de Oviedo fijo del Maestre de Alcántara Don Gonzalo Martinez, é Gonzalo Gonzalez de Avila, é otros Caballeros que con el Rey Don Pedro avian salido del castillo. E el Rey Don Enrique, luego que el Rey Don Pedro fué muerto, partió de alli, é fuese para Sevilla [2]: é ante que él llegase allá ya avia

Manuel, y hubieron á Catalina Sanchez de Villodre, que casó con Luis Mendez de Sotomayor Señor del Carpio; y estos hubieron á Garci Mendez de Sotomayor, y á Gomez Garcia, y á Alfonso Mendez de Sotomayor, y dos hijas, que fueron Guiomar Mendez, y Maria Mendez. Estos hermanos de Garci Mendez de Sotomayor eran menores de edad á catorce de Junio de 1389. *Garci Fernandez de Villodre, y Doña Inés de Villena tuvieron otra hija que se llamó Elvira Sanchez de Villodre, que casó con Mosen Enrique Cribel. Tuvo hijos Garci Fernandez á Pero Fernandez, Garci Fernandez, y Fernan Sanchez, que murieron en vida de Elvira Sanchez su hermana, y no dexaron succesion, ni se declara ser legitimos, aunque parece que lo eran. En el repartimiento de los heredamientos de la ciudad de Sevilla, que se hizo en tiempo del Rey Don Alonso, hijo del Rey Don Hernando el Santo, se hace mencion de Rui Garcia de Villodre: y en otras escrituras originales se llaman estos Caballeros de Villahodre. Z. Vease en las Adiciones á estas Notas una carta del Rey Don Enrique á la ciudad de Murcia que trae* Cascales Hist. fol. 131. *E.*

2 *Veanse en* Zuñiga Anal. *los Caballeros Sevillanos que acompañaron al Rey. Antes de partir de Montiel escribió á la ciudad de Murcia la Carta que se sigue:* Al Concejo, é Oficiales, é Caballeros, é Escuderos, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, é á todos los otros Concejos, é Alcaldes de todas las otras Villas é lugares del Regno de Murcia, &c. Sabed que nos enviamos allá á Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion á que ande por todo ese Regno, é faga todas las cosas que él entendiere que son mi servicio: por lo qual vos mandamos á todos, é á cada uno de vos, que creais al dicho Conde en todo lo que vos dixere, ó enviare á decir de nuestra parte, é esteis dello ciertos, asi como si nos mesmo estando presente os lo dixesemos. E qualquier seguridad, é prometimiento, é perdones que el dicho Conde ficiere en nuestro nombre en qualquier manera que sea, é por qualquier razon, nos vos prometemos, asi como Rey é Señor, de vos lo tener, é guardar, é complir en la manera que el dicho Conde lo ficiere. Otrosi por esta nuestra Carta damos poder al dicho Conde para que por nos, é en nuestro nombre pueda tomar de vos qualquier pleyto omenage en qualquier manera que sea. E todo quanto el dicho Conde sobre esta razon en nuestro nombre ficiere lo avemos por firme é por valedero para agora é para todo tiempo. E por que desto seais ciertos mandamosle dar esta nuestra Carta sellada con el sello de la poridad, en que escrebimos nuestro nombre. Dada en Montiel á 24. dias de Marzo Era de 1407. Nos el Rey. *Cascales, Hist de Murcia pag.* 122.

Se copiarán en sus lugares, ó en las Adiciones á estas Notas, *varias Cartas del Rey que trae el mismo Autor, por que en ellas se hallan circunstanciados algunos hechos que omitió el Cronista, ó refirió concisamente. E.*

A. C. 1369.

avia tomado Sevilla su voz, é estaba por él. E todos los logares de la frontera que estaban por el Rey Don Pedro tornaron á la parte del Rey Don Enrique; salvo Carmona, dó estaba Don Martin Lopez de Cordoba que se llamaba Maestre de Calatrava; é en Castilla Zamora [3], é Cibdad Rodrigo, é los logares que estaban por el Rey de Navarra, que eran Logroño, é Victoria, é Salvatierra de Alava, é Sancta Cruz de Campeszo; é otrosi Molina, é el Castillo de Requena, que estaban por el Rey Don Pedro [4], de los quales diremos adelante [5]. E desque el Rey Don Enrique llegó á Sevilla envió todas las mas Compañas á sus tierras, é fizo acometer algunas pleytesias á los de Carmona por los cobrar, diciendo, que pornia en el Regno de Inglaterra, ó en el de Portogal, ó en el de Granada á los fijos del Rey Don Pedro que alli estaban, é á Martin Lopez de Cordoba, que se decia Maestre de Calatrava, é á todos los que y eran, con el tesoro é joyas que fueron del Rey Don Pedro, é con todo lo suyo; pero non le quisieron facer pleytesia alguna. E desque vió el Rey Don Enrique que non podia cobrar á Carmona, é que le cumplia de venir para Castilla, fizo acometer al Rey de Granada treguas; é non quiso el Rey de Granada. E dexó sus fronteros en aquella tierra, asi de los Moros de Granada, como de Carmona al Maestre de Santiago Don Gonzalo Mexia, é á Don Pero Moñiz Maestre de Calatrava, é á Don Juan Alfonso de Guzman, que fizo estonce Conde de Niebla [6], é á Don Alfonso Perez de Guzman Alguacil mayor de Sevilla [7], é á todos los Ricos omes, é

A 2 Ca-

3 *Falta en la Abrev. desde* en Castilla Zamora, *hasta* dirémos adelante.

4 *En las impr.* Don Pedro de Aragon. *E.*

5 *Sabida la muerte del Rey Don Pedro se entregaron al Rey de Aragon la Villa de Molina y sus aldeas, y los castillos de Requena, Cañete, y otros. Vease á* Zurita Anal. lib. X. cap. 5. *donde expresa lo que el Alcayde de Cañete envió á decir al Rey de Aragon, y las razones que daba para asegurar que primero se entregaria á Judios ó á Moros que al Rey Don Enrique.* E.

6 *Concedió el Rey Don Enrique este Condado á Don Juan Alfonso por Alvalá de* 1. de Mayo Era 1406. Año 1368. *en dote con su sobrina Doña Juana Enriquez. Muerta Doña Juana, casó con Doña Beatriz de Castilla, hija del Rey Don Enrique.* Arch. de Medinasidonia. E.

7 *Falta en la Abrev. desde* Don Juan Alfonso, *hasta*, mayor de Sevilla.

A. C. 1369. Caballeros, é gentes del Andalucia. E estando el Rey Don Enrique en Sevilla, antes que dende partiese sopo como los que estaban en Toledo, desque sopieron como el Rey Don Pedro era desbaratado é muerto, ficieron su pleytesia con el Arzobispo Don Gomez Manrique, é con los otros Caballeros que él dexára en el real, en manera que dieron la cibdad: é todos los que estaban cercados quedaron en la merced del Rey Don Enrique, que ya non tenian viandas que comer. E la Reyna Doña Juana muger del Rey Don Enrique, é el Infante Don Juan su fijo, desque sopieron en Burgos, dó estaban, todas estas nuevas, vinieronse para Toledo, é esperaron alli al Rey. E llegaronse y estonce muchas Compañas con el Rey.

CAPITULO X.

COMO EL REY DON ENRIQUE TORNÓ para la cibdad de Toledo, que era suya: é como envió á Francia por la Infanta Doña Leonor su fija: é de las Compañas que envió á Requena.

EL Rey Don Enrique, desque ovo ordenado sus fronteras asi contra los Moros, como contra Carmona, partió de Sevilla, é vinose para Toledo [1], é falló y á la Reyna Doña Juana su muger, é al Infante Don Juan su fijo, que eran venidos de Burgos, donde avian estado en el tiempo que él estovo sobre Toledo: é luego ordenó de enviar á Francia por la Infanta Doña Leonor su fija, que la avia dexado en el castillo de Pierapertusa, que el Rey de Francia le ficiera dar quando allá estaba. Otrosi, por quanto el castillo de Requena, que oviera estado por el Rey Don Pedro, tomára la voz del Rey de Aragon, el Rey Don Enrique envió á esa comarca á Pero Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del

1 *Traia su camino para venir por Murcia; pero llegando á Villanueva de Alcaraz le suspendió, y siguió á Toledo, despues de haber escrito á dicha ciudad de Murcia con data de* 28. de Mayo *la Carta que se pondrá en* las Adiciones á estas Notas, *dandose por servido de la buena acogida que habia tenido en ella Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion.* E.

del Infante Don Juan su fijo primero heredero, é á Don Alvar Garcia de Albornoz, su Mayordomo mayor. E llegaron estos dos Caballeros con otros Vasallos del Rey, que iban en su compañia, á la Mancha de Monte Aragon [2], é alli se juntaron en uno, é sopieron como Compañas de la cibdad de Valencia eran venidas á Requena por esforzar á los del castillo de la dicha villa, que estaban por el Rey de Aragon, é combatieran la villa de Requena que estaba por el Rey de Castilla, é non la pudieran tomar, ca avia aun departimiento entre la villa é el castillo; é se tornaron para Valencia. E Don Alvar Garcia de Albornoz, é Pero Gonzalez de Mendoza, desque sopieron qué gentes de Valencia fincáran en el dicho castillo de Requena, cavalgaron una noche, é llegaron á Requena, é fallaron en los arravales algunos de los de Valencia, é desbarataronlos: é estovieron alli algunos dias, teniendo cercados á los de Valencia, que estaban en el castillo. E los de Valencia, quando lo sopieron, partieron de la cibdad con muy grandes Compañas, é vinieron á Requena, é pasaron cerca del castillo. E Don Alvar Garcia, é Pero Gonzalez de Mendoza estaban en la villa: é desque vieron los de Valencia que non querian pelear, tomaron los que estaban en el castillo de Requena, é fueronse para Valencia. [3]

A. C. 1369.

CAPITULO XI.

COMO EL REY DON ENRIQUE MANDÓ labrar una moneda que decian Cruzados, é otra que decian Reales.

EL Rey Don Enrique, estando en Toledo, ovo su consejo, que por quanto avia de facer grandes pagas á Mosen Beltran, é á los Estrangeros que con él vinieran, é otrosi á los suyos, que non lo podia complir, por grandes pechos

que

2 *De este nombre de* Mancha de Monte Aragon *se trata en una Nota al cap.* 18. *Año* 2. *del Rey Don Pedro, pag.* 59. *Los instrumentos en Portugues que alli menciona Zurita son del Año* 1320. *y los vió en el Archivo de Barcelona.* E.

3 *Sobre esta guerra que se hizo entonces en las fronteras de Requena y Molina entre el Rey Don Enrique,*

que,

A.C. 1369. que en el Regno echase; demás que su voluntad era de guardar é non enojar á muchas comarcas del Regno que tovieron su voz. E por todo esto acordó de mandar labrar moneda: é fizo estonce labrar una moneda que decian Cruzados, que valia cada un Cruzado un maravedí: é otra moneda que decian Reales, que valian á tres maravedis, é era moneda baxa de ley. E ordenó el Rey que en cada Arzobispado é Obispado labrasen tal moneda, é pusola á renta [1], é montó grandes quantias. E luego de presente aprovechóse, que pagó con ella á Mosén Beltran, é á los Estrangeros que vinieran en su servicio, que les debia grandes quantias, otrosi á muchos de los suyos de mucho que les debia; pero por tiempo dañó mucho la dicha moneda, ca llegaron las cosas á muy grandes prescios, en guisa que valia una dobla trecientos maravedis, é un caballo sesenta mil maravedis, é asi las otras cosas.

CAPITULO XII.

COMO EL REY DON ENRIQUE OVO NUEVAS que el Rey Don Ferrando de Portogal le queria facer guerra.

ESTANDO el Rey Don Enrique en Toledo [2] ovo nuevas que el Rey Don Ferrando de Portogal se aparejaba para le facer guerra, diciendo, que pues el Rey Don Pedro era

que y el de Aragon, y sobre las alianzas que se trataban por entonces entre los Reyes de Aragon, Navarra y Portugal con el Principe de Gales, y los Reyes de Benamarin y Granada, para oponerse al Rey Don Enrique. Vease á Zurita, Anal. lib. X. cap. 7. y 8. *E.*

1 *Con fecha* de 15. de Mayo de este Año *mandó á los Concejos y Alcaldes de Murcia y su Reyno hiciesen dar á Fernan Garcia Almojarife de Sevilla, á Rui Perez de Esquivel, y á Arguis de Goce, Genoves, la casa de la moneda de aquella ciudad con todos sus peltrechos, obreros y monederos, para que labrasen moneda segun las condiciones con que les arrendó esta labor. Entera en las* Adiciones á estas Notas, *como se halla en* Cascal. Hist. pag. 124. E.

2 *Estaba ya* en Toledo á 11. de Junio, *desde donde escribió á la ciudad de Murcia mandandola recibiese por su Adelantado mayor á Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion primo de la Reyna: y con data de* 12. *la escribió tambien la Reyna sobre el propio asunto. Veanse en las* Adiciones á estas Notas *segun las trae* Cascales Hist. fol. 123. *E.*

era muerto, él fincaba por heredero de Castilla é de Leon, A. C.
porque era bisnieto del Rey Don Sancho de Castilla, nieto 1369.
de la Reyna Doña Beatriz, que fuera fija del dicho Rey Don Sancho: é que para esto el Rey de Portogal avia mandado facer armada de doce galeas, é apercebir todos los Fijos-dalgo del su Regno. E el Rey Don Enrique envió luego gentes contra la frontera de Portogal, é contra los de Zamora, que aun estaba alzada, é non le obedescian; antes avian enviado decir al Rey de Portogal como eran suyos 3, é avian tomado su voz. Otrosi tomaron la parte del Rey de Portogal Cibdad Rodrigo, é Alcántara, é Valencia de Alcántara 4, é la cibdad de Tuy, que es en Galicia: é todos estos logares avian tomado la voz del Rey de Portogal, é acogian Compañas suyas, é el Rey de Portogal les enviaba sueldo. E el Rey Don Enrique, despues que estas nuevas sopo, partió luego de Toledo, é fué para Zamora 5: é esto fué en el mes de Julio deste año, que puso y su real de parte de la puente.

CAPITULO XIII.

COMO EL REY DON ENRIQUE SOPO QUE EL Rey de Portogal entraba en Galicia, é fué para allá, é entró en Portogal. [1]

EStando el Rey Don Enrique sobre Zamora cuidando tratar alguna pleytesia con los de la cibdad porque fuesen suyos, ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portogal en-

3 *Abrev....* que querian ser suyos, é avian tomado su voz. E otrosi tomaron la voz del Rey de Portugal Cibdad Rodrigo, Alcántara, é Valencia de Alcántara: é todos estos logares...

4 *Alcántara, Valencia de Alcántara, y otros lugares tomaron la voz del Rey de Portugal, por que el Maestre de Alcántara Don Melen Suarez se habia pasado á su servicio.* V. Torres Cron. de Alcánt. tom. 2. pag. 127. *E.*

5 *Estaba sobre* Zamora á 29. de Junio, *donde á pedimento de Fernan Alfonso de Saavedra, y Andrés Garcia de Laza Diputados de Murcia, despachó Cédula asegurando á la ciudad que jamás la enagenaria de la Corona, concediendola varias mercedes, y confirmando los privilegios que gozaba.* Yó Miguel Ruiz la fice escribir por mandado del Rey. *Vease en las* Adiciones á estas Notas, *segun se halla en* Cascales Hist. de Murcia fol. 126. *E.*

1 *Esta feliz jornada contra Portu-*

A. C. 1369. entrára por Galicia, é se le diera la Coruña, é que toda la tierra de Galicia le queria obedescer. E el Rey Don Enrique, desque sopo esto, partió luego de sobre Zamora, é fué para Galicia, por ir á pelear con el Rey de Portogal: é iban con el Rey Don Enrique ese camino Mosen Beltran de Claquin, é todos los Bretones que con él eran: otrosi todos los grandes Señores é Caballeros del su Regno. E el Rey de Portogal, desque sopo que el Rey Don Enrique era en Galicia, non quiso pelear con él, é fuese para la Coruña, é dende entró en sus galeas, é fuese para Portogal: é los suyos que venian con él tornaronse por tierra; pero dexó en la Coruña algunos dellos, especialmente dexó y á Nuño Freyre, Maestre de Christus en Portogal, con buena Compaña. E el Rey Don Enrique, desque sopo que el Rey de Portogal era tornado á su Regno, acordó con Mosen Beltran de Claquin que era con él, é con el Conde Don Sancho su hermano, é con los otros Señores é Caballeros que y eran, que entrasen en Portogal, por ver si podria el Rey Don Enrique tratar algunas pleytesias con el Rey de Portogal, que fuese su amigo. E entró por la comarca de entre Duero é Miño, é cercó la cibdad de Braga, é fizole bastidas, é otros pertrechos, fasta que la tomó. E dende vino á Guimaranes, una villa de Portogal.

CAPITULO XIV.

COMO DON FERRANDO DE CASTRO SE PUSO en Guimaranes.

TEniendo el Rey Don Enrique cercada la villa de Guimaranes, Don Ferrando de Castro (que andaba con él despues que fuera preso en Montiel quando moriera el Rey Don Pedro, é el Rey Don Enrique le dexaba andar suelto, salvo que un Alguacil suyo, que decian Ramir Nuñez de las

tugal, y lo que el Rey executó en ella hasta 18. de Agosto se refiere con mayor extension y puntualidad en una Carta que el mismo Rey escribió á la Reyna Doña Juana su muger desde Braga. *Vease entera en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

las Cuevas le guardaba) llegó á la villa de Guimaranes diciendo que queria fablar con los de la villa, para que se diesen al Rey Don Enrique: é desque estovo cerca, metiose dentro. E Ramir Nuñez, Alguacil que le guardaba, desque le vió entrado en la villa, non sopo que facer de miedo del Rey, é pusose dentro en la villa á peligro de muerte, é fué y luego preso. E el Rey Don Enrique estovo sobre la villa de Guimaranes algunos dias, é vió que non la podia tomar: é partió dende, é estovo algunos dias en la comarca de entre Duero é Miño faciendo daño en toda la tierra. E queriendose partir dende para se venir á Castilla, ovo nuevas é cartas del Rey Don Ferrando de Portogal que le queria dar batalla, si le atendiese. E estonce el Rey Don Enrique acordó de le esperar en su tierra cerca de una comarca que dicen Tras los Montes: é cercó una villa de Portogal que llaman Breganza [1], é alli acordó de recoger sus gentes de Castilla; pero el Rey de Portogal non quiso pelear. E el Rey Don Enrique tomó la villa é castillo de Breganza que tenia cercada, é dexó en ella recabdo, é tornóse para Castilla.

A. C. 1369.

CAPITULO XV.

COMO EL REY DON ENRIQUE SOPO QUE LA cibdad de Algecira era perdida, é la cobrára el Rey de Granada.

Estando el Rey Don Enrique en Portogal faciendo guerra este año que dicho avemos, ovo nuevas como la cibdad de Algecira, por mal recabdo que en ella avia, la avian cobrado los Moros, é que el Rey de Granada viniera y por su cuerpo, é como despues que la cobrára la mandára destroir, é derribar los muros. E ovo el Rey Don Enrique, é todos los del Regno de Castilla, por la pérdida de Algecira muy grand pesar, por quanto la ganara el Rey Don Alfon-

1 *Con data de* Braganza á 20. de Octubre *hizo merced á Juan Rodriguez de Biedma, su Vasallo, de Villa de Rey, Soto Bermudo, Valdelaca, y el Castillo de Santibañez.* Salaz. Casa de Lara, tom. 1. pag. 406.

A. C. 1369. so su padre con muy grand trabajo dél, é de todos los de su Regno, é con muy grand honra: é era una cibdad que cumplia mucho á Castilla, especialmente á toda el Andalucia; ca era grand puerto de mar [1], é logar mucho abastado, ca tenia de la una parte á Portogal, é de la otra parte á Aragon, de dó avia grandes acorros: é armabanse en la cibdad de Algecira dos galeas quando el Rey mandaba armar flota en Sevilla.

CAPITULO XVI.

COMO EL REY DON ENRIQUE VINO á Toro, é ordenó algunas cosas que eran de su servicio.

EL Rey Don Enrique, despues que ovo cobrado la villa é castillo de Breganza, que es en el Regno de Portogal, partió dende, é vinose para Castilla á la villa de Toro, é alli estovo algunos dias catando como pagase á Mosen Beltran [2], é á los Estrangeros que estaban en su servicio, lo que les debia, por los enviar á sus tierras. Otrosi enviando siempre recabdo de gentes á la guerra que avia con el Rey de Granada, é á Galicia, é á Carmona, que estaban contra él: otrosi á Zamora, é á Cibdad Rodrigo, é otros logares que se tenian por Portogal, é estaban rebeldes contra él. E estovo el Rey Don Enrique en Toro lo que quedó de este Año ordenando lo que cumplia á su servicio por poner recabdo en estas cosas. [3]

AÑO

1 Zuñiga Anal. *dice que el Rey de Granada cegó este puerto, y que nunca fué posible restablecerle*, con lo qual acabó la gloria de aquella ciudad, que tanto costó al Rey Don Alonso XI. *E.*

2 Don Beltran Claquin *Duque de Molina, y Conde de Longavilla, hallandose en* Segovia á 2. de Noviembre de este Año, *hizo donacion* á Don Juan Remirez de Arellano *Señor de los Cameros*, su caro amigo y compañero, *de la Villa y Castillo de Cervera, con sus oficios, rentas, pechos y derechos.* Salazar, Casa de Lara, tom. 1. pag. 176. *E*

3 *Se hallaba en* Toro á 28. de Noviembre, *donde confirmó al Cavildo Eclesiástico de Madrid los privilegios que tenia de los Reyes sus antecesores. Alli celebró una Junta, é hizo varios ordenamientos sobre Tasa de viandas, Moneda, Chancillería, y otras cosas V. lo que se dirá en el Apéndice.* E

De Toro fué á Salamanca, *y estan-*

A. C. 1370.

AÑO QUINTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é setenta; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é ocho; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é dos.

CAPITULO I.

COMO EL REY DON ENRIQUE CERCÓ á Cibdad Rodrigo, é non la pudo tomar.

SOpo el Rey Don Enrique como el Rey de Portogal avia enviado un Caballero suyo, que decian Gomez Lorencio de Avelaes [1], á Cibdad Rodrigo con cien Omes de armas, é facian grand daño en toda aquella tierra que estaba por el Rey Don Enrique: ca Cibdad Rodrigo estaba estonce por el Rey de Portogal. E partió luego el Rey Don Enrique de Toro, é fué cercar á Cibdad Rodrigo, é fizole poner muchos engeños, é facer muchas cavas, en guisa que cayó un grand portillo del muro; pero tan grande era el invierno de aguas que non la podia combatir, nin le venian viandas ningunas de ninguna parte, por las grandes aguas é invierno que facia: por lo qual non pudo mas estar alli [2]. E partió dende, é vino-

tando en aquella ciudad á 15. de Diciembre *confirmó á los Pastores de la Mesta un Privilegio de Don Sancho el Bravo.* E

1 *En las impr.* Aveles. *En otro MS.* Aveldes.

2 *Con data en el* Real de Cibdad Rodrigo á 9. dias de Marzo *escribió á la ciudad de Murcia dandola noticia de lo que habia sucedido en este cerco. Vease la Carta en las* Adiciones á estas Notas *segun la trae* Cascales Hist. fol. 129. *E.*

A. C. 1370. se para Salamanca, é dende para Medina del Campo [3]: é alli fizo sus Cortes, que estaban y los Procuradores del Regno, por quien avia enviado: é lo que alli ordenó fue esto: Primeramente pagó é libró á Mosen Beltran [4], é á los Estrangeros que le avian servido, á quien debia grandes quantias, cien-

3 *Se hallaba ya en* Medina del Campo á 20. de Marzo, *con cuya data confirmó al Hospital del Emperador de la ciudad de Burgos la Villa de Arcos y otras.* Salaz. Casa de Lara tom. 1. pag. 478. *A* 26. del mismo *hizo merced á Lope Ochoa de Avellaneda de Gumiel de Mercado, Valdesgueva y Villabella, y de todas las heredades y vasallos que* Doña Juana de Castro *tenia en Ciruelos y en Aranzo de Miel.* Salaz. Advert. Historicas pag. 160. *Por el Testamento del Rey Don Enrique consta que habia tomado algunos lugares* á Doña Juana de Castro, *y mandó se la devolviesen. Esta* Doña Juana *era la que el Rey Don Pedro seduxo finxiendo que casaba con ella. Murió el año* 1374. *á* 21. *de Agosto, segun el epitafio de su sepulcro, que está en la Iglesia de Santiago. Todavia se hallaba el Rey* en Medina del Campo á 16. de Abril *segun la fecha de la merced que hizo á Don Alvar Garcia de Albornoz su Mayordomo mayor, libertando de todo pecho, salvo moneda forera, á cien hombres criados y paniaguados suyos.* Don Juan Baños, Mem. del Marqués de Estepa pag. 68. *En ninguno de estos documentos, ni en otros que hemos visto con Data en* Medina del Campo, *se dice*, Dado en las Cortes &c. *como era costumbre poner en los que se expedian en ellas; de que se infiere que no fueron Cortes formales, sino Junta. Estando en la misma villa recibió Mensageros de Murcia con cartas dandole noticia de los tratos en que andaban algunos sequaces del Rey Don Pedro, y de que los Moros habian empezado guerra. Veanse las respuestas que dió á la ciudad en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

4 *En esta parte se halla muy defectuosa la vulgar, asi en las de mano, como en las impresas año de* 1495. *y de* 1526. *pues dexan de referir una cosa tan señalada como es lo que se dió á los principales Capitanes que vinieron á servir en esta guerra al Rey Don Enrique; aunque ya se corrigió algo esta letra en la vulgar impresa año de* 1542. *En la Abrev. se lee como se sigue:* E fizo el Rey Don Enrique entregar á Mosen Beltran á Soria, é Almazan, é Atienza, é Deza, é Monteagudo, é Seron. E dió á Mosen Oliver de Manny, su primo del dicho Mosen Beltran, la Villa de Agreda. E dió al Beguer de Villanes á Ribadeo, é fizole Conde dende, é casóle con una su parienta de los de Guzman. Otrosi dió á Mosen Arnao de Solier, que decian Limosin, á Villalpando. E dió á Mosen Jofre Rechon, Breton, á Aguilar de Campos. E esto fecho, el Mosen Beltran fuese luego para Francia, ca el Rey de Francia enviaba cada dia á rogar al Rey Don Enrique que ge lo enviase, por quanto avia muy gran guerra con Inglaterra, é avia fecho su Condestable al dicho Mosen Beltran. Otrosi envió á Galicia á Pero Manrique Adelantado... *De estos dos Caballeros Limosin, y Rechon hace mencion Frossardo como de muy principales Capitanes, y dice que se hallaron en servicio del Rey Don Enrique en la batalla de Montiel. Al Jofre Rechon llama Frossardo* Geofroi Ricons.

ciento é veinte mil doblas por la pleytesia que fuera fecha A. C.
quando el Rey Don Pedro morió, que fué entregado al Rey 1370.
Don Enrique en la posada de Mosen Beltran en el real de Montiel, segund avemos contado. E en pago de ellas diole al Rey de Napol en cuenta de setenta mil doblas, é las otras en oro é en moneda. Otrosi fizo entregar á Mosen Beltran á Soria, é Almazan, é Atienza, é Deza, é Monteagudo, é Seron, é otros logares que le avian de ser entregados, por lo que dicho es, segund el Rey Don Enrique ge lo prometiera en Montiel quando el Rey Don Pedro morió. E dió á Mosen Oliver de Manny, su primo del dicho Mosen Beltran, á Agreda: é al Besgue de Villanes á Ribadeo, é fizole Conde, é casole con una su parienta de los de Guzman. Otrosi dió á Mosen Arnao de Solier, que decian Limosin, á Villalpando. E dió á Mosen Iofre Rechon, Breton, á Aguilar de Campos.

CAPITULO II.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÓ A PERO Manrique, é á Pero Ruiz Sarmiento á Galicia, por quanto Don Ferrando de Castro andaba en la dicha tierra faciendo grand guerra contra él.

Estando el Rey Don Enrique en Medina del Campo ordenando las gentes de armas que avian de ir con él al Andalucia, por quanto Carmona estaba alzada, ordenó de enviar á Galicia á Pero Manrique su Adelantado mayor de Castilla, é á Pero Ruiz Sarmiento su Adelantado mayor de Galicia, por quanto Don Ferrando de Castro andaba en Galicia muy apoderado, é tenia la cibdad de Santiago, é Lugo, é Tuy. Otrosi la Coruña estaba por el Rey de Portogal, é facian dende grand guerra á todos los que estaban por el Rey Don Enrique en aquella tierra. E libróles sueldo, é envióles luego para allá. [1]

CA-

1 *Por entonces envió el Rey de Portugal Mensageros al Rey de Aragon que se hallaba en Barcelona. A fines de Junio se concordaron y juraron amistades y alianzas entre ambos Reyes. El de Portugal habia de casar con la Infanta Doña Leonor de Aragon. El de Aragon se obli-*

A. C. 1370.

CAPITULO III.

COMO EL REY DON ENRIQUE FUE PARA Sevilla, por quanto el Rey de Granada, é los de Carmona le facian guerra.

EL Rey Don Enrique, desque ovo ordenado todas las pagas de Mosen Beltran, é la su partida para Francia, é ovo enviado á Galicia á los Adelantados de Castilla é de Galicia, segund dicho avemos, partió de Medina del Campo, é fuese para Toledo, é dende para Sevilla [1], á poner re-

obligó á hacer guerra al Rey Don Enrique y sus valedores desde principio de Septiembre próximo; y para ello habia de pagar el Rey de Portugal el sueldo de mil y quinientas lanzas por tres años. Se estipuló que el Rey de Aragon y sus sucesores intitulasen al Rey de Portugal Rey de Castilla, y de los otros Reynos de esta Corona; exceptuando el de Murcia, y el Señorío de Molina, que habian de quedar para el Rey de Aragon, con los lugares de Requena, Utiel, Mora, Cañete, Cuenca, Medinaceli, Almazan, Soria y Agreda, y con todas las villas y aldeas que están entre dichas villas, y los términos de Aragon y Valencia. Zur. Anal. lib. X. cap. 10. *E.*

1 *Antes de ir á Sevilla estuvo en Alcalá de Henares, Madrid, y Guadalajara, segun resulta de instrumentos.* En Alcalá á 15. de Abril *confirmó á Don Alvar Garcia de Albornoz, su Vasallo, la merced que el Rey Don Alonso el XI. le habia hecho de los lugares de Torralva y Tragacete, cuyo privilegio habia perdido con otros en Burgos al tiempo de marchar con el Rey Don Enrique á la batalla de Náxera*, Baños de Velasco, Mem. del Marq. de Estepa, pag. 68. *En* Madrid á 12. de Mayo *confirmó al Monasterio de Sant Oval la aldea de Navatijera.* Pell. Infor. de los Sarm. pag. 100. *Desde* Guadalajara á 10. de Junio *escribió á la ciudad de Murcia una Carta que pondrémos entera en las* Adiciones á estas Notas, *dandola noticia de haberse ajustado paces con los Reyes de Benamarin y de Granada por ocho años, y mandando se publicasen: que esperaba hacerlas presto con todos los Reyes comarcanos: y que Mosen Beltran y todas sus gentes habian partido para Francia. Otra vez en* Alcalá á 20. de Junio *confirmó á Don Alvar Garcia de Albornoz, su Vasallo y Mayordomo mayor, la Aldea de Beteta, que habia comprado de Doña Leonor de Guzman madre del Rey*. Baños, Mem. del Marq. de Estepa, pag. 66. *Estando ya en la* muy noble é leal cibdad de Cordova á 23. de Julio *concedió á Tello Gonzalez de Aguilar, su Vasallo, los oficios de Alcalde, Alguacil, y Alferez mayor de Ecija.* Yo el Rey. Por mandado del Rey N. S. Antonio Gomez de Requena su Secretario. Alarcon, Relac. Escrit. 172. del Apend. A 30. de Julio *habia llegado* á Sevilla, *donde hizo merced á Fernan Sanchez de Tovar, su Vasallo y Guarda mayor, del lugar de Gelves en el Alxara-*

recabdo en la tierra : porque facian los que estaban en Carmona mucho daño en las comarcas por aquella tierra ; é eso mesmo los Moros la corrian de cada dia. E la flota del Rey de Portogal de navios é galeas, con algunas naos de Guetaria, que es una villa de Guipuzcoa que toviera siempre con el Rey Don Pedro, estaban en el rio de Guadalquibir, en guisa que Sevilla non tenia la mar suelta, nin le podian venir dende ningunos provechos. A. C. 1370.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÓ SUS galeas para pelear con la flota de Portogal, é cómo acaesció.

ANtes que el Rey llegase á Sevilla, sopo en el camino como el Maestre de Santiago Don Gonzalo Mexia [1], é el Maestre de Calatrava Don Pero Moñiz avian fecho é firmado tregua con el Rey de Granada: de lo qual plógole mucho. E el Rey llegó á la cibdad de Sevilla, é vio como estaba muy aquexada por la flota de Portogal que estaba en el rio de Guadalquibir, é avia destruido toda la isla de Caliz, é facia mucho daño por toda aquella comarca, asi en la tierra como en la mar. E la flota de Portogal eran diez é seis galeas, é veinte é quatro naos. E el Rey, despues que llegó á Sevilla, mandó armar galeas, é pusieron veinte galeas en el agua ; pero non pudieron aver remos, por quanto el Rey Don Pedro ficiera levar todos los remos que avia en Sevilla á la villa de Carmona [2], que agora estaba alzada:

é

rafe de Sevilla. Mem. del pleyto sobre el Estado de Berlanga. *Y á* 28. de Sept. *en la misma ciudad, á peticion de la de Segovia, prohivió que los Ministros de justicia pudiesen arrendar rentas Reales.* Colmenares pag. 290. *E.*

1 *Don Gonzalo Mexia murió á* 15. *de Agosto de este Año, segun la Kalenda de Uclés. V. las* Adiciones á estas Notas. *E.*

2 *En la Abrev.* á la villa de Carmona, quando ponia en ella bastecimiento, para facer viratones : ca dixeron los Estrelleros al Rey Don Pedro, quél avia de ser cercado en un logar ; é él tenia por ende siempre, que este logar seria Carmona, que alli tenia su voluntad, por quanto era muy fuerte : é por ende la bastecia siempre mucho de todo lo que se podia y poner; é como quier que las veinte . . .

A. C. 1370. é asi las galeas non se podian armar en Sevilla del todo por mengua de remos, como dicho es. Pero el Rey fizo repartir los remos que avia, en guisa que cada galea ovo cien remos: é maguer que fallescian en cada galea ochenta remos [3], el Rey tenia que cumplian para llegar aquellas veinte galeas con las mareas á la flota de Portogal por pelear con ella. E fizo el Rey entrar muchos Caballeros é Omes de armas, é muchos Ballesteros que alli tenia, en las veinte galeas, é partieron de Sevilla para ir á pelear con la flota de Portogal; é el Rey con otras Compañas iba por la tierra. Pero en este consejo los Mareantes [4] eran contrarios; ca decian que el Rey enviaba estas sus galeas á grand peligro, porque si viniese la baxa de la marea, enviarlos ia en poder de la flota de Portogal, que tenia naos muy bien armadas; lo qual non tenia la flota de Castilla: é que iban con pocos remos, é non se podian bien gobernar. Empero como el Rey Don Enrique era Príncipe de grand corazon, non quiso creer ál, salvo que las sus galeas fuesen pelear. E llegando las galeas del Rey, que se armaron en Sevilla, á Coria, que es sobre Guadalquibir, la flota de Portogal se puso mas dentro en la mar. E otro dia llegó la flota del Rey de Castilla á las Forcadas, que es en el rio de Guadalquibir, é sopieron nuevas como la flota del Rey de Portogal, asi naos, como galeas, eran partidas del logar donde estaban, é se metieran dentro en la mar á lo largo, é non osaron atender á la pelea. E las veinte galeas del Rey fueron fasta Sant Lucar de Barrameda; ca non podieron ir mas por la mar alta, por los pocos remos que tenian, ca non se podian gobernar con ellos. E el Rey Don

En-

3 *En el libro de las Armas del Rey de Aragon deste mismo tiempo parece que en cada galera, aora fuese de las que llamaban bastardas, ó sotiles, remaban ciento y ochenta remos: por donde se entiende que eran de treinta bancos por vanda, y en cada banco tres remos; que conforma con lo que aqui se dice.*

4 *En la Abrev. falta desde*, Pero en este consejo, *hasta* fuesen á pelear. *Y prosigue*: E llegando las galeas de Sevilla aforradas á las Forcadas, que es un brazo del rio Guadalquibir, sopieron ... *Ahora se llaman tambien* Horcadas, *y es á donde surgen los navios de alto bordo, y descargan, por no poder subir el rio arriba. En la Abrev. se dice que* las Forcadas era un brazo del rio Guadalquibir: *y en lo antiguo se hace mencion que entraba con dos brazos en la mar.*

Enrique llegó ese dia á Sant Lucar por tierra, con Compañas que iban con él, en acorro de sus galeas, si les fuera menester; ca por quanto avian pocos remos, non dubdaba, que si desvario ó desbarato les viniese, se llegarian á la tierra: é por tanto iba el Rey por tierra. E llegó el Rey, como dicho es, á Sant Lucar; é la flota de Portogal, asi naos, como galeas, andaban dentro en la mar. E como dicho avemos, las galeas de Castilla, por los pocos remos que levaban, non podian entrar en alta mar. E desque fué el Rey Don Enrique en Sant Lucar de Barrameda fizo armar siete galeas de las veinte suyas, que fueron muy bien complidas de todos los remos que avian menester, é envió con ellas á Micer Ambrosio Bocanegra su Almirante contra Vizcaya á facer armar naos, é buscar remos, é todo lo que menester fuese para la flota, é facer daño en Portogal. E partieron estas siete galeas, que el Rey Don Enrique enviaba á Vizcaya, de noche, porque non las viese la flota de Portogal: é asi tomaron su camino para Vizcaya. E el Rey tornóse para Sevilla; é las otras trece galeas que estaban en Barrameda, que non eran bien armadas, con las mareas levaronlas á Sevilla. Pero luego que el Rey fué tornado á Sevilla, é sus galeas, la flota de Portogal, que era salida á la mar larga, tornóse al rio de Guadalquibir, é pusose en aquel logar dó primero estaba: é á esto non pudo el Rey poner otro cobro, salvo esperar las sus siete galeas que enviára á Vizcaya, é dos que mandára armar en Santander, é Castro de Urdiales, é las naos porque enviára á la su marisma é costa de Galicia, é de Asturias, é Vizcaya, é Guipuzcoa.

A. C. 1370.

CAPITULO V.

COMO LLEGARON MENSAGEROS DEL PAPA al Rey á Sevilla: é como llegó la flota de Vizcaya, é lo que fizo.

ESTANDO el Rey estonce en Sevilla llegaron y dos Obispos Mensageros del Papa Urbano V. el uno era Obispo de Comenge, é era Frances; é el otro era Romano, é decianle Micer Agapito de la Columna, é era Obispo de Lis-

A. C. 1370. bona, é despues fueron Cardenales [1]. Estos dos Obispos vinieron á tratar paz entre el Rey de Castilla, é el de Portogal. E eso mesmo fueron á Carmona, por ver si podrian traer á Don Martin Lopez de Cordoba á la merced del Rey; pero non pudieron. E en este Año cercó el Rey la villa de Carmona: é estando y llegaron las galeas que avia enviado á la costa de la mar de Galicia, é de Vizcaya, é las naos porque avia enviado; é venia por Capitan de las naos un Caballero de Trasmiera [2], que decian Pero Gonzalez de Aguero. E entraron por el rio de Guadalquibir, é llegaron dó estaba la flota de Portogal, é tomaron tres galeas é dos naos: é las otras naos é galeas desviaronse [3]; ca la canal dó estaban era lo mas ancho, é non les podieron facer mas daño. E de alli adelante non tornaron ende mas galeas de Portogal, é fincó desembargada la mar á Sevilla, é á toda esa tierra, que le avia fecho muy grand daño la estada de la flota de Portogal alli. [4]

CA-

1 *Estos Nuncios eran Bertrando Obispo de Comenge, y Agapito Obispo de Brixia. El Breve de comision tiene Data en Roma á 24. de Febrero de este Año. Dice el Papa en el exordio haberle llegado la triste relacion de que gran multitud de impios Sarracenos de Benamarin y Granada, por las disensiones de los Reyes Christianos, habian hecho irrupcion en los términos de Castilla, tomando la ciudad de Algecira y otros lugares, destrozando los fieles sin perdonar edad ni sexô, profanando los lugares sagrados, incendiando, y robandolo todo. Que aunque el Rey D. Enrique se preparaba para oponerse á su furor, lo executaria mas poderosamente, si la guerra que sustentaba con el Rey de Portugal, y la que se temia de los Reyes de Aragon y Nabarra, no se lo estorvasen. Les encarga procuren establecer paz entre todos estos Reyes: que alabando al Rey Don Enrique su propósito de resistir á los Sarracenos, le confirmen en él: y que exorten á los demás Reyes á seguir una guerra en que todos se interesaban.* Vease este Breve entero en el Apendice. *Al mismo tiempo escribió el Papa á Don Enrique y Doña Juana Reyes de Castilla, á Don Pedro y Doña Leonor Reyes de Aragon, y á Don Fernando Rey de Portugal exortandolos á la paz: y á los Arzobispos Don Gomez de Toledo, Don Rodrigo de Santiago, Don Pedro de Sevilla, y á Don Vasco Obispo de Coimbra, para que cooperasen á ella.* Raynaldo Anales. *E.*

2 *En las impr.* de Trastamara.

3 *Abrev.* é las otras naos é galeas fuyeron.

4 *Del que hicieron en Cadiz tocó mucha parte á su Obispo é Iglesia; á los quales socorrieron el Arzobispo Don Pedro Gomez Alvarez de Albornoz, y el Cabildo de Sevilla con cantidad de trigo y dinero, como consta por Escritura de 9. de Junio, en que el Obispo de Cadiz Don Gonzalo, y su Cabildo, les dieron recibo y las gracias.* Zuñ. Anal. E.

A. C. 1370.

CAPITULO VI.

COMO MORIÓ DON TELLO SEÑOR DE Vizcaya, é como el Infante Don Juan, fijo del Rey Don Enrique, ovo el Señorio.

EN este Año [1] á quince dias de octubre morió el Conde de Don Tello Señor de Vizcaya é de Lara, al qual el Rey Don Enrique su hermano mandára estar frontero de Portogal: é algunos decian que le fueran dadas hiervas, é que se las diera un Físico que decian [2] Maestre Romano, que era Físico del Rey Don Enrique, é que se las diera por mandado de dicho Rey, por razon que Don Tello andaba siempre tratando con todos aquellos que él sabia que non querian bien al Rey Don Enrique; pero esto non es cierto, salvo la fama que fué asi. E yace enterrado el Conde Don Tello en el Monesterio de Sant Francisco de Palencia. E dió el Rey el Señorio de Lara é de Vizcaya á su fijo el Infante Don Juan, que era primero heredero del Regno, por quanto non dexó fijo legítimo Don Tello, é otrosi porque estos dos Señorios pertenescian por herencia á la Reyna Doña Juana su muger madre del dicho Infante. E dió el Rey algunos logares que fueron de Don Tello á otros Caballeros. [3]

1 *Abrev.* Otrosi este Año por los Todos Santos murió el Conde Don Tello, Señor de Vizcaya, en Medellin, dó el Rey Don Enrique su hermano le mandara estár frontero de Portogal.

2 *Falta desde*, é algunos decian, *hasta* de Sant Francisco de Palencia: *y prosigue*: E dió el Rey el Señorio de Vizcaya, por quanto Don Tello non dexó fijo legitimo, á su fijo el Infante Don Juan: é dió el Rey otros logares que fueron de Don Tello á otros Caballeros. *En el Compendio se dice, que la muerte de Don Tello sucedió en Trujillo á 3. de Octubre. Veanse las Adiciones á estas Notas.*

3 *Abrev.* E en este dicho Año murió el Papa Urbano V. é fué creado Pontifice Gregorio XI. que era Cardenal de Belforte. *Esto falta en las de mano originales de la Vulgar, y en las Impresas, y se suple por la Abreviada, considerando que el omitirlo fué notorio yerro de los escribientes. En el cap. 7. del Año siguiente se hace mencion del Papa Gregorio; y no es de creer que no la hubiese hecho de la muerte de su predecesor, porque habla del Papa Urbano como si ya le hubiera nombrado antes.*

A. C. 1371.

AÑO SEXTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos setenta é uno; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é nueve; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é uno; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é tres.

CAPITULO I.

COMO EL REY DON ENRIQUE CERCÓ á Carmona, é fueron muertos los que escalaban la villa.

EL Rey Don Enrique ovo su acuerdo de cercar la villa de Carmona [1], dó estaba Don Martin Lopez de Cordoba, Maestre que se llamaba de Calatraba, é tenia y los fijos del Rey Don Pedro. E fué el Rey Don Enrique allá, é puso su real sobre la dicha villa, é fizo facer ciertas bastidas enderredor della, dó puso gentes, ca non se podia cercar del todo. E estando sobre Carmona [2] fizo escalar una torre de la villa de noche, é subieron en ella quarenta Omes de armas muy buenos: é los de la villa, desque lo barruntaron, recudieron alli, é pelearon con ellos, de guisa que algunos de los que avian subido saltaron contra fuera, é quebrantaron las escalas: é los que avian cobrado la torre non pudieron ál facer, é

1 *Puso este cerco* viernes 21. de Marzo, *y con fecha de* 25. *lo participó á la ciudad de Murcia, diciendola al mismo tiempo, que algunos vecinos de ella traian tratos para entregarla al Rey de Aragon; y que juzgaba se haria luego la paz con Portugal. Vease la Carta en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

2 *Abrev.* é estando sobre ella fizo una noche escalar una torre de la villa.

é fueron todos tomados. E Don Martin Lopez de Cordoba, A. C.
Maestre que se decia de Calatrava, desque llegó, fallólos presos 1371.
á todos los que subieron por el escala, é fizolos todos matar [3]: por lo qual el Rey Don Enrique ovo grand saña é grand sentimiento de Don Martin Lopez, por quanto ficiera matar asi aquellos Omes teniendolos en su poder.

CAPITULO II.

COMO SE DIÓ CARMONA, E COMO FUERON muertos Don Martin Lopez, é Matheos Ferrandez.

ESTando el Rey Don Enrique sobre la villa de Carmona, ya las viandas fallescian á los de dentro, é muchos de los que estaban con Don Martin Lopez se partian dende, é se venian para el Rey. E Don Martin Lopez, desque vido que non se podian mas defender, é que non avia acorro ninguno de Inglaterra, nin de Granada, traxo su pleytesía con el Rey Don Enrique, que le daria la villa de Carmona, é todo lo ál que fincaba del tesoro del Rey Don Pedro; ca lo mas avia dado el dicho Don Martin Lopez á los que con él estaban en cuenta de sueldo que les daba. Otrosi que daria preso á Matheos Ferrandez de Cáceres, que fuera Chanciller del sello de la poridad del Rey Don Pedro [1], que estaba y con él: é que el dicho Don Martin Lopez se fuese en salvo, é el Rey le mandase poner en otro Regno dó él quisiese, ó le ficiese merced, si con él quisiese fincar. E al Rey Don En-

3 *Abrev.* é fizolos á todos matar de malas maneras en un corral á espadadas é lanzadas: por lo qual el Rey Don Enrique, que cobdiciaba mucho antes traer á su merced é servicio á Don Martin Lopez, por ser buen Caballero, ovo estonce por esto muy gran saña contra él, por quanto ficiera matar todos aquellos Omes teniendolos presos en su poder: é juró que nunca faria otra pleytesia con él, si non quél muriese, por muchas juras quél ficiese.

1 *Abrev.* del Rey Don Pedro: é al Rey Don Enrique plógole desta pleytesia, é fizolo asi. E despues que Don Martin Lopez ovo entregado á Carmona, é á los fijos del Rey Don Pedro, é á Matheos Fernandez, é el tesoro, el Rey mandó prender al dicho Don Martin Lopez, é levaronlo á Sevilla; é por quanto el Rey lo avia sentenciado, é otrosi por saña...

A. C. 1371. Enrique plogo desta pleytesia, é otorgoselo asi [2]: é fué fecha jura al dicho Don Martin Lopez por el Maestre de Santiago Don Ferrand Osores, que el Rey Don Enrique le guardaria el seguro que le avia fecho. E desque todo esto fué asi ordenado, é ovo entregado é complido el dicho Don Martin Lopez todo lo que prometió al Rey, el Rey mandóle prender: é desque fué preso levaronle á Sevilla. E por quanto el Rey le avia sentenciado, é otrosi por la saña que avia dél, especialmente por la muerte que ficiera de aquellos Omes de armas sus criados del Rey que avian subido por el escala en Carmona, fizolos matar en Sevilla á él, é á Matheos Ferrandez [3]. Empero algunos que amaban servicio del Rey, especialmente Don Ferrand Osores Maestre de Santiago, fué muy quejado, é non le plogo, por quanto el Rey le mandára que asegurase de muerte al dicho Don Martin Lopez, é quejóse mucho dello al Rey; pero non le pudo aprovechar al dicho Don Martin Lopez que non moriese [4]. Otrosi el Rey Don Enrique cobró en Carmona muchas joyas de las que fueron del Rey Don Pedro, é le entregaron sus fijos que alli estaban: é el Rey enviolos presos á Toledo, é tornóse el Rey á Sevilla. [5]

CA-

2 *Fué tomada Carmona* sabado diez dias corridos del mes de Mayo, *segun lo participó el Rey á la ciudad de Murcia en Carta que cita Cascales, Hist. de aquella ciudad fol.* 132. E.

3 *Don Martin Lopez tuvo una hija llamada* Doña Leonor Lopez, *que ocupó gran lugar en la gracia de la Reyna Doña Cathalina madre de Don Juan II. Vease la Cron. de este Rey Año VII. cap. 2. y las* Generaciones y Sembl. cap. 30. *En dicha Cron. se hace mencion de un hermano de Doña Leonor, sin expresar su nombre.* E.

4 *En el Compendio se dice, que se executó la justicia muy rigorosamente:* En este tercero Año entró el Rey D. Enrique en Carmona un sabado en la tarde á seis dias de Mayo (*debe decir* 10.) que le abrieron las puertas; é Don Martin Lopez alzóse con el alcazar con los fijos del Rey Don Pedro. E luego el jueves siguiente se fizo la pleytesia entre Don Martin Lopez, é el Rey; é el lunes siguiente se vino el Rey para Sevilla con toda su hueste, que tenia sobre Carmona. E tuvola cercada dos años. E truxo consigo á Don Martin Lopez, é á Doña Isabel, é á los fijos del Rey Don Pedro, é á Matheos Fernandez. E el jueves siguiente mandó arrastrar por toda Sevilla á el dicho Matheos Fernandez, é cortaronle los pies é manos, é degollaronlo. E el lunes doce dias de Junio (*el* 12. *de Junio fué jueves*) arrastraron á Martin Lopez por toda Sevilla, é le cortaron los pies é las manos en la plaza de San Francisco, é le quemaron.

5 *Se mantuvo el Rey en Andalucia hasta que vino para celebrar las Cor-*

CAPITULO III.

COMO PERO FERRANDEZ DE VELASCO peleó en las barreras en Zamora con Ferrand Alfonso, é le prendió.

EN estos dias, que el Rey Don Enrique estaba sobre la villa de Carmona, ovo nuevas que Pero Ferrandez de Velasco su Camarero mayor peleára en la cibdad de Zamora con Ferrand Alfonso de Zamora, que avia fuido de la prision dó estaba en Valladolid, é era entrado en Zamora: é salió á las barreras á pelear con Pero Ferrandez, é fué tomado alli preso. E cobróse la cibdad de Zamora por el Rey: empero antes desto el castillo de Zamora ya estaba por el Rey; ca uno que le tenia avia ya tomado la partida del Rey. [1]

CAPITULO IV.

COMO EL REY OVO NUEVAS QUE PERO Manrique, é Pero Ruiz Sarmiento pelearon con Don Ferrando de Castro, é le vencieron. E como fué levado el cuerpo del Rey Don Alfonso á Cordova.

OTrosi en este Año Pero Manrique Adelantado mayor de Castilla, é Pero Ruiz Sarmiento Adelantado de Galicia, los quales el Rey avia enviado á Galicia por defender la

Cortes de Toro. En Sevilla á 16. de Mayo *hizo merced á Per Afan de Rivera su Vasallo de unas* casas que fueron de nuestra señora Doña Leonor, que Dios dé santo paraiso. Zuñ. Anal. *En* Carmona á 19. del mismo *concedió á Don Juan Alfonso de Guzman facultad para fundar Mayorazgo. En* Sevilla á 4. de Junio *concedió al Maestre de Calatrava quatro caballerias de tierra cerca de Carmona para fundar una hermita y Capellania.* Aguilar Defensorio, pag. 612. *Y en la misma ciudad á 12. del proprio mes dió licencia á Leonor Perez, viuda de Francisco Fernandez, para poblar con veinte vecinos francos su torre y heredad de Gomez Cardeña; y á Alfonso Fernandez su hijo, de cincuenta pobladores francos para su villa de Castilleja de Talara.* Zuñiga, Anal, pag. 233. *E.*

1 *Vease en las* Adiciones á estas Notas *la Carta que desde* Sevilla á 6. de Marzo *escribió el Rey á la ciudad de Murcia, participandola que se ha-*

A. C. 1371. la tierra, por quanto Don Ferrando de Castro estaba y faciendo guerra á los que tenian la partida del Rey Don Enrique, pelearon en Galicia en un logar dó dicen el Puerto de Bueyes con Don Ferrando de Castro, é le vencieron, é echaron de Galicia: é él fuese para Portogal.

En este Año el Rey Don Enrique fizo levar el cuerpo del Rey Don Alfonso su padre, que yacia enterrado en Sevilla en la capilla de los Reyes, á la cibdad de Cordoba: é fué levado muy honradamente, é enterrado en la capilla de los Reyes en la Iglesia mayor de Sancta Maria, dó yacia el Rey Don Ferrando padre del dicho Rey Don Alfonso. E esto fizo el Rey Don Enrique, por quanto fuera asi la voluntad del Rey Don Alfonso, de ser enterrado en Cordoba con el Rey Don Ferrando su padre, é asi lo avia mandado en su testamento.

CAPITULO V. [1]

COMO DON PHELIPE DE CASTRO PELEÓ con los de Paredes de Nava, é le mataron.

DOn Phelipe de Castro era un Rico ome de Aragon, é era casado con Doña Juana, hermana del Rey Don Enrique, é dierale el Rey por heredad á Paredes de Nava, é á Medina de Rioseco, é á Oterdehumos [2]. E estando en estos sus logares, envió demandar al logar de Paredes de Nava, que le diese cierta quantia de algo; é non se avinieron con él. E él fué para el dicho logar á prender algunos dellos, é escarmentar otros; é los del logar salieron al camino, é pelearon con él, é mataronle. E ese dia mesmo sópolo Pero Ferrandez de Velasco, que estaba cerca dende en otro logar, é vino para acorrer á Don Phelipe; é quando llegó falló que

era

habia tomado á Zamora el miercoles 26. de Febrero, y que estaba ya concertada la paz con Portugal. E.

1 *Falta en la* Abrev.

2 *Don Phelipe de Castro tuvo en Doña Juana una hija que se llamó Doña Leonor de Castro. Fué señora de las Villas de Tordehumos, y Medina de Rioseco y sus aldeas; pero se las quitó el Rey para darlas á Don Fadrique su hijo Duque de Benavente, asignandola en recompensa diez mil doblas de oro para su casamiento. Parece que murió sin sucesion. Vease el num. 34. del Testamento del Rey.* E.

era muerto, é topó con los de Paredes, que aun non eran llegados á su logar, é peleó con ellos, é mató muchos dellos, é entró en el logar, é fizo y grand daño. E aun despues el Rey Don Enrique envió allá, é mandó matar é facer justicia de algunos, é levó de los otros muy grand algo. A. C. 1371.

CAPITULO VI.

COMO SE FIZO LA PAZ CON PORTOGAL, é se trató casamiento del Rey de Portogal con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Enrique.

ESTando el Rey en Sevilla, despues que ovo cobrado la villa de Carmona, fué tratada pleytesia con el Rey Don Ferrando de Portogal por Don Alfonso Perez de Guzman Señor de Gibraleon, Alguacil mayor de Sevilla [1], que fuera criado en Portogal, é era natural de aquel Regno de parte de su madre, que el Rey Don Ferrando de Portogal casase con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Enrique, é que desembargase las villas de Castilla que le tenia: é que el Rey Don Enrique diese con la dicha Infanta su fija en casamiento tres cuentos. E firmaronlo asi: é dió el Rey Don Enrique en arrehenes del dicho casamiento que se faria los castillos de Alburquerque, é Alconchel, é Azagala, é que los toviese el dicho Don Alfonso Perez de Guzman. E dió al Rey Don Ferrando de Portogal en arrehenes á Campo mayor, é Marvan, é Nodar, é Portalegre; pero que los toviese otro Caballero suyo de Portogal en arrehenes para complir el dicho casamiento. E todos estos dichos castillos se daban con ciertas condiciones, porque el casamiento, que era tratado, se ficiese. E partió el Rey Don Enrique para Castilla á aparejar lo que era menester para las bodas de su fija la Infanta: é llegó á Toro [2], dó tenia acordado de facer Cortes, é ordenar los Caballeros é Dueñas que avian de ir con su fija.

1 *Abrev*... de Sevilla en esta manera: que el Rey Don Enrique diese en casamiento al Rey de Portugal á la Infanta Doña Leonor su fija, é desembargase las villas é castillos que tenia ganados. *Falta lo que se sigue hasta*, que era tratado, se ficiese.

2 *Se hallaba ya* en Toro á 28. de

A. C. 1371.

CAPITULO VII.

COMO EL REY DON FERRANDO DE Portogal envió sus Mensageros al Rey de Castilla á se escusar que non podia facer el casamiento.

ESTando el Rey Don Enrique en las Cortes que facia en Toro, llegaron y á él Mensageros del Rey de Portogal, por los quales le facia saber, que él casára, é era casado con una Dueña del su Regno de Portogal, que decian Doña Leonor Tellez de Meneses [1]: que le rogaba que lo non oviese por enojo, por quanto non podia casar con la Infanta Doña Leonor su fija del Rey Don Enrique, ca antes que el dicho casamiento se afirmase él oviera tomado por muger á la dicha Doña Leonor Tellez de Meneses. Pero con todo eso que su voluntad era de quedar su amigo, é otrosi de le mandar entregar las villas de Castilla que tenia. E como quier que non plogo al Rey Don Enrique con estas nuevas, por dexar el Rey de Portogal de casar con su fija la Infanta, segund fuera tratado é acordado entre ellos, é pudiera el Rey Don Enrique acaloñar al Rey de Portogal las juras é omenages que se ficieran entre ellos por el dicho casamiento; empero tan grand voluntad avia de aver paz, que ovo su conse-

se-

de Agosto *segun la data de una Cédula concediendo á la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada licencia de sacar de las salinas de Añana* 150. *fanegas de sal.* Tejada, Hist. de Santo Domingo, fol. 235. *En estas Cortes concedió, y confirmó gran número de mercedes, donaciones, y privilegios, y entre ellos uno á la Orden de Calatrava, que se halla entero en su Bull. con todos los Confirmadores. La Reyna Doña Juana confirmó y aprovó tambien la compra que Micer Gomez de Albornoz, Mayordomo mayor del Rey, habia hecho á Don Alfonso Marqués de Villena de los lugares de Alcocer, Salmeron y Valdeolivas en treinta mil francos de oro, diciendo que lo hacia* como Reyna é Señora, é asi como heredera de Don Johan mio padre, que Dios perdone, cuyos fueron los dichos logares *Salaz. Pruev. de la Casa de Lara, pag.* 652. E.

1 *Doña Leonor Tellez estaba casada con Juan Lorenzo de Acuña Caballero principal. Quando supo, y se aseguró de que el Rey se habia enamorado y queria casarse con ella, puso á Juan Lorenzo demanda de nulidad de matrimonio, fundada en que eran parientes, y se habian casado sin dispensa.* E.

sejo de non tomar por esto queja ninguna, en tal que el Rey de Portogal fincase su amigo, é otrosi que le entregase las villas que tenia de Castilla, las quales eran la Coruña, é Cibdad Rodrigo, é Valencia de Alcántara. E por tanto el Rey Don Enrique respondió á los Mensageros del Rey de Portogal, que él era contento de lo que le enviára decir en razon del casamiento que avia fecho con aquella Dueña del su Regno; é que á su fija la Infanta non le menguaria otro tan grand casamiento. Otrosi que las villas de Castilla, que el Rey de Portogal tenia, le rogaba que se las ficiese dar é entregar luego, é que ellos fincasen amigos. E los Mensageros de Portogal dixeron, que ellos tenian poder para ello: é el Rey envió con ellos, é entregaronle las villas. E el Rey Don Enrique estovo en Toro faciendo sus Cortes, é sus Ordenamientos, segund entendia que complia á su servicio, é pró de sus Regnos [1]. E acordó de enviar gentes suyas contra la villa de Victoria, é Logroño, é Salvatierra que estaban por el Rey de Navarra, las quales el dicho Rey de Navarra tomó quando el Rey Don Enrique estaba sobre la cibdad de Toledo, segund que avemos contado; empero luego á pocos dias se trató que las dichas villas estoviesen en manos del Papa Gregorio en manera de secrestacion, hasta que el Papa enviase un Cardenal que lo librase: é asi se fizo. Otrosi en estas Cortes se ordenó, que los Judios é Moros del Regno traxesen alguna señal en los paños, por dó se conosciesen.

A. C. 1371.

CAPITULO VIII.

DE LO QUE SE ORDENÓ EN LAS CORTES DE Toro en razon de las Behetrias; é en razon de las monedas que el Rey avia mandado labrar.

EN estas Cortes [1] que el Rey fizo en Toro quisieron ordenar que se partiesen las Behetrias del Regno, diciendo que eran achaque é razon por dó crescieron muchos escán-

1 *En la Abrev. concluye aqui el capítulo.*

1 *En la Abrev. empieza:* En estas Cortes de Toro quiso el Rey ordenar que se partiesen las Behetrias del Reyno, diciendo que eran achaque que tra-

A. C. 1371. cándalos é guerras entre los Señores é Caballeros de Castilla, é de Leon. E fabló por muchas vegadas con los Señores é Caballeros que y eran: é ellos dixeron al Rey, que fuese la su merced de los oir un dia sobre esto. E al Rey plogo dello, é dixeronle asi: ,, Señor: Ya otros Reyes vuestros antecesores ,, quisieron facer estas particiones de Behetrias, é los Caballeros ,, fueron oidos sobre ello. E Señor, nos creemos é sabemos bien ,, que vuestra entencion de partir estas Behetrias es buena é jus- ,, ta, pensando que las guerras é contiendas que son entre los ,, Caballeros de vuestros Regnos cesarán. E todos los Caballe- ,, ros é Fijos-dalgo que aqui son, é los que aqui non son, quer- ,, rian facervos servicio é placer en todo, é vos tienen en mer- ,, ced la vuestra buena entencion; pero en este caso han grand ,, rescelo de dos cosas. Lo primero, que algunos Condes é ,, grandes Señores querrian tomar partida de las dichas Be- ,, hetrias, puesto que non fuesen naturales dellas: é esto deci- ,, mos por aver algunos vuestros parientes, é poderosos, que ,, querrán aver su parte de las dichas Behetrias, asi como el ,, Conde Don Sancho vuestro hermano, é el Conde Don Al- ,, fonso vuestro fijo, é el Conde Don Pedro vuestro sobrino. ,, Otrosi, Señor, porque algunos Caballeros hay que con vues- ,, tra privanza han cobrado muchas Behetrias, por ventura de ,, que algunos non son naturales, é querrian quedar con tan ,, grand partida dellas, que sería cosa sin razon: ca otros que ,, non son vuestros privados, nin tienen la posesion de las Be- ,, hetrias, por ventura non avrian parte qual complia; é Dios ,, querrá que cras, ó otro dia serán vuestros privados, ó por ,, otras maneras cobrarán Behetrias. E asi, Señor, sea la vues- ,, tra merced de non querer agora facer esta particion: ca ,, muchas Doncellas fijas de Ricos omes é Caballeros son ,, hoy en el vuestro Regno, que por ser naturales de Be- ,, hetrias cobran casamientos, las quales agora en esta par- ,, ticion avrian, si aqui se ficiese, muy pequeña par- ,, te." E el Rey desque esto oyó, é vió la voluntad de los

traian, por dó recrescian muchos escándalos é guerras entre los Señores, é Caballeros de Castilla, é de Leon; pero algunos Caballeros que y eran destorbaronlo, señaladamente Don Ferrand Perez de Ayala, é Rui Diaz de Rojas, é otros. E dixeron al Rey asi: ,, Señor, nos...

los Caballeros, non quiso en ello mas fablar. A. C.

Otrosi en estas Cortes ordenó el Rey Don Enrique diciendo, que por sus guerras é menesteres ordenára en el tiempo pasado de mandar labrar [2] una moneda que decian Cruzados, é otra que decian Reales, de pequeña ley, que valia el Cruzado un maravedí, é el Real tres maravedis [3]; lo qual se avia fecho por poder pagar muchas é muy grandes quantias que debia á Mosen Beltran de Claquin, é á otros Estrangeros, é á Caballeros de su Regno. Pero por qualquier cosa que fué, era ya tan dañada la moneda, que non valia nada: é por esta razon las viandas, é armas, é caballos, é joyas, é plata eran en tal quantia que se non podian comprar, ca valia un caballo bueno ochenta mil maravedis de aquella moneda, é una mula quarenta mil maravedis. E ordenó en estas Cortes, que fasta que él oviese mas tesoro para labrar otra moneda, que tornase el Real, que valia tres maravedis, á valer uno: é el Cruzado, que valia un maravedí, que valiese dos cornados. E con esto emendóse el fecho por algund tiempo, fasta que despues lo ordenó de otra guisa. [4] 1371.

CA-

2 *Abrev.* .... de mandar labrar una moneda que decian Reales, é otra que decian Cruzados, de pequeña ley, en guisa que los Reales eran tres quartos de cobre, é uno de plata, é valia el Real tres maravedis: é los Cruzados seis partes de cobre, é una de plata, é valia el Cruzado un maravedí. E esto ficiera por poder pagar... *En otro original de la Abrev. se dice:* en guisa que los Reales eran de tres meajas de cobre, é una de plata, é valia el Real tres maravedis: é los Cruzados eran de seis meajas de cobre, é una de plata, é valian á maravedí.

3 *Vease el capítulo XI. del Año 1369. donde dice que llegó á valer una dobla trecientos maravedis, y un caballo sesenta mil maravedis. Alli se cita el arrendamiento que se hizo para labrar esta mala moneda, que fué origen de graves daños en el Reyno.* E.

4 *Despues el mismo Rey Don Enrique en la Era 1411. hizo nuevo Ordenamiento en razon de la moneda vieja, que se reduxo á su valor antiguo, que eran diez dineros por maravedí, y seis cornados un maravedí, dos cinquienes un cornado, y tres sueldos quatro dineros en plata: que valiese el real tres maravedis, y la dobla Castellana treinta y cinco maravedis, la Moriega treinta y dos, y la Marroqui, y la que llamaban Molton, treinta y quatro maravedis. Declaróse tambien el valor de las monedas á razon del peso de plata por el Rey Don Juan su hijo en las Cortes de Briviesca. En el Testamento del Rey Don Pedro se hace mencion de las doblas Marroquies, y Castellanas, y que las Castellanas que él mandó labrar eran de treinta y cinco maravedis.*

A. C. 1371.

CAPITULO IX.

COMO FIZO EL REY DON ENRIQUE despues de las Cortes de Toro.

FEchas las Cortes de Toro [1], el Rey se fué para Burgos [2], é envió algunos de los suyos á ver si podria cobrar las villas de Victoria, é Logroño, é Sancta Cruz de Campeszo, é Salvatierra que el Rey de Navarra le tenia tomadas, por quanto las dichas villas se avian dado al Rey de Navarra. E aquellos que el Rey envió por esta razon ficieron quanto pudieron por cobrar las dichas villas, pero non pudieron ál facer, salvo que la villa de Salvatierra [3], é Sancta Cruz tornaron á tomar la voz del Rey Don Enrique; pero Victoria, é Logroño fincaron en mano del Papa Gregorio, en manera de secrestacion, fasta que el Papa librase estos fechos, segund avemos contado [4]. E tomólas en fialdad Don Juan Remi-

1 A 20. de Octubre *duraban todavia las Cortes de Toro, en las quales confirmó con esta data los privilegios de Cardeña*. Berganza, Antig. tom. 2. pag. 207. E.

2 *Se hallaba* en Burgos á 24. de Noviembre *segun la data de una Cédula por la qual concedió al Monasterio de Santa Maria la Real de Burgos varias rentas y bienes*; porque el dicho Monasterio es fechura é limosna de los Reyes onde Nos venimos, é por razon de que Nos rescebimos la honra de nuestro Coronamiento en el Altar de Santa Maria la Real del dicho Monasterio. Manr. Anal. Cisterc. *sacado del Arch. de* las Huelgas. *En la misma ciudad* á 15. de Diciembre *despachó privilegio rodado confirmando á Don Bernardo de Bearne, y á Doña Isabel de la Cerda su muger el Condado de Medinaceli*. Zuñiga Anal. de Sevilla. *E.*

3 *Abrev*. . . salvo que la villa de Salvatierra tornó á tomar la voz del Rey Don Enrique; pero Vitoria, é Logroño, é Santa Cruz fincaron en poder del Rey de Navarra. E el Rey de Navarra non era estonce en su Reyno, que era ido á Francia. . .

4 *Raynaldo, Anales* 1371. 4. *trae un Breve del Papa Gregorio XI. al Rey Don Enrique dandole gracias por el regalo que le habia hecho con el Cardenal de Santa Práxedis, de dos hermosos caballos: y porque en las cartas que habia recibido suyas le decia, que no obstante haber empezado guerra con el Rey de Navarra, para la qual tenia preparado poderoso exército, desistia de ella, y dejaba al arbitrio de Su Santidad, y del Rey de Francia todas las diferencias que tenia con dicho Rey*. Dado en Aviñon á 12. de Diciembre 1371. *Vease entero en el Apendice. El Cardenal de Santa Práxedis era D. Pedro Gomez Barroso, que habia sido Arzobispo de Sevilla*. E.

Zurita Anal. lib. X. cap. 14. *refiere la negociacion que hubo á fines de este año y principios del de* 1372. *entre los Reyes de Castilla y de Aragon, á instancia de los Nuncios Pontificios* que

mirez de Arellano, un Caballero natural de Navarra, que era en servicio del Rey Don Enrique, é fiaba mucho dél, é le avia heredado en Castilla. E el Rey de Navarra non era estonce en su Regno, ca era ido á Francia, é dexára en el Regno la Reyna su muger, que era hermana del Rey de Francia. Otrosi en este Año sabado veinte dias de Diciembre entró el Infante Don Juan, fijo del Rey Don Enrique, en Vizcaya, é le tomaron por Señor. A. C. 1371.

CAPITULO X.

COMO EL REY DON ENRIQUE OVO NUEVAS que el su Almirante prisiera en la mar al Conde de Peñabroch Capitan de Inglaterra. [1]

ESte año ovo nuevas el Rey Don Enrique como Micer Ambrosio Bocanegra su Almirante, con doce galeas suyas, las quales él avia enviado en ayuda del Rey de Francia, estando cerca de la Rochela, que estaba estonce por Inglaterra, llegára y el Conde de Peñabroch, que venia por Lugar teniente del Rey de Inglaterra en Guiana, con treinta é seis naos, é con mucha compaña de Caballeros, é Escuderos, é Omes de armas, é con grand tesoro que el Rey de Inglaterra le diera para facer guerra en Francia: é que llegando el dicho Conde de Peñabroch á la villa de la Rochela con las dichas naos, las doce galeas de Castilla pelearon con él, é le

que se mencionaron en el cap. V. del año 1370. El Rey de Castilla nombró por Comisarios suyos al Obispo de Burgos, y á Don Alvar Garcia de Albornoz su Mayordomo mayor, los quales fueron á Cañete. El de Aragon nombró al Obispo de Lérida, y á Don Ramon Alaman de Cervellon, que vinieron á Castelfavib, donde se hallaba el Obispo de Comenge, que ya era Cardenal. Acordaron comprometer las diferencias que tenian ambos Reyes en el Papa y Colegio de Cardenales, y que entre tanto no se inovase cosa alguna so pena de veinte mil marcos de oro. Se firmó el compromiso en Alcañiz á 4. de Enero de 1372. y se ratificó en la misma villa á 3. de Febrero, en presencia de Pero Lopez de Padilla, Embajador que envió el Rey Don Enrique para este efecto. V. el cap. entero en Zur. E.

1 *Este cap. es en los impr. y mss. de la Vulgar el segundo del Año siguiente 1372. pero debe estar aqui, porque la batalla que en él se refiere se dió vispera de San Juan Bautista 23. de Junio de 1371. segun Walsinghan, Frossardo, y todas las Memorias de aquel tiempo.* E.

A. C. 1371. le desbaratáron, é prendieronle á él, é á todos los Caballeros é Omes de armas que con él venian, é tomaron todos los navios é tesoros que traian. E luego los de la dicha villa de la Rochela [2], desque vieron preso al Conde de Peñabroch tomaron la voz del Rey de Francia, é derribaron un castillo que el Rey de Inglaterra mandára y facer. Otrosi que luego esto fecho que el Conde de Peñabroch fué preso, é la Rochela tornada Francesa, muchas otras villas é castillos de Guiana ficieron eso mismo, é se tornaron á la obediencia del Rey de Francia. E el Rey Don Enrique ovo grand placer con estas nuevas, é estovo en Burgos fasta que le enviaron alli al Conde de Peñabroch, é á los Caballeros que con él fueron presos, los quales eran setenta Caballeros de espuelas doradas, é enviaronle todo el tesoro: é fizo por ello muchas mercedes al Almirante [3], é á todos los que con él fueran en la dicha batalla de la mar. E ovo el Rey muy grandes rendiciones del Conde, é de los otros prisioneros, é mucho tesoro de lo que y fué tomado; como quier que muchos de los Caballeros que alli fueron presos morieron en la prision. E estovo el dicho Conde un tiempo preso en el castillo de Curiel; é despues le dió el Rey á Mosen Beltran de Claquin, quando compró dél á Soria, é Almazan, é Atienza, é los otros logares que él avia en Castilla, en cuenta de cien mil francos de oro [4]. E eso mesmo dió en paga al dicho Mosen Beltran en otras grandes quantias algunos otros Caballeros de los que en esta batalla fueron presos con el dicho Conde, entre los quales [5] le dió al Señor de Poyana, é al Mariscal de Inglaterra, que decian Mosen Guischart de Angle, é otros muchos Caballeros, segund adelante contarémos.

AÑO

2 *Desde*, E luego los de la Rochela, *hasta* obediencia del Rey de Francia, *no corresponde á este cap. ni á este tiempo, pues la Rochela no se rindió entonces de resultas de la prision del Conde de Pembroch, sinó* el dia 15. de Agosto del año siguiente de 1372. *quando fué con la flota de Castilla Rui Diaz de Rojas, y prendieron al Cabtal de Buch. Vease la Nota al cap.* 2. *de dicho Año.* E.

3 En Zamora á 5. de Noviembre de 1372. *concedió el Rey al Almirante la villa de Linares por instrumento que se imprimió en el* Catálogo de los Señores y Condes de Fernan Nuñez. *E.*

4 *Solo se ha de decir* cien mil francos, *sin expresar* de oro.

5 *Falta en la Abrev. desde*, entre

A. C. 1372.

AÑO SEPTIMO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é setenta é dos; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é diez; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é dos; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é quatro.

CAPITULO I.

COMO EL REY DON ENRIQUE CERCÓ LA cibdad de Tui, é la tomó.

OVo nuevas el Rey Don Enrique como algunos Caballeros, é otros Omes de armas de Galicia, é otros de Castilla que non amaban su servicio, eran idos á la cibdad de Tui, de los quales eran [1] Alfonso Gomez de Liria natural de Galicia, é Pero Diaz Palomeque, Comendador de Santiago, natural de Toledo, é Men Rodriguez de Senabria, los quales estaban en Portogal, é se alzaron con la dicha cibdad de Tui. E luego que el Rey lo sopo partió de Burgos, é fué para Tui, é cercó la cibdad, é estovo y fasta que la cobró [2]: é dexó en ella recabdo, é tornóse para Castilla.

tre los quales, *hasta fin del cap. En los impr.* Señor de Pinana, y Richar Engle. *Adelante se hace mencion de ellos Año IX. cap.* 8. *y del* Señor de Poyana *Año XVII. del Rey Don Pedro cap.* 13. *Alli, y en este lugar está en las de mano* Señor de Poyana.

1 *En la Abrev. falta desde* de los quales eran, *hasta* estaban en Portogal.

2 *Estuvo por entonces* en Lugo, *donde* á 8. de Febrero *dió Cédula mandando á Pedro Sarmiento, Adelantado mayor de Galicia, guardase todas sus jurisdiciones temporales á la Iglesia de Mondoñedo, especialmente las de Vivero y Rivadeo. Tambien estuvo en* Portomariño, *y alli despachó otra Cédula* á 20. de Mayo *mandando al Obispo de Mondo-*

A. C. 1372.

CAPITULO II. [1]

COMO EL REY DON ENRIQUE FUE á Santander, é envió á Rui Diaz de Rojas con naos á la guerra de Francia.

EL Rey Don Enrique partió de Burgos [2], é fué para Santander, é fizo armar quarenta naos, é envió por Capitan dellas un Caballero que era Merino de Guipuzcoa, al qual decian Rui Diaz de Rojas, para la Rochela. E eran y veinte barcas de Francia, en las quales iba un grand Señor de Gales que decian Juan de Gales, que servia al Rey de Francia. E estovieron algunos dias cerca dende, por quanto les decian los de la Rochela, que el Rey de Inglaterra enviaba grand flota contra ellos [3]; caso que non vino navio ninguno contra ellos de Inglaterra. E acaesció en estos dias, que

doñedo entregase á dicho Adelantado el Castillo de Felgoso, haciendo antes el Adelantado pleyto omenage en manos del Obispo. Florez Esp. Sagr. tom. 18. trat. 59. cap. 7. E.

1 *Falta este cap. en la Abrev.*

2 *Se hallaba de vuelta de Galicia* en Burgos á 8. de Junio, *donde confirmó la donacion de la Villa de Cervera, que Don Beltran Claquin, Duque de Molina y Conde de Longavilla, habia hecho en Segovia á 2. de Noviembre de 1370. á Don Juan Ramirez de Arellano Señor de los Cameros.* Salazar Casa de Lara tom. 1. pag. 376. E.

3 *Esto dá á entender que la Rochela estaba ya por el Rey de Francia, y temia ser atacada por una flota Inglesa; pero no fué asi, como ya dejamos notado, ni se rindió hasta el dia 15. de Agosto, quando fué preso el Cabtal de Buch. Todo se comprueva con la Carta que el Rey Don Enrique escribió á la ciudad de Murcia dandola noticia de los sucesos que expresan este cap. y el siguiente:*

Don Enrique &c. Al Concejo é Alcaldes &c. Facemos vos saber que las nuevas de aca son estas. Sabed, que por quanto los traydores de Fernand Alfonso de Zamora, é de Men Rodriguez de Sanabria, con otras Compañias, avian escalado en Galicia dos lugares nuestros, ovimos de venir aqui á Benavente por entrar en Galicia á prender aquellos traydores, é cobrar aquellos lugares: é tres dias antes que de aqui de Benavente salieramos enviamos adelante al Conde Don Alfonso mi fijo con fasta setecientas lanzas, que los fuesen á cercar, en tanto que nos ibamos. E ellos, asi como sopieron que queriamos entrar en Galicia, dexaron todas las Compañias en los lugares donde andaban alojadas, é Fernand Alfonso, é Men Rodriguez fuyeron con quince lanzas no mas á Portugal. E sabed que luego que el Conde Don Alfonso llegó á los dichos lugares, sin otro detenimiento ninguno se le rindieron, é todos los que alli estaban fueron presos,

A. C. 1372.

que un grand Caballero de Guiana que tenia la parte del Rey de Inglaterra, que decian el Captal de Buch, peleára en tierra con gentes de Francia, é los desbaratára, é prisiera y un grand Señor que decian el Señor de Pons. E estando en un logar cerca la mar aquel dia que la pelea fuera, sopieronlo Juan de Gales, é los que con él iban en las barcas de Francia, é algunas otras barcas de Vizcaya, é salieron de los navios á tierra, é pelearon con el Captal de Buch, é vencieronle, é tomaronle preso, é enviaronle al Rey de Francia. E el Rey de Francia, por quanto el dicho Captal de Buch fuera otra vez su preso, é le soltó, é le ficiera merced, é el dicho Captal le prometiera de le non deservir, é non lo guardó asi, esta segunda vez que fué preso mandóle el Rey de Francia poner en una torre de París, é estovo alli preso fasta que morió. E las naos de Castilla, de las quales era Capitan Rui Diaz de Rojas, despues que el invierno llegó,

sos, los unos para que fagamos justicia dellos; é los otros para que, si nuestra merced fuere, sean perdonados. Asi que quando nos allá llegamos fallamos todos los fechos sosegados, que non teniamos cosa que facer. E los traydores de Fernand Alfonso, é Men Rodriguez, sabiendo que el Rey de Portugal avia pregonado por todos sus Regnos que los matasen si fuesen fallados, se disfrazaron de manera que non ha parescido ninguno dellos; salvo que nos dixeron que Fernand Alfonso avia pasado por aqui por tierra de Zamora desconocido, con dos de á mula.

Otrosi sabed, que viniendo nos de Galicia para Castilla, ya que habiamos pasado las puntas, tovimos nuevas de nuestra flota, loado Dios, muchas é muy buenas. Lo primero, como la Rochela se habia entregado al Rey de Francia el dia de Nuestra Señora de Agosto que agora pasó. Otrosi, que el dia que se entregó la Rochela luego se rindieron otras cinco Villas é castillos de toda aquella comarca. Otrosi nos enviaron decir, que teniendo la Villa de la Rochela cercada, que el Cabdal del Buxe, é el Senescal de Santonge, é el Señor de Maruel, que eran Capitanes de todo el Ducado por el Rey de Inglaterra, que vinieron alli para pelear con nuestra gente, é que algunos de nuestra flota, con otros de los Franceses, fueron á pelear con ellos, é que fueron los Ingleses vencidos, é que fueron presos el Cabdal del Buxe, é el Senescal, é el Señor de Maruel, é muchos Caballeros buenos, que non escaparon todos ellos de muertos ó presos. E la condicion de entre nos, é el Rey de Francia es de esta forma: que de quantas cosas se ganaren por mar é por tierra ayamos nos las dos partes, é el Rey de Francia la una. Asi que, loado Dios, todos los fechos de aquellas partidas han sucedido bien conforme podiamos desear nos, é el Rey de Francia nuestro hermano. E todas estas cosas vos enviamos decir por que sabemos que os placerá dellas. Dada en Benavente 27. dias de Septiembre Era de 1410. años. Nos el Rey. *Cascales Hist. pag.* 132.

A. C. tornaronse para Castilla, é desarmaron las naos.

1372. En este Año se trató en Santander, estando y el Rey Don Enrique, que Mosen Beltran de Claquin, Condestable de Francia, le vendiese á Soria, é Almazan, é Atienza, é los otros logares que el Rey le avia dado en Castilla: é alli se fizo la avenencia, é tratóla un Caballero de Francia que decian Mosen Juan de Rua, el qual en aquella armada iba en las barcas del Rey de Francia.

CAPITULO III.

COMO EL REY DON ENRIQUE FUE á Zamora, é dende entró en Portogal. [1]

DEspues que el Rey Don Enrique partió de Santander, é ovo enviado sus naos, tornóse para Burgos: é estando y sopo como algunos Caballeros é Escuderos de Castilla, que andaban fuera del Regno, é estaban en Portogal, los quales eran Ferrand Alfonso de Zamora, é otros [2], avian tomado un logar de Galicia que dicen Viana, é facian guerra dél. Otrosi le ficieron saber Mareantes de la costa de Guipuzcoa, é Vizcaya, é Asturias, que el Rey Don Ferrando de Portogal les tomára, é mandára tomar sus naos en la cibdad de Lisbona, é non sabian por qué. E el Rey Don Enrique fué muy quejado por ello, teniendo que avia paces con el Rey de Portogal, é que ge las non guardaba bien: é luego envió sus cartas al Rey de Portogal, que le mandase desembargar é tornar las naos de su Regno que avia fecho tomar á sus Vasallos. Otrosi envió al Conde Don Alfonso su fijo con Compañas á cercar á Viana: é él partió luego de Burgos, é fué para Zamora, é envió por sus Vasallos é gentes de armas que fuesen con él en Zamora. E alli atendió respues-

1 *En el discurso de este cap. no se expresa que entrase entonces en Portugal, ni que fué á Galicia antes de ir á Zamora; pero lo asegura el mismo Rey en la carta que copiamos en la Nota anterior.* E.

2 *En la Abrev. falta* Ferrand Alfonso de Zamora, é otros: *y es de advertir, que en el Año* 1371. *cap.* 3. *se dice que Fernan Alfonso de Zamora fué preso segunda vez por Pero Fernandez de Velasco; y despues no se refiere como se libertó, y salió de la prision.*

puesta del Rey de Portogal sobre las naos de su Regno que avia fecho tomar en Lisbona; otrosi por saber si era su amigo verdadero, ó non. E estando el Rey en Zamora sopo como el Conde Don Alfonso su fijo, que él enviára á Viana, dó aquellos Caballeros é Escuderos que andaban fuera de Castilla eran alzados, la avia tomado; é los que en ella estaban dexaron la villa, é se fueron á Oimbra, un castillo de Galicia, que era de Men Rodriguez de Senabria, é alli los cercó el Conde Don Alfonso, é á algunos pusiera en salvo, é á otros tomára presos, segund la pleytesia que con ellos ficiera. A. C. 1372.

CAPITULO IV.

COMO DIEGO LOPEZ PACHECO VINO DE Portogal, é contó al Rey Don Enrique las nuevas de Portogal.

OTrosi estando el Rey Don Enrique [1] en Zamora llegó á él Diego Lopez Pacheco, un Caballero natural de Portogal, que avia grand tiempo que era con el Rey Don Enrique, é le avia servido en sus guerras, é el Rey aviale enviado al Rey de Portogal sobre estas cosas, á ver si tenia en él amigo, ó enemigo. E como quier que el dicho Diego Lopez era Portogalés, amaba mucho el servicio del Rey Don Enrique, porque avia grand tiempo que eran en su merced él é sus fijos, é avialos heredado en su Regno, que avia dado al dicho Diego Lopez á Bejar, é á sus fijos otras heredades en Castilla [2]. E dixo Diego Lopez al Rey, que fuese cierto que el

1 *En la Abrev. empieza asi:* Estando el Rey Don Enrique en Zamora, llegó á él Diego Lopez Pacheco, un Caballero que era natural de Portugal, é avia vivido algun tiempo con el Rey Don Enrique, é aviale servido en sus guerras: é el Rey fiaba dél é le avia heredado en Castilla. E le avia enviado á Portugal....

2 *No hallamos en Autores de aquellos tiempos quales hijos de Diego Lopez Pacheco fuesen yá heredados entonces en Castilla: porque de Juan Fernandez Pacheco, Señor de Belmonte, que fué aguelo de Don Juan Pacheco Marqués de Villena, Maestre de Santiago, se escribe en el Sumario que compuso Pero Carrillo de Albornoz, Alconero mayor del Rey Don Juan el Segundo, que él, y Lope Fernandez su hermano se pasaron á Castilla en tiempo del Rey Don Enrique el Tercero, que fué quando se movió la guer-*

A. C. 1372. el Rey Don Ferrando de Portogal de su voluntad non era su amigo [3]. Otrosi le contó como el Rey Don Ferrando non estaba bien avenido con sus pueblos, nin con los Fijos-dalgo. E eso mesmo le contó [4] que el Infante Don Donis, hermano del Rey de Portogal, se queria venir para la su merced, é otros Caballeros con él. E luego llegó á Zamora al Rey un Escudero suyo, que él avia enviado al Rey de Portogal, é contóle que el Rey de Portogal non era claramente su amigo, nin quisiera facer desembargar las naos de Castilla que estaban en el puerto de Lisbona.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENTRÓ EN Portogal á facer guerra.

EL Rey Don Enrique, desque sopo todo esto que Diego Lopez Pacheco le contára, entendió que tenia buen tiem-

guerra contra Portugal, y el Infante Don Dionis tomó título de Rey: y en el mismo tiempo se pasaron Martin Vazquez, y Lope Vazquez de Acuña, Alvar Gonzalez Camelo Prior de Ocrato, y Egas Coello. Lo mismo se afirma por Hernan Perez de Guzman en el libro de las Generaciones de los Reyes en la vida del Rey Don Enrique el Tercero, donde llama á Alvar Gonzalez, Alvar Gutierrez: *de manera que se podria dudar si estos dos hermanos serian los hijos de Diego Lopez Pacheco, que tanto tiempo antes fueron heredados en estos Reynos. Por las Genealogias del Conde Don Pedro de Portugal parece, que Diego Lopez Pacheco fué hijo de Lope Fernandez Pacheco, Señor de Ferreyra, gran Privado del Rey Don Alonso el Quarto de Portugal, y Ricohombre, nieto de Juan Fernandez Pacheco, y que huvo Diego Lopez Pacheco dos hijos, que fueron Fernan Lopez, y Lope Fernandez. Que Juan Fernandez Pacheco, Señor de Belmonte, fuese hijo de Diego Lopez Pacheco, ninguna duda se tiene por los Señores que descienden dél, y por los que han visto cierta fundacion del Hospital del mismo Juan Fernandez Pacheco Señor de Belmonte.* Zur.

Vease á Pellicer, Memor. del Marq. de Cerralvo, *donde cita un Priv. del Rey D. Enrique dado* á 26. de Diciembre *de este Año por el qual hace merced* á Esteban Pacheco *de la jurisdicion de Cerralvo.* E.

3 *Las paces del Rey de Portugal eran forzadas y fingidas como se vió luego, y para romperlas andaba ya entonces en tratos con los enemigos del Rey Don Enrique. En la Coleccion de Rimer se halla el poder que dió en 27. de Noviembre de este Año para hacer liga y confederacion con el Rey Eduardo de Inglaterra. Este Rey dió el suyo á 1. de Junio del Año siguiente 1373. y se hizo el Tratado en Londres á 16. del mismo.* E.

4 *Falta en la Abrev. desde* E eso mesmo le contó, *hasta fin del cap.*

tiempo para entrar en Portogal, é facer al Rey Don Fernando que fuese su amigo, ó le destruir la tierra. E partió luego de Zamora, é entró en Portogal mediado el mes de Diciembre deste Año, é tomó luego estos logares: Almeyda, Pinel, Cellorico, é Linares [1]: é en aquella comarca estovo algunos dias, é envió por mas Compañas á Castilla, é otrosi envió á Sevilla á mandar al su Almirante que viniese con doce galeas. E estando en aquella comarca vínose para él el Infante Don Donis [2] hermano del Rey de Portogal, al qual avia Diego Lopez Pacheco dejado apercevido para se venir al Rey desque fuese en el Regno de Portogal: é el Rey Don Enrique rescibióle muy bien, é partió con él de sus joyas, é de sus caballos, é mulas, é dineros. Otrosi sopo alli el Rey Don Enrique como Don Guido de Boloña, Cardenal Legado del Papa Gregorio [3], era venido en Castilla por tratar paz entre él, é el Rey de Portogal [4], é le enviára sus cartas que le ploguiese de le enviar decir cómo queria que él ficiese, si iria á él, ó non. E el Rey le envió decir, que le rogaba que quisiese irse para la villa de Guadalajara, dó estaba la Reyna Doña Juana su muger, é los Infantes sus fijos; é que él, Dios queriendo, muy aina avria librado lo que tenia de facer en Portogal, é seria en Castilla, é le veria. E el Cardenal, quandó ovo esta respuesta, entendió que el Rey Don Enrique avia voluntad de facer grand guerra al Rey de Portogal, é por eso le enviaba destorvar su ida para él: é pensó en ello, é ovo su consejo, que pues el Papa le avia enviado por poner paz é bien entre los Reyes de Castilla é de Portogal, que le complia de trabajar, é ir

A. C. 1372.

1 *Abrev.* Linares y Viseu.

2 .... é él estando en aquella comarca de Viseu lo que fincó deste Año, esperando las Compañas por que enviara á Castilla, vinose para él el Infante Don Donis....

3 *Guido Obispo Portuense, Legado de la Santa Sede en los Reynos de Castilla, Leon, Aragon, Portugal, y Nabarra. Trajo comision para visitar las Iglesias Catedrales, Colegiales, Monasterios, Ordenes de Caballeria &c. de dichos Reynos, y para corregir y establecer lo que le pareciese conveniente, por haber tenido el Papa noticia de estar muy deformadas y arruinadas, asi en lo espiritual, como en lo temporal.* Marca Hispanica, Apend. pag. 1476. *Le nombró el Papa en Aviñon á 7. de Mayo; y se hallaba en Barcelona por Septiembre.* E.

4 *Abrev.* .. é era llegado á Ciudad Rodrigo, é como le avia enviado....

A. C. 1372. ir ver al Rey de Castilla antes que la guerra mas se encendiese. E partió de Cibdad Rodrigo, é fué su camino para dó era el Rey Don Enrique: é non quiso entrar por aquella comarca que non fallase primero al Rey de Portogal, é fablase con él, diciendole, que se aviniese con el Rey de Castilla, é se partiese de guerra. E asi lo fizo, é fuese para Santaren, dó estaba el Rey de Portogal, por otro camino, sin ver al Rey de Castilla.

AÑO OCTAVO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é setenta é tres; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é once; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é tres; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é cinco.

CAPITULO I.

COMO EL REY DON ENRIQUE LLEGÓ A LA Cibdad de Viseo, é la tomó, é esperó y las Compañas porque avia enviado.

A. C. 1373. TOrnarémos á contar como fizo el Rey Don Enrique despues que entró en el Regno de Portogal. Asi fué que, segund avemos contado, el Rey Don Enrique, desque entró en Portogal, avia enviado á Castilla por mas Compañas de las que tenia consigo, teniendo que el Rey de Portogal querria pelear. E desque las Compañas porque él avia enviado á Castilla fueron llegadas á la cibdad de Viseo, que es una cibdad de Portogal que el Rey tomára estonce, partió dende, é fué por la cibdad de Coimbra, é alli se juntaron con él el Maestre de Santiago, é el de Calatrava, é el Conde de Niebla, é los Caballeros é Vasallos del Rey del Andalucia, que avian

avian entrado por Alcántara. E quando el Rey llegó á Coimbra estaba en la dicha cibdad la Reyna Doña Leonor muger del Rey Don Ferrando [1]. E el Rey Don Enrique non se detovo en la cibdad de Coimbra, é fué camino derecho dó quier que sabía que era el Rey de Portogal. E desque llegó á Torresnovas, un castillo é villa de Portogal, sopo como el Rey Don Ferrando era en la villa de Santaren, é como el Concejo de Lisbona, é todos los Ricos omes é Caballeros sus Vasallos se venian juntar con él, é que queria darle batalla. E el Rey Don Enrique, desque estas nuevas sopo, estovo rigiendo sus gentes, é ordenando su batalla dos dias en Torresnovas; ca pensaba que la batalla non se escusaria. E luego se partió dende camino derecho de Santaren dó el Rey de Portogal estaba, é sopo en el camino como el Concejo de Lisbona avia partido de la cibdad para se juntar con el Rey de Portogal en Santaren, é como se tornára de un logar que dicen Acenbucha, que es á cinco leguas de Santaren, para la cibdad de Lisbona, é que non estaban bien avenidos con el Rey de Portogal.

A. C. 1373.

CAPITULO II.

COMO EL REY DON ENRIQUE LLEGÓ á Santaren dó estaba el Rey de Portogal, é dende fué para Lisbona.

EL Rey Don Enrique llegó delante de Santaren, é puso y á media legua su real cerca de unos palacios del Rey de Portogal, que dicen Alcañaes [2]: é desque él vió que el Rey de Portogal non queria pelear, nin tenia gentes con qué, ca non tenia estonce en Santaren mas que seiscientos de caballo, partió de alli, é fué camino de Lisbona. E un dia antes que allá llegase ordenó que fuesen otro dia posar él é toda su hueste á un logar que dicen Sanctos, que es ar-

1 *Abrev.* ... Don Ferrando, que era estonce encaescida de una fija, que dixeron la Reyna Doña Beatriz, de la qual dirémos adelante *en el cap.* 6.

2 *En un instr. original está* Alcanhaes.

A. C. 1373. arredrado de la cibdad de Lisbona media legua. E otro dia de mañana las Compañas non tovieron aquella ordenanza, é tomaron por muchas partes camino derecho á la cibdad de Lisbona. E la cibdad non era estonce cercada, salvo la villa, dó está la Iglesia mayor: é las Compañas entraron en la cibdad, é posaron alli; é los de la cibdad acogieronse á la villa de suso que estaba cercada.

CAPITULO III.

COMO EL REY DE PORTOGAL ENVIÒ Compañas que entrasen en Lisbona para la defender.

DEspues que el Rey Don Ferrando de Portogal sopo que el Rey Don Enrique entrára en la cibdad de Lisbona, é que posaba alli con todas sus gentes [1], ovo muy grand enojo; pero por quanto la villa de suso con la Iglesia se defendian, envió luego de Santaren en barcas á Don Alvar Perez de Castro, é otros Caballeros de Portogal, é entraron en Lisbona en la Villa que estaba cercada [2]. E en la mar estaban quatro galeas de Portogal cercadas de ruedas de fierro muy grandes, é fasta quince naos que estaban allegadas á la cibdad. E el Rey Don Enrique quando vino non tenia galeas, nin navios, porque las sus galeas non eran venidas de Sevilla. E los suyos posaban en la cibdad [3], é avian cada dia muchas peleas con los de Portogal, que estaban en la villa de suso que estaba cercada, é avia muchos feridos de los del Rey de la grand ballesteria que avia en Lisbona, é en sus galeas: é por esto el Rey acordó, porque non sabía si avria batalla, que

1 *En* Lisboa á 19. de Mayo, *teniendola el Rey cercada, y hallandose el Maestre de Santiago en el exército, cedió el Maestre al Rey los lugares de Angleria y Cidamon en Cataluña, pertenecientes á su Orden, que el Rey deseaba tener por suyos, en cambio de quatrocientos florines de oro de Aragon cada año.* Bullar. de Santiago, pag. 343. *E.*

2 *Abrev.* é entraron en la cibdad de suso que estaba cercada. E en la mar estaban quatro galeas de Portugal, é fasta veinticinco naos...

3 *Falta desde*, é los suyos posaban en la cibdad, *hasta fin del capítulo.*

A. C. 1373.

que sería mejor arredrarse á fuera. E fizolo asi, é posó en los Monesterios que son alderredor de la cibdad: é á la partida las gentes del Rey pusieron fuego á la cibdad, é quemaron la rua nova, que es una calle la mas fermosa de la cibdad, é partida de otras calles, é todas las naves de Portogal que fallaron en la Atarazana de Lisbona.

CAPITULO IV.

COMO EL CARDENAL DE BOLOÑA TRATABA pleytesia entre los Reyes de Castilla, é de Portogal.

EL Cardenal de Boloña Don Guido Legado del Papa, del qual ya diximos que el Papa le enviára por poner paz, despues que estovo en Santaren con el Rey de Portogal, llegó á Lisbona, é fabló con el Rey Don Enrique, é falló en él que se queria allegar á aver paz. E dende tornóse al Rey de Portogal, que estaba en Santaren, por concordar estos fechos.

CAPITULO V.

COMO LAS GALEAS DEL REY DON ENRIQUE llegaron á la cibdad de Lisbona.

A Siete dias de Marzo deste Año llegaron á Lisbona las galeas del Rey Don Enrique, que eran doce, é era Almirante Micer Ambrosio Bocanegra: é luego tomaron dos galeas de Portogal; é las otras dos pusieronse allende el rio en unas canales que son pegadas á la tierra, é alli desarmaron de las gentes, é non las pudieron las galeas de Castilla tomar; mas cobraron todas las naos que alli eran, las quales eran todas las mas de Castilla, de las que el Rey Don Ferrando de Portogal avia fecho embargar, que estaban pegadas á la cibdad de Lisbona. [1]

1 *Falta en la Abrev.* que estaban pegadas á la cibdad de Lisbona: *y se añade*: Este Año á tercero dia de Marzo ovo gran terremoto, Era MCCCCXI. *y no dice donde.*

A. C. 1373.

CAPITULO VI.

COMO EL CARDENAL DE BOLOÑA FIZO LA paz entre los Reyes de Castilla é de Portogal, é quales fueron las condiciones.

DOn Guido Cardenal de Boloña Legado del Papa, desque ovo acordado con el Rey de Portogal segund que el Rey de Castilla lo pidiera, envió al Obispo de Coimbra, que decian Don Pedro Tenorio, al Rey de Castilla, é fizole saber por él como el avenencia era fecha en esta guisa [1]: Primeramente, que los Reyes Don Enrique é Don Ferrando fuesen amigos, é que el Rey de Portogal ayudase con cinco galeas al Rey de Castilla quando oviese de enviar galeas suyas en ayuda del Rey de Francia cada un año. Otrosi que el Rey de Portogal, para facer cierto al Rey Don Enque de su amistad, le diese en arrehenes fijos de Caballeros é de Cibdadanos de su Regno, numero cierto, é fasta cierto tiempo. Otrosi que el Rey de Portogal fasta dia cierto enviase fuera de su Regno á Don Ferrando de Castro [2], é á todos los otros Caballeros é Escuderos de Castilla, que andaban en Portogal, que eran fasta quinientos de caballo [3]. E despues desta pleytesia, los Reyes ficieron otros tratos entre sí, que el Conde Don Sancho, hermano del Rey Don Enrique, casase con la Infanta Doña Beatriz hermana del Rey de Portogal [4], que era fija del Rey Don Pedro de Portogal, é de Doña Ines de Castro. Otrosi que el Duque de Benavente Don Fadrique, fijo del Rey Don Enrique, é de una Dueña que decian Doña Beatriz Ponce, casase con la Infanta Doña Beatriz, fija del Rey Don Ferrando de Portogal, é de la Reyna Doña Leonor su muger, la qual Doña Beatriz nasciera en Coimbra, quando y estaba el Rey Don Enrique, en el Año

que

1 *Falta desde*, que decian Don Pedro Tenorio, *hasta* en esta guisa.

2 . . . é á Don Ferrand Alfonso de Zamora.

3 Zur. Anal. lib. X. cap. 16. *dice que estos convenios se publicaron en Lisboa el dia* 22. *de Marzo*. E.

4 *Abrev*. . . de padre, é hermana de madre de los Infantes Don Juan é Don Donis, que era. . .

que entró en el Regno de Portogal: é esta era heredera del Regno de Portogal [5]. Otrosi, que el Conde Don Alfonso fijo del Rey Don Enrique casase con otra fija del Rey de Portogal, que decian Doña Isabel, que ovo en una Dueña antes que casase, é que le diese el Rey de Portogal con ella la cibdad de Viseo, é á Celorico, é Linares, é que desde luego estoviesen los dichos logares por el Conde Don Alfonso, ca el Rey Don Enrique los avia ganado en esta guerra, é los tenia. A. C. 1373.

CAPITULO VII.

COMO LOS REYES DE CASTILLA E DE Portogal se vieron en uno.

Estas cosas asi acordadas é libradas, entregaron al Rey Don Enrique en Lisbona todas las arrehenes que el Rey de Portogal le avia de dar. Otrosi acordaron que los Reyes se viesen en uno: é asi fué, que el Rey Don Enrique fué para Santaren, é posó y cerca en unos palacios del Rey de Portogal, que dicen de Balada. E el Cardenal de Boloña Legado del Papa era y, é fizo aparejar tres barcas, é en la una entró el Rey Don Enrique, é en otra el Rey de Portogal, é en la otra el Cardenal de Boloña: é fizolas aparejar en el rio de Tajo: é fablaron en uno, é ficieron sus juras é sus amistades. E luego dende á dos dias el Rey de Portogal envió á su hermana la Infanta Doña Beatriz, é fizo bodas en el dicho logar de Balada con el Conde Don Sancho hermano del Rey Don Enrique. [1]

CA-

5 *En la Abrev. se añade*, ca el Rey Don Ferrando non tenia otro fijo nin fija legítima.

1 *Mataron á Don Sancho en Burgos el año siguiente de* 1374. *dejando embarazada á la Infanta su muger, que dió á luz una hija, llamada Doña Leonor* la Rica fembra, *Condesa de Alburquerque. Esta señora casó con el Infante Don Fernando que fué Rey de Aragon, y tuvo en ella hijos á Don Alfonso Rey de Aragon y de Napoles; á Don Juan, que fué primero Rey de Navarra, y despues de Aragon, padre del Rey Católico; y á los Infantes Don Enrique Maestre de Santiago, Don Pedro, que murió en el sitio de Napoles, Don Sancho Maestre de Alcántara, Doña Maria Reyna de Castilla, y Doña Leonor Reyna de Portugal.* E.

A. C. 1373.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY DON ENRIQUE PARTIÓ DE Portogal, é fué á la frontera de Navarra, é cobró á Victoria, é Logroño, é los otros logares que el Rey de Navarra avia tomado, é como se ficieron casamientos.

DEspues de estos tratos de la paz é casamientos fechos, é los otros acordados é firmados [1], el Rey Don Enrique partió de Portogal, é vinose para Castilla; como quier que tardó algunos dias en Portogal, fasta que algunas cosas que eran tratadas fuesen complidas, especialmente que los Castellanos que eran en Portogal, los quales eran Don Ferrando de Castro, é otros : : : : [2] é asi lo ficieron, ca todos los envió el Rey de Portogal al Regno de Granada, é otras partes. E despues el Rey Don Enrique fué para Castilla, é llegó á una cibdad suya que dicen Sancto Domingo de la Calzada, é de alli envió decir al Rey de Navarra, que le dexase las sus villas de Victoria, é Logroño [3], que le tenia tomadas; é que si non se las quisiese dar, que él non podia escusar de le entrar en su Regno de Navarra, é facer quanto podiese por cobrar sus villas, con las despensas que sobre esta razon ficiese. E el Rey de Navarra le respondió, que pues el Cardenal de Boloña era en el Regno de Castilla, que á él placia que el Cardenal tomase este fecho en sí, é lo librase. E estando los fechos entre el Rey de Castilla é el de Navarra en esto, llegó alli el Cardenal de Boloña Don Guido Legado del Papa, é trató entre los dichos Reyes, é ficieron sus pleytesias en esta manera: Que el Rey de Navarra dexase al Rey de Castilla las villas de Victoria é Logro-

1 *Abrev.* Estos casamientos del Duque de Benavente, é Conde Don Sancho, é Conde Don Alfonso asi fechos é acordados é firmados, el Rey Don Enrique. . .

2 *En todos los libros de mano é impresos está este lugar defectuoso, y falta*, saliesen de él, *ó cosa semejante.*

3 . . . De Victoria, é Logroño, é Sancta Cruz.

A. C. 1373.

groño, é que el Infante [4] Don Carlos, fijo primogénito del Rey de Navarra, casase con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Enrique, é diese el Rey su padre con ella cierta quantia de oro, é que los Reyes fuesen amigos: é asi se fizo. E los Reyes se vieron en uno en una villa de Castilla que dicen Briones: é alli estovo el Rey de Navarra con el Rey de Castilla, é prometió de enviar al Infante Don Carlos su fijo heredero luego á se desposar con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Enrique, segund era acordado. Otrosi fincó, que fasta el tiempo que el Infante Don Carlos fijo del Rey de Navarra pudiese casar con la dicha Infanta Doña Leonor, que el Rey de Navarra diese en arrehenes á otro su fijo menor, que decian el Infante Don Pedro, para que anduviese con la Reyna de Castilla [5]. E vieronse los Reyes entre Briones é Sant Vicente: é otro dia vino el Rey de Navarra á Briones, é comió y con el Rey Don Enrique, é estovo alli aquel dia. E despues envió el Rey de Navarra al Infante Don Carlos su fijo primogénito á Burgos, é alli se desposó con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Enrique [6]. E fechos los desposorios, el Infante Don Carlos tornóse para su padre el Rey de Navarra: é luego envió el Rey de Navarra al Infante Don Pedro su fijo á la Reyna de Castilla, segund era tratado, fasta el tiempo que pudiese casar é facer bodas el Infante Don Carlos, con la Infanta Doña Leo-

4 ... las dichas villas, é que el Infante...

5 *Noticioso el Papa Gregorio XI. de esta concordia, dirigió al Rey Don Enrique un Breve gratulatorio con data en Villanueva de Aviñon á 22. de Agosto de este Año. Vease entero en el Apéndice.* E.

6 *Hallandose el Rey Don Enrique* en Burgos á 8. de Septiembre *mandó registrar en su Consejo, y dió autoridad y fuerza de leyes municipales á los capítulos de una concordia hecha por la nobleza y comun de la ciudad de Segovia, los quales disponian*: Que los bienes y propios comunes se gastasen en provecho comun: Que de los montes y dehesas comunes se aprovechasen los tres estados de la ciudad y tierra en proporcion determinada: Que los Escuderos que no tubiesen armas y caballos en ser efectivamente, no gozasen los privilegios y libertades, por haber en esto muchos engaños: Y que los Hombres buenos pecheros tubiesen Arancel ajustado de todos los derechos de Ministros de justicia, prisiones y carcelages; en todo lo qual eran antes muy oprimidos con excesos y molestias, que pedian moderacion y remedio. *Colm. Hist. de Seg. cap. 26. pag. 291.* E.

A. C. Leonor su esposa. Otrosi fizo el Rey de Navarra entregar 1373. al Rey Don Enrique las villas de Victoria, é Logroño [7], que él tenia. E fincó asosegado todo esto entre los Reyes de Castilla é de Navarra.

CAPITULO IX.

COMO EL REY DE NAVARRA VINO á Madrid al Rey Don Enrique, é de lo que y se trató.

EN este Año, despues que estas cosas fincaron asosegadas con el Rey de Castilla, el Rey Don Carlos de Navarra vino al Rey Don Enrique á Madrid, é fabló con él, que el Rey de Inglaterra, é el Príncipe de Gales serian sus amigos, é farian con él paz, é que él fuese su amigo dellos, é que se tirase de la liga del Rey de Francia: é que el Rey de Inglaterra, é el Príncipe dexarian la guerra que avian con él, é non ayudarian á las fijas del Rey Don Pedro que estaban en Inglaterra. E para esto que el Rey Don Enrique diese al Príncipe de Gales alguna suma de dineros por la debda que le debia el Rey Don Pedro de los gages [1] que ovieran de aver él, é los otros Señores é gentes de armas, los quales él pagára por venir con el Rey Don Pedro á Castilla. E que faciendo el Rey Don Enrique esto, el Príncipe dexaria todas las otras demandas del Regno de Castilla, é asi lo faria el Duque de Alencastre, que era ya casado con Doña Costanza fija del Rey Don Pedro. E el Rey Don Enrique dixo al Rey de Navarra, que le gradescia su buena voluntad con que le ploguiera trabajar, é venir á él á su Regno; pero que en ninguna manera del mundo non se partiria de la liga de Francia. E non quiso mas oir esta pleytesia; pero dixo [2], que faciendose la paz entre el Rey de Francia é el de Inglaterra, é seyendo todos amigos, que él faria como contentase al Prínci-

7 *Abrev.* . . é Sancta Cruz.

1 *Falta desde*, de los gages, *hasta* fija del Rey Don Pedro.

2 *Falta desde*, pero dixo, *hasta* non se acordaron.

cipe, é al Duque de Alencastre con alguna quantia, en tal que se dexasen de la demanda que facian por las fijas del Rey Don Pedro. E el Rey de Navarra le dixo, que la paz de Francia é de Inglaterra era aún por tratar, é avia en ella muchas dubdas, é que non sabía si se podria facer. E asi non se acordaron: é el Rey Don Enrique fuese para el Andalucia, é el Rey de Navarra tornóse para su tierra. A. C. 1373.

CAPITULO X.

COMO LA CONDESA DE ALANZON ENVIÒ demandar los Señorios de Lara, é de Vizcaya.

EN este dicho [1] Año Doña Maria de Lara, fija de Don Ferrando de la Cerda, é de Doña Juana de Lara, hermana de Don Juan Nuñez de Lara Señor de Vizcaya, Condesa de Alanzon, que era en Francia, é fué primero casada en Francia con el Conde de Estampas, que dixeron Don Luis, é era del linage del Rey de Francia de la Flor de Lis, é ovo dél un fijo, que fué Conde de Estampas, que dixeron Don Luis [2] como á su padre; é despues

1 *En la Abrev.* Este Año dicho Doña Maria de Lara, hermana de Don Juan Nuñez de Lara, é Condesa de Alanzon, que era en Francia, envió al Rey Don Enrique un Caballero de Bretaña, que decian Mosen Thomás de Peñahedit, é era muy buen Caballero, cá fuera uno de los treinta Bretones que pelearan con los treinta Ingleses, é los vencieran, é era ya viejo, é cojo de la pierna de feridas que ovo. E llegó al Rey en Burgos, é dióle sus cartas de creencia que traia de la Condesa: é por la creencia dióle (*el Rey*) una escritura, que decia que non queria darle á Vizcaya, que non la avia porque aver otro. *No dice mas en esta materia, y acaba aqui el capítulo.*

2 *Era Conde de Estampas Carlos hermano de Filipo Rey de Francia Año de* 1333. *y creo que casó Doña Maria de la Cerda con este Conde, porque en el mesmo Año trataba de casar el Rey á la hija de Don Fernando de la Cerda, que dice se habia criado en Francia, con el Infante Don Guillen Duque de Atenas. Vease en la Historia del Rey Don Pedro de Aragon al fin del Año* 1344. *lo que se dice de D. Luis Príncipe de la Fortuna, que debió ser hijo del Conde de Estampas Don Luis, y de esta Doña Maria de la Cerda. Por el tiempo que se refiere en la Historia del Rey Don Pedro de Aragon que vino el Príncipe Don Luis á Valencia, parece que debió ser el Conde de Estampas hijo de la Doña Maria y del Conde de Estampas, y no hijo del Conde de Alanzon su segundo marido; y que no podria ser otro, como parece*

A. C. 1373. casó con el Conde de Alanzon, hermano del Rey Don Phelipe de Francia, é ovo dél muchos fijos, de los quales fué el uno Conde de Alanzon, é otro Conde de Perchan, é otro Cardenal, é otro Arzobispo, é otros dos que finaron. E murió su marido desta Condesa Doña Maria, que era Conde de Alanzon, en la batalla de Carsi, dó peleó el Rey Don Phelipe de Francia con el Rey de Inglaterra. E esta Condesa Doña Maria envió al Rey Don Enrique un Caballero suyo de su casa: é llegó este Caballero al Rey en Burgos, é dióle sus cartas de creencia que traia de la Condesa: é el Rey le rescibió muy bien, é dixo que le placia de le oir á toda su voluntad. E el Caballero, por virtud de la creencia, dixo al Rey, que la Condesa de Alanzon su señora le enviaba á él sobre razon de demandar las tierras de Lara é de Vizcaya, á las quales ella avia derecho. E el Rey Don Enrique le respondió, que le diese por escripto la informacion dello: é el Caballero de la Condesa dió al Rey un escripto que decia asi:

,, Muy excelente Príncipe, é poderoso Rey, é Señor: Mi se-
,, ñora Doña Maria de Lara, Condesa de Alanzon, vuestra pa-
,, rienta, se vos encomienda, é vos dice: Que por quanto ella
,, sabe, é es bien cierta, que vos sodes un muy noble Príncipe,
,, que non queredes facer á ninguna persona agravio, ella en-
,, tiende que por ser natural deste vuestro Regno, é de vues-
,, tro linage, podrá alcanzar justicia delante la vuestra Real
,, Magestad. E por ende, Señor, vos face saber, que las tierras
,, de Lara é de Vizcaya, que son en el vuestro Regno, deben
,, ser suyas por derecho, é que vos non ge las debedes tirar
,, nin embargar. E porque vos mas llanamente dello seades in-
,, formado, dicevos, que la razon é justicia que ella há para
,, aver las dichas tierras de Lara é de Vizcaya es esta. El Con-
,, de Don Lope, que fué Señor de Vizcaya, fijo de Don Die-
,, go el que se quemó en los baños de Banares, al qual Con-
,, de Don Lope mató el Rey Don Sancho en la villa de Al-
,, faro, ovo hermanos legítimos á Don Diego, é á Doña Te-
,, resa. Este Don Lope que morió en Alfaro dexó una fija,
,, que

en el capítulo siguiente. En la Historia del Rey Don Pedro de Aragon ha de decir, nieto de Don Fernando, y no de Don Juan.

A. C. 1373.

„ que decian Doña Maria, que era casada con el Infante Don Juan de Castilla, é fué Señora de Vizcaya: é ovo el Infante Don Juan de la dicha Doña Maria un fijo, que dixeron Don Juan el Tuerto, que fué Señor de Vizcaya, al qual mató el Rey Don Alfonso en Toro por malos consegeros: é este Don Juan el Tuerto dexó una fija, que dixeron Doña Maria, la qual casó con Don Juan Nuñez de Lara, fijo de Don Ferrando de la Cerda, é de Doña Juana de Lara, (de la qual dirémos despues) hermano de mi señora la Condesa. Otrosi Doña Teresa hermana del dicho Conde Don Lope casó con Don Juan Nuñez de Lara el viejo, é ovo fija á la dicha Doña Juana de Lara, que fué casada con Don Ferrando de la Cerda, é fué madre de mi señora la Condesa. E asi, segund esto, Doña Juana muger de Don Ferrando de la Cerda, é Doña Maria muger del Infante Don Juan, eran primas, fijas de hermano é hermana. E esta Doña Juana de Lara que casó con Don Ferrando de la Cerda ovo fijos á Don Juan Nuñez de Lara, é á Doña Blanca, é á Doña Margarida, é á esta Doña Maria Condesa de Alanzon, mi señora. E por esto fué fecho el casamiento de Don Juan Nuñez de Lara hermano de la dicha Condesa de Alanzon, con Doña Maria Señora de Vizcaya, nieta de Doña Maria de Vizcaya muger del Infante Don Juan, fija del Conde Don Lope, porque si la dicha Doña Maria moriese sin fijos herederos, la tierra de Vizcaya debia venir por derecho á Doña Juana de Lara, que era prima suya, madre del dicho Don Juan Nuñez: á asi tornaba la tierra al dicho Don Juan Nuñez su fijo, é fincaba en los herederos legítimos é derechos del linage de Vizcaya é de Lara. E este Don Juan Nuñez de Lara Señor de Vizcaya ovo fijos de Doña Maria á Don Lope, é á Don Nuño, é á Doña Juana que casó con el Conde Don Tello, é á Doña Isabel que casó con el Infante Don Juan de Aragon: é todos estos fijos é fijas de Don Juan Nuñez morieron sin dexar fijos herederos de sus cuerpos. E Don Diego hermano del Conde Don Lope ovo fijo á Don Lope, é Don Lope á Don Diego, é Don Diego á Don Pedro, é todos morieron sin fijos. Por la qual razon paresce manifiestamente que las dichas tierras é Señorios de Lara é

A. C. 1373. „ de Vizcaya debian tornar á la dicha Doña Maria Condesa de „ Alanzon, é ella los debe heredar, é ser Señora de Vizcaya „ é de Lara, é non otra persona alguna, pues es tia de los „ dichos fijos é fijas de Don Juan Nuñez su hermano, los qua- „ les morieron sin herederos de sus cuerpos. E la señora Do- „ ña Juana Reyna de Castilla, vuestra muger, por quien vos „ tenédes los dichos Señorios de Lara é de Vizcaya, es pri- „ ma de los fijos é fijas del dicho Don Juan Nuñez; é la di- „ cha Doña Maria Condesa de Alanzon, mi señora, es tia. E „ asi, si la dicha Doña Maria Condesa de Alanzon fuese muer- „ ta antes que Doña Blanca é Doña Margarida sus herma- „ nas, sería razon que la dicha señora Doña Juana Reyna de „ Castilla vuestra muger fuese heredera de las dichas Casas de „ Lara é de Vizcaya, antes que los fijos de la dicha Doña Ma- „ ria Condesa de Alanzon, mi señora; ca fincaba Doña Blan- „ ca madre de la Reyna Doña Juana vuestra muger, que era „ tia, é los fijos de mi señora la Condesa de Alanzon que fin- „ cáran fueran primos 3, é la herencia tornára al mas propin- „ co, segund derecho. Mas pues que la dicha mi señora Doña „ Maria Condesa de Alanzon es viva, é Doña Blanca, é Doña „ Margarida sus hermanas son muertas, é esta Doña Maria es „ tia de los fijos del dicho Don Juan Nuñez de Lara su her- „ mano, que morieron despues de la muerte del dicho Don „ Juan Nuñez Señor de Lara, é de Doña Maria de Vizcaya „ Señora de la tierra de Vizcaya, que eran su padre é su ma- „ dre dellos, é es mas cercana del linage dellos que non la di- „ cha señora Reyna Doña Juana vuestra muger, que es sobrina, „ por ende torna la herencia á ella, ca la dicha señora Reyna es „ prima, como dicho es, é la dicha señora Doña Maria Con- „ desa de Alanzon es tia. E asi puede parescer claramente á „ toda persona de razon, que la dicha Doña Maria Condesa de „ Alanzon debe ser Señora é heredera de las dichas Casas de

„ Viz-

3 *En los impr. y MSS. hay aqui visible falta, ó equivocacion de copiantes, pues dicen,* antes que los fijos de la dicha Doña Maria, Condesa de Alanzon, mi señora: ca fincaba la Reyna Doña Juana vuestra muger, que era tia; é los fijos de mi señora la Condesa de Alanzon, que fincaran, fueran sobrinos, é la herencia tornara al mas propinco. *Vease en las Adiciones á las Notas el Arbol de los descientes de Don Diego Señor de Vizcaya.* E.

,, Vizcaya é de Lara , é non otra persona. E por semejante A. C.
,, razon la señora Doña Juana Reyna de Castilla vuestra mu- 1373.
,, ger tiene é hereda la tierra de Don Juan Manuel su pa-
,, dre , é non el Rey Don Ferrando de Portogal su sobri-
,, no , fijo de Doña Costanza su hermana , como quier que
,, el Rey de Portogal sea fijo de la hermana mayor de dias ,
,, porque la dicha señora Reyna de Castilla es mas cercana de
,, linage , ca ella es fija de Don Juan Manuel , é el Rey de
,, Portogal es nieto , fijo de Doña Costanza su fija. Otrosí
,, esto paresce muy claramente por la sucesion é herencia del
,, Regno de Castilla ; ca el Infante Don Ferrando de Casti-
,, lla de la Cerda , que fué el fijo mayor heredero del señor
,, Rey Don Alfonso de Castilla , que Dios perdone , el que
,, ovo de ser Emperador , ovo dos fijos , que llamaban al uno
,, Don Alfonso , é al otro Don Ferrando : el qual Don Al-
,, fonso non fué Rey de Castilla , como quier que fué fijo
,, del Infante Don Ferrando , que era fijo primero del dicho
,, Rey Don Alfonso , é mayor de dias ; mas fué Rey el In-
,, fante Don Sancho , que era tio de los dichos Don Alfonso
,, é Don Ferrando , porque el Infante Don Sancho era fijo
,, del dicho señor Rey Don Alfonso , é los otros Don Ferran-
,, do é Don Alfonso de la Cerda eran nietos. Otrosi , vos se-
,, ñor Rey Don Enrique , quando estabades en París , que era-
,, des Conde , é erades y con el Rey Don Juan de Francia,
,, dixistes á la dicha Doña Maria Condesa de Alanzon , mi se-
,, ñora, como sus sobrinas fijas de Don Juan Nuñez su hermano
,, (las quales eran Doña Juana muger que fué del Conde Don
,, Tello vuestro hermano , é Doña Isabel muger que fué del
,, Infante Don Juan de Aragon) eran muertas , é como vos
,, sabiades muy bien que ella debia ser heredera de Vizcaya
,, é de Lara , é que fiavades en Dios que vos le ayudaria-
,, des á cobrar las dichas tierras. E como quier que despues
,, algunas personas oviesen dicho que la dicha Doña Juana de
,, Lara su sobrina , muger que fué de Don Tello vuestro her-
,, mano , era viva , esto non es de creer ; ca vos el señor Rey
,, de Castilla , é todos los de la tierra , saben ciertamente que
,, la dicha Doña Juana era muerta , ca la ficiera matar el Rey
,, Don Pedro en Sevilla , é despues fué fallada su sepultu-

A. C. ,, ra cerca la Iglesia de Sant Miguel de Sevilla, segund á mi
1373. ,, es dicho por omes de creer. E aun el Conde Don Tello con-
,, fesó é dixo al tiempo de su muerte, que aquella que se de-
,, cia Doña Juana de Lara non era su muger; pero que lo con-
,, sintiera por segurar la tierra de Vizcaya. E vos, señor Rey
,, de Castilla, sabedes muy bien que esta dicha Doña Juana
,, está enterrada en Sevilla, é que vos la mandastes desen-
,, terrar é tirar del logar donde estaba, é poner en otro lo-
,, gar mejor que non era aquel. E por todas estas razones
,, mi señora la Condesa de Alanzon vos suplica é pide ho-
,, milmente por justicia, que vos le querades dar é desem-
,, bargar las tierras é Señorios de Lara é de Vizcaya, pues
,, son suyas, é pertenescen á ella, segund se muestra: é ella
,, tener vos lo ha en mucha merced señalada, é rogará á Dios
,, por vos que vos agradezca que le fagades cumplimiento de
,, derecho; é los sus fijos, que serán sus herederos de las dichas
,, tierras de Lara é de Vizcaya despues de sus dias della, vos
,, lo serviran bien é lealmente, segund es derecho é razon. E
,, Señor, dice vos asi la Condesa de Alanzon mi señora, que
,, las tierras que ella demanda han estos logares é pertenencias
,, en el Regno de Castilla, los quales son estos que yo aqui
,, nombraré. Primeramente la tierra de Vizcaya, con todos sus
,, Monesterios, é derechos, é devisas: é mas á fuera de la
,, tierra de Vizcaya estos logares, es á saber, las Encartaciones
,, que ovo el Señor de Vizcaya en troque de otras tierras que
,, fueron suyas, é la villa de Sancta Gadea, é Lozoya, é
,, Grisaleña, é Fuenteburueva, é Berzosa, é Cibico de la Tor-
,, re, é Cigales, é Paredes de Nava, é Villalon, é Cuenca
,, de Tamariz, é Melgar de la Frontera, é el Barzon, é Mo-
,, ral de la Reyna, é Aguilar de Campos, é Castroverde de
,, Campos, é Cabreros, é Belver, é Santiago de la Puebla
,, cerca de Salamanca, é Oropesa, é el Campo de Arañuelo.
,, Otrosi la tierra de Lara há estos logares: Lerma con su
,, tierra, é Villafranca de Montes Doca, é Ameyugo, é Bus-
,, to, é Valluercanos, é Torre de Lobaton. Otrosi de mas este
,, Señorío de Lara es natural en las Behetrias [4] de Castilla, é
,, por

4 *De ser el Señorío de Lara natural de las Behetrias de Castilla se ha-*

„ por consentimiento de todos los Fijos-dalgo han sendos „ yantares en todas sus Behetrias. Otrosi el Señorío de Vizcaya „ es natural de las Behetrias, mas non de tanto como el de „ Lara. Otrosi el Señor de Lara es siempre Alferez mayor „ del Rey : é el Señor de Vizcaya ha siempre la delantera „ en las batallas dó vá por su cuerpo el Rey. Otrosi el Señor „ de Lara fabla siempre en las Cortes por los Fijos-dalgo de „ Castilla. " A. C. 1573.

CAPITULO XI.

DE LA RESPUESTA QUE EL REY Don Enrique dió al Caballero de la Condesa de Alanzon sobre la demanda que fizo de las tierras de Lara é de Vizcaya.

EL Rey Don Enrique, desque ovo oido las razones que el Caballero de la Condesa de Alanzon le dixo de su parte sobre la demanda que le facia de los Señorios de Lara é de Vizcaya, respondiole muy graciosamente, que él avria su acuerdo é consejo, é le faria respuesta buena, qual debia dar á tal Señora como ella. E luego el Rey mostró á los Señores é Perlados é Caballeros del su consejo la enformacion que el dicho Caballero le avia dado de partes de la Condesa de Alanzon, é demandóles consejo como debia facer. E ovo en el consejo del Rey sobre esta razon muchos acuerdos: los unos decian, que el Rey debia facer justicia de si, é que la Condesa pusiese su procurador, é le ficiese cumplir de derecho delante los Oydores de la su Corte, que eran jueces deste pleyto, por quanto las tierras de Lara é de Vizcaya, que ella demandaba, son en el Señorío de los Regnos de Castilla é de Leon. Otros decian, que estas dos Casas de Lara é de Vizcaya, son los dos mayores Señoríos que en el Regno avia, é que era fuerte cosa ponerlas en juicio é pleyto : é por ende que el Rey diese alguna respuesta fermosa luego al Caballero de la Condesa de Alanzon; pero que non pusiese en

hace mencion en la Historia Portuguesa del Rey Don Alonso que ganó la batalla de las Navas.

A. C. 1373. en fuero tales tierras como eran Lara é Vizcaya, que non sabian los omes lo que ella podria provar. E despues que todos los del su Consejo ovieron dicho cada uno su opinion de lo que les parescia, el Rey dixo, que él queria dar al Caballero de la Condesa de Alanzon la respuesta que entendia que seria razonable; enpero queria facersela luego saber á los del su Consejo, é que bien pensaba seria tal que ellos ternian que era buena. E porque mejor avisados fuesen della, que les queria decir lo que tenia acordado é pensado de responder al Caballero de la Condesa de Alanzon en este fecho: é dixo asi. ,, Que yo quiera enviar decir á la Condesa ,, de Alanzon mi parienta, que esta demanda que ella face ,, de las Casas de Lara é de Vizcaya se libre delante los Oy- ,, dores de la mi Audiencia, é que ella envie y su procurador; ,, ella terná que por ser mios los Oydores non farán otra cosa ,, salvo lo que yo les mandare, é non se terná por contenta, ,, é averlos ha por sospechosos, é terná que este pleyto será ,, luengo para non aver fin. Otrosi, que le yo diga que non ,, le puedo facer dar las dichas tierras, poniendo otras escu- ,, sas é luengas, seria á mi vergoñoso de lo decir, é á la fin ,, paresceria la verdad qual era. E por tanto es mejor de le de- ,, cir luego lo que se puede facer en este fecho, é lo que yo ,, debo, segund á mi pertenesce, facer. Yo diré á este Ca- ,, ballero de la Condesa, que estas dos Casas de Lara é de ,, Vizcaya son las dos mayores Casas é Señorios del mi Reg- ,, no; ca siempre se contaron en Castilla tres Casas grandes ,, de Señorios, es á saber, Lara, é Vizcaya, é Castro, de las ,, quales estas dos son las primeras: é que por tanto, yo des- ,, embargar estas dos Casas tan grandes, de las quales los Reyes ,, de Castilla, é el Regno resciben muchos servicios é muchas ,, ayudas, á personas que están fuera de mis Regnos é de mi ,, tierra, sería grand daño, é avrian los Reyes de Castilla pe- ,, queño provecho dende, por quanto los Reyes de Castilla ,, han de cada dia grandes menesteres, é non han escusado ,, el servicio de tales dos Casas como son Lara é Vizcaya; ,, é teniendolas los fijos de la Condesa de Alanzon, ellos vi- ,, viendo en Francia, sería muy lueñe el servicio que po- ,, drian facer. E por tanto, yo non catando en estos fechos

,, cob-

,, dicia alguna ; mas placiendome que vengan á este mi Reg- A. C.
,, no grandes omes á poblar é vivir en él , digo asi : que á 1373.
,, mí place , que pues la Condesa de Alanzon mi parienta tie- ,, ne buenos fijos varones , que ella me envie dos dellos , que ,, vengan á este Regno á vivir é poblar é morar ; é estonce ,, yo daré al uno dellos la Casa de Lara , é al otro la Casa ,, de Vizcaya é les daré de lo mio mas en tierra que de mí ,, tengan , en guisa que ellos puedan mantener sus estados hon- ,, radamente , porque me puedan bien servir." E el Rey daba esta respuesta muy buena ; é al fin del fecho la verdad era esta , que los fijos de la Condesa de Alanzon , ni alguno dellos , non vernia á vivir al Regno de Castilla , ca eran muy heredados en Francia , é vivian en tierra mas sosegada , é non con tantos bollicios como eran en el Regno de Castilla ; ca el uno de sus fijos de la Condesa era Conde de Alanzon , é el otro Conde de Percha , é el otro Conde de Estampas, que son tres grandes Condados en el Regno de Francia : otrosi los otros dos fijos que la Condesa avia eran Perlados , é non podian aver la tierra. E asi, segund esta razon , tenia el Rey Don Enrique , que asaz complia , é facia buena respuesta á la Condesa en le otorgar los Señorios de Lara é de Vizcaya. E á los del consejo del Rey Don Enrique parescióles muy buena razon la que el Rey avia acordado de dar en respuesta al Caballero de la Condesa , é loaronla. E el Rey fizo llamar al Caballero de la Condesa ante los del su Consejo, é dióle esta respuesta que avedes oido. E el Caballero dixo , que oía bien lo que el Rey decia , é entendia que decia cosa aguisada é razonable ; pero, que si su merced fuese , que de justicia é de derecho las tierras de Lara é de Vizcaya pertenescian á la dicha su señora la Condesa de Alanzon , é que ge las debia entregar á ella ; é que despues ella ordenaria entre sus fijos segund que le ploguiese : é que entendia que en este caso la ordenanza é particion que ella faria sería á servicio de Dios , é del Rey , é del Regno de Castilla. Empero pues el Rey asi lo decia , que él diria á su señora la Condesa la respuesta que el Rey le daba. E el Rey le dió sus cartas para la Condesa : é partió el Caballero contento é pagado del Rey Don Enrique.

A. C. 1373. E en este Año, despues que el Rey Don Enrique ovo fecho su paz con Portogal, envió á Ferrand Sanchez de Tovar su Almirante con quince galeas al Rey de Francia, para le ayudar á la guerra que avia con Inglaterra. 5

AÑO

5 *Es muy notable que el Cronista omitiese del todo las negociaciones que hubo este Año con Aragon. Sin embargo de que Don Enrique habia comprometido en el Papa y Colegio de Cardenales sus diferencias con aquel Rey, como se dixo en una Nota al cap. ultimo del Año* 1371. *parece que no tuvo efecto, por que Don Enrique nunca gustó de que sus negocios se decidiesen por ageno arvitrio. Viendo el Rey de Aragon que Don Enrique habia hecho paces con Portugal, estaba temeroso de que emprendiese guerra contra él. Su mayor recelo era, dice Zurita Anales, lib. X. cap.* 16. *que el Rey Don Enrique, sobre ser tan valeroso y amado de los suyos, tenia gran noticia de todas las fortalezas importantes de la frontera de Aragon: ninguna cosa de las mas secretas y ocultas se le encubria: estaba muy atento á todas las ocasiones; y con su gran diligencia, vigilancia y fatiga habia salido con grande honra de la empresa de Portugal. El Rey Don Enrique, para embarazar al de Aragon, favorecia al Infante de Mallorca, que estaba al otro lado de los Pirineos con muchas Compañas amenazando entrar en Cataluña, como lo hizo el Año siguiente. Vease en el mismo cap. en que términos quiso mediar entre los dos Reyes el Duque de Anjou: como dejando de ser arvitro, se hizo enemigo del Rey de Aragon: como los dos Reyes nombraron Comisarios para concordarse por sí mismos: como tomaron por mediador al Cardenal Don Guido, para que con asistencia de los Comisarios finalizase el convenio: y como el Conde de Ampurias, y Don Juan Remirez de Arellano se convinieron por el mes de Diciembre en que hubiese treguas hasta el dia de Pentecostes del año proximo. Entretanto el Rey de Inglaterra, y el Duque de Lancaster, que se llamaba Rey de Castilla, enviaron por el mes de Octubre un Emisario al de Aragon para proponer ligas y confederaciones. Despues se juntaron en Jaca Embajadores de una y otra parte. Los de Aragon ofrecieron que su Rey favoreceria la empresa del Duque contra Don Enrique, si le diesen el Reyno de Murcia, Requena, Utiel, Moya, Cañete, Cuenca, Molina, Medinaceli, Almazan, Soria y Agreda, como lo habia estipulado con Don Enrique á tiempo que se hallaba en Aragon preparandose para su entrada contra el Rey Don Pedro; y que quando el Duque estubiese ya en Logroño con poderoso exercito para la conquista de Castilla, enviaria* 1500. *lanzas á hacer guerra en dichos lugares, que segun su opinion le pertenecian. Instaba el Duque sobre que se finalizase el convenio, y sobre que el Rey de Aragon hiciese guerra abierta á Don Enrique al tiempo que él entrase en Castilla; pero el de Aragon era sagaz y politico, y fue entreteniendo la plática, por no provocar anticipadamente á un enemigo poderoso, que con su actividad ordinaria sabia tomar pronta satisfaccion.* E.

A 15. de Octubre *de este Año aprovó el Papa Gregorio XI. la Religion de San Gerónimo. Vease á Sigüenza Crónica de esta Orden.* E.

A. C. 1374.

AÑO NONO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos setenta é quatro; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é doce; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é quatro; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é seis.

CAPITULO I.

COMO EL REY DON ENRIQUE AYUNTÓ SUS Compañas, por quanto le decian que el Duque de Alencastre queria venir á Castilla.

EL Rey Don Enrique vino del Andalucia para Burgos [1], é alli sopo como el Duque de Alencastre, que era pasado el Año antes deste [2] con muchas Compañas en Francia, se acercaba contra las partidas de Guiana que son mas cerca de Castilla que las otras tierras de Francia donde el Duque de Alencastre avia estado, é non sabía si queria venir á Castilla, ó cómo faria; é por tanto se queria apercevir. Ca el Rey Don Enrique se rescelaba del Duque de Alencastre, porque casára con Doña Costanza fija del Rey Don Pedro, é de Doña Maria de Padilla: é llamabase el dicho Duque de Alencastre Rey de Castilla é de Leon, é traia armas de Castillos é Leones [3]; ca decia que Doña Costan-

H 2 za

1 *Estaba en* Burgos á 30. de Enero, *donde confirmó á los Priores y Conventos de San Agustin un Privilegio de Don Fernando IV.* Herr. Hist. del Conv. de S. Agust. de Salam. cap. 1. *E.*

2 el Año antes deste *Falta en la Abrev.*

3 *En la Coleccion de Rimer hay varios instrumentos suyos intitulandose*: Johanes Dei gratia Rex Castellæ & Legionis, Toleti, Galiciæ, Sibiliæ,

A. C. 1374. za [4] su muger, con quien él casára, era fija del Rey Don Pedro mayor é legítima, é de la Reyna Doña Maria de Padilla su muger, é que todos los de Castilla é de Leon [5] la avian jurado por heredera de los dichos Regnos despues de la vida del Rey Don Pedro su padre: é por ende que él heredaba los dichos Regnos: é llamabase la dicha Doña Costanza Reyna de Castilla é de Leon. E el Rey Don Enrique por esta razon, por defender la tierra que él tenia en su poder, envió luego por todas las mas Compañas que pudo, é mandóles que fuesen luego todas juntas con él en la cibdad de Burgos. [6]

CAPITULO II.

COMO MATARON AL CONDE DON SANCHO en Burgos.

ASi fué, que estando el Rey Don Enrique en Burgos esperando sus Compañas é gentes de armas, llegó alli el Conde Don Sancho su hermano, que era Conde de Alburquerque, é revolvióse una pelea en el barrio del Conde á Sant Esteban sobre las posadas, con Compañas de Pero Gonza-

za-

liæ, Cordubiæ, Murciæ, Gyenij, Algarbi, Algesiræ, Duc Lancastræ, & Dominus Molinæ. *El primero de todos tiene la data en Londres á 25. de Junio de 1372. Tambien hay dibujo del gran sello de plomo que usaba, sin mas blason que el de Castillos y Leones.* E.

4 *Abrev.* que la Infanta Doña Costanza...

5 ..... del Rey Don Pedro, é de la Reyna Doña Maria de Padilla su muger, é que todos los de Castilla,

6 Cascales, Hist. de Murcia fol. 133. *dice que pidió á aquella ciudad cien Ballesteros: y que la ciudad envió á suplicarle con Juan Fernandez de Mena, y Alfonso Martinez de Aguero se sirviese escusarla, por quanto estaba siempre con las armas en la mano contra los Moros fronterizos. Pero que siendo la necesidad del Rey tan urgente, no se lo pudo conceder; y la ciudad envió á Burgos con el Alferez Vicente Montagud los cien Ballesteros escogidos entre los mejores, mas prácticos, y mas bien armados: librandoles el sueldo por tres meses sobre las rentas Reales Don Samuel Altavalla Tesorero del Rey. Por entonces Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion hizo ajusticiar en Murcia cinco vecinos de la ciudad por perturvadores, y seguir el partido del Duque Lancaster. En remuneracion de este servicio concedió el Rey al Conde la minera de Axebe de Cartagena: y prometió á la ciudad hacerla mercedes.* E.

zalez de Mendoza [1]. E el Conde Don Sancho salió por los A. C. despartir armado de todas armas: é un ome non le conosciendo, dióle con una lanza por el rostro, é luego á poca de hora finó aquel dia [2]. E al Rey pesó mucho, é quisiera facer sobre ello grand escarmiento; pero sopo despues que fuera por ocasion, é aconsejaronle que non matase ningunos omes por ello, salvo algunos omes de poca valia que volvieron la pelea. E esto fué á diez é nueve dias de Marzo [3] deste Año. E fincó la Condesa Doña Beatriz, muger del dicho Conde Don Sancho, en cinta, é ovo una fija que dixeron Doña Leonor, que es agora muger del Infante Don Ferrando, nieto deste Rey Don Enrique, fijo del Rey Don Juan su fijo, la qual nasció en el mes de Septiembre despues de la muerte del Conde su padre en este dicho Año. 1374.

CAPITULO III.

COMO EL REY DON ENRIQUE PUSO SU REAL en Bañares, é fizo alarde.

EL Rey Don Enrique, desque ovo todas sus Compañas juntas, partió de Burgos, é vinose para Rioja, é puso su real en el encinar de Bañares, é fizo alli facer á los suyos alarde, é falló cinco mil lanzas [1] Castellanos, é mil docientos Ginetes, é cinco mil omes de pie. Pero luego sopo que el Duque de Alencastre non venia á Castilla; antes por el grand trabajo que pasáran en Francia él é sus gentes, llegados á Burdeos, dende se iban para Inglaterra. [2]

CA-

1 *Falta en la Abrev.* con Compañas de Pero Gonzalez de Mendoza.

2 *Participó el Rey la muerte del Conde su hermano á la ciudad de Murcia en carta de* 22. de Febrero *que trae* Cascales Hist. fol. 134. *En ella dice que le mataron sin conocerle el* Domingo 19. *y por otra carta del mismo Rey consta que los Alcaldes de Corte hicieron pesquisa sobre el caso, descubrieron los agresores, y en reveldia fueron condenados á muerte. Veanse las dos cartas en las* Adiciones á estas Notas. E.

3 *En la Abrev. falta desde*, E esto fué, *hasta fin del cap.*

1 *Abrev.* é falló y siete mil lanzas Castellanos é Ginetes, é tenia muy mucha buena Compaña.

2 *Antes de resolverse á entrar en*

A. C. 1374.

CAPITULO IV.

COMO EL DUQUE DE ANJEUS ENVIÒ SUS Mensageros al Rey Don Enrique para que cercasen á Bayona.

LLegaron estonce al Rey Don Enrique Mensageros del Duque de Anjeus hermano del Rey de Francia, que era su Lugar teniente en Lenguadoc, é en las partidas de Guiana, por los quales le enviaba decir, quel Duque de Alencastre avia perdido en la cavalgada que fizo en Francia muchas de sus gentes, é se tornaba en Inglaterra: é que al Rey Don Enrique ploguiese venir poderosamente sobre Bayona, una cibdad muy buena que es del Rey de Inglaterra: é que el Duque de Anjeus faria eso mismo, é que asi podrian tomar aquella cibdad. E al Rey Don Enrique plógole dello, por quanto aquella cibdad de Bayona está sobre la mar, é facia grand daño á todas las costas de Vizcaya é Guipuzcoa. E fincó asosegado é jurado asi entre el Rey Don Enrique, é los dichos Embajadores del Duque de Anjeus. E el Rey envió luego por todas sus Compañas, que estaban juntas en las comarcas de enderredor de Burgos, segund dicho avemos: é desque fueron juntadas con él, partió luego, é llegó á Bayona á aquel plazo que puso con los Mensageros del Duque de Anjeus.

CA-

en España procuró el Duque se finalizasen los convenios que tenia entablados con el Rey de Aragon, y á este fin le envió quatro Embajadores, entre ellos á Garci Fernandez de Villodre que seguia su partido. Se infiere que no lo consiguió, por el embarazo y perplegidad en que se hallaba el Rey de Aragon entonces, viendo que el Infante de Mallorca estaba en Narbona amenazando entrar en Cataluña por el Rosellon y Cerdania, y que las tropas del Rey Don Enrique, acostumbradas á invadir prontamente los territorios enemigos, se acercaban á sus fronteras, donde se hallaban por el mes de Abril, manifestando designio de sitiar á Monzon luego que se finalizase la tregua que habia entre los dos Reyes. Esta perplegidad del Rey de Aragon pudo contribuir á que el Duque desistiese de entrar en España. V. Zur. Anal. lib. X. cap. 17. E.

A. C. 1374.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON ENRIQUE FUE SOBRE Bayona de Inglaterra.

EL Rey Don Enrique fué su camino por tierra de Guipuzcoa á cercar la cibdad de Bayona, segund era ordenado: é como quier que era verano por el Sant Juan [1], las aguas fueron muchas, é tan grandes que se perdian muchos caballos é bestias por aquella tierra de Guipuzcoa, que es muy fuerte: é fué la hueste del Rey muy menguada de viandas; ca por la tierra non las podian aver, lo uno por las grandes aguas, é lo ál por la tierra de Guipuzcoa ser muy arredrada de donde son las viandas. Otrosi por la mar el Rey non fuera apercevido, é non tenia navios [2] para las traer; salvo ocho galeas suyas que estaban ante Bayona, que llegaron estonce de Sevilla, é iban facer guerra en la costa de Inglaterra, é desque sopieron que el Rey venia sobre Bayona, vinieronse para él. E el Rey atendió sobre Bayona, cuidando que el Duque de Anjeus vernia, segund ge lo avia enviado decir. E desque vió que non venia, envió á él á Tolosa de Francia, donde estaba, á Pero Ferrandez de Velasco su Camarero mayor, é Don Juan Remirez de Arellano, un Caballero del su consejo, é fallaronle en Tolosa la grande, que es una cibdad del Rey de Francia: é dixeronle [3], como el Rey Don Enrique, guardando lo que prometiera á los Caballeros que á él enviára, era venido sobre Bayona al tiempo que fuera asignado, é que le esperaba alli: é que las gentes suyas non podian aver viandas, nin estar mas alli: é que le rogaba que le enviase decir su voluntad cómo queria facer. E el Duque escusóse que non podia venir á Bayona, por quanto tenia un logar aplazado en Guiana, que dicen Montalvan, é los Ingleses decian que le vernian á acorrer; é que por tanto él non

se

1 *Abrev. falta* por el San Juan.

2 . . . . . é non tenia viandas nin navios. . .

3 *Abrev.* Don Juan Remirez de Arellano, é fallaronle en Tolosa la grande, é dixeronle. . .

A. C. 1374. se podia partir de alli. E era asi la verdad; é aun estonce vino en ayuda del Duque de Anjeus sobre aquel logar de Montalvan el Conde de Saboya con muchas Compañas, cuidando que los Ingleses vernian á acorrer al logar de Montalvan, é avrian batalla. E Pero Ferrandez de Velasco, é Don Juan Remirez de Arellano, desque ovieron esta respuesta del Duque de Anjeus, tornaronse para el Rey Don Enrique á Bayona, dó le avian dexado, é contarongelo todo.

CAPITULO VI.

COMO EL REY DON ENRIQUE ALZÓ SU REAL de sobre Bayona, é se vino para Castilla.

EL Rey Don Enrique, desque vió que el Duque de Anjeus non venia á la cerca de Bayona dó él estaba, segund los sus Mensageros lo avian firmado é asosegado con él: otrosi que non se podian aver viandas, nin mantenimientos, partió de Bayona, é tornóse para Castilla, é mandó á todos los suyos que se tornasen para sus tierras. E el Rey estovo algunos dias en Burgos, é dende fué para Leon: é al comienzo del invierno fuese para Sevilla [1], é dexó á su fijo el Infante Don Juan en Castilla.

CAPITULO VII.

COMO MORIÓ EL REY DE NAPOL.

EN este Año sopo el Rey Don Enrique como el Infante de Mallorcas, (sobrino del Rey de Aragon, fijo de su hermana, é de Don Jaymes, el que fué Rey de Mallorcas, é le privó del Regno el Rey de Aragon; é agora este Infante, porque casára con Doña Juana Reyna de Napol, se llamaba Rey de Napol) é la Marquesa de Monferrat su

her-

1 Zuñiga, Anal. *dice que le llamaba aquella ciudad* con repetidas súplicas, por que habia muchos recelos de guerra con los Moros, segun consta de fidedignos papeles. *E.*

hermana [1] con grandes Compañas entraron en el Regno de Aragon, é facian guerra por causa é razon del dicho Regno de Mallorcas. E era y por Capitan desta gente un Caballero de Bretaña que venia con ellos, al qual decian Mosen Juan de Malestret, é facian guerra en Aragon por título del Regnado de Mallorcas, segund dicho es. E por quanto el Rey Don Enrique era quejado del Rey de Aragon porque non le daba á su fija la Infanta Doña Leonor, de quien fuera puesto casamiento con el Infante Don Juan su fijo del dicho Rey Don Enrique, plógole de la guerra, é aun non estorvaba nin extrañaba á algunos suyos que ayudasen al Infante de Mallorcas, que agora era Rey de Napol, é entraban por algunas partidas en Aragon, diciendo que lo facian de su propia voluntad, sin mandado del Rey Don Enrique [2]. E el Infante de Mallorcas, que se llamaba Rey de Napol, é la Infanta su hermana, que era Marquesa de Monferrat, desque anduvieron algun tiempo en Aragon faciendo guerra, fallescieronles las viandas; é desque vieron que non las podian aver por las grandes fortalezas que son en Aragon, é estaban muchos castillos en los caminos por dó ellos andaban, é eran con ellos muchas Compañas, salieron á tierra de Castilla por refrescar é tomar algun espacio, ca andaban muy enojados, é salieron á tierra de Soria, é dende á Almazan. E luego que el Rey de Napol, é su hermana la Marquesa de Monferrat, é las Compañas que con él eran, llegaron allí, mo-

A. C. 1374.

1 *Esta Infanta se llamó Doña Isabel, casada con el Marqués de Monferrat; la qual al tiempo de su matrimonio, de consentimiento del Marqués su marido, á* 12. *de Mayo de* 1358. *habia cedido su derecho al Reyno de Mallorca, y á las Islas adjacentes, y Condados de Rosellon, y Cerdania, y Valespir, y otros qualesquier títulos. Y despues de la muerte del Infante su hermano, de que aqui se hace mencion, la Infanta Doña Isabel cedió y transfirió su derecho, que primero habia dado al Rey Don Pedro su tio, en Don Luis Duque de Angeus, como parece en el proceso de la privacion del Reyno de Mallorca fol.* 22. *No quedaron otros hijos del Rey Don Jayme de Mallorca el último sinó estos. La muerte del Infante de Mallorca fué á principios del Año* 1375. *como parece en Registro de Cortes de Aragon.*

2 Zur. Anal. lib. X. cap. 17. *dice que entraron Don Bernal de Bearne Conde de Medinaceli, y Jofre Rechon, á quien el Rey Don Enrique habia dado la villa de Aguilar de Campos.* E.

A. C. 1374. morió el Rey de Napol de su dolencia [3]: é el Infante Don Juan, fijo del Rey Don Enrique, el qual fué despues Rey de Castilla, que era en esta comarca, fizole enterrar muy honradamente en el Monesterio de Sant Francisco de Soria. Otrosi rescibió muy bien á la Infanta de Mallorcas [4] Marquesa de Monferrat, é á todas las Compañas que venian con ella, é á Mosen Juan de Malestret, que era el mayor Capitan que alli venia, é fizoles dar muchas viandas, é partió con ellos de sus joyas. E de alli tomaron su camino para Gascueña, é se tornaron para sus tierras.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY PAGÓ A MÓSEN BELTRAN de Claquin la quantia que le avia á dar de la compra de Soria, é Almazan, é Atienza, é otras villas que dél compró.

EN este Año pagó el Rey Don Enrique lo que montó la compra que fizo á Mosen Beltran de la cibdad de Soria, é las villas de Almazan, é Atienza, é los otros logares que le avia dado, en docientas é quarenta mil doblas; é dello le pagó en dinero, é dello le dió prisioneros en pago. Antes le avia dado al Rey de Napol por cien mil francos de oro, é dióle agora al Conde de Peñabroch en otros cien mil francos de oro. E el Conde fué entregado á Mosen Beltran, é antes que le pagase los cien mil francos de su rendicion, morió el Conde en poder del dicho Mosen Beltran su muerte natural. E dióle mas el Rey Don Enrique al dicho Mosen Beltran en cuenta de la paga veinte é seis prisioneros Caballeros Ingleses, que fueron tomados con el Conde de Peña-

3 La entrada del Infante de Mallorcas fué á fines de este Año de 1374. y murió á principios del siguiente de 1375.

4 *Queda dicho que esta Infanta hizo despues cesion al Duque de Anjou de todos sus derechos al Reyno de Mallorca, y á los Condados de Rosellon, Cerdañia, Valespir y Colibre. El Duque se preparó para hacer guerra al Rey de Aragon sobre aposesionarse de ellos, y envió Embajadores al Rey Don Enrique pidiendole auxilio. Vease en las* Adiciones á estas Notas Año 1376. *la instruccion que trageron.* E.

ñabroch: é otrosi le dió otros prisioneros quél tenia, entre A. C. los quales le dió un Mariscal de Inglaterra que decian Mo- 1374. sen Guischart, é otro Caballero que decian el Señor de Poyana, en precio de treinta é quatro mil francos.

CAPITULO IX.

COMO EL REY ENVIÒ ARMADA POR LA mar en ayuda del Rey de Francia.

En este Año envió el Rey Don Enrique grand armada de galeas é naos en ayuda del Rey de Francia: é pasaron estas galeas en la Isla Duyc [1], que es de Inglaterra: é era Almirante de la flota de Castilla Don Ferrand Sanchez de Tovar. E el Rey de Francia fizo grand armada: é ficieron mucho daño en la costa de Inglaterra: é era Almirante de Francia Mosen Juan de Viana. [2]

1 *En las impr. y algunos MSS.* Isla Duc; *y en la Abrev.* Isla de Duyc, *que es mas conforme al nombre vulgar Inglés* Wight, *de donde se corrompió en nuestra lengua* Duyc: *y es la Isla que se llamó en lo antiguo* Vectis, *ó* Vecta, *que está en frente del puerto de Portsmouth, contra la costa de Normandia. Tambien se dice en la Abrev. que fué preso entonces* el Cabdal de Buch: *y porque es muy señalada la diferencia que hay entre la Abrev. y la Vulgar, pondremos lo que alli se dice*: Otrosi envió el Rey Don Enrique grand armada de galeas é naos en ayuda del Rey de Francia: é fué preso estonce el Cabdal de Buch: é pasaron estas gentes en Isla de Duyc, que es en Inglaterra, é grand armada de galeas é barcas, que el Rey de Francia armó, é ficieron mucho daño. E iva estonce en aquella armada de galeas Ivan de Gales, que era un gran Señor de Gales, é servia al Rey de Francia. E por Capitan de la armada de Castilla iva Ferrand Sanchez de Tovar. *Lo de la prision del Cabdal de Buch se pone mas particularmente en la Vulgar en el Año VII. del Rey Don Enrique cap.* 3. (donde debe estar, segun la Carta del Rey que alli se cita) *y se hacen diferentes las jornadas. En la Abrev. no se refiere mas que una, y se pone en este Año de* 1374.

2 *Fué este Caballero muy señalado entre los Almirantes de Francia. En la Abrev. se dice, que iba en aquella armada de Francia Ivan de Gales, que era un gran Señor Inglés que estaba en servicio del Rey de Francia, á donde pasó por haver muerto el Rey Eduardo Tercero á su padre. De él se hizo arriba mencion por Don Pedro Lopez de Ayala en el Año VII. cap.* 3.

A. C. 1374.

CAPITULO X.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÒ demandar al Rey de Aragon la Infanta Doña Leonor su fija, que fuera desposada con el Infante Don Juan.

DEspues desto en este Año envió el Rey Don Enrique sus Mensageros al Rey Don Pedro de Aragon, por los quales le envió decir, que bien sabia como estandó él en el su Regno de Aragon, quando las Compañas dó eran Mosen Beltran, é los otros Caballeros Franceses é Ingleses é Bretones fueron y venidas para que entrasen en Castilla, fueron fechos ciertos tratos, entre los quales fué uno quel Infante Don Juan su fijo casase con la Infanta Doña Leonor su fija del Rey de Aragon: é que despues que él entrára en Castilla, é el Regno se le diera, el Rey de Aragon le enviára la dicha Infanta Doña Leonor, é estoviera en el Regno de Castilla en la cibdad de Burgos, é se criáran en uno ella é el dicho Infante Don Juan su fijo. Pero que despues que la batalla de Nájara fuera perdida por su parte, la Reyna Doña Juana su muger, é los Infantes Don Juan é Doña Leonor sus fijos, é la dicha Infanta fija del Rey de Aragon, partieron de Castilla, é fueron para Aragon: é que estonce luego quando llegáran en Zaragoza, que es su cibdad, tomára el Rey de Aragon á Doña Leonor su fija, é dixera que non era su voluntad que el casamiento se ficiese segund era puesto. E que despues acá muchas vegadas le avia rogado é requerido, que toviese por bien de tener é guardar que el dicho casamiento se ficiese, segund que entre ellos fuera acordado é firmado é jurado, é que lo non avia querido facer: é que agora nuevamente le rogaba é requeria que quisiese tener é complir que se ficiese el dicho casamiento, segund fuera jurado é firmado por ellos, é le ploguiese de enviar la dicha Infanta su fija á Castilla.

CAPITULO XI.

DE LA RESPUESTA QUE EL REY DE ARAGON dió al Rey Don Enrique sobre la demanda que le fizo de su fija, é del casamiento.

DEsque entendió el Rey Don Pedro de Aragon las razones quel Rey Don Enrique le enviaba decir en la demanda que facia de la Infanta Doña Leonor su fija, respondió á los sus Mensageros, é dixoles, que era verdad que todas las pleytesias pasáran en la manera que el Rey Don Enrique decia, é que el dicho casamiento fuera entre ellos asi acordado; pero que bien sabía el Rey Don Enrique que otros tratos avia entre ellos de algunas cosas que el Rey Don Enrique oviera de complir, asi como de dar ciertas cibdades é villas del Regno de Castilla al Rey de Aragon, en caso que él cobrase el dicho Regno de Castilla, por las grandes costas é despensas que el Rey de Aragon fizo en pagar las Compañas que con él entráran en Castilla. E que él bien sabia que despues que cobrára el dicho Regno de Castilla enviára á él á Burgos al Arzobispo de Zaragoza Don Lope Ferrandez de Luna, é á Don Juan Ferrandez de Heredia Castellan Damposta, é le requiriera que le compliese los dichos tratos, segund fueran acordados entre ellos: é que él pusiera á ello sus escusas, diciendo, que el Rey Don Pedro de Castilla queria entrar poderosamente en el Regno, trayendo consigo al Príncipe de Gales fijo del Rey de Inglaterra, é otras muy grandes Compañas, é que aun non tenia bien sosegado el Regno: é que por estas razones non se atrevia á facer tal movimiento, nin enagenar ninguna cibdad, nin villa, nin logar del dicho Regno; pero que fiaba en Dios que le daria tiempo asosegado, é ternia lugar para lo complir. E como quiera que todas estas razones fueron bien dichas, é con asaz grandes escusas; enpero que él non cobrára del Rey de Castilla lo que era tenudo de le dar segund los tratos entre ellos jurados. E agora, pues tenia el Rey Don Enrique los Regnos de Castilla é de Leon asosegados en su poder, que le rogaba é requeria que le ploguiese de complir lo que le avia

ju-

A. C. 1374. jurado é prometido de le dar: é que si esto ficiese, que él daria su fija la Infanta Doña Leonor, segund era jurado é firmado entre ellos. Pero que de presente, en quanto á la demanda que el Rey Don Enrique le facia de la Infanta su fija, non era tenudo de ge la dar, pues él non tenia lo que prometiera. Pero queriendo el Rey Don Enrique complir todo lo que entre ellos fuera puesto é acordado é firmado como dicho es, que él era aparejado en todas maneras del mundo de tener é guardar é complir, asi lo del casamiento, como qualesquier otras posturas é condiciones é tratos que entre ellos fuesen puestos é acordados é firmados.

CAPITULO XII.

DE OTRAS RAZONES QUE EL REY Don Enrique envió decir al Rey de Aragon sobre el dicho casamiento.

EL Rey Don Enrique, desque oyó la respuesta que el Rey de Aragon le envió por sus Mensageros sobre razon del dicho casamiento, segund avemos contado, envióle otra vez responder, que era verdad que entre ellos oviera algunos tratos, segund el Rey de Aragon decia, quando el Rey Don Enrique partió de Aragon para venir á Castilla; pero que despues sabía que el Rey de Aragon firmára contra él sus amistades con el Príncipe de Gales, fijo del Rey de Inglaterra, que era enemigo suyo: por lo qual non le era tenudo á dar cibdad nin villa de Castilla. Otrosi que despues de la batalla de Nájara, estando él en Francia catando maneras para tornar con Compañas á Castilla, le enviára el Rey de Aragon su Gobernador de Rosellon á un castillo de Francia, dó él estaba, que dicen Pierapertusa, á le requerir é decir que non entrase nin pasase por su Regno: é mandó apercebir todos los suyos para le destorvar é detener el camino, é ficiera sacar el su pendon fuera de Zaragoza, é juntar sus gentes para ge le detener. E que él con todo esto avia pasado por Aragon, é venido en Castilla, é le avia enviado sus Mensageros á le requerir que le ploguiese de ser su amigo,

é

A. C. 1374.

é le ayudar, é le requeriera de ello por muchas veces. E esta razon le envió decir con ciertos Mensageros é Embajadores suyos, é nunca pudiera aver buena respuesta sobre ello; antes le tomára la villa de Molina, que era, é es de la Corona [1] de Castilla, é asi mesmo le ficiera cercar el su castillo de Requena, é ficiera asaz muestras de non ser su amigo. E que por todas estas razones él non le era tenudo de complir las cosas que le demandaba; é aun este casamiento de la Infanta Doña Leonor con su fijo el Infante Don Juan, él non le requiriera tanto sobre ello, salvo porque su fijo el Infante le decia, que pues el Rey de Aragon la enviára con él en Castilla, é se criáran en uno, que le era grand verguenza en se desatar el dicho casamiento [2]. E para esto decia el Rey Don Enrique, que él faria asi: que él non queria que el Rey de Aragon diese alguna cosa con la Infanta su fija en casamiento, segund fuera ordenado al comienzo quando el casamiento se pusiera: é que por algunas despensas que el Rey de Aragon avia fecho en tener é guardar las villas de Molina é Requena, queria é le placia de le dar alguna quantia de moneda, é que todavia el casamiento se ficiese, é que el Rey de Aragon tornase á Molina é Requena. E sobre esto ovo muchos debates é sañas entre los dichos Reyes. E á la Reyna de Aragon, que era fija del Rey de Secilia, non le

1 *Abrev.* que era de la Corona Real...

2 *El Rey D. Pedro de Aragon en sus Memorias en el últ. §. de ellas dice*: En lo temps que la guerra de Castella dura, lo Rey Don Enrich estant comte de Trastamara comana son fill á nos, apellat Infant Don Johan, quil tenguém com á nostre fill: lo qual estant en la nostra cort deseja molt haver per muller la Infanta Dona Elionor filla nostra, é de la Reyna Dona Elionor Siciliana muller nostra... per zo com la dita Infanta era molt bella creatura. E... lo fill requeria lo pere que li faes dar per muller la dita Infanta Dona Elionor: per la qual raho lo dit Rey de Castella ne feu misatgeria á nos; qui ho haguerem fet volonter. Mas per que á la dita Reyna muller nostra, é mare de la dita Infanta non plahia, per zo com la casa nostra d' Aragó havia haut molt daffany é dan per lo dit Rey Don Enrich, mayorment que sen fos empobrida, voliali grant mal; é com ne ohia parlar, sen regiraba, é non volgue consentir: é nos per complaure li non fem.... E morta la dita Reyna, lo Rey Don Enrich de Castella nos requeri que la dita nostra filla donasem á son fill; é si no ho voliem, quens desafiaba. *Sigue diciendo que mediante el mal estado de su patrimonio y rentas, y por los grandes servicios que le habia hecho Don Enrique, acordó darsela.* E.

A. C. 1374. le placia que se ficiese el dicho casamiento, é destorvaba quanto podia en ello. E sobre estas cosas el Rey de Aragon ovo su consejo, é falló que era bien que se ficiese el dicho casamiento, ca veía que el Rey Don Enrique era ya apoderado de los Regnos de Castilla é de Leon, é otrosi que era Rey de grand corazon, é que por aventura avria guerra entre ellos. E por ende 3 envió al Infante Don Juan de Castilla, que era en Almazan, sus Mensageros, los quales eran Don Lope Ferrandez de Luna Arzobispo de Zaragoza, é Mosen Remon Aleman de en Cervellon su Camarero mayor: é desque llegaron y, fablaron con el Infante Don Juan, é asosegaron el casamiento suyo, é de la Infanta Doña Leonor. E asi fueron bien acordados 4, é les plogo de ayuntar el dicho casamiento, é que el Rey de Aragon dexase la villa é castillo de Molina, é el castillo de Requena, é todas las otras demandas que él demandaba al Rey de Castilla. Otrosi que el Rey Don En-

3 *Los sucesos que de aqui adelante se refieren no pertenecen á este Año, sino al siguiente de* 1375. *como parece por varias Cartas á la ciudad de Murcia que trae Cascales pag.* 135. *una del Rey Don Enrique dada en* Arjona á 1. de Febrero, *previniendo á la ciudad, villas y lugares de aquel Reyno, que* sus fechos con Aragon no estaban bien seguros, antes avia mas principio de guerra que de paz: *que hiciesen velas y rondas, y recogiesen á los lugares murados los viveres que tenian en los abiertos. Otra dada en* nuestros Palacios de tres Pinos (*no se que Palacios eran estos*) *diciendo á la misma ciudad, que la tregua con Aragon cumplia á 20. de Marzo, y mandandola pusiese buen racado en sí misma, y en sus castillos y fortalezas, y recogiese sus ganados, frutos y provisiones, y que pasado el plazo de la tregua se hiciese guerra á Aragon. Otra del Infante D. Juan avisando á la ciudad que las paces con Aragon estaban hechas, y se habian pregonado en* Almazan á 12. de Abril, *segun la fórmula que remitia para que se pregonasen en ella, y en las otras ciudades, villas y lugares de aquel Reyno. Y otra del Rey Don Enrique fecha en* Toledo á 28. de Abril, *mandando á los de Murcia restituyesen todo lo que habian tomado en la entrada que hicieron en Aragon apoderandose de la villa de Crevillen. Veanse enteras las Cartas en las* Adiciones á estas Notas, *Año* 1375.

4 Zur. Anal. lib. X. cap. 19. *refiere con mayor individualidad las condiciones de este tratado, que se estipuló en el Convento de San Francisco de Almazan dicho dia 12. de Abril. Expresa los grandes Señores de Castilla y Aragon que le juraron: dice que la Infanta trajo en dote doscientos mil florines que el Rey su padre habia dado á Don Enrique quando estaba para entrar en Castilla contra el Rey Don Pedro; y que los florines que el Rey Don Enrique habia de dar al de Aragon fueron ciento y ochenta mil, declarando el tiempo y monedas en que se debia hacer el pago. Vease.* E.

Enrique diese al Rey de Aragon cierta quantia de moneda A. C.
por las despensas en guardar las villas de Molina é Requena, é 1374.
otras costas que ficiera. E el Arzobispo de Zaragoza, é Mosen Remon Aleman asosegaronlo con el Infante Don Juan fijo del Rey Don Enrique, que era en Almazan, é firmaron todas estas cosas con él, é fincaron los Reyes amigos, é todo bien acordado, é que el Rey de Aragon enviase luego á la Infanta Doña Leonor su fija para ser muger del dicho Infante. E fincó que el Rey Don Enrique diese al Rey de Aragon ochenta mil florines, lo uno, por las despensas que facia en enviar su fija la Infanta en Castilla á facer sus bodas con el Infante Don Juan, é otrosi por algunas labores é costas que el Rey de Aragon ficiera en las villas de Molina é Requena, que él tenia aún; é que el Rey de Aragon desembargase luego como las bodas se ficiesen las dichas villas. E asi como se ordenó, asi se cumplio todo, é se pagaron los dichos ochenta mil florines. 4

4 *Falta en la Abrev. desde,* E asi como se ordenó. Z. *Este Año dirigió el Papa Gregorio XI. al Rey Don Enrique un Breve su data en* Aviñon á 15. de Octubre *recomendandole la Religion de San Gerónimo que habia aprovado bajo la Regla de San Agustin.* Raynaldo Anal. *Vease á* Siguenza, Crónica de S. Gerón. *E.*

Cascales Hist. de Murcia Discurso VII. cap. 9. *dice que sin embargo de que por este tiempo habia* paz *entre el Rey Don Enrique y el de Granada „poco á poco se fué soltando la obligacion de ella; por que „de nuestra parte y de la suya se „hacian correrias sin orden, sin vanderas, y sin pendon:.. se traian „y llevaban cautivos, y se robaban „unos á otros quanto podian. Esto „habia llegado á tanta rotura, que „ya no parecian paces, sino guerra „declarada: y asi acordaron ambos „Reyes de renovar y confirmar las „paces, mandandolas de nuevo pregonar, y haciendo primero restituir los cautivos que se habian tomado, y los robos que se habian „hecho.“ Refiere dos ocasiones en que lograron ventajas las gentes de Murcia. En una de ellas, andando los Moros por los campos de Cartagena robando y cautivando las gentes de las alquerias, los acometieron diez y ocho pastores con lanzas y espadas, de que siempre iban prevenidos, los persiguieron hasta Vera, mataron la mayor parte, y trageron las cabezas á la ciudad. Y en otra, una quadrilla de vecinos de la misma ciudad acaudillados por Alonso de Molina, sabiendo que ginetes y peones Moros andaban haciendo cabalgadas, dieron una noche sobre ellos, y mataron muchos, trayendo en las puntas de las lanzas siete cabezas. E.*

A. C. 1375.

AÑO DECIMO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é setenta é cinco; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é trece; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é cinco; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é siete. [1]

CAPITULO I.

COMO EL REY DE ARAGON ENVIÓ á su fija la Infanta Doña Leonor á Castilla, para casar con el Infante Don Juan.

EN este Año ordenó el Rey de Aragon de enviar la Infanta Doña Leonor su fija á Castilla, para que ficiese su casamiento con el Infante Don Juan fijo del Rey Don Enrique, segund que lo avian acordado. E desque el Rey Don Enrique lo sopo, é fué cierto de ello, partió de Sevilla, é vinose para Castilla [2], é mandó venir á todos los grandes

1 *A principios de este Año, con noticia que el Rey Don Enrique tuvo de que el Papa Gregorio XI. habia determinado trasladar su Corte de Aviñon á Roma, le escribió una larga carta exponiendole el gran sentimiento que le causaba el que se alejase de él y de sus Reynos en ocasion que mas necesitaba de su consejo y auxilio para la guerra que pensaba hacer á los Moros luego que asegurase paz con todos los Reyes Christianos. Le respondió el Papa en* Aviñon á 26. de Febrero *asegurandole, que el sentimiento que manifestaba era nuevo motivo para que á él y á sus Vasallos los tuviese mas en su corazon, y les dispensase las gracias y favores de la Santa Sede. Entera en el* Apéndice, *segun se halla en* Raynaldo Anal. 1375. 21. E.

2 *A* 3. de Enero *de este Año se hallaba el Rey en* Alcalá de Henares, *y despachó confirmacion de los privilegios de la villa de Arjona.* Ximena, Anal. pag. 350. *En la misma villa de Alcalá á* 12. *del propio mes en vista de los documentos presenta-*

des Señores é Caballeros de su Regno, para que estoviesen á las bodas de su fijo el Infante Don Juan. Las quales bodas fué ordenado que se ficiesen en la cibdad de Soria. A. C. 1375.

CAPITULO II.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÒ á rogar al Rey de Navarra que enviase al Infante Don Carlos su fijo, para que ficiese bodas con la Infanta Doña Leonor.

En este tiempo el Rey Don Enrique envió sus Mensageros al Rey de Navarra, por los quales le envió decir, como él queria facer las bodas del Infante Don Juan su fijo, con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Pedro de Aragon: é que si al Rey de Navarra ploguiese, que él querria que en aquel tiempo que las dichas bodas del Infante Don Juan se avian de facer, se ficiesen las bodas del Infante Don Carlos su fijo, con la Infanta Doña Leonor fija del Rey Don Enrique: é que él sería muy alegre porque estas bodas se ficiesen en un tiempo, é que avia ordenado que se ficiesen en Soria, por quanto estaba en comarca cerca de Aragon é de Navarra. E el Rey de Navarra le envió decir que le placia mucho dello. E ovo el Rey de Navarra por este casamiento ciento é veinte mil doblas, las cien mil que el Rey Don Enrique daba con su fija la Infanta Doña Leonor en casamiento, é las veinte mil por costas é labores é despensas que el Rey de Navarra ficiera en las villas de Victoria é Logroño é Salvatierra, que toviera en su poder en el tiempo de la guerra pasada. E todo se cumplió é pagó, salvo que el Rey de Navarra non quiso rescebir de Pero Ferrandez [1], Tesorero mayor de Castilla, ciento é cincuenta mil reales de plata que tenia en Logroño pa-

tados por la villa de Santa Marina del Rey sobre la exencion de pechos Reales, la declaró libre de las doce monedas de servicio que le concedió el Reyno Año 1373. Archivo de la Igl. de Astorga. *De* Alcalá *fué á Andalucia, y estaba en* Arjona á 1. de Febrero. E.

1 *Abrev.* Pero Ferrandez de Villegas. . . . Reales que tenia. . . . *Aqui, y mas abajo falta la expresion de que eran* de plata.

A. C. 1375. ra cumplimiento desta paga, diciendo que ge los avia de dar en oro. E estovo la dicha quantia en la villa de Logroño muchos dias por esta porfia, fasta que fué despues la guerra entre Castilla é Navarra, é fincaron los dichos ciento é cincuenta mil reales de plata en poder del Rey Don Enrique, é nunca el Rey de Navarra los cobró despues. E la Reyna Doña Juana, muger del Rey Don Enrique, é los Infantes Don Juan é Doña Leonor sus fijos, fueronse para la cibdad de Soria, é alli fueron ayuntados todos los grandes Señores de Castilla. E llegó y el Arzobispo de Zaragoza Don Lope Ferrandez de Luna, é Mosen Remon Aleman de en Cervellon, é otros Caballeros de Aragon, é troxeron la Infanta Doña Leonor fija del Rey de Aragon. Otrosi llegó y el Infante Don Carlos fijo del Rey de Navarra, é luego fueron fechas las bodas destos Señores con muy grandes fiestas, é con muchas alegrias, que duraron por todo el mes de Mayo [2].

E en este Año, estando el Rey Don Enrique en Soria faciendo las dichas bodas á sus fijos, sopo como Don Ferrando de Castro, que estaba en Inglaterra, era finado.

CA-

2 *Despues de*, todo el mes de Mayo, *se añade en la Abrev*. E fizo bodas el Infante de Navarra con la Infanta Doña Leonor de Castilla en Soria, como dicho es, domingo 27. dias de Mayo del dicho Año del Señor de 1375, é de Cesar de 1413. años. E fizo bodas el Infante Don Juan de Castilla con Doña Leonor Infanta de Aragon en la cibdad de Soria á 18.dias de Junio del dicho Año. E en esta cibdad de Soria, estando y el Rey Don Enrique, vino y á le ver Micer Gomez de Albornoz, sobrino del Cardenal Don Gil Alvarez de Albornoz, que era Senador de Roma, é Juez de las apelaciones della, é Duque de Tusculi, é Conde de Asculi, é Marqués de la Marca de Ancona. E vino en gran estado, que traia seiscientas cavalgaduras, é mucha vaxilla de oro, é de plata, é joyas, é divisas: é despues que salió de Castilla murió á pocos dias. E en este tiempo, estando en Soria el Rey Don Enrique, perdonó á Don Juan Alfonso de Haro, Señor de Ocon, que estaba preso en Lara, é fué traido ay á Soria. E fué mucho ayudador en este perdon Pero Fernandez de Velasco, é Don Juan Remirez de Arellano, que avian gran privanza con el Rey; pero á poco tiempo murió: el qual avia seido preso en el castillo de Ocon. E en este Año, estando el Rey Don Enrique en Soria faciendo las dichas bodas á sus fijos, sopo como Don Fernando de Castro, que estaba en Inglaterra, era finado.

A. C. 1375.

CAPITULO III.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÒ Mensageros á los tratos de Francia é de Inglaterra.

DEspues que partió de Soria el Rey Don Enrique fuese para Burgos: é estando alli sopo como el Conde Don Alfonso su fijo, por non querer casar con la fija del Rey Don Ferrando de Portogal, con la qual le avia desposado, era partido de Castilla, é era ido por mar á la Rochela, que es en Francia [1]. E al Rey pesó dello: é partió de Burgos, é fuese para la cibdad de Leon, é dende para Sevilla [2]. E estando y ovo cartas del Rey de Francia, como sobre los tratos de la paz entre los Reyes de Francia é de Inglaterra se avian de ayuntar en la villa de Brujas, que es en el Condado de Flandes, el Duque de Anjeus, é el Duque de Borgoña sus hermanos del Rey de Francia; é de la parte de Inglaterra el Duque de Alencastre, é Mosen Aymon Duque de York, sus tios del Rey de Inglaterra [3]. E el Rey Don Enrique envió allá por sus Procuradores é Embajadores á Pero Ferrandez

1 *De la Rochela pasó á París, y se quejó al Rey Carlos V. de Francia de que el Rey Don Enrique su padre le queria violentar á este casamiento. Le aconsejó el Rey de Francia que hiciese la voluntad de su padre: y él se fué á Aviñon á dar las mismas quejas al Papa Gregorio XI. que le aconsejó lo mismo. Ultimamente, por amenazas del Rey su padre, vino, y se casó en Burgos, como verémos Año* 1377. E.

2 *En* Sevilla á 25. de Diciembre *dió algunas providencias acerca de las Hermandades de Guipuzcoa como parece por una Carta que cita* Garibay lib. 15. cap. 8. Zuñ. Anal. *dice que durante las* fiestas de Navidad hizo *en Sevilla* un famoso torneo, en que lucieron mucho los Caballeros de la Vanda, que aunque habia decaido algo de su instituto, queria fomentarla por obra del Rey Don Alonso su padre. E.

3 *Se entiende tios del Rey de Inglaterra Ricardo II. que reynaba quando esto se escribió; no del Rey de Inglaterra que reynaba este Año en que va la Crónica, pues vivia aun Eduardo III. padre del Príncipe de Gales que vino á Castilla en favor del Rey Don Pedro, y de los Duques de Lancaster y de Yorch. El Príncipe de Gales murió á* 17. *de Julio del Año siguiente de* 1376. *dexando por hijo á Ricardo II. que reynó por muerte de su abuelo Eduardo III.* E.

A C. 1375. dez de Velasco su Camarero mayor, é al Obispo de Salamanca, que decian Don Alfonso de Barrasa. E los dichos Embajadores del Rey fueron para una villa de Vizcaya que dicen Bermeo, por aparejar y naos, é pasar en la Rochela.

CAPITULO IV.

COMO PERO FERRANDEZ DE VELASCO tomó en la mar al Señor del Esparra.

DEspues que Pero Ferrandez de Velasco, é el Obispo de Salamanca, Mensageros del Rey Don Enrique, llegaron á Bermeo, entraron en la mar, é levaban tres naos armadas, é encontraron con otras dos que partian de Burdeus, en las quales iba un Señor de tierra de Guiana, que decian el Señor del Esparra, que iba para Inglaterra, é tomaronle. E el Señor del Esparra decia que iba seguro por treguas que eran puestas entre Francia é Castilla é Inglaterra por cierto tiempo. E Pero Ferrandez de Velasco decia que el Señor del Esparra viniera á él por le tomar sus naos, é le acometiera primero; é que él defendiendose le tomára presó. E como quier que fué, el Señor del Esparra ovo de ser preso, é Pero Ferrandez de Velasco tornóse para Castilla con él.

E en este Año finó Don Gomez Manrique Arzobispo de Toledo [1], é ovo en la Iglesia de Toledo grand contienda sobre la eleccion: ca los unos querian aver por Arzobispo á Don Juan Ferrandez Cabeza de Vaca, Dean de la dicha Iglesia; é otros querian á Don Juan Garcia Manrique, Obispo que era de Orens [2], é sobrino del dicho Arzobispo Don Gomez Manrique, fijo de su hermano. E el Papa Gregorio, que era estonce, dió el Arzobispado á Don Pero Tenorio [3], Obispo que era de Coimbra.

AÑO

1 *Murió el dia* 19. *de Diciembre de este Año* 1375. Narbona, Vida de Don Pedro Tenorio. *E.*

2 *Asi está en los impr. y MSS. y en la Abrev. dice* Ciguenza. *En el cap.* 2. *del Año siguiente está* de Ciguenza *en los impr. y MSS. y en la Abrev. y es por que primero fué Obispo de* Orense, *luego de* Siguenza *y Coimbra, y despues Arzobispo de Santiago, y tutor del Rey Don Enrique III. Vease su vida en la* Casa de Lara tom. 2. pag. 349.

3 *Natural de Toledo, hermano del Almirante Alonso Jofré Tenorio.* Narbona en su vida. E.

A. C. 1376.

AÑO UNDECIMO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é setenta é seis; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é catorce; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é seis; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é ocho.

CAPITULO I.

COMO LIBRARON LOS MENSAGEROS del Rey Don Enrique con el Rey de Francia: é de la venida del Duque de Borbon á Castilla. [1]

DEspues que Pero Ferrandez de Velasco ovo tomado en la mar al Señor del Esparra, segund avemos contado, tornose á Castilla: é dende á dos meses partió de Castilla para ir al Rey de Francia, segund el Rey Don Enrique tenia ordenado. E fué por tierra por el Regno de Aragon fasta París, dó falló al Rey de Francia. E quando Pero Ferrandez de Velasco fué con el Rey de Francia, los Duques de Anjeus, é de Borgoña hermanos del Rey de Francia, eran ya tornados de las vistas de Brujas con los Ingleses [2], é eran en París, dó los fallaron el dicho Pero Ferrandez de Velasco, é el

1 A 7. de Febrero *de este Año se hallaba el Rey en* Sevilla *segun la data de una concesion que hizo al Hospital de San Lazaro, para que tuviese ochenta limosneros libres de pechos. En la misma ciudad* á 27. de Marzo *confirmó un privilegio á los Oficiales de la Casa de la Moneda.* Zuñiga Anal. pag. 238.

2 *Por mediacion del Papa se prorrogaron entonces las treguas que habia entre los Reyes de Francia y de Inglaterra desde el dia último de Junio de este Año* 1376. *en que habian de cumplir, hasta el dia* 1. *de Abril del año siguiente: y por instrum. dado en Westm. á* 28. *de Mayo declaró el Rey de Inglaterra, que*

A. C. 1376. el Obispo de Salamanca. E alli libraron con el Rey de Francia, é con ellos, sobre lo que el Rey Don Enrique los enviára. E dende tornaronse para Castilla, é fallaron al Rey en la cibdad de Segovia [3]. E estonce estando el Rey alli, llegó ende el Duque de Borbon [4], que venia en romeria á Santiago, é fué á Segovia dó el Rey estaba por le ver é facer reverencia. E el Rey rescivióle muy bien, é le fizo grand fiesta, é dióle muchas joyas. E el Duque, desque estovo con el Rey algunos dias, fué á su romeria para Santiago, é dende tornóse para Francia. E el Rey vinose para la cibdad de Leon, é moró y el verano, é despues tornóse para Sevilla. [5]

CAPITULO II.

DE ALGUNAS RAZONES QUE EL REY Don Enrique envió decir al Rey de Aragon sobre el riepto de Don Juan Remirez de Arellano.

SEgund diximos morió Don Gomez Manrique Arzobispo de Toledo, é ovo grand contienda en la Iglesia de Toledo por aver Arzobispo; ca unos querian á Don Juan Garcia Manrique, Obispo de Siguenza, é sobrino del Arzobispo Don Gomez Manrique; é otros á Don Juan Ferrandez Cabeza de Vaca, Dean de la dicha Iglesia: é el Rey queria mas que lo fuese el Obispo de Siguenza. E éste ovo de ir al Papa Gregorio, é fueron con él muchos Caballeros sus parientes é amigos, entre los qua-

que estas treguas se debian observar entre él, sus hijos, hermanos, subditos y dominios, y el Rey de Francia, sus hijos, hermanos, aliados y paises, & par especial pur Henri, qui se dit Roi de Castel, & pur le Roialme de Castelle d' autre part. . . Et enqueres, par especial estoit promis & assurez que nostre tres cher filz Johan Roi de Castille & de Leon Duc de Lancastre, ou Henri son adversaire de Castille, ne pourroient faire, les ditz triewes dourantz, aucun domage, frief, empeschement ou moleste á queconques subgitz, aliez, amis, aidantz ou bienveillantz l' un de l' autre, ne á lour terres, pais. . . . *Rimer Acta publ.* E.

3 *En* Segovia á 26. de Julio *confirmó á Men Rodriguez de Benavides la villa de Santisteban del Puerto para que fundase mayorazgo de ella.* Salaz. Casa de Lara, tom. 1. pag. 328. *E.*

4 *En las impr.* de Borgoña. *E.*

5 *Segun la data de un instrumento que cita* Zuñ. Anal. pag. 238. *se hallaba ya en* Sevilla á 22. de Agosto. *E.*

A. C. 1376.

quales fué Don Juan Remirez de Arellano [1], que era natural de Navarra [2], é avia servido siempre al Rey Don Enrique en sus guerras, é le avia heredado en Castilla, ca le diera los Cameros, é la villa de Yanguas, é Cervera, é Nalda, é otros logares: é un fijo deste Don Juan Remirez [3] era casado con hermana del dicho Obispo de Siguenza; é por le acompañar fué con él al Papa. E á la venida que tornaron del Papa pasaron por el Regno de Aragon, é fallaron al Rey de Aragon en Barcelona. E un dia, estando en la Corte delante el Rey, un Caballero de Aragon, que era Vizconde de Rueda [4], dixo mal á Don Juan Remirez, diciendole, que seyendo Camarero del Rey de Aragon tratára que el Infante de Mallorcas, que era Rey de Napol, enemigo del Rey de Aragon, maguer era su sobrino, que entrase en el Regno de Aragon con gentes de armas á facer guerra: é á esto que le pornia las manos que era asi. E Don Juan Remirez de Arellano le respondió [5], que él le faria desdecir de todo lo que decia. E el Rey de Aragon fué muy vandero del Vizconde de Rueda, é mandó á Don Juan Remirez que fasta noventa dias viniese á su Regno de Aragon á responder por su cuerpo con armas en campo con el dicho Vizconde; é si asi non lo ficiese, que él pasaria contra él, por quanto el dicho Don Juan Remirez era su Camarero mayor, é aún tenia heredades en el su Regno. E Don Juan Remirez le respondió, que le placia. E partióse de alli, é desque llegó en Castilla, fizolo saber al Rey Don Enrique, é dixole, que en todas maneras él iria á combatir con el dicho Vizconde de Rueda en el Regno de Aragon sobre este fecho, maguer veía

1 *El Papa Gregorio XI. en Marsella dia de San Miguel, penúltimo de Septiembre, á súplica del Rey Don Enrique, y del Maestre Don Fernando Osorez, bendixo el Pendon de Santiago, que le presentaron Don Juan Remirez de Arellano, y Don Rodrigo Bernal Embajadores del Rey, y Diego Fernandez Comendador de los Bastimientos del campo de Montiel.* Bull. de Sant. pag. 346. *E.*

2 *Abrev.* que era un Caballero muy grande, natural. . .

3 *Se llamaba tambien Don Juan Ramirez de Arellano, y su muger Doña Teresa Manrique, como se expresa en la Abrev.* Salaz. Casa de Lara, tom. 2. pag. 373. *E.*

4 *Este Caballero Vizconde de Rueda era Mosen Frances de Perellós, de quien se hace mucha memoria en la Crónica del Rey Don Pedro.* E.

5 *Abrev.* le respondió, que mentia, é que él le faria. . .

A. C. 1376. que el Rey de Aragon era vandero. E el Rey Don Enrique envió un su Caballero al Rey de Aragon, con sus cartas de creencia [6] sobre este fecho, que le dixese algunas razones que adelante dirémos. E el Caballero del Rey de Castilla llegó á Barcelona, é falló y al Rey de Aragon é dixole asi: ,, Señor, el Rey de Castilla mi señor vos envia esta carta de ,, creencia: é quando vuestra merced fuere, yo vos diré secretamente, ó si vos place, delante el vuestro Consejo, todo lo ,, que él me mandó que vos dixese de su parte. E Señor, porque mejor vos avisedes en qué manera queredes que vos ,, diga estas razones que vos he á decir, son en fecho de Don ,, Jüan Remirez de Arellano, sobre el riepto que le dice el ,, Vizconde de Rueda." E el Rey de Aragon dixo al Caballero del Rey de Castilla, que le placia de le oir; pero queria que fuese delante el su grand Consejo, é non de otra manera. E otro dia el Rey de Aragon ovo su consejo, é estaba y la Reyna su muger, é el Conde de Urgel, é el Conde de Ampurias, é el Conde de Prades, é el Obispo de Valencia, que eran todos sus primos del Rey de Aragon, fijos de hermanos; é el Conde de Cardona, é Don Lope Ferrandez de Luna Arzobispo de Zaragoza, é otros Caballeros. E el Rey de Aragon dixo al Caballero del Rey de Castilla asi: ,, Caballero, vos me dixistes que el Rey de Castilla vuestro ,, señor vos mandára que me dixesedes algunas razones sobre ,, el riepto que el Vizconde de Rueda dice á Don Juan Remirez de Arellano: é pues mi consejo está aqui presente ,, conmigo, vos las podreis decir, que yo vos oiré." E el Caballero dixo asi: ,, Señor, pues que á vos place que ante vuestro grand Consejo vos diga la creencia que el Rey mi señor ,, vos envia decir por mí, es esta. Señor, el Rey mi señor vos ,, face saber, que Don Juan Remirez le dixo, é fizo entender, ,, que quando él pasára poco tiempo há por vuestro Regno, delante la vuestra persona el Vizconde de Rueda le ,, rieptó, diciendo, que él seyendo vuestro Camarero fuera en ,, consejo que el Infante de Mallorcas vuestro enemigo entrase en el vuestro Regno con gente de armas á vos facer ,, guer-

6 ..... de creencia, que era Pero Lopez de Ayala, sobre este...

A. C. 1376.

„guerra; por lo qual el dicho Don Juan Remirez le puso las manos para se combatir con él: é que vos, Señor, le distes plazo é término de noventa dias á que fuese el campo, é Don Juan Remirez viniese. E el dicho Don Juan Remirez se apareja de sus armas é Caballos para tener la jornada que vos le asignastes á defender su fama é su verdad: é sed cierto, Señor, que para el dia é término que le distes él será en el campo. Enpero, Señor, el Rey de Castilla mi señor vos dice asi: que bien sabedes vos que Don Juan Remirez es leal Caballero, é sirvió á vos é á él en las guerras que ovistes con el Rey Don Pedro muy bien; é que le desplace mucho por ser él asi rieptado en vuestro Regno, é en vuestra Corte delante la vuestra presencia; é aún mas le desplace, é se face maravillado en vos ser vandero contra Don Juan Remirez: ca vos, Señor, sodes Rey é Juez, é debedes ser igual á las partes. E por tanto vos envia rogar el Rey mi señor, que á vos plega de mandar cesar este riepto, é que Don Juan Remirez sea vuestro servidor leal, como siempre fué: ca vos podedes bien entender que Don Juan Remirez nunca tal cosa fizo, é que esto es por querer algunos mal á Don Juan Remirez.“ E el Rey de Aragon dixo luego, que en ninguna manera él non mandaria cesar el riepto; antes, si Don Juan Remirez non viniese al dia que le fuera asignado, que él pasaria contra él como fallase por fuero [7] de Aragon. E el Caballero del Rey de Castilla dixo: „Señor, pues que vuestra merced es que este riepto non cese, é que Don Juan Remirez de Arellano venga á tener su campo, mi señor el Rey de Castilla vos dice, que pues vos queredes ser vandero é favorable al Vizconde de Rueda, que él non puede escusar de ayudar á Don Juan Remirez de Arellano, especialmente á guardar su fama: é que él le enviára, é mandára que venga al dia que le vos asignastes á tener su campo é defender su verdad. Enpero, porque Don Juan Remirez sea mas seguro en el dicho campo, vos face

7 . . . . . por fuero é por derecho de Aragon. E el Caballero del Rey de Castilla le dixo asi: Señor ¿es vuestra merced dar otra respuesta sobre este fecho al Rey mi señor? E el Rey de Aragon dixo, que él non entendia dar nin facer otra respuesta. E el Caballero. . .

A. C. 1376. „cierto el Rey mi señor, que para aquel dia él enviará el „su pendon con tres mil lanzas de Caballeros é Escuderos, „que tengan el campo seguro á Don Juan Remirez." E el Rey de Aragon, desque esto oyó, fué muy sañudo, é dixo: „Pues si esta cosa quiere el Rey de Castilla, la guerra es en„tre él é mí." E el Caballero le respondió: „Señor, el Rey „mi señor es vuestro amigo, é quanto por su partida non se„rá guerra, nin entiende ál facer salvo esto que dicho he." E los del consejo del Rey de Aragon le dixeron: „Señor, „sea la vuestra merced que vos ayades vuestro consejo sobre „esto que este Caballero del Rey de Castilla vos ha dicho de „su parte, é estonce le faredes respuesta qual debedes." E fincó asi aquel dia. E luego otro dia el Rey de Aragon ovo su consejo, é avia con él algunos que amaban servir al Rey Don Enrique, asi como eran el Conde de Ampurias, é el Conde de Prades, é el Obispo de Valencia hermano del Marques de Villena, é el Arzobispo de Zaragoza, é placiales de lo que el Caballero del Rey de Castilla dixera al Rey de Aragon sobre este fecho del riepto de Don Juan Remirez. E estos Señores dixeron al Rey de Aragon, que era bien ser él amigo del Rey Don Enrique, é que considerase muchas buenas obras que le ficiera en defendimiento del Regno de Aragon, quando él avia guerra con el Rey Don Pedro de Castilla. Otrosi que el Rey de Castilla era de grand poder, é ome de grand corazon, é muy amado de los suyos, é que mejor consejo era averle por amigo, que por enemigo; ca fuese bien cierto, que de la manera que lo enviaba decir por su Caballero, que él enviaria tres mil lanzas con el su pendon á tener el campo seguro á Don Juan Remirez de Arellano, que asi lo faria, é que bien podia entender que avria guerra el dia que aquello se ficiese. Pero la Reyna, é otros Señores de Aragon estorvaban todo esto, que non querian bien al Rey Don Enrique: é eran en este vando con la Reyna el Conde de Urgel, é el Conde de Cardona, é otros. Pero el Rey de Aragon, avido su consejo, mandó al Vizconde de Rueda que se dexase de aquel riepto, é dió por quito á Don Juan Remirez de Arellano, é fincaron los Reyes amigos.

AÑO

A. C. 1377.

AÑO DUODECIMO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é setenta é siete; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é quince; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é siete; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é setenta é nueve.

CAPITULO I. [1]

COMO FUÉ EL INFANTE DE NAVARRA á Francia, é fué preso Jaques de Rua, é fué detenido el Infante, é fué destroida Normandia.

ESte Año dixo el Infante Don Carlos de Navarra, casado con la Infanta Doña Leonor fija del Rey de Castilla Don Enrique, que queria ir á ver al Rey de Francia, que era su tio, hermano de su madre. E el Rey Don Enrique, como quier que le dixo que le placia, non le plogo [2], por quanto se

1 *En los impr. y MSS. de la Vulgar empieza el primer cap. de este Año con el epígrafe siguiente*: Como el Rey Don Enrique fizo facer bodas en Burgos á Don Pedro fijo del Marqués de Villena con una su fija; é al Conde Don Alfonso con la fija del Rey de Portogal: *y bajo de este título sigue lo de las bodas, la venida de los Mensageros de Francia que recivió el Rey en Palencia, y la ida del Infante de Navarra á Francia. En una Abrev. está lo del viage del Infante aqui, con el epígrafe que ponemos; y lo de las bodas á principio del Año 1378. que es donde debe estar. El viage del Infante parece fué á mediado este Año 1377. la venida de los Embajadores á fin de él, pues el Rey estaba en Palencia, donde los recivió, á 22. de Diciembre. Por esta razon se colocan, primero el cap. del viage del Infante, y despues el de los Mensageros.* E.

2 *Abrev.*... non le plogo, lo uno por que avia poco tiempo que era casado, é non le parescia bien tan aina partirse dél, pues le facia tantas honras como podia; otrosi por que se rescela-

A. C. se rescelaba que su padre el Rey de Navarra, por algunas
1377. maneras pasadas, non queria bien al Rey de Francia, é que el Infante iria á peligro, segund las maneras estaban. E el Infante Don Carlos partióse del Rey, é tomó su camino para Navarra, dó era el Rey su padre, é luego ordenó su camino para Francia: é antes que llegase á París fué dicho al Rey de Francia, que el Rey de Navarra enviaba al Infante su fijo por poner recabdo en las sus fortalezas que él avia en Normandia, que eran muchas é buenas, é que se juntaria con los Ingleses. E el Rey de Francia fizo prender en el camino por dó iva el Infante un Escudero del Rey de Navarra, que decian Jaques de Rua, que iba con el dicho Infante, é era muy privado del Rey de Navarra: é fallaronle un escrito de remenbranza de algunas cosas que el Rey de Navarra le dixera. E dixo el Escudero 3, que le mandára el Rey de Navarra, que si el Rey de Inglaterra quisiese dar al Rey de Navarra su poder en el Ducado de Guiana, é le diese dos mil lanzas pagadas, que él por su cuerpo faria guerra á Francia: otrosi que le ayudaria con todas sus fortalezas que él tenia en Normandia, que eran muchas é nobles. E desque el dicho Jaques dixo todo esto al consejo 4, finalmente fué muerto en París. E el Rey de Francia mandó al Infante Don Carlos de Navarra su sobrino, é á otro su hermano que decian Don Pedro, que se fuesen para él: é desque y fueron, mandóles que se non partiesen de alli. E envió al Duque de Borgoña su hermano, é á

ial que el Rey de Navarra le facia ir por ie non estoviese con él: ca el Rey de Navarra, por algunas maneras pasadas, non queria bien al Rey de Francia, nin al Rey Don Enrique. E el Infante...

3 ..... que el Rey de Navarra le mandara tratar con los Ingleses. E fué puesto á tormento sobre ello: é finalmente dixo el Escudero, que le mandara el Rey de Navarra, que si el Rey de Inglaterra quisiese dar al Rey de Navarra que toviese en su poder á Guiana, é le diese dos mil lanzas pagadas, que él por su cuerpo faria guerra á Francia, é otrosi que le ayudaria con todas sus fortalezas...

4 *Confesó tambien Jaques de Rua que el Rey de Navarra habia convenido con un Médico natural de Chipre, que vivia en Estella, llamado Maestro Angel, en que diese veneno al Rey de Francia; pero que el Medico huyó despues por no cometer el delito: y que sabia esto por boca del mismo Rey. Se halla la declaracion con fecha* de 15. de Junio de 1378. *en* Martene Thesaur. pag. 1531. La muerte de Rua fué el mismo Año. *E.*

á Mosen Beltran su Condestable á tierra de Normandia, é fizo tomar todos los castillos é fortalezas del Rey de Navarra, é mandólas derribar: las quales eran muy nobles é muy fermosas. Pero el Rey de Navarra tenia un castillo en Normandia ribera de la mar que decian Cherbourg 4, é quando esto acaesció empeñóle al Rey de Inglaterra por cierta suma de oro: del qual castillo los Ingleses ficieron despues muy grand guerra á Francia. A. C. 1377.

CAPITULO II.

COMO VINIERON MENSAGEROS DEL REY de Francia.

En este Año vinieron Mensageros del Rey de Francia al Rey Don Enrique á la cibdad de Palencia do era á la sazon: é el Rey los rescivió muy bien, é plogole mucho con ellos. E el Rey acordó de enviar al Rey de Francia sus Mensageros á le responder sobre las razones que le enviara decir. 1

CA-

4 *En la Coleccion de* Rimer *hay un instrumento de Ricardo II. Rey de Inglaterra, su data en* Westm. á 1. de Agosto 1377. *por el qual promete ayudar y socorrer al de Navarra con quinientos hombres de armas, y quinientos flecheros, para que le sirviesen por quatro meses en la campaña que habia de hacer en persona dentro de su mismo Reyno, ó entrando en el de España á guerrear* le bastard Henri ocupant á present le dit Roiaume d' Espaigne, *en recompensa de que el Rey de Navarra habia entregado al de Inglaterra el castillo de Chirbourg para que le tuviese por tres años.* E.

1 *Los lugares donde parece residió el Rey Don Enrique en el discurso de este* Año de 1377. *segun las datas de instrumentos son: en* Cordova, *donde á* 20. de Enero *hizo donacion á la Orden de Calatrava de la villa de Villafranca, término de aquella ciudad, en cambio de las villas de Loranza y Cogolludo.* Aguilar, Defensorio pag. 622. *En* Sevilla á 22. de Julio *hizo merced á Gonzalo Fernandez de Cordova de la jurisdicion civil y criminal de Cañete.* Zuñ. Anal. pag. 239. *Otra vez en* Cordova á 29. de Agosto *instituyó mayorazgo de los estados que poseia Gonzalo Fernandez de Cordova.* Pell. Memorial de Don Fern. de los Rios, pag. 17. *Y en* Palencia á 22. de Diciembre, segun la data de un mandamiento que cita Castella Ferrer, *para que los concejos de Segovia y Olmedo pagasen el Voto de Santiago. Desde Pa-*

A. C. 1377.

CAPITULO III. [1]

COMO VINO ESTE AÑO EL EMPERADOR de Alemaña al Rey de Francia.

EN este Año Carlos Emperador de Alemaña vino á París á ver al Rey Don Carlos de Francia : é la razon por qué vino es esta. Todos los mayores Señores de Alemaña, especialmente aquellos que han de esleer el Emperador, é otros de los que han grand poder en la tierra, eran amigos é aliados con el Rey de Francia. E el Emperador era ya muy viejo, é tenia un fijo que era Rey de Bohemia, que decian Venceslao : é vino el dicho Emperador rogar al Rey de Francia, que él ficiese mucho con los dichos Esleedores é Señores de Alemaña, que le ficiesen cierto, que despues de sus dias esleerian Emperador al dicho su fijo que dicho avemos. E el Rey de Francia fizolo asi, é libróle con los dichos Señores. E era el Rey de Francia sobrino deste Emperador, fijo de una su hermana que dixeron Madama Bona, que fué muger del Rey Don Juan de Francia su padre. E quando el Emperador vino á París el Rey de Francia le rescivió muy bien, é con grand fiesta, é dióle muchas joyas, ca le dió una capilla, é una bagilla para su mesa, todo de oro, é muchas otras joyas, que las presciaban en cien mil francos de oro.

AÑO

Palencia pasaria á Burgos para celebrar las bodas de sus hijos á principios del Año siguiente de 1378.

1 *Este cap. es el último del Año 1376. en los impr. y MSS. de la Vulgar; pero se debe poner aqui como advierte Zurita, por que la venida del Emperador Carlos de Luxembourg á Francia con su hijo Wenceslao fué á fines de este Año 1377. y entraron en París el dia 4. de Enero de 1378. Segun los Historiadores de Francia su venida fué á cumplir el voto que tenia hecho de visitar el Monasterio de San Mauro cerca de Paris. No pudo ser que el Emperador viniese á solicitar el favor del Rey de Francia para la eleccion de su hijo en Rey de Romanos, como dice el Cronista, pues ya estaba elegido desde el dia de Pentecostes del Año anterior 1376.* E.

A. C. 1378.

AÑO TRECENO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos setenta é ocho; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é diez é seis; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é ocho; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta.

CAPITULO I. [1]

COMO EL REY DON ENRIQUE FIZO FACER bodas á Don Alfonso, é Doña Juana sus fijos.

EL Rey Don Enrique, estando en la cibdad de Burgos, fizo facer bodas al Conde Don Alfonso su fijo, con la fija del Rey de Portogal, que oviera en una Dueña [2], segund que fuera tratado quando se fizo la paz de Portogal. Otrosi se ficieron bodas de Don Pedro fijo del Marques de Villena, con Doña Juana fija del Rey Don Enrique. [3]

1 *En la Nota 1. al cap. 1. del Año anterior se dixo que este cap. está en la* Abrev. *por primero de este Año* 1378. E.

2 *El Rey de Portugal dió en dote á la Condesa Doña Isabel su hija para el matrimonio con Don Alfonso Conde de Gijon y de Noroña, Señor de Atera y de Riveyra, la ciudad de Viseo, y los lugares de Celorico, Linhares, y Algodres con todas sus pertenencias.* Dante en Valhada á par de Santarem dous dias de Outobro. . . Era 1415. (Año 1377.) *Sousa, Pruev. de la Hist. Geneal. de la Casa Real de Portugal.* E.

3 *De Don Pedro hijo del Marqués de Villena, y padre del famoso Don Enrique de Villena, se hace mencion en la Crónica del Rey Don Pedro Año XVIII. cap. 3. Murió en la batalla de Aljubarrota, segun la Crónica del Rey Don Juan I. Año VII. cap. 15. Hernan Perez de Guzman* en las Generac. y Sembl. cap. XXVIII. *dice que el Rey Don Enrique hubo á Doña Juana en una Dueña de los de la Vega.* Z.

A. C. 1378.

CAPITULO II. [1]

COMO EL REY DE FRANCIA ENVIÓ CONTAR por sus Mensageros al Rey Don Enrique lo que ficiera el Rey de Navarra.

EL Rey de Francia envió contar todo lo susodicho [2] al Rey Don Enrique, que era su amigo é su aliado, é á le rogar é requerir por las ligas que entre ellos eran, que se quisiese sentir desto, é que ficiese guerra al Rey de Navarra. E el Rey Don Enrique estaba en Sevilla estonce [3], é Pero Manrique su Adelantado mayor de Castilla le avia enviado decir por un Escudero, que el Rey de Navarra le facia cada dia decir, que le diese la villa de Logroño que tenia por el Rey, é que le daria veinte mil doblas: é que si ploguiese al Rey Don Enrique, pues el Rey de Navarra le acometiera que ficiese esto, que él libraria bien dende. E el Rey Don Enrique estovo algunos dias que non le placia que se ficiese; antes enviaba decir á Pero Manrique, que en ninguna manera non tratase con el Rey de Navarra, nin le diese respuesta sobre esta razon. E despues que los Mensageros del Rey de Francia llegaron al Rey Don Enrique, é le contaron todas las nuevas como fuera preso aquel Escudero del Rey de Navarra, é como confesára algunas de las cosas que el Rey de Navarra le mandára tratar, el Rey Don Enrique fué muy quejado, teniendo, que pues él, é el Rey de Navarra tenian casados los fijos en uno, que non debiera facer tales tratos. E con la grand quexa que ovo, envió luego mandar á Pero Manrique, dixese al Rey de Navarra, que le daria la villa de Logroño, é que él le diese las doblas: é que ficiese mucho por le tomar, si podiese, dentro en la dicha villa.

CA-

1 *En los impr. y MSS. se pone este cap. y el* 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. *y* 10. *siguientes bajo el título del Año anterior de* 1377; *pero deben estar bajo el título de este Año de* 1378. *por que los sucesos que refieren pertenecen á él. Se debe atribuir á culpa de los primeros copiantes el desorden que hay en los capítulos de los tres Años últimos de esta Crónica.* E.

2 *En el cap.* 1. *del Año anterior.*

3 *Hallandose en* Sevilla sabado 17. de Julio de 1378. *disolvió un litigio adjudicando á Micer Alfonso Boca-ne-*

A. C. 1378.

CAPITULO III.

COMO EL REY DE NAVARRA CUIDÓ COBRAR á Logroño, é cómo esto acaesció.

PEro Manrique, vistas las cartas del Rey Don Enrique, por las quales le dió licencia é envió mandar que oyese lo que el Rey de Navarra le queria acometer porque le diese la villa de Logroño, fizolo asi, é envió luego á le decir, que aquella razon que le acometiera de darle á Logroño, que avia pensado en ella, é que le placia de le dar la dicha villa, dandole luego algunas doblas de las que le mandára; é que quando le ploguiese que se viniese para la villa de Logroño, é que ge la entregaria é acogeria en ella. E al Rey de Navarra plogo mucho desto que Pero Manrique le envió decir: é juntó sus gentes fasta quatrocientas lanzas, é llegó fasta cerca de Logroño, é envió á Pero Manrique con un Escudero algunas doblas. E Pero Manrique estaba apercebido, ca tenia Compañas asaz en la villa de Logroño; é en otro logar acerca de alli dos leguas, que dicen Navarrete, estaban seiscientas lanzas del Rey Don Enrique para le acorrer, las quales facian fama que estaban contra Pero Manrique, é estaba por Capitan dellas Pero Gonzalez de Mendoza Mayordomo mayor del Rey. E el Rey de Navarra, teniendo cobdicia de cobrar la villa de Logroño, como quier que aún dubdaba si Pero Manrique facia esto con algund arte, llegó á la puente de Logroño, é fizo entrar dentro en la villa todas sus gentes de armas: é Pero Manrique las fizo acoger, é dar posadas; é salió al Rey de Navarra fuera de la villa, é pidióle por merced que entrase. E como quiera que fué, ya el Rey de Navarra non se fiaba en aquella cavalgada, é pensó que pues los suyos eran entrados en la villa, que luego paresceria si avia en este fecho alguna burla, é que le cumplia de atender lo que seria: é non quiso entrar; antes se arredró de la puente,

negra las villas de Palma y Fuente el Alamo. Salaz. Casa de Lara tom. 2. pag. 594. *E.*

A. C. 1378. é dixo que otro dia seria alli, é que entraria de buenamente. E Pero Manrique, desque vió que el Rey de Navarra tomaba miedo, é non queria entrar, vinose para la villa lo mas aina que pudo; ca eso mesmo se rescelaba que el Rey de Navarra le prenderia. E luego que entró en la villa fizo prender é robar las Compañas del Rey de Navarra que alli entraron: é fueron presos algunos Caballeros de Gascueña, que venian por su sueldo que el Rey de Navarra les diera. E desque esto fué fecho, Pero Manrique fizolo saber al Rey Don Enrique, que era en Sevilla, como todos los fechos acaescieran. E el Rey Don Enrique envió mandar al Infante Don Juan su fijo, que con todas las Compañas que él pudiese aver, entrase luego en Navarra, é ficiese guerra é daño en el dicho Regno quanto pudiese; ca la guerra fincaba ya descubierta. E esto facia el Rey Don Enrique por complir las ligas é confederaciones que avia con el Rey de Francia, que avia de facer guerra al Rey de Navarra é á su Regno; especialmente, por quanto el Rey de Navarra se descubriera asi para ser su contrario, é le querer tomar la villa de Logroño.

CAPITULO IV.

DE LA GUERRA QUE ESTE AÑO ACAESCIO entre Castilla é Navarra.

EL Rey de Navarra, desque sopo que las gentes se apercebian en Castilla para le facer guerra, é fué cierto dello, fué para una su villa que es en comarca de Gascueña, que dicen Sant Juan del pie del Puerto, é cató las Compañas que pudo aver por su sueldo para se defender. E vinole un Caballero Ingles, que le decian Mosen Tomás Trivet, con trecientas lanzas, é el Rey de Navarra le fizo entregar el castillo de la villa de Tudela. E vino á él otro Caballero de Guiana, que decian Mosen Per Ducas de Lebret, con otras trecientas lanzas, é fizole dar el Rey de Navarra el castillo de Estella. E estas gentes comenzaron á entrar en Castilla, é á facer robos é guerras: é eso mesmo facian los de Castilla en Navarra, é la guerra era abierta. E estas gentes del Rey de Navarra entraron á tierra de Soria, é levaron muchos ganados.

A. C. 1378.

CAPITULO V.

COMO EL INFANTE DON JUAN ENTRÓ á facer guerra en Navarra.

EL Infante Don Juan, fijo primogénito del Rey Don Enrique, por mandado que ovo del Rey su padre para facer guerra al Rey de Navarra, segund dicho avemos, desque ovo llegados los Señores é Caballeros é omes de armas de Castilla fasta quatro mil lanzas, é muchos omes de pie Ballesteros é Lanceros de las Montañas de Vizcaya é de Guipuzcoa é Alaba, que son cerca de alli, llegó á una comarca que es cerca de la cibdad de Pamplona en Navarra, la qual llaman la Cuenca de Pamplona: é iban con él Don Alfonso Marques de Villena é Conde de Denia é de Rivagorza, fijo del Infante Don Pedro, é nieto del Rey Don Jaymes de Aragon, que era Vasallo del Rey Don Enrique por la tierra del Marquesado de Villena que le diera en el Regno de Castilla por servicios que le ficiera, ca entrára con él con muchas Compañas quando el dicho Rey Don Enrique entró en Castilla, é se llamó Rey en la cibdad de Calahorra: é otrosi iban con el Infante Don Juan en esta guerra Don Alfonso Conde de Noroña, é Don Pedro Conde de Trastamára, é muchos otros Ricos omes é Caballeros de Castilla é de Leon. E llegó á Pamplona, é fizo quemar é destroir toda la comarca que es alli enderredor de la cibdad: otrosi tomó algunos logares en la dicha tierra; é dende vino sobre una villa de Navarra que dicen Viana, é cercóla, é pusole engeños, é estovo sobre ella fasta que se le dió por pleytesia. E desque ovo cobrado la dicha villa de Viana, entrególa á Pero Manrique Adelantado mayor de Castilla, que la toviese, é posiese recabdo en ella, ca esta villa es á una legua de Logroño, logar muy frontero del Regno de Castilla. Otrosi en todos los otros logares que avia ganado del Regno de Navarra dexó gentes de armas é Ballesteros que los guardasen. E en el tiempo desta guerra fué muerto en pelea que ovo con algunos Gascones que tenian la parte del Rey de Navarra un Caballero

A. C. 1378. Vasallo del Rey de Castilla, que decian Rui Diaz de Rojas, que era Adelantado mayor de Guipuzcoa. E el Infante Don Juan partió de Navarra, é vinose para Castilla, por quanto el invierno era grande ya, ca era esto en el mes de Noviembre. E agora tornarémos á contar del Rey Don Enrique, que estaba en la cibdad de Cordoba.

CAPITULO VI.

COMO EL REY DON ENRIQUE ESTANDO en Cordoba ovo Mensageros del Papa que avian esleido en Roma, que decian Urbano.

Estando el Rey Don Enrique en la cibdad de Cordoba, ovo Mensageros del Papa Urbano VI. que los Cardenales, despues de la muerte del Papa Gregorio [1], esleyeron en Roma: é eran dos Caballeros, el uno Italiano, é el otro Frances. E desque llegaron al Rey dieronle las cartas que traian del Papa, é saludaronle, é dixeronle como el Papa le facia saber, que despues de la muerte del Papa Gregorio, los Cardenales que eran en la cibdad de Roma le esleyeron por Papa todos en concordia, é fuera por ellos consagrado, é escogiera ser llamado Urbano VI. E que ge lo facia saber como era razon, por que el Rey de Castilla es uno de los mayores Reyes é Príncipes de Christianos. Otrosi le enviaba el dicho Papa decir por los dichos Embajadores, que él avia entencion de trabajar quanto pudiese por poner paz entre los Reyes é Príncipes Christianos, aunque por su cuerpo lo oviese de trabajar andando en ello. Otrosi, que era su voluntad de poner muy buena regla en la vida que él, é los Cardenales é Perlados é Clerecia avian de facer. Otrosi, que queria que todos los Reyes, é las Reynas sus mugeres, é sus fijos primeros legítimos fuesen cada año vestidos de su librea, que es colorado: é que luego, por señal desto, enviaba al Rey Don Enri-

1 *El Papa Gregorio XI. murió en Roma á 27. de Marzo. La eleccion de Urbano VI. fué viernes 9. de Abril: y su coronacion, el dia de Pascua 18. del mismo. E.*

rique , é á la Reyna Doña Juana su muger , é al Infante primogenito Don Juan su fijo , tres piezas de escarlata , é que asi lo oviesen de cada año ; é como quier que non era gran don , enpero era señal de grand amor. Otrosi , que era su voluntad de dar las Dignidades é Beneficios de qualquier Regno á los naturales de la tierra , é non á otros extraños algunos. E todas estas cosas , é otras muchas , los dichos dos Caballeros que deximos troxeronlas por escripto , é dieronlas al Rey Don Enrique [2] . E al Rey Don Enrique plogo mucho de todas estas cosas que el Papa le envió decir , é demandólas que ge las diesen por escripto segund que ellos las traian : é otro dia comieron con él , é fizoles grand fiesta. E como quier que todas estas cosas que el Papa Urbano queria ordenar eran sanctas é buenas , enpero tovieron grand daño al Papa , porque tan temprano las comenzó á decir ; ca los Cardenales ovieron dél grand temor que lo faria asi , é aun mas reciamente que lo decia. E el Rey Don Enrique non les dió otra respuesta, salvo la que adelante oyredes. A. C. 1378.

CAPITULO VII.

DEL ACUERDO QUE EL REY DON ENRIQUE ovo cómo responderia á los Mensageros del Papa Urbano VI. que avian fecho en Roma.

EL Rey Don Enrique ovo su consejo con los Perlados é Caballeros que eran con él en la cibdad de Cordoba , en qué manera responderia á los Mensageros del Papa. E fué y dicho , que en esta eslecion que fué fecha en Roma avia grand discordia ; ca los Cardenales que eran partidos de Roma , é se avian venido para una villa que dicen Anania , que es cerca dende , decian que quanto ficieran , tanto fuera con miedo de los Romanos : por lo qual fallaban que aquel que

se

2 *Abrev. sigue :* E otrosi que non podia decir luego de cierto lo que faria ; mas que su voluntad era de pensar bien en ello , é ver si las temporalidades que los Perlados tenian eran provechosas á servicio de Dios , é á las Iglesias , é si podria catar alguna buena manera con los Principes en este caso. E al Rey. . .

A. C. 1378. se llamaba Papa non fuera esleido como debia. E por estas razones que el Rey Don Enrique sopo que se decian, falló que era su servicio alongar esta respuesta fasta saber mas cierto en qué estado eran estos fechos: de más que el Rey tenia buena respuesta para les dar, por quanto su fijo el Infante Don Juan estaba en la guerra de Navarra, é eran con él todos los mayores omes de su Regno é de su Consejo, é que el Infante avia de ser con el Rey dende á pocos dias en Toledo, segund que ge lo enviára mandar: é que para estonce serian y con él todos los Señores é Caballeros del su Consejo, los quales andaban con el Infante su fijo: é que venidos, el Rey responderia á los Mensageros mas complidamente. E fincó asi asosegada esta respuesta que el Rey les avia de dar, é ellos fincaron contentos. E este consejo ovo el Rey, porque entre tanto sopiese mas en que estado estaba este fecho en Roma, é si avia en ello algund escándalo.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY LLEGÓ A TOLEDO, E VINO Y el Infante Don Juan su fijo: é como llegaron alli Mensageros del Rey de Francia sobre el fecho de la Iglesia.

PArtió el Rey Don Enrique de Cordoba, é vinose para Toledo [1]; é dende á pocos dias que y vino llegó el Infante Don Juan su fijo que venia de la guerra de Navarra. E eran y los Mensageros del Papa Urbano VI. que estaba en Roma, los quales atendian la respuesta del Rey, segund que en Cordoba les dixera que les responderia en Toledo desque el Infante su fijo fuese llegado de la guerra de Navarra. E es-

1 *El Rey se hallaba ya* en Toledo á 15. de Agosto *segun la fecha de la confirmacion que dió á la Iglesia de Santillana de los privilegios que tenia.* Colecc. Diplom. de la Acad. *De Toledo pasó* á Madrid *desde donde* á 15. de Octubre *escribió á la ciudad de Murcia asegurandola, que no restituiria el Adelantamiento de aquel Reyno al Conde de Carrion. Vease entera la Carta en las* Adic. á estas Notas. *Volvió á Toledo, á donde vino el Infante Don Juan por el mes de* Noviembre, *como se expresa al fin del cap. 4. anterior.*

A. C. 1378.

estando el Rey Don Enrique en Toledo llegaron Mensageros del Rey Don Carlos de Francia, por los quales le enviaba decir, que ya sabia como en el mes de Marzo de aquel año moriera el Papa Gregorio en Roma, é que los Cardenales avian grand quistion contra los Romanos, diciendo, que luego que el dicho Papa Gregorio finó, ellos, segund lo avian de uso é de costumbre, entráran en el Conclave por esleer Papa; é que los del pueblo de Roma armados, é con grand alborozo, repicando las campanas, llegaron al dicho Conclave dó los Cardenales estaban ayuntados, é con grandes clamores les dixeron: ,,Papa Romano queremos, ó á lo menos Italiano.“ E que los Cardenales ovieron tan grand temor que cuidaron ser muertos, é non sabian como facian: é que estonce, con grand miedo, non sabian que decir, por el grand afincamiento que los Romanos facian, diciendo que les nombrasen Papa. E que estando en esto, algunos de los Romanos armados entraron en el Conclave, é quebraron é rompieron algunas cerraduras de madera que y eran fechas, segund se acostumbraban facer en tal lugar. E que los Cardenales, quando lo vieron, pensaron ser muertos, é levantaronse: é les dixeron los Romanos: ,,Dadnos Papa Romano, ó á lo menos Ita-,,liano.“ E que un Cardenal de los que y eran, por non dar lugar al escándalo, é que ellos podiesen salir de alli, dixo á los Romanos: ,,Catad aqui el Cardenal de San Pedro que es ,,Papa.“ E tomaron luego al dicho Cardenal de San Pedro, é pusieronle en la Silla: é él decia: ,,Dexadme, que non só ,,Papa, ca el Arzobispo de Bari avedes por Papa.“ E los Cardenales en tanto fueronse para sus posadas: é decian, que era verdad que con aquel grand miedo que ovieran nombráran algunos dellos rebatadamente al Arzobispo de Bari por Papa. E los Romanos fueron catar al Arzobispo de Bari, é tomaronle, é troxieronle, é asentaronle por Papa: é los Cardenales vinieron á él, é ordenaron su eslecttion, segund que los derechos mandan: é lo mas aina que podieron se partieron de Roma, é se fueron para una villa que dicen Anania, é alli declararon, que quanto avian fecho era con grande miedo é temor de los Romanos, é que non valia segund derecho: é desque se vieron libres, é en su poder, sin aver algund

A. C. 1378. temor, esleyeron por Papa al Cardenal de Gebéna, el qual escogiera ser llamado Clemente VII [2]. E el Rey de Francia envió decir al Rey de Castilla, que tres Cardenales vinieron á él á París, é le juraron sobre el cuerpo de Dios consagrado en el altar, que la primera eslection fecha en Roma era ninguna, ca fuera fecha con muy grand temor que ovieron los Cardenales, tal, que qualquier ome, por esforzado que fuese, avria razon de temer: é que la segunda eslection era verdadera, é verdadero Papa é Vicario de Jesu-Christo. E el dicho Rey de Francia, teniendo que era bien informado en este fecho por los dichos tres Cardenales, que lo facia saber al Rey Don Enrique, é le rogaba quisiese tener aquella via, é aver por Padre santo é Vicario de Jesu-Christo al dicho Clemente VII.

CAPITULO IX.

DE LA RESPUESTA QUE EL REY Don Enrique dió á los Mensageros del Rey de Francia.

EL Rey Don Enrique, desque ovo oído é entendido esto que el Rey de Francia le envió decir sobre el fecho de la Iglesia, pesóle mucho de la discordia é cisma que avia en la Iglesia de Dios, é envió luego sus Mensageros al Rey de Francia, que fueron dos Doctores: é la respuesta fue esta [1]: Que él avia oído é entendido todo lo que le enviaba decir sobre el fecho de la discordia que era en la Iglesia de Dios;

2 *Clemente VII. fué elexido en Fundi el dia* 20. *de Septiembre*. E.

1 *Antes de dar esta respuesta hizo el Rey en* Illescas *una Junta de Prelados y Magnates.* Raynaldo Anal. 1379. *cita un escrito de Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, respondiendo á otro en que el Cardenal de San Eustaquio pretendió provar, que no se necesitaba Concilio general para decidir la controversia de la eleccion de Papa. En él dixo el Arzobispo,* se in celeberrimis ab Henrico Rege ordinum Castellæ conventibus habitis in urbe cui Iliescas nomen est, eam sententiam cum maxima Castellanorum parte amplexum, ut licet ob metum a Romanis injectum Urbani electio celebrata vitio extitisset, ob unanimem tamen in eo papali corona solemni ritu cingendo, ac sacros pontificibus honores illi toties totiesque impensos, prius vitium purgatum

Dios; de lo qual Dios sabia que le pesaba. Pero que este fecho era muy grande, é que oyera decir que algunos Cardenales eran venidos á la cibdad de Niza, que non fueran en este fecho de la segunda eslection [2]: otrosi que otros Cardenales eran en Aviñon, que fincáran y quando el Papa Gregorio partió dende para ir á Italia, é que queria saber, é informarse de todos estos, é saber sus entenciones, é lo que decian: é que sobre todo avria su consejo [3]: é que fasta todo esto ser visto é examinado, que su voluntad era de estar indiferente, é non tener por la una parte nin por la otra: é que le rogaba que esto non lo oviese si non á bien, por el querer tener este consejo. Otrosi le envió decir, que Mensageros del primero esleido, que decian Urbano, que estaba en Roma, vinieran á él, é que esta mesma respuesta les entendia dar; é que si Clemente enviase á él, esta respuesta tenia acordado de darle. E que le rogaba al dicho Rey de Francia, que non pensase que esto facia él por otra entencion: é que convenia que él ficiese esto por tal manera que todo su Regno se toviese por contento é bien aconsejado de lo que él ficiese.

A. C. 1378.

tum fuisse. *En efecto se hallaba el Rey* en Illescas á 8. de Diciembre de 1378. *con cuya data, sin hacer mencion del privilegio que el Rey Don Pedro concedió á la villa de Jumilla para que no fuese enagenada de la Corona, la hizo esta misma gracia, la confirmó el fuero de Murcia, y la eximió perpetuamente de todo pecho, segun se le habia confirmado el Conde de Carrion quando la villa tomó la voz del Rey D. Enrique.* Privilegios de Jumilla presentados en el Consejo. *La estancia del Rey* en Illescas *se confirma con la carta que la Reyna Doña Juana escribió á la ciudad de Murcia en* Toledo á 25. de Diciembre *á favor de su primo Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion, que empieza:* Fagovos saber, que agora quando vine á Illescas á ver al Rey mi señor, que le fallé enojado con el Conde mi primo... *Vease entera en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

2 *En la Abrev. se dice que estos Cardenales eran el de Florencia, y el de Milan: y esto se pone mas particularmente en la carta que el Rey Don Juan el I. escribió á las ciudades del Reyno, quando se declaró por el Papa Clemente.*

3 *A este fin parece que el Rey pensaba celebrar nueva Junta en* Burgos *el proximo mes de* Mayo. *Vease en las* Adicciones á estas Notas *una carta de Fr. Pedro de Aragon, Infante de Aragon, Religioso de San Francisco.* E.

A. C. 1378.

CAPITULO X.

DE LA RESPUESTA QUE EL REY Don Enrique dió á los Mensageros del Papa.

SEgund avemos dicho, el Rey Don Enrique avia dado su respuesta á los dos Caballeros que el Papa Urbano, que estaba en Roma, envió á él, la qual era, que despues que el Infante Don Juan su fijo, que era en la guerra de Navarra, fuese con él, avria su consejo, é les responderia. E asi lo fizo: ca despues que el Infante fué con él, ovo su consejo, é mandó venir á los dichos dos Caballeros, é dióles esa mesma respuesta que dió á los Mensageros del Rey de Francia. E asi como dixo á los unos, asi dixo á los otros, é asi lo puso por obra: ca luego envió sus cartas á todos los Perlados, é por todas las Iglesias de sus Regnos, que todos los maravedis que pertenescian al Papa en qualquier manera, los pusiesen en tesoro á buen recabdo, para los dar á aquel que fallasen todos los Christianos que era verdadero Papa: é que fasta estonce non recudiesen con quantias algunas de las dichas rentas é derechos á ninguna persona. E asi se fizo é complió en quanto el Rey Don Enrique fué vivo; é aún despues algund tiempo, segund adelante contarémos.

AÑO

A. C. 1379.

AÑO CATORCENO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUÉ AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos setenta é nueve; é de la Era de César segund costumbre de España, de mil quatrocientos é diez é siete; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é nueve; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzo su secta, setecientos é ochenta é uno. [1]

CAPITULO I.

COMO EL INFANTE DON JUAN FIZO guerra al Regno de Navarra, é de la pleytesia que se fizo.

DEsque el Rey Don Enrique ovo enviado sus Mensageros al Rey de Francia sobre el fecho de la Iglesia, segund avedes oído que acordára de facer, partió de Toledo, é fuese para Burgos [2], é alli fizo ayuntar todas sus gentes de armas, é ordenó como el Infante Don Juan su fijo entrase en el Regno de Navarra: ca todavia era su entencion facer guerra al Rey de Navarra, por tal que oviese paz con él,

1 *En los impr. y MSS. de la Vulgar falta este epígrafe; y los tres capítulos que se siguen continuan como si fuesen del* Año 1378. *Los hechos que refieren son del* 1379. *por cuya razon se ha puesto el epígrafe segun corresponde.* E.

2 A 7. de Febrero *se hallaba en* Burgos, *donde confirmó al Convento de Santa Maria del Puerto de Salmeron los privilegios de los Reyes antepasados.* Herr. Hist. del Conv. de S. Ag. de Salam. pag. 223. *De* Burgos *fué á* Leon, *y con data en aquella ciudad á* 12. del propio mes de Febrero *escribió á la ciudad de Murcia la carta que cita Cascales Hist. pag.* 141. *mandandola que aprestase cien Ballesteros prácticos y bien armados para la guerra de Navarra. Habian de estar en Logroño para el dia* 8. *de Abril: fué á encargarse de ellos Alonso Iañez Fajardo, y los condujo con prevencion de buenas ballestas, hiervas, y mantenimientos para el viage.* E.

A. C. 1379 él, é fuese seguro dél. E estando en Burgos envióle decir el Rey de Navarra, que si le ploguiese, non queria aver con él guerra ninguna, é que le enviaria sus Embajadores para tratar con él amorio. E al Rey plogo dello, é envióle decir, que enviase á él sus Embajadores é Procuradores con su poder suficiente, é que avria con él paz é buena concordia. E el Rey de Navarra envióle un Caballero suyo que decian Don Ramir Sanchez de Arellano [3], é otrosi le envió con él un Prior de Roncesvalles, que era ome honrado é bueno, é troxieron poder del Rey de Navarra para tratar é acordar é firmar con el Rey de Castilla treguas é avenencias de paz final. E llegaron á la cibdad de Burgos, é fallaron y al Rey Don Enrique, é al Infante Don Juan su fijo, que aún non era partido para la guerra de Navarra: é fablaron con el Rey Don Enrique, é le dixeron, que la voluntad del Rey de Navarra su señor era de aver paz con él, parando mientes á los grandes debdos que avian, teniendo sus fijos casados en uno, é que por esta razon los enviaba á él con su poder bastante para tratar é acordar é firmar en la manera que á él ploguiese. E al Rey Don Enrique plogo mucho dello, é firmaron sus paces en esta manera: Primeramente, que ellos fuesen amigos, guardando las ligas que el Rey de Castilla avia con el Rey de Francia. Otrosi que el Rey de Navarra enviase todos los Capitanes Ingleses que tenia en su Regno que se fuesen para sus tierras. Otrosi, que porque el Rey de Castilla fuese seguro del Rey de Navarra, que toviese en arrehenes estos logares de su Regno: el castillo de Tudela, los Arcos, Sant Vicente, Bernedo, Viana, Estella, Lerin, Lárraga, é otros algunos, que eran veinte, é que estos castillos los toviesen Caballeros del Rey de Castilla; enpero que el castillo de Estella le toviese Don Ramir Sanchez de Arellano en fieldad por los dos Reyes. Otrosi que el Rey de Castilla prestase al Rey de Navarra, para ayuda de pagar el sueldo que debia á los Ingleses é Gascones que le vinieron ayudar, veinte mil doblas, é que el Rey de Navarra le diese en prendas por ello el castillo de la Guardia: é que estas arrehenes esto-

vie-

3 *En las impr. dice con error,* Don Juan Remirez de Arellano. *E.*

viesen asi fasta diez años. Otrosi que el Rey de Castilla tornase al Rey de Navarra todos los logares que le tomára en la guerra el Infante Don Juan su fijo. E esto se trató, acordó é juró é firmó en la manera que dicho avemos. E el Infante partió luego de Burgos, é fuese para Alfaro: é alli vino á él el Rey de Navarra, é estovieron en uno, é fueron entregadas las fortalezas sobredichas. A. C. 1379.

CAPITULO II.

COMO EL REY DE NAVARRA VINO AL REY Don Enrique á Sancto Domingo de la Calzada.

DEspues que todo esto se afirmó, el Rey de Navarra vino á verse con el Rey Don Enrique á una cibdad suya que dicen Sancto Domingo de la Calzada [1]. E el Rey Don Enrique envió al Infante Don Juan su fijo á una villa que dicen Briones, que atendiese alli al Rey de Navarra quando entrase en el Regno de Castilla, é que viniese con él fasta la cibdad de Sancto Domingo: é asi lo fizo. E el Rey le rescivió muy bien, é le fizo grand fiesta, é estovieron ende en uno seis dias, é ratificaron é juraron todos sus tratos. E tornóse el Rey de Navarra para su Regno.

CAPITULO III.

COMO FINÓ EL REY DON ENRIQUE.

EL Rey Don Enrique, despues que el Rey de Navarra partió de Sancto Domingo, non se sintió bien; ca ovo una dolencia, é subito fué muy afincado della. E á los diez dias

1 *Se hallaba ya el Rey Don Enrique* en Santo Domingo de la Calzada á 26. de Abril, *con cuya fecha hizo merced de Cogolludo y Loranza á Doña Maria su hija, muger de Don Diego Furtado hijo heredero de Pedro Gonzalez de Mendoza Mayordomo mayor del Infante Don Juan: y Pedro Gonzalez dió en arras á Doña Maria los lugares del Colmenar, Cardoso y el Vado.* Salaz. Casa de Lara, tom. 1. pag. 411. *En la misma ciudad á* 15. de Mayo *aprovó el Mayorazgo que habian fundado Pedro Gonzalez de Mendoza señor de Hita y Buitrago, y Doña Aldonza de Ayala su muger, en cabeza del dicho Don Diego Furtado de Mendoza su primogenito.* Sal. pag. 352. *E.*

A. C. dias al alva del dia demandó que le dixesen Misa. E por quan-
1579. to tan aina non venia su Confesor, que era de la Orden de los Predicadores, el Rey se comenzó á quexar, é decir asi: „Señor, pidote por merced que veas la mi voluntad, que yo „te querria ver antes que saliese deste mundo.“ E en tanto vino su Confesor, é dixole Misa, é oleóle. E despues el Rey asentóse en la cama vestido de una vestidura de oro, é un manto de oro cubierto enforrado en peñas veras. E estaba acostado á unos cabezales, é dixo asi, estando presentes Don Juan Garcia Manrique Obispo de Siguenza, su Chanciller mayor, é otros Caballeros: „Decid al Infante Don Juan mi fijo, que „en razon de la Iglesia, é de la cisma que hay en ella, que „le ruego que haya buen consejo, é sepa bien como debe „facer; ca es un caso muy dubdoso, é muy peligroso. Otrosi „que yo le ruego que siempre sea amigo de la Casa de Fran- „cia, de quien yo rescebí muchas ayudas. Otrosi que yo mán- „do, que todos los presos Christianos que sean en el mi Reg- „no, Ingleses, ó Portogaleses, é de otra nacion, que todos „sean sueltos.“ E estonce le dixo Don Juan Garcia Manrique Obispo de Siguenza: „Señor, ¿en qué logar vos mandades „enterrar?“ E dixo: „En la mi capilla que fice en Toledo, „en hábito de Sancto Domingo de la Orden de los Predicado- „res: ca fué natural deste mi Regno, é los Reyes de Castilla „mis antecesores siempre ovieron Confesor desta Orden. E „como quier que quando yo era Conde avia Confesor de la „Orden de Sant Francisco; empero despues que Dios me fi- „zo merced, é fui Rey, siempre ove Confesor de los Pre- „dicadores.“ E estonce el Obispo de Siguenza tomó un escapulario de un su Confesor que alli estaba, é vistiógelo. E el Rey hablando en estas cosas, á poco de espacio dió el alma á Dios, é finó á cabo de doce dias que se sintiera de la dolencia. E fué la su muerte muy plañida de todos los suyos. E luego tomaron por Rey al Infante Don Juan su fijo que alli era: el qual partió luego de Sancto Domingo, é fizo levar el cuerpo del Rey su padre para la cibdad de Burgos, dó estaba la Reyna Doña Juana su muger, é alli le ficieron los complimientos de sus esequias muy solemnemente: ca estaban y los mayores del Regno ayuntados. Morió el Rey Don

En-

Enrique en edad de quarenta é seis años, é cinco meses: é finó lunes á dos horas del dia veinte é nueve [1] dias de Mayo el segundo dia de Cinquesma deste año, que fué del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil e trecientos é setenta é nueve, é de la Era de César de mil é quatrocientos é diez é siete. E regnó del dia que fué nombrado por Rey de Castilla en Calahorra trece años, é dos meses. E fué pequeño de cuerpo, pero bien fecho, é blanco é rubio, é de buen seso, é de grande esfuerzo, é franco, é virtuoso, é muy buen rescebidor é honrador de las gentes. Fué luego levado el su cuerpo á Burgos, é enterrado en hábito de Sancto Domingo de los Predicadores en manera de depósito en el cabildo de Sancta Maria en la capilla que dicen de Sancta Catalina, é alli le ficieron todos sus complimientos. E dende á pocos dias le levaron á Valladolid, é alli estovo algund tiempo: é despues le levaron á Toledo á enterrar en la su capilla que él mandó facer en la Iglesia mayor de Sancta Maria de la dicha cibdad, é alli yace hoy enterrado. Dios le quiera perdonar, Amen. [2]

A. C. 1379.

1 *En los impr.* 19. *y en los MSS.* 29. *Aquel Año el* lunes segundo dia de Cincuesma, *esto es, segundo dia de Pentecostes, fué á* 30. *de Mayo, y se debe entender que murió en la noche del domingo* 29. *dos horas despues de las doce, que ya era lunes* 30. *En la Abrev.* á otro dia de Cincuesma.

2 *En la Abrev. hablando de la muerte del Rey Don Enrique, se añade lo siguiente:* Fué su muerte muy plañida de todos los suyos: é non sin razon, cá pues tenia sus paces, é tratos, é casamientos, é sosiegos fechos en Francia, é Portogal, é Aragon, é Navarra, de fecho trataba, é lo mandaba ir guisando, que si viviera era su intencion de armar grand flota, é tomar la mar del Estrecho á Granada. E despues que él toviese tomada la mar, que de allende non se pudiesen ayudar los Moros, facer en su Regno tres quadrillas, una él, é otra el Infante Don Juan su fijo, é otra el Conde Don Alonso su fijo: é en su quadrilla que irian tres mil lanzas con él, é quinientos ginetes, é diez mil omes de pie: é en las otras quadrillas cada dos mil lanzas, é cada mil ginetes, é cada diez mil omes de pie: é entrar cada año tres entradas de quatro á quatro meses, é andar todo el Regno, é non cercar logar, mas falcar quanto fallasen verde. E que irian las quadrillas de guisa que en un dia se pudiesen acorrer, si tal caso recreciese: é despues salir á folgar á Sevilla, é Cordoba, ó otro logar do tenian sus bastecimientos. Que desta guisa fasta dos ó tres años le darian el Regno por pura fuerza de fambre, é faria de los Moros quanto quisiese. E Dios non quiso que se compliese, ca tomóle la muerte como avedes oido. *En el Compendio se dice*, que á diez é seis del mismo mes de Mayo, un lunes despues

TESTAMENTO

DEL REY DON ENRIQUE

SEGUNDO DE CASTILLA.

FECHO EN BURGOS A 29. DE MAYO ERA 1412. Año de Christo 1374.

EN el nombre de Dios Padre, é Fijo, é Espíritu Sancto, que son tres personas, é un Dios verdadero, que vive é regna para siempre: é de la Virgen gloriosa Sancta Maria su madre, á la qual nos avemos por nuestra abogada é ayudadora en todos nuestros fechos: é á honra é loor de todos los Sanctos é Sanctas de la Corte Celestial. Porque segund Dios, é derecho, é buena razon todo ome es tenudo é obligado de facer conoscimiento á Dios su Señor é Criador, señaladamente por tres beneficios é gracias que dél rescivió, é espera aver: el primero es porque le crió, é fizo nascer é crescer á su figura, é á su semejanza: el segundo porque le dió sentido, é entendimiento, é discrecion natural para le conoscer, é entender el bien é el mal, é para vivir bien é honestamente en este mundo: el tercero, porque bien obrando espera de aver salvacion del alma para siempre en la gloria celestial. E como quier que todo ome que es nascido, é ha de morir debe facer estos conoscimientos á Dios su Criador, mucho mas son tenudos de los facer los Reyes, por la mayoria é ventaja é señorio que les dió é encomendó en este mundo, para regir é señorear el su pueblo, é para que los obedesciesen todas las gentes de su señorio en lugar de Dios. Por ende sepan todos quantos esta carta de Testamenro vieren como nos Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de

pues de vísperas, fizo el sol eclipse, é se escureció todo él, que non se veian los omes unos á otros, é aparecieron las estrellas en el cielo, asi como si fuera media noche; é duró aquella escuridad una hora: *y que* falleció el Rey el lunes á 30. del mismo mes.

de Jaén, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Molina, estando en nuestra buena memoria é entendimiento, é conosciendo á nuestro Señor Dios Criador é Salvador de todas las gracias é beneficios susodichos que nos fizo, é muchos mas, por procurar é dexar en buen estado la nuestra ánima, é los nuestros Regnos que nos dió é encomendó, é creyendo firmemente en la Sancta Trinidad, é en la Fé Católica, é temiendonos de la muerte, que es natural, de la qual ningund ome terrenal non puede escapar: por ende establescemos é ordenamos este nuestro postrimero Testamento, por el qual revocamos especialmente, é de cierta sciencia todos los otros Testamentos é Codicilos, é qualesquier postrimera, ó postrimeras voluntades que nos ayamos fecho é otorgado fasta este presente dia.

1 E ante de todas las cosas mandamos é dexamos la nuestra ánima á nuestro Señor Dios que la crió, é la ha de salvar, si la su mesced fuere. Lo segundo mandamos este nuestro cuerpo, que nos dió Dios, á la tierra de que fué fecho é formado, para que sea enterrado honradamente, como de Rey, en la Iglesia de Sancta Maria de Toledo, delante de aquel lugar dó anduvo la Virgen Sancta Maria, é puso los pies quando dió la vestidura á Sancto Alfonso: en la qual nos avemos muy grand fiucia é devocion, porque nos acorrió, é libró de muchas priesas é peligros, quando lo ovimos menester. E mandamos, é tenemos por bien que en el dicho lugar sea fecha una capilla la mas honrada que ser pudiere, é que sean y puestas é establecidas doce capellanias perpetuas, é canten, é digan los Capellanes dellas cada dia Misas, é las otras horas canónicas por la nuestra ánima que la quiera Dios perdonar. E estos doce Capellanes que ayan su salario cada año, cada un Capellan mil é quinientos maravedis por el tercio del año. E que sean puestas Guardas, é Sacristan, é ornamentos en la dicha capilla, é todas las otras cosas que fueren necesarias, segund que están puestas é ordenadas en la capilla del Rey Don Alonso nuestro padre, que Dios perdone, que está enterrado en la cibdad de Cordoba. E para complir é pagar cada año los salarios de los dichos Capellanes, é Guardas, é Sacristan, é las otras cosas que fueren menester para

la dicha capilla, asinamosles que ayan, é les sean pagados los maravedis que en ello montaren de cada año para siempre de la cabeza del pecho de los Judios de la dicha cibdad de Toledo, bien é complidamente por los tercios del año, segund dicho es.

2 Otrosi mandamos que el dia de nuestro enterramiento dén á mil é cien pobres de vestir, á los ciento cada uno ocho varas de paño de color; é á los mil, sayos é capas de sayal: é que les dén los nueve dias que duráre el nuestro enterramiento de comer. E mandamos que todas las Ordenes de los Religiosos é Religiosas, é todos los Clérigos de las Iglesias parroquiales de la cibdad de Toledo, que el dia de nuestro enterramiento, é los nueve dias, vengan todos á cantar Misas, é rogar á Dios por nuestra ánima, é que dén á cada Orden de los dichos Religiosos é Religiosas mil maravedis, é á cada Iglesia parroquial quinientos maravedis.

3 Otrosi mandamos á la obra de Sancta Maria de la dicha cibdad de Toledo diez mil maravedis.

4 Otrosi mandamos al Dean é Cabildo de la dicha Iglesia Catedrál de Sancta Maria de Toledo, porque fagan cada año aniversario é remenbranza por nuestra ánima para siempre en tal dia como fueren al nuestro enterramiento, dos mil maravedis. E mandamos que al dicho aniversario de cada año vengan los Frayles, é los Religiosos varones de todas las Ordenes de la dicha cibdad á decir Misas, é á rogar á Dios por nuestra ánima, é que les dén aquel dia á cada Orden de los dichos Religiosos docientos maravedis. E estos dichos dos mil maravedis que mandamos al dicho Dean é Cabildo, é los dichos docientos maravedis que mandamos á los dichos Frayles é Religiosos, tenemos por bien que los ayan de cada año.

5 Otrosi mandamos á las obras de todas las Iglesias catedráles de los nuestros Regnos, porque rueguen á Dios por nuestra ánima, cien mil maravedis á cada una.

6 Otrosi mandamos para las obras de Sancta Maria de Guadalupe, é de Sancta Ana de Sevilla, porque rueguen á Dios por nuestra ánima, á cada una dellas diez mil maravedis.

7 Otrosi mandamos que sean sacados cien captivos de tierra de Moros, é que sean todas mugeres mozas de quarenta años á yuso.

Otro-

8 Otrosi mandamos, é tenemos por bien, que la Reyna Doña Juana mi muger que tenga por su vida todas las cibdades, villas é logares que agora tiene, é que aya el señorio, é rentas, é pechos, é derechos dellas, segund que se las mandamos, é las ovo fasta el dia de hoy; pero que despues de su vida queden é finquen para la Corona de nuestros Regnos.

9 Otrosi mandamos á Don Alonso mi fijo [1], encima de los otros logares, é de las otras mercedes que le ficimos, conviene á saber, la Puebla de Villaviciosa, é la Puebla de Colunga, con Cangas de Onis, é Cabranes, é Pongrin, é Mariñan, é Parras, é Piloña, é Caso, é Hallér, é las Pueblas de Grado, é de Právia, é de Valdés, é de Salas, é de Luarca, é con todos sus términos, é Vasallos, é Fijos-dalgo, é fueros, é con todas sus rentas, é pechos, é derechos, é con todas sus pertenescencias, é con el señorio Real, é mero-mixto imperio que los nos avemos; pero todavia tenemos por bien, que si él moriere sin fijos legítimos, que se tornen los logares á la Corona de los nuestros Regnos.

10 Otrosi mandamos á Don Fadrique [2] mi fijo la villa de Mansilla con sus aldeas, que es en el Regno de Leon, é Alcalá de los Gazules, é Medina-Sidonia, que son en la Frontera, con todos sus términos, é pertenescencias, é rentas, é pechos, é derechos, é con el señorio Real, é mero-mixto imperio. E rogamos é mandamos á la Reyna é al Infante, que le guarden al dicho Don Fadrique mi fijo esta dicha gracia
é

1 *Y de* Doña Elvira Iñiguez *Vease adelante num.* 17. *Fué Conde de Gijón y de Noroña, con cuyo título es conocido en las Historias. Casó con* Doña Isabel *hija del Rey de Portugal como se expresa en el Año* 1377. *cap.* 2. *de esta Crónica. Tuvo tambien los Señorios de Atera, Rivera, Rioseco, Paredes, y Tordehumos. Anduvo casi toda su vida fuera de la obediencia de los Reyes Don Juan I. y Don Enrique III. como se verá en sus Crónicas. El, y su muger se retiraron á la Rochela, y murieron en Marans, segun los Santa Martas, t.* 1. *pag.* 827. E.

2 *Conocido en las Hist. con el título de* Duque Benavente, *y el primero que en Castilla se llamó Duque. Tambien desobedeció á los Reyes Don Juan I. y Don Enrique III. y al fin murió preso en el Castillo de Almodovar. Dejó una hija llamada Doña Leonor, que casó con Don Pedro Manrique IV. de este nombre, Señor de Amasco.* Salazar Casa de Lara t. 2. pag. 43. *Veanse en los num.* 33. *y* 34. *otras mandas que le hizo el Rey su padre.*

é merced que le facemos, é que le quieran acrecentar mas en ello, é le pongan casa, porque él lo pase bien é honradamente, segund á él pertenesce.

11 Otrosi mandamos que al dicho Don Fadrique le tenga Doña Beatriz [3] su madre, é le crie fasta que sea de edad de catorce años, é que recudan á ella en el dicho tiempo con las dichas rentas, é pechos, é derechos de los dichos logares para su mantenimiento della, é del dicho Don Fadrique. E en caso que el dicho Don Fadrique fallesciere, ó moriere antes de la dicha edad, mandamos que la dicha Doña Beatriz su madre aya el señorio é la justicia de la dicha villa de Mansilla, é que lleve por toda su vida las rentas, é pechos, é derechos de la dicha villa de Mansilla, que es nuestra merced que aya para su mantenimiento. E rogamos á la dicha Reyna é Infante, que si alguna saña de la dicha Doña Beatriz tienen, que tengan por bien de la perdonar por amor de Dios, é por nuestra honra, é porque Dios perdone á ellos: é que le quieran guardar la gracia é merced que le nos fecimos á la dicha Doña Beatriz, en que le dimos que oviese en toda su vida lo mostrenco é algaribo de la Frontera. E si acaesciere finamiento della, que esta renta que la aya el dicho Don Fadrique mi fijo, segund que mejor é mas complidamente la ovo Don Pedro Ponce de Marchena. [4]

12 Otrosi tenemos por bien, é mandamos, que en caso que el casamiento de Doña Leonor mi fija [5] non se ficiese con

3 Doña Beatriz Ponce de Leon, *como se comprueva por privilegio de Don Juan I. que dice:* Por facer bien é mercet á vos Doña Beatriz Ponce de Leon madre de Don Fadrique nuestro hermano, Duque de Benavente... *Vease quien fué esta Señora en* Salazar Casa de Lara, t. 2. pag. 43. *E.*

4 *Vease el num.* 35.

5 *Y de Leonor Alvarez, num.* 18. *cuyas circunstancias se ignoran. No tuvo efecto el matrimonio de Doña Leonor con Don Alonso. De estas dos madre é hija, dice Zurita, es la capilla que tiene su tumba en el Convento de San Francisco de Valladolid, como se entra de la sacristia á la capilla mayor, que llaman de los Leones. De Doña Leonor la hija, Señora de Dueñas, es la escritura siguiente, que sacó el mismo Zurita de una copia auténtica testificada el año* 1413.

Sepan quantos esta carta vieren como yo *Doña Leonor* fija del Rey D. Enrique, que Dios perdone, é Señora de la villa de Duenyas, otorgo é conozco é digo, que por razon que agora quando finó en Sevilla la Condesa *Doña Beatriz* mi hermana, muger que fué

con Don Alfonso fijo del Marques de Villena, con quien agora es desposada, que dén á la dicha Doña Leonor veinte mil doblas de oro para su casamiento, é estas doblas que se las dén de qualquier tesoro que nos dexemos, ó de las rentas de nuestros Regnos. E si las doblas non se podieren aver, mandamos que le dén heredades que monten esta quantia, aquellas que sean bien vistas de la Regna é del Infante, ó de qualquier dellos.

13 Otrosi eso mesmo tenemos por bien, é mandamos, que si el casamiento de Doña Juana mi fija [6] non oviese acabamiento con Don Pedro fijo del Marques de Villena, con quien

fué del Conde Don Juan de Niebla, ovo dexado de bienes suyos muebles, aljofar, é joyas, é formalles, é oro, é plata, é una Mora suya captiva que llaman Varca, con un Moreznillo su fijo captivo, que llaman Almanzor, é otras cosas algunas, las quales pertenescen aver é heredar todas á Don Enrique Conde de Niebla, é á Don Alfonso, é á Don Juan, asi como sus fillos legitimos herederos que son de la dicha mi hermana. E por quanto yo á la sazon que las dichas joyas quedaron, quando la dicha mi hermana finó, yo poderosamente con fuerza é contra derecho entré, é tomé, é tengo en mi poderio todas las dichas joyas, é aljofar, é plata, é oro, é la dicha Mora é Moro, en tal manera, que los dichos mis sobrinos sus herederos, nin alguno dellos, nunca ovo de mí, nin de otri por mí, fasta agora, todas las dichas joyas, nin de parte dellas, por la qual razon yo estó encargada de concencia, é só tenuda de satisfacer á los dichos sus herederos de todo lo que ansi tomé é rescebí en mí de los dichos bienes é joyas, como dicho es. Por ende yo, por descargamiento de mi ánima, é por remuneracion del dicho depdo, otorgo é conozco, que dó en pago, é en prescio é desquento de todo el dicho depdo al dicho Don Enrique Conde de Niebla, é al dicho Don Alfonso, é al dicho Don Juan mis sobrinos, herederos de la dicha Doña Beatriz mi hermana, todo el logar de Torre-alva con todos sus términos, é tierras, é vasallos, é jurisdiciones civiles é criminales, é justicia, é señorio, é justo mero é mixto imperio, é tributos, ansi como yo oy dia tengo, é me pertenesce aver de fecho é de derecho en qualquier manera, é por qualquier razon. E doles mas á los dichos herederos toda la mi heredad que yo he é tengo en Palomares, aldea del Alxarafe de Sevilla, é en su término, que son olivares, é casas, é otros bienes qualesquiere, &c. en esta manera, que despues de mi vida que sean todos suyos, é los partan entre sí igualmente, &c. *Y sino los pudieren cobrar, les dexa* diez mil doblas, *para que las repartan entre ellos*, &c. Fecha, é otorgada la carta en el dicho logar de Torre-alva a 26. dias del mes de Junio año del Nascimiento de nuestro Salvador de 1409.

6 *Y de Doña* Elvira Iñiguez. *Vease adelante num.* 17. *tuvo efecto este matrimonio, y de él nació Don Enrique de Villena Conde de Cangas y Tineo, que casó con Doña Maria de Albornoz señora del Infantado, y no tuvieron sucesion. Este Don Enrique fué aquel famoso Astrólogo tenido por nigromántico. Vease su vida en las* Gener. y Sembl. cap. 28.

quien agora es desposada, que aya la dicha Doña Juana á Urueña con todas las rentas, é pechos, é derechos, é con el señorio Real, é mero-mixto imperio. E rogamos á la Reyna é al Infante, que le quieran guardar é mantener esta gracia é merced que le facemos, é encima que le fagan merced é ayuda de otros logares é rentas, é que la casen honradamente, segund que á ella pertenezca; pero que si moriere sin fijos legítimos, que la dicha villa de Urueña torne á la Corona de los nuestros Regnos.

14 Otrosi por quanto es firmado casamiento por palabras entre Doña Costanza mi fija 7 con el Infante Don Dionis, tenemos por bien, que si el dicho casamiento viniere á acabamiento, el dicho Infante é la dicha Doña Costanza ayan la villa de Alva de Tormes, de que nos le avemos fecho merced, con aquellas condiciones que en el privilegio se contienen. Pero en caso que el dicho casamiento se desficiese, é non viniese á acabamiento con el dicho Infante, mandamos que la dicha villa de Alva de Tormes sea de la dicha Doña Costanza, é mas que le dén encima para ayuda de su casamiento diez mil doblas de oro. Pero todavia tenemos por bien, que si la dicha Doña Costanza moriere sin fijos legítimos, que la dicha villa torne á la Corona de los nuestros Regnos.

15 Otrosi mandamos, é tenemos por bien, que las dichas Doña Leonor, é Doña Juana, é Doña Costanza nuestras fijas, que non puedan casar sin licencia é mandado de la Reyna, ó del Infante, é á su consentimiento dellos: é caso que ellas, ó alguna dellas casase sin licencia é mandado de los dichos Reyna, ó Infante, ó de qualquier dellos, segund dicho es, mandamos que estas mercedes, é mandas que les facemos que non valan ninguna cosa.

16 Otrosi eso mesmo rogamos é mandamos á la Reyna,

é

7 *Se ignora quien fué su madre. No casó despues con el Infante Don Dionis, sinó con el Infante Don Juan de Portugal su hermano, hijos ambos del Rey Don Pedro de Portugal, y Doña Ines de Castro. El Infante Don Juan y Doña Costanza tubieron por hijas á Doña Maria, Doña Beatriz, y Doña Juana de Portugal, de las quales trata* Sousa, Casa Real de Portugal tom. 11. lib. 13.

é al Infante, que á Don Hernando mi fijo [8], é á Doña Maria mi fija [9], que si entendieren criarlos é facerles mercedes, que lo fagan; é si non, que al dicho Don Hernando que lo fagan Clérigo, que aya alguna honra é dinidad de la sancta madre Iglesia en los nuestros Regnos: é á la dicha Doña Maria que la pongan en una Orden para servir á Dios, ó á dó entendieren que estará mas honradamente, é que le dén con qué pueda bien pasar, segund que á ella pertenesce. Pero todavia mandamos que sea guardada á la dicha Doña Maria la merced que le aviamos fecho del logar de Villafranca, que es cerca de Cordoba, ca nuestra merced es que aya el dicho logar. E si la dicha Doña Maria moriere, que el dicho logar lo ayan sus fijos legítimos, si los oviere: é en caso que non los aya, é moriere antes que Beatriz Ferrandez [10] su madre, mandamos que el dicho logar de Villafranca que le aya en su vida la dicha Beatriz Ferrandez.

17 Otrosi mandamos á Doña Elvira Iñiguez [11], madre de los dichos Don Alonso é Doña Juana mis fijos, para que aya de cada año para en toda su vida para su man-

8 *Don Fernando casó con Doña Leonor Sarmiento, y para casarse le dió su hermana Doña Leonor, la que se cita num.* 12. *la mitad de la villa de Dueñas.* Pell. Inf. de los Sarm. f. 92.

9 *Si el Rey Don Enrique no tuvo otra hija del mismo nombre, esta Doña Maria será la que casó despues con Don Diego Hurtado de Mendoza, que fué Almirante de Castilla, llevando en dote á Cogolludo y Loranca. Vease una Nota al cap.* 2. *Año XIV. de la Crónica de este Rey. En la* Relacion Geneal. de la Casa de Ayala *se dice que esta Doña Maria* ovo un fijo que dixeron Pero Gonzalez, que murió niño en Madrid por grand ocasion, que cayó por un forado de la sala del alcazar: é ovo otra fija que dixeron Doña Aldonza, que casó con Don Fadrique Duque de Arjona, é Conde de Trastamára. Pruev. de la Casa de Lara pag. 59. *Esta Doña Aldonza no dejó sucesion.*

10 *No se sabe quien era.*

11 *Hernan Perez de Guzman en las* Generaciones y Semblanzas cap. XXVIII. *dice que Doña* Elvira Iñiguez *era de los de la* Vega. *Don Alonso fué Conde de Gijón: Doña Juana casó con Don Pedro hijo de Don Alonso Conde de Ribagorza y Denia, y hubieron á Don Enrique de Villena, y á Doña Leonor de Villena. Z.* Doña Elvira *fué hermana de Don Rui Diaz de la Vega Maestre de Alcántara, hijos ambos de Diego Laso de la Vega, y nietos de Rui Perez de la Vega. Su madre se llamó Doña Elvira de Salcedo, hija de Diego Sanchez de Salcedo.* Torres, Crón. de Alcánt. *t.* 2. *p.* 132. Pellicer, Inf. por el Conde de Noroña, *dice que era fija de Suero Fernandez de Vega, Señor de Villalabos. Vease á* Florez, Reynas tom. 2. *Artículo de Doña Elvira Iñiguez.* E.

tenimiento , treinta mil maravedis.

18 Otrosi á Beatriz Ferrandez, madre de la dicha Doña Maria mi fija [12], otros treinta mil maravedis cada año para en toda su vida para su mantenimiento. E á Leonor Alvarez [13], madre de la dicha Doña Leonor mi fija, encima de las otras mercedes que le avemos fecho, de cada año para en toda su vida diez mil maravedis. E rogamos é mandamos á la Reyna é al Infante, que estas quantias de maravedis que nos mandamos dar á los sobredichos de cada año para en toda su vida, segund dicho es, se les paguen, é fagan dar é pagar en logares ciertos, para que los puedan bien cobrar para su mantenimiento.

19 Otrosi, conosciendo á nuestro Señor Dios el bien é la merced que nos fizo en nos dar vitoria contra Don Pedro, que se decia Rey, nuestro enemigo, que fué vencido é muerto en la batalla de Montiel por los sus pecados é merescimientos, é está el su cuerpo en la villa de Montiel, como quier que lo non debiamos facer por las sus obras é merescimientos, pero conosciendo á Dios la dicha gracia é merced que nos fizo, segund dicho es, tenemos por bien, é mandamos que sea fecho é establecido un Monesterio, en que aya doce Frayles, cerca de la dicha villa de Montiel, que sea dotado el dicho Monesterio de logares é de bienes rayces con que se puedan mantener los dichos doce Frayles, é que sea enterrado dentro del dicho Monesterio el cuerpo del dicho Don Pedro antel altar mayor: é que sea fecho é obrado el dicho Monesterio camino de Santiago: é que los dichos Frayles sean tenudos de rogar á Dios por su ánima del dicho Don Pedro que le quiera perdonar. [14]

20 Otrosi mandamos al dicho Infante mi fijo, que quando fuere voluntad de Dios que oviere de casar, que non dé á la Reyna su muger con quien casáre tanta tierra, é cibdades,

12 *La que se cita num. 16. y parece que tambien fué madre del Don Fernando que igualmente se cita alli.*

13 *Vease num. 12.*

14 *No llegó á tener efecto esta fundacion: ni se sabe quando traslsdaron el cuerpo del Rey Don Pedro de Montiel á la Iglesia de Santiago de la Puebla de Alcocér, de donde le traxeron á Santo Domingo el Real de Madrid el año 1447.*

des, é villas, é logares como la Reyna Doña Juana mi muger tiene agora, por quanto non fué Reyna en Castilla que tanta tierra toviese, como quier que se la nos dimos por lo ella merescer por muchas razones; pero que á la Reyna con quien casáre que dé aquella tierra é logares que entendiere que la cumple.

21 Otrosi mandamos al dicho Infante que guarde é tenga firmemente la paz é el buen amor que es puesto entre nos, é el Rey de Francia, é el Duque Dangeos su hermano: é esto mismo que la guarde á su fijo heredero de la Casa de Francia bien é verdaderamente, segund que mejor é mas complidamente se contiene en los tratos é posturas que en uno avemos.

22 Otrosi, por quanto nos agora poco há partimos algunas de las nuestras joyas, é dimos algunas dellas al Infante, é otras á la Infanta para sus casamientos, mandamos, é tenemos por bien, que la dicha Infanta aya las dichas joyas que le nos dimos, é demás que le sean dados á la dicha Infanta tres cuentos de maravedis, que le fueron asignados en las Cortes que ficimos en Toro para ayuda de su casamiento.

23 Otrosi por razon de los muchos, é grandes, é señalados servicios que nos ficieron en los nuestros menesteres los Perlados, Condes, é Duques, é Marqueses, é Maestres, é Ricos omes, é Infanzones, é los Caballeros, é Escuderos, é Cibdadanos, asi los naturales de nuestros Regnos, como los de fuera dellos, é algunas cibdades, villas é logares de los nuestros Regnos, é otras personas singulares, de qualquier estado ó condicion que sean, por lo qual les ovimos de facer algunas gracias é mercedes, porque nos lo avian bien servido é merescido, é que son tales que lo servirán é merescerán de aqui adelante: por ende mandamos á la Reyna, é al dicho Infante mi fijo, que les guarden é cumplan é mantengan las dichas gracias é mercedes que les nos ficimos, é que se las non quebranten, nin menguen por ninguna razon que sea: ca nos ge las confirmamos, segund que se las nos dimos é confirmamos é mandamos guardar en las Cortes que ficimos en Toro; pero que todavia las ayan por mayorazgo, é que finquen en su fijo legítimo mayor de cada uno

dellos; é si morieren sin fijo legítimo, que se tornen los sus logares del que asi moriere á la Corona de los nuestros Regnos. E á los que nos non ovimos lugar fasta aqui de facer bien é merced segund su estado é merescimientos, que se la quiera él facer: que en todo fará servicio á Dios, é cumplirá nuestra voluntad.

24 Otrosi mandamos, que á todos los nuestros Oficiales de la nuestra Casa, de los mayores, que les sean pagadas sus raciones é quitaciones que les fueren debidas fasta el dia de nuestro finamiento.

25 Otrosi, que sean pagados los nuestros Escuderos de pie, é Monteros, é Mozos de caballos, é les dén su racion é quitacion de aquel dia fasta un año adelante.

26 Otrosi rogamos é mandamos al dicho Infante, que despues que Dios quisiere que él regne, que non tire nin quite los oficios mayores de la nuestra Casa á aquellas personas que los agora tienen de nos; mas que se los guarden, é los mantengan en ellos, por quanto nos han servido muy bien, é servirán eso mismo á él con los oficios. E con los que tienen agora los tales oficios en Casa del dicho Infante, que él les faga merced en otras cosas, segund que cada uno meresciere. Pero tenemos por bien, que Pero Gonzalez de Mendoza, que nos ha bien servido, que sea su Mayordomo mayor del dicho Infante despues que él regnare.

27 Otrosi, por quanto nos tenemos cargo sobre nuestra ánima de algunos logares é bienes que tomamos á algunas personas del nuestro señorío, mandamos, é tenemos por bien, que todos aquellos que fuere fallado por verdad que les nos tomamos, é mandamos tomar sin razon é sin derecho, que les sean tornados á quien fueron tomados, ó á sus herederos que les sea fecha emienda por ello. Especialmente nos acordamos que tomamos algunos logares á Doña Juana de Castro [15], é á Men Rodriguez de Benavides, é á Doña Maria fija de Don Alonso Fernandez Coronel, muger que fué de Don Juan [16]: é á estos sobredichos mandamos, que todo lo que fue-

15 *La que seduxo el Rey D. Pedro fingiendo que casaba con ella.*

16 *Don Juan de la Cerda. Cron. del Rey D. Pedro, Año* 1357. *cap.* 5.

fuere fallado por verdad que les nos tomamos, ó mandamos tomar de lo suyo, que les sea tornado, é fecha emienda por ello; todavia tornando el dicho Men Rodriguez á Sant Estevan del puerto, é Doña Juana á Villáfranca de Valdecal, de que les ovimos fecho merced por enmienda de lo que les ovimos tomado.

28 Otrosi tenemos por bien é mandamos, que si algunas debdas parescieren que nos debemos á algunas personas, que les sean luego pagadas.

29 Otrosi mandamos é tenemos por bien, que despues de nuestros dias que haya é herede todos los nuestros Regnos el Infante Don Juan mi fijo, é de la Reyna Doña Juana mi muger, á quien nos establecemos é ordenamos por nuestro heredero universal de los dichos Regnos. E pedimos por merced á Dios que le dé gracia, é esfuerzo, é saber para que viva é regne por muchos años á su servicio, é que les faga, é ordene, é mantenga en paz, é en derecho, é en justicia: la qual le nos firmemente encomendamos, porque es la mas noble, é mas alta virtud que Dios crió para el buen regimiento é mantenimiento de los Regnos temporales. E porque el dicho Infante Don Juan, segund el tiempo é la edad que há, es de buen entendimiento, é de buena disposicion, le damos por de edad legítima para que pueda regnar despues de los nuestros dias, é dispensamos con él de cierta sciencia sobre la dicha edad, de manera que pueda regir, é facer en vida é en muerte todas aquellas cosas, é cada una dellas, que todo Rey de edad complida puede é debe facer de derecho. E mandamos firmemente, é so pena de traycion, á todos los Perlados, é Condes, é Duques, é Marqueses, é Maestres, é Priores de las Ordenes, é Ricos omes, é Infanzones, é Caballeros, é Escuderos, é á todos los otros Fijos-dalgo, é á los nuestros Vasallos, asi á los de los nuestros Regnos, como á los de fuera dellos, é á todos los Concejos de todas las cibdades, é villas, é logares de los nuestros Regnos, é á todos los otros nuestros naturales que agora son, é serán de aqui adelante, que ayan, é guarden, é obedezcan despues de nuestros dias al dicho Infante mi fijo por su Rey é por su Señor natural, en todas las cosas que él

man-

mandare é ordenare, segund que mejor é mas cumplidamente lo obedecieron é guardaron á nos, é á los Reyes de donde nos venimos.

30 E para complir é pagar todo esto que avemos ordenado en este nuestro Testamento é postrimera voluntad establecemos por nuestros Albaceas executores dello, conviene á saber, á la dicha Reyna Doña Juana mi muger, é á Don Gomez Arzobispo de Toledo nuestro Chanciller mayor, é á Don Diego Obispo de Burgos, é á Don Ferrando Asores Maestre de Santiago, é á Don Pero Moñiz Maestre de Calatrava, é á Pero Ferrandez de Velasco nuestro Camarero mayor, é á Ferrand Sanchez de Tovar nuestro Guarda mayor, é á Pero Gonzalez de Mendoza Mayordomo mayor del dicho Infante: á los quales, ó á la mayor parte dellos, con la dicha Reyna, damos é otorgamos llenero é cumplido poder, para que puedan tomar, é tomen de las nuestras rentas tanto quanto ellos entendieren que cumple para cumplir este nuestro Testamento. E si por aventura en los nuestros tesoros no fueren fallados tantos maravedis de nuestras rentas, que sean vendidas las nuestras joyas, é paños, é vaxilla fasta la quantia que montare éste nuestro Testamento. E si de los dichos maravedis, é paños, é joyas, é vaxilla non oviere cumplimiento, mandamos que puedan vender é empeñar algunas villas é logares de los dichos nuestros Regnos, las que se entendiere que se puede facer mas sin daño é sin escándalo de los nuestros Regnos; pero que las non puedan vender, nin empeñar á persona eclesiastica, nin de religion, nin á otra persona fuera de los nuestros Regnos, salvo á otras qualesquier personas seglares que sean naturales de los nuestros Regnos. E rogamos, é mandamos á la dicha Reyna, é Infante, é á los Albaceas, que todas estas dichas cosas que nos ordenamos é mandamos en este nuestro Testamento que las quieran complir del dia que nos finarémos en fasta un año.

31 Otrosi rogamos é mandamos al dicho Infante, que todavia tenga su Testamento fecho, é que le faga con quatro ó cinco de los que él mas fiáre en aquella manera que él mas entendiere que cumple al servicio de Dios é suyo, é á pro é guarda de los Regnos, para que en tal manera, des-

despues de sus dias, non aya division ninguna en ellos.

32 Otrosi, porque es ordenado que nos demos en casamiento con la Infanta mi fija al Infante Don Carlos de Navarra, con quien es desposada, cien mil doblas de oro: por esta razon tenemos por bien, que si el dicho casamiento oviere acabamiento, é le fueren dadas las dichas cien mil doblas de oro, ó parte dellas, que le sean descontadas las dichas doblas que le ansi fueren dadas de los dichos tres quentos que fueron asignados á la dicha Infanta para su casamiento, segund dicho es.

33 Otrosi tenemos por bien, que por quanto fasta agora non avemos puesto casa á Don Fadrique mi fijo [17] con nuestros menesteres, é otrosi por quanto aún es pequeño, mandamos al dicho Don Fadrique la nuestra villa de Benavente con sus castillos, é con todas sus aldeas, é términos, é pertenescencias, é recibos, é pechos, é derechos, é con la justicia civil é criminal, é mero-mixto imperio, segund que la nos avemos.

34 Otrosi le mandamos las villas de Tordehumos, é Medina de Rioseco con todos sus castillos, é aldeas, términos, é pertenescencias, quantas el dia de hoy há, con rentas, é pechos, é derechos, é con la justicia civil é criminal, las quales eran de Doña Leonor de Castro nuestra sobrina, fija de Doña Juana nuestra hermana [18]; pero que tenemos por bien é mandamos, que sean dadas á la dicha nuestra sobrina en enmienda de los dichos logares diez mil doblas de oro para su casamiento. E esta nuestra merced destas villas facemos al dicho Don Fadrique mi fijo encima de las otras villas que le avemos dado, é de las mercedes que le avemos fecho, porque el dicho Don Fadrique aya con esto casamiento como á él pertenesce, é pueda con ello servir al Infante su hermano.

35 Otrosi, por quanto la merced que ovimos fecho á Doña Beatriz su madre [19] de lo mostrenco é algaribo de la Frontera, se la avemos quitado, é la avemos dado para sacar capti-

17 *Veanse los num.* 10. *y* 11. *Vease una Nota al cap. V. Año* 1371.
18 *Y de Don Phelipe de Castro.* 19 *Vease el num.* 11.

tivos de tierra de Moros: por esta razon tenemos por bien, é mandamos, que sean dados á la dicha Doña Beatriz de cada año para su mantenimiento quarenta mil maravedis: é estos maravedis mandamos que le sean puestos á la dicha Doña Beatriz en las rentas, é pechos, é derechos de las dichas villas é logares que nos damos al dicho Don Fadrique mi fijo, fasta tanto que el dicho Don Fadrique aya edad de los dichos catorce años.

36 Otrosi por quanto fasta agora á algunos otros nuestros fijos é fijas que avemos avido [20] non les avemos dado ningu-

20 Sousa en la Hist. de la Casa Real de Port. t. XII. pag. 158. *hace mencion de una* Doña Juana *hija del Rey Don Enrique diversa de la del num.* 13. *habida en* Doña Juana de Cifuentes *dama Aragonesa. Casó con el Infante Don Dionis de Portugal que tomó título de Rey, y tuvieron algunos hijos que refiere el mismo Sousa. Don Dionis y Doña Juana están sepultados en Guadalupe.*

Colmenares Hist. de Seg. p. 283. *trae un Instrum. de dotacion de Capellanias que hizo el Rey Don Enrique en aquella Iglesia, para que* rueguen á Dios por las ánimas del dicho Rey mio padre, é de nuestra madre que Dios perdone, é del dicho Don Pedro mio fijo, é por la nuestra vida é salud, é de la Reyna Doña Juana mi muger, é de los Infantes Don Juan, é Doña Leonor, é Doña Juana mios fijos é suyos de la dicha Reyna Doña Juana mi muger. Dado en las Cortes de Burgos á 26. de Enero Año 1367. *Algunos han tenido por legítimo á este Don Pedro, cuya madre se ignora; pero el Padre Florez en las Reynas repara muy bien que si lo hubiera sido, le habria nombrado el Rey por hijo de la Reyna Doña Juana, como nombra á los otros. Murió de poca edad, y está sepultado en una capilla del claustro de dicha Iglesia.*

Tuvo el Rey otras dos hijas, llamadas Doña Isabel y Doña Ines, *cuya madre, ó madres se ignoran. La primera se desposó clandestinamente con Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre que despues fué de Alcántara. Vease á* Torres Crón. de dicha Orden t. 2. pag. 151. *Ella y Doña Ines su hermana entraron Religiosas en Santa Clara de Toledo. El Rey Don Enrique III. las nombró en su testamento llamandolas tias suyas. En carta original que cita Zurita consta que Doña Ines era Abadesa de dicho Monasterio, y Doña Isabel Monja. Se dice en ella que eran hijas del Rey Don Enrique, y se llaman Capellanas y tias del Rey. Doña Isabel se querelló de que Don Enrique de Villena la tomó su tapiceria, joyas y renta quando entró en el Monasterio, y suplica al Rey le mandase las restituya.*

En Escrituras antiguas, que parece vió Salazar de Mendoza, *se hace mencion de otro hijo llamado* Don Enrique *Conde de Cabra, Duque de Medinasidonia, Señor de Alcalá y de Moron.* Florez en las Reynas, *sobre la fé del mismo Salazar, le pone como habido en Doña Beatriz Ponce de Leon la de los num.* 11. *y* 35.

El mismo Florez, *sobre la fé de* Zuñiga Anal. de Sev. 1379. *pone como habida en la misma señora á Doña* Beatriz, *hija del Rey, que casó con Don Juan Alfonso de Guzman, primer Conde de Niebla. Concedió el Rey*

guna cosa, nin fecho ninguna merced, rogamos é mandamos á la Reyna é al Infante que los quieran criar, é dar casas, é facerles mandas, aquellas que ellos entendieren que deben aver, porque ellos lo puedan pasar como á nos pertenesce, é á su honra. E porque todo esto sea firme, é non venga en dubda, otorgamos este dicho nuestro Testamento, en el qual escribimos nuestro nombre, é le mandamos sellar con nuestro sello pendiente, é mandamos á Miguel Ruiz nuestro Secretario, é Notario público en la nuestra Corte, é en todos los nuestros Regnos que lo firme de su nombre, é lo signe con su signo. El qual fué fecho é otorgado en la muy noble cibdad de Burgos á veinte é nueve dias del mes de Mayo, Era de mil é quatrocientos é doce años. Testigos que fueron presentes, el Obispo de Palencia, é Pero Ferrandez de Velasco Camarero mayor del Rey, é Fernan Sanchez de Tovar su Guarda mayor, é Pero Gonzalez de Mendoza Mayordomo mayor del Infante. NOS EL REY. – Episcop. Palentin. – Pero Ferrandez. – Pero Gonzalez. – Ferran Sanchez.

E yo Miguel Ruiz, Escribano é Notario público susodicho, fui presente á todo lo sobredicho en esta carta de Testamento contenido, en uno con los dichos testigos: é por mandado del dicho señor Rey lo fiz escribir, é fiz aqui este mio signo acostumbrado en testimonio ✠ de verdad. [2]

Rey D. Enrique á D. Juan Alfonso este Condado por Alvalá de 1. de Mayo de 1368. en dote con su sobrina Doña Juana Enriquez hija del Maestre Don Fadrique; por muerte de la qual casó dicho Don Juan Alfonso de segundas nupcias con Doña Beatriz hija del mismo Rey, y tuvo en ella á Don Enrique Conde de Niebla, Don Alfonso y Don Juan, segun el Instrum. que copiamos en la Nota al num. 12. El mismo Don Juan Alfonso expresó en su testamento que su muger se llamaba Doña Beatriz: pero no hallamos seguridad de que fuese hija de Doña Beatriz Ponce; antes, por lo que se deduce de dicho Instrum. copiado en la Nota al num. 12. pudieramos inclinarnos á creer que fué hermana entera de Doña Leonor señora de Dueñas, y por consecuencia hija de Leonor Alvarez num. 18.

2 *Publicó Dormer este Testamento, cuya copia halló entre los papeles de Zurita en el Archivo del Reyno de Aragon.*

DON JUAN EL PRIMERO.

Digitized by Google

COMIENZA LA CRÓNICA DEL REY DON JUAN EL PRIMERO DE CASTILLA E DE LEON.

AÑO PRIMERO QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos setenta é nueve; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é diez é siete; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é treinta é nueve; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é uno.

CAPITULO I.

COMO REGNÓ EL REY DON JUAN, é se coronó en la cibdad de Burgos.

DEspues que el Rey Don Enrique finó, segund que avemos contado, regnó el Infante Don Juan su fijo, é fué alzado Rey en la cibdad de Sancto Domingo de la Calzada el dia que su padre finó, que fué lunes veinte é nueve dias de Mayo [1], año del nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é trecientos é setenta é nueve años, é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil A. C. 1379.

1 *Vease la nota 1. pag. 105. de la Crón. del Rey D. Enrique Segundo.* E.

A. C. 1379. é quatrocientos é diez é siete años. E este Rey Don Juan fué el primero Rey que asi ovo nombre de los Reyes que regnaron en Castilla, é en Leon: é empezó á regnar en edad de veinte é un años é dos mes é medio. E luego el dia de Santiago adelante de este dicho Año se coronó en el Monesterio de las Dueñas de las Huelgas cerca de la cibdad de Burgos [1]: é en aquel dia que él se coronó, fizo coronar á la Reyna Doña Leonor su muger, que era fija del Rey Don Pedro de Aragon. Otrosi aquel dia que él se coronó armó cien Caballeros [2] de su Regno, de linage de Ricos omes, Caballeros: é fueron fechas aquellos dias muy grandes fiestas en la cibdad de Burgos. E dió el Rey á la cibdad de Burgos estonce, por quanto se coronára alli, la villa de Pancorvo: é fizo alli sus Cortes, é confirmó todos los previlegios, é juró de guardar las franquezas é libertades, é buenos usos, é buenas costumbres del Regno. E estovo en Burgos é por la comarca algunos dias [3].

CA-

1 *En* Burgos á 21. de Junio *expidió provision para que no se escribiese en los Extremos ni en las Sierras los caballos, yeguas y potros de los pastores de la Mesta, y no los molestasen los Alcaldes y Jueces de Sacas. Don Juan Obispo de Siguenza Chanciller mayor, y Juan Alfonso, Oydores, la mandaron dar. Yo Juan Sanchez Escribano la fice escribir.* Quaderno de la Mesta pag. 86. *Con Data* de 26. del mismo *escribió á la ciudad de Murcia la carta que copiarémos en las* Adiciones á estas Notas, *por la qual parece que ya habia despachado convocatoria para celebrar Cortes.* A 12. de Julio *se habian empezado ya, segun se expresa en la data del privilegio que concedió á los vecinos de la Parroquia de San Nicolas de Orio situada cerca del mar, orilla del rio Arages en Guipuzcoa, para que formasen villa fortificada con muros, y la poblasen al fuero de San Sebastian.* Garibay lib. 15. cap. 20. *Duraban todavia las Cortes* á 10. de Noviembre *segun la fecha de la confirmacion que dió á la villa de Mula del privilegio de no ser enagenada de la Corona concedido por el Rey su padre.* Memor. Ajust. del pleyto entre Lorca y Mula *sobre términos. Confirmó en estas Cortes gran numero de privilegios, y entre ellos los de la Orden de San Agustin á pedimento del Procurador general Fr. Pedro de Padilla. Se copiarán en las* Adiciones á estas Notas *los Confirmadores, para que se vea quienes tenian á principio de este reynado los oficios de la Corona.* E.

2 *Abrev.* armó muchos Caballeros...

3 *En la Abrev. sigue este cap. refiriendo el nacimiento del Infante Don Enrique, la ida de los Embajadores á Francia, y el socorro de ocho Galeas que envió el Rey Don Juan.*

A. C. 1379.

CAPITULO II.

COMO EL REY DON JUAN LUEGO QUE REGNÓ envió galeas en ayuda del Rey de Francia.

LUego que el Rey Don Juan regnó este Año envió en ayuda del Rey Don Carlos de Francia ocho galeas: é como quier que en vida del Rey Don Enrique su padre eran armadas, enpero quando el Rey Don Enrique finó las dichas ocho galeas, é cinco de Portogal, que el Rey Don Ferrando de Portogal enviaba en ayuda del Rey de Francia, segund los tratos que el Rey Don Enrique ficiera con él en Lisbona, como ya avemos contado [1], estaban en Santander que iban para Francia. Las cinco galeas de Portogal luego que sopieron como el Rey Don Enrique era finado, tornaronse para Portogal: é el Capitan de Castilla, que iba con las ocho galeas del Rey, le envió decir como las galeas de Portogal eran tornadas, é que enviaba saber de la su merced cómo le mandaba facer. E el Rey Don Juan envióle mandar, que se fuese con las ocho galeas que tenia suyas en ayuda del Rey de Francia: é el Capitan fizolo asi. E estonce avia el Rey de Francia guerra con el Rey de Inglaterra, é con Don Juan Conde de Monfort é Duque de Bretaña [2]: é el Rey de Francia non le tenia por Duque, por quanto los Ingleses ayudaban al dicho Duque, como quier que despues vino á la su merced. E las ocho galeas de Castilla fueron en Bretaña por mandamiento del Rey de Francia, é tomaron un castillo que estaba por el Duque de Bretaña, que dicen la Rocha Gayon, que es al cabo de la Loyra [3]: otrosi tomaron quatro barcas armadas de Ingleses, en que venian omes de armas á Bretaña en ayuda del Duque. E tovose el Rey de Francia por muy contento del Rey de Castilla, é de lo que el Capitan suyo, é las sus galeas ficieron en Bretaña, é enviógelo mucho gradescer por sus Mensageros, é fizo muchas gracias é mercedes al Capitan del Rey de Castilla.

CA-

1 *Cron. de Don Enrique* pag. 44.

2 *Abrev.* Juan de Monfort Duque de Bretaña.

3 *La* Loire, *rio caudaloso, navegable tierra adentro hasta mucho mas arriba de Nantes.* E.

A. C. 1379.

CAPITULO III.

COMO ESTANDO EL REY DON JUAN en Burgos ganaron los Judios un alvalá, callada la verdad, para matar á un Judio de la Corte: é el escarmiento quél Rey mandó facer sobre ello.

ESTANDO el Rey Don Juan en Burgos, despues que fué coronado, faciendo sus Cortes, acaesció que un Judio andaba en la su Corte, que decian Don Iuzaf Pichon natural de Sevilla, ome honrado entre los Judios, que avia seido Contador mayor del Rey Don Enrique: é algunos de los Judios de los mayores de las Aljamas que andaban en la Corte querianle mal, é le acusáran en tiempo del Rey Don Enrique, é le ficieran prender en Sevilla: é el Rey Don Enrique levó dél quarenta mil doblas, é pagólas en veinte dias: é despues fué suelto, é él acusaba á los otros Judios. E en esta fiesta de la coronacion del Rey llegaron algunos Judios de las Aljamas al Rey, é dixeronle, que su merced fuese de les dar un alvalá para su Alguacil, que si ellos le mostrasen é dixesen que entre ellos era algun Judio malsin, que le ficiese matar: ca decian que siempre ovieran ellos por costumbre de matar qualquier Judio que era malsin. E el Rey dióles aquel alvalá, é tovo que lo facian como siempre ovieran por costumbre de ganar tales alvalaes del Rey para matar algunos Judios de poco valor [1], que eran malsines entre ellos, é de mala condicion. E el Rey, con la grand priesa de la su coronacion, non pensó que podria ser otra cosa, salvo lo acostumbrado, é asi libróles el alvalá que los Judios le demandaron: é aún deciase, que algunos privados del Rey ovieran algo de los Judios por librar aquel alvalá. E los Judios, despues que tovieron librado el alvalá del Rey, ficieron luego ellos otro suyo firmado de los nombres de aquellos que avian poder para ello, en que decian al Alguacil, que cumpliendo el alvalá del Rey, fuese luego con ellos, é fi-

1 *Abrev.* de poca cuenta, é mala condicion.

A. C. 1379.

ficiese matar á Don Iuzaf Pichon. E como el Alguacil vió el alvalá del Rey, é otro de los Judios que regian é gobernaban las Aljamas del Regno, respondió que le placia complir mandamiento del Rey. E los Judios levaron consigo al Alguacil, é fueronse para la posada de Don Iuzaf Pichon, é ficieronle llamar. E era un dia de grand mañana [2] antes que la gente se levantase en la posada de Don Iuzaf Pichon, que aún yacia en la cama: é entraron en la posada diciendo, que le querian tomar las mulas algunos omes por ponimientos que tenian sobre él de dineros que avia de dar. E esto era infinta; ca lo facian porque él descendiese de la cámara dó estaba. E él vino luego á los Judios que le facian llamar, porque le querian levar sus mulas, á una entrada de la posada dó el posaba: é estaba y el Alguacil del Rey que iba con los Judios por complir el alvalá del Rey que le fuera mostrado: é quando Don Iuzaf vido á los Judios, é al Alguacil, luego fué tomado é degollado, sin le decir ninguna cosa, dentro en su posada. E esto sopolo luego el Rey, é fué muy maravillado é enojado de tal obra, que un Judio asi honrado, que fuera oficial en casa del Rey su padre, é le avia servido, en tal fiesta como era la de su coronacion, é sin lo él saber mas por especial, salvo por un alvalá que fuera ganado callada la verdad, é non le nombrando la persona de quien los Judios se querellaban, fuese asi muerto. E mandó el Rey luego prender á aquellos Judios que firmaron el alvalá, é al Alguacil: é á los tres Judios de los mayores que fueron en este fecho [3] mandólos matar, é facer justicia dellos: é al Alguacil, porque algunos Caballeros le pidieron merced, diciendo que fuera engañado con aquel alvalá, non le mataron; empero cortaronle la una mano: é mataron otro Merino de la juderia de la cibdad de Burgos, porque fué en esta obra que asi acaesció. E de aquel dia en adelante mandó el Rey que los Judios non oviesen poder de facer justicia de sangre en Judio ninguno; lo qual fasta estonce facian, é lo libraban segund su ley é

sus

2 *En el* Compendio *se dice que era domingo* 21. *de Agosto; y no pudo ser, pues el* 21. *de Agosto fue martes.*

3 *Segun el Autor del* Compendio *el Alguacil se llamaba Fernan Martin, y los Judios, que supone eran dos, Don Zulema, y Don Zag.*

A. C. 1379. sus ordenanzas. E asi se fizo: é por este fecho que asi ficieron lo perdieron para siempre en el Regno de Castilla é de Leon, é en los otros señoríos del Rey.

CAPITULO IV.

COMO NASCIO EN BURGOS EL INFANTE Don Enrique. [1]

EN este Año en la cibdad de Burgos nasció al Rey Don Juan un fijo de la Reyna Doña Leonor su muger, fija del Rey Don Pedro de Aragon, que dixieron Don Enrique, é fué su fijo primogénito: é nasció dia de Sant Francisco á quatro dias de Octubre deste Año. El qual es hoy Rey en Castilla, é en Leon: é Dios le deje vivir é regnar, é regir bien sus Regnos, é ensalzar la Corona de Castilla: é le deje Dios bien acabar á su servicio. E tomó el Regno grand placer con su nascimiento, especialmente porque ovo el nombre de su abuelo el Rey Don Enrique, que fuera muy amado de todos: ca fuera el Regno muy honrado por él, é muy temido de todos sus vecinos. El Rey Don Juan estovo en Burgos lo que fincó deste Año ordenando lo que cumplia á su servicio, é provecho de sus Regnos.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÒ sus Mensageros al Rey de Francia á firmar las ligas é amistades que avian en uno en el tiempo del Rey Don Enrique su padre. [2]

SEgund avemos contado en este libro, el Rey Don Enrique, padre deste Rey Don Juan, avia sus ligas é amistades con el Rey de Francia en manera que ellos, é sus fijos primogénitos, nascidos é por nascer, continuasen estas ligas é amistades. E quando el Rey Don Enrique finó, segund

1. 2. *Faltan estos dos cap. en la Abrev.*

A. C. 1379.

gund avemos contado, mandó é dixo á su fijo el Rey Don Juan, que oviese con la Casa de Francia su amistad, segund que la él oviera. E este Rey Don Juan fizolo asi, é luego que regnó envió sus Mensageros al Rey Don Carlos V. de Francia, que estonce regnaba, é confirmó con él sus ligas é amistades, segund que su padre el Rey Don Enrique las oviera, é fincaron amigos é aliados en uno.

AÑO SEGUNDO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é diez é ocho; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é dos.

CAPITULO I.

DE COMO EL REY DON JUAN FIZO LEVAR el cuerpo del Rey su padre á la cibdad de Toledo, dó se avia de enterrar: é como envió veinte galeas en ayuda del Rey de Francia.

A. C. 1380.

EN este Año partió el Rey Don Juan de Burgos, é fizo levar el cuerpo del Rey Don Enrique su padre á Valladolid, é dende á Toledo [1], con muy grand aparejo, segund pertenescia, é alli le fizo enterrar en su capilla que el

 di-

1 En Valladolid á 20. de Enero confirmó á la Orden de Santiago el privilegio de diez vecinos francos en Santa Maria de Paramo. Chaves, Estado del Arch. de Uclés pag. 21. *En la misma villa á* 10. de Febr. *concedió á Diego Gomez Manrique su Repostero mayor, por su gran lealtad, y muy nobles y altos servicios hechos á la Corona, la villa de Navarrete.* Sal. Pruev. de la Casa de Lara pag. 232. En Toledo á 9. de Febrero *apro-*

A. C. 1380. dicho Rey Don Enrique mandara facer en la Iglesia mayor de la dicha cibdad de Toledo. E desque el cuerpo del Rey Don Enrique fué enterrado con grand solemnidad partió el Rey Don Juan dende, é fué para Sevilla [2], é alli fizo armar veinte galeas, las quales envió con Don Ferrand Sanchez de Tovar su Almirante, en ayuda del Rey de Francia; pero el Rey de Francia pagó lo que costaron armar las diez galeas, segund los tratos que eran entre ellos. Las quales ficieron grand guerra este Año á los Ingleses por la mar; é entraron por el rio de Artamisa [3] fasta cerca de la cibdad de Londres, á dó galeas de enemigos nunca entraron.

CAPITULO II.

COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS del Rey de Francia á refirmar sus ligas, é fablar sobre la cisma de la Iglesia.

ESte Año que dicho avemos envió el Rey de Francia Embajadores al Rey Don Juan sobre fecho de la cisma de la Iglesia: otrosi por refirmar las ligas é amistades del Rey de Francia con él, segund que eran con el Rey Don Enrique su padre. E firmaron con el Rey Don Juan las dichas ligas é amistades: é esto fecho, los Caballeros que vinieron al Rey tornaronse para el Rey de Francia; é otros Perlados é Doctores que eran ende venidos fincaron con el Rey sobre fecho de la cisma de la Iglesia, fasta que el Rey oviese declarado su entencion.

CA-

aprovó el Mayorazgo que habian fundado Pedro Gonzalez de Mendoza su Mayordomo mayor, y Doña Aldonza de Ayala su muger. Sal. Casa de Lara tom. 1. pag. 352. *E.*

2 *En unos* Anal. antig. de Sev. *que cita* Zuñiga pag. 242. *se dice* En sabado 10. de Marzo entró este Rey Don Juan en Sevilla: é el lunes siguiente entró la Reyna su muger Doña Leonor: é el lunes postrimero de Abril partió de Sevilla. *Con data de* 30. de Abril *dió á aquella ciudad un ordenamiento en que especialmente se trata del modo de tener su juzgado los Alcaldes mayores los lunes, miercoles y viernes á hora de prima á las puertas del Alcazar, para oir y sentenciar las querellas y pleytos que ocurriesen, sentandose en el tribunal que erixió alli el Rey Don Pedro.* E.

3 *Por el rio* Támesis. E.

A. C. 1380.

CAPITULO III.

COMO SE TRATÓ CASAMIENTO DEL INFANTE Don Enrique con la Infanta Doña Beatriz fija del Rey de Portogal, é de otros tratos que se ficieron.

AGora tornarémos á contar como fizo el Rey Don Juan despues que envió las veinte galeas á la guerra en ayuda del Rey de Francia. Asi fué, que el Rey despues que ovo enviado las veinte galeas á Francia, partió de Sevilla, é vinose para Castilla: é fuele fablado de partes del Rey de Portogal, que como quier que el Rey Don Enrique dexara puesto casamiento de su fijo Don Fadrique Duque de Benavente, con la Infanta Doña Beatriz fija del Rey Don Ferrando de Portogal, que si al Rey de Castilla ploguiese, que el dicho casamiento non se ficiese con el Duque de Benavente; mas que se ficiese con el Infante Don Enrique fijo del Rey Don Juan que estonce nasciera. E al Rey Don Juan plogo dello, é pusieron que los Procuradores del Rey de Portogal viniesen al Rey de Castilla con poder para firmar este casamiento. Otrosi por quanto el Rey de Castilla, é el de Portogal, eran primos fijos de hermanas, (ca el Rey de Portogal era fijo de Doña Costanza, muger que fué del Rey Don Pedro de Portogal; é el Rey Don Juan era fijo de la Reyna Doña Juana, que fué muger del Rey Don Enrique: las quales Doña Juana é Doña Costanza eran hermanas, fijas de Don Juan Manuel: asi que estos dos Reyes de Castilla é de Portogal eran primos fijos de dos hermanas: é otrosi eran visnietos del Rey Don Sancho de Castilla:) por tanto trataron estos dos Reyes, que fuese tal condicion entre ellos, que qualquier dellos que moriese sin dejar fijos legítimos herederos, que el otro le sucediese en el Regno. E á los dos Reyes plogo dello, é acordaron de lo facer. E el Rey de Castilla mandó ayuntar sus Cortes en la cibdad de Soria [1]:

1 *Se hallaba por el mes de* Septiembre *celebrando Cortes en* Soria, *donde con data* de 10. *confirmó varios privil. al Concejo de la Mesta.*

A. C. 1380. é el Rey Don Ferrando de Portogal envió al Rey de Castilla alli á Soria sus Mensageros [2], é alli fué acordado todo esto, é asosegado en esta guisa: Primeramente se ficieron los desposorios del Infante Don Enrique fijo primogenito del Rey Don Juan, que y era presente, con la Infanta Doña Beatriz fija del Rey de Portogal, por los Procuradores del Rey de Portogal que alli eran. Otrosi se firmaron los tratos de las sucesiones de los Regnos, segund dicho avemos: é fueron de todo esto fechos públicos instrumentos, é jurados por las cibdades é villas, é Fijos dalgo de los Regnos de Castilla é de Portogal. [3]

CAPITULO IV.

COMO EL REY DON JUAN FIZO PRENDER á Pero Manrique su Adelantado mayor de Castilla, é porque razon.

EL Rey Don Juan estovo en Soria despues que ovo fecho sus Cortes: é asi fué, que algunos le dixeron que Pero Manrique, Adelantado mayor de Castilla, fablara con el Conde Don Alfonso en algunas maneras de bollicio que non eran complideras á servicio del Rey. E el Rey dixo todas es-

Confirmó así mismo al Maestre de Santiago el privil. de la luctuosa, en las Cortes que nos mandamos facer en la cibdad de Soria á 24. dias de Septiembre Era de 1418. años. Yo Gonzalo Lopez lo fiz escrebir por mandado del Rey. Alvarus Decretorum Doctor. *Bull. pag.* 348.

2 *En la Abrev. se añade*, los quales fueron el Conde Don Enrique Manuel, que despues desto le fizo el Rey de Portogal Conde de Sintra, é el Obispo de la Guardia, é un Dean de Coimbra Dotor en Decretos, quél decian Rui Lorenzo de Tavira, é otro Dotor quél decian Gil de Sen. E alli fué acordado...

3 *Es digno de notarse, que este mismo Año los Reyes de Portugal Don Fernando y Doña Leonor habian confirmado las alianzas que tenian hechas con Juan Duque de Lancaster, y Doña Costanza su muger, que se llamaban Reyes de Castilla y de Leon, y juraron guardarlas; prometiendo que si viniese el Conde de Cantabrigia con mil hombres de armas y mil flecheros, los acogerian en sus tierras: que luego que llegasen, el Rey de Portugal haria guerra por tierra y por mar contra los Reynos de Castilla en ayuda de los dichos Duque y Duquesa su muger: y que trayendo el Conde de Cantabrigia consigo á su hijo, le casarian con la Infanta Doña Beatriz. La data* en Estremoz á 15. de Julio. Vease *en la Coleccion de Rimer*. E.

estas razones que le fueron dichas á algunos parientes de Pero A. C.
Manrique que estaban y en la su Corte. E por quanto el 1380.
Conde Don Alfonso era y en la Corte, el Rey mandó llamar un dia por su Camarero al dicho Conde, é á Pero Manrique, é estando y presentes los de su Consejo, preguntó el Rey al Conde Don Alfonso, si era verdad que Pero Manrique oviese fablado con él en la manera que le avian dicho. E el Conde, delante Pero Manrique, dixo que si. E Pero Manrique fizo salvas dello al Rey negando, é diciendo, que él nunca tal cosa fablara. Enpero porque Pero Manrique era ome de pequeño regimiento en su facienda, é tenia el Rey que con simpleza dixera algunas cosas destas, con consejo é voluntad de sus parientes de Pero Manrique fizole prender, é levar al alcazar de Plasencia, que le tenia Lope Ferrandez de Padilla, primo del dicho Pero Manrique. E mandóle el Rey que le ficiese toda honra, é que le ficiese dar todo lo que oviese menester, é quando quisiese que anduviese á caza: é asi se fizo. E alli finó dende á un año poco mas: é dió el Rey el Adelantamiento de Castilla á Diego Gomez Manrique su hermano, é todas las heredades que Pero Manrique avia, por quanto non tenia fijos legítimos. [1]

CA-

1 *En la Abrev. se pone mas por extenso como sucedieron despues los señores desta casa en este oficio, y dice asi*: E dió el Rey el Adelantamiento de Castilla á Diego Gomez Manrique su hermano, é todas las heredades que Pero Manrique avia, por quanto él non tenia fijos legítimos: con lo que casó el dicho Diego Gomez con Doña Juana, fija de Pero Gonzalez de Mendoza, el qual ayudó porque Diego Gomez oviera el oficio, é la tierra. Otrosi ayudó Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, que era hermano de Pero Manrique, é de Diego Gomez. E despues murió en la batalla de Aljubarrota Diego Gomez, é ovo el oficio del Adelantamiento de Castilla Gomez Manrique, fijo del dicho Pero Manrique, que casó con fija de Rui Diaz de Rojas, que murió en la guerra de Navarra pasada. E quedó de Diego Gomez fijo Pero Manrique, que casó con Doña Leonor fija de Don Fadrique Duque de Benavente, é es Adelantado de Leon. E su madre de Diego Gomez casó despues con Don Alfonso Enriquez, fijo del Maestre Don Fadrique, hermano del Conde Don Pedro, que es Almirante de la mar. E quando murió en el Año del Señor de 1411. el dicho Gomez Manrique, la Reyna Doña Catalina, é el Infante Don Fernando, Tutores del Rey Don Juan el Segundo, dieron el Adelantamiento de Castilla á Diego de Sandoval, criado del dicho Infante, é fué dello quexado Pero Manrique, diciendo, quél pertenescia, é que rescibia agravio. *Conforma á la letra con la de mano de Guadalupe: y parece que se añadió por alguno de aquel tiempo, pues*
Don

A. C. 1380.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON JUAN OVO NUEVAS QUE era muerto el Rey Don Carlos de Francia.

EN este Año, estando el Rey Don Juan en un logar que dicen Vinuesa, que es de la cibdad de Soria, ovo nuevas como finara Don Carlos Rey de Francia á veinte dias del mes de Septiembre de este Año: de lo qual ovo muy grand enojo é pesar, ca les fuera siempre á su padre, é á él leal amigo. E sopo como regnara luego en Francia Don Carlos su fijo, que era llamado primero Delfin de Viana. E el Rey fué para Medina del Campo, é alli fizo facer sus exequias del Rey de Francia, segund que debia, estando presentes los Embajadores del Rey de Francia, que eran venidos á él sobre fecho de la cisma que era en la Iglesia de Dios. Otrosi llegaron en este tiempo al Rey Don Juan dos Mensageros del Duque de Anjeus hermano del Rey de Francia, é venian por demanda que el Duque avia contra el Rey Don Pedro de Aragon; ca le demandaba el Regno de Mallorcas, diciendo que la Marquesa de Monferrat fija de Don Jaymes Rey que fuera de Mallorcas, que era heredera del dicho Regno de Mallorcas, vendiera su derecho al dicho Duque de Anjeus. E el Rey Don Juan, por ser casado con la Reyna Doña Leonor, fija del Rey Don Pedro de Aragon, trabajabase por poner concordia entre ellos, é aún prometia de dar al Duque de Anjeus cien mil francos de oro [1], de mas de lo que el Rey de Aragon diese, en tal que non oviese guerra entre ellos. E tratabase que el Duque de Anjeus casase un su fijo que avia con una fija del Rey de Aragon; é que el Rey de Aragon, en nombre de dote diese á su fija ciento é cincuenta mil florines de oro: é asi cesase la guerra.

CA-

Don Pedro Lopez de Ayala habia fallecido año 1407. segun dice Hernan Perez de Guzman en sus Claros Varones cap. 7. *De Gomez Manrique, Adelantado mayor de Castilla, trata el mismo autor en el cap. XV.*

1 *Abrev.* cien mil florines, demas...

A. C. 1380.

CAPITULO VI.

COMO EL REY DON JUAN OVO CARTAS del Rey de Armenia, que yacia captivo en Babilonia.

ESTANDO el Rey en Medina del Campo ovo cartas del Rey de Armenia, que era captivo é preso en poder del Soldan de Babilonia, el qual entrara en el Regno de Armenia, é le conquistara todo, é levara dende preso al dicho Rey de Armenia, é á la Reyna su muger, é á una su fija. E despues que fueron captivos moriera la dicha Reyna é la fija en la prision. E el Rey de Armenia, que fincara en la prision del Soldan, enviara pedir esfuerzo é ayuda á los Reyes Christianos, porque se catase alguna manera para le sacar de aquella prision tan dura como estaba en poder de enemigos de la Fé de Jesu-Christo. E el Rey Don Juan, quando vió las cartas del Rey de Armenia, ovo muy grand piedad, é preguntó á un Obispo Freyle de San Francisco, é á un Caballero que el Rey de Armenia le enviara por Mensageros, que era la quantia por la qual el Soldan de Babilonia soltaria al Rey de Armenia de la prision, que á él de buenamente le placia de lo complir. E los dichos Mensageros le dixeron, que el Soldan de Babilonia non queria dineros por el Rey de Armenia, que asaz avia de oro é riquezas; mas queria que los Reyes Christianos ge lo enviasen rogar é demandar que le soltase por honra dellos: otrosi que le placia mucho al Soldan que los Reyes Christianos le enviasen algunas joyas de las que non avia en su tierra, asi como escarlatas, é falcones gerifaltes, peñasveras, é grises é tales cosas como estas. E el Rey Don Juan fizo luego catar todo esto lo mas é mejor que se pudo aver, é ordenó sus Mensageros é sus cartas para el Soldan, por los quales muy amigablemente le envió rogar, que le ploguiese por su honra soltar de la prision al Rey de Armenia, é que esto seria una cosa que le agradesceria mucho. E enviole con sus Mensageros escarlatas las mejores que pudo aver, é peñas grises é veras, é falcones gerifaltes, é otras joyas de oro é de plata muy bien labradas: las quales le envió mas por

la

A. C. 1380. la obra fermosa que en ellas avia, que por la riqueza. E estos Mensageros que el Rey Don Juan envió al Soldan fueronse para Barcelona, é entraron por la mar en una galea del Rey de Aragon que alli fallaron armada, en la qual iba un Caballero que el Rey de Aragon enviaba al Soldan por este mesmo fecho del Rey de Armenia. E los Mensageros del Rey de Castilla é del Rey de Aragon fueron en uno, como quier que los Mensageros del Rey de Aragon non levaban joyas para el Soldan, salvo sus cartas de ruego. E asi llegaron los Mensageros sobredichos al Cayre, é dende al Soldan á Babilonia, é dieronle las cartas del Rey de Castilla é sus joyas, é fueron dél rescevidas: é otrosi los Mensageros del Rey de Aragon le dieron sus cartas. E luego el Soldan mandó venir ante sí al Rey de Armenia, é fué suelto é librado de la prision, é vinose en aquella galea en que los Mensageros iban. E vinieronse derechamente para Aviñon, dó estaba el Papa Clemente VII. é dende para Castilla, segund adelante dirémos.

CAPITULO VII.

COMO EL REY DON JUAN TRABAJABA quanto podia por saber el fecho de la cisma como se pudiese tirar: é como este Año nasció el Infante Don Ferrando fijo del Rey Don Juan.

DIcho avemos como el Rey Don Juan se trabajaba por saber la quistion que era en la Iglesia de Dios por dos Electos que avia. E en este Año llegaron al Rey Mensageros de aquel que los de Roma, é algunos Reyes tenian por Papa, el qual fué el Arzobispo de Bari, que decian Urbano VI. é estaba en Roma, por mostrar al Rey todo su derecho, é le enformar en la eslecion que los Cardenales ficieron en Roma. E eran estos Mensageros un Obispo de Favencia muy grand letrado, é otro muy grand Doctor que decian Micer Francisco de Pavia. Otrosi vino por la parte de Clemente VII. que era otro esleido que estaba en Aviñon, por el qual tenia el Rey de Francia é otros Príncipes, el Cardenal de Aragon, que decian Don Pedro de Luna, que era natural de

de Aragon, que fué despues llamado Papa Benedicto XIII. Otrosi, como dicho avemos, vinieran al Rey por la parte del Rey de Francia, por le mostrar la informacion que él avia avido del Papa que estaba en Aviñon, un Obispo de Amienes, é otros dos Doctores, é por le mostrar como ciertos Cardenales vinieran á París al Rey de Francia, é la informacion que le ficieron era esta, diciendo que la eslection fecha en Roma era ninguna, é que fuera fecha con temor é miedo que los Cardenales ovieron. E que la otra eslection que despues ficieran los Cardenales del Cardenal de Genéva, que era llamado Clemente VII. era buena é verdadera. E el Rey Don Juan, desque todos estos Mensageros fueron con él en Medina del Campo, mandó venir alli todos los Perlados é Letrados del su Regno, para veer é acordar sobre ello: ca el Rey Don Juan avia grand voluntad de saber este fecho, é fizo sobre ello muchas despensas, poniendo grand diligencia. E comenzaron luego todos estos Embajadores de ambas las partes de los Electos á fablar en ello de cada dia, é avian sus disputaciones; ca el fecho era peligroso é muy dubdoso, é non se podia tan aina declarar. [1]

A. C. 1380.

Otrosi en este Año en dia de Sant Fagund á veinte é siete dias del mes de Noviembre en Medina del Campo nasció al Rey Don Juan un fijo de la Reyna Doña Leonor su muger, fija del Rey Don Pedro de Aragon, que dixieron el Infante Don Ferrando, que es agora Señor de Lara, é Duque de Peñafiel, é Conde de Mayorga. [2]

1 *Vease en el* Apéndice *la noticia de dos Códices de las Actas de estas Juntas, y un extracto de ellas hecho por Esteban Baluzio, que le insertó en las Notas á las vidas de los Papas Aviñonenses pag.* 1281. E.

2 *En una Abrev. se añade:* E fué muy leal é homilde al Rey Don Enrique su hermano. E fué ome de gran devocion á la Virgen Santa Maria, é obediente á la Casa de Dios. E ome muy casto, que nunca conoció otra muger, salvo á Doña Leonor fija del Conde Don Sancho su muger. E despues que murió el Rey Don Enrique fué Tutor del Rey Don Juan el segundo su sobrino, é Regidor de sus Reynos: é fué muy leal, manteniendole sus Reynos en justicia. *Esto no es de D. Pero Lopez de Ayala, sino adicion del copiante.*

A. C. 1380.

CAPITULO VIII.

COMO LOS ABADES E ABADESAS BENITOS de todos los Monesterios de Castilla é de Leon se querellaron al Rey de las encomiendas que tomaban los Caballeros : é de lo que el Rey mandó sobre ello.

ESTando el Rey Don Juan este Año en Medina del Campo por entender en el fecho de la Iglesia, segund dicho avemos, todos los Abades é Abadesas del Regno de Castilla é de Leon llegaron á él, é se querellaron diciendo, como algunos grandes Señores, asi Condes, como Caballeros, é otros, contra su voluntad les tomaban todos los logares, é sus vasallos, diciendo que los tenian en su encomienda : é que con este achaque los avian desapoderado dellos, é echaban pechos é pedidos en los dichos logares á sus vasallos, é los razonaban por suyos : é que los tales vasallos de las dichas Ordenes ya non tenian que eran de los Abades é Conventos, nin les conoscian señorio: é por ende que le pedian por merced que quisiese proveerlos de remedio en los quitar el tal tributo; ca fueron los dichos Monesterios fundados por los Reyes sus antecesores, é por el Conde Don Ferrand Gonzalez, dó venian los Reyes de Castilla: otrosi por el Cid Rui Diaz. E los Condes é Caballeros que estas encomiendas tenian, decian que de grand tiempo acá sus padres é abuelos las tovieran asi: é que pedian al Rey por merced que non les tirase las encomiendas. E el Rey mandó á dos Caballeros é á dos Doctores que fuesen jueces desto, é que oídas las partes, é vistos los previlegios, diesen sentencia. E los dos Caballeros fueron Pero Lopez de Ayala, é Juan Martinez de Rojas: é los Doctores eran Pero Ferrandez de Burgos, é Alvar Martinez de Villa Real, Doctores, é Oydores del Rey. E vistas las demandas é respuestas de cada partida, é los previlegios, é los fundamentos de los dichos Monesterios, fallaron que fueran fundados por los Reyes, é por el Cid Rui Diaz, é por el Conde Don Ferrand Gonzalez; é dieron sentencia,

por

por la qual dixeron, que fallaban que los dichos Señores é Caballeros non avian derecho alguno para tener las dichas encomiendas de los dichos Monesterios é Iglesias: é la conclusion de la sentencia fué esta: Que todos aquellos Monesterios é Iglesias que fundaron los Reyes é Reynas, é Condes é Condesas, de cuyo linage venian los Reyes de Castilla é de Leon, que ningunos los pudiesen tener en encomienda, salvo el Rey. Otrosi que las heredades que las Iglesias é Monesterios cobraron por troques, é por donaciones á ellos fechas, que las non tengan Caballeros, salvo si vinieren legítimos de linages de los que tales donaciones ficieron á las tales Iglesias, ó Monesterios: é que dende adelante ninguno dellos non toviese tal encomienda; salvo que estoviesen los tales logares so encomienda é merced del Rey para los defender. E esta sentencia dada, los que por su parte la ovieron levaronla, é se fizieron treslados para cada uno de los dichos Monesterios é Iglesias: é guardóse siempre en tiempo del Rey Don Juan. [1] A. C. 1380.

CAPITULO IX.

DE LAS COSAS QUE ACAESCIERON ESTE AÑO en Francia.

EN este Año, segund ya avemos contado, finó el Rey de Francia Carlos V. que asi ovo nombre, é regnó Carlos VI. su fijo. E avia regnado el dicho Carlos V. diez é seis años: é fué muy noble Rey, é muy cuerdo, é franco, é católico. Dios por su merced le quiera perdonar. E en su tiempo se cobró lo mas del Ducado de Guiana, que los Ingleses tenian. E dexó fijos al dicho Carlos VI. que regnó de once años; é á Don Luis Conde de Valois, que fué despues Du-

1 *Hicieron los Abades y Priores, Abadesas y Prioras, y otros Eclesiásticos este recurso en las Cortes de Soria, como parece por la declaracion de los Jueces aprovada por el Rey á favor del Monasterio de Cardeña, que trae entera* Berganza Antig. t. 2. pag. 210. *Aunque el recurso fué en Soria, dicha declaracion se hizo despues en* Medina del Campo á 22. de Diciembre: *y con la misma fecha se hizo otra que cita* Florez t. 18. trat. 59. cap. 7. *á favor del Obispo y cavildo de Mondoñedo contra el Conde Don Pedro, Pertiguero mayor de la Iglesia de Santiago.* E.

A. C. 1380. que de Tureina, é despues Duque de Orliens. E casó el Rey Carlos VI. con fija del Duque de Baviera en Alemaña: é casó Don Luis Duque de Orliens su hermano con fija del Conde de Vertudes en Italia [1], é dieronle con la muger la cibdad de Este, que es muy noble, é ha muchos castillos só su señorio. [2]

AÑO TERCERO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é uno; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é diez é nueve; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é uno; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é tres.

CAPITULO I.

COMO EL REY DON JUAN DECLARÒ por el Papa Clemente VII.

A. C. 1381. ESTando el Rey Don Juan en la villa de Medina del Campo, segund dicho avemos, dó fizo llegar todos los Perlados é Letrados de su Regno, porque estoviesen presentes á

1 *Casó con Valentina, hija de Juan Galeazo Conde de Virtudes, primer Duque de Milan. De este Conde de Virtudes se hace mencion adelante Año VII. cap. 21.*

2 *Con motivo de la muerte del Rey Carlos V. de Francia envió el Rey Don Juan por sus Embajadores al Rey Carlos VI. á Don Pedro Lopez de Ayala su Alferez, Merino mayor de Guipuzcoa, autor de esta Crónica, y á Fernando Alfonso de Aldana, Doctor en Decretos, Dean de la Santa Iglesia de Burgos, los quales* en Vicetre cerca de Paris á 22. de Abril *renovaron las ligas y confederaciones que se hicieron entre el Rey Don Enrique II. y los Reyes de Francia. Se dice en este Instrumento, que habiendose estipulado en dichas ligas, que si el Rey Don Pedro fuese hecho prisionero en guerra se entregase al Rey Don*

A. C. 1381.

á ver las razones que los Mensageros, asi de los Electos, como del Rey de Francia, que á él vinieron, querian decir cada uno por su partida, sobre el fecho de la division é cisma que era en la Iglesia de Dios: ca el Rey se queria informar de todo este fecho, porque él mas sin peligro de su ánima pudiese saber qual parte ternia. E estovieron todos los Mensageros é Letrados que dicho avemos en Medina del Campo muchos dias ayuntandose de cada dia en un logar apartado, que el Rey ordenó para esto, é los mas dias alli comian. E estonce los que alli los veian ayuntar é apartar decian á aquel logar dó ellos estaban el conclave, por quanto se trataba el fecho del Papa para ver qual era el verdadero Electo. E como quier que en la dicha villa de Medina tenia el Rey este ayuntamiento de Perlados é Letrados, é alli era su voluntad de asosegar fasta que el fecho de la Iglesia, quanto atañia á él, fuese determinado; enpero por quanto el Rey rescelaba la guerra de Portogal, llegóse mas cerca del Regno de Portogal á la cibdad de Salamanca: é alli le dixeron los del Consejo é Letrados del su Regno, que por todas las razones que avian entendido fallaban que el Papa Clemente VII. segund lo que ellos pudieron entender, era verdadero Papa. E los de la otra parte que tenian la opinion del Electo en Roma primero, lo contradecian quanto podian mostrandole sus razones. E el Rey, avido su consejo con todos los dichos Perlados é Letrados, un dia [1] con grand solemnidad dixo, que declaraba ser por el Papa Clemente VII. é tener que aquel era Vicario de Jesu-Christo, é sucesor de Sant Pedro. Enpero ovo algunos aquel dia que les ploguiera que el Rey dixera quando se declaró por el Papa Clemente VII. unas razones de protextacion que el Rey de Francia dixo quando declaró por el dicho Papa Clemente VII. por guarda de su consciencia, con consejo de Letrados: las quales son estas.

,, Nos Carlos V. Rey de Francia, protextamos que esta-

,, mos

Don Enrique; mediante que el Rey Don Pedro habia muerto, se entendiese, que si fuese preso el Duque de Lancastre, que se llamaba Rey de Castilla, se habia de entregar al Rey Don Juan. Coleccion de Rimer. *Vease entero en el Apéndice.* E.

1 *Domingo 19. de Mayo de 1381.*

A. C. 1381.

,, mos é somos siempre aparejado de estar obediente á la de- ,, claracion del Concilio general, é de nos non partir de la uni- ,, dad de la sancta Iglesia Apostólica por ninguna manera. Pe- ,, ro parando mientes á las relaciones que nos traxieron mu- ,, chas nuestros Mensageros que enviamos en Italia, é en otras ,, partidas asaz alongadas, é al juramento fecho sobre este ca- ,, so por tres Cardenales que vinieron á nos á París, é vista ,, sobre el dicho juramento su informacion, otrosi vistas é exa- ,, minadas todas las palabras que á nos son dichas por las par- ,, tidas de cada uno de los Electos, salva siempre nuestra cons- ,, ciencia, quanto es de presente non osamos partirnos de la ,, obediencia de nuestro señor el Papa Clemente VII. el qual ,, tovimos por verdadero Papa fasta aqui, é tenemos: nin nos ,, partirémos dende; antes le obedescemos como á verdadero ,, Vicario de Jesu-Christo, si non fueremos en otra manera de- ,, bida informados.“

Otrosi decian algunos, que en esta declaracion que el Rey fizo debiera decir, si su merced fuera, que si otra cosa paresciese, por la qual la verdad de este fecho mas en claro fuese, que él se ternia á ello, é facer protextacion especial: ca asi lo ficieron é dixeron otros Príncipes que tomaron qualquier partida de estas dos. E desta declaracion que el Rey fizo envió una carta por todos sus Regnos en Latin, porque la pudiesen ver los de los otros Regnos extraños: de la qual el tenor es este, que acordamos de le poner aqui en lengua de Castilla.

CAPITULO II.

DE LA CARTA QUE EL REY DON JUAN envió sobre la declaracion del Papa Clemente VII.

,, DOn Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, é de ,, Leon: á todos los fieles Christianos salud é gracia, ,, aquella que face á los omes venir á conoscimiento del su ,, Pastor verdadero. Desde el lugar dó el sol nasce, fasta dó ,, se pone paresce asaz manifiestamente quanta tribulacion es

A. C. 1381.

,, levantada en la Christiandad, é quanta malicia el enemigo ,, del humanal linage ha sembrado en el Santuario de Dios: ,, ca contra él, é contra el su ungido puso asenchanzas llenas ,, de pestilencia, segund su acostumbrada maldad, é con furiosos ,, ruegos, é comienzos aborrescederos é con artes é engaños ,, feos é malos dañó el principazgo é señorío de los ,, oficios del servicio divinal con malicia que se non puede decir, ,, amargando la entegridad é union de la Fé é de su religion, ,, é menospresciandola, é escureciendola [1]: é asi se puso ,, por romper el atamiento de la unidad católica, que con sus ,, artes mortales afogada la verdad de la devocion del fijo, se ,, esforzó é armó á contrariar la piedad del padre, olvidada la ,, unidad; é con maravillosos engaños de la ceguedad fea, é ,, non limpia, para rescevir una esposa fizo llamar dos maridos, ,, é para guarda del su ganado, en lugar de un pastor, ,, fizo quistion de dos pastores. E asi en la dubda del casamiento ,, de la esposa se movió quistion escura, la qual non ,, se determina; é seyendo manifiesta la herencia, qual de ,, los fijos la debe aver es entre los huerfanos la dubda: lo ,, qual con grand dolor es de doler é de gemir, é dirémos ,, asi: ¡O devocion corrompida del pueblo Christiano! crueza ,, arrebatada! ceguedad engañosa sin piedad! ¿cómo se escureció ,, el sol, é el guiador lumbroso de la verdad, é como los ,, carros resplandecientes de luz son trastornados en tinieblas? ,, ¿A dó es, á dó es la Fé de Jesu-Christo? á dó está la ,, ley é el atamiento é ayuntamiento de la caridad? E asi non ,, es maravilla si los que tienen la ley de Jesu-Christo, é son ,, servidores é guardadores de la Fé Católica, si los Reyes que ,, esto ven son maravillados é conturbados é entre sí muy movidos, ,, é si el espanto de lo tal les alcanzó.

,, E por ende, por estos tales ruidos é movimientos é amo-

,, res

1 *De aqui adelante falta esta declaracion en todos los impresos: y es muy notable que los primeros edictores la hubiesen omitido, sin embargo de hallarse en todos los MSS. y de ser cosa tan señalada y digna de memoria. En el exordio de ella se ve que se traduxo materialmente palabra por palabra, y asi resultó un lenguage obscuro, que en algunos pasages no ha sido posible mejorar con el auxilio de los dos MSS. de la Acad. y uno del señor Velasco.* E.

A. C. 1381.

,, res aborridos despertado el muy noble de buena recordacion
,, mi señor é mi padre el Rey Don Enrique, con deseo de la
,, piadosa voluntad quando vivo era, con grand diligencia ca-
,, tando de quantos peligros esta cosa fuese cargada, é de quan-
,, tos enojos, é de quantos estropiezos é caidas, como si fuese
,, una mesquindad desaventurada de pestilencia que se non
,, puede decir, é catando todo esto por non ser engañado de
,, algunas razones que se decian, las quales eran afeitadas con
,, colores dó eran palabras sospechosas que pudieran criar é
,, acarrear pujamiento aborrido, para saber buscar el remedio
,, de esta cosa, é escodriñarlo bien, dejónos comienzo por
,, temor de Dios, é nos fizo seguir las sus pisadas, é apares-
,, cer que aquel que él dejó en su silla sucesor, é en la altura
,, de su asentamiento, fincó en el celo de la fé, é en la pu-
,, reza, de su clara memoria compañero.

,, E por ende nos, catando é pensando las cosas non asenta-
,, das de la sobredicha pestilencia, é volviendolas entre los en-
,, cerramientos de nuestro pecho, non sin grand amargura por
,, el grand peligro de qual fuese la salida de tal negocio: otrosi
,, teniendo, que si esta cosa con menos diligencia se tardase
,, de saber, quanto daño é mal dello vernia, especialmente á
,, dó la dolencia es en la cabeza, que derramada á los miem-
,, bros, los consumiria, ó tormentandolos con mas cruo tor-
,, mento, los destruyese: é otrosi catando é considerando como
,, el pueblo muy creedizo de ligero, non por su juicio, mas
,, enducido por esquivas é extrañas nuevas, muchas vegadas
,, deja el camino abierto, é va por senderos desviados é fra-
,, gosos é llenos de error, é yendo por tiniebras acostado á
,, pisadas agenas, entra é topa en algunos imaginamientos que
,, non debe aver, nin se puedan fallar; é asi poco á poco des-
,, lesnando, cae, fasta que, en uno con los guiadores, entra
,, en el peligroso infierno é abismo mortal: porque la cura
,, é cuidado de desviar esto sea mas cargada en aquel que
,, guia é govierna la cosa pública, por el qual el dulzor de la
,, paz non tan solamente se debe aparejar é aprovechar á los
,, omes, mas aun dar folgura á las animalias: á loor é glo-
,, ria de aquel por el qual los Reyes regnan, é por su gover-
,, namiento todas las cosas comenzadas con bien é con piado-

,, sos

A. C. 1381.

„sos deseos han buena ventura é fin loado, é la fé del qual en tiempo de paz é de sosiego es mas servida é con mayor devocion: é otrosi á salud de todos los bien creyentes fieles, para escudriñar la sciencia é sabiduria deste fecho, é saber qual es el verdadero pastor de Jesu-Christo, tomamos en esta cosa la orden que adelante diremos con la mayor diligencia que pudimos, lo qual contarémos lo mas breve que pudieremos, é queremos declarar á todos los fieles de Jesu-Christo aquello que la luz divinal en este fecho nos alumbró é mostró.“

„Asi es que quando el tiempo pasado el bienaventurado señor Padre santo Papa Gregorio Onceno cumplió los dias de la su vida, é finó en la cibdad de Roma, llegaron nuevas al Rey Don Enrique de clara memoria mi padre é mi señor, que estonce vivia, é á mi, muy manifiestas, que los muy honrados Cardenales de sancta Iglesia de Roma, que estonce eran en la dicha cibdad, á los quales la eslection de Padre santo Obispo de Roma era otorgada, estando en el conclave asi llamado, segund es costumbre, el pueblo de Roma pidiera que le dieran Papa Romano, ó de Italia; é esto con ligero é liviano pedimiento, é con grand infamia; é que por grand temor estonce fuera esleido por ellos el Arzobispo de Bari por Papa, é por ellos consagrado, é entronizado, é coronado. E despues, non por espacio de luengo tiempo, por cartas de los dichos Cardenales se decia, que con violencia é fuerza é costreñimiento é miedo é injurias fechas, é imprision de los Romanos, ser fecho todo esto en la dicha eslection, si asi debia ser dicha; é que los Cardenales partieran con cabtela, é se arredraran de la cibdad de Roma á un logar llamado Anania; é dende partieran luego para otro logar llamado Fundes, que es cibdad, é se llegaron alli, é con caridad é benignamente ficieron saber al dicho Arzobispo de Bari la eslection ser ninguna, é que era fecha por imprision, é con grand fuerza é violencia á ellos fecha. E sobre esto en la cibdad de Fundes los dichos Cardenales ficieron su declaracion: é luego despues de la declaracion fecha, ayuntados en la dicha cibdad segund que debian, esleyeron por Papa al muy honrado Padre Don

A. C. 1381. ,, Rubert de Genéva por la forma que debian. E destas dos ,, cosas, asi contrarias é asi nuevas en el mundo, mi padre ,, é mi señor el Rey Don Enrique de buena memoria, todo ,, espantado é dubdando, avido su consejo con los sus fieles ,, Consejeros, falló que lo mas cierto é seguro era estar en in- ,, diferencia, antes que allegarse al uno dellos, fasta que el ,, negocio fuese mas declarado, é non cayese en algun error; ,, maguer luego que lo sopo comenzase á tener partida, lo ,, qual por su buena ventura non levó adelante. "

,, E por ende nos, que por la gracia de Dios á nos otor- ,, gada, fuimos é somos su heredero, é esperamos de lo ser ,, en todas aquellas cosas que cumplen é pertenescen al ser- ,, vicio de Dios, é de la su sancta Fé católica, asi aquello ,, quél comenzó bien dubdando esta quistion, quesimos levarlo ,, adelante á loor é gloria de Dios, é de la su sancta Iglesia. ,, E luego en el comienzo del nuestro coronamiento llama- ,, mos é ayuntamos todos los Perlados é Ricos omes, Docto- ,, res é Letrados de nuestros Regnos, é por su consejo de- ,, terminando, tovimos la carrera de la indiferencia que el di- ,, cho mi padre tovo, fasta que aquel que es la verdad nos ,, mostrase la luz é la verdad desta cosa. Para la qual saber, ,, Dios lo sabe é es testigo que non perdonamos nin escusa- ,, mos á los trabajos é á las despensas, escribiendo á los Prin- ,, cipes Christianos, é á los Cardenales, é á todos los otros ,, Perlados, é otras privadas personas que estovieron en estos ,, fechos quando acaescieron, ó avian especial noticia é sabi- ,, duria dellos, por especiales Mensageros, rogando á todos ,, con muchas rogarias, que si alguna cosa en esta dubda so- ,, piesen, les ploguiese con caridad de nos la decir, é parti- ,, cipar con nos, á loor de Dios, é gloria de la su sancta Fé: ,, otrosi escodriñando, é obrando, é requiriendo todas las otras ,, cosas por dó podiesemos venir á la fin deseada de saber pu- ,, ramente la verdad, porque con la gracia de Dios lo pudie- ,, semos alcanzar, é qualquier cosa de las que acaescieron en ,, este fecho non fuese olvidada nin escondida, é nuestra enten- ,, cion alcanzase sus deseos. Otrosi á qualquier de los dichos ,, Electos enviamos nuestros Mensageros é Embajadores, va- ,, rones cuerdos é sabidores é fieles, porque con diligencia é

A. C. 1381.

,, cordura les preguntasen de la verdad sobre peligro de sus almas, en quanto buenamente se podria saber; todavia salva la reverencia de las sus dignidades. Otrosi sopiesen los nuestros Mensageros todas las circunstancias de las dichas eslecciones, é en quales cosas avie falsedad, é dó era el derecho, é con diligencia é discretamente ficiesen la inquisicion, é curasen de ser bien enformados, en tal manera que todas estas cosas fielmente sacadas por escrituras nos abriesen adelante la verdad de la cosa como pasó. Los quales Mensageros nuestros fueron á la presencia de los dichos Electos con grand diligencia é cuidado, cumpliendo todo lo que por nos les era mandado, é otrosi mostrandoles informaciones que nos fecimos tomar en Roma de cibdadanos fieles é dignos, é de las guardas del conclave, que fueran traidas á nos por escritura fiel, especialmente la enformacion que ovimos de los muy honrados Padres Cardenales de Milan é de Florencia, que de presente están en la cibdad de Niza, los quales, con los otros muy honrados Padres Cardenales, fueron en la cibdad de Roma en el tiempo de la dicha eslection, é agora, segund decian, eran indiferentes é apartados de los dichos dos Electos. Otrosi el primero Electo que está en Roma envió con los nuestros Mensageros á nuestra presencia al honrado padre Obispo de Favencia Doctor en Decretos, é á Micer Francisco de Pavia Doctor en Leyes, los quales nos traxeron el caso de este fecho firmado de su nombre del Electo, é en bulda cerrada. E en tanto que estas cosas se facian, esperabamos la venida de los Cardenales de Milan é de Florencia de dó estaban, á los quales aviamos enviado rogar que les ploguiese llegar á nos; é por quanto non venian, por saber mas llanamente la enformacion suya sobre estas cosas, enviamos á ellos al honrado padre Doctor en Decretos nuestro Consegero el Obispo de Zamora, con cierto número de galeas aparejadas como complia, á les rogar que quisiesen personalmente venir á nuestro Regno á dar é mostrar carrera de salud á nos é á nuestros súbditos: los quales Cardenales se escusaron de la venida que nos prometieran, é dieron las sus enformaciones al dicho Obispo de Zamora; las quales el dicho Obispo nos trajo fiel-

A. C. ,, mente á la villa de Medina del Campo á la diócesi de Sa-
1381. ,, lamanca, á donde nos estonce estabamos, teniendo y ayun-
,, tados é llamados todos los Perlados é Duques é Condes é
,, Señores é Grandes del Regno, é otrosi muchos Doctores
,, é Religiosos de grand abtoridad: á dó estaba por la parte
,, del segundo Electo, llamado Clemente VII. el muy honra-
,, do padre Don Pedro del titulo de Sancta Maria in Cosme-
,, din Diacono Cardenal llamado Cardenal de Luna, el qual
,, era alli llegado con comision especial; é estando y presen-
,, tes por la parte del primero Electo, llamado Urbano VI. los
,, sobredichos Obispo de Favencia, é Micer Francisco, Doc-
,, tores. Los quales todos ayuntados, é oidos é examinados di-
,, ligentemente, por quanto la grandeza é la materia del ne-
,, gocio requeria maduro consejo, por la diversidad é variacion
,, de las cosas por cada parte alegadas é escodriñadas primera-
,, mente, é por los casos á nos presentados por las dichas dos
,, partes de los Electos: catadas las circunstancias dello todo
,, por especial, é vistos los juramentos en las conciencias del
,, Cardenal de Luna, é Obispo de Favencia, é Micer Fran-
,, cisco en la nuestra presencia é en el nuestro Consejo públi-
,, camente delante todos; é las preguntas é respuestas entre
,, el dicho Cardenal, é el Obispo, é Micer Francisco de cada
,, parte alegadas; é las enformaciones é los atestiguamientos de
,, los Perlados é Doctores, é de los otros dignos de fé que
,, desta cosa asi pasada oviesen noticia sobre juramento, é con
,, aquella solepnidad que en tal caso se debia tener; é abier-
,, tas é publicadas las disputaciones é collaciones que unos con
,, otros ovieron delante el nuestro Consejo é en la nuestra pre-
,, sencia por muchos dias continuados sobre estas dubdas; é
,, todo el proceso, asi del fecho, como del derecho, visto, se-
,, gund mas largamente en él se contiene, por nos é por el
,, nuestro Consejo; finalmente vistas todas las cosas é cada una
,, dellas que acataban el dicho negocio, por los sobredichos
,, Perlados é Religiosos é Clérigos é Maestros en Teologia é
,, Doctores en Derecho canónico é cevil, é por otros omes
,, de grand abtoridad é honrados é antiguos en el nuestro Con-
,, sejo, é con grand maduramiento é grand deliveracion, é
,, en concordia de un corazon é de un juicio, fué declarado

,, é

A. C. 1381.

,, é concluido, é sin otra dubda alguna determinado en la su conciencia dellos, é en peligro de sus almas, por la virtud del juramento que sobre este caso ficieron, el dicho Bartholomé primero esleido, Arzobispo que fué de Bari, ser forzador de la Silla Apostolical, é en ella intruso por la fuerza fecha por el pueblo, é manifiesta impresion á los Cardenales por los Romanos; otrosi el segundo Electo el muy honrado in Christo padre Don Rubert, estonce Cardenal de Genéva, aver seydo é ser soberano é verdadero Obispo, é Vicario de Jesu-Christo, é muy verdadero subcesor de Sant Pedro, llamado agora Clemente VII. esleido de Dios Pastor sin dubda ninguna del su ganado, é que debe ser obedescido asi como verdadero Papa.“

,, E nos, allegandonos al sobredicho consejo, abrazandole en la virtud del muy alto Señor, é queriendo seguir las pisadas de los nuestros antecesores, de los quales la su firmeza en la Fé católica, é devocion sin mancilla, fué siempre muy firme, é resplandeció enteramente, dando gracias á Dios de toda nuestra voluntad é pureza de corazon, el qual nos dió lumbre é conoscimiento del su digno Pastor, é sobre esto dichas las solepnidades de las Misas, llamado el nombre de Jesu-Christo, de consejo de los nuestros, é en su presencia, en el dia, é hora, é lugar de yuso dichos, al dicho Bartholomé, segund dicho es dañadamente é contra razon intruso en la Silla Apostolical, le recusamos é esquivamos; é (declaramos) el muy Sancto Padre in Christo é Señor Clemente VII. sobredicho ser verdadero Papa é Vicario de Jesu-Christo, é guiador de las sus obejas. E nos devotamente le resciviendo, é allegandonos á la su obediencia, á todos, é á cada uno de los nuestros súbditos fieles declaramos, mandamos, decimos, é aún publicamos el dicho Bartholomé aver seydo, é ser, segund dicho es, por manifiesta fuerza intruso en la Silla Apostolical, é non ser Papa, mas ser apostático, é asi deber ser nombrado, é non ser de obedescer, nin allegarse á él, nin á la su opinion: é otrosi el sobredicho Sancto Padre é señor Clemente VII. aver seydo é ser verdadero Papa Vicario de Jesu-Christo, é subcesor de Sant Pedro muy verdadero, é á él ser debido obedescer de-

,, vo-

A. C. 1381. ,, votamente é con toda omildad asi como á verdadero Papa."

,, E por ende á todos los nuestros súbditos é fieles vasallos, ,, de qualquier estado, dignidad, ó condicion que sean, muy ,, sin debda mandamos, que so pena de la nuestra merced é ,, saña é indignacion, esta declaracion, denunciacion, é pu- ,, blicacion de nuestro mandamiento sobredicho guarden é ,, tengan á todo su poder. De las quales cosas para memoria ,, perdurable públicos instrumentos mandamos facer, é con ,, bulda é sello plomado de la nuestra Real Magestad por ma- ,, yor firmeza lo fecimos reforzar, seyendo presentes á ello el ,, muy honrado padre en Christo Don Pedro de Luna Car- ,, denal, é los honrados Arzobispos, é Obispos, é Abades, é ,, los otros Perlados de los nuestros Regnos, é los honrados ,, Ricos omes, Varones é otros muchos Caballeros grandes del ,, Regno, é muchos clérigos, é seglares, é eclesiásticos de di- ,, versas dignidades, Maestros en Teologia, é Doctores en De- ,, cretos é Leyes, é mucha otra clerecía á esto llamada é ,, ayuntada, é grand pueblo presente. E aquel por cuya de- ,, vocion é fé esto fecimos haya merced é piedad de nos, é ,, resciva el servicio de la nuestra primicia á loor é honor é ,, gloria sancta suya; pues lo trabajamos é fecimos por salud ,, de las almas de los fieles, é honor de sancta Iglesia, por- ,, que por ende los gozos perdurables merezcamos ganar. Da- ,, da en la nuestra cibdad de Salamanca á catorce de las Ca- ,, lendas de Junio, que es á diez é nueve dias de Mayo, año ,, del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é ,, trescientos é ochenta é uno, en el tercero Año de nuestro ,, Regnado." 1

Pero muchos ovo este dia de la declaracion que les ploguiera quél Rey ficiera la protextacion que diximos en el capítulo primero antes deste que fizo el Rey de Francia quando declaró su entencion en fecho de la Iglesia, alli dó diximos: ,, Protextamos &c." E otros muchos ovo á quienes ploguiera quél Rey non declarára por ninguna partida de los Electos: ca si los Reyes todos asi lo ficieran, non durára tanto la cisma. CA-

1 *En los Anales de Raynaldo se halla la mayor parte de esta Declaracion en Latin.* E.

A. C. 1381.

CAPITULO III.

COMO FINÓ LA REYNA DOÑA JUANA: é como el Rey sopo la venida de los Ingleses: é como fué á Oviedo, é vino el Conde Don Alfonso á la su merced.

EN este Año estando el Rey Don Juan en la cibdad de Salamanca despues que ovo declarado tener que Clemente VII. era verdadero Papa, finó la Reyna Doña Juana su madre miercoles veinte é siete dias de Marzo [1] deste Año: é levaron su cuerpo á enterrar á la cibdad de Toledo en la capilla que y ficiera el Rey Don Enrique su marido en la Iglesia de Sancta Maria la mayor. E fué esta Reyna Doña Juana fija de Don Juan Manuel, que fué fijo del Infante Don Manuel, el qual fué fijo del Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla é á Cordoba é á toda la Frontera: é fué fija de Doña Blanca de la Cerda, fija de Don Ferrando de la Cerda, é de Doña Juana de Lara, la qual Doña Juana de Lara fué fija de Don Juan Nuñez de Lara, é de Doña Teresa hermana del Conde Don Lope Señor de Vizcaya, el que mataron en Alfaro: é Doña Blanca fué hermana de Don Juan Nuñez de Lara, é de Doña Margarida, é de Doña Maria que casó con él Conde de Alanzon en Francia. E fué esta Reyna Doña Juana muy devota é muy noble Señora: é finó en edad de quarenta é dos años.

Otrosi estando el Rey Don Juan en Salamanca ovo nuevas como Monsen Aymon, Conde de Cantabrigia, fijo del Rey de Inglaterra, que despues fué Duque de York, se aparejaba para pasar á Portogal, para ayudar al Rey Don Ferrando de Portogal contra él, é que traia consigo mil Omes de

1 *En los impr. y en algunos MSS. está 25. de Marzo: en el Epitafio de esta Reyna 27. de Mayo; pero se debe tomar el dia del Epitafio, y el mes de la Crónica, y poner 27. de Marzo, pues solo este dia fué miercoles, y no el 25. de Marzo, ni el 27. de Mayo, como notó* el P. Florez en las Reynas. *Omitimos el Epitafio, que trae el mismo Florez, porque sin duda es muy posterior.* E.

A. C. 1381. armas, é mil Frecheros, é que traia la voz é demanda del Duque de Alencastre su hermano del derecho que tenia al Regno de Castilla, por parte de Doña Costanza su muger fija del Rey Don Pedro. Otrosi, ovo nuevas el Rey Don Juan, como Mosen Aymon era ya en la mar para venir en Castilla: é otrosi ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portogal le queria facer guerra, é se aparejaba de cada dia asi en armar galeas é grand flota, como en pagar toda su gente de tierras é de sueldo.

Otrosi sopo el Rey como el Conde Don Alfonso su hermano era en Paredes de Nava, un lugar suyo, é que era fama que traia sus pleytesias con el Rey de Portogal. E el Rey, desque esto oyó de algunos, é fué apercebido dello, partió luego de Salamanca donde estaba, é fuese á Paredes de Nava, cuidando y tomar al dicho Conde Don Alfonso, é non le falló, ca fuera apercebido, é ya era partido dende, é ido para Asturias [2]. E el Rey fué para Oviedo: é quando el Conde Don Alfonso sopo que el Rey era en aquella tierra, envió á él sus Mensageros, é trató su avenencia con él, é vinose luego para la su merced [3]. E el Rey fuese para Zamora, que yá la guerra de Portogal era publicada, é dende entró en Portogal, é cercó un castillo llano, que es en comarca de Cibdad Rodrigo, que dicen Almeyda. [4] E el Rey avia fecho en Sevilla armada de galeas, é era ya en la flota su Almirante, que decian Don Ferrand Sanchez de Tovar: é cada dia atendia el Rey nuevas que avian peleado con la flota de Portogal.

CA-

2 *En el* Compendio *se dice, que el Conde Don Alfonso se alzó en Gijón miercoles á 5. de Junio de este año.*

3 *Se hallaba el Rey en* Oviedo á 27. de Junio, *desde donde escribió á la ciudad de Murcia la Carta que copiarémos en las* Adiciones á estas Notas, *diciendola que tenia en su merced al Conde Don Alfonso, y que al dia siguiente partiria á hacer guerra en Portugal. Para asegurarse de las promesas del Conde mandó por Cédula que trae Carballo Hist. de Asturias á muchos Caballeros Asturianos que se mantuviesen alli á las ordenes de Don Gutierre de Toledo Obispo de Oviedo.* E.

4 *Hallandose en* Almeyda á 28. de Agosto, *recelando que Mosen Aymon y los Portugueses intentasen entrar por alguna parte en sus Reynos, mandó alzar y retirar las viandas de las aldeas y lugares abiertos, á las villas y fortalezas. Vease en las citadas* Adiciones *un artículo de la carta á la ciudad de Murcia.* E.

A. C. 1381.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DON JUAN OVO NUEVAS que su flota peleára en la mar con la flota de Portogal, é la venciera. E como entró en el Regno de Portogal, é ovo grand dolencia.

EN estos dias que estas cosas asi pasaron llegaron al Rey Don Juan nuevas como Don Ferrand Sanchez de Tovar su Almirante mayor de Castilla, con diez é siete galeas que fueran armadas en Sevilla, peleára con la flota del Rey de Portogal, que eran veinte é tres galeas, cerca de Saltes, é que la desbaratára, é tomára veinte galeas de los Portogueses, é al Almirante de Portogal que decian Don Juan Alfonso Tello, hermano de la Reyna Doña Leonor de Portogal [1], é que todas las Compañas é Caballeros que venian en ellas eran muertos, ó presos, é que los avian levado á Sevilla: é fué esta batalla á diez é siete dias de Julio deste dicho año. E el Rey ovo muy grand placer con estas nuevas, ca cobró toda la mar por sí, é tenia, que pues la flota de Portogal era perdida, é él estaba tan poderoso, que Mosen Aymon, é los Ingleses que con él avian de venir á Portogal, non se pornian en aventura de venir. Enpero non fué asi; ca el Almirante de Castilla, desque ovo cobrado la flota de Portogal, fuese para Sevilla, por levar allá las galeas que tomára, é en tanto llegó Mosen Aymon é los Ingleses á Lisbona, é desarmaron alli las naos en que vinieron, é pusieronlas pegadas á la cibdad, por rescelo de las galeas de Castilla quando por alli tornasen. E estando el Rey Don Juan sobre el castillo de Almeyda, que es de Portogal, é le tenia cercado,

1 *En el* Compendio *se escribe, que el Almirante que fué preso en esta batalla se llamaba* Gonzalo Terreyro*, y que la batalla fué á* 17. *de Junio. Todas las de mano dicen, que el Almirante fué Don Juan Alfonso Tello, Conde de Barcélos, como se repite adelante, hermano de la Reyna Doña Leonor, con quien casó el Rey Don Fernando, y que fué á* 17. *de Julio. De Alonso Terreyro, Caballero de Portugal, que era natural de Galicia, y fué criado del Rey Don Fernando, se hace mencion adelante Año VI. cap.* 10. *y Año VII. cap.* 7.

A. C. 1381. adolesció, é llegó á peligro de muerte; pero fué sano, é tomó aquel castillo sobre que estaba. Otrosi estando el Rey sobre aquel logar llegaron y el Infante Don Juan de Portogal, é Pero Ferrandez de Velasco, é el Conde de Mayorga, que decian Don Pero Nuñez de Lara, fijo de Don Juan Nuñez de Lara Señor de Vizcaya, que le avia avido en una Dueña, é otros muchos Caballeros de Castilla, los quales estaban en comarca de Yelves de Portogal faciendo guerra: ca el Rey Don Juan avia enviado por ellos, que se ayuntasen todos con él desque sopiesen que Mosen Aymon, fijo del Rey de Inglaterra, era ya venido á Lisbona, entendiendo que avria de pelear con él é con el Rey de Portogal.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÒ SUS CARTAS á Mosen Aymon á le decir algunas razones.

DEsque sopo el Rey Don Juan como Mosen Aymon Conde de Cartabrigia, é los Ingleses que con él venian eran llegados á la cibdad de Lisbona, envióle sus cartas, por las quales le facia saber, que él sopiera como el dicho Mosen Aymon, é muchos buenos Caballeros usados de guerra, é Omes de armas eran llegados á Lisbona por facer guerra en el Regno de Castilla so título é voz del Duque de Alencastre en ayuda del Rey de Portogal. E por quanto él sabia que venian alli buenos Caballeros usados de guerra, é que andaban por cobrar honra é prez, que les facia saber, que él avia tomado un castillo de Portogal, el qual avia cercado, é que si ellos le ficiesen cierto de batalla, que él los atenderia y, ó entraria dos jornadas ó tres mas dentro en el Regno de Portogal. E Mosen Aymon, é los Ingleses que con él eran, aún non avian cavalgaduras; ca como vinieran por la mar, non las traxeron, porque el Rey Don Ferrando de Portogal les enviára decir á Inglaterra, que quando fuesen en su Regno de Portogal, él les daria cavalgaduras: é asi lo fizo adelante. E por tanto non quisieron dar respuesta al Rey de Castilla de lo que les envió decir por sus cartas, antes prendieron al

Men-

Mensagero, é le tovieron muchos dias preso. E el Rey, desque ovo tomado el castillo de Almeyda, vinose á Castilla, é estovo algunos dias en la villa de Coca ordenando lo que complia á su servicio. E por quanto sopo que el Rey Don Ferrando de Portogal se trabajaba mucho por catar caballos é mulas é las mas bestias que podia aver para Mosen Aymon que le viniera á ayudar, porque él é todos los suyos vinieran por mar, é non traian bestias, é decia que en quanto toviesen cavalgaduras queria luego entrar en Castilla; por esta razon non quiso el Rey dexar que las Compañas que tenia se partiesen para sus tierras, porque despues non podria tan aina ayuntarlas: é ordenó de las poner en logares ciertos del Regno acerca de Portogal, é dióles su sueldo, é estovieron asi seis meses deste año. E el Rey todavia enviaba por todos los suyos, apercebiendose para pelear con el Rey de Portogal, é con los Ingleses si entrasen en su Regno. E estovo lo mas deste tiempo en la cibdad de Avila, é en aquella comarca. [1]

A. C. 1381.

1 *Se hallaba en* Madrigal á 9. de Diciembre, *segun la data de una sentencia de los Oydores de la Real Audiencia Juan Alfonso, Diego del Corral, Alvar Martinez, y Pedro Fernandez á favor de la ciudad de Segovia en pleyto que siguió con la de Avila sobre la dehesa de Azálvaro.* Colm. Hist. de Seg. cap. XXVI. §. 6. *A* 20. de Enero *del Año siguiente* 1382. *estaba en* Valladolid, *donde á pedimento de Juan Perez, Capellan del Maestre de Santiago confirmó la libertad de pecho para diez labradores, que el Rey Don Enrique habia concedido á la Iglesia de Santa Maria del Páramo, de la qual dicho Juan Perez era Comendador. Y hallandose en* Avila á 31. del mismo, *Don Juan Obispo de Burgos Chanciller mayor, y los Oydores Juan Alfonso, y Pera Fernandez, condenaron al Recaudador Don Salomon Axeas á que restituyese las prendas que habia tomado á dicho Comendador para obligarle á pagar las Monedas que aquel Año se habian repartido correspondientes á dichos diez Escusados.* Bullar. de Sant. pag. 349. *En* Segovia á 15. de Mayo *hizo merced á Don Pedro Nuñez de Lara Conde de Mayorga del Monasterio de Begoña, cerca de Bilbao.* Salaz. Pruev. de la Casa de Lara pag. 649. *E.*

A. C. 1382.

AÑO QUARTO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é dos, é de la Era de César segund costumbre de España, de mil quatrocientos é veinte; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é dos; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é quatro.

CAPITULO I.

COMO EL CONDE DON ALFONSO ESTABA en Breganza tratando con el Rey de Portogal: é como el Rey Don Juan fué á Badajoz.

EL Rey Don Juan partió de la cibdad de Avila, é vinose para Oterdesillas, é estovo y algunos dias. E despues fué para Simancas, é alli estovo un mes: é dende envió sus cartas al Conde Don Alfonso su hermano, que estaba en Breganza trayendo sus pleytesias con el Rey Don Ferrando de Portogal, é el Rey Don Juan queriaselo estorvar por le traer á la su merced. E desque vió que el Conde non se llegaba á lo que él queria, partió de Simancas [1], é fuese para Zamora, é alli ayuntó sus Compañas, porque le decian é sabía que

1 *Se hallaba en* Castro Nuño, *á* 19. de Mayo, *desde donde escribió á la ciudad de Murcia la Carta que pondrémos en las* Adiciones *á* estas Notas. *Y en* Zamora *á* 21. de Junio *concedió facultad á Fernan Carrillo, hijo de Juan Ruiz Carrillo, y de Doña Isabel Fernandez, para que pudiese repartir los dos Mayorazgos que le pertenecian por ambas lineas de sus padres, dejando uno á su hijo mayor Pedro, y otro á su hijo segundo Fernando, sin embargo de lo dispuesto por los fundadores, que previnieron recayesen en el hijo mayor: pues de esta forma se conservarian las dos casas con armas y apellido distinto.* Adic. al Mem. del pleyto sobre la propiedad del estado de Berlanga. *E.*

que el Rey de Portogal, é Mosen Aymon fijo del Rey de Inglaterra se aparejaban para entrar en Castilla. E el Rey, des- A. C. 1382.
que esto sopo de cierto, envió requerir al Conde Don Alfonso por muchas cartas é Mensageros, é á todos los que con él estaban, que por la naturaleza que avian con él se viniesen para él, é non tardasen: que su voluntad era partir luego de Zamora, é ir pelear con el Rey de Portogal, é con Mosen Aymon, que le decian de cierto que entraban por la comarca de Badajoz. E el Conde Don Alfonso le respondió asaz bien por sus cartas; enpero demandaba arrehenes de personas é castillos al Rey; é el Rey non fué en consejo de los dar: ca demandaba al Infante Don Ferrando su fijo, é seis fijos de Caballeros quales él nombrase, é el castillo de Alburquerque, dó los toviese. E los que eran con el Conde Don Alfonso, desque vieron las cartas del Rey, por las quales les enviaba decir que se viniesen para él, é á la su merced, luego se vinieron todos para Zamora al Rey: é el Rey pusoles tierras é mercedes. E el Conde, desque vió que todas las Compañas que tenia consigo le avian dejado, trató sus pleytesias con el Rey, é vinose para la su merced. E en este tiempo, estando el Rey Don Juan en Zamora, fizo Condestable á Don Alfonso Marques de Villena é Conde de Denia [2], é fizo Mariscales de la hueste á Ferrand Alvarez de Toledo, é á Pero Ruiz Sarmiento: é estos oficios nunca fueron en Castilla fasta aqui. E el Rey partió de Zamora con todas sus gentes de armas que alli tenia allegadas: é levaba consigo cinco mil Omes de armas, é mil é quinientos Ginetes, é mucha gente de pie Ballesteros é Lanceros, é llegó á Badajoz. E el Rey de Portogal, é Mosen Aymon llegaron á Yelves, que es á tres leguas de un logar al otro: é cada uno de los Reyes ordenó su batalla. E el Rey de Portogal tenia tres mil Omes de armas de los Fijos-dalgo de su Regno: é Mosen Aymon tenia mil Omes de armas de Ingleses, é mil Frecheros. E cada uno de los Reyes avia asaz Compañas de pie. [3]

CA-

2 *Vease en las* Adiciones *á estas* Notas *el título que le despachó*. E.

3 *En el* Compendio *se declara este algo mas, pues dice*: En el quar-
to

A. C. 1382.

CAPITULO II.

COMO SE FIZO LA PAZ ENTRE CASTILLA é Portogal, é de los tratos que y pasaron.

EStando asi estos dos Reyes de Castilla é de Portogal para pelear, ovo ende algunos que querian paz, é trataron entre ellos algunas maneras de buen sosiego [1]. E el Rey de Portogal envió al Rey de Castilla al Conde Don Alvar Perez de Castro hermano de Don Ferrando de Castro, que se llamaba Conde de Arroyuelos, é fabló con él de partes del Rey de Portogal, que quisiese dar lugar á la paz: é al Rey plógole dello. E el Rey Don Juan envió al Rey de Portogal sus Embajadores, é trataron con él todo acuerdo é bien de paz que pudieron. Ca estos dos Reyes eran primos, fijos de hermanas: ca el Rey Don Juan era fijo de la Reyna Doña Juana de Castilla; é el Rey de Portogal Don Ferrando era

to Año de su reynado, que fué el de mil quatrocientos y ochenta y dos, entró el Rey Don Juan en Portugal, é puso sus haces en el campo de Caya contra el Rey de Portugal, y contra Mosen Aymon. *Este campo de Caya es entre Badajoz y Yelves, que mas comunmente se dice Riva de Caya, como parece en el Año V. del Rey Don Pedro cap. 7. Frossardo dice, que por orden de los Reyes se escogió el campo entre Badajoz y Yelves, y fué entre ellos aplazada la batalla campal: que estuvieron los exercitos á vista el uno del otro por quince dias, haciendo diversos actos de guerra, y grandes escaramuzas de Caballeros mozos que se querian señalar de una y otra parte: que la batalla se escusó por el Rey de Portugal, por la gran ventaja que le hacia el Rey de Castilla, y por el peligro en que ponia su Reyno; y que con achaque de esperar la venida del Duque de Alencastre, se movió por su parte platica de paz, sin sabiduria ni intencion de los Ingleses, con gran sentimiento y pesar del Conde de Cantabrigia.*

1 *En el* Compendio *se dice* que vino y el Cardenal de Luna, é puso paz entre ellos; *pero en ningun otro Autor se halla que en esto interviniese el Cardenal, que era Legado en España por el Papa Clemente. Frossardo pone los nombres de dos Caballeros que intervinieron en los medios de la paz con los Obispos de Burgos y Lisboa, y estan corrompidos de modo que no se puede atinar quienes eran, pues los llama el* Maestre de Castreyme, *y* Don Pretie de Modesque. *Por congetura parece que lo dice por* Don Alvar Perez de Castro, *á quien nombra el Cronista, que fué enviado por el Rey de Portugal para este efecto; y el otro por parte del Rey de Castilla seria* Pero Ferrandez de Velasco.

A. C. 1382.

era fijo de Doña Costanza Reyna de Portogal : é fueran estas dos hermanas Reynas fijas de Don Juan Manuel. E despues los que querian servicio destos dos Reyes trataron la paz : é finalmente fueron acordados los Reyes, que la Infanta Doña Beatriz fija heredera del Rey Don Ferrando de Portogal, (que era puesto su casamiento de primero, segund que avemos contado, con el Infante Don Enrique fijo heredero del Rey de Castilla ; é despues que los Ingleses vinieron en Portogal fué puesto su casamiento con Eduarte fijo de Mosen Aymon) que se desatase aquel casamiento, é se ficiese con el Infante Don Ferrando fijo segundo del Rey de Castilla [2]. E esto queria el Rey de Portogal, porque el Infante Don Ferrando, casando con su fija Doña Beatriz, seria Rey de Portogal, é non se mezclaria aquel Regno con el Regno de Castilla ; lo qual non avria lugar si casase con el Infante Don Enrique, por ser heredero de Castilla. Otrosi, que el Rey Don Juan diese é tornase al Rey de Portogal las veinte galeas que le avia tomado su Almirante en la batalla de la mar. Otrosi que soltase de la prision al Conde de Barcelos Don Juan Alfonso Tello, que era su Almirante, é á todos los otros Caballeros é Escuderos, é omes de qualesquier condicion, naturales de Portogal, que fuesen presos en Castilla. Otrosi que diese el Rey de Castilla á Mosen Aymon navios en que pudiese tornar para Inglaterra con las Compañas que con él eran venidas, é que el dicho Mosen Aymon pagase el frete de los dichos navios. E esto era por quanto el Rey de Castilla tenia su flota delante de Lisbona ; é el Rey de

2 *Abrev.* é fué partido el casamiento de la Infanta Doña Beatriz de Portogal, é de Duarte fijo de Mosen Aymon Duque de Ayorc é de la Infanta Doña Isabel fija del Rey Don Pedro. *Este Duarte, ó Eduardo, fué Conde de Rolanda, y murió sin dexar sucesion. De Ricardo su hermano, que fué Conde de Cantabrigia, y casó con Ana hija de Roger Conde de la Marcha, fué hijo Ricardo, de sobrenombre* Plantagineta, *que fué padre de Eduardo Rey de Inglaterra el Quarto de este nombre, y de Ricardo el Tercero, que tambien fué Rey de Inglaterra. Deducian su descendencia de Filipa, hija de Leonelo Duque de Clarencia, hijo del Rey Eduardo el Valeroso, que fué el tercero de esta casa y linea de los Plantaginetas. De Aymon Duque de Ayorque, y de la Infanta Doña Isabel descendió Enrico Octavo, Rey de Inglaterra por parte de su madre.*

A. C. 1382. de Portogal non avia navios. Otrosi fué acordado que el Rey de Castilla diese ciertas arrehenes al Rey de Portogal fijos de Caballeros para complir é tener esto, es á saber, que el Rey faria tornar las veinte galeas que le fueron tomadas en la batalla de la mar: otrosi que Mosen Aymon iria seguro á Inglaterra en los navios que el Rey de Castilla le faria dar. E complióse todo asi, que el Rey de Castilla dió las arrehenes, é luego fueron prestas las naos, é partieron Mosen Aymon é sus Compañas para Inglaterra. E el Rey de Castilla, é el de Portogal fincaron amigos, é los fijos desposados luego de presente, segund fué tratado.

CAPITULO III.

COMO EL REY D. JUAN SOPO QUE LA REYNA Doña Leonor su muger era finada.

ESto asi asosegado, partió el Rey Don Juan de Badajoz, é vinose para tierra de Toledo, é fué algunos dias doliente en Madrid [1]. E estando alli sopo nuevas como la Reyna Doña Leonor su muger era finada, é que moriera en la villa de Cuellar de parto de una fija que encaesció, la qual vivió poco tiempo despues [2]. E el Rey ovo muy grande enojo dello, ca era muy noble señora, é tenia el Rey della dos fijos, el Infante Don Enrique, que era el mayor, que es agora Rey, é el Infante Don Ferrando, que es agora Señor de Lara [3]. E el Rey mandó traer el cuerpo de la Reyna Doña Leonor su muger á la cibdad de Toledo, é fué y enterrado en la Iglesia de Sancta Maria en la capilla que fizo el Rey Don Enrique. [4]

CA-

1 *Con data en* Madrid á 27. de Octubre *despachó Cédula mandando á la ciudad de Jaen que reciviese á los Frayles de la Orden de Santo Domingo de los Predicadores, pues era su voluntad que fundasen convento en ella en los palacios que fueron de los Reyes Moros.* Ximena Anal. de Jaen, pag. 360. *E.*

2 *En el* Compendio *se dice que murió la Reyna Doña Leonor sabado 12. de Agosto.*

3 *En la Abrev.* Señor de Lara, é Duque de Peñafiel, é Conde de Mayorga é de Alburquerque.

4 *Vease un singular elogio de esta Reyna en el Compendio histórico de los Reyes de Castilla, escrito por su* Despensero, *que se publicará en esta Coleccion.* E.

A. C. 1382.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DE PORTOGAL ENVIÒ Mensageros á tratar casamiento del Rey Don Juan con la Infanta Doña Beatriz su fija.

EL Rey Don Juan, despues de todo esto, estovo por la comarca de Toledo, é vinieron á él á un logar que dicen Pinto Mensageros del Rey de Portogal, é dixeronle, que el Rey de Portogal le enviaba decir, que pues él era viudo, é non tenia muger, que le placeria si él quisiese casar con la Infanta Doña Beatriz su fija, que avria entre ellos mas bien, é mas sosiego: ca él non avia otro fijo, nin fija si non aquella; é si el Rey de Castilla la oviese por muger, que despues de sus dias del Rey Don Ferrando fincaria Rey de Portogal por razon de su muger la Infanta, que era heredera de aquel Regno. E el Rey Don Juan rescibió muy bien á los Mensageros, é respondióles, que él avria su consejo sobre esto que ellos le decian de parte del Rey de Portogal en razon deste casamiento, é les faria respuesta.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON JUAN DIXO A LOS Mensageros, que le placia de casar con la Infanta Doña Beatriz: é como envió sobre esta razon al Rey de Portogal al Arzobispo de Santiago. [1]

EL Rey Don Juan, desque oyó á los Mensageros del Rey de Portogal lo que le dixeron sobre fecho de este casamiento, ovo su consejo sobre ello: é como quier que era pues-

1 *Todo lo que se expresa en este capítulo pertenece al Año que se sigue; pues el poder que el Rey Don Juan dió al Arzobispo de Santiago para tratar su casamiento tiene la fecha en Tordesillas á 12. de Marzo de la Era* 1421. *A. C.* 1383. *Vease en las* Adiciones á estas Notas *un instrumento donde se inserta dicho poder, y otras cosas relativas al casamiento del Rey Don Juan con la Infanta Doña Beatriz, segun se halla*

A. C. 1382. to casamiento de la dicha Infanta Doña Beatriz con el Infante Don Ferrando su fijo, segund avemos contado, entendiendo el Rey cobrar el Regno de Portogal, dixo que le placia; é envió sobre esto al Rey de Portogal á Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, su Chanciller mayor, á tratar el dicho casamiento con ciertas condiciones é capítulos, é con poder de lo firmar. E el Arzobispo de Santiago llegó al Rey de Portogal, é ficieron sus tratos, en los quales avia estos capítulos: Primeramente, que non aviendo el Rey Don Ferrando de Portogal fijo varon, la Infanta Doña Beatriz su fija, despues de sus dias, heredase el Regno de Portogal: é que el Rey Don Juan casando con ella, se llamase estonce Rey de Portogal. Otrosi, que despues de la vida del Rey de Portogal, la Reyna Doña Leonor su muger en su vida fuese Regidora é Gobernadora del Regno de Portogal, é que ella oviese poder de tomar omenajes é quitarlos en razon de los castillos, é que pudiese mandar facer justicia en el Regno, é labrar moneda. E que este regimiento é gobernamiento de todo el Regno de Portogal toviese la Reyna Doña Leonor fasta que el Rey Don Juan de Castilla, é la Infanta Doña Beatriz su muger oviesen fijo ó fija en edad de catorce años: é que estonce fincase el regimiento del dicho Regno de Portogal al fijo ó fija de los dichos Rey Don Juan é Infanta Doña Beatriz. Otrosi, nasciendo fijo varon, ó fija al Rey de Castilla de la dicha Doña Beatriz su muger, dejasen de se llamar Rey é Reyna de Portogal, é se llamase Rey de Portogal el dicho fijo del Rey Don Juan é de la Reyna Doña Beatriz; é que si fija fuese, que se llamase Reyna. E todos estos capítulos, é otros fueron acordados é firmados é jurados por el Arzobispo de Santiago, por virtud del poder que tenia del Rey de Castilla, con el Rey de Portogal. E asi se firmó el casamiento: é el Arzobispo de Santiago envió decir al Rey Don Juan, como su casamiento era ya firmado con la Infanta Doña Beatriz:

á

lla en Sousa, Historia Genealog. de la Casa Real de Portugal t. 1. pag. 296. *En la misma villa de* Tordesillas á 1. de Abril *concedió á la ciudad de Murcia privilegio para que tuviese* veinte oficiales que vivan é moren en la cibdad, asi como maestros de facer ballestas, é frenos, é sillas, *escusados de rentas y pechos Reales.* Cascal. Hist. f. 147. *E.*

á la qual, luego que el casamiento fué firmado, llamaron Reyna de Castilla. Otrosi envió decir al Rey Don Juan, como avia puesto con el Rey de Portogal que se ficiesen las bodas dél é de la Reyna Doña Beatriz su esposa en la villa de Yelves, ó en la cibdad de Badajoz. E al Rey de Castilla, luego que sopo que su casamiento era afirmado, plógole dende, é mandó aparejar todas las cosas que cumplian para las bodas, é envió por Perlados é Señores é Caballeros que avian de ir con él: é luego vinieron. Otrosi envió por muchas nobles Dueñas de Castilla, que viniesen á Badajoz, para acompañar á la Reyna Doña Beatriz su muger que avia de ser. A. C. 1382.

CAPITULO VI.

DE LO QUE ACAESCIÓ ESTE AÑO EN el Regno de Francia.

ESte Año los de la tierra de Flandes rebelaron contra el Conde de Flandes su señor, é pelearon con él, é vencieronle delante la villa de Brujas una legua de la villa, en un logar que dicen Mala, el dia de Sancta Cruz de Mayo [1]. E el Conde, despues de aquel vencimiento, vinose al Rey Don Carlos VI. de Francia, que era su señor soberano; ca de la tierra de Flandes las apelaciones van al Rey de Francia: é el Conde se le querelló, é pidió ayuda. E el Rey de Francia le respondió que le placia de le ayudar: é fué para Flandes, é los del Condado tenian cercada una villa del Conde su señor, en la qual estaban muchos Caballeros suyos, é dicen á la villa Audenarda. E el Rey de Francia envió á los de Flandes sus Mensageros, los quales eran un Obispo que despues fué Cardenal de Laon, é un Rico ome que decian Raul de Rayneval, é un Presidente del su Parlamento que decian Mosen Arnao de Corvia, á les decir, que él queria ser juez é avenidor deste fecho, é que ellos descercasen aquella vi-

1 *Roberto Gaguino, y Paulo Emilio escriben que esta batalla de Brujas se dió Año 1381. pero se averigua por las Historias de Flandes que fué el 1382. conformando con el tiempo en que la pone el Cronista.*

A. C. 1382. villa. E los de Flandes non lo quisieron facer, nin le dieron á ello buena respuesta: é por tanto el Rey de Francia entró en tierra de Flandes, é levaba consigo estonce seis mil Omes de armas de Caballeros é Escuderos, ca non esperó mas. E segund decian los que los vieron, en aquellos seis mil Omes de armas que eran con el Rey de Francia avia tres Duques, é veinte é dos Condes, é ciento é veinte pendones de Ricos omes. E estos se ayuntaron con él en quince dias, que los envió llamar para que fuesen con él á la dicha batalla. E los tres Duques eran el Duque de Berri, é el Duque de Borgoña hermano del Rey Don Carlos su padre, é el Duque de Borbon hermano de la Reyna su madre. E desque entró el Rey de Francia en la tierra de Flandes cobró luego una puente que es sobre un rio en un logar que dicen Cominas, é alli ovo alguna vuelta, é morieron seiscientos omes de Flandes: é despues luego se le dió la villa de Ipre. E los que tenian cercada la villa de Audenarda, que eran Flamencos, vinieron pelear con el Rey de Francia, é era Capitan dellos un grand ome que decian Phelipe Artevelle [2], é pelearon al alva del dia en un campo que dicen Rosembert. E eran con Artevelle ochenta mil omes de Flandes [3], é fueron desbaratados los de Flandes, é morieron dellos en ese dia en aquella batalla veinte é seis mil omes [4]: é fué esta batalla jueves veinte é siete dias de Noviembre dia de Sant Fagund é Sant Primitivo, é duró la porfia quanto media hora antes que paresciese quien ganabá ó perdia: é todos los de Francia pelearon á pie en muy buena ordenanza. E el Rey de Francia non avia aquel dia quando fué aquella batalla mas de trece años: é por quanto era de tan pequeña edad é de cuerpo, iba en un rocin pequeño, é sin espuelas, é iban con él once Caballeros, á los quales fué acomendada la guarda del cuerpo del Rey, los quales eran estos: Poserol señor de Rayneval, é el Vesgue de Villaines que era en Castilla Conde de Ribadeo, é Pero Lopez de Ayala que el Rey de Francia ficiera estonce su Camarero, é Mosen Amenny de Pomieres,

é

2 *Abrev.* un ome de Gante que decian...

3 ..... ocho mil omes armados.

4 ..... seis mil omes: é fue...

é Mosen Guid Lebaneux, é Mosen Guillen de Bordas, é Mosen Charles de Bovilla, é Mosen Nicolas Peynel, é el Vizconde de Darsy que decian Mosen Juan de la Persona, é el Banderan de la Huesa, é Mosen Enguerrant de Heluin Senescal de Belcayre: é asi eran once Caballeros [5]. E murieron de los del Rey de Francia aquel dia veinte é seis Caballeros é Escuderos é omes de cuenta, é non mas. E despues desta batalla el Rey de Francia estovo en Flandes en una villa que dicen Contray tratando con los de Gante un mes, é puso treguas, é que ellos enviasen á él sus Mensageros á París: é asi lo ficieron. E el Rey de Francia, quando partió de Flandes, fizo levar los cuerpos de los veinte é seis Caballeros é Escuderos suyos que morieron en la batalla, muy honradamente con paños de oro, á la su cibdad de Tornay: é estando él alli fizoles facer sus exequias é complimientos en la Iglesia del Monesterio de Sant Martin de la dicha cibdad. E despues de la Misa dió el Rey á los Monges de aquel Monesterio quince mil francos para facer una capilla dó aquellos veinte é seis Caballeros é Escuderos fuesen enterrados: é dioles mas otros quince mil francos para comprar posesiones é heredades para dotar capellanias que cantasen por sus ánimas dellos. E partióse el Rey de Francia de Tornay, é fuese para París.

A. C. 1382.

AÑO

5 *Frosardo escribe, que fueron nombrados para la guarda de la persona del Rey los Caballeros siguientes*: el señor Rovoval, el Veguer de Vilanes, el señor de Amenny de Pomieres, el señor Nicolás Peynel, el señor Engarra de Huedi, el Vizconde de Darsy que llamaban la Presona, el señor Guido de Lebaneux, y el señor Guillen de las Bordas. *En ellos conforma D. Pedro Lopez de Ayala, y solo difiere en los tres que añade; mas parece que se le debe dar crédito, pues dice que fué uno de ellos.*

A. C. 1383.

AÑO QUINTO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é tres; é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil quatrocientos é veinte é uno; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é tres; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é cinco. [1]

CAPITULO I.

COMO SE FIRMÓ EL CASAMIENTO DEL REY Don Juan con la Infanta Doña Beatriz fija del Rey de Portogal: é como fueron jurados los tratos, é casó el Rey Don Juan.

SEgund ya avemos contado, Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, despues que ovo firmado con el Rey de Portogal el casamiento del Rey de Castilla con la Infanta Doña Beatriz de Portogal, lo fizo saber al Rey, é envióle decir como el Rey de Portogal estaba muy mal doliente de dolencia que non podia mucho vivir, é que non podia venir á sus bodas; pero que la Reyna Doña Leonor su muger, é todos los Grandes del Regno de Portogal estaban prestos para ser en Yelves, é traer alli á la Infanta Doña Beatriz, con la qual él avia de casar. E luego el Rey ordenó to-

1 *A principios de este Año parece se trataba convenio entre el Rey D. Juan, y el de Inglaterra, y sus tios casados con las hijas del Rey Don Pedro, pues en la Coleccion de Rimer hay un poder dado por Ricardo II. en Westminster* á 1. de Abril *á un Obispo y dos Doctores, para tratar, convenir y pacificar las diferencias, contiendas y guerras que habian él, sus tios, parientes y subditos con Johan hijo de Enrique* pro Rege Castellæ & Legionis se gerente, *y otras personas de su sangre, subditos, amigos y aliados, y estipular paz y amistad con él.* E.

todas las cosas que cumplian para las dichas bodas, é fué para A. C.
Badajoz, é llegó y al comienzo de Mayo deste Año [2]. E la 1383.
Reyna de Portogal Doña Leonor, é su fija Doña Beatriz, que llamaban ya Reyna de Castilla, eran en una villa de Portogal que llaman Estremoz: é estando en aquellos logares ordenando los tratos que dicho avemos que eran puestos entre el Rey de Castilla é el de Portogal sobre razon del dicho casamiento, el Arzobispo de Santiago tomó juramento al Rey de Portogal, é á todos los Grandes de su Regno sobre el cuerpo de Dios en el altar. E el Rey de Portogal envió á Don Martin Obispo de Lisbona, é á otros de su consejo á Badajoz, dó estaba el Rey de Castilla, é tomó dél, é de todos los Grandes que con él eran juramento sobre el cuerpo de Dios consagrado de tener é guardar los dichos tratos: é vinieron alli á Badajoz todos los grandes Señores que eran en Portogal, que ficieron el juramento. Otrosi la Reyna Doña Leonor de Portogal, é su fija la Infanta Doña Beatriz, que se llamaba ya Reyna de Castilla, vinieron para Yelves, que es á tres leguas de Badajoz, é ficieron poner muchas tiendas fuera de la villa: é el Rey de Castilla vino alli, é vieronse en uno él é la Reyna Doña Leonor, é alli se ficieron las fiestas de las bodas, estando y todos los Grandes señores del Regno de Portogal, é muchos de Castilla. E todos los Perlados é Ricos omes é Caballeros que y eran con él ficieron juramento en la cibdad de Badajoz, presentes los Procuradores del Rey de Portogal, é muchos Señores del su Regno, todos sobre el Cuerpo de Dios, de tener é guardar los dichos tratos, segund lo avian jurado el Rey de Portogal é los suyos. E esto fecho, otro dia fué el Rey ver la Reyna de Portogal su suegra, é falló que salia á él fuera de la villa de Yelves á las tiendas que ende estaban, é alli traxieron á la Reyna Doña

Bea-

2 *Queda notado que por el mes de Marzo, y principios de Abril se hallaba el Rey en* Tordesillas. *A* 21. *del propio mes de Abril estaba en* Medina del Campo, *donde expidió Cédula con insercion de la sentencia pronunciada contra Pedro Suarez de Quiñones Adelantado mayor de Leon, mandandole reparar á su costa la presa del rio Orvigo por donde venia el agua al lugar de Santa Marina del Rey, que él, ó sus criados habian desbaratado, y condenandole en las costas del pleyto.* Archivo de la Igl. de Astorga. E.

A. C. 1383. Beatriz, que estonce avia de tomar por su muger: é tomóla, é traxola consigo ese dia para Badajoz, é otro dia se veló con ella, é alli fueron fechas grandes fiestas, estando y los Señores é Ricos omes é Caballeros de Portogal, é muchos de Castilla.

CAPITULO II.

COMO EL REY DE ARMENIA LLEGÒ AL REY Don Juan en Badajoz.

ESTando el Rey Don Juan en Badajoz en este tiempo que facia sus bodas llegó y el Rey de Armenia, que decian Leon V. é era de los Reyes de Chipre, de un linage muy alto que decian Lusiñano, é venia de Bibilonia, dó estoviera preso en poder del Soldan, é le librára de la prision por ruego del Rey Don Juan, segund que avemos contado. E el Rey, quando sopo que el Rey de Armenia venia, avia enviado á los términos del Regno Caballeros que viniesen con él, é mulas, é apostamientos, é vaxillas de plata, é mandó que le ficiesen por todo el Regno de Castilla mucha honra é servicio: é asi lo ficieron. E el dia que llegó el Rey de Armenia á Badajoz salió el Rey Don Juan á le rescebir una legua de la cibdad: é quando el Rey de Armenia vido que el Rey venia, dixo á los que venian con él, que le mostrasen dó venia el Rey de Castilla: é ellos se le mostraron, diciendole asi: ,, En esta gente que agora viene ,, delante vos, dó traen el espada alzada, viene el Rey de ,, Castilla. " Estonce el Rey de Armenia, desque le vió cerca, descavalgó de la mula en que venia, é fincó los finojos en tierra, é tirose el sombrero é el capirote de la cabeza. E el Rey Don Juan, quando aquello vió, descavalgó de su mula, é todos los Señores é Caballeros que alli eran se pusieron á pie. E el Rey de Armenia dixo al Rey de Castilla: ,, Señor, ,, yo só el que debo facer tal reverencia á la vuestra Real Ma- ,, gestad, como aquel que por vos, é por la vuestra bondad ,, só librado de tan cruel é dura prision como yo estaba. " E el Rey de Castilla le abrazó, é dieronse paz, é cavalgaron luego. E otro dia el Rey Don Juan le envió muchos paños de

de oro é de seda, é muchas joyas, é doblas, é vajillas de plata, é dióle para en toda su vida la villa de Madrid, é la de Villareal, é la de Andujar con todos sus pechos é derechos é rentas que en ellas avia, é dióle mas en cada año para en toda su vida ciento é cinquenta mil maravedis. [1] A. C. 1383.

CAPITULO III.

COMO LLEGARON AL REY CON EL REY de Armenia los Mensageros que avia enviado al Soldan de Babilonia: é de la Carta que le envió el Soldan.

DEspues que el Rey de Armenia ovo fecho su reverencia al Rey Don Juan, llegaron á él los Mensageros suyos que avia enviado al Soldan de Babilonia con sus cartas de ruego por facer delibrar de la prision al dicho Rey de Armenia, é dieronle una carta que el Soldan le enviaba, el traslado de la qual es éste: é dieronle tambien otra carta que le enviaba el Alguacil del Soldan, de la qual pornemos despues el traslado.

„ El Rey alto regnante, Rey justo, señor noble, justi-„ ciero, conqueridor, hermitaño, defendedor, é favorable „ vencedor, mejoramiento del mundo é de la fé, Rey de

1 *Los Historiadores de Madrid traen el poder que la villa junta en concejo en la Iglesia de San Salvador dió el dia* 2. de Octubre *de este año* 1383. *á Diego Fernandez de Madrid, Alvar Fernandez de Lago, Alfonso Garcia, y Diego Fernandez de Castro, para que en su nombre hiciesen omenage al Rey de Armenia: un privilegio del Rey Don Juan dado en las Cortes de* Segovia á 12. de Octubre *del mismo año, para que la villa no fuese enagenada de la Corona, diciendo que si la habia dado al Rey de Armenia, era solo por su vida: y otro instrumento del Rey de Armenia*, Señor de Madrid, Villareal y Andujar, *firmado* REY LEON, *en* Segovia á 19. del mismo Octubre, *confirmando á la villa sus fueros y privilegios. En la Coleccion de Rimer hay un poder de Ricardo II. de Inglaterra dado en Westm. á* 22. *de Enero de* 1386. *para tratar de paz con Francia á requisicion del Rey de Armenia. Otro instrumento concediendo al Rey de Armenia mil libras de moneda Inglesa al año, para mantener su estado, mediante que por permision de Dios se hallaba desposeido de su Reyno. Y en* 12. *de Marzo dió salvo conducto para que el Rey de Armenia fuese y volviese de Inglaterra con sus Vasallos y criados, y con quarenta caballos. Murió el Rey de Armenia en París año* 1391. E.

A. C. 1383. „ la morisma é de los Moros, averiguador de la justicia en los „ mundos, atendedor de los agraviados, é destroidor de los „ agraviadores é de los hereges é descreidos, conqueridor de „ las tierras é de los Regnos é de los climas, heredero del se„ ñorio de los Arábigos é de los Ladinos é de los Turcos, „ Alexandre del tiempo, señor de la guerra, ayuntador de „ las palabras de creencia, sombra de Dios en la tierra, afir„ mador de la su ley é de los sus mandamientos, asegurador „ de las carreras de los romerages, servidor de las dos casas „ sanctas, é señor de los Reyes é Emperadores, ensalzado „ Rey de los creyentes Abulanayche Hagi, fijo del Rey „ de fé, Rey noble defendedor del mundo é de la fé Abul„ nafehete Huave, fijo del Rey honrado noble del mundo é „ de la fé Abulmahibi Hucayne, fijo del Rey defendedor „ del mundo é de la fé Mahomad, fijo del Rey Almanzor, „ espada del mundo é de la fé, ensalce Dios su regnado, é „ defienda sus gentes, é sus ayuntamientos, é su caballeria. „ Acresciente Dios la nobleza de la presencia honrada del Rey „ grande honrador, ensalzado, presciado, esforzado, el Caba„ llero de prez, el leon Juan, defendedor de la Christiandad, „ honrador de la gente de Jesu, corona de la ley de Christus „ defendedor de las partes de los enemigos, afirmador de las „ gentes de la Cruz, facedor de los Caballeros, fermosura „ de las noblezas é de las corónicas, amigo de los Reyes é „ de los Emperadores, señor de Castilla, é de los otros seño„ rios que son con ella, é de las villas que él cobró, é de los „ señorios que él enseñorea: al qual Dios non quite su amo„ rio, é le acresciente en noblezas, alcanzando lo que cobdi„ cia de la nuestra merced honrada, en la qual es adelantado „ é afirmado, é bien aventurado en las sus intenciones, é en „ sus Mandaderos, é mandaderias. Parescieron sus presentes „ merescientes del agradescimiento convenible al amorio, é „ recudió el nuestro rescebimiento al complimiento de la „ su demanda. E conviene declarar al su saber bienaventu„ rado, que las sus cartas nos llegaron por los sus servidores „ honrados sus Mensageros presciados (aderescelos Dios): „ las quales cartas nos honramos, é vimos lo que en ellas se „ contiene del su amorio, é de la su amistad, é de la su bien

„ que-

A. C. 1383.

,, querencia, é del libramiento de los sus Mandaderos en razon del Rey de los Armenios, é de la Reyna, é de sus gentes, é de sus servidores, é de la su demanda de la nuestra merced honrada. E por complir voluntad de la presencia del Rey en lo que demandó de soltar al Rey de los Armenios, é á la Reyna, é á sus fijos é servidores, nos, desque sopimos esto, afirmamos en amorio la demanda de la presencia del Rey, é parescieron nuestros mandamientos obedescidos en tirar los sus ocupamientos, é quitar los sus enojos; ca mandamoslos soltar por complir la entencion de la presencia del Rey. E queremos que sea desto sabidor, é que lleve adelante lo que comenzó del amorio é de la amistad, é de la bien querencia, é que nos sean llegadas las sus nuevas, é de los sus recrescimientos, é de las joyas, é de los presentes, é que agora sepa todo esto. E Dios le aderesce la mejor de las carreras por la su merced, é la su bendicion: é asi lo quiera Dios alto é poderoso. Fecha á veinte é un dias de Rajab el sencillo, Era de los Alárabes de setecientos é ochenta é quatro años."

Concierta esta Era segund el cuento del almanaque á 29. dias de Septiembre, Año del Señor mil é trescientos é ochenta é dos, é de la Era de César mil é quatrocientos é veinte años.

CAPITULO IV.

DE LA CARTA QUE EL AMIRALLE, privado é consegero del Soldan de Babilonia, envió al Rey Don Juan.

OTrosi un privado del Soldan, que decian Amiralle [1], envió otra carta al Rey Don Juan, de la qual el tenor es este:

,, Acresciente Dios ensalzado la vida del grande, presciado, noble, esforzado, alto, franco, loado, Caballero de prez, leon bravo, enseñoreado Ioannes el sabidor en sus gentes,

1 *En los impr.* Almirable: *Acaso deberá decir* Amir Ali. *E.*

A. C. 1383.

,, justiciero en sus pueblos, honra de la ley de Christus, co-
,, rona de la Christiandad, afirmador de la compaña de la Cruz,
,, amigo de los Reyes é de los Emperadores: ensalce su esta-
,, do, é guarde su salud, é renueve su placer. Adelántese es-
,, ta escriptura al que sigue la fé adereszada, é teme el costre-
,, ñimiento del dia del juicio. Conviene declarar al su saber,
,, que las sus cartas llegaron á nos por sus Mandaderos hon-
,, rados (aderescelos Dios), en que se contiene lo que el Rey
,, declaró en ellas de partes del Enseñoreado que era en Ar-
,, menia, é de la Reyna, é de sus fijos, é lo que pidió el Rey
,, de gracia en razon del dicho Enseñoreado de Armenia, en-
,, viando decir que en soltar al dicho Enseñoreado rescebi-
,, ria merced: é envió rogar á los estados altos, é á las mer-
,, cedes honradas, que le fuese fecha esta gracia de soltar al
,, dicho Enseñoreado de Armenia, é á la Reyna, é á sus fi-
,, jos, é librar la presentacion de la su mandaderia por los sus
,, Mensageros ante las presencias que Dios acresciente la su
,, honra, é todo lo demás que envió rogar é encomendar en
,, razon de endereszar la peticion de la merced. Vimos las di-
,, chas cartas, é sopimos todo lo que en ellas se contiene, se-
,, gund la manera que el Rey lo declaró: é llegaron los di-
,, chos sus Mensageros con lo que en su poder venia, que
,, fué enviado para las presencias altas, é presentamoslo an-
,, te la merced del señorio honrado, é fué presciado ante la
,, vista honrada, é alcanzó el bien complido. E leímos las di-
,, chas cartas del Rey ante los oídos honrados, é recontóse
,, su fecho en los consejos altos, é pedimosles mercedes no-
,, bles (acresciente Dios la su nobleza), para que se cumplie-
,, se la peticion del Rey. E fué alcanzado rescebimiento hon-
,, rado en razon de la peticion, é correspondieron las merce-
,, des honradas á lo que en esto pidió, é salieron los manda-
,, mientos altos (que Dios ensalce su señorio) con la gracia en
,, razon del dicho Enseñoreado de Armenia, é de la Reyna,
,, é sus fijos, é gente toda, que los enviase al Rey de Cas-
,, tilla con los sus Mandaderos. E segund que esto pasó, en-
,, viamosle esta carta de respuesta con sus Mandaderos, é ade-
,, reszamoslos, segund ellos contarán ante la su presencia lo
,, que les fué respuesto á mi peticion. E él escuche todo es-

,, to,

,, to, é recuda á las mercedes honradas con acrescentamiento A. C.
,, de amorio é afirmacion de amistad, é honrarseha en el su 1383.
,, Regno, é publicarseha con ello entre su gente é pueblo: é
,, leve adelante lo que comenzó del su amorio con los esta-
,, dos honrados, é aderescese en esta noble costumbre é com-
,, plida regla, que siga con sus cartas é sus demandas, é con
,, las cosas que le cumplan. E Dios le aderesce á las carreras
,, mas declaradas en la su merced é gracia. Asi lo quiera Dios
,, alto. Fecho á veinte dias de Rajab el sencillo del año sie-
,, tecientos é ochenta é quatro de la Era de los Moros.

Concierta esta Era segund el cuento del almanaque á 28. dias de Septiembre, Año del Señor de mil é trecientos é ochenta é dos, Era de César mil é quatrocientos é veinte años.

CAPITULO V.

COMO SOPO EL REY DON JUAN QUE EL Conde Don Alfonso su hermano era alzado en Gijón, é como fué allá: é de las Cortes que fizo en Segovia, é de las leyes que en ellas ordenó.

AGora tornarémos á contar lo que despues desto acaesció. Asi fué, que despues que el Rey Don Juan partió de Badajoz, dó ficiera sus bodas, sopo como el Conde Don Alfonso su hermano estaba en Gijón, é bastecia sus fortalezas. E luego que lo sopo envió mandar á Pero Ferrandez de Velasco su Camarero mayor, é á Pero Ruiz Sarmiento su Adelantado mayor de Galicia, que fuesen para Asturias: é ellos ficieronlo asi, é levaron cartas del Rey para todos los Vasallos de tierra de Leon, é para los Concejos, que ficiesen por ellos asi como por el Rey. E entraron en Asturias, é llegaron cerca de Gijón dó estaba el Conde. E el Rey dende á pocos dias fué para tierra de Leon, é dende para Asturias, é cercó al dicho Conde en Gijón, é estovo alli fasta que él salió, é todos los que con él estaban, á la su merced. E el Rey perdonó al Conde, é á los que con él eran: otrosi el Conde fizo ciertos recabdos al Rey por le facer seguro que él seria siempre en su servicio. E partió el Rey dende, é vi-

no-

A. C. 1383. nose para la cibdad de Segovia, é alli fizo sus Cortes [1], é muchas leyes é ordenamientos, de las quales pocas se guardaron; salvo una ley que fizo, en que mandó que se non pusiese en las escripturas la Era de César, salvo el Año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo.

CAPITULO VI.

COMO EL REY DON JUAN MANDÓ TIRAR la Era de César, é poner el Año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo: é como ovo nuevas que el Rey Don Ferrando de Portogal era muy enfermo, é á peligro de muerte.

EL Rey Don Juan, estando en estas Cortes, ordenó é mandó que en las escripturas que de aqui adelante se ficiesen se pusiese el Año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo, que comenzó este Año dende la Navidad en adelante, é fué Año del Señor de mil é trecientos é ochenta é tres; é non se pusiese la Era de César, que fasta estonce se usára en Castilla é en Leon. E fué muy bien fecho, é plogo á todos dello [2].

Otrosi estando el Rey en Segovia sopo como el Rey de Portogal su suegro estaba muy mal doliente de dolencia que non podia luengamente vivir: é envió allá algunos de quien fiaba por saber el estado del Regno, é fablar con algunos de los de Portogal, porque acaesciendo muerte del dicho Rey, fallase el Regno en su obediencia, segund los tratos que sobre esto eran fechos.

CA-

1 *En estas Cortes* á 15. de Septiembre *dió privilegio á los de la tierra de Ayzarna en Guipuzcoa para que poblasen la villa de Santa Cruz de Cestona con los privilegios y exenciones de las demás villas de la Provincia: y con data de* 3. de Octubre *dió á la villa de Villareal de Urrechua los mismos privilegios.* Garibay lib. 15. cap. 21. *E.*

2 *Vease en las* Adiciones á estas Notas *la ley que se hizo. E.*

A. C. 1383.

CAPITULO VII.

COMO EL REY DON JUAN SOPO QUE ERA finado el Rey de Portogal: é como prendió al Conde Don Alfonso.

FEchas las Cortes de Segovia [1], el Rey se partió dende, é pasó los puertos, é fué á tierra de Toledo á un logar que dicen Torrijos: ca era su voluntad de ir á Sevilla. E estando y en el mes de Octubre deste año ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portogal su suegro era finado [2]: é aun ovo cartas de grandes omes del Regno de Portogal en que ge lo facian saber, pidiendole por merced que quisiese ir allá. E el primer ome del Regno de Portogal que le escribió como el Rey Don Ferrando era finado, é que acuciase su camino en ir á tomar el Regno de Portogal, que pertenescia de derecho á la Reyna Doña Beatriz su muger, fué Don Juan Maestre Davis, hermano del Rey Don Ferrando de Portogal, que despues se llamó Rey de Portogal, segund adelante oyredes. E el Rey partió de Torrijos, é fué para Toledo, é alli fizo facer complimiento por el Rey de Portogal. E luego tomó voz é armas de Portogal: é desto non plogo á todos los del su consejo; que algunos quisieran que atendiera primero á saber la voluntad de los del Regno de Portogal.

El Rey partió de Toledo para la Puebla de Montalvan [3], é

1 *Se hallaba todavia en* Segovia á 16. de Octubre *en cuyo dia los diputados de la villa de Cuellar, que el Rey habia dado en arras á la Reyna Doña Beatriz, la hicieron pleyto omenage en manos de Roi Martinez su Mayordomo mayor, hallandose presentes D. Alfonso Obispo de la Guardia su Chanciller mayor, Alfonso Estebanez su Capellan mayor, y Don Juan Obispo de Calahorra.* Colm. Hist. de Seg. cap. 26. §. 7. *E.*

2 *Murió* jueves 22. de Octubre *entre* 7. *y* 8. *de la noche.* E.

3 *En la* Puebla de Montalvan á 17. de Noviembre *despachó título de Adelantado mayor del Reyno de Murcia á Alfonso Yañez Fajardo.* Cascal. Hist. Disc. VIII. cap. 10. *Se hallaba entonces el Rey muy escaso de moneda para los gastos en que se iba á empeñar, y determinó pedir un enprestido á los vecinos principales y ricos de las ciudades. Vease en las* Adiciones á estas Notas *la carta que escribió á los de Murcia, enviandosela con el dicho Alfonso Yañez.* E.

A. C. 1383. é alli prendió al Conde Don Alfonso su hermano. E la razon era ésta, segund que el Rey decia: que el dicho Conde, despues que partió de Gijon, é viniera á la su merced, errára en enviar algunas cartas á Portogal contra su servicio; aunque el Conde decia quél nunca tal cosa ficiera. E el Rey envió al Conde preso luego ese dia que le prendió al castillo de Montalvan, que es á dos leguas de alli: é despues le levaron al Alcazar de Toledo, é fué entregado á Don Pero Tenorio, Arzobispo de Toledo: é dende levaronle al castillo de Almonacir, é en él estovo preso grand tiempo. E dió el Rey estonce la tierra de Norueña á la Iglesia de Oviedo, é confiscó para su Corona todos los otros bienes que el Conde avia en Asturias.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY DON JUAN PRENDIÒ al Infante Don Juan de Portogal.

QUando el Rey Don Juan ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portogal era finado, mandó luego prender al Infante Don Juan de Portogal, hermano del dicho Rey de Portogal, é llevarle preso al Alcazar de Toledo. E decia que á este Infante non le prendia por ninguna cosa que él ficiese contra su servicio; mas porque se rescelaba que algunos de Portogal quisiesen tomar á él por Rey, ante que á la Reyna Doña Beatriz su muger, é que él oviese la posesion del Regno: é que fasta que todo esto fuese asosegado, que le queria tener preso, porque non le ficiese bollicio. E asi lo fizo decir al dicho Infante Don Juan.

CAPITULO IX.

COMO EL REY DON JUAN QUERIA ENTRAR en el Regno de Portogal, é los consejos que ovo sobre ello.

EL Rey Don Juan, desque sopo que el Rey Don Ferrando de Portogal era finado, luego envió por Compañas é Omes de armas para entrar en Portogal. Enpero sobre es-

esto ovo grand consejo en el logar de la Puebla de Montalvan : é ovo y algunos que decian, que el Rey non debia A. C. 1383. entrar en Portogal, segund los tratos fechos entre él é el Rey de Portogal, é que complia mucho á su servicio, pues los dichos tratos eran jurados é firmados, de los tener é guardar, é tomar otras maneras con los de Portogal, en guisa que él non fuese, nin entrase por fuerza, nin con gente de armas en el dicho Regno : lo uno, porque asi el juramento seria tenido, é guardada la verdad segund que la puso ; é lo al, porque si el Rey entrase en el Regno de Portogal con Compañas de armas, non podria escusar de non facer daño en la tierra en tomar viandas, é cresceria el omecillo entre los de Castilla é de Portogal : é que si entrase con poca gente, que seria peligro. Asi que les parescia á los que este consejo daban, que era bien que el Rey se fuese para Salamanca, é que non enviase por ninguna gente de armas, é que dende alli enviase sus Embajadores á los del Regno de Portogal, por los quales les enviase decir, como él avia sabido que el Rey Don Ferrando de Portogal era finado, é que bien sabian ellos como fincara por heredera del Regno de Portogal su fija la Reyna Doña Beatriz muger del dicho Rey Don Juan, é que sobre esto avia ciertos tratos é recabdos entre ellos é entre los Regnos de Castilla é de Portogal con fuertes juramentos de la manera que se avia de tener en estos fechos. E que en tanto que esto enviase el Rey mostrar á los de Portogal por acordar con ellos como debia facer, que se llegase á la cibdad de Salamanca, que es acerca del Regno de Portogal, é que dende alli les ficiese saber que su voluntad era de tener é guardar todo lo que era contenido en los dichos tratos, segund que lo tenia con ellos firmado é jurado; pero que si ellos é el Regno de Portogal entendian que avia alguna cosa mas de emendar, ó de menguar en los dichos tratos, que fuese provecho é honra del Regno de Portogal, seyendo guardado servicio del Rey de Castilla é su derecho, que él estaba muy contento dello: é que para esto concordar, que el Regno de Portogal enviase á él sus Embajadores los que les ploguiese, que llegasen seguros á la cibdad de Salamanca dó él estaba, é que veria todo esto con ellos, é lo concordaria. Otrosi los que

A. C. 1383. esto decian daban su consejo, que el Rey ficiese á los Embajadores de Portogal que á él viniesen mucha honra, é partiese con ellos de sus joyas, é les dixese todas estas razones que dicho avemos, como á él placia de tener aquellas maneras con ellos que fuesen á su servicio, é aprovecho é honra del Regno de Portogal, é dellos mesmos. Otrosi que les dixese, que bien sabian como en los tratos que eran firmados é jurados entre él é el Rey Don Ferrando de Portogal se contenia, que la Reyna Doña Leonor, muger que fuera del Rey Don Ferrando de Portogal, é madre que era de la Reyna Doña Beatriz su muger, avia de ser Gobernadora del Regno de Portogal, fasta que el Rey Don Juan oviese fijo ó fija de la Reyna Doña Beatriz su muger, é fuese en edad de catorce años; é que á él asi le placia de lo guardar é tener. Enpero si al Regno de Portogal parescia otra manera de regimiento, é que otros algunos de los naturales de Portogal, guardando su servicio, fuesen Regidor, ó Regidores, que á él placia dello, ó otra manera de regimiento qual á ellos ploguiese. E decian los que este consejo daban al Rey, que diciendoles estas razones los Mensageros que él enviase, los de Portogal se asegurarian, é les placeria de las maneras que el Rey queria tener con ellos, é con el Regno de Portogal, é asosegarian sus voluntades. E otros ovo en el consejo del Rey que dixeron, que aquellos tratos fueron fechos contra honra del Rey, é aun contra derecho, é que non valian, nin debian ser guardados; é que era lo mejor, antes que los de Portogal se apercibiesen, entrar en el Regno poderosamente, é tomar su derecho: é que luego partiese de alli, é tomase su camino para Portogal: é si alguna avenencia oviese de aver, que mas servicio era del Rey que se ficiese en el Regno de Portogal, que non estando él en Castilla. E el Rey avia voluntad de cobrar el Regno de Portogal, é allegóse mas á esta razon, teniendo que si él entrase con gente de armas en el Regno de Portogal, que le obedescerian todos, é cobraria todo el Regno, é que en esto non avia dubda ninguna.

CA-

A.C. 1383.

CAPITULO X.

COMO EL OBISPO DE LA GUARDIA DIXO al Rey Don Juan, que le daria la cibdad de la Guardia: é como algunos del su consejo ge lo estorvaban, diciendo, que non complia al su servicio de lo facer asi.

ESTando el Rey en este consejo, si entraria en el Regno de Portogal, ó non, estaba en la su Corte el Obispo de la Guardia, que es en Portogal, que era Chanciller de la Reyna Doña Beatriz su muger, que le diera por su Chanciller el Rey Don Ferrando de Portogal su padre quando casara, é era un ome bueno é honrado: é con buena voluntad dixo al Rey de Castilla, que la cibdad de la Guardia, donde él era Obispo, era frontera de Castilla, é muy fuerte cibdad, é que todos los mas que alli vivian eran sus criados, é farian lo que él les mandase: é que si su voluntad era de ir allá, que él le faria luego acoger en ella. E al Rey plogo mucho dello, é tovogelo en grand servicio: é por esto que el Obispo le dixo, é porque lo avia en voluntad, acordó de entrar en Portogal luego. E partió de la Puebla de Montalvan dó estaba, é envió por Compañas é gentes de armas, que se viniesen luego para él dó quiera que él fuese. E fué para la cibdad de Plasencia, é levó consigo la Reyna Doña Beatriz, é alli dixo á los de su Consejo como el Obispo de la Guardia le dixera que le daria la cibdad de la Guardia, é qué les parescia de esto. E algunos le dixeron, que bien sabia que avia ciertos tratos jurados con los de Portogal, que los non debia pasar: é que él entrando en esta manera en aquella cibdad, los del Regno de Portogal se temerian dél, diciendo, que aunque ellos non quisiesen, él queria tomar el Regno, é apoderarse dél. Otrosi decian los que esto le consejaban, que segund los tratos, él non lo podia facer, pues que la gobernacion fincaba en la Reyna Doña Leonor su suegra. Otrosi le dixeron, que ellos avian sabido como en la cibdad de la Guardia avia un castillo bueno, é que le tenia un Escu-

A. C. 1383. dero que non era de la parte del Obispo; é que non le complia entrar en la cibdad de la Guardia para non cobrar el dicho castillo. Otros ovo en el Consejo del Rey que dixeron, que era bien que el Rey fuese é cobrase la cibdad de la Guardia, ca es cabeza de grand tierra que alli es llamada la Vera, é que avia en la dicha tierra muchos Ricos omes é Caballeros é Escuderos que se vernian al Rey, é que querrian mas ser so el señorio suyo é governanza, que non de la Reyna Doña Leonor su suegra. E el Rey avia grand talante é voluntad de entrar en el Regno de Portogal, é tomó su camino para la Guardia, é envió al Obispo adelante, para que toviese concertado como el Rey fuese rescebido en la dicha cibdad.

CAPITULO XI.

COMO EL REY ENTRÓ EN LA CIBDAD de la Guardia, é como vinieron á él Ricos omes é Caballeros de la Vera.

QUando el Rey Don Juan llegó á la cibdad de la Guardia non ivan con él mas de veinte é cinco ó treinta Omes de armas de oficiales suyos que andaban con él de cada dia. E el Obispo de la Guardia salió á él con su Clerecia, é rescibióle en la cibdad con la mejor solemnidad que él pudo; pero el Alcayde del castillo non quiso salir al Rey, é estovo quedo en su castillo. E dende á tres dias llegaron al Rey Compañas de gentes de armas de Castilla, é cada dia le venian mas, en guisa que en los dias que y estovieron le llegaron quinientos Omes de armas. E estando el Rey Don Juan en la cibdad de la Guardia vinieron á él algunos Ricos omes é Caballeros é Escuderos que vivian en aquella comarca que dicen la Vera, los quales eran estos: Vasco Martinez Dacuña, é Martin Vazquez su fijo, é otros sus fijos, é Martin Alfonso de Merlo, é Ferrand Alfonso de Merlo, é Alvar Gil de Caraballo, é el Alcayde de Almeyda, é otros: é el Rey rescibiólos bien, é dixoles que le ficiesen pleyto é omenage por los castillos é fortalezas que tenian. E ellos ficieron omenage de rescebir é aver por su Reyna

é

é su señora á la Reyna Doña Beatriz su muger, é á él, asi A. C. como á su marido della; pero que todavia esto entendian 1383. ellos facer seyendo guardados los tratos que fueron fechos entre el Rey de Castilla, é el Rey Don Ferrando de Portogal. E al Rey Don Juan non le placia, porque ponian esta condicion de los tratos, ca en todas maneras tenia que non valian, é asi ge lo decian algunos del su Consejo. E como quier que estos Caballeros é Fijos dalgo de Portogal vinieron al Rey en la cibdad de la Guardia, enpero non se contentaban del acogimiento que en el Rey fallaron, é otrosi porque el Rey non les daba luego dineros; é esto el Rey non lo podia facer, ca tan apresuradamente viniera á entrar en el Regno de Portogal, que non esperó que le troxesen moneda. Otrosi non se contentaban del Rey, por quanto era ome de pocas palabras; é ellos eran usados con el Rey Don Ferrando de Portogal, que era ome de grandes gasajados: é tan aina como vinieron á él, tan aina comenzaron de tratar entresí por se partir dél, segund que lo ficieron adelante los mas dellos.

CAPITULO XII.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÓ UN Caballero de Santiago á Lisbona con cartas: é lo que y acaesció.

AGora tornarémos á contar como pasaron estos fechos en Lisbona despues que el Rey Don Ferrando murió. Asi fué que quando el Rey Don Ferrando finó, el Rey Don Juan envió un Caballero de la Orden de Santiago, que le decian Alfonso Lopez de Tejada, natural de Salamanca, é levó cartas para la Reyna de Portogal Doña Leonor su suegra, é para todos los Condes é Maestres é Señores é Caballeros de Portogal, é para las cibdades é villas del Regno, por las quales les enviára decir el Rey, que bien sabian como la Reyna Doña Beatriz su muger, fija del Rey Don Ferrando, era heredera del dicho Regno de Portogal, pues el Rey Don Ferrando su padre era finado, é non dexára otro fijo legítimo heredero del Regno si non á la Reyna Doña Beatriz su fija:

é

A. C. 1383. é por ende que les rogaba que quisiesen guardar en este caso aquello que eran tenudos asi como buenos é leales Vasallos, tomando á la Reyna Doña Beatriz por su Reyna é por su señora, é á él por su Rey é por su señor, asi como á su marido: é ellos faciendolo asi farian su debdo, é complirian la lealtad que debian: por lo qual él é la Reyna Doña Beatriz su muger les serian tenudos de les facer por ello muchas mercedes. E el dicho Alfonso Lopez llegó en la cibdad de Lisbona, é falló y á la Reyna Doña Leonor madre de la Reyna Doña Beatriz, é todos los Grandes del Regno de Portogal, que alli eran ayuntados por facer el complimiento de los setenta dias [1] despues que el Rey Don Ferrando finára. E el dicho Alfonso Lopez dió las cartas que levó del Rey de Castilla á la Reyna, é á los otros Señores é Caballeros para quien eran, é fabló con ellos, é con cada uno dellos: é ellos le respondieron diciendo, que su voluntad era de aver por su Reyna é señora á la Reyna Doña Beatriz fija del Rey Don Ferrando su señor, é que estaban prestos para tener é guardar los tratos que fueran fechos sobre esta razon entre el Rey de Castilla é el de Portogal. Enpero avia algunos, que maguer asi lo decian, non lo tenian en voluntad.

CAPITULO XIII.

COMO TOMARON EN LISBONA VOZ POR LA Reyna Doña Beatriz.

EL dia que se fizo el complimiento de los setenta dias por el Rey Don Ferrando en Lisbona, luego despues de la Misa, un Conde de Sintra que y era, é avia nombre Don Enrique Manuel, (que era fijo de Don Juan Manuel, é tio del Rey Don Ferrando de Portogal, é del Rey Don Juan de Castilla, ca era hermano de sus madres, é era eso mesmo tio de la Reyna Doña Beatriz) tomó el pendon de Quinas, que son armas de Portogal, é algunos criados del Rey Don Ferrando con él, é fueron por la rua nova de Lisbona lla-

man-

1 *Abrev.* sesenta dias.

mando Real, Real, Portogal, Portogal por la Reyna Doña A. C.
Beatriz: é iban eso mesmo algunos otros con él. Pero á muchos, 1383.
asi Caballeros, como de la cibdad non les placia dello, ca non quisieran bien al Rey Don Ferrando, nin á la Reyna Doña Leonor su muger, nin les placia que la Reyna Doña Beatriz su fija oviese el Regno de Portogal, especialmente por ser casada con el Rey de Castilla, rescelandose que el Regno de Portogal se mezclaria con el Regno de Castilla, é seria uno con él, dó agora era Regno por sí. E esto fecho, anduvo asi entre los que alli eran asaz dudoso: é algunos de los mayores, é los de la cibdad de Lisbona quisieran aver por su Rey al Infante Don Juan, hermano del Rey Don Ferrando, del que diximos que el Rey Don Juan mandára prender luego que sopo la muerte del Rey Don Ferrando.

CAPITULO XIV.

COMO EL MAESTRE DAVIS MATÓ AL CONDE de Oren en el palacio de la Reyna: é como ese dia mataron al Obispo de Lisbona.

Estaba estonce en la cibdad de Lisbona un Caballero de Galicia que llamaban Don Juan Ferrandez de Andero, que el Rey Don Ferrando de Portogal avia fecho Conde de Oren, é le ficiera otras muchas mercedes: é este Conde tenia estonce consigo muchas Compañas; enpero non era bien amado de algunos Señores é Caballeros de Portogal, nin de los de la cibdad de Lisbona. E un hermano del Rey Don Ferrando de Portogal, que decian Don Juan, é era Maestre Davis, era uno de los que peor querian al Conde de Oren. E este Maestre Davis era estonce bien quisto de los de la cibdad de Lisbona: é despues que el Rey Don Ferrando muriera tenia tratado con algunos otros que matasen á este Conde de Oren. E un dia llegó el dicho Maestre al palacio de la Reyna Doña Leonor en Lisbona, é con él fasta quarenta omes con sus cotas vestidas é cubiertas, é iban todos apercebidos para matar al Conde de Oren. E entraron en el palacio: é el Maestre Davis quando fué dentro falló y al Conde de

Oren,

A. C. 1383. Oren, é firióle de un cuchillo complido muy grand golpe. E el Conde quisose poner en la cámara de la Reyna asi ferido como iba; é otro Caballero que y estaba, que decian Rui Pereyra, dióle con un estoque otro golpe, en guisa que cayó el Conde, é alli fué muerto. E luego fué fecho grand bollicio por la cibdad de Lisbona, diciendo al contrario, que el Conde de Oren matára al Maestre Davis: é todos los de la cibdad llegaron armados al palacio de la Reyna, diciendo que pondrian fuego á quantos y estaban, ó que les dixesen qué era del Maestre Davis. E luego el Maestre paresció á una ventana, é dixoles que era vivo é sano, é que non ficiesen ruido ninguno, é asosegasen el pueblo, é que les gradescia mucho el sentimiento que dél facian. E desque sopieron que el Conde de Oren era muerto, é el Maestre Davis era vivo, asosegaronse. E un Obispo de la cibdad de Lisbona, natural de Zamora, privado que fuera del Rey Don Ferrando, que decian Don Martin, non era bien quisto en la cibdad: é desque oyó que el Conde de Oren era muerto ovo grand temor, é pusose en una torre de la Iglesia mayor de la cibdad, dó estaban Compañas: é todo el pueblo fué para allá, é alli le mataron, é le derribaron de la torre ayuso. E la Reyna Doña Leonor, quando oyó que esto era fecho, ovo grand miedo de estar en la dicha cibdad de Lisbona, é trató con el Maestre Davis, que estaba ya apoderado en la cibdad, sus pleytesias, é partió de alli para Alanquer, una villa é castillo cerca dende, é luego fuese para la villa de Santaren, é alli estovo. E el Maestre Davis fincó en la cibdad de Lisbona muy apoderado della, é bien quisto, é de todos bien amado é querido: é todos los que con él eran decian públicamente, que non querian aver por Reyna á la Reyna Doña Beatriz muger del Rey Don Juan de Castilla, nin al Rey Don Juan por Rey, salvo seyendo el Maestre Davis Regidor del Regno. E fué cresciendo la enemistad entre los de Portogal é los de Castilla.

CAPITULO XV.

DE LO QUE ESTE AÑO ACONTESCIÒ en el Regno de Francia.

EN este Año el Rey Don Carlos VI. de Francia sopo como un Obispo de Inglaterra, que decian el Obispo de Nordvich, é Caballeros de Inglaterra, que decian Mosen Hugo de Caureley, é Mosen Tomás Tribet, é otros Capitanes Ingleses, entraran en tierra de Flandes, é que cercaran la villa de Ipre, que tenia la parte del Rey de Francia, con ayuda é favor de los de la villa de Gante, que estaban contra el Rey de Francia. E el Rey de Francia luego que lo sopo entró en Flandes, por acorrer á los de la villa de Ipre: é pensando que lo que estas gentes facian era con esfuerzo del Rey de Inglaterra, que pasaria luego en Flandes, é avrian batalla, llegó muchas Compañas de armas por ir acorrer la dicha villa de Ipre. E ivan con el Rey de Francia en esta cabalgada veinte é dos mil Omes de armas armados de todas piezas, entre los quales ivan ocho Duques, que eran, el Duque de Berri, el Duque de Borgoña, el Duque de Borbon, el Duque de Bretaña, el Duque de Lorena, el Duque de Bar, el Duque de Tourayne [1], é el Duque de Baviera: é treinta é seis Condes, con el Conde de Saboya, é con el Conde de Flandes: é trecientas é sesenta banderas de Ricos omes. E eran en esta cabalgada destos veinte é dos mil Omes de armas los ocho mil de ellos Caballeros de espuelas doradas, é catorce mil Escuderos de honor. E pensó el Rey de Francia aver batalla con el Rey de Inglaterra, é por esto levó tanta gente, teniendo que aquella Compaña de Ingleses non entrara salvo con esfuerzo de acorro del Rey de Inglaterra, segund dicho avemos. E eran los Ingleses mil é

1 *No se hace mencion del Duque de Tourayne por ninguno de los autores estrangeros que tratan desta jornada, y solo nombran siete Duques. En el capítulo VI. del Año segundo de esta Crónica hizo mencion Don Pedro Lopez de que Luis, hermano del Rey Carlos VI. de Francia, fué Duque de Tourayne, y despues de Orliens, y lo mismo parece por las Historias Francesas: y asi debe ser éste el que dice se halló en esta jornada.*

A. C. 1383. seiscientas lanzas, é de los Flamencos que les ayudaban cien mil omes. E luego que sopieron que el Rey de Francia era en la tierra levantaronse de la cerca que tenian sobre la villa de Ipre, é pusieronse en tres villas de Flandes, que dicen á la una Gravelingas, é á la otra Boubure, é á la otra Bergas. E fué el Rey de Francia á ellos, é dieronle las villas, é salieron con pleytesia que fuesen seguros. E decian que el Duque de Bretaña queria bien á los Ingleses, pues les traxiera tan buena pleytesia; ca todos estaban perdidos. E esto fecho, el Rey de Francia tornóse á París, é mandó fincar en Gravelingas quatrocientas lanzas, é labróla muy bien, por quanto los Ingleses solian aver paso por alli á Calés, que por aquel logar de Gravelingas les venia grand acorrimiento, que era en el paso.

AÑO SEXTO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é quatro; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é quatro; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é seis. [1]

CAPITULO I.

COMO EL REY DON JUAN FUE PARA Santarén, é le renunció la Reyna Doña Leonor su suegra el governamiento del Regno de Portogal.

A. C. 1384. AGora tornarémos á contar como el Rey Don Juan estovo en la cibdad de la Guardia, dó avemos dicho que era llegado, é le avia fecho acoger el Obispo de la Guardia [2], é

1 *De aqui adelante no se pone la Era de César, pues quedó abolida el Año anterior cap.* 6. E.

2 *Era Portugués, y se llamaba Don Alonso Correa. Perdió este Obispado por haber seguido la voz de la Rey-*

é lo que despues acaesció. Asi fué, que estando el Rey Don A. C. Juan en la cibdad de la Guardia al comienzo deste Año ovo 1384. cartas é Mensageros de la Reyna de Portogal Doña Leonor su suegra, de como estos fechos avian acaescido, é como el Maestre Davis en su presencia della é en su palacio matára al Conde de Oren, é como matáran al Obispo de Lisbona, é ella era venida á la villa de Santarén: é que le rogaba que quisiese acuciar su camino, é ir para allá, ca ella se tenia por muy deshonrada del Maestre Davis, é entendia que él é los de Lisbona non querian á la Reyna Doña Beatriz su fija, muger del Rey Don Juan, por Reyna de Portogal; empero que ella tenia hermanos é parientes muy apoderados en el Regno de Portogal, é tenia la villa de Santarén, que es la mas honrada villa é fuerte del Regno, é entendia ayudarle en muchas maneras: é por esto complia mucho que acuciase su ida para dó ella estaba. E el Rey, desque ovo las cartas de la Reyna Doña Leonor su suegra, plogole mucho con ellas, é partió de la Guardia, é fué para Santarén [1]. E en el camino por dó iba está la cibdad de Goimbra, dó estaba el Conde Don Gonzalo hermano de la Reyna Doña Leonor, é un Caballero tio de la dicha Reyna, que decian Gonzalo Mendez de Vasconceles; é otrosi en otra villa que dicen Tomar, que es en el camino, estaba el Maestre de Christus, que era sobrino de la dicha Reyna, fijo de su hermana: é estos non salieron al Rey, nin le acogieron en los logares que tenian; antes mostraron bien que non les placia con él. E el Rey pasó por los dichos logares, é llegó á Santarén, é viose con la Reyna Doña Leonor: é ella rescivióle muy bien, é fizole acoger dentro en la villa, é dieronle posadas muy buenas para todos los suyos, é entrególe las fortalezas que en la villa eran, é la Reyna le renunció el governamiento del

Reyna Doña Beatriz, y le dieron despues el de Segovia. Colm. Hist. de Seg. cap. XXVII. §. 11. 12. *E.*

1 En Santarén á 22. de Enero *dió poder á Don Pedro Lopez de Ayala Señor de Salvatierra, y á Pedro Lopez Doctor en Decretos, que estaban en Francia, para tratar, componer, transixir y pacificar todos los debates, discordias y guerras que tenia con el Rey de Inglaterra, y con Juan Duque de Lancaster. Se concordaron las treguas y se hizo el tratado en Boloigne á 14. de Sept. de este año. Vease en el* Apéndice *segun se halla en la Coleccion de Rimer. E.*

A. C. 1384. Regno, que segund los tratos que fueron fechos quando el Rey casó con su fija la Reyna Doña Beatriz, avia ella de tener fasta que el Rey de Castilla oviese fijo ó fija de la Reyna Doña Beatriz su muger, é oviese cierta edad. Otrosi dióle ciertas joyas de las que fueron del Rey Don Ferrando: é el Rey ge lo agradesció mucho, é estaban muy amigos. E vinieron alli al Rey estos Caballeros del Regno de Portogal, que eran omes honrados, é tenian fortalezas: Gonzalo Vazquez de Acebedo, que tenia á Torres novas; é Vasco Perez de Camoes, que tenia á Alanquer, como quier que era de Galicia, é fué criado del Rey Don Ferrando; é Don Enrique Manuel Conde de Sintra, natural de Castilla, fijo de Don Juan Manuel, que tenia la fortaleza de Sintra; é Juan Gonzalez de Tejeyra, que fué Chanciller del Rey Don Ferrando, que tenia á Obidos; é Don Per Alvarez Pereyra, Prior del Hospital de Portogal; é Diego Alvarez, é Ferrand Pereyra sus hermanos: é eran con el Rey Vasco Martinez Dacuña, é Martin Vazquez, é Gil Vazquez, é Vasco Martinez sus fijos; é Vasco Martinez de Merlo é sus fijos; é Juan Alfonso Pimentel, é Juan Martinez Puertocarrero, é Martin Gonzalez de Atayde, é Alfonso Gomez de Silva, é Ferrand Gomez de Silva, é el Conde Don Juan Alfonso hermano de la Reyna Doña Leonor, é el Conde de Viana, é Martin Alfonso de Merlo, é Vasco Martinez su hermano, é sus fijos dellos, é Ferrand Gonzalez de Sousa, é Gonzalo Rodriguez de Sousa. E por el Regno muchos é buenos Caballeros, que tenian grandes fortalezas [1], asi entre Duero é Miño, como en la Vera, é entre Tajo é Guadiana, estaban por el Rey, é obedescian por señora á la Reyna Doña Beatriz su muger.

CA-

1 *En la Abrev. se añade* Gonzalo Yañez de Castil Davis, *del qual no se hace aqui mencion en las impr. ni MSS. y en todas se nombra adelante cap.* 10.

A. C. 1384.

CAPITULO II.

COMO EL REY DON JUAN SOPO QUE EL Maestre Davis se apoderaba en la cibdad de Lisbona, é decian que querian aver por Rey al Infante Don Juan.

EStando el Rey Don Juan en Santarén sopo como el Maestre Davis se apoderaba de la cibdad de Lisbona cada dia mas, é que él, é todos los que y eran decian que querian aver por su Rey al Infante Don Juan que el Rey de Castilla tenia preso: é decian al Maestre Davis, quél tomase el regimiento del Regno por el dicho Infante Don Juan, fasta que le pudiesen aver suelto de la prision en que el Rey de Castilla le tenia. E muchas cibdades é villas del Regno, é Fijos-dalgo tenian esta demanda. E ficieron facer un pendon á Quinas de Portogal, é en la vara del pendon era pintado el Infante Don Juan como estaba preso en cadenas [1]. Pero esto decian que facia el Maestre Davis por se apoderar mas cada dia, teniendo quél avria parte en el Regno, segund despues paresció.

CAPITULO III.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÓ AL Maestre de Santiago, é á Pero Ferrandez de Velasco á cercar á Lisbona.

EL Rey Don Juan, desque sopo como estas cosas iban, envió á Don Pero Ferrandez Cabeza de Vaca Maestre de Santiago, é á Pero Ferrandez de Velasco su Camarero mayor, é á Pero Ruiz Sarmiento Adelantado de Galicia, é á otros Caballeros con ellos, con mil Omes de armas, que fuesen cerca de Lisbona, por estar y mas cerca del Maestre Davis, é de los de Lisbona, é non les dar lugar á que se estendiesen

por

1 *Abrev.* en cadenas: é asi tomaron voz por el Infante Don Juan. Pero esto facia el Maestre....

A. C. 1384. por la tierra. E todos estos partieronse del Rey, é fueronse poner á una legua de Lisbona en un logar que dicen la Puente de Loures, é estovieron y esperando batalla: é estaban en esa tierra atendiendo si el Maestre Davis, é los que con él eran querian pelear con ellos, é estovieron en aquella comarca seis semanas [1]; pero el Maestre Davis, nin los de Lisbona non salieron á ellos, nin quisieron pelear. E el Rey Don Juan partió de Santarén [2], é fué para la comarca cerca de Lisbona; é fincó en Santarén la Reyna Doña Leonor. E dexó el Rey en el alcazar un Caballero que decian Lope Ferrandez de Padilla; é en otro castillo que es en la dicha villa, que llaman el Alcazaba, dexó otro Caballero, que decian Ferrand Carrillo, é con ellos gentes para guardar la villa. E comenzó la guerra entre los de Castilla é Portogal á levantarse de cada dia mas: é el Rey entendió que avia menester tener mas Compañas de los suyos, é envió decir al Marques de Villena Don Alfonso, é al Arzobispo de Toledo, é á Pero Gonzalez de Mendoza, los quales dexára en Torrijos cerca de Toledo, é con ellos su Chancilleria, que le enviasen mas Compañas fasta numero de mil lanzas. E asi lo ficieron: ca lo mas aina que ser pudo fueron fechas cartas para los Caballeros que avian fincado en el Regno, que las librasen luego, é enviasen al Rey. E fueron bien menester las Compañas porque el Rey envió, segund paresció despues.

CAPITULO IV.

COMO NUÑO ALVAREZ PEREYRA FUE allende Tajo, é peleó con el Maestre de Alcántara é otros Señores, é los venció.

EStando el Rey en la comarca cerca de Lisbona, sopo cómo un Escudero que decian Nuño Alvarez Pereyra, fijo del Prior que fuera del Hospital de Portogal, é hermano de Don

1 *Asi está en los impr. y en el 2. de la Acad. En el 1. y en el del señor Velasco*, tres semanas. *E.*

2 *Se hallaba todavia en* Santarén á 2. de Marzo *donde hizo merced á Pedro Rodriguez de Fonseca de dos lugares que habian sido de Nuño Alvarez Pereyra. Vease lo que se dice en la Cédula que se pondrá en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

Don Per Alvarez que era estonce Prior del Hospital, era partido de Lisbona, é pasára allende el rio de Tajo á la cibdad de Evora, por guardar aquella comarca, é otrosi por facer daño en los logares fronteros de Castilla, que son Badajoz, é otros [1]. E el Rey, desque lo sopo, envió mandar á Don Juan Alfonso de Guzman Conde de Niebla, é á Don Ferrand Sanchez de Tovar su Almirante mayor, é á Don Diego Martinez Maestre de Alcántara, é á otros, que fuesen para aquella partida, porque peleasen con Nuño Alvarez. E ficieronlo asi, é ovieron de fallar al dicho Nuño Alvarez, é pelearon con él: é por la mala ordenanza que ovieron fueron desbaratados, é murió y el Maestre de Alcántara [2]; pero los otros recogieronse en uno, é los de Portogal non los osaron mas acometer, é partióse asi la pelea. A. C. 1384.

CAPITULO V.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÒ A PERO Ruiz Sarmiento allende Tajo, é lo que y acaesció: é como el Rey fué á Coimbra cuidandola aver.

El Rey Don Juan, desque sopo como el Maestre de Alcántara era muerto, envió allende Tajo contra la comarca de la cibdad de Evora, á Pero Ruiz Sarmiento su Adelantado mayor de Galicia con pieza de gente de armas, é á Juan Rodriguez de Castañeda, é á otros Caballeros: é pasaron allende Tajo, dó andaba el dicho Nuño Alvarez, é ovieron de verse, é cada uno dellos puso su batalla en la mejor ordenanza que pudo, é non quisieron pelear. E el Rey estaba en la comarca cerca de Lisbona, é aun non tenia cercada la cibdad: é fuele dicho que se llegase á la cibdad de Coimbra, é

1 *Por este servicio, y otros dirigidos á que el Reyno de Portugal no cayese en posesion del Rey de Castilla, le hizo merced el Maestre de Avis, llamandose* defensor y regente de los Reynos de Portugal, *del Condado de Ouren, y otras tierras*, en Lisboa á 1. de Julio. Sousa Pruev. de la Hist. Geneal. de la Casa Real de Port. t. 3. pag. 515. *E.*

2 Zuñ. Anal. de Sevilla *hace memoria de varios Caballeros de aquella ciudad que murieron en esta ocasion.* E.

A. C. 1384. é levase allá á la Reyna Doña Leonor su suegra, é que cobraria la dicha cibdad, por quanto el Conde Don Gonzalo, que estaba alli por Capitan, era hermano de la dicha Reyna Doña Leonor, é otrosi un Caballero que decian Gonzalo Mendez de Vasconcelos, que tenia el castillo de la dicha cibdad, era tio de la Reyna. E el Rey dexó Compañas asaz enderredor de Lisbona, é fuese para la cibdad de Coimbra, é levó consigo la Reyna Doña Leonor su suegra, é la Reyna Doña Beatriz su muger. E llegó á la cibdad; é como quier que alli fué llegado, é fabló con el Conde Don Gonzalo, é con Gonzalo Mendez de Vasconcelos, que pues eran parientes de la Reyna su muger, é avian tan grand debdo con ella, como el Conde ser hermano de su madre, é Gonzalo Mendez tio, que quisiesen tomar su voz, é acogerla en la cibdad, é que él les faria muchas é grandes mercedes. Enpero ellos non lo quisieron facer en ninguna manera; antes facian tirar de la cibdad muchos truenos é saetas, é le mataron algunos de los suyos.

CAPITULO VI.

COMO EL CONDE DON PEDRO SE PUSO en Coimbra: é fué presa la Reyna Doña Leonor.

ASi acaesció, que estando el Rey Don Juan sobre la cibdad de Coimbra, fué dicho al Conde Don Pedro (que estaba y con el Rey, é era su primo, ca era fijo de Don Fadrique Maestre que fuera de Santiago) que el Rey tomaba dubda en él: é con miedo que ovo, una noche, con algunos pocos de los suyos, se puso en la cibdad de Coimbra; é el Rey ovo dello grand enojo. E fué dicho estonce al Rey, que la Reyna Doña Leonor su suegra, que alli estaba, oviera enviado sus cartas é Mensageros al Conde Don Gonzalo su hermano, que tenia la dicha cibdad de Coimbra, é á Gonzalo Mendez su tio, que non acogiesen al Rey en ella: é que ella sopo de la entrada quél Conde Don Pedro fizo en Coimbra. E por esto ovo su consejo el Rey, qué faria sobre ello: é algunos del su consejo que alli vinieron con él, le dixeron, que era bien que prendiese á la Reyna Doña Leonor, é la enviase

se

se para Castilla, diciendo, que si la Reyna estoviese en el Regno de Portogal, de cada dia enviaria sus cartas é sus recabdos á muchos del Regno para que non viniesen á la obediencia del Rey. E otros algunos ovo del consejo que decian, que non era bien quél Rey ficiese prender la Reyna Doña Leonor: lo uno, porque ella le diera la villa de Santarén, é los castillos que alli eran; otrosi le diera é dejára el gobernamiento que ella debia tener segund los tratos que fueron fechos é jurados entre él, é el Rey Don Ferrando de Portogal. Otrosi por ser madre de la Reyna su muger, é Dueña tan grande, que non era honesta cosa, nin parescia bien de la prender. Pero el Rey tovose al consejo de los que decian que la Reyna fuese presa é enviada á Castilla: é fizolo asi, ca luego ordenó Caballeros é gentes que fuesen para Castilla, é levasen á la dicha Reyna al Monesterio de Oterdesillas, é la pusiesen alli con otras Dueñas que estaban ende. A. C. 1384.

CAPITULO VII.

COMO EL REY OVO CONSEJO SI CERCARIA á Lisbona: é como era ya pestilencia en las gentes del Rey, é morian muchos dellos.

EL Rey Don Juan partió de la cibdad de Coimbra dó era ido, segund avemos contado, é tornóse para la comarca de Lisbona [1]: é desque y fué, era ya la pestilencia muy grande en los suyos, é morieron Don Pero Ferrandez Cabeza de Vaca Maestre de Santiago, é otros Caballeros Vasallos del Rey. Estonce ovo su consejo, si cercaria la cibdad de Lisbona, ó si andaria por el Regno faciendo guerra; ca la guerra era ya muy descubierta entre él, é los del Regno de Portogal. E ovo y en el consejo algunos que le dixeron, que les

1 *Hallandose en* Morinera, cerca de Lisboa á 20. de Mayo *escribió á las ciudades y villas de sus Reynos para que acudiesen á servirle en aquella ocasion, mandando que particularmente lo executasen los que en ellas gozaban las exenciones de Hijosdalgo; y que de no hacerlo asi, quedasen por pecheros. Vease en las* Adiciones á estas Notas *la carta que escribió á las ciudades y villas del Reyno de Murcia.* E.

A. C. 1384. non parescia buen consejo cercar la cibdad de Lisbona, por quanto ya la pestilencia comenzaba, é que mas se pornia en su gente desque fuese ayuntada, que en otra guisa. Otrosi, que todos los del Regno de Portogal se revelaban é eran contra él, é que era mejor de andar por el Regno apoderandose, é faciendo daño en los rebeldes que non le obedescian, que cercar á Lisbona. Otrosi que non tenia alli su flota, é que non era bueno cercar la cibdad de Lisbona, si la mar non fuese guardada. Otros del su consejo le decian, que era mejor cercar la cibdad; ca decian, que si él tomase aquella cibdad, que todo el Regno ganaba, ca estaba en ella el Maestre Davis, é todos los mas grandes é mejores del Regno. Otrosi que aquella cibdad era la principal cabeza del Regno, á quien todos tenian ojo, é que estaba en ella mucha gente, é que non podia ser que las viandas fuesen tantas porque grand tiempo ge la pudiesen defender; é que cobrada la dicha cibdad, todo el Regno era cobrado. E el Rey de su voluntad non queria cercar la cibdad, é quisiera tenerse al consejo de aquellos que decian que era mejor andar por el Regno; pero tantos é tan grandes fueron los que le consejaban que cercase la cibdad, que lo ovo de facer [2], é seguir su consejo: é fué muy grand daño, segund adelante oiredes. E el Rey fué luego poner su real sobre Lisbona de la parte del Monesterio que dicen Sanctos, é estovo y pieza de dias, que su voluntad era de estar alli: é la su flota non era venida, é los de la cibdad avian quantas viandas querian por la mar, é

de

2 *Estaba ya sobre* Lisboa á 28. de Julio, *con cuya data expidió la Cédula siguiente*: Don Juan é Doña Beatriz por la gracia de Dios Rey é Reyna de Castilla é de Portogal &c. Por facer bien é merced á vos Pedro Rodriguez de Fonseca nuestro vasallo, é Alcayde de la nuestra villa de Olivenza, por los muchos servicios é buenos que fecistes al Rey Don Ferrando nuestro padre, que Dios perdone, é facedes á nos de cada dia, damosvos, é facemosvos merced de todo lo que montare en el terzuelo, é en el aduana, é en el portage, é en el acorage de la dicha villa que á nos pertenesce... fasta en quantia de mil libras... Dada en el nuestro Real de sobre Lisboa á 28. de Julio del año del Nascimiento de N. S. Jesu-Christo de 1384. años. Nos el Rey — Yo la Reyna. *Archivo del Marqués de Monesterio y la Lapilla. En el mismo* Real á 21. de Agosto *D. Alonso Bocanegra hizo su testamento, fundó mayorazgo de la villa de Palma.* Pell. Memor. de Don Fern. de los Rios, pag. 16.

de la parte de allende Tajo, que se las traian. Enpero despues vino la flota de Castilla, asi galeas, como naos, é pusieronse de la parte de Almada, é guardaban quanto podian que non entrasen viandas en la cibdad. Pero la mortandad fué luego en el real muy grande, é morian cada dia muy muchos omes: con lo qual el Rey, é todos los que eran alli en su servicio, estaban muy enojados. E el Rey, despues que tovo su real asentado, con fiuza de cobrar la cibdad, non queria partir de alli, é de cada dia avia muy grandes peleas de los del Rey con los de la cibdad. A. C. 1384.

CAPITULO VIII.

COMO LOS QUE ESTABAN EN LISBONA enviaron á la cibdad del Puerto de Portogal por la flota que los acorriese: é como vino la flota, é lo que y acaesció.

Los de Lisbona, desque se vieron tan afincados de la flota del Rey de Castilla, que les vedaba que non oviesen viandas por la mar, enviaron al Puerto de Portogal, que es una cibdad muy buena, á armar flota de naos é galeas para que los viniesen acorrer, é por aver consigo al Conde Don Gonzalo, que estaba en la cibdad de Coimbra, é otros Caballeros é Escuderos que eran con él en aquella comarca. E el Conde Don Gonzalo partió de Coimbra, é fué para la cibdad del Puerto, é armó luego alli con muy grand priesa diez é ocho galeas, é seis naos, é entraron en ellas muchas Compañas, é vinieronse derechamente para la cibdad de Lisbona. E un dia con la marea, é grand refrescamiento de viento que ovieron, entraron por el puerto. E las galeas é naos del Rey de Castilla, que eran trece galeas, é naos é barcas doce, estaban de la otra parte de la tierra dó el Rey Don Juan tenia su real: é quando la flota de Portogal entraba en el puerto, entraron por la parte de Almada las galeas pegadas á la tierra de Almada, é las naos contra lo largo cerca dellas. E estonce la flota de Castilla comenzó de pelear, é los de la flota de Portogal non curaban de ál, salvo por llegar á la cibdad; é asi lo

A. C. 1384. lo ficieron. E la flota de Castilla tomó tres naos de Portogal, é en la una mataron un Caballero que venia por Capitan de las naos, que decian Rui Pereyra; é las otras tres naos, é diez é ocho galeas de Portogal pusieronse pegadas á la cibdad: é los que y estaban cobraron con ellas muy grand esfuerzo. E las galeas de Portogal é todas sus naos fueron luego desarmadas, salvo quatro galeas que estaban pegadas á la cibdad.

CAPITULO IX.

DE LA PLEYTESIA QUE SE TRATABA con los de Lisbona.

ESTando asi cercada la cibdad de Lisbona, movióse pleytesia: é por mandado del Rey, Pero Ferrandez de Velasco su Camarero vióse con el Maestre Davis, que era el Capitan mayor de Portogal, que estaba en Lisbona. E la pleytesia fué esta: que el Maestre Davis decia, que si al Rey de Castilla ploguiese que el dicho Maestre fuese Gobernador del Regno de Portogal fasta que el Rey oviese fijo de la Reyna Doña Beatriz su muger, é que oviese aquel poder del gobernamiento como le avia de tener la Reyna Doña Leonor, segund los tratos que se ficieron entre él, é el Rey Don Fernando de Portogal, que él tomaria voz de la Reyna Doña Beatriz su sobrina, é gobernaria el Regno por ella; é quel Rey Don Juan se tornáse para Castilla: é que de todo esto le faria qualquier pleytos, é omenages, é juras, é recabdos que en este caso compliesen. E Pero Ferrandez de Velasco dixole, que el Rey de Castilla non le faria tal pleytesia en ninguna manera del mundo; mas que le faria tanto, que fuesen dos Gobernadores en el Regno de Portogal, el uno el dicho Maestre, é el otro un Caballero de Castilla, qual el Rey de Castilla quisiese. E el Maestre Davis dixole, que en ninguna manera non lo consentiria el Regno de Portogal, que Caballero de Castilla fuese Regidor nin Gobernador. E asi se partieron non acordados en la pleytesia.

A. C. 1384.

CAPITULO X.

COMO LA GUERRA SE AVIVABA: E QUALES Caballeros del Regno de Portogal tenian la parte del Rey Don Juan é de la Reyna Doña Beatriz su muger.

EN todo este tiempo la guerra era muy grande por todo el Regno de Portogal: é estaban con el Rey de Castilla muchos é muy grandes Caballeros de Portogal que tenian su partida, é eran estos: En la tierra que dicen entre Duero é Miño eran por la parte del Rey de Castilla, é de la Reyna Doña Beatriz su muger Lope Gomez de Liria, que como quier que era natural de Galicia, avia grand tiempo que vivia en Portogal, é el Rey Don Ferrando ficierale muchas mercedes, que le avia fecho Merino mayor de aquella tierra entre Duero y Miño, é tenia alli muchas fortalezas: é éste tenia siempre la parte de la Reyna Doña Beatriz, é tenia á Valencia, é la Puente de Limia, é otros logares. Otrosi era y otro Caballero natural de Portogal, que decian Arias Gomez de Silva, que era muy buen Caballero, é fuera ayo del Rey Don Ferrando, é tenia la villa é castillo de Guimaranes. E otro Caballero Portogues, que decian Martin Gonzalez de Atayde, tenia á Chaves en la comarca dó dicen Tras los montes. E un Caballero que decian Juan Alfonso Pimentel tenia la villa de Breganza. E otro Caballero, que decian Juan Rodriguez Puertocarrero, tenia á Villanova de Pavoes, é otros logares. E en la Vera estaban por el Rey Alfon Gomez de Silva, que tenia la villa é castillo é tierra de Covillana: é su hermano, que decian Ferrand Gomez de Silva, que tenia el castillo de Monsancto, é Peñamacor. Otrosi estaba por el Rey Alvar Gil de Carvallo, que tenia la villa é castillo de Sabugal. E estaba por el Rey otro Caballero de Portogal, que era natural de Galicia, é fué criado del Rey Don Ferrando, que decian Alfonso Tenreyro, que era Freyre de la Orden de Christus, é tenia la villa é castillo de Miranda de Duero. E estaba por el Rey Gonzalo Vazquez de Azevedo, que fué

muy

A. C. 1384 muy privado del Rey Don Ferrando, é tenia la villa é castillo de Torres novas. E estaba por el Rey Vasco Perez de Camoes, que era un Caballero natural de Galicia, criado del Rey Don Ferrando de Portogal, é tenia la villa é castillo de Alenquer; é Juan Gonzalez de Tejeyra, Chanciller que fué del Rey Don Ferrando de Portogal, que tenia la villa é castillo de Ovidos. E estaba por el Rey el Conde Don Enrique Manuel, que tenia á Sintra, é era Conde del dicho logar, é Señor de Cascales; é Ferrand Gonzalez de Meyra, que tenia la villa é castillo de Torres vedras, é entregó al Rey el logar, é el Rey puso alli á Juan Duque, un Caballero de Castilla. E estaban por el Rey Martin Alfonso de Merlo, que tenia á Cellorico de la Vera; é Ferrand Alfonso su fijo; é Don Per Alvarez Pereyra, Prior del Hospital en Portogal, que tenia muchos castillos de la Orden; é su hermano Diego Alvarez. E estaba por el Rey Martin Yañez de Barbudo [1], Freyre de la Orden Davis, que tenia á Monfort; é Don Ferrand Dantes, Comendador mayor de la Orden de Santiago, que tenia la villa é castillo de Mértola; é Pero Rodriguez de Fuentseca, que tenia la villa é castillo de Olivenza; é el Conde de Viana, que avia á Viana, é otros logares; é Pay Rodriguez, un Caballero natural de Galicia, criado del Rey Don Ferrando, que tenia á Campo mayor; é Ferrand Gonzalez de Sousa, que tenia á Portel. E estaban por el Rey todos los Alcaydes que tenian las villas é castillos de Ribadecoa; é Gonzalo Yañez de Castil Davis, que tenia la villa é castillo del dicho logar de Castil Davis; é Vasco Martinez de Merlo, é sus fijos. E eran con el Rey Alvar Gonzalez de Mora, que tenia la villa é castillo de Mora; é otros muchos Caballeros é Escuderos de Portogal.

CA-

1 *Hizole despues el Rey D. Juan Maestre de Alcántara, y murió en el Reyno de Granada quando entró en él reynando Don Enrique III. Era Portugues, como parece adelante Año XII. cap. 15.*

A. C. 1384.

CAPITULO XI.

COMO ERA GRAND PESTILENCIA EN EL real del Rey Don Juan : é como ovo su consejo de se partir dende.

ESTando el Rey Don Juan en su real que tenia sobre Lisbona, la pestilencia é mortandad fué cada dia cresciendo muy fuertemente, é morian muchos de los que con él estaban, en manera que del dia que morió el Maestre de Santiago, fasta dos meses, morieron de las Compañas del Rey dos mil Omes de armas de los mejores que tenia, é mucha otra gente : entre los quales morió el Maestre de Santiago Don Pero Ferrandez Cabeza de Vaca, segund que dicho avemos, é otro Maestre de Santiago, que fué fecho luego despues dél, que decian Don Rui Gonzalez Mexia. E morió Don Pero Ruiz de Sandoval Comendador mayor de Castilla, que cuidaba ser Maestre; é Pero Ferrandez de Velasco Camarero mayor del Rey, é Don Ferrand Sanchez de Tovar Almirante mayor de la mar, é Ferrand Alvarez de Toledo Mariscal de Castilla, é Pero Ruiz Sarmiento Mariscal de Castilla, é Don Pero Nuñez de Lara Conde de Mayorga, é Juan Martinez de Rojas, é Lope Ochoa de Avellaneda [1], é Juan Martinez de Leyva [2]; é de Toledo morieron trece Caballeros Vasallos del Rey; é morieron muchos otros Ricos omes é Caballeros é Escuderos de Castilla é de Leon. E en este tiempo desta guerra era y en el real con el Rey Don Juan el Infante Don Carlos heredero de Navarra, que era casado con la Infanta Doña Leonor hermana del Rey, el qual es agora Rey de Navarra : é en todo el tiempo desta guerra nunca se partiera del Rey Don Juan. E el Rey, é el Infante de Navarra ovieron su consejo cómo farian, ca la mortandad era muy grande, asi en el real, como en los que estaban en la flota de la

mar:

1 *Otorgó su testamento á 21.* de Agosto en el Real sobre Lisboa. *Pell. Grandeza de la Casa de Miranda f.* 57. E.

2 *Asi dice la Abrev. como parece debe estar. En otros M. SS.* Veyra, Meyra, y Neyra. *E.*

A. C. 1384. mar: é todos los que y eran con el Rey le dixeron, que fuese la su merced de non querer tentar á Dios, é que se partiesen del real, é se tornasen para Castilla; ca él dexaba en Portogal muchas buenas Compañas de Señores é Caballeros que tenian muchas villas é castillos por él, é farian grand guerra al Maestre Davis, é á los que tenian su partida: é que desque á Dios ploguiese que la pestilencia cesase, podia tornar, é cobrar el Regno. E como quier que el Rey non lo queria facer, nin se partir de alli de aquella cerca, empero con grand afincamiento de los suyos, otrosi, por la grand pestilencia que veia, que non avia dia que docientos omes, ó mas, non moriesen, ovo de partir del dicho real, é vinose para la villa de Santarén, é dexó y mucha buena Compaña en guarda de la dicha villa. E dexó por mayor della á Diego Gomez Sarmiento su Repostero mayor, al qual ficiera su Mariscal de Castilla despues que murieran Pero Ruiz Sarmiento su hermano, é Ferrand Alvarez de Toledo. Otrosi dexó y muchos Caballeros é Escuderos, é pieza de Ballesteros, en guisa que fincaron y en número de seiscientas lanzas, é trecientos Ballesteros. Otrosi dexó en Alenquer á Vasco Perez de Camoes, é en Sintra al Conde Don Enrique Manuel, é en Torres vedras un Caballero de Castilla que decian Juan Duque; é en Ovidos á Juan Gonzalez de Tejeyra Chanciller que fuera del Rey Don Ferrando de Portogal, é en Torres novas á Alfonso Lopez de Tejeda, natural de Castilla, Comendador de Santiago. E en todos estos logares dexó el Rey con estos Alcaydes Caballeros é Escuderos sus Vasallos: é en las otras villas é castillos de Portogal dexó aquellos Caballeros que diximos que los tenian. E el Rey tornóse para Castilla asaz quexado por la mucha buena gente que perdiera en aquella mortandad, é fuese para Sevilla. E eso mesmo la su flota, que era en la mar cabe la cibdad de Lisbona, partió dende, ca perdia cada dia mucha gente de aquella pestilencia, é fuese para Sevilla.

CA-

A. C. 1384.

CAPITULO XII.

COMO EL REY, DESPUES QUE LLEGÓ á Sevilla, mandó armar naos é galeas para enviar sobre Lisbona: é cómo ordenó de los Maestrazgos de Santiago é de Calatrava.

DEsque llegó el Rey Don Juan á Sevilla ovo su acuerdo de enviar á Francia cartas por algunas [1] gentes de armas que le viniesen ayudar á esta guerra, por quanto él avia perdido muchas Compañas de las suyas en la pestilencia que oviera en el real sobre Lisbona. Otrosi fizo armar algunas galeas é naos, é de cada dia se aparejaba para tornar á la guerra de Portogal: ca dexára en el Regno de Portogal muchos Caballeros de Castilla é de Portogal, que esperaban de cada dia su acorro. Otrosi ordenó el Rey, que Don Pero Moñiz de Godoy Maestre de Calatrava, fuese Maestre de Santiago; é que Don Per Alvarez Pereyra, Prior que era del Hospital de Portogal, que y era con él, fuese Maestre de Calatrava [2]: é ficieron los Freyres de las dichas Ordenes segund que el Rey les mandó: é envió el Rey, despues que esto acordó de facer, al Papa Clemente VII. que estaba en Aviñon, é confirmólo todo, segund que el Rey lo avia ordenado. E desta ordenanza que el Rey fizo en las dos Ordenes non plogo á algunos del Regno, é del consejo del Rey, por quanto les parescia este mudamiento tal en estas Ordenes cosa muy estraña, quel Maestre de Calatrava, que es de la Orden del Cistel, fuese Maestre de Santiago, que es Orden de Caballeria: é otrosi quel Prior de Sant Juan tornase á ser Maestre de Calatrava.

En este Año de que este libro cuenta finó Don Luis fi-

1 *Abrev.* á Francia á catar algunas...

2 *Don Fr. Per Alvarez Pereyra, llamandose Prior del Hospital de San Juan en Portugal, electo Maestre de Calatrava, y hallandose en el Convento de esta Orden* á 26. de Abril 1385. *hizo donacion al Prior y Freyles de dicho Convento del molino de Valbuena orilla de Guadiana.* Bull. de Calatr. *E.*

A. C. 1384. fijo del Rey Don Juan de Francia, que fuera Duque de Anjeus, é era agora Rey de Secilia, en la cibdad de Sant Nicolas de Bari en Italia: é los que tenian su partida tomaron por Rey á su fijo Don Luis, que era de edad de diez años. E era en Napol Carlos de la Paz su contrario, que se llamaba Rey de Napol, é avian guerra asaz, como quier que el Rey Don Luis estaba aun en Francia quando su padre finó.

AÑO SEPTIMO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é cinco; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é cinco; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é siete.

CAPITULO I.

DE COMO EL REY ENVIÓ SU FLOTA CONTRA Portogal: é como sopo que Diego Gomez Sarmiento peleára con el Maestre de Christus, é con el Prior del Hospital.

A. C. 1385. EL Rey Don Juan estando en Sevilla envió doce galeas é veinte naos á facer guerra á la cibdad de Lisbona, é á los del Regno de Portogal que non estaban en su obediencia. Otrosi envió llamar á todos los sus Vasallos de Castilla que fuesen con él para entrar en el Regno de Portogal [1]. Otrosi ovo nuevas como Diego Gomez Sarmiento, é los Caballeros é Escuderos que dexára en Santarén, avian pelea-

1 *No solamente llamó á los Vasallos, sino á las gentes de las ciudades y villas. Vease en las* Adiciones á estas Notas *la convocatoria que se dirixió á las del Reyno de Murcia.* E.

leado con el Maestre de Christus de Portogal, é con Alvar Gonzalez Camelo, Prior que se llamaba del Hospital, que eran de la parte del Maestre Davis, cerca de Torres novas, é que los venciera el dicho Diego Gomez, é prendiera al dicho Maestre de Christus, é á Alvar Gonzalez, é que los levára presos á Santarén. A. C. 1385.

CAPITULO II.

COMO EL REY SOPO QUE EL CONDE Don Pedro se pusiera en Torres vedras.

OTrosi ovo nuevas el Rey Don Juan como el Conde Don Pedro, que diximos se pusiera en Coimbra quando el Rey fuera alli, estando despues en el Puerto de Portogal ficiera guerra contra los que tenian la parte del Rey de Castilla entre Duero é Miño, é despues viniera en la flota de Lisbona, é agora estaba con el Maestre Davis en Lisbona, é que era partido dél, é se pusiera en Torres vedras, dó estaba Juan Duque, queriendose venir para la merced del Rey. E sopo el Rey que se pusieran con el dicho Conde Don Pedro en el dicho logar de Torres vedras otros Caballeros de Castilla que estaban en Lisbona, los quales eran Don Pedro de Castro fijo de Don Alvar Perez de Castro Conde de Arroyuelos, é Juan Alfonso de Baeza, é otros Escuderos: é plogo dello al Rey.

CAPITULO III.

COMO LLEGARON AL REY DE CASTILLA Mensageros del Rey de Francia.

OTrosi en este tiempo llegaron al Rey Don Juan á Sevilla Mensageros del Rey Don Carlos VI. de Francia, é eran dos Caballeros, é un Doctor, por los quales el Rey de Francia le facia saber, que él avia avido su consejo de pasar con todo su poder en la isla de Inglaterra: é por ende le rogaba que le ayudase con algunas galeas. E el Rey le respondió, que le placeria de lo facer; pero que ellos veian el

A. C. 1385. grand menester que él tenia de la guerra de Portogal, por lo qual de presente non lo podia facer. Pero que fiaba en Dios, que segund él tenia villas é castillos é Caballeros de su partida en el Regno de Portogal, que muy aina cobraria aquel Regno, é que estonce con todo lo que él oviese ayudaria al Rey de Francia muy de buenamente. E los Mensageros del Rey de Francia ge lo agradescieron de su parte; ca bien vieron que decia razon, é que non podia de presente partirse de la guerra que avia comenzado: é tornaronse para el Rey de Francia su señor.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DEMANDÓ A LOS DEL SU consejo cómo faria del Conde Don Alfonso que tenia en prision.

DEspues que el Rey Don Juan partió de la cerca de Lisbona vínose para Sevilla, é ovo una dolencia muy fuerte, de la qual llegó á grand peligro, en manera que cuidaron una noche que moriera. E desque guaresció de la dolencia, é se sintió mejor, fizo venir delante sí los del su consejo, é dixoles, como bien sabian ellos que al Conde Don Alfonso su hermano, despues que moriera el Rey Don Enrique su padre, le ficiera muchas mercedes en le heredar nuevamente, ca le diera el salin de Aviles, que es de muy grand renta, é otrosi en le acrescentar tierra mas de lo que tenia primero de su padre, é le diera muchos Caballeros é Escuderos de su Regno que le guardasen. E que el Conde, non parando mientes á esto, tratára con el Rey de Portogal su enemigo: por lo qual, despues que sopiera que él lo sabia, se fuera para Asturias, é que el Rey oviera de ir allá. E desque viera el Conde que non podia defenderse dél, se viniera para él á Oviedo, é que él le perdonára todo lo pasado. E que despues desto el Conde, non parando mientes á ello, se le pusiera otra vez en la villa de Breganza, que era del Rey de Portogal, é tratára su casamiento con la Infanta Doña Beatriz fija del Rey de Portogal, seyendo desposada, é pues-

A. C. 1385.

puesto su casamiento della con el Infante Don Enrique su fijo. E como quier que él estando en Zamora le enviára requerir que se viniese para él, por quanto él iba por su cuerpo á pelear con el Rey de Portogal, é con Mosen Aymon Conde de Cantabrigia fijo del Rey de Inglaterra, que querian entrar en Castilla por las partidas de Yelves, que lo non quisiera facer el dicho Conde, salvo dandole arrehenes porque viniese seguro: en las quales arrehenes demandaba al Infante Don Ferrando su fijo, é que le diese el castillo de Alburquerque, dó él le toviese, é ciertos fijos de Caballeros. E que despues desto los Caballeros é Escuderos que estaban con el Conde en Breganza, que eran naturales de Castilla, como vieron que él iba á pelear, partieronse del Conde, é se vinieron para él á Castilla; é el Conde, quando se viera desamparado, é sin gentes, é sopo que el Rey era partido de Zamora, é se iba para Badajoz á la batalla que entendia aver con el Rey de Portogal é con Mosen Aymon, trató sus pleytesias con Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, al qual dexára el Rey en la cibdad de Zamora con gentes de armas por guarda de la tierra, por quanto el dicho Conde estaba en Breganza, que es en aquellas partes. E el dicho Arzobispo, por su servicio, ovo sus pleytesias con el Conde, é trató con él en tal manera porque fuese en la su merced. E esto asosegado, el Conde Don Alfonso viniera para él á Zamora, é dende para Badajoz, é él le rescibiera muy bien, é le perdonara todo lo pasado. E despues desto, quando él fué á facer sus bodas á Badajoz con la Reyna Doña Beatriz su muger, enviára por el Conde, é por los Grandes de su Regno, que fuesen con él; é el Conde non quiso venir, antes se fué para su tierra de Asturias, é comenzó á bastecer sus villas é castillos, é robaban sus gentes: por lo qual el Rey ovo de enviar allá á Pero Ferrandez de Velasco su Camarero mayor, é á Pero Ruiz Sarmiento su Mariscal, con Compañas de armas. Otrosi despues que el Rey ficiera sus bodas, é partiera de Badajoz, enviára Caballeros é cartas al Conde que se viniese á su merced; é que él non lo quiso facer; antes se bastecia mas de cada dia, é trataba con los Ingleses, especialmente con los de Bayona, que le enviasen

acor-

A. C. 1385. acorro de gentes é de navios: por lo qual él non pudo escusar de llegar á Asturias. E llegó á la villa de Gijón, dó estaba el Conde, é non le acogieron en ella; antes le tiraban con truenos, é con ballestas, é piedras, é ge la defendian. E como quier que algunos de los que estaban dentro con el Conde le daban entrada en la dicha villa, él, aviendo piedad del Conde, non lo quiso facer; antes le perdonó, é le tornó todas sus tierras, é las mercedes que dél tenia. E despues desto, andando con él en la su Corte, tratára con el Rey de Portogal algunas cosas que eran contra su servicio: por lo qual él le ficiera prender en la Puebla de Montalvan. E agora, quando él llegára en Sevilla á peligro de muerte de la dolencia que ovo, segund dicho es, pensára como dexaba á su fijo el Infante Don Enrique muy pequeño, que non avia mas de cinco años: é rescelára, que si algo acaesciese dél, que el Conde posiese algund bollicio en el Regno. E por tanto que les pedia consejo, pues le tenia preso, qué les parescia que debia facer dél; ca él les mostraria por cartas é por escripturas, como el dicho Conde Don Alfonso merescia grand pena: é que sobre esto les demandaba consejo cómo faria. E los Perlados que estaban en el consejo del Rey dixeron, que en este fecho ellos non podian fablar, por quanto era fecho de muerte. E los Caballeros que estaban en el consejo dixeron al Rey, que su merced fuese de les dar plazo para que acordasen sobre esta razon, é que le darian respuesta: é al Rey plogo dello. E en tanto el Rey partió de Sevilla, é fué en galeas á ver la isla é cibdad de Caliz, é dende vino á Xeréz de la Frontera.

CAPITULO V.

COMO RESPONDIERON AL REY LOS Caballeros del su Consejo sobre la razon que les dixera del Conde Don Alfonso.

DEspues que el Rey vino de la cibdad de Caliz á la villa de Xeréz, é tornó á Sevilla, un dia mandó venir ante sí á los Caballeros del su consejo, é preguntóles, qué avian

acor-

acordado sobre la razon que les dixera del Conde Don Alfonso. E los Caballeros eran dos, é non mas, ca todos los otros eran Perlados é omes de Iglesia: é el uno dixo asi: A. C. 1385.

,, Yo he pensado en esta razon del Conde Don Alfonso ,, de los yerros que vos fizo, é como se los perdonastes, é ,, le tornastes sus tierras; é despues decides que tornó otra ,, vez á vos errar. E, Señor, á mi me parece que vos debedes ,, encomendar este fecho á dos Alcaldes vuestros de la vues- ,, tra Corte, que vean todos los recabdos que vos tenedes: ,, é si despues del perdon que vos le fecistes el Conde vos ,, erró, que lo juzguen, é se libre segund fallaren por derecho ,, é fuero de Castilla é de Leon, si lo él asi meresciere. Ca, ,, Señor, ome que tantos yerros vos fizo seyendo vos vivo é ,, sano en la edad que sodes, de presumir es que faria mucho ,, mas si algo contesciese de vos, fincando vuestro fijo el Infante ,, primogenito é heredero en la edad en que está.“

E despues que este Caballero dixo su consejo, segund que avedes oido, el Rey preguntó al otro Caballero, qué le parescia deste fecho: é el Caballero le dixo asi:

,, Señor: Yo he pensado en esta razon que avedes dicho ,, á los del vuestro Consejo sobre el fecho del Conde Don Al- ,, fonso: é como quier que veo asaz peligros en ello, yo non ,, querria por cosa del mundo que vos fuesedes contra Dios, ,, nin contra vuestra fama; antes querria que vos parasedes á ,, todos los peligros que venir vos pudiesen. E esta razon es ,, loada é alabada de todos los sabidores, que antes debe sufrir ,, ome qualquier peligro, aunque sea de muerte, que es el ,, mas duro que ser pueda, que facer cosa mala nin fea. E ,, pues esto dixeron los sabidores Gentiles, que non ovieron ,, conoscencia de Dios, mucho mas firme finca hoy la razon ,, en aquellos que han ley, é temen á Dios, quando el yerro ,, fuese contra Dios é contra consciencia. E, Señor, loado sea ,, Dios, todos los que vos conoscen tienen que sodes ome ,, que temedes á Dios, é amades justicia, é estades en buena ,, fama desto, asi en los vuestros, como en todos los otros ,, Regnos de Christianos: é non quiera Dios que por nin- ,, guna barata, nin provecho mundanal fagades vos cosa ,, que contra esto sea. Ca, Señor, algunos Reyes vuestros

,, an-

A. C. 1385.

,,antecesores en Castilla é en Leon ficieron algunas obras ,,destas, por las quales las sus famas se dañaron, é les vinie- ,,ron grandes deservicios: é mal pecado, todos los Reyes de ,,Christianos fablan dello, diciendo que los Reyes de Cas- ,,tilla mataron rebatadamente en sus palacios, é sin forma de ,,justicia, á algunos Grandes de sus Regnos: de los quales vos ,,porné algunos exemplos, que son estos.“

,,El Rey Don Alfonso que fué esleido por Emperador ,,de Alemaña, é fué fijo del Rey Don Ferrando que ganó ,,á Sevilla é la Frontera, é padre del Rey Don Sancho, mató ,,en el castillo de Burgos al Infante Don Fadrique su herma- ,,no legítimo, é á Don Simon de los Cameros, que era un ,,grand Rico ome, é fueron muertos escondidamente, non ,,mostrando el Rey razon por qué los matára: por lo qual ,,todos los grandes Señores é Caballeros de Castilla fueron ,,muy espantados, é Don Nuño, que era Señor de Lara, é ,,Don Ferrand Ruiz de Saldaña, é otros grandes Señores é ,,Ricos omes é Caballeros salieron del Regno, é fueronse pa- ,,ra Granada, é acogiólos bien el Rey de Granada, é fizoles ,,muchas honras, é muchas mercedes, é mandó facer fuera ,,de la cibdad unos palacios muy grandes para Don Nuño en ,,que posase, los quales son y hoy en dia, é alli posan agora ,,los Christianos que allá van, é llamanlos palacios de Don ,,Nuño: é estovieron alli grand tiempo, que non querian tor- ,,nar á Castilla. E ellos, é todos los del Regno tomaron tan ,,grand desamor con el Rey Don Alfonso, que quando fué ,,la contienda entre él, é el Infante Don Sancho su fijo, todos ,,tovieron contra él con el Infante. E quando fué dada la senten- ,,cia de Valladolid á consentimiento é pedimento del Regno, ,,que tirasen al Rey Don Alfonso la administracion del Regno, ,,una de tres razones que fueron puestas contra él fué esta: que ,,le debia ser tirada la espada de la justicia de la mano, por quan- ,,to non usára bien della; ca matára al Infante Don Fadrique ,,su hermano, é á Don Simon de los Cameros sin ser oidos.“.

,,Otrosi, Señor, el Rey Don Sancho, fijo deste Rey Don ,,Alfonso que avemos contado, fizo matar en Alfaro, é en ,,su Cámara, con Ballesteros, al Conde Don Lope Señor de ,,Vizcaya: por lo qual Don Diego su hermano del dicho Con-

,,de

„ de Don Lope, é otros Caballeros con él, se fueron para A. C. 1385. „ Aragon, é ficieron guerra á Castilla, tanto que el Rey ovo „ de enviar allá á Don Rui Paez de Sotomayor, que era muy „ buen Caballero, con dos mil de caballo de la su mesnada, „ é con el su pendon. E salió Don Diego á ellos, é peleó „ con ellos, é venciólos, é mató á Don Rui Paez de Soto- „ mayor, é tomó los pendones del Rey, é levólos á Teruel, „ é alli estovieron colgados en la Iglesia, fasta quel Rey „ Don Pedro ganó la dicha villa en tiempo que avia guerra „ con Aragon, é los mandó tirar de alli.“

„ Otrosi, Señor, el Rey Don Alfonso vuestro abuelo, se- „ yendo mozo, fizo matar en su palacio en Toro á Don Juan „ el Tuerto, que era Señor de Vizcaya, fijo del Infante Don „ Juan que morió en la Vega, é nieto del Conde Don Lo- „ pe que morió en Alfaro: é fueron muy espantados todos los „ del Regno por esta muerte. Pero por quanto el Rey era „ mozo de pequeña edad, fué puesta la culpa al Conde Don „ Alvar Nuñez de Osorio, é morió por ello.“

„ Otrosi, Señor, el dicho Rey Don Alfonso vuestro abue- „ lo mató en Agusejo á Don Juan Alfonso Señor de los Ca- „ meros. Levando convidado el dicho Don Juan Alfonso al „ Rey á correr monte, é viniendo con el Rey á la villa, ma- „ taronle dos Donceles del Rey de la gineta á lanzadas: é „ como quier que el Rey decia que le mandára matar por- „ que tomára sueldo dél para ir acorrer á Gibraltar quan- „ do la perdió Vasco Perez de Meyra, é que non fuera „ con él, fué esta muerte muy retraida al Rey, por quanto „ le mató sin ser oido, é todos los Caballeros fueron muy es- „ pantados dél por ello. E de aquel dia acá la Casa de los Ca- „ meros fué muy abatida: é esto fué muy grand daño, ca eran „ grandes Señores, é servian mucho á la Casa de Castilla; ca „ Don Juan Alfonso, padre deste quel Rey matára, peleára „ entre Alfaro é Corella, dó dicen Entrabarria, teniendo la voz „ del Rey, con Don Juan Nuñez de Lara, que facia guerra á „ Castilla, é vencióle, é prisóle, é traxole preso al Rey Don Fer- „ rando vuestro bisabuelo al real que tenia sobre Palenzuela [1]:

1 *De esta batalla se hace mencion en el Año VI. del reynado de Don*

A. C. 1385. ,,é cobró el Rey la villa, é todos los otros logares de Don ,,Juan Nuñez de Lara., é aseguraronse todos los fechos.“

,,Otrosi el Rey Don Alfonso vuestro abuelo mató á Don ,,Gonzalo Martinez de Oviedo Maestre de Alcántara [2] sin ,,juicio, por quanto le volvieron con él algunos; é ovieronlo ,,por estraño en Castilla, é por muy grand mal, por quanto ,,el dicho Don Gonzalo Martinez ficiera un servicio muy se- ,,ñalado á la Casa de Castilla, ca venciera é matára al Infante ,,Abomelic, llamado Picazo, fijo del Rey Abulhacen de Be- ,,namarin, que pasó á la Frontera á facer guerra con ocho ,,mil de caballo. [3] “

,,Otrosi el Rey Don Pedro vuestro tio fizo matar en Se- ,,villa en su palacio á Don Fadrique su hermano Maestre ,,de Santiago, é fizole matar á los Ballesteros de maza: é den- ,,de á quince dias fizo matar en Bilbao al Infante Don Juan ,,de Aragon su primo en su palacio, eso mesmo por Balles- ,,teros de maza; por lo qual muchos de los Caballeros é Es- ,,cuderos que vivian con él se fueron para Aragon, é los per- ,,dió para siempre. E el Rey Don Enrique vuestro padre, ,,seyendo Conde, é estando en Aragon, sintióse de la muer- ,,te del Maestre su hermano; é el Infante Don Ferrando Mar- ,,ques de Tortosa sintióse de la muerte del Infante Don Juan ,,su hermano, é quebrantaron las treguas que estaban pues- ,,tas entre Aragon é Castilla, é ficieron guerra: ca el Infan- ,,te Don Ferrando entró por el Regno de Murcia, é el Conde ,,Don Enrique por tierra de Soria, é volvióse la guerra, é ,,dende vino mucho mal é mucho daño en los Regnos de Cas- ,,tilla é de Aragon, dó primero avia alguna esperanza de paz ,,é de sosiego.“

,,E, Señor, como quier que todos estos daños é males ,,ayan

Don Fernando IV. y se dice que fué entre Alfaro y Araciel.

2 *Se refiere esta muerte en la Crónica de Don Alonso XI. Año XXVIII. y en la del Rey Don Pedro Año* 1353. *cap.* I.

3 *Abrev.* con ocho mil de caballo. E desto nasció despues la batalla de sobre Tarifa, que el dicho Rey Don Alfonso é el Rey de Portogal vencieron al Rey de Benamarin, é al Rey de Tremecen, é á otros Reyes, é á ochenta mil de caballo que traia el Rey de Benamarin padre del dicho Infante. *Esto parece añadido por el copiante, haciendo Reyes distintos, de Benamarin, y de Tremecen, no siendo mas que uno.*

A. C. 1385.

,, ayan acaescido por ser fechas tales muertes como estas; pero lo peor dello fué, que tocaron en la fama de los Reyes que tales muertes, é en tal manera mandaron facer 4. E como quier, Señor, que estotro Caballero de vuestro consejo aya bien dicho, que este fecho le mandeis ver á los vuestros Alcaldes que le libren por justicia; enpero tal fecho como este del Conde Don Alfonso me paresce que non debe ser puesto asi en los Alcaldes de la vuestra Corte; ca há ome rescelo, que por aventura, teniendo que vos cumplen voluntad, pecasen en este fecho, si el Conde non toviese quien razonase por él; lo qual seria á él grave de fallar, desque viesen que vos avedes contra él mal talante."

,, Otrosi, Señor, fuera deste Regno non seria bien contado; ca dirian que los vuestros Alcaldes non farán si non lo que vos les mandasedes, é que por esto les aviades encomendado este fecho. E por tanto, Señor, lo que á mí paresce que debedes facer en este caso es esto. Debe saber la vuestra Real Magestad, que el Rey Don Juan de Francia, abuelo deste Rey Don Carlos que agora reyna, fizo prender al Rey Don Carlos de Navarra, que es hoy vivo, é era casado con su fija del Rey de Francia, é el dicho Rey de Francia era casado con hermana del Rey de Navarra: é fizole prender en París, é puesto en prision, acusabale, diciendo que tratára con los Ingleses sus enemigos, seyendo el Rey de Navarra tenudo al Rey de Francia por la tierra que tiene dél

4 *Abrev....* mandaron facer. Ca lo peor que al Rey é al Príncipe de la tierra puede ser, es si una vez toma posesion en su fama de que mata los omes por informacion ó voltura de los otros, sin los oir como debe. Ca despues que este espanto é temor es en el su pueblo, ninguno non se fia en él, é todos temen sus muertes, é de ser vueltos; é quando los llama, aunque sea sin mal propósito, cuidan que los llama á muerte, é siempre van á él con espanto, é aborrescen su vista, é le desean muerte, como quien está cativo, é entiende se librar. E quando sienten que en este caso es temprado, é con caridad atiende audiencia, é que oirá al acusado en qualquier caso quel acusen, é que non se moverá aun quel instiguen, é que pasará por justicia: de tal Señor desean su vista, é estar cerca dél, é van seguros á su llamado; é todos los que vé viven bien, é son justos sus pensamientos con la voluntad del Rey para le servir, é nasce dello todo bien, como de lo contrario nasce todo mal fruto; de lo qual, asi en Gentiles, como en Christianos de antiguedad podriamos dar grandes auctoridades. E como quiera, Señor, que este otro Caballero, &c.

A. C. 1385. ,, en Normandia. E el Rey de Francia ovo su consejo cómo ,, faria dél, si le mataria, ó le ternia siempre en prision. E los ,, del su consejo le dixeron, que ficiese saber al Rey de Na- ,, varra como él le entendia acusar que fuera en trato con los ,, Ingleses sus enemigos en deservicio suyo é de su Regno, ,, seyendo su Vasallo por la dicha tierra de Normandia, por ,, lo qual merescia muerte, é perder la tierra: é que el Rey ,, de Navarra catase Abogados para que defendiesen su dere- ,, cho, que fuesen de Italia, ó de Lombardia, ó de Alemaña, ,, ó de España, ó de otra parte qual él quisiese: é que el Rey ,, de Francia pagaria el salario de los Doctores que alli vinie- ,, sen á defender el derecho del Rey de Navarra, en tal guisa ,, que fuesen contentos. E asi se fizo, que el Rey de Navarra ,, fizo venir buenos Doctores que defendiesen su parte. E un ,, dia en la semana traian al Rey de Navarra á juicio, é los ,, Procuradores del Rey de Francia acusabanle; é los Procu- ,, radores del Rey de Navarra defendian su derecho. E el Rey ,, de Francia le fizo decir, que se esforzase bien á se defen- ,, der; ca si él fuese fallado salvo de aquella acusacion, él en- ,, tendia de le demandar perdon, é facerle emienda é satisfa- ,, cion del enojo que avia rescebido. E si por aventura fuese ,, fallado culpado, que en él fincaba aver piedad dél, ó de fa- ,, cer aquello que debiese con buen consejo, de guisa que nin- ,, guno diria que pasaba contra él sin forma de derecho, é ,, sin justicia. E estando los fechos en esto, fué el Rey de ,, Francia preso en la batalla de Piteus, é con los bollicios que ,, ovo en el Regno, é en la cibdad de París, fué suelto el ,, Rey de Navarra sin mandamiento del Rey, é non vinieron ,, los fechos á juicio."

,, E, Señor, á mi paresce, si la vuestra merced fuera, que ,, vos en esta guisa debedes tener el fecho del Conde Don Al- ,, fonso de que demandastes consejo, é que en esto guardaredes ,, justicia, é vuestra fama; é si él meresce pena, qualquiera ,, que sea, todos los de los vuestros Regnos, é los de los otros ,, Regnos de Christianos, é de Moros, dó esto fuere sabido, ,, ternan que lo que ficierdes será bien fecho. E si fallaredes ,, que non meresce pena, avredes guardado todo lo que de- ,, bedes de derecho é justicia."

El

El Rey Don Juan era ome de buena consciencia, é amaba mucho aver buena fama, é plógole deste consejo, é quisieralo facer asi, segund que este Caballero le dixera [5], é tovogelo en servicio; enpero luego que esto acaesció á pocos dias entró el Rey en el Regno de Portogal, é ovo de aver batalla en que fué desbaratado, por lo qual ovo grand bollicio en su Regno, é vino el Duque de Alencastre para entrar en Castilla, é de si non ovo el Rey sosiego para facer esto que queria en razon del Conde Don Alfonso: é despues dende á poco tiempo finó el Rey. A. C. 1385.

CAPITULO VI.

COMO EL MAESTRE DAVIS SE FIZO LLAMAR Rey de Portogal en la cibdad de Coimbra.

EStando el Rey Don Juan en la cibdad de Sevilla sopo como el Maestre Davis llegara á Coimbra, é ayuntara y todos los Maestres é Caballeros, é los Procuradores de Lisbona, é de otras cibdades é villas de Portogal que tenian su parte, é oviera su consejo con ellos. E ovo y letrados que le dixeron, que pues el Rey Don Ferrando de Portogal moriera, é non dexara fijos legítimos que heredasen el Regno, que los del Regno podian de derecho esleer Rey que los rigiese é governase, é que ellos non podian mejor Rey esleer para los defender, que al dicho Don Juan Maestre Davis [1], por quanto venia del linage de los Reyes, é le avian provado que era, é avia seido buen defensor de aquel Regno. E algunos ovo que dixeron, que non les parescia bien de lo facer asi, é que era menester catar alguna buena pleytesia con el Rey de Castilla, para que oviese ciertos Regidores é Governadores en el Regno

5 *Abrev.* le dixera; el qual era Pero Lopez de Ayala: é tovogelo...

1 *D. Juan Maestre de Avis, llamado despues Don Juan I. de Portugal, fué hijo del Rey Don Pedro I. habido en Teresa Lorenzo, que otros llaman Doña Teresa Gallega, ó de Galicia.* Joseph Soares de Silva en las Memorias para la vida de dicho Rey Don Juan *quiere provar que se llamó Doña Teresa Gil de Andrade, hija de Gil Rodriguez de Valladares, Señor de Saxamonde en Galicia.* E.

A. C. 1385. no de Portogal naturales del dicho Regno, fasta que el Rey Don Juan oviese fijo de la Reyna Doña Beatriz su muger, á quien el dicho Regno de Portogal pertenescia. E otros ovo en el consejo que dixeron, quel Infante Don Juan, fijo del Rey Don Pedro de Portogal, era bien que fuese Rey: é que lo podia bien ser, ca el Rey su padre dixera, seyendo vivo, é regnando, que el dicho Infante é sus hermanos eran legítimos, ca él fuera casado con Doña Ines de Castro su madre. E por esta razon decian estos, que era mejor aver aquel Infante Don Juan por Rey, maguer estaba preso en Castilla, é esperar la merced de Dios fasta que fuese suelto: é como quier que él estoviese preso en Castilla en poder del Rey, que era bien que el dicho Don Juan Maestre Davis toviese en tanto el regimiento del Regno de Portogal por él. E en este fecho estovieron grand tiempo que se non acordaban; enpero despues desto, los que decian que era mejor consejo que él por si fuese Rey ovo de valer su opinion. E al Maestre Davis, que tenia el poderio, plogole dello: é tomaronle por su Rey, é plogo dello á todos los mas del Regno de Portogal, asi cibdades é villas, como Fijos-dalgo é otros; salvo aquellos que tenian la parte del Rey de Castilla, é de la Reyna Doña Beatriz su muger, que tenian algunas villas é castillos por ella en Portogal. E alli luego en la cibdad de Coimbra fué llamado Rey de Portogal el dicho Maestre Davis. [2]

CAPITULO VII.

COMO EL MAESTRE DAVIS, QUE SE LLAMÓ Rey de Portogal, ganó las villas é castillos de entre Duero é Miño, que estaban por el Rey de Castilla, é por su muger la Reyna Doña Beatriz.

DEspues que el Maestre Davis fué alzado por Rey de Portogal en la cibdad de Coimbra, segund dicho es, partió de alli, é fué á una tierra del Regno de Portogal, que es

2 El instrumento de eleccion y aclamacion de Don Juan Maestre de Avis por Rey de Portugal está impreso en el 4. tomo de las Memorias

es entre Duero é Miño, dó está la cibdad de Braga, é algunas villas é castillos estaban por el Rey de Castilla, é por la Reyna Doña Beatriz su muger: é cercó luego la villa é castillo de Guimaranes, dó estaba un Caballero muy bueno, natural del Regno de Portogal, que tenia la parte del Rey de Castilla, que decian Arias Gomez de Silva, é pusole engeños é bastidas, é todos los otros pertrechos que podieron ser fechos á ome cercado, fasta que el dicho Caballero ya non se podia defender, é ovo de tratar su pleytesia en tal manera, que le diese quarenta dias de plazo para que él enviase facer saber al Rey de Castilla, é á la Reyna Doña Beatriz su muger, sus Señores, por quien él tenia la dicha villa é castillo de Guimaranes, como él estaba cercado, é se non podia defender, é que les pedia que le acorriesen, ó que le quitasen el pleyto é omenage que les tenia fecho por la dicha villa é castillo. E ficieronle la dicha pleytesia, é otorgaronle los quarenta dias de plazo: é Arias Gomez envió al Rey de Castilla, é á la Reyna Doña Beatriz su muger, un Caballero su pariente, é falló al Rey en la cibdad de Cordoba, que allegaba las mas gentes que podia para entrar en Portogal, é dixole todo lo que Arias Gomez le enviaba decir, é como estaba cercado del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, é estaba muy afincado, asi de muchos engeños que le tiraban de noche é de dia, como de otros muchos combatimientos que le ficieron; por lo qual ovo de facer su pleytesia, que lo él pudiese facer saber al Rey, é á la Reyna Doña Beatriz su señora, é que les pedia por merced que le acorriesen, que non se podia mas defender; ó le quitasen el pleyto é omenaje que por la dicha villa é castillo les tenia fecho. E el Rey de Castilla, desque oyó las razones que el Caballero pariente de Arias Gomez le dixo, respondió, que él sabia cierto como el dicho Arias Gomez, é los que con él estaban en la dicha villa é castillo de Guimaranes fueran muy afincados de muchos combatimientos, é que él tenia en grand servicio señalado á Arias

A.C. 1385.

Go-

rias para la vida del mismo Rey escritas por Joseph Soares da Silva, y en las Pruev. de la Hist. Geneal. de la Casa Real de Port. t. 1. pag. 347. Acta fuerunt, & solemniter publicata hæc in civitate Colimbrensi in Pallatio regali sexta die mensis Aprilis de anno Nativitatis Domini 1385. *Vease un extracto en las Adic. á estas Notas.* E.

A. C. 1385. Gomez de Silva, é á todos los que con él se avian acaescido en la dicha villa é castillo, que tanto trabajo avian sofrido por su servicio, é de la Reyna Doña Beatriz su muger: é que por una tal villa é castillo como Guimaranes, é aunque fuese muy mejor, non era su voluntad que tal Caballero como Arias Gomez, ni tales Fijos dalgo como los que con él estaban se perdiesen. E que bien veia el dicho Caballero que Arias Gomez le envió como él ayuntaba é allegaba las mas Compañañas del su Regno que podia aver, é avia ya enviado por ellas para entrar en el Regno de Portogal, é para acorrer á Arias Gomez, é á los otros Caballeros é Fijos dalgo que tenian su parte, é estaban en villas é castillos del Regno de Portogal teniendo su voz, é de la Reyna Doña Beatriz su muger. Otrosi que avia enviado su flota por la mar, en la qual iban doce galeas é veinte naos, é las mandára ir sobre la cibdad de Lisbona á guardar el puerto, porque los de la cibdad que estaban contra su obediencia, é rebeldes contra su señorio oviesen enojo, é non oviesen acorro de viandas de ninguna parte como solian aver. E que luego de presente, al término de los quarenta dias que el dicho Arias Gomez tomó de emplazamiento para ser acorrido, en ninguna manera él non le podia acorrer, ca era tiempo muy breve; pero que su voluntad é entencion era quél dicho Arias Gomez non se perdiese, que mas presciaba á él, que non á la villa é castillo de Guimaranes: é pues tal pleyto avia fecho con el Maestre Davis, que le entregase el dicho logar, porque el dicho Arias Gomez, é los que con él estaban saliesen salvos, é se viniesen á la su merced; ca él entendia, con la ayuda de Dios, en muy poco tiempo cobrar el Regno de Portogal que contra su servicio estaba rebelde. E el dicho Caballero, desque oyó la respuesta que el Rey le dió, tornóse, é fizolo saber asi á Arias Gomez lo mas aina que pudo. E Arias Gomez, pasados los quarenta dias del emplazamiento, avido el mandamiento del Rey de Castilla, entregó el castillo de Guimaranes; ca la villa era ya tomada, que non se pudo defender: é á pocos dias que ovo entregado el castillo morió [1]. E el Maestre Davis, que se lla-

1 *En un privilegio del mismo Rey Don Juan dado en Medina del Campo*

llamaba Rey de Portogal, desque ovo cobrado la villa é castillo de Guimaranes, ganó en aquella comarca la cibdad de Braga, é otro logar que dicen Puente de Lima, dó estaba un Caballero natural de Galicia que decian Lope Gomez de Liria [2], que era Merino de aquella tierra de entre Duero é Miño por el Rey de Castilla, é por la Reyna Doña Beatriz su muger: el qual fizo mucho por le defender; pero algunos Portogueses que eran con él dieron la puerta de la villa al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, é despues fué el dicho Lope Gomez de Liria combatido, é puesto fuego á las puertas del castillo dó estaba, en guisa que lo non pudo sofrir, é tomaronle preso á él, é á su muger é fijos. E asi ganó el dicho Maestre Davis todos los otros logares de aquella comarca, salvo la villa de Valencia sobre Duero, que la tenia Ferrand Perez de Andrade, un Caballero de Galicia. Otrosi otras villas que eran Tras los montes fincaron por el Rey de Castilla, asi como Breganza, que la tenia Juan Alfonso Pimentel; é Miranda, que la tenia Alfonso Tenreyro Comendador de Christus; é Chaves, que la tenia Martin Gonzalez de Atayde; é Villareal de Pavoes, é otros logares que tenia Juan Rodriguez Puertocarrero: é estos Caballeros todos estaban por el Rey de Castilla, é guardaban los logares en que estaban lo mejor que podian. E el Maestre Davis, desque esto ovo fecho, partió de aquella comarca, é vinose para tierra de Coimbra.

A C. 1385.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÓ AL Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio para que ficiese guerra en Portogal: é de la pelea de Troncoso.

EL Rey Don Juan de Castilla, que segund ya diximos era en Cordoba, avia ya enviado su flota por la mar; é otrosi

po á 20. dias de Diciembre año de 1388. se encarece la fidelidad y lealtad grande de Arias Gomez de Silva, y de Doña Urraca Tenorio su muger, que por su servicio, y el de la Reyna Doña Beatriz perdieron quanto en el mundo avian en el su Reyno de Portugal. *Fué Doña Urraca Tenorio aya de la Reyna Doña Beatriz, como Arias Gomez lo avia sido del Rey Don Fernando su padre.*

2 *Abrev.* Leyria.

A. C. 1385. enviára por todos los Señores é Caballeros é Omes de armas para ir entrar en el Regno de Portogal. E envió mandar á Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é á ciertos Caballeros sus Vasallos que fuesen con él para Cibdad Rodrigo, é que dende entrasen en Portogal á facer talar los panes é viñas, é facer todo el daño que pudiesen, ca era ya por el Sant Juan: é ellos ficieronlo asi. E el Rey queria entrar por las partes de Badajoz con otras Compañas. E el Arzobispo de Toledo vínose para la cibdad de Salamanca, é esperaba y todos los Vasallos del Rey que avian de entrar con él en Portogal. E antes que el Arzobispo llegase á Salamanca, Caballeros Vasallos del Rey, que eran trecientas lanzas, de las quales eran Capitanes Juan Rodriguez de Castañeda, é Pero Suarez de Toledo Alcalde mayor de la dicha cibdad, é Alvar Garcia de Albornoz Copero mayor del Rey, é otros Caballeros eran llegados á Cibdad Rodrigo, é ficieron entrada en Portogal contra tierra de Viseo é Cellorico, é traian muy grand cabalgada: é pasaron á la tornada cerca de una villa de Portogal que dicen Troncoso, dó eran ayuntados algunos Caballeros é pieza de Peones con ellos, que tenian la parte del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal. E destas Compañas de Portogal eran Capitanes tres Caballeros, los quales eran Martin Vazquez de Acuña, é Gonzalo Vazquez Coutiño, é Juan Ferrandez Pacheco [3]: é quando vieron venir los Caballeros de Castilla con su presa é con sus ganados que traian, pusieron su batalla cerca la villa de Troncoso. E Juan Rodriguez de Castañeda, é Pero Suarez de Toledo, é Alvar Garcia de Albornoz, é los otros Caballeros é Escuderos que y venian, desque vieron los enemigos, ovieron su acuerdo de cómo farian: é algunos ovo y que dixeron, que pues ellos avian estado en la tierra de Portogal, é dormido y tres noches, é iban con su presa, que non avia por qué se desviar para ir á ellos, é que debian ir continuando su camino; é que si los de Portogal, pues los veian, quisiesen venir á pelear con ellos por les tomar la presa, que estonce los atendiesen, é peleasen con ellos. E otros ovo que dixeron, que les era grand verguenza ver los enemigos á ojo,

é

3 *Dicen que fué abuelo del Maestre Don Juan Pacheco.* Pulgar Claros Varones.

é non ir pelear con ellos; é que los que lo oyesen en Castilla, que se lo razonarian mal. E con verguenza de esto ovieron de ir á pelear: é apearonse en unas tierras labradas que y avia por dó avian de ir; é los de Portogal estovieron quedos en su batalla esperandolos. E los de Castilla fueron grand pieza de pie á ellos; é con la grand calor que facia, que era en el mes de Julio, é por ser la tierra labrada que facia grandes polvos, desordenaronse, é fueron mal reglados, é non ayuntados como debian. E algunos Ginetes que iban con los de Castilla fueron á unos Peones de Portogal que estaban á las espaldas de los sus Omes de armas, é mataban dellos; é aun decian que los Peones de Portogal fuyeran, é asi lo avian comenzado, salvo por los Ginetes, que se les pusieron á las espaldas entre los Peones de Portogal, é la villa de Troncoso. E los de Portogal, como estaban quedos en su batalla, vieron venir desordenados á los Omes de armas de Castilla: é tenian muchos Omes de pie consigo, é esperaronlos á toda su aventaja, en guisa que los desbarataron, é mataron y á los dichos Juan Rodriguez de Castañeda, é Pero Suarez, é otros Caballeros é Escuderos, en manera que todos los mas Omes de armas que y eran morieron; é el dicho Alvar Garcia escapó ferido. E cobraron los de Portogal con esto, é con otras dichas que avian avido ante desto, esfuerzo é orgullo.

A. C. 1385.

CAPITULO IX.

COMO EL REY DON JUAN SOPO QUE Don Alvar Perez de Guzman acorriera la villa é castillo de Mértola.

EL Rey Don Juan era partido de Cordoba, é era entrado por la parte de Badajoz, é estaba sobre una villa de Portogal que dicen Yelves, é sopo nuevas como estos Caballeros suyos eran desbaratados é muertos en aquella pelea de Troncoso. E partió luego dende, é vinose para Cibdad Rodrigo [1], é envió mandar á todos sus Vasallos que fuesen

[1] *Por entonces vino el Rey á Madrigal, donde se hallaba á* 20. de Mayo, co-

A. C. 1385. con él en este mes de Julio de este año. E en viniendo para Cibdad Rodrigo, ovo nuevas en Alcántara, que los Caballeros é Peones del Algarbe, é de Beja, é de aquella comarca, que son de Portogal, vinieran sobre Mértola, que es una villa de Portogal, é teniala Don Ferrand Dantes, natural de Portogal, Caballero de la Orden de Santiago, que tenia la parte del Rey de Castilla, é que la avian tomado los de Portogal, ca ge la dieran los vecinos que y moraban, é que tenian cercado el dicho castillo de Mértola, donde estaba el dicho Don Ferrand Dantes: el qual, con el grand afincamiento en que se vió, envió sus cartas é recabdos á la cibdad de Sevilla, por las quales les fizo saber, que los de Portogal le avian tomado la villa de Mértola, é le tenian cercado en el castillo de la dicha villa, é que les pedia que le acorriesen; si non, que sopiesen que él non se podria defender. E los de Sevilla, desque vieron las cartas de Don Ferrand Dantes, acordaron de le enviar acorro; ca aquel logar de Mértola complia mucho á los de Sevilla de le acorrer é guardar, por quanto era la principal entrada por aquella comarca de Sevilla contra el Algarbe, é el campo de Orique: é otrosi porque complia á servicio del Rey, pues aquel Caballero tenia su parte. E Don Alvar Perez de Guzman Alguacil mayor de Sevilla, que y era, é era en edad de diez é ocho años, dixoles, que por servicio del Rey, é honra del concejo de Sevilla, dandole ellos gentes que fuesen con él, aunque non fuesen tantos como los que tenian cercado el castillo de Mértola, que él de buenamente tomaria carga de ir pelear con los que tenian cercado el dicho castillo de Mértola, é ayudar al dicho Don Ferrand Dantes. E á los de Sevilla plogo mucho de lo que dixo Don Alvar Perez de Guzman: é por él querer tomar esta carga, dieronle Compañas. E Don Alvar Pe-

como consta de una provision, que envió á la Iglesia de Sevilla; y se infiere que tambien á todas las demas de sus Reynos. Pedia en ella al Arzobispo Don Pedro, y al Dean y Cavildo, diesen forma de pagarle cierta decima que el Papa le concedió tres años antes, y no la habia pedido, con deseo de escusarlo, hasta que las urgentes necesidades en que se hallaba le compelian á ello; bien que era su voluntad se cobráse por la mas suave manera que ser pudiese. Zuñiga Anal. *E.*

Perez partió luego de Sevilla, é levó consigo trecientos Omes de armas, é ochocientos de pie. E llegó al logar de Mértola, é falló que los de Portogal avian cobrado la villa, é tenian cercado el castillo dó estaba el Comendador Don Ferrand Dantes. E eran los de Portogal docientos Omes de caballo, é quatro mil de pie: é peleó con ellos, é venciólos, é prisó muchos dellos, é basteció la villa, en guisa que el dicho Comendador fincó acorrido é bastecido. A. C. 1385.

CAPITULO X.

COMO DON ALFONSO FERRANDEZ de Montemayor, é Don Garci Ferrandez de Villagarcia Comendador mayor de Castilla, desbarataron á los que levaban la recua á Ronches: é como sopo el Rey que la su flota era ya delante de Lisbona.

EN este mes de Julio ovo el Rey nuevas como los de Yelves é de Estremoz levaban grand recua de viandas á un logar de Portogal que dicen Ronches, que estaba por ellos. E Don Alfonso Ferrandez de Montemayor señor de Alcabdete, natural de Cordoba, é Don Garci Ferrandez de Villagarcia Comendador mayor de Castilla de la Orden de Santiago, que estaban en Badajoz, sopieronlo, é fueron para allá, é toparon con los que levaban la dicha recua, é pelearon con ellos, é desbarataronlos, é mataron é prisieron muchos dellos. Otrosi estonce ovo el Rey nuevas como veinte é seis naos suyas que mandára venir de Vizcaya, é de Guipuzcoa, é de Asturias, eran llegadas delante la cibdad de Lisbona, é traian mucho pan é muchas viandas, que el Rey mandára poner en ellas para bastecimiento de las villas é castillos que estaban por él en la comarca de Lisbona. Otrosi sopo como las sus galeas que avia enviado de Sevilla, é otras naos que levaban asi viandas, eran ya todas juntas sobre Lisbona: é ovo dende muy grand placer, ca los de Portogal que eran contra él non tenian ya poder en la mar.

A. C. 1385.

CAPITULO XI.

COMO EL REY LLEGÓ A CIBDAD RODRIGO: é del consejo que ovo si entraria en el Regno de Portogal.

SOpo el Rey Don Juan, estando en Cibdad Rodrigo, como el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, avia pasado á Duero, é se venia para tierra de Coimbra: é alli ovo el Rey su acuerdo cómo faria, si entraria en el Regno de Portogal por su cuerpo, ó si dexaria puestos sus fronteros. E sobre esto ovo muchos consejos: é algunos decian que les parescia, que el Rey debia entrar por su cuerpo con todos los suyos en el Regno de Portogal; ca non se les entendia que el Maestre Davis fuese osado de pelear con él: é puesto que pelear quisiese, que non tenia tantos nin tan buenos Caballeros é gentes como él levaria. Otrosi que el Rey Don Juan avia enviado decir á sus Caballeros é gentes que estaban en Santarén, é en las otras villas é castillos que suso nombramos, que los iria luego acorrer; é si sopiesen que el Rey se tornaba de Cibdad Rodrigo, que les pesaria mucho, é perderian las voluntades que tenian para le servir. E que pues el Rey avia nuevas que la cibdad de Lisbona estaba tan afincada, asi de las villas é castillos que tenia enderredor, que estaban por él, é la facian grand guerra, como de la flota de naos é galeas que estaban delante la cibdad, que eran del Rey, que entrando él con su poder, aquella cibdad de Lisbona se le daria, é non manternia mas esta porfia que avia comenzado contra él. Otros ovo en su consejo que dixeron, que les parescia que el Rey non debia estonce entrar por su cuerpo en Portogal: é las razones por qué, eran estas. Lo primero, porque el Rey avia seido pocos dias avia muy mal doliente, é aun non era bien sano, é adolescia cada dia de sus dolencias que él avia muy á menudo: é que si adolesciese entrando en el Regno de Portogal, estonce les seria grand desmano; ca avia pocos, ó non ningunos cabdillos en la hueste que pusiesen en ella recabdo qual cumplia; ca los

que

A. C. 1385.

que la sabian ordenar eran muertos en la pestilencia que fuera sobre Lisbona. Otrosi, que el Rey avia perdido, asi en la dicha pestilencia de mortandad, como en la pelea de Troncoso, todas las mas Compañas é Omes de armas usados de guerra que él avia, que facian cuenta que perdiera en estas dos veces dos mil Omes de armas, é mas. Otrosi que los Capitanes que y eran estonce con él en Cibdad Rodrigo eran omes mancebos, que non se avian visto en guerras nin en batallas, é que era grand peligro provar luego con ellos batalla tal como ésta: que bien sabia que el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, estaba en acuerdo de aventurar todo su fecho por batalla, ca non avia otro remedio, é todos los que con él eran, que podian ser fasta dos mil Omes de armas, eran en este consejo, é lo avian grand voluntad, como omes que non avian otro cobro, salvo ponerlo todo un dia en el campo. Otrosi Omes de armas é Frecheros de Inglaterra, que estonce venieron en acorro al dicho Maestre Davis, le consejaban que asi lo libráse, é aventuráse por batalla: é ademas desto avian cobrado la cibdad de Braga, é pieza de villas é logares entre Duero é Miño, é tenian grand orgullo con estas dichas que avian avido. Otrosi con las pérdidas que el Rey de Castilla oviera en la pestilencia de mortandad que oviera en sus gentes en el real de Lisbona, é con aquella dicha que los suyos ovieron en la pelea de Troncoso contra gentes del Rey de Castilla, estaba el dicho Maestre Davis, é los de su partida, orgullosos é sobervios. Otrosi que el Rey sabia bien que los Caballeros, é otras gentes que él dexára en la villa de Santarén, é en Torres vedras, é en Torres novas, é Ovidos, é Alenquer, é Sintra, é otros logares, que de cada dia le dexaban, por quanto avia grand tiempo que non eran pagados de su sueldo: é que todos esperaban que el Rey les levaria paga de lo que les era debido; é que el Rey non lo tenia asi aguisado, nin levaba consigo tesoro alguno para facer las dichas pagas: é desque le viesen en el Regno de Portogal, é non les pagase, por aventura algunos de los que eran naturales del Regno de Portogal non porfiarian mas por el Rey de Castilla: é los de Castilla, que tenian fortalezas, se ternian por mal contentos, é dirian que non lo podian sofrir, ca non avian

cab-

A. C. 1385. cabdales para ello. E que por todo esto era mejor que el Rey, en este tiempo que fincaba deste año, pusiese este fecho á guerra guerreada, é enviáse á la partida de Badajoz mil Omes de armas, é á la partida de Galicia quinientos, é en la comarca de Alcántara fasta Cibdad Rodrigo otros quinientos: é que de la flota de galeas que estaba sobre Lisbona, é de muchas naos de Vizcaya, é de su Regno, que eran venidas con pan é viandas, ficiese bastecer la villa de Santarén, é todas las otras villas é castillos que estaban por él, é les repartiese las viandas que tenia en las dichas naos en cuenta del sueldo que les debia, lo qual ellos tomarian de buenamente, é fincarian muy alegres é bastecidos para facer guerra á Lisbona, en la qual ya non avia viandas: é que el Rey tornáse á su Regno, é catáse los dineros que aver pudiese para los enviar á aquellos que él dexára por fronteros estonce, é otrosi para pagar á los que estaban en Portogal en su servicio en las dichas villas é castillos. Que faciendo esta guerra segund esta ordenanza que dicho avemos, el Maestre Davis se veria en grand priesa, é non sabria qué consejo poner; ca si acorriese á la partida de Badajoz, los que estoviesen en Galicia, é en Alcántara, é en Cibdad Rodrigo entrarian por las comarcas dó estaban fronteros, é destroirian la tierra; é si el Maestre Davis se acostase á qualquier otra parte de las fronteras, eso mesmo farian los que el Rey de Castilla pornia fronteros en las otras partidas. Otrosi, que la mar fincaria por el Rey de Castilla: é que asi con esta ordenanza de guerra, él cobraria el Regno de Portogal en poco tiempo. E dixeron, que el Rey non debia aventurar en ninguna guisa por batalla este fecho; ca debia pensar é catar como Dios quisiera dar aquella pestilencia tan grande en su hueste de mortandad, é de otras desdichas muy rebesadas que avia avido en esta guerra: é por tanto debia tomar esta guerra con tiento, por las mejores maneras de guerra que pudiese. E aún dixeron al Rey, que si alguna buena pleytesia pudiese aver de Portogal, que serian en consejo que la ficiese; ca les decian, é asi era verdad, que el dicho Maestre Davis le acometiera pleytesia que le daria una grand partida del Regno. E el Rey, como quier que oia todas estas razones de los que destorvaban la entrada, é de lo

po-

poner todo en aventura de batalla, en todas maneras del mundo se allegaba al consejo de los que decian que entrase, diciendo á los que le aconsejaban que non entrase, que su voluntad era de entrar por la comarca de la Vera, é destroirla, é facer el daño que pudiese, é tornarse: é que non queria pasar los puertos faza Coimbra, é que de alli se tornaria, é pornia sus fronteros, segund el consejo que ellos le daban. E como quier el Rey asi lo decia, su entencion era llegar fasta Santarén. E los que las razones de que non entrase le avian dicho le dixeron otrosi sobre esto, que tal cabalgada como aquella de entrar por la Vera, é tornarse, non era honrosa á él; ca non era dado al Rey facer almogaveria. E el Rey non los quiso creer, é siguió su voluntad que avia de entrar en Portogal, é siguió el consejo de los que decian que entrase: é asi entró en Portogal. Otrosi acordó de enviar por el Infante Don Juan de Portogal, que tenia preso en el castillo de Almonacir; ca le queria levar consigo, por poner algund desvario en las gentes de Portogal, diciendo, que algunos se vernian para él. E envió por el dicho Infante; enpero el Rey non le esperó alli, nin entró con él. A. C. 1385.

CAPITULO XII.

COMO EL REY DON JUAN ENTRÓ en Portogal, é de las cosas que y acaescieron antes de la batalla.

EL Rey Don Juan, despues de todos estos consejos, entró en Portogal: é como quier que decia en Cibdad Rodrigo que non era su voluntad de pasar á tierra de Coimbra; enpero despues que fué en el Regno de Portogal non se detuvo, salvo andar de cada dia. E tomó luego un castillo que dicen Cellorico de la Vera [1], é dexó y gentes que le guardasen. E pasó por Coimbra, é fizo quemar el arraval de la

1 *Tenia su real sobre Celorico de la Vera á* 21. *de Julio en cuyo dia ordenó y ortorgó su testamento, que se inserta en el cap.* 6. *Año* 1392. *de la Crónica del Rey Don Enrique III. su hijo.* E.

A. C. 1385. la cibdad, que era muy grande. E dende fuese fasta que llegó á Leyra, que es una villa é castillo muy fuerte, é teniale un Caballero natural de Galicia criado del Rey Don Ferrando de Portogal, que decian Garci Rodriguez de Tavorda, é decia que le tenia por la Reyna Doña Leonor de Portogal, muger del Rey Don Ferrando, é alli tenia muchas joyas suyas. E el Rey Don Juan llegó alli; é como quier que el Caballero non le acogió en la villa é castillo de Leyra, pero dió viandas á su hueste de las que avia en la villa por sus dineros, é él se vino al Rey para ir con él dó la su merced fuese, é despues fué con él en la batalla. E alli sopo el Rey como el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, queria pelear, é que estaba en un logar que dicen Tomar ordenando sus gentes para la batalla, é que todo su consejo é acuerdo era este. E llegó al Rey un Escudero del Maestre Davis, é fallóle en un logar de la Orden de Christus, que dicen Soris, é troxole una carta de Nuño Alvarez Pereyra, que su Señor el Maestre Davis ficiera estonce Condestable de su hueste: la qual carta decia asi:

„Diredes al Rey de Castilla, que mi señor el Rey de
„Portogal, é todos los suyos naturales del su Regno de Por-
„togal, que estan con él, le dicen de parte de Dios, é de
„Sant Jorge, que él non quiera estroir la su tierra de Por-
„togal: é que por servicio de Dios, seyendo guardada la
„honra de mi señor el Rey de Portogal, é fincando el Rey
„mi señor Rey de Portogal, que él fará con el Rey de Cas-
„tilla buena avenencia aquella que fuere razonable. E non
„queriendo el Rey de Castilla dexar, nin desembargar, é
„partirse del dicho Regno de Portogal libremente, mi señor
„el Rey de Portogal lo pone en la mano de Dios, é lo quie-
„re librar por batalla, é quiere sobre esto atender el juicio
„de Dios."

E el Escudero dió aqueste escripto al Rey Don Juan: é el Rey respondiole asi por otra carta que dió al dicho Escudero, que decia en esta guisa:

„Decid vos á Nuño Alvarez Pereyra, que él sabe bien
„como yo casé con la Reyna Doña Beatriz mi muger fija
„del Rey Don Ferrando de Portogal, é fice bodas con ella
„en

A. C. 1385.

,, en la mi cibdad de Badajoz, é el Maestre Davis, que se ,, llama Rey, é todos los otros Grandes del Regno de Por- ,, togal vinieron y, é le besáran la mano por su Reyna, é se- ,, ñora del dicho Regno de Portogal, é á mi asi como su ma- ,, rido, despues de los dias del Rey Don Ferrando: é de esto ,, ficieron sus ciertos tratos, é lo juraron sobre el Cuerpo de ,, Dios. E que yo he derecho á este Regno de Portogal por ,, la dicha Doña Beatriz mi muger: é si el dicho Maestre ,, Davis, é los que con él son, quieren venir á la mi merced, ,, non catando el mucho deservicio que me han fecho é facen, ,, yo partiré con ellos este Regno, asi en tierras, como en ,, oficios grandes, é honradas mercedes, en guisa que ellos ,, sean pagados. E si esto non quisieren, salvo perseverar en ,, su rebeldia é desobediencia, é lo quieren librar por batalla, ,, yo tengo que Dios me ayudará con el buen derecho que ,, yo hé: é que yo los iré buscar."

CAPITULO XIII.

COMO EL REY DON JUAN CONTINUÓ su camino: é como algunos Caballeros suyos, por su mandamiento, fablaron con Nuño Alvarez antes de la batalla.

EL Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, desque sopo que el Rey de Castilla era ya cerca dó él estaba en un logar que dicen Soris, partió de Tomar dó él estaba, é vinose para otro logar que dicen Puerto de Moas, é puso su batalla á dos leguas dende en una plaza que de las dos partes era llana, é de las otras dos partes avia dos valles: é alli ordenó su gente, que podian ser fasta dos mil é doscientos Omes de armas, é diez mil Omes de pie Lanceros, é Ballesteros. E el Rey de Castilla era ya partido de Soris [1], é era llegado á una plaza que era á legua é media de los

1 *En una Historia Portuguesa del Condestable Nuño Alvarez Pereyra se llama el lugar donde estaba el Rey de Castilla Leyrea, y asi creo que ha de estar por Soris, aunque arriba se hace mencion de este pueblo. Z. Pero tambien se dice arriba que en Leyra no le quisieron acoger. E.*

A. C. 1385. enemigos; é otro dia fué para aquel campo donde estaban é tenian su batalla puesta, é pusose cerca dellos en un campo llano, é ordenó su batalla: é esto era vispera de Sancta Maria de Agosto, lunes catorce dias del dicho mes deste Año. E el Rey non estaba bien sano, que bien avia quince dias que era doliente. E algunos Caballeros del Rey fueron llamados é requeridos por Nuño Alvarez Pereyra Condestable de los enemigos, que queria fablar con ellos [2]: é ellos, con licencia del Rey, fueron allá á fablar con Nuño Alvarez aquel dia, é dixeronle, que bien sabia como su señor el Maestre Davis, é todos los que y eran con él, ficieran jura sobre el Cuerpo de Dios al Rey de Castilla su señor de aver, é rescebir, é tomar á la Reyna Doña Beatriz su muger, fija del Rey Don Ferrando de Portogal, despues de sus dias, por su señora, é Reyna de Portogal; é otrosi al Rey de Castilla Don Juan, asi como á su marido de la dicha Reyna Doña Beatriz: é que este juramento ficiera el Maestre Davis, que ellos llamaban Rey, é todos los Grandes que alli eran aquel dia con él: é por ende que les requerian que quisiesen guardar el juramento que ficieran; si non, que Dios fuese juez dello aquel dia. E Nuño Alvarez les respondió: que era verdad que se ficieran ciertos tratos entre el Rey Don Ferrando de Portogal, é el Rey de Castilla quando se fizo el casamiento que ellos decian, los quales fueron jurados sobre el Cuerpo de Dios por cada parte; é que tenian todos ellos, que el Rey de Castilla non les guardára los dichos tratos segund los jurára, é que los avia todos pasado, ca entrára en el Regno de Portogal contra ordenanza de los tratos, é tomára é quitára omenajes, é tomára el regimiento del Regno que tenia la Reyna Doña Leonor, lo qual todo era defendido por los tratos: é por tanto, que el regimiento del Regno de Portogal proveyera de aver Rey é defensor, el qual estaba alli: é que tenian que avian justicia é derecho, é por ende lo ponian en juicio de batalla: é que otra pleytesia non entendian facer;

an-

2 En la Historia de este Condestable se dice que los Caballeros eran Don Pero Lopez de Ayala, que despues fué preso en la batalla, y Diego Alvarez hermano del mismo Nuño Alvarez.

A. C. 1385.

antes decian su Señor, é ellos, que requerian al Rey de Castilla, que quisiese partirse, é salir del Regno de Portogal, é non les entrar su tierra. E los Caballeros del Rey de Castilla le respondieron, que al Rey su señor non le era defendido por los tratos de entrar en el su Regno de Portogal, que él avia de aver por la Reyna Doña Beatriz su muger: é que pleytos de castillos é villas él non quitára; enpero muchos Caballeros que tenian villas é castillos en Portogal vinieran por su voluntad á la obediencia de la Reyna su muger asi como su señora é su Reyna, é tenian las dichas villas é castillos por ella. E quanto al regimiento é gobernamiento que ellos decian que el Rey tomára á la Reyna Doña Leonor, el qual regimiento é gobernamiento ella debia tener fasta cierto tiempo, segund los tratos: á esto respondieron é dixeron, que el Rey non tomára el dicho gobernamiento á la dicha Reyna Doña Leonor; mas ella por su propia voluntad ge le renunciára é dexára quando se viera con ella en la villa de Santarén: é que las razones que decia Nuño Alvarez eran escusadas, é era mejor venir su señor, é él, é los otros que con ellos eran á la obediencia del Rey de Castilla, é que él les faria muy grandes mercedes. E el dicho Nuño Alvarez dixo, que las cosas ya non estaban en tales términos; ca de todo punto su señor, é ellos, ponian este fecho en la mano de Dios, é que se librase por batalla. Pero decia Nuño Alvarez, é los de Portogal, que á lo que decian que la Reyna Doña Leonor dexára de su voluntad el regimiento é gobernamiento del Regno de Portogal que ella tenia, é debia tener segund los tratos jurados sobre esta razon, que esto non lo pudiera facer la Reyna Doña Leonor sin voluntad é consejo é acuerdo de todos los del Regno de Portogal, por quanto aquel governamiento le fuera encomendado á la Reyna Doña Leonor en favor de todo el Regno de Portogal, por escusar que le non oviese el Rey Don Juan, porque el Regno de Portogal non se mezclase con el Regno de Castilla, é que estoviese en gobernamiento de la Reyna Doña Leonor fasta que el Rey de Castilla oviese fijo de la Reyna Doña Beatriz su muger: é que asi tenian que el Rey pasára en este punto é en otros los tratos, é que ge los non guardára. E los Caballeros de Castilla res-

pon-

A. C. 1385. pondieron sobre esto muchas razones, las quales entendian que les cumplia decir por guarda del derecho del Rey su señor. E los Caballeros de Castilla que todo esto fablaron aquel dia con Nuño Alvarez cataron é avisaronse bien de la ordenanza que tenian los de Portogal, é vinieronse para el Rey.

CAPITULO XIV.

DEL CONSEJO QUE EL REY DON JUAN ovo sobre la ordenanza de la batalla: é de como fué la batalla.

EL Rey Don Juan estaba en el campo echado, é acostado á un Caballero, é muy doliente, que apenas podia fablar. E quando aquellos Caballeros suyos que avian fablado con Nuño Alvarez fueron á él, fallaron alli otros Caballeros que estaban delante el Rey acordando qué ordenanza ternian en aquella batalla. E avian sobre ello muchas porfias: ca los unos decian que fuesen acometer á los de Portogal en aquella plaza donde estaban; é otros decian que non. E sobre esto el Rey preguntó á aquellos Caballeros que fablaron con Nuño Alvarez, é vieron la ordenanza que tenian los de Portogal de su batalla, qué les paresцia: é los Caballeros le dixeron asi.

„Señor: Nos avemos estado con Nuño Alvarez, é ave„mos avisado la ordenanza que los vuestros contrarios tienen „en su batalla: otrosi avemos con ellos razonado asaz de lo „que nos paresció que cumplia á vuestro servicio; pero „non fallamos que su señor, nin él quieran otra cosa salvo „batalla. E quanto á lo que nos preguntades como deben fa„cer vuestras gentes en esta batalla el dia de hoy: Señor, á „nosotros paresce, so emienda de la vuestra merced, é de „los Señores é Caballeros que aqui estan, en razon de la „ordenanza de la batalla, lo que aqui dirémos. Señor: el dia „es ya muy baxo, ca es hora de vísperas: é demas, vos, nin „vuestra gentes non han hoy comido nin bebido nin tan sola„mente del agua, maguer face grand calentura, é estan eno„jados del camino que han andado; é aun pieza de los Omes

„de

A. C. 1385.

,, de pie Ballesteros é Lanceros non son llegados, ca vienen con las acémilas, é con las carretas de la hueste. Otrosi, Señor, segund avemos visto la ordenanza de la batalla, la vuestra avanguarda está muy bien, é en buena ordenanza para pelear contra la avanguarda de los enemigos. Pero en las dos alas de la vuestra batalla, dó están muchos Caballeros é Escuderos muy buenos, segund la ordenanza que vemos, non nos podriamos aprovechar dellos; ca las dos alas de los vuestros tienen delante dos valles que non pueden pasar para acometer á vuestros enemigos, é acorrer á los de vuestra avanguarda; é los enemigos tienen su avanguarda, é dos alas juntas en uno, en que han grand gente de Peones é Ballesteros. E parescenos, Señor, que teniendo vos tanta buena gente como aqui tenedes, vos debedes ordenar en manera que vos aprovechedes dellos, é se puedan ayudar los unos á los otros: é para esto, á nos paresce que debedes facer asi. Señor, pues vos estades en la plaza, é tenedes vuestras batallas bien ordenadas, que les mandédes estar quedos en su ordenanza. Faciendolo asi, vuestros enemigos de dos cosas farán la una: ó saldrán de aquella ordenanza é aventaja que tomaron para pelear fuera de donde agora están, é si esto facen, todos los vuestros, asi los que están en la avanguarda, como los que están en las dos alas, podran pelear, é aprovecharse unos de otros, é estonce Dios sea juez, é loamos la batalla; ó si los de Portogal reusan de salir de aquella ordenanza que tienen, non ha dubda que muestran en ello grand miedo: é la noche viene cerca, é muchos dellos partieran de alli; ca es razon de pensar, que los que durando el dia non quisieron pelear, non lo dexaron por otra aventaja, salvo por miedo. Demas, Señor, que sabemos cierto que ellos non troxeron viandas, salvo para hoy; é vos estades en el campo, é tenedes muchas viandas para les mantener porfia. E asi, Señor, segund estas cosas, nuestro consejo es, que las vuestras gentes estén quedas, é que esperemos si los enemigos saldran de aquella aventaja que tomaron. "

Otrosi ovo y Caballeros mancebos que dixeron, que el Rey tenia muchas aventajas de sus enemigos, asi en ser Rey de

A. C. 1385. de Castilla, que es de los mayores Reyes de la Christiandad, como en ser casado con fija del Rey Don Ferrando de Portogal, que era heredera del Regno de Portogal, por dó avia derecho al Regno, é otrosi por que tenia alli muchos buenos Caballeros, é de grandes linages: é que parescia á los que esto decian, que el Rey debia mandar á los suyos que acometiesen á los enemigos; é que fiaban en Dios que seria de su parte del Rey de Castilla en darles buena ventura, é que los sus enemigos, que contra la su obediencia aquel dia se pusieron en aquella plaza, avrian penitencia del yerro que contra él é la Reyna Doña Beatriz su muger facian.

E despues de todos estos consejos que asi pasaron delante el Rey cada uno diciendo lo que le parescia, estaba y un Caballero de Francia, que decian Mosen Juan de Ria, (que era muy buen Caballero, é avia seydo en muchas guerras é en muchas batallas, é era de edad de setenta años [1], ó mas, é era Camarero del Rey de Francia, que era venido al Rey en mensageria por partes del Rey su señor; é desque vió que el Rey iba á entrar en el Regno de Portogal, é que todos pensaron que avria batalla, non se quiso partir del Rey, é fuese con él, é estaba y aquel dia, é alli morió:) é desque oyó las razones que los Caballeros dixeron delante del Rey sobre la ordenanza que debian tener en aquella batalla los unos é los otros, dixo asi al Rey:

,,Señor: Yo só un Caballero del Rey de Francia vues- ,,tro hermano é amigo, é só en la edad que vos vedes, é ,,he visto é estado en muchas batallas, asi de Christianos, co- ,,mo de Moros estando allen mar: é por tanto he yo apren- ,,dido, que la cosa del mundo porque ome mayor aventaja ,,puede tomar de su enemigo es ponerse en buena ordenan- ,,za, asi en guerra, como en batalla. E, Señor, en dos batallas ,,que los Reyes de Francia mis señores, el Rey Don Phelipe, ,,é el Rey Don Juan, ovieron con el Rey Eduarte de In- ,,glaterra, é con el Príncipe de Gales su fijo, perdieron las ,,batallas los Reyes de Francia, é fué todo por non tener ,,buena ordenanza en su batalla. E por ende, Señor, vos pido

,,por

1 *En las impr. y en la Abrev.* sesenta.

A. C. 1385.

,, por merced, que vos querades el dia de hoy mandar á los ,, vuestros que se tengan en buena ordenanza en conoscer su ,, aventaja; ca yo só en el consejo de los Caballeros que han ,, dicho, que los vuestros deben tenerse quedos en el logar ,, dó están, fasta que los enemigos se partan de la aventaja que ,, tienen tomada. Ca, Señor, segund vuestros Caballeros vos ,, han dicho, si vuestros enemigos non parten de aquel logar ,, dó están, non es dubda que muestran grand miedo, é non ,, pueden luengamente durar en aquel logar dó han tomado ,, aquella aventaja que agora tienen; ca antes de la noche ,, ellos vernan pelear fuera de la aventaja que han tomado, ó ,, desque fuere la noche perderán la verguenza, é partirán de ,, alli, ca non tienen viandas mas de para hoy, segund se pue- ,, de saber. E, Señor, qualquier ome lo puede ver, que las ,, dos alas de la vuestra batalla, desque la avanguarda movie- ,, re para pelear, van topar en unos valles que tienen delan- ,, te, é non pueden llegar á los enemigos, nin ayudar á los ,, suyos de la vuestra avanguarda.“

E al Rey plogo mucho deste consejo, é mandó que se ficiese asi. Pero algunos Caballeros del Rey, que eran omes mancebos [2], é nunca se vieran en otra batalla, non se tovieron á aquel consejo, diciendo que era cobardia: é teniendo en poco los enemigos, acometieronlos. E asi fué, segund que algunos avian rescelo, que las dos alas de la batalla del Rey non pudieron pelear, que cada una dellas falló un valle que non pudo pasar, é la avanguarda del Rey peleó sin acorro de las sus alas; é en las dos alas de los enemigos estaban muchos omes de pie, é tenian muchas piedras é grand ballesteria, los quales ficieron grand daño en los de la avanguarda del Rey: asi que la avanguarda, é las dos alas de los enemigos peleaban con la avanguarda del Rey sola, ca las dos alas suyas non pudieron acorrerla, nin peleaban. Otrosi Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Alcántara que era estonce, é fué despues Maestre de Calatrava, estaba á las espaldas de los ene-

2 *Hernan Perez de Guzman dice, que estos Caballeros eran Diego Gomez Manrique, y Diego Gomez Sarmiento, que con orgullo de acometer, no querian estar á la ordenanza.*

A. C. 1385. migos de caballo, con cierta gente que el Rey le diera que estoviese con él, é acometió á pelear; é los Peones é Lanceros de Portogal eran muchos, é tiraban muchos dardos é saetas, é piedras, en guisa que los Caballeros non podian entrar en ellos. E aún, segund dicen, ovo otro daño, que los peones de Portogal fuyeran, salvo por los de caballo de Castilla que estaban á sus espaldas de aquella parte, é non podian salir: é asi forzadamente se avian á defender é pelear. E esto es contra buena ordenanza que los antiguos mandaron guardar en las batallas, que nunca ome debe poner á su enemigo en las espaldas ninguna pelea, por le dar logar para foir. E la batalla asi comenzada, los de la avanguarda de Portogal tenian grand aventaja, ca todos, con ayuda de los Peones que tenian en las sus alas, peleaban con la avanguarda de Castilla sola: é los de las dos alas de Castilla non peleaban, ca non pudieron pasar los valles que tenian delante, segund dicho avemos. 3 E esta batalla era cerca de una aldea que dicen Aljubarrota 4. E al Rey, al comienzo de la batalla, como estaba flaco, levaronle en unas andas Caballeros é Escuderos que eran ordenados para la guarda de su cuerpo: é desque vieron la batalla vuelta, pusieronle en una mula: é quando vieron que las gentes del Rey se retraian, é muchos dellos cavalgaban para se ir del campo, estonce pusieron al Rey en un caballo, é sacaronle del campo, maguer estaba muy doliente. E duró la porfia de la batalla, antes que pareciese quáles perdian, ó ganaban, media hora asaz pequeña.

CA-

3 *Los Escritores Portugueses, no hacen mencion de estos valles, ni del terreno ventajoso que como hábil caudillo supo elegir el Condestable Nuño Alvarez Pereyra, de que le resultó acaso mayor gloria que del vencimiento, el qual fué consecuencia de su acertada disposicion; ó la hacen solo para negar que los suyos tubiesen tal ventaja, como lo executa Joseph Soarez da Silva en las Memorias de Don Juan I. de Portugal. Quien no quedáre satisfecho de la narracion breve y sencilla de Don Pedro Lopez de Ayala lea la referida obra, donde hallará recogidas muchas particularidades que parecerán fabulosas ó exageradas á los que no sean de aquella nacion. E.*

4 *En ningun libro impreso ni MSS. de la vulgar hay la expresion de que* esta batalla fué cerca de una aldea que dicen Aljubarrota*, y se ha suplido por la Abreviada: pues parece que el Autor no dejaria de nombrar el lugar donde fué la batalla, quedando tan celebrado en la memoria de las gentes. Hizo mencion de él Frossardo, que era de aquel tiempo.*

CAPITULO XV.

COMO EL REY DON JUAN, DESPUES DE LA batalla desbaratada, partió del campo, é llegó á Santarén: é como entró en la mar, é se fué para Sevilla: é qué Caballeros morieron en la batalla.

DEsque el Rey Don Juan vió que los suyos se vencian, é que non avia otro remedio, partió del campo, é llegó aquella noche á Santarén, (que es á once leguas de alli muy grandes) la qual villa estaba por él: é fué grand maravilla cómo lo pudo facer con la grand dolencia que tenia, ca fué siempre en el caballo. E desque llegó á Santarén entró en el alcazar, é dieronle de comer. E falló el Rey en el alcazar de Santarén al Maestre de Christus, é al Prior del Hospital presos, los quales avia prendido en la pelea de Torres novas Diego Gomez Sarmiento; é mandó al Alcayde del alcazar que pusiese recabdo en ellos. Pero el Alcayde, desque vió al Rey partido de Santarén, non se atrevió á defender el alcazar, é partió dende, é dexó solos los dichos presos. E el Rey partió luego dende, é falló un leño en el rio de Tajo, é entró en él, é fuese para su flota, que estaba sobre Lisbona, asi galeas como naos, é entró en una nao, é fuese para Sevilla.

La batalla fué desbaratada, é fueron muertos y muchos é muy buenos Señores é Caballeros. Morió alli Don Pedro fijo del Marques de Villena, visnieto legítimo del Rey Don Jaymes de Aragon, é Don Juan Señor de Aguilar é de Castañeda fijo del Conde Don Tello, é Don Ferrando fijo del Conde Don Sancho, é el Prior de Sant Juan que decian Don Pero Diaz de Iveas [1], que era Gallego, é Diego Gomez Manrique Adelantado mayor de Castilla, é Don Juan Ferrandez de Tovar Almirante de Castilla, é Diego Gomez Sarmiento Mariscal de Castilla, é Pero Gonzalez Carrillo Mariscal de Cas-

Gg 2 ti-

[1] *Se hace mencion de él entre los que se armaron Caballeros por mano de Ricos hombres en la coronacion del Rey Don Alonso padre del Rey Don Pedro.*

A. C. 1385. tilla [2], é Pedro Gonzalez de Mendoza Mayordomo mayor del Rey, é Alvar Gonzalez de Sandoval, é Ferrand Gonzalez su hermano, é Rui Barba, é Juan Martinez de Medrano, é Ferrand Carrillo de Pliego, é Ferrand Carrillo de Mazuelo, é Gonzalo Diaz Carrillo, é Diego Garcia de Toledo, é Gonzalo Alfonso de Cervantes, é Don Juan Remirez de Arellano [3], é Juan Ortiz de las Cuevas, é Rui Ferrandez de Tovar, é Gutier Gonzalez de Quirós [4], é Juan Perez de Godoy fijo del Maestre de Calatrava Don Pero Moñiz, é otros muchos Caballeros de Castilla é de Leon [5]. Otrosi Caballeros de Portogal que iban con el Rey de Castilla morieron estos: Don Juan Alfonso Tello tio de la Reyna Doña Beatriz, que el Rey ficiera Conde de Mayorga, é Don Pero Alvarez Pereyra que ficiera Maestre de Calatrava, é Diego Alvarez su hermano, é Gonzalo Vazquez de Azebedo, é Alvar Gonzalez su fijo, é otros. E morieron y Mosen Juan de Ria, el Caballero del Rey de Francia de quien avemos dicho, é Don Boil, é Mosen Luis su hermano, fijos de Don Pedro Boil [6], é Garci Rodriguez de Taborda Alcayde de Leyra. E Don Gonza-

2 *En los libros mas antiguos del Marqués de Santillana falta* Pero Gonzalez Carrillo. *Los impresos dicen* Don Pero Carrillo, Mariscal de Castilla; *lo que no se halla en ninguno de mano. Pero como en el Testamento del Rey D. Juan se ordena, que* Pero Gonzalez Carrillo fuese Mariscal del Rey Don Enrique, é su Posadero mayor, *que era confirmarle en el oficio, parece claro que se ha de leer, é* Pero Gonzalez Carrillo Mariscal de Castilla. *Murieron los dos Mariscales en esta batalla, como sus predecesores de la pestilencia estando sobre Lisboa. De Don Pero Gonzalez Carrillo, hijo de Gonzalo Alfonso Carrillo que decian de Quintana, se hace mencion en el Año VI. del Rey Don Pedro, capítulo* 14. *Es de advertir que en los MSS. de la Crónica del Rey Don Enrique III. donde está el Testamento del Rey Don Juan, se lee,* Pero Lopez Carrillo; *pero en una copia auténtica de él está, é* que Pero Gonzalez Carrillo sea su Mariscal, é su Posadero mayor.

3 *Abrev.* de Arellano el mozo.

4 . . . . . Ferrandez de Quirós.

5 *Entre ellos Tel Gonzalez de Aguilar, Capitan de la gente de Ecija.* Alarcon Relac. Instr. 172. del Apéndice. E. *Tambien murió en esta batalla* Alvar Rodriguez Daza, *como parece en las Anotaciones al capítulo* 1. *del Año X. del Rey Don Pedro. Z.*

6 *En solo un MS. que fué del Marqués de Santillana Don Iñigo Lopez de Mendoza, se pone, que* Don Boil, é Mosen Luis su hermano, fijos de Don Pero Boil, *murieron tambien en esta batalla: y tiene aquel libro tanto crédito por su antiguedad, que aunque no se halla en ninguno de los otros originales de la Vulgar, ni en las Abreviadas, ni en las impresas, me pareció que segu-*

zalo Nuñez de Guzman Maestre de Alcántara estovo grand pieza con los de caballo en el campo despues que la batalla fué desbaratada; é los de Portogal non querian partirse de la su ordenanza, é estovieron quedos en su plaza fasta que el Maestre partió dende: el qual se fué despues, é levó consigo muchos que escaparon por él: é llegó otro dia de mañana á Santarén, é non se detovo alli, é pasó el rio de Tajo, é tomó su camino para Castilla, é con él muchas gentes que escaparon de la batalla. E el Alcayde de Santarén, que era Rodrigo Alvarez de Santoyo, que le tenia por Diego Gomez Sarmiento, é el Alcayde de otro castillo de Santarén, que dicen el Alcazaba, que era Gomez Perez de Valderrabano, desque el Rey partió de alli, é vieron al Maestre de Alcántara, é á todos los otros que eran partidos de la batalla, tomar su camino para Castilla, partieron otrosi ellos de dicha villa de Santarén, é fueron para Castilla, é dexaron á Santarén. A. C. 1385.

CAPITULO XVI.

COMO DON CARLOS INFANTE DE NAVARRA venia al Rey para entrar con él en Portogal.

DOn Carlos Infante primogénito heredero del Rey de Navarra, que era casado con la Infanta Doña Leonor hermana del Rey Don Juan, avia enviado á decir al Rey que le esperase, ca él venia quanto podia andar para entrar con él en el Regno de Portogal. E el Rey non le atendió; pero despues, luego que el Rey partió de Cibdad Rodrigo, el Infante llegó alli, é con él algunos Caballeros de Aragon, é de Bretaña, é de Castilla: é por quanto non pudo alcanzar al Rey, ca le dixeron que era ya pasado á Coimbra, entró el dicho Infante á tierra de Lamego, é fizo alli mucho daño. E estando en aquella comarca sopo como el Rey era desbaratado, é tornóse para Castilla.

CA-

guramente se podia poner como está en aquella. De Mosen Pero Boil se hace mencion en todas que se halló en la batalla de Najera en servicio del Rey Don Enrique, y fué preso en ella.

A. C. 1385.

CAPITULO XVII.

COMO EL MAESTRE DAVIS COBRÓ MUCHAS villas é castillos que estaban por el Rey Don Juan en Portogal despues que la batalla fué fecha.

EL Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, desque la batalla fué vencida, otro dia martes partió del campo, é vino su camino para Santarén, é cobróla, é el alcazar; ca ya non estaban y gentes de Castilla. E falló en el alcazar al Maestre de Christus, é al Prior del Hospital de Portogal, que primero eran y presos, los quales prendiera Diego Gomez Sarmiento en pelea cerca de Torres novas, segund avemos contado: é quando el Rey pasó de Santarén, non curó él, nin los Alcaydes de aquella villa de los levar consigo, é dexaronlos alli, é fueron sueltos luego. E desque el Maestre Davis cobró á Santarén, luego cobró todas las fortalezas que el Rey Don Juan tenia en aquella comarca; ca los que las tenian, los unos eran muertos en la batalla, é los otros las desampararon. E los logares que el Maestre Davis cobró luego fueron estos: Santarén, Torres vedras, Alenquer, Sintra, Ovidos. Otrosi cobró entre Duero é Miño á Valencia, é otros muchos logares Tras los montes, é en la Vera. Pero una fortaleza que dicen Torres novas, que tenia un Caballero de la Orden de Santiago, que decian Alfonso Lopez de Tejeda natural de Castilla, non la pudo el Maestre Davis cobrar; antes se le defendió muy esforzadamente, fasta que sacó con él pleytesia de tres meses, para lo facer saber al Rey de Castilla su señor. E asi se fizo: é el Rey envió decir á este Caballero, que tenia en servicio lo que ficiera; é mandóle que entregase el logar. Otrosi todas las fortalezas que estaban por el Rey entre Duero é Miño, é Tras los montes se dieron al Maestre Davis; salvo una villa que dicen Chaves, que la tenia un Caballero de Portogal que decian Martin Gonzalez de Atayde, é otros dos castillos que dicen Monzon, y Melgaso.

CA-

A. C. 1385.

CAPITULO XVIII.

COMO EL MAESTRE DAVIS ENVIÓ su Condestable Nuño Alvarez, é otras sus gentes, que entrasen en Castilla: é lo que y acaesció.

DEspues que el Maestre Davis llegó á Santarén, é cobró las fortalezas que estaban en aquella comarca, é sopo como la flota de Castilla que estaba sobre Lisbona era partida, ordenó que Nuño Alvarez Pereyra su Condestable, é el Prior del Hospital de Portogal, que decian Don Alvar Gonzalez Camelo, é otros Caballeros é Escuderos, que podian ser fasta ochocientos Omes de armas, é seis mil Peones, entrasen por Castilla. E asi lo ficieron, é pasaron á Tajo, é entraron por la comarca de Mérida, é de Xeréz de Badajoz, é por aquella tierra. E los de Castilla que se ayuntaron para les defender la tierra, é pelear con ellos, eran Don Pero Moñiz Maestre de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman, que fué Maestre de Alcántara, é el Rey le avia fecho estonce Maestre de Calatrava, é Don Martin Yañez de Barbudo natural de Portogal, que el Rey ficiera estonce Maestre de Alcántara, é el Conde de Niebla que decian Don Juan Alfonso de Guzman, é Don Alvar Perez de Guzman, é los Caballeros de Cordoba, é muchos otros Señores é Caballeros é Peones de la Frontera. E juntaronse en uno, é vinieron dó sopieron que Nuño Alvarez é los de Portogal andaban por la tierra, é llegaron á un logar que dicen Valverde, é puso cada una de las dichas partidas sus batallas en orden. Enpero los de Castilla eran muchos Peones, é afincaron tanto á los de Portogal, que tovieron que eran vencidos, é vieronse en tan grand priesa, que ovo algunos que se rendian, é pasaban á la otra parte. E con la grand desesperacion que los de Portogal ovieron aquel dia, é con la poca ventura que los de Castilla avian en esta guerra, acometieron á los de Castilla en alguna partida, que les non tovieron rostro, é se volvieron. E alli recudió el Maestre de Santiago Don Pero Moñiz, é firieronle el caballo de manera que cayó, é alli morió [1]. E los de su partida, desque le vieron muer-

[1] *Abrev.* é alli morió en Valverde.

A. C. 1385. muerto, non curaron mas de pelear, é afloxaron luego, é partieron de alli; caso que non morieron otras gentes de Castilla. E esta fué una grand desaventura entre todas las otras que acaescieron en esta guerra despues que fué comenzada. E los de Portogal tornaronse para su tierra; enpero non levaron presa de ganados, nin otros robos. E el Rey Don Juan, desque el Maestre de Santiago Don Pero Moñiz morió, fizo facer Maestre á Don Garci Ferrandez de Villagarcia, Comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago.

CAPITULO XIX.

COMO EL MAESTRE DAVIS CERCÓ á Chaves, é la tomó.

EN este tiempo, despues de la dicha batalla, el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, despues que ovo enviado á Nuño Alvarez su Condestable que entrase en Castilla, partió de la villa de Santarén, é fué para otra comarca, é cercó la villa de Chaves, que tenia la parte del Rey de Castilla, é estaba en ella Martin Gonzalez de Atayde, un Caballero muy bueno de Portogal, é la tovo grand tiempo cercada tirandole con engeños, é combatiendola fasta que la tomó. E los que en ella estaban ficieron su pleytesia, que los pusiesen en salvo en Castilla en un logar que dicen Monterey; enpero primero lo ficieron saber al Rey de Castilla si los podria acorrer: é él envióles mandar que entregasen el dicho logar. E estaba y otro Caballero de Galicia que decian Vasco Gomez de Xexos [1], que entrára y por servicio del Rey. E despues que fué tomada la villa de Chaves, el Maestre Davis andovo por aquella comarca de Tras los montes, fasta que cobró á Breganza que la tenia un Caballero que decian Juan Alonso Pimentel, é se vino para él, é cobró todos los otros logares que por alli eran: é los Caballeros que se los dieron dellos fincaron con él, é otros se vinieron para Castilla.

CA-

1 *En otros MSS.* Xexes *y en los impr.* Xeres. *En instrumentos antiguos se lee* Xexos: *y en la Hist. de Don Alonso XI. se hace mencion de* Garci Perez de Xexos *entre los Caballeros que fueron armados en la fiesta de su coronacion.*

A. C. 1385.

CAPITULO XX.

COMO EL REY DON JUAN LLEGÓ A SEVILLA despues de la batalla, é lo que fizo.

AGora tornarémos á contar cómo fizo el Rey Don Juan despues que esta batalla fué perdída. Asi fué que el Rey Don Juan, despues que la dicha batalla de Portogal, dó él se acaesció, fué desbaratada, llegó como diximos á Santarén, é partió de alli, é entró en su flota que tenia sobre Lisbona, é fuese para Sevilla, é alli se vistió de paños prietos, é los traxo asi algunos dias: é dende fué para Castilla [1]. E todos los mayores Caballeros del Regno que avian fincado que non fueron con él en la dicha batalla, é otros muchos que esto vieron é escaparon de la batalla, vinieronse para él á la villa de Valladolid, é alli fizo sus Cortes, é acordó de enviar catar gentes á todas partes, é de facer saber todo lo que le avia acaescido al Rey de Francia su amigo. E envióle pedir acorro de gentes suyas é de dineros, por quanto sabia, que luego que él fuera desbaratado en Portogal, el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, avia enviado sus Mensageros á Inglaterra, especialmente al Duque de Alencastre, que era casado con una fija del Rey Don Pedro, que decian Doña Costanza, é por razon de ella se llamaba el Duque de Alencastre Rey de Castilla é de Leon, por los quales le facia saber como el Rey de Castilla fuera desbaratado, é avia perdido muchas gentes suyas de las mejores que en el Regno de Castilla avia; é

1 *Luego que llegó á Sevilla dió cuenta á las ciudades del Reyno de la pérdida de la batalla. Vease en las* Adiciones á estas Notas *la carta que escribió* á la ciudad de Murcia con fecha de 29. de Agosto *en la qual dice que habia determinado celebrar Cortes en Valladolid, y empezarlas el dia* 1. de Octubre. *Hallandose en dicha villa* á 1. de Diciembre *confirmó un privilegio al Cavildo de Segovia.* Colm. Hist. cap. 26. §. 8. *Y con data* de 15. *refiriendo que Diego Gomez Manrique, su Adelantado mayor de Castilla, habia muerto en su servicio en esta batalla (de Aljubarrota) confirió el Adelantamiento á su hijo Pedro Manrique: y por quanto éste era muy pequeño, nombró para servirle á Gomez Manrique su Vasallo.* Salaz. Pruev. de la Casa de Lara pag. 54. *E.*

A. C. 1385.

que agora tenia tiempo de se venir el dicho Duque para Castilla: ca con el título que él tenia en se llamar Rey de Castilla, é fallar á su adversario desbaratado é menguado de Compañas, otrosi teniendo á él por ayudador con mucha gente que tenia, podria acabar su entencion; é que non tardase la su venida. E por esta razon el Rey Don Juan envió luego sus Mensageros al Rey de Francia á le rogar que le quisiese ayudar, como dicho avemos, con gentes é con tesoro. Otrosi envió Mensageros al Papa Clemente VII. que estaba en Aviñon á le facer saber todo esto segund pasára.

CAPITULO XXI.

DE LO QUE EN ESTE AÑO ACAESCIÓ en el Ducado de Milan.

EN este Año Micer Galeazo Conde de Virtudes envió decir á Micer Bernabo Señor de Milan su tio, hermano de su padre, é su suegro, padre de su muger, como él queria dexarle toda su tierra, é se queria poner hermitaño, é que primero le queria ver: é tales maneras tovo en esto, que lo creyó Micer Bernabo su tio. E yendo su camino para ir dó avia de ser hermitaño, pasó cerca de la cibdad de Milan, dó estaba Micer Bernabo su tio é suegro. El Conde de Virtudes levaba consigo dos mil lanzas, diciendo que iban con él por le facer honra, pues dexaba el mundo, fasta le poner en la hermita dó avia de estar. E Micer Bernabo, creyendo que todo esto era verdad, é fiandose en el sobrino é yerno, é placiendole mucho, por quanto le dexaba la tierra, salió á él al camino cerca la cibdad de Milan con pocas gentes, é levaba consigo sus fijos. E el Conde de Virtudes, desque vido al tio que se llegaba á él, é le abrazaba, é estaba en su poder, prendióle á él é á sus fijos pequeños que eran alli con él, é tomóle la tierra; é despues matóle en la prision.

A. C. 1386.

AÑO OCTAVO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é seis; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é seis; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é ocho.

CAPITULO I.

COMO LOS MENSAGEROS QUE EL REY envió al Rey de Francia llegaron á él á París, é lo que le dixeron de partes del Rey Don Juan. [1]

EL Rey Don Juan envió sus Mensageros al Rey Don Carlos de Francia, su hermano é amigo, á le pedir ayuda de gente é tesoro para este menester que tenia. E los Mensageros llegaron al Rey de Francia á París dó él estaba, é dieronle las cartas que el Rey de Castilla le enviaba, é dixeronle todo lo que les avia mandado decir, cómo le acaesció la pérdida de la batalla, é como fincó muy menguado de gentes é de tesoros, é como el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, avia enviado sus cartas al Duque de Alencastre á le acuciar su venida en Castilla [2]: é que por todas estas razones le enviaba rogar como á hermano é ami-

1 *Estaba el Rey en* Burgos á 26. de Febrero *segun la fecha de un privilegio de la villa de Pancorvo. Y en la misma ciudad con data de* 28. *dió carta de creencia á Don Juan Gonzalez de Avellaneda, Notario mayor del Andalucia para que fuese á Sevilla á defender las Fronteras, y cobrar el servicio que le habia concedido el Reyno.* Zuñiga Anal. *E.*

2 *Vease lo que se dirá en las* Adiciones á estas Notas *sobre la venida del Duque de Lencaster con intento de apoderarse de los Reynos de Castilla y Leon, que suponia pertenecerle por su muger Doña Costanza, hija del Rey Don Pedro.* E.

A. C. 1386. go que le quisiese ayudar. E fallaron en el Rey de Francia muy buen acogimiento, é dixoles, que luego él avria su consejo con los Duques de Berri, é de Borgoña sus tios, é con otros Señores del su Consejo, é les daria buena respuesta.

CAPITULO II.

DE LA RESPUESTA QUE EL REY DE FRANCIA fizo á los Mensageros del Rey de Castilla.

DEspues desto el Rey de Francia fizo llamar á los Duques sus tios, é á los del su Consejo, é ovo su acuerdo con ellos, é todos le dieron por consejo que ayudase al Rey de Castilla en quanto oviese menester. E el Rey, desque este consejo ovo, fizo venir delante sí los Mensageros del Rey de Castilla, é dixoles asi delante los dichos Duques sus tios, é todo su Consejo.

,, El Rey de Castilla, mi hermano é amigo, me envió sus
,, cartas de creencia, que yo crea á vosotros lo que me dixis-
,, tes de su parte: é vosotros me avedes dicho toda la creen-
,, cia que él vos mandó que me dixesedes, asi como buenos
,, é leales Mensageros. E yo he entendido muy bien la razon,
,, é he avido sobre ello mi consejo cómo vos debo responder,
,, é qué es lo que debo facer. Vos diredes asi al Rey de Cas-
,, tilla mi hermano é mi amigo: que del acaescimiento que
,, ovo en la batalla de Portogal que perdió, que me pesa mu-
,, cho dello, é entiendo que la su ganancia é bien que él ovie-
,, re es mio; é de lo contrario quando acaesciere á mí viene
,, mi parte. Pero en este caso le ruego yo que él tome muy
,, grand conorte, é muy grand esfuerzo; ca las batallas son en
,, Dios, é ninguno non puede contrariar la su voluntad. E
,, quél sabe muy bien que leemos por Hestorias é Corónicas,
,, é vemos de cada dia que muchos grandes Príncipes é Re-
,, yes é Señores que pelearon fueron algunas vegadas venci-
,, dos; pero por esto non perdieron sus honras; antes torna-
,, ron con mayor esfuerzo á su guerra, é ovieron muy buenas
,, venturas. E por tanto que él non debe por esta pérdida que
,, ovo tomar enojo; mas tener que Dios que esto fizo le pue-
,, de

„ de dar mucha buena ventura sobre sus enemigos con el buen „ derecho que tiene. Otrosi, á lo que me envia pedir ayuda „ de gentes é de tesoros para el menester en que está: todo „ lo que yo hé es muy presto para su ayuda, é para su honra, „ é para su placer. E que yo le fago cierto que luego le en„ viaré dos mil lanzas de los mejores Caballeros é Escuderos „ que yo tengo: é ge las enviaré con otros Capitanes, los qua„ les serán á su mandamiento, asi como de mi mesmo. Otrosi „ que yo le quiero dar para sueldo destas dos mil lanzas cien „ mil francos de oro que luego sean aqui pagados, porque „ la Gente de armas que á él ha de ir non se detenga. E „ caso quél oviese menester mayor ayuda, yo estó presto para „ lo facer, fasta que yo por mi cuerpo lo oviese de complir.“ A. C. 1386.

E los Embajadores del Rey de Castilla que y estaban le dixeron:

„Señor: En nombre del Rey de Castilla vuestro her„ mano é amigo, é nuestro Señor, vos damos muchas gra„ cias por la buena voluntad, é buenas obras que vos quere„ des facer al Rey vuestro hermano: por lo qual él é todo su „ Regno será siempre tenudo á la vuestra Corona de facer „ todo el placer que pudiere.“

E segund los tratos que eran entre el Rey de Castilla é el Rey de Francia era un capítulo, que si qualquier dellos oviese menester por mar ó por tierra gentes é acorro, que el otro ge lo enviase á su espensa de aquel que el acorro é gentes oviese menester. Pero el Rey de Francia envió luego al Rey de Castilla su hermano las dos mil lanzas pagadas: las quales luego se partieron de Francia, é vinieron al Rey de Castilla: é era mayor de ellas el Duque de Borbon tio del Rey de Francia, hermano de su madre [1], é con él dos Caballeros muy buenos por Capitanes, al uno decian Mosen Guillen de Neyllac, é al otro Mosen Gualter de Passac: é continuaron su camino fasta que llegaron al Rey de Castilla, segund adelante diremos.

CA-

1 *Y tambien hermano de la Reyna Doña Blanca de Borbon muger que fué del Rey Don Pedro. E.*

A. C. 1386.

CAPITULO III.

DE LA CARTA QUE EL PAPA CLEMENTE VII. envió al Rey Don Juan consolandole de la pérdida de la batalla de Portogal.

EL Papa Clemente VII. que estaba en Aviñon, despues que sopo la pérdida que el Rey Don Juan oviera en la batalla, ovo dello muy grand enojo é pesar, é envióle una carta de consolacion, de la qual el tenor es éste en la lengua de Castilla.

,, Clemente Obispo siervo de los siervos de Dios. Al
,, amado é muy alto fijo Joan Rey de Castilla é de Leon,
,, salud, é espíritu de fortaleza en las cosas contrarias. Oí nue-
,, vas de que toda mi voluntad fué conturbada: é de las voces
,, que oí los labros de mi boca se estremecieron: ca por fé é
,, relacion de muchos he sabido, que aquel dia fué de ira é
,, de saña espantable contra la tu Real Magestad: ca la tu glo-
,, ria, é de toda España, que desde dó el Sol nasce, fasta el
,, su ponimiento era temida de todos, por un arrebatimiento,
,, apenas comenzado, cayó. Mas por ende, Príncipe muy alto,
,, non te espantes, nin tomes muy grand pesar; ca leese que
,, muchas veces el vencedor es vencido de otro mas bajo.
,, Leemos que el Arca del Testamento del Señor de los que
,, non creian en él fué robada. Leemos que Saul, é Jonatás
,, su fijo vencidos é muertos fueron de los Philisteos. Leemos
,, que la grand cibdad de Roma, señora del mundo, muchas
,, veces fué vencida. Non dubdamos que aquel grand Ciro, se-
,, ñor de Babilonia, de mugeres fué vencido. Leese que Da-
,, rio, Rey de los Reyes, del su subdito é vasallo fué vencido.
,, Non dubdamos que Rodrigo, Rey é Señor de toda España,
,, vencido é perseguido fué de los Alárabes. Sabemos lo que
,, poco tiempo ha que fué, que la noble flor de Lys por veces
,, de los Ingleses ha seydo derribada é vencida. E bien sabes
,, tú que aquel noble é escogido entre los nobles omes de
,, caballeria, é Caballero sobre los Caballeros, que en los pe-
,, ligros de la muerte mostraba el su grand esfuerzo, el Rey
,, Enrique tu padre, vencido fué: acuerdate dello. E aquel
,, á quien Dios ama, aquel castiga é corrige. E si firió, é llagó

,, el

,, el tu pie , Dios es el que sana las llagas , é enderesza los A. C.
,, contrechos. E si él su azote é castigo con paciencia le so- 1386.
,, frieres , el tu dolor tornarseha en gozo é en placer. E se-
,, gund la grandeza del dolor de tu corazon que agora tienes,
,, grand consolacion é alegria avrá la tu ánima , é porná Dios
,, en tí la su misericordia. E por aventura te castiga é apremia
,, en este mundo en los bienes temporales , porque non ayas
,, despues de pasar ardor de la muerte perdurable. Escripto
,, es que en la edificacion del templo de Jerusalém todas las
,, piedras eran primeramente labradas é picadas con martillos,
,, porque mansamente fuesen puestas en la lavor que avia de
,, durar. E por este exemplo tienen que aquellos que son á
,, poner en la pared é muro de aquel templo celestial , que es
,, dicho Jerusalém , é parayso , primero en este mundo son
,, atormentados é feridos de muchos peligros é fortunas , por-
,, que despues con paz é mansamente sean alli trasladados
,, é puestos. Por la qual razon tú , varon de bien , en el qual
,, nunca ovo engaño ¿por qué te atormentas con tan grand
,, dolor ? E como quier que justa razon de doler te mueva,
,, al sabidor cumple encubrirlo , é non lo publicar. E asi quan-
,, do el grand dolor te mueve , esfuerzate de lo encobrir mos-
,, trando alegria : ca el dolor publicado face á los tus amigos
,, engendrar é acrescentar pesar , é acarrea grand placer á los
,, enemigos. E por ende , fijo muy amado , te ruego quanto
,, puedo , que en este caso non te sea tan grande la manera del
,, dolor que te ponga fuera del tu seso ; mas vistete de vesti-
,, duras de salud é de fortaleza é de gracia , é pon los tus fe-
,, chos en esperanza de aquel que acorre é ayuda á los que
,, en él esperan. Dada en Aviñon , &c. "

CAPITULO IV.

COMO EL CONDE DON PEDRO , QUE ESTABA en Francia , vino á la merced del Rey por le servir , despues que sopo la pérdida de la batalla.

SEgund avemos contado , por saña que el Rey oviera del Conde Don Pedro mandole salir del Regno ; é él fizolo asi , é fuese para el Rey de Francia. E agora quando sopo es-

A. C. 1386. esta pérdida de la batalla, envió sus cartas al Rey como le queria venir á servir, si su merced fuese. E el Rey le respondió muy bien, é le tornó toda su tierra. E por quanto quando el Rey Don Juan casára al Infante Don Juan de Portogal con Doña Costanza su hermana [1] le diera á Alva de Tormes, que fuera del Conde Don Pedro, agora quando el Conde vino al Rey dióle á Paredes de Nava en emienda de Alva de Tormes: el qual logar fuera del Conde Don Alfonso, é ge le tomára el Rey quando le prisó.

CAPITULO V.

COMO EL MAESTRE DAVIS CERCÓ la cibdad de Coria.

ESte Año el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, despues que cercó la villa de Chaves, dó estaba Martin Gonzalez de Atayde, un Caballero natural de Portogal que tenia la parte del Rey de Castilla, é de la Reyna Doña Beatriz su muger, é la ovo tomado, partió dende, é entró en Castilla, é cercó la cibdad de Coria. E como quier que non es grande, pero está cerca de Portogal, é quisierala cobrar. E estovo sobre ella algunos dias; pero non la pudo aver, ca de Compañas de Castilla, estando él en el real sobre la dicha cibdad de Coria, entraron quarenta lanzas, de las quales era Capitan un Caballero que decian Rodrigo Alvarez de Santoyo, el que diximos que tenia el alcazar de Santarén. E el Maestre Davis, desque vido que eran entradas Compañas de gentes de Castilla en la cibdad de Coria, é que non la podia aver, tornóse para Portogal.

CA-

1 *En el Testamento del Rey Don Enrique II. se dice que estaba firmado casamiento entre el Infante Don Dionis y Doña Costanza su hija por palabras de presente; y aqui se dice que el casamiento se hizo con el Infante Don Juan, que era hermano mayor de Don Dionis, y ambos eran hijos del Rey Don Pedro de Portugal, y de Doña Ines de Castro.*

A. C. 1386.

CAPITULO VI.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE VINO en Galicia, é que Compañas traia.

DEnde á pocos dias llegaronle nuevas al Maestre Davis como el Duque de Alencastre era aportado con pieza de navios é de gentes en la villa de la Coruña, que es en Galicia, dia de Santiago, é como tomára y algunas galeas que falló del Rey de Castilla: é que la gente que el dicho Duque traia eran mil é quinientas lanzas, é otros tantos Archeros, é todo de muy buena gente. E traia consigo su muger Doña Costanza, que era fija del Rey Don Pedro, é una fija que avia della, que decian Doña Catalina. E traia otras dos fijas que el Duque oviera primero de otra muger con quien fuera casado antes, fija de otro Duque de Alencastre é Conde de Dervi que fuera antes dél [1], é á la mayor decian Doña Phelipa, la qual casó estonce con el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, segund adelante dirémos; é á la otra decian Doña Isabel, la qual casó estonce con un Caballero que venia con el Duque, que decian Mosen Juan de Holanda, que fuera fijo de la Princesa, é de Mosen Thomas de Holanda, que fuera el primer marido de la Princesa [2]: é era estonce Mosen Juan de Holanda en esa cabalgada, é el Duque de Alencastre fizole su Condestable. E desque el Duque llegó á la Coruña fizo mucho por cobrar la villa; pero estaba dentro un Caballero natural de Galicia, que era muy buen Caballero é muy poderoso en aquella tierra, que le decian Don Ferrand Perez de Andrade, que estaba apercebido, é tenia y mucha buena Compaña, asi de Omes de ar-

1 *Abrev.*... antes dél: é el Rey de Inglaterra, que fuera Conde de Dervi, fué hermano destas de padre é de madre: é á la mayor...

2 *Las Historias de Inglaterra, al primer marido de Juana, hija de Aymon de Wodestoc Conde de Rente, que casó despues con Eduardo Principe de Gales, le llaman Juan de Olanda, y no Tomas. Quedaron de aquel matrimonio Tomas de Olanda, y éste Juan de Olanda, hermanos de Ricardo Segundo Rey de Inglaterra, que reynaba en este tiempo.*

A. C. 1386. mas, como Ballesteros, é defendió la villa. E el Duque envió sus Mensageros al Maestre Davis, por los quales le fizo saber como era llegado en Galicia, é que traia consigo su muger é sus fijas, é venia con entencion de entrar en el Regno de Castilla, é demandar el derecho que la Duquesa su muger avia en el Regno por herencia del Rey Don Pedro su padre. E en todas las cartas que el Duque enviaba se nombraba Rey de Castilla é de Leon, é de los otros Regnos que los Reyes de Castilla se suelen llamar: é traia en sus pendones castillos é leones, como quier que tambien traia las armas de Francia é de Inglaterra. E en tanto que estas cartas envió el Duque de Alencastre al Maestre Davis, é esperaba respuesta, anduvo por Galicia, é diósele la cibdad de Santiago: é algunos Caballeros é Escuderos de la tierra se vinieron para el dicho Duque de Alencastre.

CAPITULO VII.

COMO EL MAESTRE DAVIS SOPO QUE el Duque de Alencastre era en Galicia, é como se vieron, é lo que trataron.

EL Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, desque ovo rescebido las cartas que el Duque de Alencastre le envió, plógole mucho porque sopo de su venida; ca entendia que con la venida del Duque de Alencastre, porque traia título de Rey de Castilla, é su muger la Duquesa Doña Costanza, fija de Don Pedro Rey de Castilla, se llamaba Reyna de Castilla, é con la mucha Compaña de grandes Caballeros que con el Duque venian, é otrosi con la ayuda que ternia dél de mucha gente, é bien armada, (ca estaba bien esforzado con las buenas dichas que avia avido en la guerra) ligeramente podian conquistar á Castilla. E luego el dicho Maestre Davis envió sus cartas al Duque de Alencastre, por las quales le fizo saber como sopiera de su venida, é que le placia mucho con ella. Otrosi que le placia de se ver con él en el logar que entendiese que era mejor, é de tratar é ver con él todas las cosas que cumplian para facer guerra

al

A. C. 1386.

al Rey Don Juan de Castilla. E asi fué que luego partió de dó estaba, é llegó al Puerto de Portogal, que es una cibdad muy buena, é dende fué á otro logar desa comarca, é alli vino el Duque de Alencastre, é se vieron é comieron en uno. E alli en aquel logar dó se vieron trataron, primeramente, que el Duque de Alencastre diese una su fija que decian Doña Phelipa por muger al dicho Maestre Davis, cobrando él dispensacion del Papa para casar con ella, por quanto el Maestre Davis era Monge de Cistel, ca era de la Orden Davis, que es como la de Calatrava. Otrosi tratóse que el Maestre Davis entrase con el Duque de Alencastre poderosamente, para le ayudar á cobrar el Regno de Castilla: é que si el dicho Duque de Alencastre ganase é cobrase los dichos Regnos de Castilla é de Leon, que diese ciertas villas é logares dellos al Maestre Davis, é otrosi todo lo que montase el sueldo é despensas que ficiese en aquella cavalgada, del dia que el dicho Maestre Davis partiese de Portogal para entrar en Castilla, fasta la tornada, asi sueldo de los suyos, como de su estado, é lo que costase facer tal cavalgada: é que el dicho Duque non faria avenencia con el Rey Don Juan de Castilla sin voluntad é consentimiento del Maestre Davis. E esto todo se juró é firmó entre ellos: é por mayor firmeza el dicho Duque dió en arrehenes al Maestre Davis la dicha Doña Phelipa su fija, que estoviese en la cibdad del Puerto de Portogal. Otrosi acordaron, que pasado el invierno deste año, luego al comienzo del verano siguiente entrasen en Castilla con todo su poder. E de alli adelante cada uno comenzó á reparar sus gentes, é se apercevia para aquel tiempo. Pero en este medio ovo en Galicia mortandad grande en los Ingleses, en tal guisa, que los mas é mejores Capitanes que el dicho Duque de Alencastre avia traido consigo morieron alli, é otros muchos de los Archeros é Gentes de armas. Otrosi estando el Duque de Alencastre este tiempo en Galicia, asi como algunos de la dicha tierra vinieron para él, asi otros muchos tovieron la parte del Rey de Castilla, é facian de los castillos donde estaban mucho daño en las gentes del Duque de Alencastre que iban á catar viandas, é mataban muchos dellos.

A. C. 1386.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY DE CASTILLA FACIA bastecer las sus cibdades é villas, é se apercevia quanto podia, porque sus enemigos querian entrar en su Regno.

ESTando el Rey Don Juan en Zamora sopo como el Duque de Alencastre era venido, é aportára en Galicia, é llegára dia de Santiago á la Coruña, é tomára seis galeas suyas que estaban y, é ovo dello muy grand enojo: ca temia mucho la guerra, por quanto avia grand mengua de Gentes de armas en el su Regno, ca los mas é mejores Capitanes avia perdido en la guerra de Portogal de pestilencia, é de batallas, segund dicho avemos. Enpero puso en su Regno el mejor consejo que pudo: é luego lo primero, por quanto le decian que el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis querian entrar por comarca de Campos, envió allá partida de gentes suyas, que se pusiesen en una villa que es á la entrada de aquella comarca, que dicen Benavente, é envió á otras villas gentes que las guardasen; é mandó derribar é despoblar todos los logares descercados é llanos. E estonce aun non eran llegados en Castilla el dicho Duque de Borbon, que vino despues á él, nin los Capitanes de Francia que traian las dos mil lanzas que el Rey de Francia le enviaba; enpero otros Condes é Caballeros de Francia le eran ya venidos, é venian de cada dia de su voluntad á le servir, por la grand amistad que avia con el Rey de Francia: é el Rey Don Juan mandólos rescebir muy bien, é partió con ellos, é dabales sus dones é sueldo para las gentes que traian. E envió el Rey á Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago á la cibdad de Leon [1], porque la cibdad estoviese mas segura é asosegada para

su

1 *No le envió á Leon; le dejó en aquella ciudad quando el Rey mismo estuvo en ella, como parece por la carta circular que desde* Valladolid á 7. de Septiembre *escribió á las ciudades participandolas circunstanciadamente las disposiciones que tenia dadas para la defensa del Reyno. Vease en* las Adiciones á estas Notas *la que recibió la ciudad de Murcia.* E.

su servicio: é el Arzobispo llegó en Leon, é asosegolo todo A. C. muy bien. Otrosi envió luego el Rey por todas las mas Compañas que pudo aver en su Regno, Castellanos, é Ginetes, é Omes de pie, é mandó apercebir todas sus cibdades é villas é logares, é los enfortalesció. E lo que fincó deste invierno estovo el Rey de Castilla en ordenar todas las cosas que cumplian para defendimiento del Regno: ca él non tenia en voluntad de lo poner por batalla estonce; mas solamente guerrear, é defender el Regno. 1386.

CAPITULO IX.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE ENVIÓ un su Heraute al Rey de Castilla: é como el Rey envió sus Mensageros al Duque de Alencastre.

EN este dicho Año el Duque de Alencastre que aportó á la Coruña andovo por Galicia, é envió al Rey Don Juan un Heraute, por el qual le envió decir, que le facia saber, como él era venido en Galicia, é traia consigo la Reyna Doña Costanza su muger fija del Rey Don Pedro, é que venia demandar los Regnos de Castilla é de Leon, por derecho que la dicha su muger Doña Costanza avia á ellos: é que si el Rey Don Juan decia que non era asi, que ge lo entendia poner en batalla poder por poder. E el Rey Don Juan de Castilla acogió bien al Heraute del Duque de Alencastre, é fizole dar de sus joyas: é envió decir al Duque, que él le enviaria respuesta por sus Mensageros. E dende á pocos dias el Rey Don Juan envió sus Mensageros, los quales eran, el Prior de Guadalupe, que decian Don Juan Serrano, que era ome de quien él fiaba, é era su Chanciller del sello de la poridad, é fué despues Obispo de Siguenza; é el otro era un Caballero que decian Diego Lopez de Medrano; é un Doctor en Leyes é en Decretos, que decian Alvar Martinez de Villareal. E llegaron al Duque de Alencastre en Galicia á la cibdad de Orens con cartas que ovieron de seguro dél. E desque fueron con él, rescibiólos muy bien, é fizoles toda honra: é ellos le dixeron que si su merced era, que

les

A. C. 1386. les diese audiencia. E el Duque les respondió, que le placia, é que ellos viesen en qué manera la querian, si la querian pública, ó secretamente. E ellos le dixeron que la querian delante los de su consejo: é él respondióles que le placia; é fizolo asi. E un dia, estando y todos los mayores Señores é Capitanes que con él venieran de Inglaterra, fizo venir delante sí los Embajadores del Rey de Castilla, é dixoles que dixesen todo lo que por bien toviesen, é les fuera mandado de parte de su Señor, ca él era presto de los oir buenamente: é que non lo dexasen de decir por ningun rescelo nin miedo que toviesen, ca bien sabian ellos que eran seguros por cartas suyas que les avia enviado. E aún sin les dar cartas de seguro tenia él que era guisado de ser ellos oidos é seguros, pues decian por su Señor lo que les él mandára. E los Embajadores del Rey de Castilla ge lo tovieron en merced lo que decia: é luego comenzó el Prior de Guadalupe á fablar, é dixo asi:

,, Señor: El Rey de Castilla é de Leon, é de Portogal, mi ,, Señor, vos envia decir, que á él fué dicho é avisado, como ,, poco tiempo ha que vos aportastes en el su Regno de Galicia cerca de la su villa de la Coruña con muchos navios, ,, é con muchas Gentes de armas: é que vos llamades Rey ,, de Castilla é de Leon, é traedes tales armas, é decides que ,, estos Regnos de Castilla é de Leon vos pertenescen por causa é herencia de vuestra muger Doña Costanza que con vusco ,, traedes, fija del Rey Don Pedro: é le dicen que vos queredes ayuntar con el Maestre Davis, que se llama Rey de ,, Portogal, para entrar en los sus Regnos, diciendo que los ,, avedes de conquistar é ganar: é sobre esto vos le enviastes ,, un vuestro Heraute, el qual le dixo de vuestra parte, que ,, entendiades poner este fecho en batalla poder por poder. E ,, el Rey mi señor dice asi: Que él tiene é posee los Regnos de Castilla é de Leon por bueno é justo título, que ,, los ha por derecha herencia, é que vos non fuistes bien informado que vuestra muger haya mas derecho que él; é si ,, lo queredes demandar, él vos responderá delante aquel que ,, puede ser juez dello, é vos complirá de derecho é de justicia. E faciendo él esto, que vos requiere con Dios, é con ,, el Apostol Santiago, que vos non le entredes en sus tierras

,, é

„é Regnos; é si ál ficieredes, que entiende que lo facedes A. C.
„con orgullo é sobervia, é face dello Juez á Dios.“ 1386.

E despues que el Prior de Guadalupe ovo dicho su razon, el Duque de Alencastre, pensando que aquél fablaba por todos, quisiera luego responder; é estonce dixo el Caballero, que decian Diego Lopez de Medrano: „Señor, sea la vuestra merced que el Doctor, é yo, que aqui somos venidos en una „compañia con el Prior de Guadalupe por mandado del Rey „de Castilla nuestro señor, vos digamos aquellas razones que „nos son mandadas decir. E despues, si á la vuestra merced „ploguiere, podredes responder sobre todo.“ E el Duque dixo que le placia de muy buenamente, é que dixesen todo lo que quisiesen decir él, é el Doctor, é que los oiria muy de grado. Pero despues le dixo el dicho Prior al Duque de Alencastre secretamente, que la razon porque él mas viniera á él era, que el Rey Don Juan de Castilla le enviaba decir, que el Duque non avia mas de una fija de su muger Doña Costanza fija del Rey Don Pedro, que llamaban Doña Catalina; é que el Rey Don Juan avia un fijo, é que se ficiese casamiento dellos, é serian herederos de los Regnos de Castilla é de Leon, é cesaria esta quistion é guerra. E el Duque lo oyó de buen talante, é plógole dello [2]. E Diego Lopez de Medrano dixo asi:

„Señor: El Rey de Castilla mi señor vos dice, que vos „le enviastes un Heraute, por el qual le enviastes decir, que „vos aviades en el Regno de Castilla mayor derecho que non „él; é si él decia de non, que vos le combatiriades poder por „poder. A esto vos dice el Rey mi señor, que él há derecho al „Regno de Castilla; é que si vos decides al contrario, que él „vos lo combatirá su cuerpo al vuestro, ó diez á diez, ó ciento „á ciento, por servicio de Dios, é escusar derramamiento de sangre de Christianos; que poder á poder non le quiere ayuntar.“

E el Doctor Alvar Martinez le dixo asi. „Señor: Yo de parte „del Rey de Castilla é de Leon Don Juan mi señor, é por „guarda de su derecho, vos digo asi: Que vos demandades los „Reg-

2 *Abrev*... é plogole dello, é dixo que esto anduviese secreto por su parte entre el Rey Don Juan, é él, aparte de los otros tratos é fablas, fasta que estoviese en tiempo é términos de publicarse. E Diego Lopez de Medrano dixo...

A. C. 1386. „ Regnos de Castilla é de Leon por causa é razon que decides que avedes por vuestra muger, que es fija del Rey Don Pedro, é que vos pertenescen por derecho; é yo vos respondo, que salva la vuestra Señoria, vuestra muger la Duquesa Doña Costanza non há derecho á los Regnos de Castilla é de Leon: é la razon por qué, es ésta. El Rey Don Alfonso, que fué esleido por Emperador, é era fijo del Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla, ovo dos fijos, que al primogenito dixeron Don Ferrando de la Cerda, é al segundo dixeron Don Sancho. E éste Don Ferrando, que era el mayor heredero, finó en vida del Rey Don Alfonso su padre, é dexó un fijo legítimo que dixeron Don Alfonso. E el otro fijo del Rey, que decian Don Sancho, en vida de su padre el dicho Rey Don Alfonso, con rescelo que el Rey su padre queria que su nieto Don Alfonso, fijo del Infante Don Ferrando, fincase heredero del Regno, porque era fijo legítimo del su fijo primogenito Don Ferrando de la Cerda, ocupó estos Regnos de Castilla é de Leon, é tomó la administranza dellos, é asi desheredó al Rey Don Alfonso su padre: por lo qual el padre non le dió la su bendicion; antes le privó de qualquier herencia que á él pertenesciese en los dichos Regnos, é asi lo puso en su testamento, el qual paresce el dia de hoy. E en esto estando morió el Rey Don Alfonso su padre, que non ovo otra avenencia con el dicho Don Sancho su fijo. E segund esto Don Sancho non pudo heredar por la non bendicion del padre, é por el fecho que fizo, é por que fué desheredado por el padre en su Testamento, segund dicho es: é asi los Regnos de Castilla é de Leon de derecho pertenescian á los herederos del Infante Don Ferrando, que era el fijo primogenito; é Don Sancho non pudo heredar, nin el Rey Don Ferrando, que fué despues su fijo, nin el Rey Don Alfonso que fué despues su nieto, é segund esto, tampoco pudo heredar el Rey Don Pedro, nin vuestra muger, que fué su fija (hablando, Señor, con reverencia delante vos, por quanto lo he asi á decir por guarda del derecho del Rey mi señor; ca he de nombrar á vuestra muger, por la qual vos decides aver derecho á estos Regnos de Castilla é de Leon.)

„ E

„E mi señor el Rey Don Juan es Rey con derecho destos Regnos de Castilla é de Leon, ca el viene legítimo del linage de los de la Cerda por su madre la Reyna Doña Juana, que era [3] nieta de Don Alfonso de la Cerda, é visnieta del Infante Don Ferrando de la Cerda, que con derecho avia de heredar los Regnos de Castilla, porque fué fijo legítimo primogenito del Rey Don Alfonso. E, Señor, si algunos Letrados ha que contra esto quisieren decir algo, yo só presto para lo disputar, é provar por derecho que es asi como yo digo.“ A. C. 1386.

E el Duque de Alencastre oyó estos Mensageros que el Rey de Castilla le envió muy mansamente, é con grand honestad: é desque ovieron dicho todo lo que quisieron, el Duque les dixo asi: Que él avia oido toda su embaxada, é que ellos facian como buenos é leales Embaxadores en decir por su Señor todo lo que entendian, é les era mandado, por guardar é defender é sostener su derecho; enpero que ya era tiempo de comer, é que él avria su consejo, é les responderia despues. E fizoles comer consigo con toda honra.

CAPITULO X.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE DIÒ su respuesta á los Embaxadores del Rey de Castilla sobre las razones que le dixeron.

ESe dia en la tarde el Duque ovo su consejo con los Señores é Caballeros, é con Letrados grandes que con él venian: é otro dia mandó venir delante sí á los Embajadores del Rey de Castilla, estando y presentes los del su consejo, é mandó é rogó á Don Juan Obispo de Aquis [1], que y era con él, que ficiesen en su nombre la respuesta. E el dicho

3 *Abrev.*... que era fija de la fija de Don Alfonso de la Cerda: é asi es visnieta del Infante Don Fernando de la Cerda, que ya avemos contado que debia heredar los dichos Regnos, é le privó el dicho Don Sancho su hermano. Ca Don Juan Manuel, fijo del Infante Don Manuel, casó con fija de Don Alfonso de la Cerda, que era fijo del dicho Infante que debiera heredar los Regnos. E, Señor, si algunos Letrados...

1 *Este Obispo era Don Juan de Castro, el que se supone escribió una Crónica del Rey Don Pedro.* E.

A. C. 1386. Obispo era natural de Castilla, é toviera siempre la parte del Rey Don Pedro, é nunca se partiera de la Duquesa de Alencastre su fija: el qual Obispo respondió á cada Mensagero en su orden, segund que ellos avian propuesto sus razones. E primeramente dixo asi:

,, Prior de Guadalupe: Vos decid á vuestro Señor el ,, tenedor de los Regnos de Castilla é de Leon, que mi ,, señor el Rey de Castilla é de Leon, é Duque de Alen- ,, castre, que aqui es presente, es venido en esta tierra, que ,, es suya por causa é razon de mi señora su muger la ,, Reyna Doña Costanza, que es fija legítima del Rey Don ,, Pedro: é que vuestro señor, que se llama Rey de la di- ,, cha tierra, la ha tenido grand tiempo por fuerza, é que ,, asi fizo su padre. E tiene mi señor el Rey, que vuestro Se- ,, ñor, que agora posee los Regnos de Castilla é de Leon, le ,, es tenudo de tornar toda esta tierra, demás todo lo que han ,, levado dende él, é su padre el Conde, é mas los daños que ,, por esta razon mi señor el Rey ha avido, é las despensas ,, que él ha fecho, é face de cada dia; enpero por lo de ,, Dios, é por la tomar por su parte, faria con él asi: Que ,, vuestro Señor le desembargue luego sin otra condicion los ,, dichos Regnos é tierras; é que mi señor el Rey, é mi se- ,, ñora la Reyna Doña Costanza su muger le dexarán lo que ,, él é su padre han levado dende, é le relevarán las espen- ,, sas que han fecho, é el daño que por esta razon han res- ,, cebido; é que si asi non lo quisiere facer, mi señor el Rey ,, entiende de facer á Dios juez dello."

Despues desto dixo al Caballero que decian Diego Lopez de Medrano asi: ,, Caballero: Vos decid á vuestro Señor, que ,, mi señor el Rey que aqui está presente dice asi: Que él ha ,, derecho á los Regnos de Castilla é de Leon por causa de mi ,, señora la Reyna Doña Costanza su muger, asi como fija le- ,, gítima heredera del Rey Don Pedro su padre. E dice mas, ,, que aunque esta razon non le valiese, que él ha mayor ,, derecho en el Regno de Castilla, por causa de ser él de la ,, Casa de Inglaterra, por quanto Doña Leonor, fija que fué del ,, Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla, fué casada con el ,, Rey de Inglaterra donde él viene, é es legítimo heredero

,, de

,, de los dichos Regnos de Castilla é de Leon [2]." A. C. 1386.

E despues dixo el dicho Don Juan Obispo de Aquis al Doctor Alvar Martinez : ,, Vos , Doctor , decid asi á vuestro ,, Señor : A lo que decides , que el Rey Don Sancho deshe- ,, redó á su padre el Rey Don Alfonso , é que por esta ra- ,, zon el dicho su padre non le dió la su bendicion , é le des- ,, heredó en su Testamento ; é que segund esto ningun su ,, descendiente non pudo heredar los Regnos de Castilla é de ,, Leon , pues non los heredaba el dicho Rey Don Sancho : ,, á esto dice mi señor el Rey , que segund él pudo ser in- ,, formado , el Rey Don Sancho non fizo yerro contra su ,, padre , como vos decides ; ca en vida de su padre el Rey ,, Don Alfonso nunca el Rey Don Sancho se llamó Rey ; ,, mas que todos los Regnos de Castilla é de Leon , veyendo ,, que el dicho Rey Don Alfonso era pródigo , é desgastador, ,, é mal administrador de los bienes del Regno , é non bien ,, guardado acerca de la justicia , tiraronle el proveimiento de ,, los dichos Regnos , é le acomendaron á su fijo legítimo que ,, fué el Infante Don Sancho , que despues de la vida de su ,, padre fué Rey. E dice , que el dicho Rey Don Alfonso, ,, sabiendo que la eslecion del Imperio de Roma é de Ale- ,, maña non fuera en concordia fecha á él , salvo algunas po- ,, cas voces que ovo , hechó en los Regnos de Castilla é de ,, Leon muy grandes pechos , é fué fasta Aviñon con muy ,, grandes espensas, é muchas Compañas , diciendo que avia ,, de ser Emperador , é llamandose Emperador : en lo qual ,, dexó los Regnos de Castilla muy gastados é destroidos ; por ,, donde se prueba su administracion qual fué. Otrosi dice, ,, que el dicho Rey Don Alfonso casó una su fija bastarda , ,, que decian Doña Beatriz , la qual oviera de una dueña fija ,, de Don Pedro Nuñez de Guzman , con el Rey de Porto- ,, gal , é que le dió por ende el feudo que el Rey de Por- ,, togal era tenudo de facer á la Corona de Castilla por algu- ,, nas villas del Algarbe. Otrosi en la justicia fallesció mucho ; ,, ca sin audiencia alguna mató á su hermano legítimo Don

2 *Abrev.* . . é de Leon. E si él dice que non ha derecho el Rey mi señor, en qualquiera destos casos le combatiria. E despues. . .

A. C. 1386.

,, Fadrique, é á Don Simon de los Cameros, é á otros Caballeros: é por tales cosas como estas le fué tirada la dicha ,, administracion 3, é fué dada á su fijo el Infante Don Sancho, que fué despues Rey. E asi non erró el dicho Infante ,, Don Sancho porque el padre le pudiese desheredar; antes ,, fué muy buen Rey, é mantovo bien el Regno, é guerreó ,, los Moros, é ganó la villa de Tarifa, é nunca en vida de ,, su padre el Rey Don Alfonso se llamó Rey. Otrosi su fijo ,, deste Rey Don Sancho, que llamaron Don Ferrando, fué ,, buen Rey, é ganó la villa de Gibraltar, é la villa é castillo de Alcabdete. E su fijo el Rey Don Alfonso, al qual ,, muchos de los que hoy son vivos le conoscieron, é saben ,, que fué noble Rey, venció los Reyes de Benamarin é de ,, Granada en la batalla de Tarifa, donde ovo toda la Christiandad grand honra, é ganó las villas de Algecira, é Alcalá la Real, é Teba, é otros muchos castillos. E dexó por ,, su heredero al Rey Don Pedro su fijo, padre de mi señora ,, la Reyna de Castilla que aqui es: al qual, despues que el ,, dicho Rey Don Alfonso su padre finó, todos los grandes ,, Señores, é Perlados, é Ricos omes, é Caballeros, é cibdades, é villas de los Regnos de Castilla é de Leon, pacificamente, sin ninguna contradicion, obedescieron por su Rey ,, é su señor; é aun Don Enrique, padre de vuestro Señor el ,, tenedor de los Regnos de Castilla é de Leon, le obedesció é tomó por su Rey é señor estonce: é asi tiene el Rey ,, mi señor que esta razon que vos decides non ha lugar. ,, Otrosi á lo que decides que vuestro Señor viene de la linea ,, de los de la Cerda, é que por esta razon ha derecho á los ,, Regnos de Castilla é de Leon: á esto vos respondo, que ,, bien saben en Castilla como Don Alfonso de la Cerda, fijo ,, legítimo dese Don Ferrando Infante que vos decides, renunció el derecho, si le avia, en el Regno, é tomó emiendas por él, seyendo jueces dello el Rey Don Donis de Portogal, é el Rey Don Jaymes de Aragon, é le dieron ciertos logares é rentas en el Regno de Castilla 4: é ya esta ,, quis-

3 *Abrev...* le fué tirada la administracion sobre dicha por todo el Regno, seyendo ayuntados en Cortes en Valladolid, é fué dada...

4 *Vease en las* Adiciones á estas Notas *el instrumento que se otorgó.*

A. C. 1386.

„quistion dias há que es cesada. E por ende mi señor el Rey, é mi señora la Reyna Doña Costanza su muger non han por qué poner su derecho en disputacion de Letrados; salvo seyendo él, é mi señora la Reyna su muger restituidos en la posesion de los Regnos de Castilla é de Leon, segund los tovo pacificamente el Rey Don Pedro, padre de la dicha Reyna Doña Costanza mi señora, que aqui es, é los otros Reyes donde él vino de grand tiempo acá. E al Rey mi señor, é á la Reyna su muger, restituidos que sean en pacifica posesion de los dichos Regnos, pláceles de complir de derecho delante quien fuere juez suficiente dello.“

E los Embaxadores del Rey Don Juan, desque todo esto ovieron oido, dixeron al Duque de Alencastre, que ellos avian entendido todo lo que les avia dicho, é que ellos estaban é se afirmaban en lo que primero avian dicho. E el Duque dixo, que diesen seguro á dos Herautes suyos, que traxesen seguro para cinco Caballeros que fuesen al Rey de Castilla. E dierongele: é el Duque envió un Caballero que decian Mosen Tomás de Persy al Rey de Castilla, é alli se trató el casamiento del Infante Don Enrique fijo del Rey Don Juan, con Doña Catalina fija del Duque de Alencastre, é de Doña Costanza su muger. E luego partieron del Duque los dichos Mensageros del Rey Don Juan, é vinieronse para él. Pero entre tanto el Rey Don Juan todavia requeria secretamente al Duque con los tratos de casamiento, é que le daria grand quantia de oro, segund adelante se contará.

CAPITULO XI.

DE LO QUE ACAESCIÓ ESTE AÑO EN EL Regno de Francia, é en Aragon, é en Navarra.

EN este Año el Rey Don Carlos VI. de Francia llegó á una villa de Flandes que dicen la Esclusa, á tres leguas de Brujas, é ayuntó seiscientos navios, é veinte mil Omes de armas para pasar en Inglaterra; é nunca pudo aver tiempo para ello, é dexó el dicho pasage. E en este Año morió el Rey Don Pedro de Aragon, é regnó el Rey Don Juan

su

A. C. 1386. su fijo. E el Rey Don Pedro de Aragon estovo en el fecho de la cisma de la Iglesia indiferente: é luego que éste su fijo el Rey Don Juan regnó, determinó por Clemente VII. que estaba en Aviñon. Otrosi en este Año morió Carlos Rey de Navarra, é regnó en su logar Carlos su fijo [1]: el qual quando ovo nuevas que el Rey su padre era muerto estaba en Castilla con el Rey Don Juan; é luego partió dende, é se fué para Navarra á tomar posesion del Regno. E á pocos dias que y llegó determinó por el Papa Clemente VII.

CAPITULO XII.

DE LO QUE EN ESTE AÑO ACAESCIÓ en el Regno de Ungria.

EN este Año mataron en Ungria á Carlos Duracio, que otros le decian de la Paz, é llamabase Rey de Napol, é cuidaba ser Rey de Ungria, diciendo que era heredero. E fizole matar un Conde de Ungria; é despues mataron al Conde. E dexó el dicho Carlos en Italia en una cibdad que dicen Gayeta á su muger Doña Margarida, é un su fijo que decian Venceslao, é los de la su partida le tomaron por Rey de Secilia [2]; enpero otros tenian la parte del Rey Luis fijo del Duque de Anjeus, que se llamaba Rey, é tenia la cibdad de Napol, salvo un castillo que dicen del Huevo. E obedecieron al dicho Rey Luis otras cibdades é villas que son en Provenza, las quales son Arle, é Marsella, é Sant Maximi, é Aques, é Tarascon. E la cibdad de Niza quedó empeñada al fijo del Conde de Saboya, por cierta quantia que era debida por el Rey á su padre de las gentes que levó quando fué en Italia con el Duque de Anjeus.

AÑO

1 *En la Abrev. se añade,* E quando ovo nuevas Don Carlos Infante de Navarra que el Rey su padre era muerto, él estaba en Castilla con el Rey Don Juan su cuñado en Peñafiel, é alli tomó la voz de Rey de Navarra, faciendo primero llanto por el Rey su padre, é despues faciendo alegrias. *Dice tambien* que el Rey de Navarra morió primero dia de Enero del Año 1387.

2 . . . de Secilia la grande.

A. C. 1387.

AÑO NONO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é siete; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é siete; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é ochenta é nueve.

CAPITULO I.

DE COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE, é el Maestre Davis entraron en Castilla por la partida de Benavente.

ESte Año en el mes de Marzo el Duque de Alencastre [1], é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, entraron en el Regno de Castilla por la parte de Benavente: é eran los de Portogal dos mil é seiscientas lanzas, é seis mil peones: é con el Duque de Alencastre eran seiscientas lanzas, é otros tantos Archeros; que todos los otros eran muertos de pestilencia en Galicia despues que y llegára el dicho Duque, é aun morian en la hueste donde andaban. E el Duque de Alencastre traia consigo á su muger la Duquesa Doña Costanza fija del Rey Don Pedro, é dos fijas, una que avia de la dicha Duquesa, que decian Doña Catalina, que fué despues Reyna de Castilla; é otra que decian Doña Phelipa, con quien fuera puesto el casamiento del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, la qual avia dexado en el Puerto de Portogàl. E despues que el dicho Duque de Alencastre,

é

1 *El Duque de Lencaster, y su muger Doña Costanza se hallaban en* Babe *término de Braganza* á 26. de Marzo, *donde otorgaron intrumento cediendo al Maestre de Avis el derecho que tenian á los Reynos de Portogal.* Sousa Pruev. de la Hist. Geneal. t. 1. pag. 354. *E.*

A. C. 1387. é el Maestre Davis entraron en Castilla, llegaron á Benavente, é fallaron y muchas gentes que el Rey de Castilla enviára, de las quales era Capitan Alvar Perez de Osorio, que era un Caballero de tierra de Leon, muy poderoso en aquella tierra: é eran con él fasta seiscientas lanzas por mandado del Rey, é otros muchos Caballeros é Gentes de armas de Francia, é pelearon luego con los que llegaron contra la dicha villa en las barreras, é enderredor de la villa. E el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis estovieron y algunos dias; é dende partieron, é fueron adelante, é tomaron una villa pequeña, é non bien cercada, que era del dicho Alvar Perez de Osorio, que dicen Villalobos. Otrosi tomaron otras dos villas pequeñas del dicho Alvar Perez, una que dicen Roales, é otra que dicen Valderas: é destas tres villas pequeñas que tomaron ovieron viandas, las quales avian asaz menester, ca las viandas que trogeran de Portogal eran ya gastadas. E las Compañas del Rey de Castilla estaban repartidas por muchos logares enderredor dó estas gentes andaban; ca dellos estaban en Villalpando, dellos en Valencia de Don Juan, é dellos en Castro verde, é asi por todos los otros logares de enderredor, dó entendian que mas cumplian: por lo qual sus contrarios non podian fallar viandas asi libremente. E el Rey de Castilla estaba por aquellas comarcas, algund tiempo en Salamanca, otro tiempo en Oterdesillas, é otro tiempo en Toro, segund entendia que cumplia. [2]

CAPITULO II.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE é el Maestre Davis perdian mucha gente que moria de pestilencia.

DEspues que el Duque de Alencastre llegó en Galicia, é despues que entró en Castilla, siempre ovo grand mortandad en sus Compañas, en guisa que perdió muchas gen-

tes

2 *Por este tiempo el Maestre de Alcántara D. Martin Yañez de Barbudo hizo entrada en Portugal, y ganó á Campo mayor. Volvió á entrar despues por la provincia de Veyra, sin que sepamos lo que executó.* Torres Hist. de la Orden de Alcántara t. 2. pag. 168. *citando Memoriales antiguos.* E.

tes de las suyas: é segund se sopo por cierto, morieron trecientos Caballeros é Escuderos, é muchos Archeros, é otras gentes. E los Capitanes mayorales que morieron fueron estos: el Señor de Escala [1], é el Señor de Polingas, é el Señor de Astrugas, é Mosen Juan de Astrugas su hermano, é Mosen Tomás Flechet, é Mosen Tomás Simon, é Mosen Ricarte Burlay Mariscal, é Mosen Tomás de Persy el mozo, é Mosen Maborin, é Mosen Juan Falconer, é el Señor de Ferres, é Mosen Baldovin de Frenil; como quier que los dos destos, Mosen Maborin, é Mosen Juan Falconer morieron de armas. [2]

A. C. 1387.

CAPITULO III.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE, é el Maestre Davis partieron de Castilla, é se tornaron á Portogal.

EL Duque de Alencastre, é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, desque estovieron algund tiempo en Castilla, é vieron que non podian mas facer, lo uno porque avia en su real é gentes pestilencia de mortandad, é perdian muchas gentes: otrosi les fallescian las viandas, que las non podian aver por las muchas gentes del Rey de Castilla que estaban por los logares fuertes: otrosi que todas las otras viandas de la tierra eran ya alzadas é destroidas: acordaron de se tornar para Portogal. E ficieronlo asi, é tornaronse por la partida de Cibdad Rodrigo, é alli fallaron algunas gentes del Rey de Castilla, é ovieron cerca de un rio algunas

1 *Frossardo nombra entre los Caballeros señalados que murieron en esta jornada del Duque de Alencastre á Enrique Paysi, que dicen era primo hermano del Conde de Nortumberland. De Mosen Maborin de Limiers dice tambien Frossardo que era un muy valiente Caballero del Poitiers, y murió en la villa de Hoya de pestilencia.*

2 *Abrev.* . . , dos meses, ó menos. E como quier que el Regno de Castilla estaba destroido de Capitanes é Gentes de armas de la mortandad, é de las batallas é peleas de Portogal; pero con el buen regimiento que el Rey puso en los logares de la parte dó anduvieron, con las gentes que tenia, é con grand lealtanza de los del Regno, non pudieron y mas facer el dicho Duque é los Portogaleses de lo que avedes oido: en lo qual ovieron los Castellanos honra de se mostrar buenos defensores de su Rey en tal tiempo.

A. C. 1387. pequeñas peleas los unos con los otros: é el Duque, é los Portogueses pusieron y cerca su real, é dende se tornaron para Portogal. E el tiempo que andovieron por Castilla estas Compañas pudo ser fasta dos meses poco mas ó menos. Otrosi el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis sabian ya como las dos mil lanzas que el Rey de Francia enviaba al Rey de Castilla eran ya cerca: é pensaron como ellos andaban ya desgastados, é que si aquellas gentes viniesen que podrian rescebir algund daño; é por estas razones se volvieron, é tornaron para Portogal.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DON JUAN SOPO QUE EL Duque de Borbon, é las gentes de Francia venian en su ayuda.

DEspues que partieron de Castilla el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, ovo nuevas el Rey Don Juan como el Duque de Borbon, tio del Rey de Francia, hermano de su madre, venia en su ayuda con muy buena Compaña. Otrosi como las dos mil lanzas quel Rey de Francia le enviaba eran ya en las partidas de Logroño, é que se venian á mas andar quanto podian por llegar á su servicio. Pero quando llegaron á él las dichas Compañas, el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis eran ya tornados al Regno de Portogal. E el Duque de Borbon llegó primero al Rey: é algunos dias despues los Capitanes de las dos mil lanzas que el Rey de Francia le enviaba llegaron otrosi al Rey: é el Rey los rescivió muy bien. E ovo luego su consejo cómo faria, é si entraria en Portogal. E los Capitanes é Caballeros de Francia, é muchos otros de Castilla, quisieran que el Rey entrára en Portogal, é fuera pelear con el Duque de Alencastre, é con el Maestre Davis; enpero algunos otros dubdaron si fallarian viandas para tantas gentes. E por tanto acordó el Rey, que por quanto aquella Compaña de Francia cada dia le facia grand costa en el sueldo, que era mejor de los contentar é pagar, é enviarlos á Fran-

Francia. E esto facia el Rey Don Juan, lo uno porque non A. C.
podia complir las pagas que ellos debian aver; otrosi [1], por- 1587.
que estaba ya concertado entre él, é el Duque de Alencastre para ser amigos, segund adelante oiredes, en razon de los casamientos de sus fijos. E el Rey Don Juan fabló con las Compañas que eran venidas de Francia, é agradescióles mucho el afan é trabajo que avian sofrido en venir de tan lexos á le servir: é dixoles, que pues loado fuese Dios, sus enemigos eran ya fuera de sus Regnos, que avia fallado por su consejo, que era bien que se tornasen para Francia, é que él les mandaria pagar su sueldo, segund que le avian de aver, en guisa que ellos fuesen contentos. E los Capitanes le dixeron, que ellos eran venidos por mandamiento del Rey de Francia su señor á le servir, é que sabia Dios que á ellos ploguiera mucho de venir antes, porque quando los sus enemigos eran en el su Regno, pudieran pelear con ellos; é que aún agora, si su merced era que ellos entrasen en el Regno de Portogal á buscar batalla con sus enemigos, ellos eran prestos para lo facer: que asi les era mandado por el Rey de Francia su señor, que ellos ficiesen siempre voluntad suya, é como él por bien toviese é ordenase.

CAPITULO V.

COMO EL REY ORDENÓ QUE LOS CAPITANES de las dos mil lanzas se tornasen á Francia con toda su gente.

EL Rey Don Juan, desque vió que non podia entrar en Portogal, por non poder fallar viandas, é que facia de cada dia grand costa en tener tantas Gentes de armas á su sueldo, acordó é dixo, que era bien que tornasen para Francia aquellas Compañas que el Rey de Francia su hermano le enviára, agradesciendoles mucho el trabajo que avian to-

1 *Abrev.* Otrosi por que estaba ya concertado lo mas del trato entre él, é el Duque de Alencastre, en razon del casamiento de sus fijos, para ser amigos, segund adelante oiredes, el Rey Don Juan. . . .

A. C. 1387. mado por la venida. E ordenó que Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, su Chanciller mayor, fuese á la cibdad de Burgos, é fuesen con él sus Contadores, é ficiesen cuenta con los Capitanes de lo que avian de aver de sueldo é gages, é ge lo ficiesen pagar. E los Capitanes tomaron licencia del Rey, e despidieronse dél, é partieron de alli, é fueronse para la comarca de Burgos. E el Arzobispo de Santiago fué con los Contadores del Rey para Burgos, é alli les fizo paga de todo lo que avian de aver; salvo de alguna quantia que se non pudo luego pagar. E desto les ficieron muy buenos recabdos para lo pagar adelante: é asi se fizo, que despues pagó el Rey á aquellos Caballeros lo que les era debido del dicho sueldo, que les non fallesció ninguna cosa: é aún despues que el dicho Rey Don Juan finó les pagó el Rey Don Enrique su fijo alguna quantia que fincára de la dicha debda. E los dichos Capitanes, desque ovieron rescebido del Arzobispo de Santiago, é de los Contadores del Rey lo que avian de aver, partieron de Castilla, é tornaronse para Francia. [1]

CAPITULO VI.

COMO EL REY DON JUAN ENVIÒ TRATAR con el Duque de Alencastre.

DEspues que el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, partieron de Castilla, é se tornaron para Portogal, el Rey Don Juan envió sus Embaxadores al Duque de Alencastre, é fallaronle en una villa de Portogal que dicen Troncoso, é trataron con él en esta manera: Que el fijo primogénito del Rey Don Juan heredero de Castilla é de Leon, que decian Don Enrique, casase con Doña Catalina fija del Duque de Alencastre, é de la Duquesa Doña Costanza su muger, fija del Rey Don Pedro de Castilla: é que el Rey de Castilla diese ciertas villas é logares en dote á la dicha Doña Catalina, las quales eran,

la

1 *Abrev. se añade*: E salieron por Calahorra é Alfaro á la puente de Tudela, que es de Navarra.

la cibdad de Soria, é las villas de Atienza, é Almazan, é Deza, é Molina, casando con el dicho Infante Don Enrique su fijo. Otrosi que el Rey de Castilla diese al Duque de Alencastre seiscientos mil francos pagados en ciertos términos; é mas [1] por vida del dicho Duque, é de la Duquesa, ó qualquier dellos, cada año quarenta mil francos. Otrosi que diese á la Duquesa por su vida las villas de Guadalajara, é Medina del Campo, é Olmedo: é todo esto que se compliese á ciertos términos. E que el dicho Duque de Alencastre, é la dicha Duquesa Doña Costanza su muger, se partiesen de la demanda que avian á los Regnos de Castilla é de Leon, é á los otros Señorios del Rey de Castilla, é dexasen el título que avian tomado de se llamar Rey é Reyna de Castilla é de Leon, é ficiesen renunciacion de ellos, si algund derecho avian, al Rey Don Juan é á sus herederos. E porque este trato mas complidamente se pudiese facer, é ordenar los recabdos, que complia que el Duque partiese luego de Portogal, é se fuese para Bayona, que es en el Señorio del Rey de Inglaterra, é cerca de la comarca de Castilla; é que el Rey de Castilla enviase allá sus Procuradores, é que se pusiese todo este trato en la forma que complia, é se ficiesen dello los recabdos é instrumentos que eran menester. E el Duque ovo placer de este trato en la manera que dicha es: é luego se fué para el Puerto, que es una cibdad de Portogal, para entrar en las galeas de Portogal que y eran, é se ir á Bayona. A. C. 1387.

CAPITULO VII.

DEL TRATO QUE EL DUQUE DE ALENCASTRE ovo con el Maestre Davis antes de su partida de Portogal.

EStando el Duque de Alencastre en la cibdad del Puerto de Portogal, el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, demandó que le dotase la su fija Doña Pheli-

[1] ..... é mas por vida del dicho Duque, é de la Duquesa, ó qualquier dellos, cada año quarenta mil francos, *falta en la Abrev.*

A. C. 1387. lipa [1], con quien el dicho Maestre Davis casára: otrosi, que le pagase el sueldo que avia de aver por las gentes que con él entraron en Castilla, é las despensas que ficiera. E el Duque de Alencastre quejóse del Maestre Davis, diciendo, que ficiera casamiento de fecho con la dicha Doña Phelipa su fija, fiandola dél, é sabiendo que non debia facer el casamiento fasta que ganase dispensacion del Papa; é que la dispensacion non era ganada. E es verdad que el Maestre Davis avia enviado por la dispensacion al Obispo de Evora, é á un Caballero que decian Gonzalo Gomez de Silva; pero non la pudieron aver del Papa que estonce avia en Roma, que decian Urbano VI. (ca era en tiempo de la cisma, é otro Papa avia en Aviñon, que decian Clemente VII. segund ya avemos contado.) E la dispensacion era menester, por quanto el dicho Maestre Davis era Freyre profeso de la Orden de Cistel, ca asi lo son los Freyres de la Orden Davis segund los Freyres de la Orden de Calatrava en Castilla. Pero el Duque de Alencastre, desque vió que su fija era ya en poder del dicho Maestre Davis, cató las mejores maneras que pudo sobre esto; é aunque estovieron algunos dias non bien acordados, enpero finalmente quedó que el Maestre Davis enviase por la dispensacion muy afincadamente, para poder tener por su muger legítima á la dicha Doña Phelipa. Otrosi por nombre de dote para la dicha su fija Doña Phelipa, é por paga de los gajes, é sueldo, é despensas que el Maestre Davis avia fecho en la entrada que fizo con el Duque de Alencastre en Castilla, fizo el Duque donacion al Maestre Davis, é diole todos los logares que avia ganado, é se le avian dado en Galicia. E fechos todos los recabdos entre ellos, el Duque de Alencastre partió del Puerto de Portogal, é fuese para Bayona de Inglaterra. E luego que el Duque partió de Portogal para ir á Bayona, la cibdad de Santiago de Galicia, é otros logares que estaban por él, todos se tornaron al Rey de Castilla. E algunos Caballeros de Galicia que eran llegados al Duque de Alencastre quando entró en Galicia, perdonólos el Rey de Castilla, é vinieronse para la su merced.

AÑO

1 *En los originales de la Vulgar, y en las impresas está mal* diese *por* do-

AÑO DECIMO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é ocho; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é ocho; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa.

CAPITULO I.

COMO DESPUES QUE EL DUQUE DE Alencastre llegó á Bayona fueron y los Mensageros del Rey de Castilla, é firmaron los tratos que eran acordados, é los capítulos que ovo en ellos.

DEspues que el Rey Don Juan sopo que el Duque de Alencastre era en Bayona, envió allá sus Mensageros sobre los tratos que ya avemos dicho que fueran comenzados entre el Rey é el Duque de Alencastre estando en Portogal. E los Mensageros que allá fueron eran Fray Ferrando de Illescas Confesor del Rey, de la Orden de Sant Francisco, é un Doctor en leyes que decian Pero Sanchez del Castillo, é Alvar Martinez de Villarreal, que ambos eran Oydores de la Audiencia del Rey [1]. E el Rey, teniendo que el dicho trato se faria en todas guisas, fizo Cortes en la villa de Briviesca, por quanto la cibdad de Burgos nin las comarcas non eran sanas en ese tiempo, que en ellas andaba enfermedad de pestilencia. E alli vinieron los Procuradores de las cibdades é

dotase: *porque el casamiento ya estaba hecho, y habia asistido á él el Duque de Alencastre; aunque tuvo quexa de que el Rey de Portugal consumó el matrimonio sin la dispensacion: y asi pedia que dotase á su hija.*

1 *En la Abrev. se llaman ambos* Oydores.

A. C. 1388.

é villas del Regno, é cataron que manera se fallaria para aver tan grand quantia como aquella que el Rey avia tratado é acordado de pagar al Duque de Alencastre, é á su muger la Duquesa Doña Costanza, que eran, con los quarenta mil de este año, seiscientos é quarenta mil francos. E como quier que algunos lo contradixeron, fincó que el Rey echase pecho por todo el Regno, del qual non fuese escusado Clerigo, nin Fijo-dalgo, nin otro de qualquier condicion que fuese. E los que esto consejaban decian, que pues el Rey librára el Regno de tan grand demanda como el Duque de Alencastre pedia de ser Rey, todos debian ayudar é pagar en tal pecho. E fueron fechas Cartas en esta razon, é enviaronlas por todo el Regno; como quiera que deste pecho fueron muy quejados los Fijos-dalgo, é adelante se ordenó de otra manera.

CAPITULO II.

DE LOS CAPITULOS QUE OVO EN EL TRATO del Rey Don Juan con el Duque de Alencastre, é su muger la Duquesa.

FEchas las Cortes de Briviesca, en las quales el Rey Don Juan fizo algunas leyes, partió dende, é fué para Soria, é Calahorra, é Navarrete, é su comarca, é alli vino á él el Rey de Navarra, é estovo con él algunos dias tomando placer por carnestolendas deste Año; é dende tornóse para su Regno de Navarra. Otrosi vino á él la Reyna de Navarra su hermana, que avia seydo muy enferma, é vínose con él para Castilla. Otrosi llegaron y al Rey Mensageros del Rey de Francia, que eran Mosen Juan de Viana su Almirante, é Mosen Moler de Manny [1] su Camarero: é el Rey rescivióles muy bien, é ficieron con él cuenta de la armada de galeas que el Rey enviára á Francia, é fincaron y avenidos, é partieron del Rey bien contentos, é pagados. Otrosi luego que los Mensageros del Rey de Castilla llegaron en Bayona firmaron el dicho trato en esta manera.

Pri-

1 *Abrev.* Mojelier de Monur.

Primeramente, que el Rey é el Duque de Alencastre A. C.
jurarian é farian todo su poder, sin ninguna arte nin mal engaño, 1388.
para asosegar el fecho de la union de la Iglesia de Dios, porque la cisma que era en ella á todo su poder se tirase. Otrosi que farian todo su poder por facer la paz entre los Reyes de Francia é de Inglaterra, ó por poner entre ellos tregua luenga. Otrosi que los dichos Rey de Castilla é Duque de Alencastre, é la Duquesa Doña Costanza su muger, farian sin ningun engaño que se ficiese casamiento por palabras de presente del Infante Don Enrique fijo primogénito del Rey Don Juan de Castilla, con Doña Catalina fija de los dichos Duque é Duquesa; é que del dia quel trato fuese jurado é firmado, fasta dos meses, públicamente solenizarian el dicho casamiento en faz de la Iglesia, é que se consumaria lo mas aina que ser pudiese. Otrosi que el Infante Don Ferrando, fijo legítimo segundo del dicho Rey de Castilla, non casaria nin se desposaria con ninguna muger fasta que su hermano el Infante Don Enrique fuese de edad de catorce años, para poder con derecho otorgar el matrimonio é desposorio por palabras de presente: é que el dicho Infante Don Ferrando lo juraria asi. Otrosi que acaesciendo muerte del dicho Infante Don Enrique antes de la edad de los catorce años non seyendo consumado el matrimonio, que la dicha Doña Catalina casaria con el dicho Infante Don Ferrando. Otrosi que el Rey de Castilla faria donacion al Infante Don Enrique su fijo, é á la dicha Doña Catalina, para se mantener bien, é sostener las cargas del casamiento, destos logares, es á saber: la cibdad de Soria, é las villas de Almazan é Atienza é Deza é Molina con todos sus términos. Otrosi que fasta dos meses primeros siguientes del dicho trato ficiese el Rey Cortes, é jurar en ellas á los dichos Infante Don Enrique su fijo, é Doña Catalina, asi como su muger, por herederos suyos de Castilla é de Leon. Otrosi quél dicho Rey de Castilla diese é pagase al Duque de Alencastre, é á la Duquesa Doña Costanza su muger seiscientos mil francos del cuño de Francia, de buen oro, é justo peso, seyendo entregada á él la dicha Doña Catalina fija de los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza su muger, para ser muger del dicho Infante Don Enri-

A. C. 1388. rique su fijo, segund era ya tratado: é que los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza su muger renunciasen é demitiesen en el Rey Don Juan é sus herederos, segund dicho es, todo el derecho que decian que avian, si le avian, en los Regnos de Castilla é de Leon, é Señorios é tierras súbditas al Rey de Castilla. Otrosi que esta quantia destos seiscientos mil francos se pagase á ciertos términos que entre sí ordenaron. Otrosi que el dicho Rey de Castilla, é sus herederos darán é pagarán á los dichos Duque de Alencastre é Duquesa Doña Costanza su muger, por toda su vida dellos, é de qualquier dellos, cada año quarenta mil francos de buen oro, é justo peso: é puesto que el uno moriese, el otro que viviese gozase la dicha suma de los quarenta mil francos por su vida; é esto en términos ciertos por ellos asignados, é puestos en la cibdad de Bayona. E para complir la paga de los dichos seiscientos mil francos, el Rey de Castilla dará á los dichos Duque é Duquesa arrehenes de personas quales fuese acordado, é contentas las partes, seyendo fecha la dicha renunciacion de la demanda que los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza demandaban de los Regnos de Castilla é de Leon. Otrosi que el Rey de Castilla ayudase al Rey de Francia por la mar con tal número de galeas como fasta estonce era tenudo de le ayudar segund los tratos que con él avia, é non mas. Otrosi de los fijos del Rey Don Pedro que el Rey de Castilla tenia presos, que esto fincase en acuerdo é declaracion del Rey é del Duque de Alencastre como en ello acordasen é entendiesen librar. Otrosi en razon de los bienes de Don Pedro de Castro fijo del Conde Don Ferrando de Castro, que los pedia diciendo que le fueran tomados por el Rey Don Enrique padre del Rey Don Juan por quanto el dicho Conde Don Ferrando de Castro toviera la voz é parte del Rey Don Pedro, en este caso se trató asi: que los dichos bienes fuesen tornados al dicho Don Pedro, si por ál non le fueron tomados, salvo por tener la voz del Rey Don Pedro el Conde Don Ferrando su padre; pero si por otra manera le fueran tomados, que el Rey de Castilla le ficiese complimiento de derecho. Otrosi que este capítulo de los fijos del Rey Don Pedro fincase en suspenso fasta dos años, en los

qua-

quales el Rey Don Juan é el Duque de Alencastre acordarian por sí, ó por sus Procuradores cómo debiesen facer. Otrosi que el Rey de Castilla perdonase á todos aquellos Caballeros é Escuderos, é otros qualesquier que sean, que tovieron la parte del Duque de Alencastre, ó le dieron cibdades ó villas ó castillos, é que les mandase tornar sus bienes, si por esta razon les eran tomados. Otrosi que el dicho Duque de Alencastre é la Duquesa Doña Costanza su muger jurasen sobre los sanctos Evangelios, que si ellos, ó alguno de ellos ovieron, ó avian, ó entendian aver demanda, ó derecho en los Regnos de Castilla é de Leon, Toledo, Galicia, Sevilla, Cordoba, Murcia, Jaen, el Algarbe, Algecira, é los Señorios de Lara é de Vizcaya é de Molina, ó en alguno dellos, ó en cibdades é villas é castillos é logares é fortalezas é behetrias, é en moradores de ellos, é en señorio, ó en alguna parte desto, que ellos farian como non empesciese al dicho Rey de Castilla por su parte dellos. Otrosi fué afirmado é acordado por los dichos Don Juan Duque de Alencastre, é Doña Costanza su muger fija del Rey Don Pedro, de voluntad é consentimiento del Duque su marido, el qual luego le otorgó por causa de amigable composicion, que cada uno dellos traspasaba todo el derecho é señorio que ellos, é cada uno dellos avian en los Regnos de Castilla é de Leon, Toledo, Galicia, Sevilla, Cordoba, Murcia, Jaen, el Algarbe, Algecira, é en los Señorios de Lara é de Vizcaya é de Molina, é en qualquier dellos, en todos, é en cada uno de los señorios, tierras, cibdades, villas, castillos, fortalezas de los dichos Regnos é Señorios, asi en naturalezas, como en naturalidades dellos, é de los moradores dellos, é en qualquier dellos, en el dicho Don Juan Rey de Castilla é de Leon fijo del Rey Don Enrique, é en sus descendientes que vinieren de su cuerpo por derecha linea descendientes legítimos. Enpero que esta traspasacion é renunciacion fuese en esta forma, é con esta condicion, es á saber: que el dicho Rey Don Juan de Castilla é de Leon, fijo del Rey Don Enrique, aya todo el derecho é señorio llano en los dichos Regnos é Señorios, é en todas las otras cosas sobredichas, é en cada una dellas, si alguno avian, ó podieron aver los dichos Duque de Alencastre,

A. C. 1388.

A. C. 1388. é Duquesa Doña Costanza su muger, é cada uno dellos, é que el dicho Rey Don Juan lo aya é posea toda su vida; é despues de su vida el Infante Don Enrique su fijo primogénito, asi como Señor é Rey, é los sus fijos, nietos, bisnietos é legítimos descendientes que ovieren é vinieren dél é de Doña Catalina su muger, fija de los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza su muger. E si la dicha Doña Catalina finase sin aver fijos ó fijas, ó fijo ó fija del dicho Infante, que ayan é hereden los dichos Regnos é Señorios é tierras los fijos é descendientes legítimos que el dicho Don Enrique oviere. E si el dicho Infante Don Enrique finase sin fijos legítimos, que esa mesma condicion sea en el Infante Don Ferrando su hermano. E si el dicho Infante Don Ferrando moriese sin aver fijos legítimos subcesores, que hayan é hereden los dichos Regnos é tierras los otros descendientes legítimos del dicho Rey Don Juan. E si el Rey Don Juan moriese sin fijos ó nietos legítimos descendientes de su cuerpo, é otrosi los dichos Infantes Don Enrique é Don Ferrando sus fijos, que estonce el derecho é señorio de los dichos Regnos é Señorios é tierras torne á los dichos Duque é Duquesa, é á cada uno dellos, é á la dicha Doña Catalina, ó á qualquier otro descendiente legítimo dellos, é á cada uno de ellos, si algund derecho han en ellos agora, ó estonce ovieron. Otrosi se trató, que esta renunciacion que el dicho Duque de Alencastre é la Duquesa Doña Costanza su muger facian fuese con tal condicion, que si los quarenta mil francos que el Rey Don Juan é sus herederos eran tenudos á dar é pagar á los dichos Duque é Duquesa, é á cada uno dellos por su vida, non fuesen pagados en la cibdad de Bayona enteramente por tres años continuados, por qualquier achaque ó color que pongan, que en este caso la dicha renunciacion sea ninguna, é que el dicho Duque de Alencastre, é la Duquesa Doña Costanza su muger tornen al primero derecho antiguo, si le avian, é como le avian en los dichos Regnos é Señorios é tierras, é puedan facer todas aquellas cosas que pudieron facer primero; é que en ningun otro caso non aya lugar la reversion, salvo en este. Otrosi que si el dicho Duque de Alencastre, ó la dicha Duquesa Doña Costanza su muger, ó qualquier dellos dieron algunas cibdades ó villas ó fortalezas á los

los que las tenian en los dichos Regnos de Castilla é de Leon, A. C.
especialmente en Galicia, en tal manera que toviesen omena- 1388.
ges, ó estoviesen por ellos, que ellos soltaban á los moradores dende, ó á los que las toviesen, qualesquier juramentos é pleytos que oviesen fecho dellas, porque el dicho Rey Don Juan las haya libremente: é eso mesmo relajaban los juramentos é omenages que Perlados ó Ricos omes, Caballeros é Fijos dalgo de los Regnos de Castilla é de Leon, de qualquier condicion que fuesen, les ficieron. Otrosi que los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza su muger nunca pedirán, nin demandarán absolucion de los juramentos, nin de qualquier dellos, en público, nin escondido, de qualesquier capítulos que en estos tratos se ficieron. Otrosi, para guarda de todo esto, é para complir las pagas que se avian de facer de los seiscientos mil francos fasta dia cierto, dió el Rey de Castilla al Duque de Alencastre en arrehenes de pagar cierta quantia de la dicha suma que estonce se avia de pagar, á Don Fadrique Duque de Benavente su hermano, fijo del Rey Don Enrique: é asi fasta pagar ciertas pagas dió otras ciertas arrehenes, que segund se cumpliesen los términos de las pagas, asi se quitarian las dichas arrehenes: é las otras arrehenes [1] por las otras pagas fueron estos: Don Pero Ponce de Leon Señor de Marchena, Juan de Velasco fijo de Pero Ferrandez de Velasco, Carlos de Arellano, Juan de Padilla, Rodrigo de Rojas, Lope Ortiz de Estuñiga, Juan Rodriguez de Cisneros, Rodrigo de Castañeda, é otros de cibdades [2]: é complióse toda la paga de los dichos seiscientos mil francos á los términos asignados, é todas las arrehenes fueron libres. Otrosi fué tratado, que el Rey Don Juan fuese amigo é aliado del dicho Duque de Alencastre, salvo las ligas que avia con el Rey de Francia, é de los otros con quien era aliado primero: é que el dicho Duque fuese amigo é aliado del Rey Don Juan

1 *Abrev.* . . . arrehenes que se dieron é fueron á Inglaterra fueron estos.

2 *Ricardo II. Rey de Inglaterra, sabiendo que su tio el Duque de Lencaster estaba proximo á hacer transacion amigable con el Rey Don Juan I. para cuya seguridad habia de dar este último hasta sesenta personas en rehenes, las concedió salva guardia para que anduviesen franca y libremente en comitiva de dicho Duque.* Coleccion de Rimer. Vease en el Apéndice.

A. C. 1388. Juan de Castilla, salvo la liga del Rey de Inglaterra é de los otros sus aliados. Otrosi que el Rey Don Juan diese á la Duquesa Doña Costanza para en su vida tres villas, es á saber, Guadalfajara é Medina del Campo é Olmedo, con todas sus rentas é derechos é justicia; salvo el señorio é soberanidad Real, é que las fortalezas que oviere en las dichas villas se tengan por mandado del Rey, é á sus despensas: otrosi que la Duquesa Doña Costanza non pusiese en las dichas villas oficiales salvo naturales de Castilla. E de todo esto se ficieron públicas escrituras firmes é valederas.

CAPITULO III.

COMO VINO LA PRINCESA DOÑA CATALINA en Castilla: é como el Rey ordenó que se catase otra manera para pagar los seiscientos mil francos, por quanto los Fijosdalgo, é algunos libertados, se quejaban del repartimiento primero.

OTrosi pusieron é ordenaron los dichos Rey Don Juan é Duque de Alencastre en sus tratos, que el dicho Infante Don Enrique oviese título de se llamar Príncipe de Asturias, é la dicha Doña Catalina Princesa: é fué ordenado que á dia cierto fuese venida la dicha Doña Catalina en Castilla. E el Rey envió luego firmados estos tratos, é las arrehenes que se avian á dar, é cierta suma de oro. Otrosi envió Perlados, Señores, Caballeros é Dueñas á la villa de Fuenterrabia, que esperasen y á la Princesa Doña Catalina, é viniesen con ella. E ficieronlo asi, é llegaron á la villa de Fuenterrabia, que es en Guipuzcoa, é alli troxeron á la Princesa Doña Catalina Caballeros del Duque de Alencastre, é la entregaron á los que el Rey de Castilla allá envió. E el Rey en tanto ordenó de la atender en la cibdad de Palencia, por quanto es cibdad grande, é muy abastada de viandas, é se avia de facer en ella la solemnidad de las bodas del Príncipe Don Enrique é de la Princesa Doña Catalina. E era estonce el Príncipe en edad de nueve años, é andaba en diez; é la Princesa era en edad de catorce años. E el Rey, esto asi asosegado,

cató por todas maneras del mundo como pudiese cobrar esta quantia que avia de dar á los dichos Duque de Alencastre, é Duquesa Doña Costanza su muger : é envió demandar por todo el Regno, asi cibdades é villas, como personas, empréstito. Otrosi era ordenado en las Cortes de Briviesca, segund que ya diximos, que para pagar estos seiscientos mil francos fuese echado pecho por todo el Regno, del qual ningund ome non fuese escusado : é desque las cartas fueron enviadas ovo grand movimiento, especialmente en los Fijos-dalgo é Dueñas é Doncellas á quien pedian este pecho, en tal guisa que non se cobraba dinero. E por esto ovo el Rey á catar otra manera para poder cobrar la quantia que avia á pagar al Duque de Alencastre é Duquesa su muger : é fué esta. El Rey Don Enrique, quando compró de Mosen Beltran de Claquin la cibdad de Soria, é las villas de Almazan é Atienza é Deza, é otros logares que le avia dado, echó en el Regno pecho que llamaban empréstito, diciendo en sus cartas que ge lo mandaria descontar en los pechos é rentas que le avian á dar : é fué cobrado por cierto repartimiento en las cibdades é villas é logares del Regno, á cada un logar cierta quantia, que montó quince cuentos é seiscientos mil maravedis. E agora el Rey fizolo asi, é mandólo repartir por todo el Regno, é envió luego sobre ello sus cartas, é omes que lo recabdasen. E este pecho non pagaron Perlados nin Clérigos, nin Fijos-dalgo nin Dueñas nin Doncellas, nin algunos logares que en el pecho que se derramó en tiempo del Rey Don Enrique su padre quando compró á Soria non avian pagado; salvo aquellas personas é aquellos logares que fallaron que avian pagado en la compra de Soria. E el Rey cobró todo este empréstito é pedido, é fizo sus pagas de los dichos seiscientos mil francos á los términos que fueron ordenados por los tratos.

A. C. 1388.

E este año sopo el Rey como el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, avia cobrado á Melgaso, é tenia cercada á Campo Mayor, la qual tomó á pocos dias; ca non se pudieron acorrer por las grandes pérdidas que el Rey de Castilla avia rescebido en la guerra de Portogal, segund que avemos ya contado.

A. C. 1388.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DON JUAN VINO A PALENCIA, é se ficieron las solemnidades de las bodas del Príncipe su fijo, é de la Princesa Doña Catalina.

EL Rey Don Juan, desque la Princesa Doña Catalina era ya en su Regno, segund ge lo avian enviado decir los Perlados é Señores é Caballeros é Dueñas que con ella venian, fuese para la cibdad de Palencia [1], é esperóla y. E desque llegó la dicha Princesa, el Rey rescibiola muy honradamente, como era de razon: é luego fueron fechas las solemnidades de las bodas segund en los tratos se contenia, é rescibieron las bendiciones en la Iglesia de Sant Antolin de la dicha cibdad, que es la Iglesia mayor, el Príncipe é la Princesa, é alli la rescibió por su muger [2]. E fueron fechas muy grandes alegrias, é muy grandes fiestas, é muchos torneos é justas: é el Rey dió de sus joyas á los Caballeros Ingleses que el Duque de Alencastre enviára con la Princesa su fija. E fechas estas fiestas, el Rey se partió de Palencia, é fuese para Oterdesillas, é alli se trató como Doña Costanza Duquesa de Alencastre su prima queria venir en el Regno de Castilla á le ver: é al Rey plogo dello, é envió luego á ella al camino Perlados é Caballeros que la rescibieron, é le ficieron facer por todos los logares por dó venia muchos servicios é muchas honras. E el Rey la esperó en la villa de Medina del Campo. [3]

CA-

1 *Antes de ir á* Palencia *habia estado el Rey en* Burgos, *donde* á 25. de Julio *expidió Cédula para que se guardasen ciertas Ordenanzas en Sevilla. La cita Zuñiga, y copia otras Cédulas dadas en la misma ciudad, que por tratar de asuntos notables se pondrán en las* Adiciones.

En Palencia, *al mismo tiempo que las bodas de su hijo, celebró Cortes por el mes de* Septiembre. *Expidió Quaderno de ellas, que contiene quince peticiones.* Vease en el Apéndice. *E.*

2 *Abrev. . . .* por muger: é dioles las bendiciones Don Pedro Arzobispo de Sevilla.

3 *En* Medina del Campo á 16. de Octubre *confirmó las mercedes que el Rey Don Enrique su padre habia hecho á Basco Fernandez, y Rui Paez*: *y* á 20. de Diciembre *dió cierto privilegio á Arias Gomez de Silva.* Sal. Casa de Silv. t. 1. fol. 171. *E.*

A. C. 1388.

CAPITULO V.

COMO LA DUQUESA DOÑA COSTANZA vino al Rey Don Juan á Medina del Campo.

ESTANDO el Rey Don Juan en Medina del Campo este Año llegó y Doña Costanza su prima, muger del Duque de Alencastre, en el mes de Noviembre, é el Rey la rescibió muy honradamente, é estovo alli con él algunos dias, é dióle el Rey de sus joyas: otrosi le dió la villa de Huete con todos sus pechos é derechos para en su vida, é luego le mandó entregar la posesion. E en este tiempo envió el Duque de Alencastre al Rey Don Juan una corona de oro muy fermosa, é le envió decir, que él tenia aquella corona para se coronar por Rey de Castilla; mas pues gracias á Dios eran avenidos, que ge la enviaba, ca á él cumplia de la traer. Otrosi le envió una copa de oro muy rica [1]: é el Rey le envió caballos Castellanos é Ginetes, é mulas fermosas. E de cada dia se enviaban sus joyas é sus dones, é muy buenas cartas, é crescia grand amor entre ellos. [2]

CAPITULO VI.

DE LA CAVALGADA QUE EL REY de Francia fizo este año en Alemaña.

EN este Año ovo el Rey Don Juan de Castilla nuevas, como estando el Rey Carlos VI. de Francia en una su cibdad de Picardia que dicen Amiens llegó á él un Escudero que decian que era del Duque de Geldria, que es un grand

1 *Todos los MSS. dicen* cinta de oro. *E.*

2 *A fines de este Año hicieron entrada los Moros por la parte de Ecija: y habiendoles salido al encuentro Tello Gonzalez de Aguilar con la gente de la ciudad, entonces villa, los desbarató junto á Estepona. Consta por una carta del Arzobispo de Sevilla, con fecha* de 10. de Noviembre *y otras memorias del Archivo de aquella ciudad.* Alarcon Relac. Genealog. pag. 353. *Veanse* las Adiciones á estas Notas. *E.*

A. C. 1388. grand Señor en Alemaña, é troxole una carta en pergamino, en la qual se contenia, que el Duque de Geldria desafiaba al Rey de Francia, por quanto el dicho Duque era aliado del Rey de Inglaterra. E traia pintado en la carta un escudo á las armas del dicho Duque, que eran un escudo de oro con un leon de azul, é puesto su sello en la dicha carta. E el Rey de Francia fué muy maravillado, é dixo al dicho Escudero que le troxo la carta, que dixese á su señor el Duque de Geldria, que fuese cierto, que pues él le desafiaba, que luego seria en Alemaña, é que non partiria de la tierra del dicho Duque fasta que toda ge la destroyese. E asi lo fizo: ca luego partió el Rey de Francia de aquella cibdad donde estaba con seis mil Omes de armas, que fueron con él en espacio de quince dias, é fué para Alemaña, é entró en la tierra del dicho Duque, é estovo y destroyendola. E estando ende llegó al Rey de Francia el Duque de Iulieres padre del dicho Duque de Geldria, el qual dicho Duque de Iulieres era aliado con el Rey de Francia é su amigo, é pesabale mucho de lo que su fijo el Duque de Geldria facia, é pidió por merced al Rey de Francia, que le ploguiese que el Duque su fijo viniese delante él á se salvar de aquel fecho; ca decia que nunca mandára él facer tal desafiamiento. E al Rey de Francia plógole dello, é el dicho Duque de Geldria vino al Rey de Francia sobre seguro que ovo dél: é quando fué delante él dixo asi: ,,Señor: Yo veo que vos ovistes saña é quexa de mí por una ,,carta que vos fué presentada diciendo que yo vos desafiaba. ,,E, Señor, es verdad que yo dí mi sello á un ome de quien ,,me fiaba, al qual envié á Inglaterra por facer mis ligas con ,,el Rey de Inglaterra; pero yo nunca mandé facer tal car- ,,ta nin tal desafiamiento, é non vos he culpa. Mas puesto, ,,Señor, que yo la oviese, non era razon que vos por vues- ,,tro cuerpo viniesedes en mi tierra; ca vos sodes Señor del ,,mayor Regno de Christianos que há en el mundo, é en ,,vuestra Casa son muchos grandes Señores, é qualquier de- ,,llos vos pudiera escusar este trabajo, é aún un vuestro Ma- ,,riscal pudierades enviar para destroir toda mi tierra, é asaz ,,era para mí. Es verdad, Señor, que yo só aliado con el Rey ,,de Inglaterra contra todos los que fueren contra él, é desto

,,nun-

„ nunca le fallesceré, salvo si él me quitase el omenage que A. C. „ por esto le fice; é si él tal omenage me quitase, yo non ca- 1388. „ taria otro Señor si non á vos." E el Rey de Francia le respondió, que él avia visto su sello é sus armas en la carta del desafiamiento, é que razon era de lo creer: é que él catase de quien fiaba su sello. A lo ál, que era verdad que él pudiera bien escusar de venir por su cuerpo, si la guerra fuera de otra manera; enpero que pues era desafiamiento de su persona, forzado le era de venir por su cuerpo. E despues desto el Duque de Iulieres padre del Duque de Geldria trató en esta manera: que si el Duque de Geldria oviese de facer guerra en Francia con el Rey de Inglaterra, ó con algun su Lugar teniente, que un año antes lo ficiese saber al Rey de Francia. E esto asi asosegado, el Rey de Francia se tornó á su tierra.

AÑO UNDECIMO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é ochenta é nueve; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é quarenta é nueve; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é uno.

CAPITULO I.

COMO SE TRATARON VISTAS ENTRE EL REY Don Juan, é el Duque de Alencastre; pero non se vieron.

EL Rey Don Juan partió de Medina del Campo, é pa- A. C. só los puertos para ir á tierra de Toledo, por quanto 1389. era invierno, é la tierra es mas caliente. E estando y tratóse que él é el Duque de Alencastre se viesen entre Bayona é

A. C. 1389. Fuenterrabia. E el Rey dixo que le placia; é partió de Alcalá de Henares [1] dó avia estado, é con él la Duquesa Doña Costanza su prima que estaba en Guadalajara: é él vínose á la cibdad de Burgos para aparejar aquellas cosas que cumplian para las Vistas que avia de facer. E estando en Burgos llegaron y Embajadores del Duque de Alencastre, á los quales decian Mosen Tomás de Persy un Caballero Camarero del Duque, é otro Caballero que decian Mosen Guillen Port, é un Letrado que decian Maestre Guillen Remon que era juez de Burdeos, é trataron con el Rey muchas cosas, é especialmente asosegaron que el Rey se viese con el dicho Duque segund era tratado. E estando el Rey en Burgos en la quaresma adolesció; é despues que se sintió mejor partió de Burgos para Victoria, á tomar dende su camino para Fuenterrabia: é estonce partió de Burgos la Duquesa Doña Costanza su prima, é fuese para Bayona dó estaba el Duque de Alencastre su marido. E el Rey llegó á Victoria para dende ir á las Vistas; é llegado y, recresciόle la dolencia que oviera antes en Burgos, é todos los del su consejo, é los Físicos le dixeron que non era su servicio de partir de alli, ca la tierra de Guipuzcoa, por dó avia de ir, era muy trabajosa de caminos; otrosi era invierno, é aún facia nieves é muchas aguas, é que él non estaba dispuesto para este trabajo.

CA-

1 *En* Alcalá de Henares á 15. de Enero *dió Cédula para que Alvar Rodriguez de Cueto su Vasallo vecino de Valladolid, á quien habia concedido el oficio de la Alcaldia Real mayor de las Mestas de sus Reynos, fuese por todas partes seguro, y se le diesen buenas posadas sin dineros, y viandas y todas las otras cosas que hubiese menester por sus dineros.* Archivo de la villa de Vilches. *A* 1. de Marzo *mandó restituir á Doña Maria hija de Don Alonso Fernandez Coronel la villa de Torija y su casafuerte, que la pertenecia de derecho: y mediante hallarse en posesion de ella Don Diego Furtado de Mendoza su Mayordomo mayor, le dió en recompensa los lugares de Guadarrama, Navacerrada, Colladomediano, Galapagar, Collado de Villalva, las Chozas y Guadalix.* Salaz. Casa de Lara t. 1. pag. 186. *En* Burgos á 4. de Junio *concedió al Abad y Monasterio de Palazuelos privilegio para hacer exentos de tributos á cinco Vasallos del mismo Monasterio.* Manr. Anal. Cisterc. t. 4. pag. 590. *E.*

CAPITULO II.

COMO EL REY ENVIÓ SUS MENSAGEROS al Duque de Alencastre á se escusar de las Vistas.

EL Rey fizo segund le dixeron los de su Consejo é los sus Físicos, é envió al Duque de Alencastre á Bayona sus Mensageros, que fueron el Obispo de Osma [1], é Pero Lopez de Ayala, é Fray Ferrando de Illescas su Confesor, por los quales le fizo saber como él llegára á Victoria, que es á veinte é quatro leguas de Bayona, para ir verse con él, segund lo avian concordado: é desque alli llegára non se sintiera bien, é que le consejaban los Físicos que non se pusiese en camino en tal tiempo é por tal tierra, é que le rogaba que quisiese averle por escusado. E los Embaxadores del Rey fueron para Bayona: é desque y fueron dixeron al Duque todo lo que el Rey su señor les mandára, é escusaronle por las mejores maneras que pudieron, segund era la verdad, ca el Rey, despues que sus Mensageros partieron dél en Victoria, estovo alli non bien sano.

CAPITULO III.

COMO RESPONDIÓ EL DUQUE A LOS Mensageros del Rey de Castilla.

EL Duque de Alencastre, desque oyó los Mensageros del Rey Don Juan, non se tovo por contento, porque el Rey de Castilla non fuera á las Vistas que eran ordenadas entre ellos, é non queria creer las escusas que los sus Mensageros le decian. E fabló con ellos de muchas cosas que entendia fablar con el Rey de Castilla si le viera: é especialmente les dixo, que pues entre el Rey de Castilla, é el Rey de Inglaterra non avia guerra, salvo por la demanda que el

di-

1 *Abrev.* . . . de Osma, que fué despues Cardenal de España, é . . . . *Este Cardenal de España fué Don Pedro de Frias.*

A C. 1389. dicho Duque ficiera fasta estonce en se llamar Rey de Castilla por razon é causa de su muger la Duquesa Doña Costanza que era fija del Rey Don Pedro, é era avenido é contento ya de todo esto, é él é su muger avian renunciado todo el derecho que entendian aver en este caso, é ya él non se llamaba Rey, nin ella Reyna de Castilla, que entendia, pues esto era acordado é firmado entre ellos, que cesaba la guerra de entre Castilla é Inglaterra; ca otra demanda ninguna non avia el Rey de Inglaterra contra Castilla, nin el Rey de Castilla contra Inglaterra, salvo esta. Por ende que le parescia, que si al Rey de Castilla ploguiese, que era bien de ser amigos él é el Rey de Inglaterra, é aliados en uno: é si al Rey de Castilla ploguiese de esto, que él tenia poder suficiente del Rey de Inglaterra su sobrino é su señor [1] para facer complir todo esto: é entendia que toda guerra que el Rey de Castilla ficiese de aqui adelante contra el Rey de Inglaterra é su Regno, que la faria sin justicia é contra consciencia, pues el Rey de Inglaterra non le demandaba cosa alguna, é le pedia paz, pues cesaban los debates quel dicho Duque fasta aqui avia contra el Rey Don Juan por causa del dicho Regno de Castilla, lo qual era ya en buen acuerdo, é en buena paz. E los Embaxadores del Rey de Castilla le respondieron, que el comienzo de la guerra de Castilla con Inglaterra fuera por causa de la ayuda que el Rey Eduarte de Inglaterra su padre, é el Príncipe de Gales su hermano del Duque ficieron al Rey Don Pedro contra el Rey Don Enrique padre del Rey Don Juan; por lo qual el dicho Rey Don Enrique oviera de facer sus ligas con el Rey de Francia Don Carlos muy firmes é valederas, asi con juramentos, como con pleytos é omenages: é despues desto el dicho Duque de Alencastre casára con la Infanta Doña Costanza fija del Rey Don Pedro, é tomára título de Rey de Castilla, é troxera las armas. E como quier que este debate fuese cesado por las conveniencias é tratos que agora se ficieron entre el Rey Don Juan é el Duque; enpero que las ligas de Francia quedáran en su virtud é vigor como fueran entre el

Rey

1 *Abrev.* . . . é su señor, el qual era fijo del Príncipe de Gales, para . . .

Rey Don Enrique, é el Rey Don Carlos de Francia, las A.C. quales despues eran retificadas entre el Rey Don Juan é el 1389. Rey Don Carlos VI. que agora regnaba: é por esta razon se pusiera un capítulo en los tratos que el Rey Don Juan fizo con el Duque de Alencastre, es á saber, que el Rey Don Juan seria su amigo, é ayudaria al dicho Duque, guardadas las ligas que avia con el Rey de Francia; é que estas ligas que él avia las rectificára nuevamente con el dicho Rey Don Carlos de Francia que agora regnaba, segund dicho es. Otrosi decia el Rey Don Juan, que él resciviera del dicho Rey de Francia muy grandes ayudas quando el Duque é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, entraran en Castilla; ca el dicho Rey de Francia le enviára en su ayuda al Duque de Borbon su tio con dos mil lanzas de Caballeros é Escuderos muy buenos é muy bien guisados; é otrosi le vinieran de su propia voluntad de Francia otros muchos Señores é Capitanes á le servir é ayudar en aquella guerra; por lo qual en ninguna manera él non podia partirse de las dichas ligas de Francia, ca las tenia juradas é firmadas: é que Dios sabia que le ploguiera mucho si pudiese aver buena paz entre los Reyes de Francia é Inglaterra; é que en esto él trabajaria de buena voluntad. E el Duque dixo, que le ploguiera mucho, si esto se pudiese facer, que el Rey de Castilla é el de Inglaterra fuesen aliados é juntos en uno. Pero pues asi era, que se ficiese otra cosa, que seria servicio de Dios, é provecho é bien destos dos Regnos: que los mercaderes é los romeros de Castilla é de Inglaterra fuesen seguros por mar é por tierra, é pudiesen andar seguros especialmente los que quisiesen venir á Santiago de Galicia. E los Mensageros del Rey le respondieron, que la razon era buena; pero que bien pensaban que el Rey de Castilla su señor non lo podria facer, segund las condiciones de los tratos que eran entre él é el Rey de Francia, ca grandes Señores é Caballeros serian tales romeros; pero que lo dirian al Rey su señor, é que él avria su consejo, é le enviaria la respuesta. E estovieron los dichos Mensageros en Bayona con el Duque algunos dias, é dende tornaronse á Victoria dó el Rey de Castilla los estaba esperando.

A. C. 1389.

CAPITULO IV.

COMO EL REY PARTIÓ DE VICTORIA para Burgos, é dende para Segovia dó fizo Cortes.

EL Rey Don Juan, desque los Mensageros que avia enviado al Duque de Alencastre, segund dicho avemos, llegaron á él, partió de Victoria, é vinose para Burgos, é alli estovo algunos dias: é dende acordó de ir á Segovia, é que alli viniesen los del Regno, é los Procuradores de las cibdades é villas, por acordar con ellos algunas cosas que complian á su servicio. E asi se fizo: é estonce vinieron á Segovia el Duque de Benavente Don Fadrique hermano del Rey de padre, é los Maestres de Santiago é Calatrava é Alcántara, é muchos Perlados é Señores é Caballeros. E estando en las dichas Cortes [1] ovo el Rey nuevas como eran puestas treguas [2] por tres años entre el Rey de Francia é él,

1 *Mientras se celebraban estas Cortes determinó el Rey dar á los Monges de la Orden de San Geronimo el Santuario de Guadalupe donde antes habia Prior y Clerigos Seculares.* Siguenza, Hist. de S. Ger. Talavera, Hist. de Guadalupe. *E.*

2 *Envió el Rey Don Juan para tratar estas treguas á Alvaro Martinez Doctor en Leyes Vicecanciller del Reyno de Castilla, y á Pedro Lopez Doctor en Decretos Arcediano de Alcaraz en la Iglesia de Toledo, y les dió su poder en* Oterdesillas á 20. de Julio del año anterior 1387. *El Rey de Francia nombró tambien sus Plenipotenciarios; y asi á estos, como á los de Castilla dió el Rey Ricardo II. de Inglaterra con fecha en* Westminster á 5. de Enero 1388. *salvo conducto para que fuesen á Picardia á poner en efecto su comision. En virtud de sus poderes concluyeron treguas generales y perfectas por mar y por tierra, que habian de durar desde el dia* 16. *de Agosto de este año* 1389. *hasta otro tal dia del año* 1392. *y se firmaron en* Lenlingame entre Boloigne y Calais á 18. de Junio. *Se nombraron Diputados conservadores de las treguas, y por lo respectivo á España fueron los siguientes. En Guipuzcoa, Don Beltran de Guevara, y Don Pedro Lopez de Ayala Merino mayor. En Vizcaya, Juan Alfonso de Muxica, y Juan Hurtado de Mendoza el joven Prestamero mayor. En Castilla la vieja y Asturias de Santillana, Don Diego Hurtado de Mendoza, y Garci Sanchez de Arce curador de Juan de Velasco. En Asturias de Oviedo Alvar Perez Osorio, y Pedro Suarez de Quiñones Adelantado mayor de Leon. En Galicia Gomez Manrique Pertiguero de Santiago, y Ferrand Perez de Andrade. En Sevilla y el Algarve Don Juan Alfonso Conde de Niebla Adelantado de Andalucia, y Juan Furtado de Mendoza Almiran-*

A. C. 1389.

él é sus aliados, con el Rey de Inglaterra é los otros sus aliados. E el Rey Don Juan envió requerir al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, si consentia é otorgaba la dicha tregua, por quanto el Rey de Inglaterra le nombraba por su aliado; é el Maestre respondió, que él non otorgaba la dicha tregua. E un Confesor del Rey, que decian Fray Ferrando de Illescas de la Orden de Sant Francisco, privado del Rey, é otros Doctores de la Audiencia, que estaban en Portogal por mandado del Rey, trataron treguas con el dicho Maestre Davis por seis meses, en tanto que se trataban otras cosas: é asi se firmaron.

CAPITULO V.

COMO SOPO EL REY DON JUAN QUE EL Maestre Davis tenia cercada la cibdad de Tuy.

EL Rey Don Juan, desque las Cortes de Segovia fueron fechas, fuese para una Abadia que es á tres leguas de Segovia, que dicen la Granja, é es cerca de un aldea que dicen Sotos Alvos [1], porque es un logar apartado, é bueno de verano. E estando en el dicho logar sopo como salia la tregua que Fray Ferrando su Confesor ficiera con el Maestre Davis por los seis meses, é que el dicho Maestre Davis era ido cercar la cibdad de Tuy, que es en Galicia, é que un Caballero de Galicia, que decian Payo Sorreda [2] de Sotomayor, se pusiera en la dicha cibdad por la defender. E el Rey ovo su consejo cómo faria para acorrer la dicha cibdad de Tuy, como quier que non estaba bien guisado: ca despues que perdió la batalla de Portogal siempre el Maestre Davis tenia

rante mayor de Castilla. Y en el Reyno de Murcia Don Alonso Yañez Fajardo, Adelantado del mismo Reyno. El Rey Don Juan confirmó estas treguas en Segovia á 3. de Septiembre *de éste año. Quando se firmaron ya no se arrogaba el Duque de Lencaster el Título de Rey de Castilla y de Leon. Veanse estos instrumentos en el Apéndice segun los publicó Rimer.* E.

1 *En* Sotos-alvos, *tierra de Segovia* á 18. de Agosto *dió Título de Regidor de Caceres á Gonzalo Galindez. Fueros y privilegios de Caceres.* E.

2 *En las impr.* Pay Serradin.

A. C. 1389. muchas aventajas, con muchas buenas dichas que él é los suyos avian avido; é el Rey Don Juan estaba muy menguado de Capitanes de guerra. E porque non dixesen que non mostraba algun cobro, é non enviaba defender aquella cibdad, envió estonce allá á Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é á Don Martin Yañez de Barbudo, Portogues, Maestre de Alcántara, con cierta Compaña: é el Arzobispo de Santiago Don Juan Garcia Manrique, que estaba en Galicia, se juntaria con ellos, para que ordenasen aquello que fallasen que cumplia á su servicio.

CAPITULO VI.

COMO EL REY FUE A LEON: E COMO FIZO tregua con Portogal por cierto tiempo.

EL Rey Don Juan fué para Leon, é con todo eso la cibdad de Tuy non se pudo acorrer, é fué tomada. E Fray Ferrando de Illescas Confesor del Rey, del que ya diximos que el Rey enviára á Portogal á tratar tregua, fizo tregua por seis años con el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, con estas condiciones: Primeramente, que la dicha tregua fuese por los primeros tres años que los Reyes de Francia é de Inglaterra por si é por sus aliados ficieran, en las quales entráran el Rey de Castilla aliado de Francia, é el Maestre Davis aliado del Rey de Inglaterra: é que los otros tres años fuese entre el Rey de Castilla é el Rey de Francia de la una parte, é el Maestre Davis é el Rey de Inglaterra de la otra parte, con estas condiciones: que si desta tregua destos tres años postrimeros ploguiese al Rey de Francia, que fuese asi tregua entre todos; é que si non le ploguiese, que fuese ninguna. E que si al Rey de Inglaterra ploguiese, é non ploguiese al Rey de Francia, que fuese ninguna. E que si al Rey de Francia ploguiese, é ploguiese al Rey de Inglaterra [1], que

1 *En todos los MSS. que hemos visto dice*, é non ploguiese al Rey de Inglaterra; *y es claro que sobra la particula* non, *pues si el Rey de Inglaterra no accediese al tratado ¿cómo habia de quedar en tregua con el de Francia? El Maestre de Avis lo participó al Rey de Inglaterra: y es-*

que la tregua fuese cierta, é fincasen en tregua los Reyes de Francia é de Inglaterra é sus aliados, é el Maestre Davis é el Rey de Castilla con ellos. Pero que el Rey de Castilla fuese tenudo de facer saber este otorgamiento de tregua al Rey de Francia fasta cierto tiempo, é dende facer que el Maestre Davis sopiese como placia desto al Rey de Francia: é que si fasta el tiempo sobredicho el Rey de Castilla non lo ficiese saber asi al dicho Maestre Davis, que la tregua destos tres años postrimeros fuese ninguna. Otrosi que el Maestre Davis dexase al Rey de Castilla la cibdad de Tuy, que avia tomado, é la villa de Salvatierra entre Duero é Miño, é otros castillos que avia tomado en Galicia; é que el Rey de Castilla tornase é dexase al Maestre Davis estos logares que avia cobrado en Portogal, es á saber, Nodar, que es un castillo cerca de Aroche en término de Sevilla; é Olivenza, que es cerca de Badajoz; é Mértola, que es un logar muy fuerte cerca del campo de Urique. Otrosi en Riva de Coa estas villas é castillos: Castil Rodrigo, Castil Mendo, Castilboo, Castilmellor. Otrosi que dos villas é castillos que dicen Miranda cerca de Duero, é Sabogal que es en Riva de Coa, é son del señorio de Portogal, é los tenia el Rey de Castilla, que fincasen en poder de Don Alvar Gonzalez Camelo Prior del Hospital de Portogal, é en su mano asi como fiel, é que de los dichos dos logares, aunque guerra oviese entre Castilla é Portogal, non ficiese guerra á ninguna parte, é fuesen durante este tiempo de la dicha tregua indiferentes. E esta pleytesia asi fecha [2], pregonaronse las treguas por seis años. E el Rey Don Juan de Castilla, desque esto fué asosegado, partió de Leon, é vinose para Oterdesillas, é envió mandar al Arzobispo Don Pero Teno io, é al Maestre de Alcántara Don Martin Yañez de Barbudo, que estaban en Galicia fronteros de Portogal, que se viniesen luego para él á Oterdesillas: é dende se fueron para sus tierras.

A. C. 1389.

este le respondió con fecha de 16. *de Febrero del año siguiente*: placet nobis quod treugas, aut pacem cum Rege Castellæ adversario vestro firmare possitis, pro parte vestra duntaxat. *Vease la carta en Soares de Silva*, Memor. para la vida de Don Juan I. de Portogal *t.* 4. *pag.* 267. E.

2 *Se firmó este tratado en la villa de Monzon de la Provincia entre Duero y Miño* á 29. de Noviembre *de este año*. E.

A. C. 1390.

AÑO DOCENO

QUE EL REY DON JUAN REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é dos.

CAPITULO I.

DE COMO EL REY DON JUAN FIZO CORTES en Guadalfajara: é del renunciamiento del Regno que queria facer, é como pidió consejo sobre ello.

EL Rey Don Juan fizo sus Cortes en la villa de Guadalfajara: é antes que ordenase otra cosa ninguna en las dichas Cortes, dó fueron ayuntados por su mandado los Perlados é grandes Señores é Caballeros del Regno, luego que ende llegó fabló con los del su consejo en secreto, é dixoles: que avia bien seis años que él tenia pensado é acordado en su voluntad de dexar el Regno que tenia al Príncipe Don Enrique su fijo en esta manera: que el Rey Don Juan toviese en su vida las cibdades de Sevilla é Cordoba, é el Obispado de Jaén con toda la frontera, é el Regno de Murcia, é el Señorio de Vizcaya, é mas las rentas que él tenia del Papa de las tercias de los Regnos de Castilla é de Leon: é que todo lo al fuese del Príncipe su fijo, é que se llamase Rey de Castilla é de Leon. E las razones que le movian á lo facer dixo que eran estas: Primeramente que todos los de los Regnos de Castilla sabian, que los del Regno de Portogal siempre dixeran que le non querian obedescer por su Rey, maguer era casado con la Reyna Doña Beatriz fija del Rey Don Ferrando de Portogal, por quanto se ayuntaban é mezclaban el

Reg-

Regno de Portogal con el de Castilla, é non seria Regno A. C. sobre sí, segund que lo fué de grandes tiempos aca: é que 1390. él tomando las dichas cibdades de Sevilla é Cordoba, é el Regno de Murcia, é el Obispado de Jaén, é Vizcaya, é las tercias, como hemos dicho, é dexando á su fijo el título de Rey de Castilla é de Leon, él se llamaria Rey de Portogal, é traeria las armas de Portogal, é que los de Portogal veyendo esto se llegarian á él, é le obedescerian por su Rey, é non avrian ya temor del ayuntamiento de los Regnos, pues traeria las armas de Portogal sin mezclamiento de las de Castilla, é el título de Rey de Portogal, segund avemos dicho. Otrosi dixo, que él queria ordenar la facienda de su fijo el Príncipe en esta guisa: que por quanto era de pequeña edad, que non avia mas de once años, é aun non cumplidos, que ordenaria que oviese de su consejo ciertos Perlados é Caballeros é Omes buenos de cibdades que rigiesen é gobernasen el Regno. E desque el Rey ovo dicho á los del su Consejo todo esto que tenia acordado, mandóles que le dixesen lo que les parescia, é tomóles jura que en este consejo, sin ninguna otra barata suya dellos, é sin decir lisonja, nin á placer suyo, le diesen buen consejo, aquel que bien visto les fuese. E los del su consejo le pidieron por merced que les diese plazo, é que ellos acordarian entre sí, é le dirian aquello que Dios les diese á entender.

CAPITULO II.

COMO LOS DEL CONSEJO DEL REY le respondieron sobre la renunciacion del Regno que queria facer.

DEspues que el Rey ovo dicho á los del su consejo lo que avedes oido, esperó la respuesta que le avian á dar: é él les requirió que le respondiesen. E dixeronle aquellos de quien esta razon fiára, é con quien él fablára este fecho, que todos eran de un acuerdo é consejo, que si la su merced fuese, esto que les avia dicho les parescia que en ninguna manera non lo debia facer. E la razon porque les pares-

cia

A.C. 1390. cia que en ninguna manera non lo debia facer que le pedian por merced que non la oviese si non á bien: ca por el juramento que le avian fecho quando los rescibió en el su consejo, é por la jura que nuevamente sobre este caso les ficiera facer, eran tenudos de le decir verdad, é lo que cumplia á su servicio, é de non le encobrir cosa alguna. E el Rey les respondió, que él asi ge lo mandába por virtud del juramento que le tenian fecho quando los él tomára é escogiera para ser del su Consejo, otrosi por el juramento nuevamente fecho, é otrosi por ser ellos sus naturales, é del su Regno é Señorio. E estonce los del su consejo todos de un acuerdo respondieron, por uno á quien lo encomendaron, en esta manera:

„ Señor: Nos avemos entendido todo lo que por palabra la vuestra merced nos dixo que era vuestra voluntad de facer en razon de la manera que queriades ordenar el renunciamiento de vuestros Regnos á vuestro fijo el Príncipe Don Enrique, diciendonos, que queriades tomar para vos á Sevilla é Cordoba, é el Obispado de Jaén con toda la Frontera, é el Regno de Murcia, é el Señorio de Vizcaya, é las rentas de las tercias de los Regnos de Castilla, é que vos llamariades Rey de Portogal, é traeriades armas de Quinas que son de Portogal: é que vuestro fijo el Príncipe Don Enrique toviese todo lo al de los Regnos de Castilla é de Leon, é que ciertos Perlados é Caballeros é Omes buenos de cibdades fuesen en su consejo para regir é gobernar el Regno fasta que él sea de edad para le poder regir: mostrandonos, Señor, que todo esto queriades facer por cobrar el Regno de Portogal, el qual vos es debido por partes de nuestra señora la Reyna Doña Beatriz vuestra muger: é entendimos bien las razones que á esto vos mueven, las quales nos avedes dicho. E, Señor, con toda la reverencia de la vuestra Real Magestad, é por el juramento que vos avemos fecho sobre esta razon, é por el que nos fecistes facer quando por la vuestra merced nos recebistes en el vuestro Consejo, vos decimos, que á nos paresce que este fecho non le debedes por ninguna manera facer, nin es complidero á vuestro servicio, por las razones que aqui dirémos.

„ Pri-

,, Primeramente, Señor, vos sabedes por Corónicas é libros de los fechos de España que son en la vuestra cámara, é los leen delante vos quando á la vuestra merced place, quánto mal é quánto daño, é quántas guerras é pérdidas han seydo é son en España por las particiones que los Reyes vuestros antecesores ficieron entre sus fijos de los Regnos de Castilla é de Leon. Ca vos, Señor, sabedes, que se lee, é asi fué verdad, que el Rey Don Ferrando, donde vos venides, que fué llamado el Magno, partió los Regnos de España entre sus fijos, ca dexó el Regno de Castilla á Don Sancho que morió sobre Zamora; é el Regno de Leon al Rey Don Alfonso, que fué Monge en Sant Fagund, é despues fuyó á Toledo, é de alli vino á ser Rey; é el Regno de Galicia con Portogal al Rey Don Garcia; é la villa de Toro á la Infanta Doña Elvira; é la cibdad de Zamora á la Infanta Doña Urraca. E por esta razon ovo grandes guerras entre los hermanos; ca el Rey Don Sancho peleó con el Rey Don Garcia su hermano, que era Rey de Galicia con Portogal, é le venció, é le prisó, é morió en fierros. Otrosi peleó con el Rey Don Alfonso que era Rey de Leon, é prisóle, é pusole Monge en el Monesterio de Sant Fagund, é despues fuyó por su miedo dende á Toledo, que era de Moros. E cercó el dicho Rey Don Sancho á la Infanta Doña Urraca en Zamora, é alli le mató á traycion Vellido Adolfos. E todo esto acaesció por la particion de los Regnos que el Rey Don Ferrando el Magno su padre ficiera. A. C. 1390.

,, Otrosi el Rey Don Alfonso que ganó á Toledo, de quien avemos dicho que fué fijo del Rey Don Ferrando el Magno, dexó el gobernamiento del Regno de Portogal á un grand Señor que decian Don Enrique, que era casado con una su fija bastarda; é nunca jamas tornó al señorio de Castilla. E todas estas guerras é males fueron por la particion destos Regnos.

,, Otrosi, Señor, el Rey Don Alfonso fijo del Conde Don Remon é de la Reyna Doña Urraca, é nieto del Rey Don Alfonso que ganó á Toledo, donde vos venides, que fué llamado Emperador de las Españas, é morió en el puerto del Muradal [1],

,, par-

1 *Abrev*. de Muradal, en un logar do dicen las Frexnedas, so una encina, é yace en

en

A. C. 1390. „ partió los Regnos de Castilla é de Leon á dos sus fijos, por „ lo qual ovo muy grand guerra despues entre los de Castilla „ é de Leon, tanto que el Rey de Leon se ayuntó muchas „ veces con los Moros por destroir al Rey de Castilla: é quiso „ Dios que despues se ayuntasen estos Regnos en el Rey Don „ Ferrando que ganó á Sevilla é á Cordoba é á la Frontera. „ Enpero con estas particiones que se ficieron de los Regnos „ de Castilla é de Leon fué enagenado de la Corona de Cas- „ tilla el Regno de Portogal: é los deservicios é pérdidas que „ á estos Regnos vuestros por esta razon son venidos, mal pe- „ cado aún non son fuera de la memoria de los omes, é hoy „ en dia avemos sentimiento dello asaz; ca vemos el Regno „ de Portogal estar apartado é enemigo.

„ Otrosi, Señor, el Rey Don Alfonso, fijo del Rey Don Fer- „ rando que ganó la Frontera, casó una su fija bastarda con un „ Rey de Portogal, é dió con ella el feudo de Serpa é Mora é

„ Mo-

en Toledo, partió los Regnos de Castilla é de Leon á dos sus fijos, que decian Don Sancho é Don Ferrando, é á Don Sancho dió á Castilla con ciertas tierras, é á Don Ferrando dió á Leon con ciertas otras tierras: por la qual particion ovo muchas guerras entre los de Castilla é Leon, é llegó cerca de que en Soria por esta causa quedase un fijo deste Rey Don Sancho de Castilla (el qual Rey Don Sancho morió á un año que regnó, é por eso le dicen Don Sancho el Deseado) Vasallo del Rey Don Ferrando de Leon; salvo que le libró Dios en un Caballero del linage de Fuente Almexi. E despues muchas veces el Rey de Leon se juntaba con los Moros por destorbar al Rey de Castilla. E quiso Dios que despues se ayuntaron estos Regnos en el Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla é á Cordoba é á la Frontera, que fué fijo primogenito del Rey de Leon; ca porque morió el Rey Don Enrique, que mataron con un tejo en Palencia, sin fijos, heredó á Castilla Doña Berenguela hermana del dicho Rey Don Enrique, é muger del Rey de Leon; é ella dióla luego que la ovo al dicho Infante Don Ferrando de Leon, é fué luego Rey de Castilla. E ovo muy gran saña dello el Rey Don Alonso su padre en Leon dó estaba: é la Reyna Doña Berenguela estaba con el Rey Don Ferrando su fijo en Castilla: é movióse guerra entre padre é fijo. E despues morió el Rey Don Alfonso de Leon, é su fijo primogenito el Rey Don Ferrando heredó el Regno de Leon, é juntólo con Castilla, é nunca jamas fué partido. Enpero antes que se juntase, por la particion que el Rey Don Alfonso, Emperador que fué de España, fizo, ovo muchas guerras entre estos dos Regnos. E por quanto ovo por herencia el Rey Don Ferrando á Castilla é Leon, trae las armas partidas á Castillos é Leones: ca los otros Regnos de que se nombra Señor en sus ditados fueron conquistas dél, é de sus antecesores los Reyes de Castilla é de Leon; é por ende non fué puesta en sus armas cosa dellos. Enpero con estas . . .

A. C. 1390.

,, Morón que son en el Algarbe, é por siempre los perdió la Corona de Castilla.

,, Otrosi, Señor, parescenos, so emienda de la vuestra merced, que este fecho sobre que nos demandades consejo, que queredes facer renunciamiento é departimiento de algunas cosas, non cumple á vuestro servicio. Ca, Señor, á lo que decides, que por quanto el Regno de Portogal non quiso ser vuelto é mezclado en uno con el vuestro Regno de Castilla, é que por esta razon le perdistes; é agora, llamandovos Rey de Portogal solamente, é non de Castilla, que el Regno de Portogal vos tomará por Rey, é vos obedescerá: Señor, bien pudo ser que esta razon que decides fuera al comienzo quando vos nuevamente demandastes el Regno de Portogal, é entre otras cosas que vos destorvaron por ventura fué esta una. Pero mal pecado, rescrescieron despues tales peleas é muertes é pérdidas entre estos dos Regnos de Castilla é de Portogal, que ya non están los de Portogal en la primera imaginacion; antes llanamente dicen que en ninguna manera vos obedescerán, é que sobre esto morirán é se perderán. E si agora que sodes mas poderoso, porque tenedes enteramente los Regnos de Castilla é de Leon, non los podedes sobyugar, é mas prometiendoles regidor, ó regidores é gobernadores dellos mesmos quales pidieren, mucho menos los podredes apoderar nin cobrar desque non ayades tan grand poder. E si decides, Señor, que si guerra oviere, que vuestro fijo el Príncipe Don Enrique, el qual queredes que sea Rey de Castilla é de Leon, vos ayudará: en verdad, Señor, esto ponemos en dubda; ca entre los Reyes é Príncipes, por la grand cobdicia de grandes Regnos é Señorios que han, se olvidan los debdos, é muchos exemplos é estorias leemos desto. Otrosi, Señor, avemos en dubda, é antes lo creemos, que Sevilla, é Cordoba, é el Obispado de Jaén, é la Frontera, é el Regno de Murcia non vos obedescerán faciendo vos esta particion que queredes facer, ca tienen que son propios de la Corona de Castilla, é veyendovos llamar Rey de Portogal, é traer armas de Quinas, que son armas de Portogal, é non de Castillos é Leones, non vos obedescerán, nin paresce que farán en ello sinrazon. Otrosi, Señor,

A. C. 1390.

,, Vizcaya, comoquier que es tierra apartada, siempre es obe-
,, diente al Rey de Castilla, é se cuenta del su señorio é pen-
,, don, é con todo eso siempre quieren sus Fueros jurados é
,, guardados, é Alcaldes sobre sí; é aún agora, maguer es
,, vuestra, non consienten que Alcalde vuestro los juzgue é
,, oyga sus apelaciones, salvo que ayan Alcalde apartado en
,, la vuestra Corte para ello: é asi, Señor, veyendo ellos que
,, vos llamades Rey de Portogal, é non tenedes el señorio de
,, Castilla, non vos obedescerán, nin querrán facer vuestro
,, mandado. Otrosi, Señor, paresce grave cosa poner vos entre
,, el vuestro señorio que agora queredes tomar en Sevilla é
,, en la Frontera, é Vizcaya tan grand distancia que todo el
,, Regno de Castilla sea enmedio; é los Vizcaynos son omes
,, á sus voluntades, é quieren ser muy libres é muy bien tra-
,, tados, é por cada cosa que oviesen de librar serles ia fuer-
,, te cosa ir á vos á Sevilla. Otrosi, Señor, las Tercias que de-
,, cides que queredes tomar para vos, paresce muy grave co-
,, sa de las poder tener pacificamente, por quanto son rentas
,, derramadas por todo el señorio de los Regnos de Castilla
,, é de Leon, é seyendo vos Rey de Portogal, que los vues-
,, tros cogedores anduviesen por toda la tierra cogiendolas, non
,, podria ser sin grand bollicio; ca los que las oviesen á dar
,, non serian estonce tan obedientes como son agora. Otrosi,
,, Señor, muchos Caballeros é Señores de los logares dó son las
,, tales rentas se atreverian á las tomar, é asi avriades dende
,, poco provecho é mucho escándalo.

,, E á lo que decis, Señor, que porniades en el Consejo del
,, Príncipe Don Enrique, que queredes que estonce sea Rey,
,, Perlados é Caballeros é Omes buenos de cibdades: Señor, esto
,, nos paresce que seria cosa muy fuerte é grave de regir: lo
,, primero, porque muchos omes en un regimiento nunca se
,, acuerdan como cumple, é por esto antiguamente acordaron
,, que aya uno solo en el regimiento para se bien regir. E aún
,, naturalmente veemos que de las abejas uno solo es princi-
,, pe é regidor: é quando muchos regidores ha, la cosa non
,, va como cumple. E si algunas veces acontesce aver muchos
,, de regidores, esto es por mengua de Rey, ó seyendo el
,, heredero pequeño; mas dó se puede escusar, mucho me-

,, jor

A. C. 1390.

„ jor está el regimiento en uno solo, con compañia de buen consejo. E, Señor, pues loado sea Dios, vos sodes suficiente, asi por edad, como por ser Rey segund derecho, é por buen entendimiento, non cumple al Regno aver muchos regidores, é dexar á vos. E aún vos contra vuestra consciencia lo fariades, considerando quantos males é discordias é grandes peligros podrian dende recrescer: otrosi catando que la edad de vuestro fijo es aún muy pequeña, que non ha mas de once años, é aún finca grand tiempo para él poder regir su Regno, é quanto mas luengamente durase el regimiento de los regidores que vos le queredes dar, tanto mas largo seria el peligro del regir segund lo que leemos de algunas tutorias que ovo en estos Regnos, que sobre el regimiento dellos ovo muchos escándalos é guerras é agravios é destroimiento de los Regnos. E, Señor, los Señores é Caballeros de Castilla é de Leon son de condicion que quieren Rey que les fable é falague é parta con ellos, é estonce saben servir muy lealmente; é si vos los ponedes en regimen tal qual aqui paresce que los queredes poner non se ternán por contentos; demas, que avria grand envidia entrellos por el escoger que vos fariades en tomar ciertos dellos para regir á los otros, ca non serian contentos los que non oviesen parte en el regimiento. E, Señor, avemos muy grand temor que consideradas todas estas cosas, é otras que non se dicen, podria recrescer desto grand escándalo en vuestros Regnos, é que podria dende venir grand division, lo que Dios non quiera, á que seria despues muy grave de poner remedio.

„ Otrosi, Señor, aún puede acaescer en este fecho al: ca por la grand cobdicia que es en el señorio, que ningund Rey nin Príncipe nin Poderoso non querrian aver compañero, podria ser que vuestro fijo el Príncipe Don Enrique, desque viniese á edad, é entendiese que él non tenia enteramente los Regnos de Castilla é de Leon segund los tovieron otros sus antecesores, faria mucho por vos tirar lo que para vos apartades; é aún por aventura podria aver muy pocos consejeros que ge lo destorvasen, é seria luego la guerra, é él como mas poderoso, é la tierra que vos apartades

A. C. 1390. ,, para vos, cobdiciando tornarse á juntar al señorio con quien ,, primero estoviera, faria mucho por vos hechar de sí, é fincariades muy perdidoso é vergoñoso.

,, Otrosi, Señor, aún al pensamos: que puesto que las cosas ,, viniesen como vos las deseades, é á la entencion que esto que- ,, redes facer, é cobrasedes el Regno de Portogal, podria ser que ,, vos estonce non querriades dexar estas tierras que agora apar- ,, tades para vos, é seria ocasion de quedar enagenadas de la Co- ,, rona de Castilla; lo qual seria grand mal, é grand pérdida para ,, los dichos Regnos en se partir tan nobles cibdades é tierras ,, como estas que vos apartades, é asi se perderian; é mas si ,, oviesedes fijo heredero de la Reyna Doña Beatriz vuestra mu- ,, ger, que querria tener para sí lo que vos apartades, diciendo ,, que lo heredaba por la vuestra parte.

,, Otrosi, Señor, vemos al, que si por aventura non cobraredes ,, el Regno de Portogal, si los Moros vos ficiesen guerra, non ,, la podriades sostener: ca bien sabe la vuestra merced que ,, quando tal acaesce, el Regno de Castilla se pone y: é si galeas ,, han de ser armadas, de Castilla vienen los galeotes, é los ,, dineros para se armar, é los Caballeros para defender la ,, tierra ayuntandose con los del Andalucia. E asi se podria ,, seguir grand pérdida en la Christiandad, que los Moros ovie- ,, sen tan grand aventaja de vos, que los non podriades so- ,, frir, si estas tierras é comarcas non se ayuntasen en uno. E ,, si decides que el Príncipe vuestro fijo vos ayudára: en esto, ,, Señor, ponemos dubda, segund avemos dicho; ca los Señorios ,, apartados non se ayudan asi como debian.

,, Otrosi, Señor, aún al catamos, que todos los Reyes é Prín- ,, cipes é Señores que esto sopiéren lo avran por estraño, é non ,, por buen consejo en partir vos asi los Regnos, é vos apartar ,, asi en vuestra vida, é dexar tan grand señorio como vos te- ,, nedes. Aún si vuestro fijo fuese en tal edad que entendie- ,, sedes que lo regiria mejor que vos, ya avria algun color; ,, mas dexarle vos en tan pequeña edad para le regir conse- ,, jeros, ternian que non era buen recabdo, é aún dirian que ,, era mengua de corazon. Otrosi, Señor, vedes de cada dia ,, que vos, loado sea Dios, avedes buen entendimiento, é ,, tenedes consejeros quales á vuestra merced fué voluntad de

,, to-

A. C. 1390.

,, tomar para que estén en vuestro consejo, é vos aman, é vos temen, catando con mucha discrecion cada uno lo que dice, é como tiene la voluntad é la entencion en el consejo; é con todo esto acaesce muchas vegadas, que por alguna pro apartada, é provecho de parientes é amigos, tienen algunas opiniones en vuestro consejo por ventura de que vienen algunos yerros. ¿Pues qué será, Señor, dó estovieren los consejos sin aver tal mayor como vos, que sodes en edad para conoscer tal error, é para le poder corregir, é poner emienda en tal caso como éste, é que por vuestro temor se escusan los consejeros de topar en esto? En verdad, Señor, es grand peligro estar consejeros sin mayor; ca aún á los comunes de Italia, que son Genova é Venecia é Florencia, é otros, por esto les plogo poner Duque, que quiere decir guiador, que guia é trae los otros á concordia, é concuerda las opiniones dellos, é toma lo mejor; lo qual todo fallesce en el Príncipe vuestro fijo por la edad que non ha, nin la puede aver de aqui á grand tiempo. E por esto, Señor, los derechos que ficieron é ordenaron los Emperadores é Reyes pusieron é mandaron que fasta veinte é cinco años se juzgase el ome por menor, é pueda demandar restitucion, si fuere dapnificado en alguna cosa, é aún le otorgaron mas quatro años de restitucion [2]: é esto non es al, salvo que quiere decir, que fasta estonce non puede tan bien nin tan sabiamente gobernar sus fechos, que non pueda aver algun yerro en ellos. De mas, Señor, que en otras administraciones de otros bienes, aún que tales yerros acontezcan, puedense emendar; ó si non se emendaren, la pérdida non será tan grande. Mas aqui, dó es el gobernamiento de tales Regnos como Castilla é Leon, dó ha tantos Señores é tan grandes, otrosi muchos que son de vuestro linage, é

,, otros

2 *Esta es la leccion verdadera que se ha conservado en las Abreviadas. En las impresas y en las de mano de la Vulgar está en unas* quince años *, y en otras* siete *, con error notorio : pues alegandose por Don Pedro Lopez de Ayala leyes de Emperadores y Reyes , se confirma ser esto asi en la ley última del Código de Justiniano , título* De temporibus in integrum restitutionis, &c. *y en la sexta Partida , tit. XIX. ley 8. que ponen estos quatro años de restitucion como aqui se refiere.*

A. C. 1390. „ otros del linage del Rey de Aragon, é otros grandes Ca-
„ balleros, que se non ternan por bien gobernados por los
„ Perlados é Caballeros é Omes de cibdades que vos y nombra-
„ sedes, é avrá grand envidia é mal querencia: é dó esto es ¿qué
„ gobernamiento puede ser? E si guerra viniere al Regno ¿ los
„ grandes Señores cómo querrán ir por ordenanza é manda-
„ miento de los otros? Creemos, Señor, que non lo farán.

„ E asi, Señor, concluyendo, é pidiendo perdon á la
„ vuestra Real Magestad, decimos, que nosotros non so-
„ mos en consejo que vos renunciedes el Regno á vuestro
„ fijo, nin fagades tal apartamiento, é asi vos lo requerimos
„ con Dios, é vos lo consejamos por la jura que tenemos fe-
„ cha de que si alguna cosa sopieremos que sea contra vues-
„ tro servicio, é provecho de vuestro Regno, que vos lo faga-
„ mos saber: é en esto, Señor, tenemos que complimos nues-
„ tro debdo de lealtad á que somos obligados. " [3]

E el Rey, desque oyó el consejo que le daban aquellos que amaban su servicio, fizolo asi, é non fabló mas en este fecho.

CAPITULO III.

COMO EL REY DIXO EN LAS CORTES algunas razones que aqui oiredes.

ESTando el Rey en las dichas Cortes de Guadalfajara fabló un dia con todos los del Regno, é dixoles, que él ficiera aquellas Cortes por ciertas razones, las quales queria alli

3 *En la Abrev. continúa*: E el Rey Don Juan, desque todos ovieron acabado sus respuestas, demudose todo, é perdió la color, é fincó tan triste, que non avia y ninguno de los del Consejo que se non espantase. E el Rey dixo asi: Yo veo que digo mal; pero en este punto yo querria ver muertos á quantos aqui delante mi estades, que me estorvades mi entencion, salvo á este que non tiene con vusco. E luego ellos le respondieron, é dixeron: Señor, nunca nos vos podrémos decir buen consejo, si nos por fablar lo que nos paresce, segund nuestros entendimientos, que cumple á vuestro servicio, avemos de aver tal gualardon. E si esto vos queredes que vos digamos, é fagamos vuestra voluntad, quitadnos la jura que vos tenemos fecha, é mandad que non vengamos al vuestro Consejo. E el Rey respondióles: Yo vos pido perdon de lo que vos dixe, que lo fice con gran queja: é veo bien que todo lo que me avedes dicho es con buena entencion, é con buena lealtad. E despues

alli declarar. La primera, que le decian que muchos decian A. C.
que él avia queja é saña de algunos de los del su Regno, 1390.
diciendo, que quando el Duque de Alencastre entrára en Castilla por le facer guerra, que algunos dellos secretamente enviaron cartas é Mensageros al dicho Duque, é le enviaron avisar, é prometer favor é ayuda contra él; é como quiera que él non lo mostrase, nin ficiese semblante dello, enpero se rescelaban que les queria guardar saña. E á ésto dixo el Rey, que los que esto decian, lo decian por poner escándalo, lo que Dios non querria, entre él é los suyos: ca él tenia, que aquel tiempo en que el Duque de Alencastre entrára en el su Regno todos los suyos le sirvieran bien é lealmente como buenos é leales Vasallos, é asi paresciera por la obra; ca loado sea Dios, nunca uno dellos se fuera para el dicho Duque, si non en Galicia algunos, que non aviendo acorro tan aina como quisieran, ovieron de facer al. Por ende que les decia, que todos los de sus Regnos fuesen seguros dél, que tales imaginamientos como estos él non los tenia contra ninguno dellos; é en aquel dia él perdonaba á todos los que de tales cosas como estas avian rescelo é sospecha, aun que de fecho le oviesen errado. Otrosi perdonaba á todos los otros, de qualquier estado ó condicion que fuesen, é oviesen seydo en algun caso contra él; salvo al Conde Don Alfonso su hermano, que estaba preso, é le él mandára prender, el qual queria que estoviese asi fasta que la su merced fuese: otrosi á ciertos omes de la cibdad de Tuy, que fueron en fabla é consejo de dar la cibdad al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal. E otrosi dixo, quél avia fecho treguas con el Maestre Davis por seis años; é como quier que algunos podrian decir que las non ficiera á su honra, nin del Regno de Castilla, por quanto diera ciertas villas é castillos quél tenia de Portogal: á esto decia, que estas treguas él ficiera por quanto veia todos los suyos muy enojados desta guerra con grandes pérdidas que avian avido, asi los Señores é Caballeros é Va-

sa-

pues que aquel dia pasaron todas estas razones, el Rey veyendo que todos los del su Consejo, salvo uno, eran de una opinion en lo sobredicho, entendió quel non cumplia facer tal fecho: é non quiso fablar mas en ello, é fincó asi.

A. C. 1390. sallos suyos, é los pueblos en los pechos que daban para la dicha guerra, como por grand mengua que avia en el Regno de Capitanes de Gentes de armas. Pero que fiaba en Dios, que pasado el tiempo de la tregua, él tornaria á la guerra como complia á su servicio: é en tanto, que los suyos descansarian.

CAPITULO IV.

COMO EL REY DON JUAN DIÓ AL INFANTE Don Ferrando armas, é el Señorio de Lara, é el Ducado de Peñafiel, é el Condado de Mayorga, é otras cosas en las Cortes de Guadalfajara. [1]

UN dia el Rey Don Juan, estando asentado en sus Cortes, dixo, que por quanto el Infante Don Ferrando su fijo legítimo non era heredado en los sus Regnos, que era su voluntad de le heredar, é que le daba el Señorio de Lara, el qual el Rey Don Juan avia de su herencia de partes de su madre la Reyna Doña Juana, que fuera nieta de Doña Juana de Lara, madre de Don Juan Nuñez de Lara, é del dicho Don Juan Nuñez non fincára legítimo heredero. E que le daba aquel dia por armas un escudo, la meatad de mano derecha un Castillo é un Leon, por su fijo legítimo; é de la otra parte armas del Rey de Aragon, por partes de la Reyna Doña Leonor su madre, que fuera fija del Rey de Aragon; é en la orla del escudo calderas por el Señorio de Lara [2]. Otrosi dixo, que le daba la villa é castillo de Peñafiel, por quanto fuera de su abuelo Don Juan, fijo del Infante Don

1 *Falta este capítulo en todas las impresas. Hernan Mexia en su Nobiliario en el cap. donde trata de los Duques hace mencion de lo contenido aqui.*

2 *El vocablo* de orla *es Francès, y los que tratan de este arte, que en Francia llaman* Heraldica, *de donde se dixeron* Heraults, *hacen diferencia entre bordadura, y orla: á lo que en Castilla llaman orla, dicen bordadura; y la orla es remate de faxas, ó quarterones. Parece que se comenzó á usar por este tiempo en Castilla la voz orla, porque en la Historia del Rey Don Alonso, padre del Rey Don Pedro, quando se divisaron las armas del Conde Don Alvar Nuñez Osorio, el Autor dice:* é enrededor del escudo del pendon avia través, *que son aspas, y no usó del nombre de orla.*

Don Manuel, é le heredára él por la Reyna Doña Juana su madre, que fuera fija del dicho Don Juan Manuel; é dixo que facia al dicho Infante Don Ferrando Duque de Peñafiel: é por lo mostrar asi, tomó una guirnalda de aljofar [3], é pusogela en la cabeza. Otrosi dixo que le daba la villa de Mayorga, é le facia Conde de ella; é que le daba la villa de Cuellar, é la villa é castillo de Sant Estevan de Gormaz, é que le daba la villa é castillo de Castroxeriz; é que ordenaba que toviese dél quatrocientos mil maravedis en cada un año para su estado. E luego el Príncipe Don Enrique fijo primogenito del dicho Rey, heredero del Regno, se levantó, é besó al Rey las manos, é dixole asi: „Señor, yo vos beso las mano, é vos „tengo en señalada merced las mercedes é gracias que vos el „dia de hoy facedes á mi hermano el Infante Don Ferrando „vuestro fijo." E el Infante Don Ferrando se levantó despues, é besó al Rey las manos, é dixo asi: „Señor, yo vos „beso las manos por las mercedes é bienes é honras que „vos el dia de hoy me fecistes." E despues llegó el Infante Don Ferrando al Príncipe su hermano, é besóle la mano, é le dixo: „Señor, tengo vos en merced quanta buena volun„tad mostrastes el dia de hoy contra mi, é fio por Dios „que yo vos lo serviré á todo vuestro placer." E desto plogo á todos los que estaban en las Cortes, ca era el Infante Don Ferrando de buena gracia, é de buen donayre, é tenian que aviendo tales como él en el Regno, que seria grand defendimiento. Enpero dixo el Rey, que como quier quél daba á Castroxeriz é á Sant Estevan al Infante Don Ferrando, que queria que quando la Duquesa de Alencastre finase, las villas de Medina é Olmedo, que ella tenia de él por su vida, que fuesen del Infante Don Ferrando, é que el Infante dexase estonce á Castroxeriz é á Sant Estevan de Gormaz.

A. C. 1390.

3 *Bien se entiende que lo que el Autor llama* guirlanda *ahora se dice* coronel. *Y que fuese usanza de traer los Reyes en este tiempo guirnaldas algunas veces, en lugar de otro trage de cabeza, parece por el mismo Don Pedro Lopez de Ayala en el Año 1395. que es el quinto del Rey Don Enrique III. en el cap. que trata de las vistas que hubo entre los Reyes de Francia é de Inglaterra.*

A. C. 1390.

CAPITULO V.

COMO LOS DEL REGNO FABLARON CON EL Rey Don Juan en estas Cortes: é de lo que el Rey se quisiera servir del Regno.

OTrosi en aquellas Cortes todos los Procuradores de las cibdades é villas del Regno dixeron al Rey, que pues él les avia dicho que ficiera la tregua con Portogal por seis años por algunas razones que la non pudiera escusar, é tornára ciertas villas é castillos quél tenia de Portogal, é que esto ficiera señaladamente por descansar al Regno de muchos é muy grandes pechos é pedidos que fasta estonce le oviera á dar por los sus grandes menesteres, asi de las guerras que oviera con Portogal, como en las pagas que él ficiera al Duque é Duquesa de Alencastre por el embargo que le ponian en los sus Regnos, é que agora era su voluntad de los aliviar é descansar de los dichos pechos é pedidos que acostumbraban darle, que esto se lo tenian todos en señalada merced, é le pedian que asi lo quisiese facer como lo dixera, é tenian, que considerando estas razones, non les demandaria otros pedidos. E el Rey, como quier que estas razones dixera á todos los del Regno en las dichas Cortes, avia fablado con algunos Caballeros, é otros de quien él fiaba que tenian Procuraciones de algunas cibdades en aquellas Cortes, que ellos quisiesen fablar é tratar con los otros Procuradores que alli eran, que catasen alguna manera como le sirviesen en cada año de cierta quantia para poner en tesoro; ca todo lo quel Regno le daba fasta aqui, segund podrian verlo por los libros de sus Contadores, estaba partido, asi en tierra de vasallos Castellanos é Ginetes, é tenencia é sueldo é pan de castillos fronteros, quitaciones de oficios, é mercedes que daba, á algunos por vida, é á otros por juro de heredad, que lo non pudiera escusar, é otras mercedes voluntarias que facia cada dia. Otrosi las expensas de la su casa, é dadivas, é Embaxadas, é mantenimientos de la Reyna su muger, é de la Reyna de Navarra su hermana, é de la Reyna Doña Leonor de Portogal su

sue-

suegra, é de hermanos é hermanas suyas. Otrosi lo que le costaban las casas del Príncipe Don Enrique, é del Infante Don Ferrando sus fijos. Otrosi lo que daba al Infante Don Juan de Portogal, é á los Ricos omes é Caballeros é Dueñas del Regno de Portogal, que perdieran en aquel Regno quanto en el mundo avian, asi muebles, como muy grandes heredades, é perdieron parientes que les mataron en las guerras por facer servicio é lealtad á él, é á la Reyna Doña Beatriz su muger, é señora dellos: é que esto tenia por muy bien empleado, como quier que fuese grand quantia, que pasaba de tres cuentos é ochenta mil doblas [1] lo que daba á estos de Portogal. E desque todos ellos viesen como lo que le daban se despendia, verian que le non fincaba ninguna cosa para poner en tesoro. E que él avia fecho la dicha tregua con Portogal por muchas razones; enpero que una de las principales era por tornar á los seis años complidos á la dicha guerra, para dar batalla á los de Portogal, é ponerlo en el juicio é voluntad de Dios, é non dexar este fecho asi olvidado, con tan grand deshonra como Castilla avia rescebido; ca para estonce los fijos de los Señores é Caballeros que eran finados serian los mas en edad para ir con él en su servicio á la dicha batalla: é que todo esto non lo podria complir si tesoro non oviese; de mas que si algunos Señores é Caballeros de Francia, que le querian bien é le amaban servir, viniesen á él, seria á él grand verguenza si non toviese que partir con ellos; nin podria complir la despensa de la guerra en ninguna manera. E mandó el Rey á aquellos con quien esto fablaba, que lo viesen con los Procuradores del Regno, é los enduciesen á ello. E aquellos con quien el Rey fabló esta razon le dixeron luego asi: ,, Señor: Nos faremos todo lo que nos ,, mandades, é fablarémos con estos Procuradores de las cib-

A. C. 1390.

1 *En todos los libros de mano de la Vulgar y de las Abreviadas se halla de esta suerte: y si los quentos son de doblas, parece muy excesiva suma para aquellos tiempos. Esto debió ser causa de que en las impresas se pusiese* tres quentos y ochocientos mil maravedis; *pero considerando que en tanta conformidad se lee asi en los libros de mano, no se debe mudar la letra; y asi bastará señalarla por lugar que es muy digno de consideracion.*

A. C. 1390. ,, dades é villas de los vuestros Regnos que son aqui venidos ,, á estas vuestras Cortes, por las mejores maneras que pudieremos. Pero pensamos que esta cosa será muy grave de ,, complir; ca todos los que á estas Cortes vinieron por Procuradores de las vuestras cibdades é villas tomaron muy ,, grand placer con aquellas palabras quel primer dia del asentamiento de las vuestras Cortes les dixistes, en que les faciades saber que ficierades la tregua con Portogal especialmente por aliviar el Regno de pecho; é agora, Señor, desque oyeren que les non tirades de los pechos que fasta aqui ,, dieron, mas antes que pechen otro pecho por poner en tesoro, en verdad, Señor, pensamos que avrá algund escándalo en ge lo decir, é se non ternan por bien contentos. ,, Pero vos, Señor, mandad segund fuere la vuestra merced, ,, ca nos asi lo farémos. " E el Rey dixo que ellos viesen é fablasen esta razon con los Procuradores por las mas dulces meneras que pudiesen: ca en qualquier manera que se pudiese ordenar, le placeria. E estos con quien el Rey fabló esta razon dixeron: ,, Señor: Nos somos aqui Procuradores del ,, Regno por algunas cibdades, é avemos fecho juramento ,, de guardar vuestro servicio, é provecho del Regno é de las ,, cibdades que nos ficieron sus Procuradores: é si nos fablamos con los otros Procuradores esta razon, por simplemente ,, que ge lo digamos, luego veran que nos non catamos por ,, el juramento que fecimos con ellos. Ca, Señor, queremos ,, vos apercebir de una cosa que á ellos é á nos es dicho, é ,, fecho entender: que algunos que son aqui vos pusieron en ,, este fecho por vos facer placer, mas non porque veian que ,, complia á vuestro servicio. E sobre esto ovimos todos consejo como fariamos, é como responderiamos; é acordamos ,, la respuesta que sobre esto vos dariamos, é fecimos juramento de lo tener secreto entre nos: lo qual non vos podriamos decir. E por tanto, Señor, nos paresce, que para guardar á nos de mala fama, otrosi porque verná mejor para vuestro servicio, que vos mandedes á aquellos que vos este consejo dieron, que lo digan de vuestra parte á los Procuradores del Regno: é estonce dellos sabredes su voluntad de ,, cada parte, poniendo su razon de lo que vieren, é enten-

,, die-

A. C. 1590.

„dieren que cumple á vuestro servicio." E el Rey, desque oyó todas estas razones, entendiendo que decian bien é lealmente, dixoles, que le placia de lo facer asi: é mandó á un Obispo é á un Caballero que sabian esta razon, que la fablasen secretamente con los Procuradores de Burgos é Leon é Toledo é Sevilla, é viesen qué respuesta fallarian en ellos. E el Obispo é el Caballero, á quienes el Rey mandó que fablasen con los Procuradores, con las mejores palabras que pudieron mostraronles la buena entencion del Rey, é como queria ayuntar este algo para honra é provecho del Regno, é non por ál. E por les mostrar que era asi, dixeronles que al Rey placia que el Regno ficiese un Tesorero que rescibiese este tesoro, é le guardase para le despender en aquel tiempo quél Rey decia que le avria menester por facer guerra á Portogal pasados los seis años de las treguas, para ayuntar sus gentes de armas, é facer armada de galeas é naos é barcas para pelear con los de Portogal. E los dichos Procuradores, desque ovieron oido las razones que el Obispo é el Caballero les dixeran de partes del Rey, dixeron que ellos querian aver su consejo sobre esto. E otro dia fueron todos los dichos Procuradores ayuntados en un lugar, é fablaron en este fecho; é desque pasaron muchas razones entre ellos, fué dicho: que el Regno daba al Rey cada año una alcabala decena, que rendia diez é ocho cuentos de buena moneda; otrosi le daba seis monedas, que valian diez cuentos; é mas avia el Rey los derechos antiguos [2] del Regno, que valian siete cuentos: asi que le daba el Regno valia de treinta é cinco cuentos; é que non sabiendo ellos como tan grand suma como esta se despendia, que era muy grand verguenza é daño prometer mas: é que pidiesen al Rey por merced que quisiese ver esto, é saber como tan grand algo se despendia, é quisiese poner regla en ello. Especialmente que fuese su merced de ver que quantia daba en tierras á Omes de armas é Ginetes; ca era verdad que por sus grandes menesteres de guerras que oviera, é por contentar

2 Estos derechos antiguos eran las rentas que llamaban viejas y foreras, que se declaran en el quarto Año de las tutorias del Rey Don Alonso que venció la batalla de Tarifa, y en el quarto Año del Rey Don Enrique el Tercero, cap. 22.

A. C. 1390. tar á los Señores é Caballeros, é otros, rescibiera tantos omes por sus Vasallos, é les pusiera tierras que toviesen dél, los quales estaban en tan grandes quantias, que era mucho. E agora, pues que avia fecho treguas con Portogal é con Granada, é loado fuese Dios, avia paz con todos los otros sus vecinos, que era bien poner algun tempramiento en esto: é que le pidiesen por merced, que esto quisiese luego mandar ver, é asi de las otras mercedes é mantenimientos que daba, é espensas que facia: é que si desto sobraba alguna cosa, lo qual bien creian que asi seria, non era, nin seria su servicio del Rey de hechar mas pechos en su tierra: é dó él fallase que todo lo que se daba era bien despendido é necesario, que ellos estaban prestos para le servir, é facer todo lo quél mandase é fuese su merced. Otrosi que fuese su merced de ver qué despensas facia en dar mantenimientos é mercedes é otras dadivas, é que lo temprase todo como complia á su servicio. E el Obispo é el Caballero á quien este fecho encomendó el Rey, desque oyeron estas razones que los Procuradores les respondieron, dixeronles, que ellos farian al Rey relacion dello segund lo avian oido: é asi lo ficieron. E el Rey Don Juan era de buen seso é de buen entendimiento, é vió que los Procuradores decian razon: é sobre esto ovo su consejo con aquellos Perlados é Señores é Caballeros del su consejo, é dixoles todas las razones que el Obispo é el Caballero le dixeron que ovieran por respuesta de los Procuradores del Regno, é mandóles que sobre esto le diesen aquel consejo que bien les parescia. E los del su consejo le respondieron asi: ,, Señor: A nos paresce, so emienda de la vuestra ,, Real Magestad, que los Procuradores de las vuestras cibda- ,, des é villas de los vuestros Regnos han respondido bien é ,, lealmente, como cumple á vuestro servicio: ca en verdad, ,, Señor, las despensas vuestras, segund hoy estan por vues- ,, tros libros, son en muchas cosas de ordenar; ca las tier- ,, ras de las gentes de armas Castellanos é Ginetes son llega- ,, das á tan gran número, é á tan sin provecho, que todos ,, dicen que quanto vos y despendedes se pierde, é que los ,, debedes tasar en un cierto número razonable, pues non ave- ,, des guerra, loado sea Dios. E este punto asosegado fabla-

,, ré-

,, rémos con vos de otras despensas que se facen. " E estonce A. C.
dixo el Rey: ,, Es verdad que yo conozco que esto que vos 1390. ,, decides es asi; pero algunas veces he comenzado de lo ,, ordenar, é todos vosotros, é qualquier de vos me piden ,, merced por los suyos, en guisa que nunca ha fin: otrosi ,, todos los otros se quejan desto, tanto que pierdo sus voluntades; é aún dicen que tiro las tierras á los que las merescen bien, é que las dejo á los que las non merescian aver. ,, Mas pues asi es, á mi place que los Procuradores del Regno ,, me requieran dello en las Cortes, é que ellos é vosotros ,, ordenedes ciertos de vosotros para ver mis libros con los mis ,, Contadores, é lo ordenedes en aquellā manera que cumpla ,, á mi servicio é provecho de mis Regnos, é que sea esto ,, con juramento fecho de se guardar asi. " E todos los del su consejo ge lo tovieron en merced.

CAPITULO VI.

DE LO QUE FUE ORDENADO EN LAS CORTES en el fecho de las lanzas del Regno.

Luego otro dia el Rey fizo asentamiento en las Cortes, é los Procuradores del Regno, que estaban ya apercebidos desto, ficieronle este requirimiento, segund dicho avemos. E el Rey les respondió segund dixo á los del su consejo, que él en ninguna manera non se pornia en este fecho; ca ya otras veces lo comenzára ordenar, é las gentes del su Regno non se tovieron por contentos dél. Pero que los Procuradores que alli eran dixesen, qué número de lanzas les parescia que él debia tener para dar tierra, otrosi qué quantia de dineros en tierra avria cada lanza para su mantenimiento: é que despues ellos ordenasen de cada provincia ciertos omes que conosciesen los Vasallos que vivian en ella, é otrosi tomasen algunos de los del su consejo, é todos ayuntados, viesen sus nóminas, segund que estaban en los libros de los sus Contadores, é lo emendasen en aquella manera que les paresciese que era bien. E los Procuradores le respondieron luego aquel dia, que ge lo tenian en merced en él querer poner regla en

es-

A. C. 1390.

este fecho : ca esto era muy grand bien, é grand servicio suyo, é provecho de sus Regnos. E quanto al número, que les parescia que estaria bien ordenado que él oviese en sus Regnos á quien diese tierras quatro mil lanzas Castellanas bien armadas de todas piezas, é bien encavalgadas, é de buenos omes, é oviese cada lanza dos cabalgaduras, que la una fuese caballo bueno, é la otra mula, ó rocin, ó haca, como mejor pudiese : é que oviese cada lanza cada año en tierra mil é quinientos maravedis de moneda vieja, que facia el maravedi seis cornados é diez novenes ; é esto sin Chancilleria. Otrosi dixeron, que les parecia asaz bien ordenado que en el Andalucia oviese mil é quinientos Ginetes, é que oviese cada uno dos rocines, é sus armas de Ginete, es á saber, unas fojas, é un bacinete redondo, é una adarga : é que oviese cada Ginete otros mil é quinientos maravedis en tierra, por quanto avia de tener dos caballos : é que los que estas lanzas avian de tener, asi Ginetes como Castellanos, que non pagasen Chancilleria de las tierras que el Rey les avia á dar : é asi se fizo desde aquel dia en adelante. Otrosi, que les parecia bueno é provechoso, que para ser bien ordenada esta gente, asi de Castellanos como de Ginetes, para qualquier menester que oviese, asi de batalla, como de guerra, que el Rey oviese mil Ballesteros, que oviesen sendas cavalgaduras, é sus fojas é bacinete, é cada uno dos ballestas buenas : é que oviese cada Ballestero seis cientos maravedis en tierra cada año. Otrosi fuese ordenado, que Don Fadrique Duque de Benavente, é Don Pedro Conde de Trastamara, é Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é ciertos Caballeros, é un Procurador de Burgos, é otro de Toledo, é otro de Leon, é otro de Sevilla, é otro de Cordoba, é otro de Murcia, estoviesen á ver los libros de las tierras que los Vasallos tenian, é que ordenasen en cada comarca que fuesen alli llamados algunos Caballeros de aquella comarca que conosciesen los Omes de armas que alli vivian, é que tornasen todas las nóminas á quatro mil lanzas de Castellanos, é mil é quinientos Ginetes, segund fuera fablado. Otrosi fué dicho al Rey por todos los Procuradores, é aún por algunos Caballeros, que una cosa se facia en el Regno donde recrescia gran deservicio al Rey, é grand daño al Regno,

é

é á los Señores é Caballeros que lo consentian, que era esta: A. C. 1390.
que ome Caballero ó Escudero Vasallo del Rey, que tenia dél tierra por ciertas lanzas, llegabase á otro Señor, que le daba otro tanto de acostamiento porque le acompañase con ciertas lanzas; é asi las lanzas que el Rey cuidaba tener pagadas é ciertas, non las tenia: é con tal obra como ésta, quatro mil lanzas de Castellanos que eran ordenadas para el servicio del Rey é defendimiento del Regno, se tornaban en la meatad, é eso mesmo contescia en los Ginetes. E para esto mejor se facer, que fuese su merced de ordenar, que el Caballero ó Escudero que tomase tierra del Rey para aver de servir con ciertos Omes de armas, non tomase tierra nin acostamiento de otro Señor ó Caballero; é asi se tiraria tan grand burla é mal como en este caso se facia, por lo qual avia acaescido mucho daño en las guerras pasadas: ca quando el Rey mandaba á un Señor de su tierra ir en una frontera contra sus enemigos en defendimiento del Regno, é mandaba ir con él trecientas ó quatrocientas lanzas suyas de sus Vasallos del Rey, é sus Contadores le daban la nómina é cartas para que fuesen con él, quando llegaba á la frontera de los enemigos non fallaba destas lanzas la meatad, é estas non bien armadas nin bien encabalgadas, por quanto algunos Vasallos destos tales pleyteaban con el Señor de quien tomaban el acostamiento, é decian que servirian al Señor con diez lanzas, é al Rey con otras diez: é aquel Señor quél Rey enviaba para guarda é defendimiento del Regno é de su tierra fincaba con daño é con verguenza, é si enemigos venian á entrar en el Regno de su Señor, non osaba pelear con ellos, ó peleaba á su grand peoria. E al Rey, é á quantos eran en las Cortes plogo dello, é dixeron que era muy grand razon de se emendar esto: é el Rey fizo ley, que ningund Caballero nin Escudero, nin otro de qualquier condicion que fuese, que tomase tierra del Rey para servir por ella con ciertos Omes de armas, non tomase dineros nin acostamiento de otro Señor nin Caballero, é que estoviese presto con aquella gente que debia servir por aquella tierra que del Rey tenia para ir dó él le mandase, é con quien le mandase. Pero la tal ley non se guarda, é non es por ello mas servicio del Rey, nin provecho del

A. C. 1390. Regno. Otrosi aquellos Señores, Perlados é Caballeros é Procuradores, que el Rey ordenó que viesen las nóminas, ficieronlo asi segund que alli fué ordenado: é apartabanse cada dia á un palacio, é los Contadores del Rey traian alli los libros, é vieron aquellos que tenian tierras del Rey, é ordenaron lo mejor que pudieron, segund el número que el Rey, é los de las Cortes tomaban, es á saber, quatro mil lanzas Castellanas, é mil é quinientas lanzas de Ginetes, é mil Ballesteros; é aún non complieron el número todo, ca dexaron algunas lanzas, porque el Rey pudiese facer merced á los que quisiese. E luego esto ordenado, fué fecho grand movimiento, é grand roido en la Corte del Rey de algunos, diciendo que les abaxaban de las lanzas que tenian: otros decian que se las tiraban del todo, diciendo que non eran suficientes para servir por ellas, é otrosi diciendo que algunos de los que ordenaban esto non los querian bien, é que por esto lo facian. E como quier que todo era fecho á buena entencion, si el Rey non quisiera tornar sobre ello, todo se asosegára por tiempo. Pero ovo ende algunos que dixeron al Rey (é le engañaron en ello) que esto era muy grand escándalo: é tornó el Rey á ver las nóminas, é mandó tornar algunos; pero con todo esto, aún el número non fué complido, é era asaz bien ordenado, ca aquellos que se quexaban non eran tales porque grand escándalo pudiera por ellos venir. Otrosi de los Ballesteros, con el roido que ovo sobre aquellos que tiraron de las tierras, non se ordenó, é fincó asi: lo qual era, é es muy necesario para el que oviese de estar apercebido para guerra; ca las lanzas sin los Ballesteros non pueden facer grand guerra.

CAPITULO VII.

COMO TODOS LOS DEL REGNO SE querellaron al Rey de lo quél Papa facia en los Beneficios del Regno.

OTrosi en aquellas Cortes fué mostrado al Rey por todos los Grandes del su Regno, é por todos los Procuradores de las cibdades é villas, querellandose mucho de nuestro señor

el

el Padre Santo, que entre todos los Regnos de Christianos A. C. non avia ninguno tan agraviado nin tan injuriado como esta- 1390. ba el su Regno de Castilla en razon de las provisiones que el Papa facia. E decian que non sabian que ome de los Regnos de Castilla é de Leon fuese Beneficiado de ningun Beneficio grande nin menor en ningun otro Regno en Italia, nin Francia, nin en Inglaterra, nin en Portogal, nin en Aragon; é que de todos estos Regnos é tierras eran muchos que avian Beneficios é Dignidades en los Regnos de Castilla. E que de esto rescebian el Rey é el Regno daño é pérdida, é poca honra en dos maneras: lo primero, que estos que eran estrangeros de los Regnos de Castilla non vivian en ellos, nin tenian voluntad de vivir aqui, salvo muy pocos, é omes de pequeño valor, é levaban todas sus rentas fuera del Regno en oro é plata, é asi se sacaba la buena moneda de la tierra. Otrosi que las Iglesias del Regno eran mal servidas; ca las mayores é mejores Dignidades que ha en ellas todas las daba el Papa á omes que non son naturales del Regno: en lo qual venia grand deservicio á Dios, porque las Iglesias estaban sin servidores, é era cosa contra buena razon aver en los dichos Regnos omes Clérigos naturales, é suficientes personas para servir, é levar los frutos é rentas otros omes estrangeros, é servir é honrar con ello á otras Iglesias de Regnos extraños. Otrosi que por que esto veian los naturales del Regno, non querian facer fijos nin parientes Clérigos, pues non podian aver Beneficios en Castilla: é por esta razon non curaban de aprender ciencia, é el Regno perdia mucho en esto. Otrosi decian mas, que aún avia otra cosa de que todo el mundo podia juzgar que non era bien fecha, é era esto, que acaescia asi, é era verdad, que en una Iglesia avia dos Canonigos, el uno Castellano é natural del Regno, é el otro estrangero; é el Castellano era Canonigo, é non valia su Calongia mas de dos mil maravedis, ca non tenia Préstamos; é el Estrangero que era Canonigo tenia é avia otra Calongia que los Préstamos valian treinta mil maravedis [1]. E esto era mal partido é mal ordenado, é el servicio de Dios é de la Iglesia non era bien igua-

1 *En las impr.* trece mil.

A.C. 1390. lado, é de tales inconvinientes como estos se seguian otros muchos. E asi dixeron al Rey, que bien sabia la su merced, que en todas las Cortes que él ficiera despues que regnára siempre le ficieran peticion de que suplicase á nuestro señor el Papa que quisiese proveer de emienda en este caso, é que el Regno de Castilla non sofriese este agravio é injuria mas que todos los otros Regnos de Christianos. E aún le dixeron mas, que si la su merced fuese, que el Regno tomaria carga de enviar sus Embaxadores de partes del Rey al Papa sobre esta razon. E al Rey plogo mucho, é dixoles que le placia de suplicar al Papa sobre esto: otrosi que le placia que el Regno enviase sus Embaxadores especiales al Papa por ello. E fincó asi asosegado; pero non se fizo, ca la vida del Rey non duró tanto, é non se pudo complir.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY DE NAVARRA ENVIÓ sus Embaxadores al Rey Don Juan por la ida de la Reyna Doña Leonor su muger para Navarra.

ESTANDO el Rey Don Juan en las dichas Cortes llegaron alli dos Caballeros Mensageros del Rey de Navarra, al uno decian Mosen Ramiro de Arellano, é al otro Mosen Martin de Aybar, é dieron al Rey las cartas que traian del Rey Don Carlos de Navarra, é por la creencia de ellas le dixeron asi: ,, Señor: El Rey de Navarra vuestro hermano, é ,, nuestro señor, vos envia mucho á saludar, é vos dice asi: ,, Que bien sabedes en como la Reyna Doña Leonor vuestra ,, hermana, é su muger legítima, de la qual, loado sea Dios, ,, él ha quatro fijas, estando con él en el su Regno ovo de ,, adolescer é enfermar; é despues que fué mejor de su sa- ,, lud, estando vos en la cibdad de Calahorra, á dó el Rey ,, de Navarra vos vino á ver, la Reyna su muger le dixo, ,, que si á él ploguiese, oviese licencia de él para venir con ,, vos á este vuestro Regno, porque el ayre de la tierra donde ,, era natural, segund decian los Físicos, le seria provechoso ,, para su salud: é que á él plogo mucho dello, é la dicha

„Reyna vino estonce aqui á vuestro Regno, é loado sea Dios, ella es ya en buena sanidad, ca ha dos años que es aqui venida. E como quier que despues aca le ha enviado el Rey nuestro señor sus cartas é sus Mensageros, por los quales le enviaba rogar que quisiese irse para Navarra, dó el Rey está, porque él pueda facer su vida con ella como con su muger legítima, ella non lo ha querido facer, poniendo sus escusas á ello; de lo qual sabe Dios que él está muy triste é muy desconsolado. Por lo que vos ruega asi como á hermano, que pues la Reyna está aqui en estas vuestras Cortes, que vos querades fablar con ella, é rogarla que parta de aqui, é se vaya para él, asi como á su marido, á facer su vida buena segund que debe facer." E el Rey, desque oyó á los dichos Caballeros del Rey de Navarra, respondióles, que ellos fuesen bien venidos, é que á él placia mucho de saber de la salud del Rey de Navarra su hermano: é á lo que decian de la ida de la Reyna su hermana para el Regno de Navarra, que á él placia mucho de fablar con ella, é rogarla, é enducirla que lo faga: é luego de presente entendia de trabajar en este fecho, porque el Rey de Navarra fuese contento, é la Reyna su hermana estoviese honradamente en el Regno de Navarra con su marido segund debia. E luego otro dia el Rey fué á la posada de la Reyna su hermana, é presentes algunos del su consejo fabló con ella, é dixole asi:

A. C. 1390.

„Reyna hermana: Aqui son venidos dos Caballeros del Rey de Navarra vuestro marido, é mi hermano, é me trogieron sus cartas de creencia, é fablaron comigo, é por la creencia de las dichas cartas me dixeron asi: que el Rey de Navarra vuestro marido me enviaba decir, que bien sabia yo, que estando en la mi cibdad de Calahorra viniera él á verme, é como vos estonce llegarades alli, por quanto fuerades muy enferma de dolencia que ovistes en Navarra, é erades venida á este mi Regno por quanto los Físicos vos dixeron, que el ayre desta tierra vos faria grand provecho, é ha ya dos años que estades aqui: é que el Rey vuestro marido vos avia enviado sus cartas é Mensageros por muchas vegadas, por los quales vos ha enviado rogar que vos ploguiese de tornar al Regno de Navarra, á dó él está, porque

„él

A. C. 1390. ,, él é vos viviesedes buena vida, asi como deben vivir marido ,, é muger; é que vos le aviades respondido, que lo non podedes facer de presente, poniendo á ello vuestras escusas. ,, Hermana señora: á mi paresce, que el Rey de Navarra ,, vuestro marido vos envia á rogar justa é derecha peticion, ,, la qual vos debedes facer: é yo ruego vos que lo fagades asi. ,, E quanto es por mi, vos fago cierta, que partiré con vos, é ,, vos daré de muy buen talante de lo mio, porque vos honradamente, segund pertenesce á vuestro estado, podades ir ,, á dó el Rey vuestro marido estoviere. Otrosi yo vos daré ,, Caballero é Dueñas que vayan con vos, é vos sirvan, é vos ,, acompañen fasta que allá seades, é despues fagan como les ,, vos mandaredes. "

E estas razones dichas por el Rey, luego la Reyna su hermana le dixo asi. ,, Señor: Yo vos tengo en merced todo lo ,, que me avedes dicho é aconsejado, é so cierta, que por el ,, debdo que yo he en la vuestra merced, vos querriades mi ,, honra é mi provecho, é que yo viviese honradamente, asi ,, como debria. E, Señor, en esto porque el Rey de Navarra ,, mi marido é mi señor envia á vos estos dos Caballeros suyos, ,, por los quales vos envia rogar que me mandedes que me ,, vaya para él, porque él é yo vivamos buena vida, segund ,, que debemos: en verdad, Señor, yo asi lo amo, é lo quiero; ,, é tengo que el Rey de Navarra mi señor fué siempre por ,, mi en todos sus fechos en mejor estado en quanto yo pude, ,, é trabajé por le servir: ca vos, Señor, bien sabedes como seyendo el Rey mi marido é mi señor detenido en Francia ,, en manera de preso en poder del Rey Don Carlos V. su tio ,, hermano de la Reyna su madre, é despues con el Rey Don ,, Carlos VI. su primo, que agora reyna, por algunas quejas ,, que los dichos Reyes de Francia ovieron del Rey de Navarra padre del dicho Rey mi marido, yo por le tirar de ,, aquella prision, con muchas lágrimas vos rogué é pedí por ,, muchas veces de merced, que vos ploguiese de enviar vuestros Embaxadores é vuestras cartas al Rey de Francia, por ,, le librar é sacar de aquel embargo en que él estaba: é vos ,, asi lo fecistes, é por vuestro ruego é afincamiento que sobre ,, esta razon fecistes al Rey de Francia vuestro amigo por

,, mu-

A. C. 1390.

,, muchas veces que á él enviastes Caballeros del vuestro consejo, vos le envió: é el Rey mi señor é mi marido vino en este vuestro Regno, é estovo en él grand tiempo, faciendole vos muchas honras, é dandole, é partiendo con él de los vuestros tesoros é joyas: é todo esto por me facer á mi mucho bien é mucha merced, é por ser yo casada con él. E despues que su padre el Rey de Navarra finó ordenastes como él fuese para su Regno: é algunas villas é castillos que vos aviades en arrehenes por tiempo cierto, que aún non era cumplido, por pleytesia de amistad que fuera tratada entre el Rey Don Enrique nuestro padre, é el Rey de Navarra su padre, por mi honra, é por me facer bien é merced, ge las mandastes entregar luego antes del tiempo que vos las debiades tener. Otrosi veinte mil doblas que el Rey Don Enrique vuestro padre é mio prestó al Rey de Navarra su padre sobre la villa é castillo de la Guardia, por mi honra, é por me facer bien é ayuda, vos le mandastes entregar la dicha villa é castillo, sin el pagar de presente luego las dichas doblas: é otrosi veinte mil francos que vos debia su padre de la rendicion de Mosen Pierres de Cornay [2], Caballero de Inglaterra, de quien él fué fiador, que vos ge los fiastes, é fasta hoy non son pagados. E despues que su padre el Rey de Navarra finó, é regnó el Rey mi marido é mi señor, mandastes á mí que me fuese luego con él á su Regno de Navarra; é yo, Señor, fícelo asi, é partí de vuestro Regno, é levé conmigo todo lo que aqui tenia por ir mas honradamente á su casa, é otrosi levé mis fijas, é Dueñas é Doncellas de grand linage mis criadas. E, Señor, como quier que á mí sea grand verguenza de lo decir, despues que yo fui en el Regno de Navarra, non fui acogida nin tratada como debia; nin los mios que comigo fueron fallaron y aquel acogimiento que debieran. E él ordenó cierta quantia que yo debia aver cada mes para mi estado, é mantenimiento mio é de mis fijas é de mi casa, lo que nunca me fué pagado; por lo qual avia de empeñar mis jo-

,, yas,

2 *En otros MSS.* Calcoay, Cornaray, Tornay, Cornacay. *En los impr.* Tortui: *y en la Abrev.* Cornay.

A. C. ,, yas, é los mios pasaban muy mal. E despues, Señor, fui en
1390. ,, el su Regno, é en la su casa muy enferma: é segund creo,
,, é me dicen, fueronme dadas yervas por un Judio su Físico,
,, que curaba de mí en aquella dolencia, en guisa que ove de
,, morir. E, Señor, yo non digo nin creo que estas yervas
,, fuesen dadas á mí por mandamiento del Rey mi señor é mi
,, marido, nin Dios quiera que yo tal pensase; mas só que-
,, rellosa por quanto él non fizo toda su diligencia en saber qué
,, obra fué aquella, pues yo me querellaba de aquel Judio su
,, Físico. E despues que yo ví que mi enfermedad era tal que
,, la muerte se me llegaba, pedile por merced que me de-
,, xase venir á vos al vuestro Regno quando sope que erades
,, cerca dende. E agora, Señor, yo estó aqui en el vuestro
,, Regno, é en la vuestra casa, é en la vuestra merced; é he
,, sabido por cierto, que despues que de allá partí, algunos
,, que non aman su servicio, nin mio, le han dicho algunas
,, cosas contra mí, por las quales está muy quejado de mí.
,, Por lo qual vos pido por merced, que vos querádes aver vues-
,, tro consejo sobre esto, é por el debdo que yo he en la vues-
,, tra merced veades como debo yo de facer; é si vos me man-
,, dades ir á él, que vos ordenedes en tal manera la mi ida
,, como yo sea segura de mi vida é de mi estado; ca en otra
,, manera, si yo pasáre mal, ó muerte, ó peligro, non seria
,, vuestro servicio. Otrosi, Señor, vos pido por merced, que
,, desta razon que yo vos he dicho que á mí fueron dadas yer-
,, vas en aquella dolencia que yo ove en Navarra, vos quera-
,, des certificar dello, porque todo esto considerado, me man-
,, dedes aquello que la vuestra merced fuere que yo cumpla
,, sin peligro mio: ca yo entiendo probar, que aquel Judio
,, Físico que curaba de mí en la dolencia que ove, fizo mal-
,, dad, é me dió yervas. "

E el Rey, oidas las razones que la Reyna su hermana le dixo, entendió que tal fecho como éste, é tan grande, debia ponerle en su consejo, porque ficiese como debia á honra suya, é de la Reyna su hermana, é sin peligro della, pues se temia dende. E luego otro dia el Rey ovo su consejo, estando con él aquellos de quien tales consejos é tales secretos solia fiar, é dixoles todas las razones, asi las que los Ca-

ba-

balleros del Rey de Navarra le dixeran, como las que él di- A. C. 1390. xera á la Reyna su hermana, é las que ella le respondiera, é tomóles juramento que sobre este caso bien é fielmente le dixesen lo que debia facer, diciendoles asi: que este negocio era grande, é muy peligroso que él enviase, ó mandase ir á la Reyna su hermana al Regno de Navarra, teniendo ella tal miedo ó sospecha como tenia, lo qual era muy fuerte cosa, por el debdo que con ella tenia, que era su hermana legítima de padre é madre; é aún puesto que fuese otra persona, le era mal estanza en la enviar de su Regno é poder con tal peligro. Otrosi, si non la enviase, ó embargase la su ida, era muy mal; ca él non debia, nin pondria estorbar que la muger non fuese dó su marido la mandase ir; é que aún, si sobre esto él porfiase, el Rey de Navarra se podria querellar al Papa é á la Iglesia, que eran jueces desto, é sobre ello podria dar é poner sentencia de excomunion en todo su Regno. E los del Consejo del Rey que alli estaban le pidieron por merced, que les mandase dar algun término porque ellos viesen sobre esto, ca era cosa de muy grand dubda, é querian aver su acuerdo, é que Letrados lo viesen, porque bien é sabiamente le ficiesen relacion de aquello que fallasen quél debia en este caso facer. E al Rey plogo dello: é los del Consejo sobre esta cosa ovieron por muchos dias sus consejos, llamando Letrados por aver su consejo é acuerdo con ellos, por quanto decia la Reyna que avia temor, é que le asegurasen la persona. E informaronse por todas las partes que pudieron desto: é despues que ovieron visto lo que les parescia, dixeron al Rey, que quando su merced fuese de los oir, que ellos le dirian lo que avian acordado: é al Rey plogo de ello.

CAPITULO IX.

COMO LOS DEL CONSEJO DEL REY le dixeron lo que les parescia sobre el fecho de la Reyna de Navarra.

ASI fué que el Rey Don Juan mandó un dia venir delante si á los del su consejo, é les mandó que le dixesen

A. C. lo que les parescia sobre la embaxada que los Caballeros del
1390. Rey de Navarra traian, por demandar que la Reyna su hermana se fuese para el dicho Regno de Navarra al Rey su marido, é sobre lo que la Reyna respondiera é dixera sobre esta razon: é ellos le dixeron asi:

,, Señor: Nosotros avemos bien entendido todas estas ra-
,, zones que por la vuestra merced quisiestes fiar de nos en
,, fecho de la Reyna vuestra hermana, asi lo que los Caballe-
,, ros del Rey de Navarra su marido requieren é piden, como
,, lo que ella responde: é sobre esto, Señor, ovimos consejo
,, con omes Letrados, é catadas las circunstancias de tales per-
,, sonas como el Rey de Navarra, é la Reyna su muger, vues-
,, tra hermana, é vistos é oidos el miedo é el temor que la
,, Reyna ha tomado de su persona, fallamos por consejo de
,, aquellos con quien este fecho ovimos de ver, que el Rey
,, de Navarra debe dar á la Reyna su muger seguramiento de
,, juras, é de prendas, é de arrehenes, porque ella sea segura,
,, é sin rescelo pueda ir á él, é á su Regno, é facer vida con
,, él. E dicen nos, que segund derecho en menores personas
,, que Rey é Reyna se facen tales juras é prendas, é que estas
,, prendas é arrehenes deben ser villas é castillos que el Rey
,, de Navarra ponga en fieldad en manos de Caballeros, é per-
,, sonas que sean sin sospecha, á contentamiento de la Reyna
,, su muger, en guisa que ella sea segura de que el Rey de
,, Navarra la tratará bien é amigable é honradamente, asi
,, como á su muger, é le dará con que suficientemente é á
,, su honra mantenga su estado. E si esto quisiere facer el Rey
,, de Navarra, é lo compliere, vos debedes mandar é rogar á
,, la dicha señora Reyna su muger, vuestra hermana, que se
,, vaya para Navarra, é faga vida con su marido como debe;
,, é ella non puede contra esto facer al.“

E el Rey fizo estonce venir á su palacio á la dicha Reyna su hermana, é dixole todas aquellas razones que los del su consejo le dixeron que el Rey de Navarra su marido debia facer porque ella seguramente pudiese ir al su Regno, é facer vida con él. E la Reyna dixo al Rey:

,, Señor: Como quier que todos los juramentos é arrehe-
,, nes asaz poco son para ser segura del miedo que tengo, ca

,, si

„si de mí algo acaesciese, poco provecho me ternian las ta- A. C. 1390.
„les prendas; enpero por me poner en razon, faré tanto, que
„faciendo el Rey de Navarra mi señor el juramento segund
„entendieren Letrados que le debe facer, otrosi poniendo
„ciertas villas é castillos en arrehenes por mi seguramiento,
„á mi place de ir á su Regno, é facer mi vida con él, asi
„como con mi marido é mi señor: é que estas villas é cas-
„tillos, que el Rey mi señor é marido ha de dar en arrehe-
„nes por mi seguramiento, sean dados é entregados á vos, ó
„á otros mis parientes quales yo quisiere, é de quien yo me
„tenga por contenta é segura."

E el Rey dixo, que esta razon era bien que la sopiesen los Caballeros Mensageros del Rey de Navarra. E fizolos venir delante de sí, é dixoles todo lo que los del su consejo le avian dicho que el Rey de Navarra debia facer por segurar su persona á la Reyna su muger: é otrosi les dixo lo que la Reyna respondiera sobre esto. E los Caballeros Embaxadores del Rey de Navarra le respondieron, que ya otras veces fuera dicho é fablado al Rey su señor de tal juramento, é de tales arrehenes, é que siempre respondiera, que juramento, ó juramentos, quales Letrados fallasen, ó quales la dicha señora Reyna su muger demandase por salvedad é seguramiento de su persona, que tales los faria; mas que arrehenes de villas é de castillos, por ninguna manera los daria: ca en este seguramiento avia muchos puntos, no solamente de salvedad de la dicha señora Reyna, mas de tenerle su estado, é de la tratar como debe: é que desto bien ciertos debian ser todos que el Rey de Navarra su señor asi lo faria. Mas que era grand peligro, é muy grand achaque para se poder perder las villas é castillos que el Rey de Navarra diese por esta razon en arrehenes, si la Reyna su muger, por qualquier cosas de estas que á su voluntad non cumpliese, dixese que el Rey su marido non le guardaba lo que era tratado. Otrosi que el Regno de Navarra era pequeña tierra, é non avia mucho tiempo que algunas villas que el Rey su padre diera al Rey de Castilla Don Enrique en arrehenes eran libres, é que agora non pornia el Rey su señor otra vez sus villas é castillos, que eran asaz pocos, fuera de su poder. E que

A. C. 1390. la Reyna su señora en esto ficiese como fuese su merced. E despues desto dixo la Reyna de Navarra al Rey Don Juan su hermano, que si el Rey su marido quisiese facer jura é seguranza al Papa, é al Rey de Francia, é al dicho Rey Don Juan su hermano, ella se fiaria en él, é se iria para su Regno. E los Embaxadores respondieron, que ya este trato fuera fablado al Rey de Navarra por el Cardenal de Luna; pero decia que en este fecho de su muger non avia él por qué poner al Rey de Francia; salvo que faria por sí tales juras quales la dicha Reyna su muger quisiese, é que el Papa las confirmase. E el Rey Don Juan, desque oyó todas estas razones, estaba en muy grand cuidado, ca él amaba é queria muy bien á la Reyna su hermana, asi como era razon: otrosi el Rey era de buen entendimiento, é de buena consciencia, é placiale que la Reyna fuese facer su vida con el Rey de Navarra su marido. E sobre esto tornó á fablar con ella, é dixole, que le parescia que ella non debia tomar tal miedo como tenia del Rey su marido; ca él bien cuidaba, é asi ge lo avian dicho algunos que estovieron con ella quando fué enferma en Navarra, que todo aquello que decia que le dieron yervas, fué imaginacion, é non verdad; é que era mejor tal razon como esta callarse, que non publicarla. E la Reyna le dixo, que pues tal imaginacion tenia ella con aquel Judio Físico, é non otra, para esto saber, que fuese la su merced de le facer tanto bien, que mandase luego en la su Corte, dó estonce ella era, tomar los testigos que ella presentaria, por los quales manifiestamente se provaria que le fueran dadas yervas en el Regno de Navarra, donde ella oviera de morir. El Rey, con el grand afincamiento que la Reyna le fizo, é otrosi por saber si esto era verdad, ó non, dixo que le placia: é ordenó é mandó á un Doctor en Leyes é en Decretos, que era Oydor de la su Audiencia, é Chanciller, al qual decian Alvar Martinez de Villa-Real, que secretamente, con un Escribano de quien él fiase, tomase los dichos de aquellos testigos que la Reyna de Navarra presentaria ante él sobre este punto, que le fueran dadas yervas en Navarra, donde ella oviera de morir. E el dicho Doctor fizo segund que le mandó el Rey, é tomó todos aquellos testigos que la Reyna pre-

sentó sobre esta razon. E el Doctor faciendolo asi, fué dicho al Rey por los del su consejo, que si su merced fuese, escusado era de rescebir estos testigos, lo uno porque segund derecho non se rescebian como debian, nin avia alli parte para esto que viese jurar los testigos, nin se tomaban en aquella forma que debian, nin el Rey era Juez dello: otrosi que se dañaba mucho este fecho, por quanto atañia á la Reyna de Navarra, é se ponia grand escándalo entre el Rey su marido é ella. E el Rey mandó al Doctor que cesase de rescebir los testigos, como quier que ya avia tomado muchos dellos: é lo que dixeron non se publicó. A. C. 1390.

CAPITULO X.

COMO LOS EMBAXADORES DEL REY de Navarra demandaron al Rey Don Juan que fablase con la Reyna su hermana que enviase la fija mayor á Navarra.

LOs Caballeros Mensageros del Rey de Navarra, desque vieron la voluntad de la Reyna que non era de ir á Navarra, dixeron al Rey Don Juan asi:

„Señor: Nos avemos bien entendido é visto, que vos fa-
„cedes toda vuestra diligencia porque nuestra señora la Rey-
„na vaya á su Regno é á su marido, é vemos que ella tie-
„ne tomada tal imaginacion é temor que lo non quiere fa-
„cer luego de presente: é queremos vos decir lo que nues-
„tro señor el Rey de Navarra rescela en este caso. Como vos,
„Señor, sabedes, él non tiene fijo varon que sea heredero del
„su Regno, é su fija la Infanta Doña Juana, é de la Reyna
„su muger vuestra hermana, es primogénita é heredera se-
„gund costumbre de España: é dubda nuestro señor el Rey
„que por esta manera que es entre él é la señora Reyna su
„muger, que podrá acaescer que la Reyna casase esta fija pri-
„mogénita heredera en algund logar que non seria á voluntad
„del Rey su marido, de lo qual vernia grand escándalo: ca
„si esta señora Infanta casase en logar que fuese contra vo-
„luntad del Rey de Navarra su padre, luego el Rey é su
„Reg-

A. C. 1390. „Regno farian que el Infante Don Pedro hermano del Rey „fuese heredero, é non le oviese la fija; puesto que fuese „contra costumbre de España, que aviendo fija legítima, é „non varon, debe ella heredar. E el Rey nuestro señor, en „la manera que agora es entre él é su muger, non puede aver „fijo varon della, non se veyendo mas de lo que agora se „veen. E pues las cosas son en este estado fasta que Dios „quiera por su merced que vengan á mejor, querria el Rey „nuestro señor que la Reyna le enviase esta su fija primogé„nita, é cesaria el temor que el Rey tiene en este caso.“

E el Rey Don Juan, veyendo que demandaban razon, é que con esto serian contentos, é fincaba para adelante tratar mejor sosiego entre el Rey de Navarra é la Reyna su muger, para que ella fuese facer su vida con él, segund debia, dixo que le placia, é que lo veria con la Reyna su hermana, é faria en ello todo su poder. E asi lo fizo, que el Rey se vió con la Reyna su hermana, é fizo como ella viniese á lo complir, é enviase á la Infanta Doña Juana al Rey de Navarra su padre. E luego dende á pocos dias despues de las dichas Cortes, estando la Reyna de Navarra en la su villa de Roa, fué el Rey Don Juan allá, é los Caballeros de Navarra con él, é ordenóse como partiese dende la Infanta Doña Juana: é fueron con ella á Navarra los dichos Caballeros, é otros que el Rey ordenó.

CAPITULO XI.

DE ALGUNAS COSAS QUE LOS PERLADOS pidieron al Rey en estas Cortes.

OTrosi en estas Cortes los Perlados del Regno que y eran dixeron al Rey, que fuese la su merced de los querer oir algunos agravios que rescebian ellos é sus Iglesias de los Condes é Ricos omes é Caballeros del Regno: é al Rey plogo dello. E dixeron, que primeramente ellos eran agraviados, que en el Obispado de Calahorra, dó era la tierra de Vizcaya é de Alava é de Guipuzcoa, é otrosi en el Obispado de Burgos eran muchas Iglesias que los diezmos dellas levaba

el

A. C. 1390.

el Señor de Vizcaya, é otros muchos Caballeros é Fijosdalgo: é que era contra toda razon é contra todo derecho, ca ningun diezmo non le podia levar lego, é siempre fueron ordenados los diezmos en el Viejo Testamento, é despues en el Nuevo, á los Sacerdotes é Clérigos que sirviesen las Iglesias: é que todos los del mundo que esta razon sabian é veian lo avian por muy grand mal, que non podian saber en ninguna manera que lego ninguno pudiese mostrar derecho para levar tales diezmos. Otrosi eran muchas Iglesias en Guipuzcoa de las quales levaban el diezmo legos; é que el Obispo de Pamplona, en cuya juridicion son, diera aquellas Iglesias á Clérigos que oviesen sus Beneficios en ellas, é que las sirviesen, é que ge lo non consintieran los legos tenedores de las dichas Iglesias; antes facian sus estatutos é ordenanzas, que matasen á qualesquier que tales cartas troxiesen. Que por mayor injuria llamaban en Guipuzcoa é en Vizcaya é Alava á tales Iglesias Monesterios: é que le pedian por merced, que pues él era de buena consciencia, é temia á Dios, que los quisiese proveer en este fecho, mandandoles desembargar las dichas Iglesias, porque ellos pudiesen poner Clérigos idoneos é suficientes para las servir: é que Dios se lo ternia en servicio, é le faria siempre por ello muchas gracias, é que levaria dende muy grand fama é buena por todo el mundo, que en su tiempo tan grand mal é tan feo se emendase, é la Iglesia non fuese asi injuriada como era. E el Rey les respondió, que él mandaria venir delante de sí los Caballeros que tales Iglesias tenian, ca muchos dellos eran y en la su Corte: otrosi, que le placia que algunos Letrados que non fuesen Clérigos lo viesen, é se enformasen de todo esto, é le ficiesen relacion dello. E luego el Rey fizo venir algunos Caballeros de aquellos Obispados de Calahorra é de Burgos, é mandóles que oyesen é entendiesen bien las razones que los Perlados le avian dicho en las Cortes sobre razon de las Iglesias de que ellos levaban los diezmos, é respondiesen á ello. E los Caballeros ge lo tovieron en merced, por quanto le placia que ellos fuesen oidos: é dixeron, que ellos avrian su consejo, é responderian delante la su merced á los Perlados. E el Rey dixo que decian muy bien, é que asi lo ficiesen. E los Caballeros luego se juntaron

con

A. C. 1390.

con algunos Letrados legos que eran grandes Doctores, é mostraronles sus razones por qué tenian é levaban los diezmos de las Iglesias. E los Letrados las oyeron; é desque fueron bien enformados todos, ovieron su acuerdo de facer respuesta al Rey quando la su merced fuese de los oir. E un dia llegaron delante el Rey, seyendo presentes los Perlados que avian dellos querellado: é los Caballeros ordenaron entresi quien dixiese al Rey su razon, la qual fué ésta.

,, Señor: Nosotros avemos oido que los Perlados de vues-
,, tro Regno vos han querellado, que nosotros levamos los
,, diezmos de algunas Iglesias que son en Vizcaya é Guipuz-
,, cua é Alava, é en otras partidas de los vuestros Regnos: é
,, sobre esto, Señor, propusieron é dixeron muchas cosas por
,, facer mas fuertes las sus razones, é mostrar como nos non
,, debemos levar los tales diezmos. A lo qual, Señor, con
,, grand reverencia delante vuestra Real Magestad respodemos
,, asi. Señor: asi es verdad que de quatrocientos años acá, asi
,, que non es memoria de omes en contrario nin por vista,
,, nin oido, vos, Señor, en Vizcaya é Guipuzcoa é otros lo-
,, gares, é nosotros, é otros Fijos-dalgo que aqui non son, le-
,, vamos siempre los diezmos de tales Iglesias como ellos di-
,, cen, poniendo en cada Iglesia Clérigo, é dandole cierto man-
,, tenimiento é diezmos señalados al dicho Clérigo ó Clérigos
,, que sirven las tales Iglesias. E, Señor, segund oimos de
,, nuestros antecesores, é ellos de los suyos, esto vino de quan-
,, do los Moros ganaron é conquirieron á España, é los Fijos-
,, dalgo, algunos que escaparon de la tal pérdida, alzaronse en
,, las Montañas, que eran hiermas, é muy fuertes, é non po-
,, bladas, é alli se defendieron de los Moros; ca, Señor, en nin-
,, gund logar de los que nos levamos los diezmos los Moros
,, nunca pudieron entrar nin le ganar, é los nuestros antecesores
,, ge lo defendieron con muy grand trabajo é sangre. E para
,, se mejor defender ordenaron que todos oviesen en sus co-
,, marcas ciertos cabdillos á quien fuesen obedientes, é esto-
,, viesen por sus mayores en las peleas que con los Moros
,, avian: é para mantenimiento de aquel cabdillo, ó cabdillos,
,, por las costas que facia quando se ayuntaban con él, or-
,, denaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos

,, la-

A. C. 1390.

,, labrasen : (é estonce non avia Iglesia ninguna poblada en aquella tierra) é el cabdillo que fuese tenudo de los acoger, é dar alguna pasada de vianda quando á él viniesen : otrosi que les toviese un Clérigo que les dixiese su Misa , porque el servicio de Dios , é de la Santa Fé Católica non fuese olvidado , é fincase la remembranza de la Christiandad : é el dicho cabdillo que mantoviese al Clérigo ó Capellan que la tal Misa dixiese. E asi se fizo , é se guardó dende en adelante : é gracias á Dios , ellos se defendieron de los Moros , é ayudaron al servicio de los Reyes sus Señores , en manera que hecharon los Moros de la tierra , é la conquistaron é ganaron , é fincaron ellos en aquella posesion de levar los tales diezmos , é mantener los Clérigos fasta aqui. E aún hoy en dia son tenudos los tenedores de los dichos diezmos , quando alguno de aquellos linajes que otorgaron los tales diezmos viniere á su casa , de le rescebir bien , é le dar á comer una vez en el año , con aquella compaña que de cada dia suele traer , lo qual llaman devisa , é al tal dicen devisero de tal Iglesia ; salvo si aquel á quien la tal devisa pertenesce la vende , ca la puede vender segund la costumbre que entresi ovieron. E fasta el dia de hoy , Señor , en ningund tiempo del mundo nunca por el Papa , nin Perlado , nin Iglesia nos fué contradicho esto , aviendo grandes é católicos Padres Santos. Otrosi asi los levaron los Reyes vuestros antecesores en los logares dó tales Iglesias ha , aviendo muy buenos é católicos Reyes en Castilla é en Leon , asi como fueron el Rey Don Alfonso el Católico , é el Rey Don Alfonso el Casto , é el Rey Don Ferrando el Magno , é el Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla é otros Reyes muy nobles , é de buena é limpia vida , donde vos venides , é por quien fizo Dios muchos notables milagros [1] en las batallas é conquistas de los Moros , é siempre tovieron ellos mesmos los Reyes muchas Iglesias en algunas partidas de estos Regnos donde levaron los diezmos que vos hoy dia levades. E asi fué

1 *Abrev.* . . . notables milagros : otrosi Condes , tal como el Conde Ferrand Gonzalez , é el Conde Garci Ferrandez su fijo, é otros á quien Dios ayudó , é facia cosas maravillosas por ellos en las batallas é conquistas de . . .

A. C. 1390. ,, despues este fecho sofrido é tolerado de la Iglesia é del Papa, que les nunca fué fecha ninguna contradicion por la Iglesia: é tenemos que esto fué porque la Iglesia era enformada en este caso, que los tales diezmos se levaban bien é justamente. Otrosi en todos estos tiempos pasados que vos, Señor, é los Reyes vuestros antecesores levaron los tales diezmos, ovo muchos é notables Perlados, é grandes Maestros en Theologia, é Doctores en Decretos, é omes de buenas consciencias, é amadores de sus Iglesias, é privados de los Reyes, en los Obispados de Burgos é Calahorra, é nunca tal cosa como esta dixeron, nin fablaron en ella: por lo qual, Señor, es grand suspicion de derecho que por alguna razon se dexó.

,, Otrosi, Señor, por esta demanda que los Perlados facen agora á vos é á nosotros, avemos avido nuestro consejo é acuerdo con grandes Letrados, é nos dicen que á lo que los Perlados alegan, que en el viejo Testamento fué ordenado que los Sacerdotes é Ministros é servidores del Templo oviesen los diezmos para sus mantenimientos, dicen que es verdad; mas por todo esto fué ordenado que los tales Ministros non oviesen otras heredades, salvo los tales diezmos. E por esta razon nuestro Señor, quando en el viejo Testamento mandó á Josue que partiese la tierra de Promision quel señor Dios prometió á los fijos de Israël quando los sacó de Egipto, non le mandó facer mas de once suertes para los once Tribus de Israël: ca maguer eran doce Tribus, al Tribu de Levi non le mandó dar suerte de heredad, por quanto mandaba dar los diezmos para dellos se mantener en el Templo del Señor; salvo que les mandó dar algunos ciertos logares dó pudiesen tener sus ganados: é asi se fizo. E agora, Señor, como quier que la Iglesia sea por ello mas honrada por los Perlados é Clerigos tener grandes estados, enpero, Señor, es verdad que hoy tienen los dichos Perlados é Clerigos, fuera de tales diezmos como llevan, muchas cibdades é villas é castillos é heredades é Vasallos, con justicia alta é baxa, mero mixto imperio, á dó ponen Merinos é oficiales que usan de jurisdicion temporal é de sangre: lo qual, Señor, con reverencia, non paresce bien

,, ho-

,, honesto, é non fué esto usado nin consentido en la vieja A. C.
,, Ley: ca fué ordenado que los tales Ministros é servidores 1390.
,, del Templo de Dios solos diezmos levasen, é non al; salvo
,, algunos logares apartados, que les fué ordenado para te-
,, ner sus ganados, segund dicho es. E agora, Señor, quie-
,, renlo todo, ca despues de la temporalidad que han, quieren
,, aver los diezmos. E, Señor, en los Perlados levar tales tem-
,, poralidades es muy contrario al servicio de Dios, é de las
,, Iglesias, é de sus personas mismas; que por esta razon andan
,, ellos en las casas de los Reyes, é en las Cortes, dexando
,, de proveer é visitar las sus Iglesias, é los sus acomendados,
,, é saber como viven é como pasan, en guisa que muchos
,, Clérigos, mal pecado, por non ser visitados nin examinados
,, non saben consagrar el Cuerpo de Dios, nin viven hones-
,, tamente. E si dicen, Señor, que agora en el nuevo Testa-
,, mento les es consentido levar los diezmos, é aver tempo-
,, ralidades: á esto decimos, que bien puede ser; pero todos
,, tienen, que si asi lo han, es porque los Decretales, é los
,, tales mandamientos fechos, los ficieron Clérigos en favor
,, dellos. E por aventura pensando que seria bien lo ordena-
,, ron; pero despues ovo en ello mayor desorden. Otrosi, Se-
,, ñor, vemos que en toda Italia, que es una de las mayores
,, provincias de la Christiandad, non les consienten levar diez-
,, mos á los Clérigos, nin ge los dan; é esto por quanto tie-
,, nen, é han ocupado muchas temporalidades de señorios, en
,, que ha cibdades é villas é vasallos, é les dicen, que si quie-
,, ren aver los diezmos, que dejen las temporalidades.

,, Otrosi, Señor, nos dicen Letrados, que ovo un Concilio
,, en Roma, que fué fecho en Sant Juan de Letran, que es
,, llamado el Concilio Lateranense: é por tales diezmos asi an-
,, tiguamente levados como estos, sobre que los Perlados fa-
,, cian su demanda, é por cosas enagenadas de las Iglesias en
,, muchas partidas de la Christiandad, fué ordenado en el di-
,, cho Concilio, que los tales enagenamientos fechos ante de
,, aquel Concilio Lateranense, que non podian saber en qué
,, manera fuera, nin en qual tiempo, por non poner escán-
,, dalo, que se sofriesen, é non fuesen demandados á los te-
,, nedores de los tales diezmos. Pero de aquel Concilio en ade-

A. C. 1390. ,, lante ordenaron, que Papa nin Perlado non puedan facer tal enagenamiento. E, Señor, nos tenemos que el levar nosotros estos diezmos, de que los Perlados nos facen agora demanda, es de antes del Concilio Lateranense, é de estonces, é despues acá, de tiempo que en ninguna memoria, nin por oidas, nin por escripto non paresce al contrario: é asaz se prueva la antiguedad dó non paresce contrario por otra ninguna manera. Antes, Señor, nos dicen Letrados, que pues de tan grand tiempo acá estamos en posesion de levar los tales diezmos, é la Iglesia lo sofrió é consintió fasta aqui, que los dezmeros pecan, si non nos pagan los diezmos bien, é verdaderamente, é sin engaño. "

,, E, Señor, dicennos los Letrados, que tales cosas como estas, que sin escándalo non se pueden en otra manera ordenar, que se deben sofrir en el estado que son falladas. E en verdad, Señor, aqui seria muy grand escándalo, si tal caso como éste agora nuevamente se oviese de remover: ca en Vizcaya é Guipuzcua é Alava, é otras partidas de vuestros Regnos, é fuera de ellos en otros Regnos, asi como en el señorio del Rey de Francia, é Guiana, é Aragon, é otros dó tales diezmos se levan, son muchos á quien este fecho tañe, que todos serian muy escandalizados si contrario de ello viesen, asi como aquellos que non han otra heredad en el mundo de que vivan, salvo esto.

,, E, Señor, á lo que dicen, que estos diezmos tales non caen en persona de lego, dicennos los Letrados, que los diezmos son debidos á las Iglesias por una de dos maneras: la una, por reverencia é acatamiento del servicio divinal que en ellas se faze, é tal diezmo como éste, que es puro espiritual, non le puede aver lego, nin levar las tales rentas: la otra, por razon del conoscimiento del señorio general, é en este caso puede levar el lego los frutos dende; é este es el caso por dó nosotros levamos los tales diezmos. Otrosi, Señor, á lo que dicen los Perlados, que para todo esto es menester consentimiento del Papa é de la Iglesia, é que sin tal título non podemos aver los diezmos. Señor, verdad es que mejor seria; pero asaz consentimiento suyo paresce, pues que de quatrocientos años acá es sofrido é tolerado é consentido en la Iglesia de Dios, que nunca ovo contrario fasta aqui.

,, A

„ A lo que tambien dicen, Señor, los Perlados, que en la vuestra tierra de Guipuzcoa é Vizcaya é Alava son fechos estatutos, é ordenamientos, que ninguno non sea osado de presentar cartas de Papa nin de Perlado en contrario de esto, sopena de la muerte: á esto, Señor, respondemos, que nos non creemos que tal estatuto fuese asi fecho. Verdad es que todos los Fijos-dalgo que tales diezmos levan se ayuntaron por muchas vegadas para facer sus peticiones á vos, que fuese la vuestra merced de non querer que ellos sean desheredados é desaforados en vuestro tiempo, pues que de tan grandes tiempos acá estan en posesion pacífica de levar los tales diezmos. Otrosi, Señor, sabemos que el Obispo de Pamplona, que es del Regno de Navarra, é tiene algunos logares en Guipuzcua que son de su Obispado, en que ha jurisdicion espiritual, ha dado muchas cartas é mandamientos para las Iglesias de Guipuzcua en que los vuestros Fijos-dalgo levan los diezmos, é que face gracia é merced dellos por Beneficios á algunos Clérigos. Pero sabredes, Señor, que en el su Obispado ha él tales Iglesias semejantes en que Fijos-dalgo de Navarra levan los diezmos, é en aquellas Iglesias non dá el dicho Obispo asi Beneficios á Clérigos, nin se entremete en les tomar nin embargar los diezmos á los legos que los levan, asi como face en los logares que el su Obispado ha en vuestro Regno. E esto, Señor, lo face por una vez ocupar é tomar las rentas de las tales Iglesias, que son en el vuestro Regno, é pasarlas á sí; é despues dar las há á aquellos que quisieren tener la parte del Rey de Navarra su señor: en lo qual seria grande deservicio vuestro, por quanto Guipuzcua fué en otro tiempo del Regno de Navarra, é seria grand ocasion de perder vos la dicha tierra.

A. C. 1390.

„ E por ende, Señor, vos pedimos todos por merced, que nos querádes mantener en nuestros fueros é libertades, como pasamos los tiempos pasados de los vuestros antecesores, é non querádes que ahora nuevamente estos Perlados nos tomen nin nos embarguen aquellas rentas con que vivimos; ca con bueno é justo título, defendiendo la tierra de los Moros enemigos de la Fé, cobraron aquellos donde nos vinimos estos diezmos. "

E

A. C. 1390. E el Rey, desque oyó lo que los Caballeros sobre razon de los dichos diezmos le dixeron, é seyendo informado en todo esto, mandó á los Perlados, que en ninguna manera tal pleyto como este non le levasen mas adelante; ca entendia que podria por ello venir escándalo. Pero que su merced era, que si algunos Caballeros ó Fijos-dalgo levaban diezmos de algunas otras Iglesias, que non fueran, nin eran de aquellas que asi fueran ganadas, salvo que nuevamente se apropiaban los tales diezmos, que los non levasen de aqui adelante. E á los Perlados, entendiendo que complia á servicio del Rey estar estos fechos asosegados, é non aver otro movimiento, plogoles de todo lo que el Rey en este caso mandaba. Otrosi á los Caballeros plogo dello: é fincó asi.

CAPITULO XII.

COMO LOS PERLADOS SE QUERELLARON al Rey sobre el pecho que demandaban á los Clérigos por las heredades que compraban: é de las yantares de algunas Iglesias de Galicia.

OTrosi se querellaron al Rey los Perlados en estas Cortes, que avian en sus Obispados algunos Clérigos que compraban heredades de labradores, é que los Caballeros en cuyas tierras eran las tales compras fechas, facian á los Clérigos pagar pechos por las tales heredades, segund pechaban los labradores que las tenian primero. E sobre muchas razones que pasaron de cada parte, el Rey ovo su consejo con Letrados, é mandó asi. Primeramente, que ningund Clérigo non pechase por la heredad de su padre, ó de su madre, nin por heredad que heredó de parientes, nin por los bienes que toviere de la Iglesia; pero si comprase algunos bienes, é aquelos bienes tovieron carga de pagar cierta quantia al señor, como por infurcion [1], ó censo, ó en otra manera tal, ordenó el Rey que

[1] *Aunque este tributo es muy ordinario en el libro de las Behetrias, no se entiende por él qué género de tributo fuese. En este lugar parece se dá á entender que la* infurcion *fuese lo mismo que* censo; *y lo que se de-*

que el Clérigo que la tal heredad comprare, que peche aquel A. C. tributo que era anexô á la tal heredad. Pero si el Clérigo com- 1390. prare heredad, ó heredades de qualquier otra persona que tal tributo non tenga, que non peche por la heredad; salvo sí rematare pechero, ca si un Clérigo comprase deltodo á fumo muerto [2] todas las heredades que un pechero oviese en una aldea, este Clérigo que tal cosa ficiese peche por las dichas heredades segund pechaba el labrador de quien las compró. Otrosi, que si el concejo comprare término, ó oviere pleyto por él, ó adobare puente, ó fuente, ó calzada, que el Clérigo peche asi como otro vecino. Pero si en algunas tierras ó comarcas del Regno oviere alguna costumbre antigua de igualamiento de pechos entre los Clérigos que alli viven, é los otros que pechan, que pase como siempre usaron, por quanto seria escándalo mudar nueva costumbre.

Otrosi se querellaron algunos Perlados de Galicia, é dixeron, que avia algunas Iglesias en sus Obispados de que eran patrones Caballeros que venian de los fundadores que las tales Iglesias ficieron, é que de costumbre de luengo tiempo acá comian los dichos patrones en las dichas Iglesias una vez en el año: é agora acaesce que un Caballero patron natural de aquella Iglesia tiene cinco ó seis fijos, é cada uno sobre sí quiere tomar aquella yantar. E el Rey ordenó, que non oviese en la tal Iglesia mas de una yantar; enpero non se guarda en Galicia.

CA-

declara por el nombre de censo *en el libro de las Behetrias parece ser tributo de servicio voluntario, como le señala en la Merindad de Castilla la Vieja en la Behetria de Villanueva de Ladredo, donde se daba á Pero Fernandez de Velasco* buena infuicion porque los amparaba. *Z. Vease la* ley 15. tit. 3. lib. 6. *de la Recopilacion, donde se declara que la* infurcion *era el censo ó derecho á que estaban sugetas las casas y heredades á favor del dueño del Solar, Behetria, Abadengo, &c. donde se hallaban situadas. En dicha ley se escribe* infurcion *como en todos los MSS. que hemos visto de esta Crónica. En el Dicc. de la Acad. Española* infruccion. *E.*

2 *Otros libros de mano dicen* á fuego, ó á fuero muerto, *habiendose de leer* á fumo muerto, *como parece en el libro quarto del Fuero viejo de los Hijos-dalgo de Castilla, título primero, ley primera, donde al fin de ella se dice*: E si es Fidalgo, alli do es devisero bien puede comprar heredad; mas non puede comprar todo el heredamiento de un Labrador á fumo muerto. *Usase hoy en Castilla por manera de proverbio,* á humo muerto, *por decir libre, y absolutamente.*

A. C. 1390.

CAPITULO XIII.

COMO DECLARÓ EL REY LAS APELACIONES de los Señorios cómo debian ser.

OTrosi en estas Cortes fué querellado al Rey por los Procuradores de las cibdades é villas del Regno, que el Rey Don Pedro, é el Rey Don Enrique, é él, é algunos otros Reyes sus antecesores dieron algunas villas é donadíos á algunos Señores é Caballeros del Regno: é por quanto en los sus privilegios se contenia que les daban los tales logares con mero mixto imperio, los Señores é Caballeros que tenian las dichas villas é logares non querian responder de ningund conoscimiento de señorio al Rey, por la qual cosa el su señorio soberano, que avia sobre todo, se perdia é se enagenaba. E la razon porque fué esta querella dada al Rey en estas Cortes fué por quanto el Rey Don Enrique su padre dió la tierra que dicen de Don Juan, que es el castillo de Garci Muñoz, é la tierra de Alarcon, é el señorio de Villena, é la villa de Chinchilla, é Escalona, é Cifuentes, é otros muchos logares á Don Alfonso Conde de Denia, natural del Regno de Aragon, por servicio que le ficiera, é le fizo dende llamar Marques: é despues que el señorio del Marquesado ovo el dicho Marques, non consentia que ninguna apelacion de su tierra fuese al Rey, nin á la su Audiencia, nin consentia que carta del Rey fuese en su tierra complida. E por tales cosas como estas acaesce que algunas veces se pierde el señorio Real: é non paran mientes los que tal cosa como esta facen, que caen en mal caso, é pierden la gracia é merced del donadío que les fué fecho. E por ende plogo al Rey que esta peticion fuese puesta por todos los del Regno en estas Cortes, é lo mandó asi. E el Rey declaró esto en esta manera: Que todos los pleytos de los Señorios se librasen ante los Alcaldes ordinarios de la villa ó logar que era donadío de Señor ó Caballero, fasta que diesen sentencia: é si la parte se sintiese agraviada, apelese al Señor de la tal villa ó logar: é si el Señor non le ficiese derecho, é le agraviase, estonce pudiese apelar ante el Rey. E fincó asi asosegado.

CA-

CAPITULO XIV.

COMO LOS SEÑORES E CABALLEROS del Regno requirieron é pidieron merced al Rey por la cláusula que ficiera el Rey Don Enrique su padre sobre los donadíos.

OTrosi todos los Señores é Caballeros é Fijos-dalgo que eran en estas Cortes llegaron un dia al Rey, é dixeronle asi: „Señor: bien sabe la vuestra merced como por muchos servicios é buenos é grandes que fecimos al Rey Don Enrique vuestro padre, nos dió algunos logares por donadíos con justicia é señorio, é pechos é derechos, para que los oviesemos por juro de heredad, para nos, é para los que de nos viniesen: é si caso fuese que nos viniesemos en menester, que los pudiesemos vender é empeñar é enagenar; todavia que esto non lo pudiesemos facer á ome de orden, nin fuera del vuestro señorio. E agora, Señor, nos es dicho, que el Rey Don Enrique vuestro padre, despues destos donadíos fechos, fizo una cláusula en el su Testamento secretamente, en que declaró, que los tales donadíos de villas é logares é heredades que él fizo á los Señores é Caballeros é otras personas del su Regno, queria que se entendiese asi: que los tales donadíos fuesen mayorazgos, é que los oviese el fijo ó fija mayor, é sus descendientes legítimos. E por quanto non fabla la cláusula que tornen á los transversales, que son hermanos, é tios, é sobrinos, algunos entienden la cláusula muy rigurosamente, en lo qual, Señor, nos tenemos por muy agraviados. Lo primero, que tenemos todos que servimos á vuestro padre Don Enrique en sus guerras é en sus menesteres muy bien, é con grandes peligros é trabajos de nuestros cuerpos, é perdimos muchos parientes por él, é se derramó mucha sangre nuestra é de los nuestros en sus conquistas é guerras que él ovo en este Regno, é fuera de él; por lo qual él nos quiso facer merced, é nos heredó é dió algunos donadíos. E, Señor, todos los Letrados nos dicen, que quando algund Rey ó Señor face, ó dá algun donadío á alguna persona, que non ge le puede re-

A. C. 1390.

„vocar, nin tirar, nin menguar de la manera que ge le dió por su privilegio; salvo si aquél á quien tal donadío fué fecho ficiese tal cosa porque le debiese ser tirado ó menguado. E nos tenemos, Señor, que loado sea Dios, nunca fecimos cosa contra vuestro servicio, nin del Rey vuestro padre, porque esta pena oviesemos de aver, nin los vuestros privilegios deban ser menguados de como están escriptos, é otorgados por el Rey vuestro padre, é sellados con los sus sellos, é aún muchos dellos jurados. Otrosi, Señor, paresce que esta cláusula fué, é es muy agraviada, é contra todo derecho, que si yo he dos fijos ó fijas legítimos en mi muger, despues de mi vida, segund la dicha cláusula, el mi fijo ó fija mayor herede el donadío á mi fecho; pero si aquel fijo ó fija que heredáre el dicho donadío é mayorazgo muriere despues sin fijos, dicen que se entiende la cláusula que el Rey vuestro padre fizo, que el otro fijo ó fija su hermano non le aya, é que torne el donadío á la Corona Real. E, Señor, esto es aún mayor agravio, que yo que laceré, é trabajé, é perdí hermanos é parientes, é derramé mi sangre por servicio del Rey vuestro padre, é él por me facer merced me heredó, é me dió un donadío, que por morir mi fijo primero, que este donadío ovo despues de mi vida, el otro hermano non le aya, é sus herederos; ca pues son mis fijos legítimos, debrian heredar los bienes que yo por mi sangre gané sirviendo para mí é para ellos; ca yo con todos mis fijos avia un debdo, é los que dellos descendieren, de mí descienden. E, Señor, pedimosvos todos por merced, que vos querades ver esto, é guardar los nuestros privilegios segund que vuestro padre nos los dió é otorgó, é los tenemos escriptos é firmados é sellados, é segund vos nos lo jurastes el dia que el Rey vuestro padre finó, é vos rescebimos por nuestro Señor é nuestro Rey en la Iglesia de Sancto Domingo de la Calzada.

E el Rey dixoles luego, que su voluntad era de les guardar las mercedes que el Rey su padre, é los sus antecesores les ficieron, é que en este caso á él placia que á cada uno fuese guardado el donadío que le fuera fecho segund el privilegio que tenia en esta razon. E todos ge lo tovieron en merced.

A. C. 1390.

CAPITULO XV.

COMO VINIERON AL REY MENSAGEROS del Rey de Granada por firmar treguas con él.

OTrosi en estas Cortes vinieron al Rey Mensageros dél Rey Mahomad de Granada, é era mayor dellos un Caballero Moro que era Alcayde de Málaga, pidiendo al Rey que le ploguiese de alongar las treguas que avia con los Moros. E el Rey, entendiendo que en aquel tiempo asi complia á su servicio, otorgólo, é firmó con él sus treguas por cierto tiempo. E troxieronle joyas; ca el Rey de Granada le envió con aquellos Caballeros paños de oro é de seda. E el Rey firmóles las dichas treguas, é fizolas asi firmar al Príncipe Don Enrique su fijo: que asi las avian de firmar el Rey de Granada, é el Infante Yuzaf su fijo.

CAPITULO XVI.

COMO VINIERON AL REY MENSAGEROS del Rey de Portogal.

DEsque el Rey ovo fécho estas Cortes partió de Guadalfájara, é fué para un logar del Arzobispo de Toledo que dicen Brihuega, que es buen logar en el verano, ca era ya el mes de Junio deste año sobredicho. E estando alli vinieron á él Mensageros del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal: é Don Alvar Perez Camelo, Prior del Hospital de Sant Juan en Portogal, firmó con el Rey la tregua de los seis años que eran tratadas con ellos [1]. E juró el Rey las dichas treguas; é partió dende el dicho Prior, é tornóse para Portogal.

1 *Vease el Cap. VI. del Año anterior, donde se refieren las condiciones de estas treguas.* E.

A. C. 1390.

CAPITULO XVII.

COMO EL REY FUE A ROA, E ENVIÓ su sobrina la Infanta Doña Juana á Navarra.

DEspues desto el Rey partió de Brihuega, é fué para Roa, dó estaba la Reyna de Navarra Doña Leonor su hermana: é fueron con él los Embaxadores del Rey de Navarra, que vinieron á él á las Cortes de Guadalfajara sobre el fecho de la ida de la Reyna de Navarra para su Regno, segund avemos contado. E alli en Roa dió la Reyna al Rey la Infanta Doña Juana su fija é del Rey de Navarra primogénita: é el Rey envióla al Rey de Navarra su padre muy honradamente, segund era ya acordado. E envió Caballeros é Dueñas de su Regno que fuesen con ella fasta dó estoviese el Rey su padre.

CAPITULO XVIII.

DE LAS DEVISAS QUE EL REY Don Juan fizo.

ESto asi fecho, partió el Rey Don Juan de Roa, é vinó para Sotos Alvos á una Granja dó está un Monesterio, que es buena para tiempo de verano, ca era por el mes de Julio. E dende fuese para Segovia: é el dia de Santiago en la Iglesia mayor de la dicha cibdad dixo el Rey públicamente, que él avia ordenado de traer una Devisa, la qual luego mostró alli, que era un collar fecho como rayos de sol, é estaba en el dicho collar una paloma blanca, que era representacion de la gracia del Spíritu Sancto, é mostró un libro de ciertas condiciones que avia de aver el que aquel collar troxiese: é tomó el Rey aquel collar de sobre el altar, é dióle á ciertos Caballeros suyos. Otrosi fizo otra Devisa que traian Escuderos suyos, que decian la Rosa: é los que querian provar los cuerpos justando, ó en otra manera, la traian. E por quanto á pocos dias despues desto finó el Rey, non se troxieron

mas

mas aquellas Devisas, é non fablaron dello. Pero todo esto fizo con muy buena entencion; é si voluntad de Dios fuera que él viviera, su voluntad era de facer muchas buenas ordenanzas. A. C. 1390.

CAPITULO XIX.

COMO EL REY FUNDÓ EL MONESTERIO de Cartuxa en el Val de Lozoya.

EL Rey Don Juan fizo estonce un Monesterio de Frayles de los Cartuxos, que es una orden que nunca comen carne, nin fablan, en el Val de Lozoya cerca de un logar que llaman Rascafria, é dotole muy bien [1]. E despues de todo esto partió de Segovia, é fuese para un logar de aquel Obispado, que dicen Turuégano [2], é de alli ordenó Mensageros que enviaba al Rey de Francia, é á otras partes. E eso mesmo acordó de se ir para el Andalucia á tener allá el invierno por asosegar aquella tierra en justicia. E levaba consigo la Reyna Doña Beatriz su muger; é dejaba al Príncipe Don Enrique su fijo, é á la Princesa su muger fija del Duque de Alencastre, é al Infante Don Ferrando en la villa de Talavera, porque era buena de tiempo de invierno. E partió el Rey de Turuégano en el mes de Octubre, é fué para Alcalá de Henares, é envió á la Reyna su muger é á sus fijos á Madrid, que le atendiesen alli.

CA-

1 *Fundó este Monasterio en unos palacios que poseia en el Val de Lozoya, cerca de una hermita con la advocacion de N. Señora del Paular, ó Pobolar, por la abundancia de pobos ó chopos que hay en las orillas del riachuelo que corre por medio del valle. Hizo voto de fundarle hallandose en la Iglesia de Santiago de Segovia dia del mismo santo Apostol. Señaló para la fábrica doscientos mil maravedis: dió treinta mil de contado: se empezó* á 29. de Agosto; *y con fecha en* Segovia á 12. de Septimbre *escribió al Prior de la gran Cartuja la carta que copia Gil Gonzalez Davila en la vida de Don Enrique III.*

2 *Hallandose en* Turégano á 21. de Septiembre *hizo donacion á la Orden de San Benito del Alcazar de Valladolid, fundando en él, y dotando Monasterio, para que* los Monges que son é fueren rueguen á Dios que govierne é rixa los mis Regnos, que por él me son encomendados, á su santo servicio, é salvacion de mi ánima. *E.*

A. C. 1390.

CAPITULO XX.

COMO FINÓ EL REY DON JUAN en Alcalá de Henares.

EStando el Rey Don Juan en Alcalá de Henares ordenando algunas cosas que complian á su servicio, para se ir dende al Andalucia, segund lo tenia acordado, llegaron á él cincuenta Caballeros Christianos que avia grand tiempo que vivian en tierra de Marruecos, é eran de linage de Christianos, los quales despues que los Moros conquistaron á España en tiempo del Rey Don Rodrigo fincaron en tierra de Marruecos, que los envió allá Ulit Miramamolin por ruego del Conde Don Illan, ca eran sus amigos, é llamaban los Moros á este linage de Christianos que asi vivian entre ellos, los Farfánes, é troxeron consigo sus mugeres, é fijos. E el Rey rescibiólos muy bien, ca él avia enviado por ellos á Marruecos, é prometióles de les dar heredades é bienes en su Regno, é mantenimiento honrado: é el Rey de Marruecos, por ruego del Rey Don Juan, que envió á él sobre esto, dióles licencia que pudiesen venir á Castilla [1]. E acaesció que un Domingo á nueve dias del mes de Octubre deste año, en la dicha villa de Alcalá de Henares, el Rey, despues que ovo oido Misa, cabalgó en un caballo ruano Castellano, é iba con él Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é otros Caballeros, é quiso ver los dichos Caballeros Farfánes: é salió fuera de la villa por la puerta que dicen de Burgos, é en un barbecho dió el Rey de las espuelas al caballo en que iba, é en medio de la carrera estropezó el caballo, é cayó con el Rey, en manera que le quebró todo por el cuerpo. E los que y estaban fueron á mas andar por acorrer al Rey; é quando llegaron dó estaba, fallaronle sin espíritu ninguno, é finado, é quebrados algunos miembros de la caida: de lo qual ovo muy grand sentimiento é mancilla en los que lo vieron é oyeron. E era muy grand razon, ca fuera el Rey Don

1 *Veanse las* Adiciones á estas Notas. *E.*

A. C. 1390.

Don Juan de buenas maneras, é buenas costumbres, é sin saña ninguna; como quier que ovo siempre en todos sus fechos muy pequeña ventura, señaladamente en la guerra de Portogal. E finó el Rey Don Juan, que Dios perdone, en edad de treinta é dos años, é un mes é medio, ca él nasciera en el año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é trecientos é cincuenta é ocho, é compliera los treinta é dos años el dia de Sant Bartholomé deste año, que fuera á veinte é quatro dias del mes de Agosto: é regnó once años, é quatro meses, é doce dias. E era non grande de cuerpo, é blanco, é rubio, é manso, é sosegado, é franco, é de buena consciencia, é ome que se pagaba mucho de estar en consejo: é era de pequeña complision, é avia muchas dolencias. E Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, que estaba y con el Rey quando esto acaesció, fizo traer luego una tienda, é armóla alli dó el Rey yacia, é fizo venir los Físicos, é facer fama quel Rey non era muerto; é encubriólo algun poco asi, que non dexaba llegar ninguno dó el Rey yacia. E esto facia por aver espacio de enviar cartas por el Regno: é asi lo fizo, ca envió luego cartas á las cibdades é villas é logares, é Señores é Perlados é Caballeros [2], por las quales facia saber aquel acaescimiento que el Rey oviera, é que catasen de guardar lealtad, á que eran tenudos, al Príncipe Don Enrique su fijo primogénito, que era heredero del Regno. E despues de enviadas las cartas fizo levar el cuerpo del Rey de dó yacia, é pusole en una capilla que es en las casas que el Arzobispo de Toledo há en Alcalá de Henares. E vino y luego desque sopo la muerte del Rey la Reyna Do-

2 *En la Abrev. se declara mas el artificio del Arzobispo Don Pedro Tenorio, diciendo asi...* por las quales les facia saber aquel acaescimiento quel Rey oviera; pero non enviára decir que era muerto, salvo que estaba en peligro de muerte, é quél non podia firmar, é que mandára firmar las cartas al Arzobispo de Toledo, é al Abad de Fusillos, é á otro Doctor: en que les mandaba, que pusiesen grand recabdo en las cibdades é villas é fortalezas é comarcas, para que si dél acaesciese, catasen de guardar lealtad, asi como eran tenudos, al Príncipe Don Enrique su fijo primogenito, que era heredero del Regno. E las cartas iban de parte del Rey, diciendo asi: Don Juan por la gracia de Dios, &c. (*No pone el tenor de ellas*) E despues fizo levar el cuerpo del Rey de donde yacia, é pusole en una Capilla...

A. C. 1390. Doña Beatriz su muger, que estaba en Madrid: é vino con ella el Obispo de Siguenza, que decian Don Juan Serrano, que fuera Prior de Guadalupe, é era Chanciller del sello de la poridad del Rey, é ome de quien fió, é otros Caballeros que andaban con ella. E el Arzobispo de Toledo fué otro dia para Madrid, é fizo tomar voz de Rey de Castilla é de Leon al Príncipe Don Enrique, el qual estaba en la villa de Madrid, é con él el Infante Don Ferrando su hermano. E ficieron facer exequias é complimiento del Rey Don Juan; é despues alegrias por el Rey Don Enrique, que nuevamente regnaba, segund que se acostumbra en España quando fina un Rey, é se alza otro Rey nuevo. E fué éste Rey Don Enrique el Tercero que asi ovo nombre de los Reyes que regnaron en Castilla é en Leon. E el cuerpo del Rey Don Juan fincó en la capilla de las casas del Arzobispo de Toledo en Alcalá: é estovo y con el cuerpo la Reyna Doña Beatriz su muger, é con ella el Obispo de Siguenza, fasta que despues le levaron á Toledo á enterrar en la capilla quel Rey Don Enrique su padre ficiera en la Iglesia de Sancta Maria de la dicha cibdad. Dios por su merced le quiera perdonar.

No se pone aqui el Testamento del Rey Don Juan el I. por haberle insertado el Cronista en el Cap. VI. del Año segundo del Rey Don Enrique III.

COMIENZA LA CRÓNICA DEL REY DON ENRIQUE TERCERO DE CASTILLA E DE LEON.

SIGUE EL AÑO MCCCXC.[1]

CAPITULO I.

COMO LOS GRANDES SEÑORES, E LOS Procuradores de los Regnos de Castilla é de Leon vinieron al Rey Don Enrique, que nuevamente regnaba, á la villa de Madrid.

LUego que se sopo la muerte del Rey Don Juan fué tomado por Rey en los Regnos de Castilla é de Leon, é en todos los sus Señorios, su fijo el Príncipe Don Enrique, que fué el tercero Rey que asi ovo nombre de los Reyes que regnaron en Castilla é Leon. E Don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, luego como sopieron la muerte del Rey, partieron de sus tierras, é vinieron para Madrid, é besaron al Rey Don Enrique las manos por su Rey é su Señor. E de cada dia venian muchos Señores é Caballeros é Procuradores de cibdades é villas del Regno á Madrid, ca todos tenian que alli avian de ser juntos para ordenar qué ma- A. C. 1390.

1 *En algunas copias de esta Crónica se cuentan los dos meses y veinte y dos dias desde 9. de Octubre que murió el Rey Don Juan, hasta fin de Diciembre de 1390. por Año primero del Rey Don Enrique su hijo; pero nos ha parecido mas propio seguir á los que ponen por Año primero el de 1391.* E.

A. C. 1390. nera de regimiento se avia de tener en el Regno, por causa de que el Rey Don Enrique el dia que regnó non avia mas de once años é cinco dias que nasciera, ca nasció dia de San Francisco quatro dias andados del mes de Octubre, é regnó á nueve dias del dicho mes: é por quanto era en pequeña edad, era menester aver consejo de como se rigiese é gobernase el Regno. E desque los Maestres de Santiago é Calatrava, é algunos Caballeros é Procuradores de cibdades fueron llegados á Madrid, dó estaba el Rey Don Enrique que nuevamente regnaba, quisieran fablar en la manera del regimiento del Regno; enpero por quanto Don Fadrique Duque de Benavente fijo del Rey Don Enrique II. é Don Alfonso Marqués de Villena, é Don Pedro Conde de Trastamara fijo del Maestre Don Fadrique, é Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, é otros Señores é Caballeros non eran venidos al Rey, acordaron de los esperar, é de ge lo facer saber: é enviaron á ellos Caballeros é Omes buenos de las cibdades é villas con cartas del Rey [2], por las quales el Rey les enviaba mandar é rogar que luego fuesen con él en Madrid, porque todos ayuntados con los Procuradores del Regno, ordenasen en qué manera seria mejor el regimiento. E asi se acució esta enviada á los dichos Señores, que luego á pocos dias llegaron ay el dicho Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, segund que adelante dirémos. E Don Alfonso fijo del Infante Don Pedro, nieto del Rey Don Jaymes de Aragon, que era Marqués de Villena, envió alli al Rey sus Mensageros, por los quales le envió decir, que fuese su merced de le enviar sus cartas como le confirmaba é juraba de le guardar todos los donadios é gracias é mercedes que los Reyes Don Enrique su abuelo, é Don Juan su padre le ficieron: otrosi que le diese de nuevo, é confirmase el oficio de Condestable de Castilla, segund el Rey su padre ge le avia dado: é que luego confirmadas estas cartas vernia para la su merced: é esta jura le ficiesen el Rey é

la

2 *Vease en las* Adiciones á estas Notas *la convocatoria que recivió la villa de Ecija, los Procuradores que nombró, los encargos que les hizo, y los demas Procuradores de ciudades y villas que concurrieron á estas Cortes de Madrid.* E.

la Reyna. E los que estaban en el Consejo del Rey confirmaron é juraron al Marques de Villena todo lo que envió pedir ; enpero despues recrescieron en la Corte del Rey é en el Regno algunas maneras que adelante contarémos, por las quales el Marques dexó la venida. A. C. 1390.

CAPITULO II.

COMO SE PUSO CASAMIENTO DEL INFANTE Don Ferrando hermano del Rey, con Doña Leonor Condesa de Alburquerque, fija del Conde Don Sancho.

DOña Leonor Condesa de Alburquerque, fija del Conde Don Sancho hermano del Rey Don Enrique, era estonce la Señora mejor heredada que se fallaba en España, ca era Señora destas villas é logares que aqui dirémos, es á saber, de Haro, é Briones, é Cerezo, é Vilforado, é Señora de Ledesma con las cinco villas, é de Alburquerque, é la Codesera, é Azagala, é Alconchel, é Medellin, é Alconetar: é dierale el Rey Don Juan su primo á Villalon é á Urueña en troque de Cea é su tierra, que diera el Rey á Ramir Nuñez de Guzman: é de Sant Felices de los Gallegos, que diera á un Caballero de Cataluña que le sirviera en las guerras, que decian Mosen Giral de Torralt: é de Villa Garcia, que diera á Gutier Gonzalez Quijada: é de Fuentpudia, que diera á Juan Alfonso de Baeza: é de Montealegre, que diera á Don Enrique Manuel fijo de Don Juan Manuel. E fué asi que el Rey Don Juan finó antes que esta Condesa casase: é luego que el Rey morió fué dicho, que Don Fadrique Duque de Benavente pedia á esta Señora por muger, diciendo, que él fuera desposado en vida del Rey Don Enrique su padre con la Infanta Doña Beatriz de Portogal fija del Rey Don Ferrando de Portogal, que era heredera de aquel Regno; é despues el Rey Don Juan casára con ella, é le ficiera perder aquel casamiento: é que si el Duque con ella casára, fincára Rey de Portogal: é por tanto entendia que avia razon de el Rey é el Regno le enmendar esto: é que él seria con-

A. C. 1390. tento dandole por muger á la dicha Condesa de Alburquerque. E el Arzobispo de Toledo, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é algunos Caballeros que eran ya llegados á Madrid, ovieron su consejo, é dixeron: que como quier que non sabian por cierto si el Duque queria facer esta demanda, ó non; enpero, pues era dicho, seria bien de poner algund remedio en este fecho, antes que el Duque viniese, ó enviase publicar esto, é demandase la dicha Condesa en casamiento. E acordaron todos, que lo mejor que aqui podian facer era facer casamiento del Infante Don Ferrando hermano del Rey con la dicha Condesa. E despues que acordaron que se ficiese este casamiento con el Infante Don Ferrando, llegaron el Arzobispo de Toledo, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los Caballeros que y eran al palacio del Rey, é fablaron delante el Rey esta razon con el Infante Don Ferrando, é con la Condesa Doña Leonor: é á ellos plogo dende, é asosegaron el dicho casamiento, é ficieron prometer é jurar al Infante Don Ferrando, que quando el Rey Don Enrique su hermano fuese en edad de catorce años, que el dicho Infante tomase por palabras de presente por su muger á la dicha Condesa Doña Leonor. E la Condesa non avia por qué prometer nin jurar esto, que aquel dia que esto se fizo ella era en edad de diez é seis años, é podia otorgar el casamiento. E desto ficieron sus juramentos, é la dicha Condesa fizo obligacion por Escribano público delante el Rey, que si por ella fincase de facer el dicho casamiento quando el Infante Don Ferrando fuese de edad de catorce años, que obligaba todas las villas é castillos é tierras que ella avia en Castilla á la Corona del Rey. E la razon porque se fizo esta condicion que avemos dicho, que despues que el Rey Don Enrique compliese los catorce años, el Infante Don Ferrando tomase por palabras de presente á la dicha Doña Leonor por su muger, es esta. Debedes saber, que quando el Rey Don Juan fizo sus tratos con el Duque de Alencastre [1], é firmó el casamiento del Príncipe Don Enrique su fijo, que agora regnaba, con

1 *Veanse los artículos de este tratado en la Crónica de Don Juan el I. Año* 1388. *cap. II.*

A. C. 1390.

con Doña Catalina fija del dicho Duque de Alencastre, é de la Duquesa Doña Costanza, fué puesto un capítulo, que por quanto el Príncipe Don Enrique non era de edad, é aún el casamiento non era firme, ca podria acaescer que antes que dicho Príncipe Don Enrique fuese de edad de catorce años finase, fincando la Princesa Doña Catalina sin el casamiento, por el qual se avenia é concordaba la quistion del Regno de Castilla entre el Rey Don Juan, é el Duque de Alencastre, é su muger la Duquesa Doña Costanza fija del Rey Don Pedro: por tanto ordenaron que el Infante Don Ferrando su hermano non casase, nin se desposase con ninguna muger, fasta que el Príncipe fuese en edad de catorce años; porque si algo acaesciese del dicho Príncipe Don Enrique, se pudiese facer casamiento de la dicha Doña Catalina con el Infante Don Ferrando, segund estaba puesto con el Príncipe su hermano: é fué este capítulo jurado. E por ende fué puesta la condicion que avemos dicho del casamiento del Infante Don Ferrando con la Condesa de Alburquerque, que quando el Rey fuese en edad de catorce años, se desposase el Infante con la Condesa, porque ya estonce se podia facer el casamiento del Rey con la Princesa Doña Catalina, é fincaba firme é valedero. E este casamiento trataron el Arzobispo de Toledo, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los otros Caballeros que alli fueron estonce, porque tan grand casamiento como era este de la Condesa mejor era que le oviese el Infante Don Ferrando, que era hermano del Rey, que non otro alguno. E aún para esto era menester dispensacion, ca eran debdos en tercero grado, segund dicho avemos; ca el Infante Don Ferrando era fijo del Rey Don Juan, é nieto del Rey Don Enrique; é la Condesa Doña Leonor era fija del Conde Don Sancho hermano del dicho Rey Don Enrique: é asi era ella prima del Rey Don Juan, é tia del Infante Don Ferrando. E de este casamiento plogo mucho al Infante, é á la Condesa. [2]

CA-

2 *Vease adelante Año 1393. cap. XXV. donde se refiere como se celebró el desposorio del Infante Don Fernando, que despues fué Rey de Aragon, con la Condesa Doña Leonor. E.*

A. C. 1390.

CAPITULO III.

DE LAS COSAS QUE SE TRATARON en Madrid estando juntos el Arzobispo de Toledo, é los Maestres, é Caballeros, é Procuradores de cibdades, sobre qué manera se tendria en la gobernacion del Regno.

DEspues que estos Señores Arzobispo de Toledo, é Maestres, é los otros Caballeros é Procuradores de cibdades é villas fueron ayuntados en Madrid, segund dicho avemos, comenzaron á fablar, qué manera de regimiento se ternia en el Regno porque el servicio de Dios é del Rey, é provecho del Regno fuese guardado. E el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio preguntó á Pero Lopez de Ayala, si sabia que el Rey Don Juan oviese fecho algund Testamento. E Pero Lopez le respondió, que él sabia bien que el Rey Don Juan en el año que iba á Portogal, quando fuera la pelea en la qual el Rey fué desbaratado, ficiera un Testamento estando en el Regno de Portogal sobre un logar que tomára que dicen Cellorico de la Vera: é que en el dicho Testamento pusieron sus nombres é sus sellos ciertos Caballeros, de los quales el dicho Pero Lopez era uno que pusiera su nombre é su sello en el dicho Testamento por mandamiento del Rey: é que sabia bien como el Rey enviára al Arzobispo de Toledo el dicho Testamento estonce dende aquel logar de Cellorico con un Escudero é un Escribano de la su Cámara. E estonce el Arzobispo de Toledo acordóse desto que Pero Lopez de Ayala decia, é dixo que era verdad, é aún él resciviera aquel Testamento; pero que despues que el Rey Don Juan saliera de aquella batalla él se le tornára. E estonce fué dicho é departido en Madrid entre algunos de los que en esta razon fablaban, que era verdad que el Rey Don Juan ficiera aquel Testamento; pero despues muchas veces en el su Consejo le oyeron los que estaban con él, que non era su voluntad de tener por la ordenanza de aquel Testamento, señaladamente en quanto atañia á las personas de aquellos que

él

A. C. 1390.

él dexaba por Tutores é Regidores en el Testamento : é que aún en algunos logares estaba ya el Testamento raido , é enmendado de fuera : é decian , que bien sabian todos los que en el Consejo del Rey eran qué personas eran estonce puestas por el dicho Rey Don Juan en aquel Testamento por Tutores , é que en ninguna manera del mundo el Rey non sufriera nin le placiera que lo fuesen. E por tanto todos dexaron de fablar en el Testamento , é cataban otras maneras de regimiento. E el dicho Arzobispo de Toledo mostraba una ley en la segunda Partida que decia , que quando el Rey finase , si dexase fijo Rey que fuese niño , que tomasen para regir é gobernar una , ó tres , é cinco personas del Regno : é que le parescia bien , si ser pudiese , pues era ley fecha por Rey , é estaba en las Partidas , que se debia guardar. E otros decian que esto era muy grave de fablar ; ca para tomar por Regidor del Regno uno , non le avia en el Regno tal que le rigiese ; nin tres , nin cinco para ser contentos todos. Otros decian que era mejor que el Regno se rigiese por manera de Consejo , é para esto que en el dicho Consejo oviese de todos : es á saber , Señores , como Marqueses , Duques é Condes : otrosi Perlados : otrosi Caballeros , é Omes de cibdades. E para provar su entencion decian , que el Rey Don Juan, quando fablára en dexar el Regno á su fijo el Príncipe en las Cortes de Guadalfajara , segund suso avemos contado , ordenára su regimiento en esta manera , que se rigiese por Consejo : é aún decian , que el Rey Don Juan dexára un escripto de ciertas personas que él nombrára para que rigiesen como en manera de Consejo. Otrosi decian mas los que este Consejo querian , que con el Rey Don Carlos de Francia el VI. que estonce regnaba , é fincára en edad de once años quando su padre finó , como el Rey Don Enrique agora , esta manera tomaron en Francia de regir , es á saber por Consejo , é que su padre del Rey de Francia Don Carlos V. en su vida acordó este tal regimiento de Consejo con omes letrados é sabidores , é ancianos , é cuerdos : é en esta manera de regimiento por Consejo lo dexára ordenado , é asi asosegado fasta que el Rey su fijo fuese de edad de veinte años. Otrosi decian , que poner Tutores é Regidores al Rey era muy

grand

A. C. 1390. grand peligro, segund las condiciones de los Regnos de Castilla é de Leon: ca en tiempo de las tutorias del Rey Don Alfonso fueron Tutores los Infantes Don Enrique [1], é Don Juan, é Don Pedro, é Don Filipe, é Don Juan fijo del Infante Don Manuel, é ficieron muy grandes sinrazones, é muertes, é robos en el Regno, por lo qual grand tiempo laceró el Regno, fasta que el Rey ovo edad de catorce años, que tomó su regimiento, é cesaron las tutorias. E asi fablando de cada dia en estos fechos, non se podian acordar cómo farian.

CAPITULO IV.

COMO FUE FALLADO EL TESTAMENTO del Rey Don Juan.

EStando los fechos en esto, de cada dia fablando en la manera del regimiento, llegaron á Madrid Don Fadrique Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago Don Juan Garcia Manrique [2], é ficieron reverencia al Rey como á su señor natural: é luego comenzaron todos los Señores que alli eran, en uno con los Caballeros, é Procuradores del Regno, á fablar en la manera del regimiento del Regno: é fué dicho alli, que quando el Rey Don Juan quisiera en las Cortes de Guadalfajara renunciar al Prín-

1 *En el Año Segundo del Rey Don Pedro cap. 10. se advirtió, que el Infante Don Enrique, que fué Senador de Roma, hijo del Rey Don Fernando que ganó las ciudades de Sevilla y Cordoba, no fué tutor del Rey Don Alonso XI. sino del Rey Don Fernando su padre. En este lugar se repite lo mismo; y se puede atribuir á yerro de memoria del Autor.*

2 *Luego que este Arzobispo supo la muerte del Rey Don Juan, considerando que la ciudad de Tuy se hallaba sin Obispo en ocasion que se temia la guerra de Portugal, se entró en ella para asegurarla, y apoderandose del alcazar Episcopal, se intituló Obispo de Tuy. Quando vino á la Corte la dexó entregada á sus propios ciudadanos con pleyto omenage de que no recivirian á otro sinó á él. El Obispo electo Don Juan Ramirez de Guzman se hallaba en la Corte, y obtuvo provision del Rey dada en Madrid á 9. de Marzo del año siguiente de 1391. para que se le entregase el señorio de la ciudad y sus cotos, alzando á los ciudadanos el omenage que hicieron al Arzobispo.* Florez Esp. Sagr. trat. 61. cap. 8. *citando una Escrit. del tumbo de aquella Iglesia.* E.

A.C. 1390.

Príncipe su fijo el Regno, é poner los Regidores, segund de suso avemos contado, que estonce fablára el Rey Don Juan en su Consejo de ciertas personas é número que le placia que fuesen Regidores del Regno é de su fijo, que avia á ser Rey, segund su ordenanza: é por tanto querian saber quales nombrára. E fué acordado que algunos Señores é Perlados é Caballeros catasen las arcas que el Rey Don Juan dexára en su cámara, é viesen todas las escripturas, por ver si fallarian algund escripto que les aprovechase. E fueron un dia á la cámara del Rey el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Pero Lopez de Ayala, é ficieron venir á Juan Martinez del Castillo Chanciller del sello de la poridad, é á Rui Lopez Davalos Camarero del Rey, que tenia las arcas del Rey Don Juan despues que finára, é le diera las llaves de ellas el Arzobispo de Toledo para que las guardase. E estonce los sobredichos cataron muchas escripturas, entre las quales fallaron el Testamento que el Rey Don Juan ficiera en Portogal sobre Cellorico, del qual fablara Pero Lopez de Ayala al Arzobispo de Toledo quando le preguntó si dexára, ó ficiera el Rey Don Juan Testamento alguno. E desque le fallaron, los mas de los que alli estaban non se contentaron con el Testamento, por quanto despues que fuera fecho oviera el Rey Don Juan ordenado é mudado su voluntad en otra manera. Pero comenzaronle á leer; é despues que le leyeron, dixeron que aquel Testamento non valia, nin era provechoso, pues era contra la voluntad del Rey Don Juan, segund que los mas que alli estaban lo sabian, é que lanzasen el dicho Testamento en un fuego que estaba en la dicha cámara en una chimenea, é era la cámara dó posaba el Obispo de Cuenca [3] en el alcazar del Rey, el qual Obispo criaba al Rey: é el que leia el Testamento non lo quiso facer, é puso el Testamento sobre una cama que ay estaba. E los Señores que y eran, desque ovieron visto todas las escripturas de las arcas, levantaronse dende para se ir, non curando del dicho Testamento. E el Arzobispo de To-

3 *Don Alvaro de Isorna.* Veanse las Adiciones á estas Notas. *E.*

A. C. 1390. ledo, con voluntad de los otros que alli estaban, tomó el Testamento, é levóle consigo, por quanto estaban en él algunas mandas fechas por el Rey Don Juan á la Iglesia de Toledo donde él era Perlado, diciendo, que entendia de las demandar, pues eran obra de piedad, é limosna por el alma del Rey; é puesto que el Testamento non valiese en lo ál, que en aquello valdria. 3

AÑO PRIMERO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ, 1

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é uno; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta é uno; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é tres.

CAPITULO I.

COMO ACORDARON TODOS QUE EL REGNO se rigiese por Consejo.

A. C. 1391. DEspues que ovieron algunos dias fablado de la manera que ternian para el regimiento del Regno, é non se podian concordar, porque algunos de los Grandes, asi como el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro tenian que si

3 *Este mismo Año de* 1390. *falleció Abulhagege Rey de Granada. Jucef su hijo y sucesor, deseoso de conservar la paz que su padre tuvo con los Reyes de Castilla, escribió á la ciudad de Murcia con data* de 10. dias del mes de Saphar Egira 793. *que corresponde* á 18. de Enero de 1391. *la carta que se pondrá en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

1 *En algunos MSS. se añade:* dejando lo del año pasado dende nueve dias de Octubre fasta aqui. *En la mayor parte de ellos se halla el Epigrafe del Año primero despues del cap. VIII. que finaliza,* enviaba á él dos Caballeros; *pero debe estar aqui, porque los hechos que se refieren en los ocho capítulos que se siguen pertenecen al Año* 1391. *E.*

A. C. 1391.

si el regimiento fuese segund el Testamento que el Rey Don Juan dexára, que ellos non abrian parte, pues non eran en él nombrados: otrosi, si fuese por manera de Consejo, que aunque ellos fuesen del número de los del Consejo, non abrian aventaja de otros Señores é Perlados é Caballeros que serian eso mesmo del Consejo: asi que segund esto ploguierales que fuese la ordenanza del regimiento segund la ley de la Partida quel Arzobispo de Toledo alegára, que fuesen los Regidores uno, ó tres, ó cinco, é que en tal manera non podria ser que ellos non oviesen parte en el dicho regimiento. Pero finalmente todos los Procuradores del Regno que alli eran, é algunos de los mayores, asi como Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é algunos Caballeros, é todos los Procuradores del Regno, todos tovieron que era mejor é mas seguro que el regimiento fuese por manera de Consejo, porque ninguno de los mayores non obiese tan grand poder en el regimiento, que pudiese dañar á ninguno, temiendo muchos peligros que podian acaescer: é asosegaronlo asi. E como quier que al Duque de Benavente, é al Conde Don Pedro, é al Arzobispo de Toledo non les parescia bien; pero á la fin vinieron á ello, é ordenaron de lo jurar, maguer que el Arzobispo de Toledo dixo, que esto lo facia él asi, pues que á todos parescia bien; mas por la jura quél venia á jurar, que fallaba que mejor manera se podria tener que el que fuese ordenado el regimiento del Regno por Consejo, seyendo el Rey Don Enrique niño. E fué ordenado en esta guisa: quél Duque de Benavente, é el Marques de Villena, é el Conde Don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é ciertos Caballeros, é Omes buenos de cibdades é villas fuesen del Consejo, en esta manera: Que los Señores mayores, é Perlados todo tiempo estoviesen en la Corte del Rey, é que se ayuntasen é asentasen á Consejo en el palacio del Rey. Otrosi que los Señores Duque é Marqués, é los Arzobispos, é Maestres, como quier que estando en la Corte del Rey todo tiempo fuesen del Consejo, é rigiesen como Consejeros; enpero partiendo de la Corte del Rey, é yendo para sus tierras, é

A. C. 1391. á otras partes dó el Rey los enviase, que non oviesen poder de regir, salvo estando en el estrado del Rey. Otrosi que los Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas, que estos sirviesen en el Consejo ocho dellos, é estoviesen en el Consejo seis meses, é otros seis meses otros ocho. E esto era porque el número de los que oviesen de estar en el Consejo non fuese grande. E que estos señalasen las cartas que el Rey avia de librar, señaladamente un Perlado, é un Señor, é un Caballero, é un Procurador, é que este Procurador fuese de la Provincia á dó iba la carta del Rey. E asi fué, que por ser de este Consejo, en algunos ovo muy grandes envidias, é asaz roido, en guisa que algunos fueron puestos en el Consejo por los contentar, é non les dar lugar que se partiesen despagados. E todos nombrados los que avian de ser en este Consejo, que eran presentes, juraron el dicho Consejo ser bueno é firme, é que regirian é gobernarian bien. Pero el Arzobispo de Toledo todavia non se contentó de esta ordenanza del Consejo, é dixo que queria aver su consejo antes que jurase. E comenzaron los otros del Consejo á librar sus cartas por todo el Regno segund la ordenanza, é fueron fechos ciertos capítulos, entre los quales fueron estos: Primeramente, que se non acrescentasen las nóminas de las tierras, é mercedes, é tenencias, é quitaciones, é mantenimientos mas de lo que el Rey Don Juan dexára ordenado en la nómina que se ficiera en las Cortes de Guadalfajara, que entendian que era asaz bien ordenado. Otrosi, que non diesen oficios de cibdad, nin villa, salvo si lo demandasen todos los de la cibdad ó villa, ó la mayor parte. Otrosi, que non tirasen á ninguno su oficio, nin tierra, nin merced que oviese del Rey, salvo por tal merescimiento que lo debiese perder por derecho. Otrosi, que guardasen las ligas é amistades con aquellos Reyes que el Rey Don Juan las avia dexado fechas, é que estas pudiesen ratificar. Otrosi, que non diesen cartas del Rey para facer casamientos en el Regno contra voluntad de ninguno; porque muchos suelen ganar cartas del Rey de ruego para aver tales casamientos, é aquel á quien van ha espanto de decir al Rey que non, aunque le desplace de ello, é facense premiosamente quando tales cartas parescen: lo qual es contra

tra

tra todo derecho. Otrosi, que non echasen pechos en el Regno, sin ser muy grand menester, é aún esto seyendo primero mostrado, é demandado á los del Regno. Otrosi, que non ficiesen Escribano público nuevamente, por quanto avia muchos en el Regno. Otrosi, que non diesen carta de quitamiento á alguno que debiese dineros al Rey, aunque dixese que daba su cuenta, por quanto en tales pleytos del Regno se facen muchos engaños al Rey. E luego se comenzó todo esto á guardar bien; enpero adelante non se guardó tan bien.[2] A.C. 1391.

CAPITULO II.

COMO ABAJARON LA MONEDA QUE llamaban blancos.

OTrosi acaesció en Madrid en estos dias, que por quanto el Rey Don Juan avia fecho labrar moneda de unos dineros que tenian figura de agnusdei, que decian blancos, que valian un maravedí luego que los ficieron; é despues fué la ley menguada por mandado del Rey Don Juan por complir sus menesteres, é non valian mas que á tres dineros, é en algunas partidas del Regno dos dineros é medio. E todas las gentes del Regno se quexaban con aquella moneda, ca las cosas valian grandes sumas, é las tierras é mercedes que los Señores é Caballeros é otros omes avian de los Reyes non les aprovechaban, por quanto ge lo daban segund la cuenta de la dicha moneda, é les daban en paga aquellos blancos. E por tanto algunos de los que eran en estas Cortes, especialmente los Procuradores de las cibdades é villas del Regno, dixeron que querian que anduviese la moneda vieja que siempre en Castilla anduviera, que era el real de plata por tres maravedis, é los cornados, é los novenes: é que esta moneda de blancos tornase á valer el blanco un cornado. E como quier que algunos Señores é Caballeros del Regno que eran del Con-

2 *Gil Gonzalez Davila en la vida de este Rey Don Enrique III. trae á la letra los capítulos que el Cronista pone en resumen. Veanse en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

A. C. 1391. Consejo quisieran que este fecho de mudar la moneda se detoviera algund poco de tiempo, por tomar tiento en qué manera la abajarian, é non se perdiese grand cantia de la dicha moneda nueva que era labrada; enpero á tan grand voluntad lo ovo el pueblo, é algunos de los Procuradores, que non dieron lugar á ello. E asi se abajaron en Madrid los blancos de agnusdei á cornado el año que el Rey Don Enrique III. regnó, é ficieron pregonar por la villa de Madrid, que la moneda vieja anduviese en el Regno, é que el blanco non valiese mas de un cornado. [1]

CAPITULO III.

COMO EL ARZOBISPO DE TOLEDO NON SE conformaba de la via del Consejo é lo que sobre esto acaesció.

ASI, desque estos Señores é Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas del Regno ovieron acordado que el Regno se rigiese por via de Consejo, segund dicho avemos, acordaron que esto fuese asi jurado por todos, para que todos fuesen obedientes á las cartas é mandamientos del Consejo. E dixeronles, que Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo non queria jurar, é enviarongelo preguntar á su posada. E estando el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los otros Caballeros é Procuradores en la posada del Duque de Benavente, el Arzobispo de Toledo envioles respuesta por el Obispo de Cuenca, que decian Don Alvaro, que él dubdaba de facer tal jura, por quanto parescia la ley de la Partida en que decia, que si Rey niño fincase á quien su padre non dexase Tutor é Regidor ordenado, que en este caso se rigiese el Regno por uno, ó tres, ó cinco que el Regno escogiese para esto: é que él queria decir estas razones, é descargar su conciencia; é despues, si al entendiesen me-

1 *El Decreto que se expidió tiene la fecha en* Madrid á 21. de Enero de 1391. *Vease en las* Adiciones á estas Notas. *E.*

mejor que esto, que á él placia de ser por lo que ellos ficiesen, é al Regno plogiese. E esta respuesta envió el Arzobispo de Toledo á los del Consejo sobre la manera del regimiento: é en esta respuesta el Arzobispo de Toledo non queria facer mencion del Testamento del Rey Don Juan, que él tenia, segund dicho avemos, por quanto entendia que aún non era tiempo para ello. E algunos de los que estaban ese dia en la posada del Duque dixeron, que el Arzobispo de Toledo decia bien: é pues asi era, que otro dia se ayuntasen todos en una grand plaza que es delante el·alcazar, é que alli dixese el Arzobispo de Toledo lo que quisiese. E esto díxose entendiendo que el Arzobispo non osaria decir ante todos en la plaza que la via del Consejo non era buena; é que si lo dixese, non le seria bien acogida la su razon. E el Obispo de Cuenca, que por ruego del Arzobispo ese dia era venido á la posada del Duque, quando oyó aquella respuesta, fuese para el Arzobispo de Toledo, é dixole lo que avia dicho, é avia oido, é consejóle que en todas maneras del mundo se igualase con los otros, que decian que el Regno se rigiese por Consejo. E al Arzobispo plógole de lo asi facer, temiendo que si porfiase en ello, que seria grand escándalo. E aún decia el Arzobispo de Toledo despues, que uno de los Procuradores del Regno le dixera en secreto, que fuese cierto, que si non ficiese jura de tener la via del Consejo, que estaba su persona en grand peligro. E otro dia juntaronse todos los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno en una Iglesia de la villa de Madrid [1], é alli llegó el Arzobispo de Toledo, é fizo jura de tener é guardar la via del Consejo, segund era ordenado; pero decia, que á él le parescia mejor la otra manera, si á ellos ploguiese de lo facer.

A. C. 1391.

CA-

1 *Gil Gonzalez Davila en la vida de este Rey supone que era en la de San Miguel, sin decir qual, habiendo en lo antiguo dos Iglesias dedicadas al mismo Arcangel, una en el alcazar, y otra en el sitio donde permanece; pero en la respuesta del Arzobispo Don Pedro Tenorio que se citará en una Anotacion al cap.* 7. *del Año* III. *y se pondrá entera en las* Adiciones, *se dice que era la Iglesia de Santiago.* E.

A. C. 1391.

CAPITULO IV.

COMO EL ARZOBISPO DE TOLEDO dixo que non queria tener mas preso al Conde Don Alfonso.

DEspues que esto fué asi asosegado, libraban todos los Señores é Caballeros é Procuradores por la via del Consejo. E estando un dia los Señores del Consejo juntos en una Iglesia dó se solian ayuntar, dixo el Arzobispo de Toledo, que bien sabian todos los que alli eran, como el Rey Don Juan, por algunas cosas que complian en aquel tiempo á su servicio, é provecho é sosiego del Regno, le mandára tener é guardar en el su castillo de Almonacid al Conde Don Alfonso, é que avia grand tiempo que alli le tenia, en manera que ya ninguno de los suyos non le queria tomar tal carga de le guardar: é que les requeria é rogaba que le mandasen tomar é guardar, que en ninguna manera del mundo él non le podia mas tener, é que le quitasen el pleyto é omenage que por el dicho Conde ficiera al Rey Don Juan, entregandole él á quien ellos acordasen que le tobiese: é desto pedia é demandaba á los Escribanos que eran presentes, que le diesen testimonio signado como asi se lo pedia é requeria. E los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno, que alli eran ordenados para el Consejo, le dixeron, que todos entendian que el Rey Don Juan por su servicio pusiera al Conde Don Alfonso en el castillo de Almonacid en poder suyo del Arzobispo, porque entendia que estaria bien guardado; é agora que le rogaban todos los que alli estaban, que fasta que los fechos del Regno fuesen mas asosegados, é oviesen su acuerdo cómo debian facer del Conde Don Alfonso, non quisiese que se ficiese ningund mudamiento en la prision del dicho Conde. E el Arzobispo de Toledo dixo, que en ninguna manera era su voluntad de le mas tener en guarda, é que les requeria, como primero dixera, que le quisiesen tomar. E los del Consejo, desque vieron el afincamiento quel Arzobispo de Toledo facia sobre esta razon, dixeronle, que pues

pues asi era su voluntad, que entregase el dicho Conde Don Alfonso á Don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, que estaba presente, para que le guardase en un castillo. Al qual dicho Maestre rogaron todos, que toviese por bien de lo asi facer: é el Maestre escusóse de ello quanto pudo, rogando al Arzobispo de Toledo, que toviese por bien de non querer agora mudar esta cosa. E despues de muchas razones fincó que el Conde Don Alfonso fuese entregado al Maestre de Santiago: é el Arzobispo de Toledo lo fizo asi, pidiendo que el Rey, quando ficiese Cortes con aquellos que oviesen poder para regir é gobernar el Regno, le quitase el omenage que él tenia fecho por el Conde Don Alfonso: é los del Consejo le ficieron tal recabdo. E fué entregado el Conde al Maestre de Santiago, é pusole en un castillo de la Orden, que dicen Monreal. [2]

A. C. 1391.

CAPITULO V.

DEL LEVANTAMIENTO QUE OVO EN SEVILLA, é Cordoba, é otros logares contra los Judios.

EN estos dias llegaron á la cámara dó el Consejo de los Señores é Caballeros é Procuradores estaba ayuntado los Judios de la Corte del Rey, que eran alli venidos de los mas honrados del Regno á las rentas que se avian estonce de facer, é dixeronles, que avian avido cartas del aljama de la cibdad de Sevilla, como un Arcediano de Ecija en la Iglesia de Sevilla, que decian Don Ferrand Martinez [1], predicaba por plaza contra los Judios, é que todo el pueblo estaba movido para ser contra ellos. E que por quanto D. Juan Alfonso Conde de Niebla, é Don Alvar Perez de Guzman Alguacil ma-

2 *Mientras el Maestre de Santiago se hallaba en la Corte se celebró el desposorio de una hija suya, llamada Doña Maria de Figueroa, con Garci Mendez de Sotomayor. La Escritura que se otorgó tiene fecha de* 13. *de Enero* 1391. *y la copiarémos en las* Adiciones *á* estas Notas, *porque los términos en que se hizo el desposorio conducen á la historia de las costumbres de aquel tiempo.* E.

1 *El Burgense en su Escrutinio dice que este Arcediano era mas santo que sabio. Vease á* Zuñiga Anal. *E.*

A. C. 1391. mayor de Sevilla ficieron azotar un ome que facia mal á los Judios, todo el pueblo de Sevilla se moviera, é tomáran preso al Alguacil, é quisieran matar al dicho Conde, é á Don Alvar Perez: é que despues acá todas las cibdades estaban movidas para destroir los Judios: é que les pedian por merced, que quisiesen poner en ello algund remedio. E los del Consejo, desque vieron la querella que los Judios de Sevilla les daban, enviaron luego á Sevilla un Caballero de la cibdad, que era venido á Madrid por Procurador, é otro á Cordoba, é asi á otras partes enviaron Mensageros, é cartas del Rey las mas premiosas que pudieron ser fechas en esta razon. E desque llegaron estos Mensageros con las cartas del Rey libradas del Consejo á Sevilla, é Cordoba, é otros logares, asosegóse el fecho, pero poco, ca las gentes estaban muy levantadas, é non avian miedo de ninguno, é la cobdicia de robar los Judios crecia cada dia. E fué causa aquel Arcediano de Ecija deste levantamiento contra los Judios de Castilla: é perdieronse por este levantamiento en este tiempo las aljamas de los Judios de Sevilla, é Cordoba, é Burgos, é Toledo, é Logroño, é otras muchas del Regno: é en Aragon, las de Barcelona, é Valencia, é otras muchas: é los que escaparon quedaron muy pobres, dando muy grandes dádivas á los Señores por ser guardados de tan grand tribulacion.

CAPITULO VI.

COMO EL ARZOBISPO DE TOLEDO PARTIÓ de Madrid, é envió sus cartas á muchas partes, diciendo que debia ser guardado el Testamento del Rey Don Juan.

ASI fué que estando el Rey en Madrid un dia vinieron los del Consejo á se ayuntar á una Iglesia dó avian acostumbrado de se allegar: é acaesció que aquel dia estando juntos entraron y algunos Caballeros é Escuderos del Duque de Benavente, é del Conde Don Pedro, las cotas vestidas, é las espadas ceñidas, en tal guisa que los que ovieron de estar en Consejo non asosegaron bien las voluntades, diciendo en-

tre

tresí unos á otros los que se fiaban, que aquella muestra non A. C.
era buena: é aquel dia se partieron los Señores, é otros del 1391.
Consejo de la dicha Iglesia non bien asosegados por esta razon. E luego aquel dia despues de comer, el Arzobispo de Toledo, que estaba non bien contento de los fechos como pasaban, á quien non plogiera la ordenanza del Consejo, partió de Madrid, é fuese para la su villa de Alcalá de Henares, que es á seis leguas dende, é alli estovo algunos dias: é despues partió de alli para Illescas, é dende para la villa de Talavera, segund adelante contarémos. E desque partió el Arzobispo de Madrid, luego dixo que aquel Consejo que era ordenado en Madrid para el regimiento del Regno era ninguno é de ningund valor, é que non podia ser fecho, nin valia de derecho, por quanto parescia el Testamento que el Rey Don Juan ficiera, en el qual ordenára el regimiento de su fijo el Rey, que agora regnaba, é le tenia él, é le queria mostrar. E desta razon envió el Arzobispo de Toledo sus cartas por todas partes, es á saber, al Papa é Cardenales, é al Rey de Francia por amigo del Rey é su aliado, é al Rey de Aragon asi como su tio del Rey hermano de la Reyna Doña Leonor su madre: é otrosi envió sus cartas á los que el Rey Don Juan dexára por Tutores en el dicho Testamento, diciendo que les facia saber que les venia grand cargo, pues el Rey Don Juan los dexára por Tutores de su fijo, en ellos tomar otra ordenanza ninguna, é dexar de usar del Testamento. Otrosi envió el Arzobispo de Toledo sus cartas en esta razon á todas las cibdades é villas de los Regnos de Castilla é de Leon, por las quales enviaba decir, que aquella ordenanza que los que estaban en Madrid ficieran en manera de Consejo era ninguna é de ningund valor, é como él tenia el Testamento que el Rey Don Juan dexára, el qual avian jurado en la villa de Guadalfajara quando el Rey Don Juan ficiera y Cortes: por tanto que les requeria que non obedesciesen las cartas que los del dicho Consejo les enviasen; ca fuesen ciertos, que él publicaria muy aina el dicho Testamento. E enviabales á todos el traslado del Testamento, del qual él tenia consigo el original para le mostrar quando tiempo fuese.

A. C. 1391.

CAPITULO VII.

COMO PARTIÒ EL DUQUE DE BENAVENTE de Madrid, é se fué para su tierra.

AGora dexarémos de contar de este fecho, é tornarémos á decir como pasaron los otros fechos en Madrid. Estando el Rey Don Enrique en Madrid, é los otros Señores é Caballeros, acaesció que Don Fadrique Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, é los otros Caballeros é Procuradores que estaban con el Rey en la villa de Madrid, despues que el Arzobispo de Toledo partió de la dicha villa, se ayuntaron, é ordenaron todas las cosas del Regno por la ordenanza é gobernacion del Consejo, segund lo avian comenzado, é libraban de cada dia sus cartas para todo el Regno segund la ordenanza que fué puesta en el Consejo: é partieron estonce algunos oficios en el Regno, é tenencias de castillos, contra la ordenanza del Consejo. E Don Fadrique Duque de Benavente demandó estonce que le diesen el oficio de Contaduria mayor del Rey para un ome que decian Juan Sanchez de Sevilla, que era converso, é sabia mucho en fecho de cuentas, é usado en las rentas del Regno en tiempo del Rey Don Enrique, é del Rey Don Juan. E Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey, dixo que el dicho Juan Sanchez era tenudo de dar al Rey grandes quantias de maravedis de rentas que arrendára en el Regno, é de recaudimientos; é que non era razon de aver tal oficio del Rey como la Contaduria, pues el Contador avia de ser juez de tales fechos. E sobre esto ovo muchas porfias entre el Duque é el Arzobispo, tanto que se temian unos de otros: é por esta razon se descubrieron mucho las voluntades. E por tal como esto se allegaban muchas Compañas de armas en Madrid: é por ser mas seguros unos de otros, ordenaron de poner las puertas de la villa en poder de Caballeros fieles é seguros que las toviesen, é que non acogiesen por ellas á ninguna gente de armas, nin Ballèsteros. E estando los fechos

chos

chos en esto, fué dicho un dia al Duque de Benavente, que A. C.
los de la otra partida tenian muchas mas Compañas que él, 1391.
é las ponian de cada dia en Madrid: é ovo dende grand enojo, é aún temor. E el Duque tenia sus Compañas en una aldea cerca de Madrid á tres leguas dende, que dicen Móstoles, é fuese para allá: é dende tomó su camino, é pasó los puertos, é fuese para Benavente. E desque los otros Señores é Caballeros é Procuradores del Consejo del Rey, que estaban con el Rey en Madrid, sopieron como el Duque era partido de Móstoles, é se fuera para su tierra, pesóles de ello, por quanto se desmanaban algunas cosas de las que entendian facer: ca bien entendian que el Duque, pues era partido despagado, que luego se ayuntaria con el Arzobispo de Toledo, é con los otros que contradecian lo que ellos tenian ordenado.

CAPITULO VIII.

COMO EL REY E LOS DEL CONSEJO enviaron llamar al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é al Marqués de Villena para facer Cortes.

DEspues que el Arzobispo de Toledo, é el Duque de Benavente partieron de la villa de Madrid, é se fueron para sus tierras, segund que ya avemos contado, los Señores é Caballeros é Procuradores que eran del Consejo acordaron luego de les enviar cartas del Rey, para que viniesen á las Cortes que el Rey queria facer en Madrid, dó se avian de ordenar los fechos del Regno. E ficieronlo asi, é enviaron Caballeros al Duque de Benavente, é cartas del Rey de creencia, por la qual creencia el Rey le facia saber, que de la su partida de Madrid él oviera enojo, por quanto se partiera asi despagado, é sin se despedir dél; pero que bien tenia que él lo ficiera por non se contentar de algunas cosas que alli pasaron, en las quales podia aver buena enmienda: é que le mandaba que viniese á sus Cortes que facia estonce en Madrid, ó enviase un su Caballero con su procuracion, para otorgar todas aquellas cosas que fuesen falladas que eran su servicio: otrosi, para librar su facienda del dicho Duque, ca él

le

A. C. 1391. le facia cierto que le mandaria librar luego muy bien segund cumplia á su honra. E el Duque, despues que rescibió las cartas del Rey, plógole de lo facer asi, é envió un su Caballero, que decian Alvaro Vazquez de Losada [1], con todo su poder bastante para facer é otorgar todo lo que el Rey mandase; é envióse á escusar del Rey por la partida que ficiera de Madrid, diciendo que él partiera de alli con rescelo que oviera, por quanto algunos avian puesto Compañas en la villa mas de las que era ordenado de tener alli. Enpero le facia saber, que dó quier que él estaba, era presto para su servicio. Otrosi envió el Rey sus cartas con un Caballero al Marqués de Villena, por el qual le envió decir esas mesmas razones que envió decir al Duque: é el Marqués le envió decir, que él de buen talante vernia á sus Cortes; pero que non sabia si luego lo podria facer, ca le decian que el Arzobispo de Toledo partiera dende, diciendo que el Consejo que era ordenado para regir el Regno era ninguno é de ningund valor, nin valian las cosas que por él se ficiesen: é que fasta que desto fuese certificado, é sopiese qué manera se ordenaba en el regimiento del Regno, non entendia venir: é que sobre esto, para fablar con la su merced mas largamente, que enviaba á él dos Caballeros.

CAPITULO IX.

COMO LOS DEL CONSEJO ENVIARON DECIR al Arzobispo de Toledo algunas razones sobre estos fechos, é la respuesta que el Arzobispo les dió.

EN el comienzo deste Año los del Consejo del Rey que estaban en Madrid, quando sopieron lo de las cartas que el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio enviára á muchas partidas contradiciendo el Consejo, é alegando el Testamento del Rey Don Juan, é que avia por ende en el Regno algun escándalo, enviaron á él un Caballero é un Doctor, que levaban cartas del Rey é de los del Consejo de creen-

1 *En otros MSS.* de Lodosa.

creencia, é un Memorial firmado del nombre del Rey, é de ellos, por el qual le enviaron decir: Que ellos entendieran que él enviára sus cartas á muchas partidas, asi fuera del Regno, como á muchas personas del Regno, por las quales les enviára decir, que el Rey Don Juan dexára un Testamento, en el qual dexára ordenados ciertos Tutores é Regidores á su fijo el Rey Don Enrique, que agora regnaba, los quales Tutores é Regidores eran Don Alfonso Marqués de Villena, é Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, é Don Juan Alfonso Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza: é que non parando mientes á esto, los Señores é Perlados é Maestres é Caballeros é Procuradores del Regno, que fueran llegados en Madrid despues que el Rey Don Juan finára, ordenaron manera de Consejo para regir é gobernar el Regno: é que en este Consejo se ordenára tan grand número, que era vergüenza lo decir. Otrosi que decia, que esto era contra un juramento que todos los del Regno ficieran en las Cortes de Guadalfajara al Rey Don Juan, el qual era, que juraban de tener é guardar, despues de sus dias, la ordenanza que él dexára en su Testamento. E que como quier que todo esto asi era, los que estaban con el Rey Don Enrique ordenáran el regimiento del Regno por via de Consejo: é la ordenanza que ellos ficieron en Madrid ge la ficieron jurar, el qual juramento fizo con muy grand miedo que alli oviera de su cuerpo, é entendia que el dicho Consejo era ninguno é de ningund valor. Otrosi que decia, que puesto que el Rey Don Juan non dexára Testamento alguno, que la ley de la Partida decia, que quando Rey finase, é fincase fijo niño que oviese de regnar, debian tomar uno, ó tres, ó cinco que gobernasen el Regno; porque quando fuesen pares, ó oviese dubda, á la parte que fuese el uno mas se acostasen; ca seyendo pares, podianse igualar en el Consejo tantos á una parte como á otra, é vernian escándalos sobre quales consentirian la opinion de los otros. E que todas estas razones, é la manera en que eran los fechos, avian sabido como él las enviára decir, asi fuera del Regno, como en el Regno: é por ende que á

A. C. 1391.

es-

A. C. 1391. estas cosas todas le decian ellos asi: Primeramente, á lo que decia que el Regno todo ficiera juramento al Rey Don Juan en las Cortes de Guadalfajara de tener é complir todo lo que dexó ordenado por su Testamento, que verdad era que ellos, é todo el Regno tal juramento ficieran de que guardarian é obedescerian todo aquello que dicho Rey Don Juan ordenase, é dexase ordenado por su Testamento; pero que á esto decian, que dicho Arzobispo sabia bien, que la voluntad del Rey Don Juan era, quando esto decia, de ordenar Regidores á su fijo otros de los que primero pusiera en aquel Testamento, é que non era su voluntad de tener nin estar por él, nin por algunos de los Tutores en él nombrados. E si el Arzobispo de Toledo decia, que non sabia que todo esto fuera asi la voluntad del Rey Don Juan, que esto lo dexaban en su jura, é en su consciencia. Otrosi, á lo que decia que ordenáran manera de Consejo, teniendo Testamento fecho del Rey Don Juan: que él era en este caso en muy grand culpa, porque quando esta ordenanza de Consejo se trataba en Madrid, él tenia el dicho Testamento, é nunca nada dixera dello en público, nin escondido. Que todos ellos tenian que aquel Testamento del Rey Don Juan, pues sabian su voluntad, non era de estar por él: é tenian que eso mesmo facia el dicho Arzobispo de Toledo; pero que si le publicára en Madrid, fabláran sobre ello, é tomáran otra via en los fechos, por non los poner en tal escándalo como agora nascia. E á lo que decia, que él jurára el dicho Consejo en la villa de Madrid, quando se ordenára, con miedo, que en esto decia lo que por bien tenia; ca non era y ninguno que tal miedo le pusiese, é que lo queria asi decir por su voluntad. E á lo que decia, que alegara la ley de la Partida, que el Regno se rigiese por uno, ó tres, ó cinco, é que le non quisieron creer, nin llegarse á ello: á esto le decian, que él mesmo sabia bien si era cosa que se pudiese concordar en el Regno, que nin uno, nin tres, nin cinco pudiesen regir é gobernar, para que todos los otros fuesen contentos. Pero dexadas todas estas razones, le decian que este fecho atañia á todo el Regno, é que á ellos placia que el Regno fuese llamado é ayuntado, é viese todas estas cosas, é aquella ordenanza, ó Testamento, ó ley, ó Consejo, que entendiesen los del Regno

que

A. C. 1391.

que era derecho é razon, é servicio del Rey, é provecho del Regno, que á ellos placia de estar por ello. E si el Regno queria que aquel Testamento que el Rey Don Juan dexára valiese, asi lo querian ellos. E si el Regno queria que se guardase la ley de la Partida, que uno, ó tres, ó cinco rigiesen el Regno, así mismo les placia. E si el Regno queria regirse por Consejo, é que fuese en menor número, é de menos poderío que era á ellos otorgado, que á ellos placia. E que le rogaban é requerian, que esta razon le ploguiese, porque non recresciese escándalo nin bollicio en el Regno, por quanto les decian que él ayuntaba Compañas, é enviaba dineros al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, é á otros Caballeros, porque todos se ayuntasen con Omes de armas, é gente de caballo é de pie, para venir dó quier que el Rey estoviese. E que esto les parescia que non era servicio del Rey, nin provecho del Regno, nin honra suya dél, nin de aquellos que con tal demanda viniesen: ca si el Arzobispo de Toledo ayuntase Compañas, eso mismo farian ellos, é que seria grand deservicio del Rey, é daño del Regno, é grand escándalo para todos los fechos que avian de librar. Enpero pues esta quistion se avia de determinar por el Regno en Cortes, que asi lo querian ellos, sin poner otros movimientos algunos. E que enviaban Escribanos del Rey, é Notarios Apostólicos, para que diesen fé é testimonio de este requerimiento que le facian, porque el Papa lo sopiese, é el Rey despues que fuese en edad, é todos los Reyes é Príncipes amigos del Rey: otrosi que todos los del Regno entendiesen que ellos se querian poner en toda buena razon. E el Caballero, é Doctor que los del Consejo enviaron con estas razones al Arzobispo llegaron á la villa de Alcalá de Henares, dó estaba, é dixeronle todas las razones que avedes oido, é pidieron de todo testimonio á los Notarios é Escribanos que consigo levaban. El Caballero era natural de Segovia, é le decian Ferrand Sanchez de Virues; é al Doctor decian Gonzalo Martinez de Bonilla. E el Arzobispo dixo, que él oia bien todas aquellas razones que los que se llamaban del Consejo del Rey le enviaban decir, é que decian muy bien; pero que él ficiera saber estas razones al Marqués de Villena,

A. C. 1391. é al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros Caballeros, é cibdades, é villas, los quales todos eran en un acuerdo con él. Que proverbio antiguo era en Castilla que decia: quien há compaña, non há señor: é que sin lo saber los dichos Duque é Marqués é Maestre é Don Diego Furtado, é los otros á quien él lo ficiera saber por sus cartas, é ellos, é él oviesen todos en uno su consejo, non podia facer cosa ninguna. E á lo que decian, que non ficiese ayuntar Compañas, nin gentes de armas por esta razon, pues esta quistion era á determinar por el Regno, é que se ficiesen Cortes, é se determinase alli: que á él placia, con tanto que luego cesase el regimiento del Consejo; ca non era razon que él, é los otros Señores é Caballeros é cibdades que en esta razon eran en uno, dexasen su demanda, que tenian que era razonable é justa; é que ellos en tanto, en nombre del Consejo, librasen, é diesen oficios é tierras, é ordenasen el Regno. E el Caballero, é el Doctor le dixeron, que pues el Consejo fuera ordenado por todo el Regno, é jurado, é jurára él mismo en ello, que fasta que el Regno proveyese de otro remedio, non era razon de le desamparar; ca seria muy grand daño, é deservicio del Rey é del Regno. Enpero á lo que decia de los oficios é tierras é tenencias que el Consejo daba, que les placeria de cesar en ello en tanto que las Cortes se ayuntaban. E el Arzobispo de Toledo dixo, que decia como de primero avia dicho. E con tanto partieronse dél: é el Arzobispo partióse de Alcalá, é fuese para la su villa de Talavera. [1]

CA-

1 *Parece que despues enviaron los del Consejo á Juan de Velasco, y Pedro Fernandez de Villegas con segundo mensage al Arzobispo. Este respondió por carta dirixida al Rey, acompañada de un escrito signado de Escribano. Los del Consejo le replicaron tambien por escrito con Garci Alfonso de San Fagund Caballero, y Anton Sanchez de Salamanca Doctor; y el Arzobispo dió la respuesta que se pondrá en las* Adiciones á estas Notas *segun se halla en las* Enmiendas de Zurita, *en la qual se declaran algunos hechos con mas expresion que en la Crónica. Don Pedro Lopez de Ayala era uno de los del Consejo; y sin embargo solo refirió el mensage de que se habla en este cap. y el que despues llevó el Obispo de San Ponce, de que se hará mencion en los cap. 13. y 14. siguientes.* E.

CAPITULO X.

COMO EL PAPA CLEMENTE VII. ENVIÓ al Obispo de Sant Ponce con cartas de consolacion para el Rey Don Enrique.

EN este tiempo, durando esta quistion del Testamento é del Consejo, segund dicho es, llegó á Madrid un Obispo de Sant Ponce, que era Frayle de la Orden de los Predicadores, é Maestro en Teologia, que decian Don Domingo, é enviabale el Papa Clemente VII. que estaba en Aviñon, al Rey: é desque llegó á Madrid fabló con el Rey, é dixole que el Papa le enviaba á saludar: é dióle una carta de la qual el tenor es este que adelante dirémos. E debedes saber, que en este tiempo duraba la cisma de la Iglesia, que comenzó quando este Clemente VII. se creára Papa en el año del Señor de mil é trecientos é ochenta é siete: é el Rey de Castilla, é el de Francia, é el de Aragon, é el de Navarra, é otros Reyes é Señores tenian que Clemente era verdadero Papa; é otros Reyes é Señores tenian que era verdadero Papa otro que estaba en Roma, que decian Urbano VI. [1] E el tenor de la carta que el Papa envió al Rey es este tresladado en nuestro lenguage de Castilla.

„ Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios: Al muy „ amado é ensalzado fijo Enrique Rey de Castilla é de Leon, „ salud, é bendicion Apostólica. La condicion dubdosa de la „ flaqueza humanal asi rescibió curso del su Criador muy alto „ en la su poca firmeza, que ningun ome mortal non pue- „ da alargar el término de la vida que á él es ordenado, nin

1 *Urbano VI. falleció el dia 15. de Octubre de 1389. Le sucedió en el Pontificado Bonifacio IX. que noticioso de la muerte del Rey Don Juan, nombró por Nuncios á Francisco Arzobispo Burdegalense, y á Juan Guterio Obispo Aquense, que viniesen á Castilla en solicitud de apartar del cisma á los Castellanos, con amplias facultades para levantar las censuras que impuso Urbano VI. por causa de dicho cisma, y dispensar el parentesco del Rey Don Enrique, y Reyna Doña Catalina, á fin de que pudiesen efectuar su matrimonio.* Raialdo Anal. E.

A. C. 1391.

,, ser apercebido de la hora de la muerte, si de la gracia de
,, Dios non le fuere revelado. E desta ordenanza non quiso
,, Dios que ninguno fuese libre, nin al Rey dió aventaja del su
,, siervo; que aún á su fijo propio Jesu-Christo en este caso non
,, perdonó, mostrando con esto ser toda la compusicion de la car-
,, ne corrompedera, pues que á ninguno dexó salvo de este
,, tributo. E maguer este curso de la muerte sea manifiesto
,, é cierto á todo ome, enpero la flaqueza de la carne non
,, sufre que los avenimientos sin sospecha non la llaguen: é
,, como seamos omes, somos atormentados del fallescimiento
,, de los amigos. Asi es, muy amado fijo, que rescibidas las car-
,, tas de tu Alteza, por las quales nos feciste saber el trespa-
,, samiento de este mundo de la alta memoria del muy alto
,, Príncipe Don Juan Rey de Castilla tu padre, el qual tres-
,, pasamiento, ante de las tus letras, por varias escrituras, é
,, variados Mensageros, con cara triste é llorosa, aviamos
,, ya oido é sabido. E asi rescibidas las tus letras, las llagas
,, que de primero eran en nos traspasadas, refrescaronse, é
,, recresció estonce en nos, allende de los llorosos suspiros
,, por tu padre sobre caso tan rebatado é sin ventura, com-
,, pasion de tí, fijo, el qual sentimos é vemos huerfano de tal
,, padre en años de tan tierna edad, é aver tomado cargo de
,, regimiento de un Regno tan largo é tan grande. Pero en
,, todo esto non fallesció que el pensamiento nos faga tener
,, en miente con quales beneficios te pudiesemos acorrer: é
,, de tan grand tristeza como en el nuestro corazon rescevi-
,, mos, algund aliviamiento de dolor sentirémos, si del amor que
,, por las obras virtuosas del tu padre á él ovimos, á tí, é á
,, los tus Regnos alguna cosa pudiesemos compartir de donde
,, ovieses algun provecho, en galardon de los provechosos servi-
,, cios que á la Iglesia, é á la fé Católica, en el tiempo de
,, la grand tormenta el tu padre fizo. E por ende, fijo muy
,, amado, non escuses de demandarnos ayuda de padre cerca las
,, cosas á tí cumplideras: ca en quanto con la ayuda de Dios
,, podamos, en tal manera nos entendemos aver en ello, que
,, tú sientas que eres heredero entero de aquel por quien tanto
,, aviamos de facer. Dada, &c.

A. C. 1391.

CAPITULO XI.

DE OTRA CARTA QUE ENVIÒ EL PAPA á los del Consejo con el Obispo de Sant Ponce.

OTrosi, despues que el Obispo de Sant Ponce Legado del Papa dió al Rey las dichas cartas, segund que avemos contado, dió luego otra carta del Papa á los del Consejo del Rey, de la qual el tenor es este:

„Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios: A los „amados del Consejo del muy caro nuestro fijo noble Enri„que Rey de Castilla é de Leon, salud, é bendicion Apos„tólica. La angostura de la voluntad atormentada alarga la „materia de escrebir; pero el quebrantamiento afincado de „la angostura del corazon non sufre nin deja que pueda ome „pintar con la peñola aquello que siente: é por ende tanto „somos arredrados de la buena consolacion, quanto tardamos „de vos consolar por las nuestras cartas sobre acaescimiento de „muerte tan sin sospecha, é tan arrebatada, de la clara me„moria de Juan Rey noble que fué de Castilla é Leon; ca „quando dende nos acordamos, recrescen los sospiros, é mo„janse las faces con ondas de lágrimas mucho mas que los „nuestros espíritus pueden ya sofrir: de lo qual son asi lla„gados, que con los otros sus amigos é bien querientes „quieren partir, por ser consolados, de lo que por presencia „non pueden participar. E por esto, fijos muy amados, si „la pureza de la nuestra voluntad, non enteramente de obra, „contiene por cartas el amor é verdadera amistad que ave„mos al muy amado fijo nuestro Enrique Rey sobredicho, „tened que esto viene porque las amarguras sobredichas en„cerraron nuestros sentidos, que apenas podemos escrebir „estas pocas cosas, maguera se nos entiendan otras muchas „mas escuras que debiamos fablar. Escrebimos nuestra carta „al dicho Rey por la manera de esta cédula que dentro en „esta nuestra carta vos enviamos: la qual por vos vista é exa„minada, é entendida la nuestra entencion, é oidos los nues„tros Mensageros, entenderá vuestra devocion de buenos fijos

„con

A. C. 1391.

,, con quánto fervor, é con quánto amor estamos aparejados á amar al dicho Rey, é á todos sus Vasallos. E avemos esperanza en Dios, el qual non desampara á los que esperan en él, que con el vuestro trabajo leal, si la su edad aún non madura, é tierna por años, non es aparejada para gobernamiento, que todo esto será atemprado con vuestra ayuda é servicio é buen consejo, é en tal guisa se ordenará, que quando Dios quiera que él venga é sea llegado á años é á edad mayor, gozará é conoscerá ser esto fecho por el vuestro Consejo. Debedes con razon tomar placer en ser servidores é consejeros de vuestro señor natural en el tiempo que lo él ha menester: é pues asi es, fijos amados, amonestamosvos, é rogamosvos con el nuestro Señor, que tengades de cada dia en remenbranza quán grand cargo tenedes en los vuestros ombros de tal gobernamiento. Asi avivedes los vuestros corazones compliendo los debdos de servicio á que sodes tenudos por leal naturaleza: é las obras que de vos vinieren dén dende testimonio leal, en guisa que, demás del galardon que abredes por ende de Dios, aún á los vuestros sucesores, é á los que de vos descendieren, la Silla Apostolicál de Sant Pedro sea siempre obligada. Dada en Aviñon, &c.

CAPITULO XII.

DE LO QUE EL OBISPO DE SANT PONCE *dixo ante el Rey: é de lo que respondió el Arzobispo de Santiago en su nombre.*

DEspues que las dichas cartas quel Obispo de Sant Ponce trajo fueron presentadas al Rey é á los de su Consejo, el dicho Obispo fabló con el Rey, presentes los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores del Consejo, é dixo: que el Papa, despues que sopiera la muerte arrebatosa é mancillada del Rey Don Juan, fuera asaz triste é desconsolado, lo uno por el Rey Don Juan ser uno de los mayores Príncipes de la Christiandad, é Rey de Castilla é de Leon, el qual es siempre en defendimiento de la Fé Católica, ca él

sos-

sostiene la guerra é la enemistad de los Moros é Paganos, A. C.
teniendo al Rey de Granada con muchas villas é castillos dentro en el su Regno, é otrosi teniendo á cinco leguas de traviesa de la mar [1] al Rey de Fez é de Benamarin, que es uno de los mayores Príncipes de la seta de Mahomad. Otrosi que pesára al Papa, é oviera grand tristeza de la muerte del Rey Don Juan, por quanto él sabia muy bien, é era informado como en su persona era muy noble Príncipe, é muy católico, é de buenas costumbres, manso, é piadoso, é de buen regimiento; é esperaba que si la voluntad de Dios fuera de le alongar la vida, siempre tubiera sus Regnos bien gobernados, é el servicio de Dios, é de la Sancta Iglesia de Roma siempre ensalzado. Otrosi que le pesára de su muerte por quanto la Iglesia é el Papa le eran muy obligados é muy tenudos, asi como aquel que en la grand division é cisma, que por los pecados de los Christianos era en la Iglesia de Dios, tuviera la parte verdadera de la Iglesia, é determinára en ella con muy grand solemnidad, é non sin grand trabajo é despensas fechas para ello. Otrosi que le pesára de la su muerte por ser el Rey Don Juan amigo de la Casa de Francia leal é verdadero, é lo fuera siempre, é lo entendia asi continuar. Otrosi que le pesára de la su muerte por ser tan arrebatada, de un caso tan sin pensar, é tan triste: é que todas estas cosas avian razones derechas porque oviese á tomar enojo de la su muerte tan temprana, é en tal edad, que aún non avia mas de treinta é dos años, é dexára al Rey su fijo tan niño, en edad de once años, con tan grand carga como el regimiento de tan grandes Regnos como Castilla é Leon, é muchas otras tierras é señorios. Pero que tanto era consolado, que él avia confianza en la piedad de Dios, pues la vida del Rey Don Juan fué siempre buena, é él quito de pecados, é con muchas buenas cos-

tum-

1391. (margin: A. C. 1391.)

[1] *Asi está en los libros que yo he visto; y es mucho menor la distancia que señalaron los Autores antiguos. En el estrecho que agora llaman de Gibraltar, y antes se dixo Gaditano, pone Plinio cinco millas del lugar de Melaria, que era en España, al promontorio Alvo, que es en Africa. Cornelio Nepote y Tito Livio afirmaron que habia por lo mas ancho diez millas, (que es la mitad menos de las cinco leguas que aqui se ponen) y por lo mas angosto siete millas.*

A. C. 1391. tumbres, que la su alma seria en buen logar: demás que el Papa sopiera, é fuera informado que un dia antes de la rebatada muerte el Rey se confesára con un su Confesor, é aquel dia que moriera oyera primero Misa con muy grand devocion: por las quales cosas él creia que Dios le oviera piedad, é la su alma seria en paz. Otrosi le dixo el Papa, que luego que sopiera la muerte del Rey Don Juan ficiera facer sus obsequias solemnes segund es costumbre, é encomendára facer oraciones é Misas por él en muchas partidas. Otrosi, quanto atenia al Rey nuevo Don Enrique, que alli era presente, que el Papa le saludaba, é le facia cierto que le él tenia entre los Reyes Christianos por fijo especial, ofreciendole todas aquellas cosas que la Iglesia podiese facer por él, é por sus cosas: é que le encomendaba la Iglesia, é los Perlados, é la justicia é buen gobernamiento de sus Regnos: de lo qual él era cierto, que tales eran los del su Consejo, que todos serian diligentes en guardar servicio de Dios, é de la Sancta Iglesia de Roma, é del Papa, é de todos los Perlados, é omes de Iglesia. Otrosi que el Papa le enviaba á rogar que por todo esto fuese muy consolado, ca las muertes de los omes eran naturales, en que los Príncipes, é todos los otros, eran iguales: é fiaba en la merced de Dios que le daria años de vida buena, con la qual él podiese parescer á los grandes é nobles Príncipes de cuyo linage venia.

Desque el Obispo de Sant Ponce ovo dicho todas sus razones, Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey, que y era, respondió por el Rey, é dixo, que el Rey tenia en merced á nuestro señor el Papa todas las buenas razones é consolaciones que le enviaba decir: é que fuese cierto el Papa, é todo su Colegio, que él estaba aparejado por su persona é gentes para servicio de la Iglesia, é de su persona del Papa, é del su Colegio de los Cardenales: é que muy aina entendia enviarle sus Embaxadores, por los quales mas largamente le fablaria en estas cosas.

CA-

CAPITULO XIII.

COMO LOS DEL CONSEJO ROGARON AL Obispo de Sant Ponce que fuese al Arzobispo de Toledo, é como enviaron otros Mensageros con él.

LOs Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores que eran en Madrid con el Rey Don Enrique, é en el su Consejo, rogaron al Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, que toviese por bien de querer trabajar con el Arzobispo de Toledo Don Pero Tenorio, é ir, é saber, é informarse de algunas maneras de escándalo que nuevamente se levantaban entre ellos é el dicho Arzobispo sobre razon del gobernamiento del Regno, porque él entendiese qual parte se ponia en razon, é ficiese relacion al Papa, é á todos los que lo oyesen, que por ellos non estaba de se poner en toda buena razon. E el Obispo de Sant Ponce dixo que le placia de saber este fecho; é otrosi, que si á ellos placia, él por su cuerpo trabajaria en este fecho quanto pudiese: ca por tales negocios como estos fuera la entencion del Papa de le enviar en Castilla, considerando la tierna edad del Rey, é que non era maravilla en el comienzo de su regnar acaescer tales cosas como estas: ca siempre fuera asi en el nuevo regnar de los Reyes, que apenas tales comienzos fueron sin discordias; pero que Dios proveeria en esto. E los del Consejo del Rey se lo agradescieron, é le rogaron que toviese por bien de llegar á la villa de Talavera dó estaba el Arzobispo, é que enviarian con él un Caballero, é un Procurador del Regno, é un Doctor á le facer requerimiento sobre este fecho, segund ya otra vez se le avian fecho: é que este requerimiento fuese fecho en presencia del Legado. E asi lo ficieron, ca enviaron con el Legado sus Mensageros al dicho Arzobispo, informados de su parte de lo que avian de decir: é los Mensageros eran Pero Suarez de Quiñones Adelantado mayor de tierra de Leon, é Garci Alfonso de Sant Fagund, é Anton Sanchez de Salamanca Oydor del Rey é Doctor.

A.C. 1391.

CAPITULO XIV.

COMO EL OBISPO DE SANT PONCE, E LOS Mensageros de los del Consejo fablaron al Arzobispo de Toledo: é de lo que el Arzobispo respondió.

EL Obispo de Sant Ponce Legado del Papa partió de Madrid para Talavera dó estaba el Arzobispo de Toledo, é otrosi los Mensageros que los que estaban con el Rey en manera de Consejo enviaron con él: é llegaron á Talavera, é fablaron con el Arzobispo. Primeramente le fabló el Legado diciendo: que venia á él, por quanto sabia é avia entendido el desacuerdo que era entre los del Consejo del Rey, é él; de lo qual sabia Dios que le pesaba. E por ende, pues el Papa le enviára en Castilla por facer el bien que pudiese, que él le requeria é decia de su parte, que quisiese facer en manera que se pusiese buen remedio, é se pudiesen escusar tan grandes bollicios é males é guerras que podian recrescer en el Regno de Castilla, si esta porfia fuese adelante. E pues los del Consejo del Rey le enviaban decir, que ellos querian estar en ordenanza del regimiento del Regno segund el Regno ordenase, que le parescia que decian bien, é que él se debia allegar á esta razon, é que qualquiera cosa que el Regno ordenase le era á él muy sin vergüenza. Otrosi le dixo, que non debia facer ayuntamiento de gentes de armas, ca era contra consciencia despender las rentas é bienes de la Iglesia de Dios en Omes de armas é gentes de guerra en esta manera, é en tal caso. Otrosi que él avia fablado con el Arzobispo de Santiago, é con algunos de los del Consejo del Rey, é que á todos placia que se catase un logar seguro dó se pudiesen ver en uno con el dicho Arzobispo de Toledo, é con aquellos que á él ploguiese por tratar en todo aquello que fuese á bien é á sosiego de estos negocios: é que el dicho Obispo estaria y con ellos: é Dios por su merced querria que estos fechos viniesen á buena concordia, asi como complia á servicio de Dios é del Rey, é pró de su Regno. E que avia fallado que el castillo de Buitrago, era pertenesciente para ello, el qual era de Don Diego

Fur-

Furtado de Mendoza, é que Don Diego avia dicho que entregaria el castillo al Obispo de Sant Ponce, dó él pudiese tener los Señores que alli viniesen á tratar en este fecho seguros. A. C. 1391.

Despues que el Legado ovo dicho todas sus razones al Arzobispo de Toledo, las que entendió que complia decir, segund la informacion que le fuera fecha por los que estaban en el Consejo del Rey, Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de tierra de Leon, dixo al Arzobispo: que el Obispo de Sant Ponce Legado del Papa le avia asaz dicho, segund que complia á servicio de Dios é del Rey, porque este escándalo, que agora nuevamente se levantaba, cesase. Que bien sabia el señor Arzobispo como el Rey Don Enrique abuelo deste Rey que agora regnaba, é el Rey Don Juan su padre, fiaron siempre dél: é agora, en el tiempo de la edad pequeña en que este Rey su fijo era, que avia menester paz é sosiego en su Regno, todos pensaban que el dicho Arzobispo era aquel que mas avia de trabajar por esto, é non catar otras cosas, nin sañas, nin caloñas, nin injurias contra ningunas personas. Que si en la villa de Madrid non se toviera por contento de algunas cosas que alli pasáran, ó le non plogo la ordenanza del Consejo que alli se ordenaba para regimiento del Regno, que todos los que en él fueron estaban prestos para tornarse en aquella ordenanza é regla que el Regno fallase que era mejor; é esto se podria muy aina librar despues que ellos fuesen acordados que el Regno se ayuntase, é deliverase por sí. Enpero que si el dicho Arzobispo, segund que entendian, é les avian dicho, ayuntase gentes de armas, é tan grandes Señores como en esta razon querian tomar partida con él, que los otros farian ese mismo ayuntamiento de gentes; é por aventura las cosas vernian á tal estado despues, que non se podrian enmendar. E que le requerian é rogaban, que toviese por bien de se llegar á buena razon, é dejar de facer ayuntamiento de gentes. E sobre esta razon el dicho Adelantado pidió á los presentes Notarios que y estaban, que deste requerimiento que le facia le diesen testimonios é instrumentos, para que el Rey, desque fuese en edad, é el Regno viesen é entendiesen, si algund mal ó daño recresciese, que ellos

A. C. 1391. se ponian de parte de dicho Consejo, é de los que en él eran, con buena é justa razon.

El Arzobispo de Toledo, oidas las razones del Obispo de Sant Ponce Legado del Papa, é del dicho Pedro Suarez Adelantado de Leon, é de los otros que con él fueran por parte de los del Consejo, dixo que lo oia bien, é entendia todo lo que era por ellos dicho, é que Dios sabia que por muchas mercedes é honras é fianzas que los Reyes Don Enrique é Don Juan, abuelo é padre del Rey Don Enrique que agora regnaba, le ficieran, era su voluntad de amar é guardar su servicio: otrosi por el estado que él tenia en ser Arzobispo de Toledo: é que las razones por ellos dichas, eran muy buenas; pero que él avia consciencia de estas cosas que diria en este caso, las quales le facian tener esta opinion que avia comenzado, ca tenia que era justa, é con razon. Lo primero, porque era notorio que el año primero que pasára, que era el año del Señor de mil é trecientos é noventa, ficiera el Rey Don Juan sus Cortes en la villa de Guadalfajara, é que todos sabian como le ficiera jura de tener é guardar su Testamento que él dejase. E que despues que el Rey Don Juan finára, fuera fallado en la villa de Madrid en este mismo año, segund suso avemos contado, el Testamento del dicho Rey; é que le era grand verguenza é consciencia, fallado el Testamento, el qual avia jurado en las Cortes de Guadalfajara, que otra via ninguna catase para regir é gobernar el Regno, salvo aquella del Testamento. E que asi como lo decia lo escribiera al Papa, é á los Reyes amigos del Rey, é por todo el Regno, asi á cibdades é villas, como á Perlados é grandes Señores é Caballeros. E en caso quel Rey Don Juan non dexára Testamento, ó aquel que dexó non fuese valedero por alguna manera, decia que avia en Castilla la ley de la Partida, que los Reyes ficieron, que decia, que fincando Rey niño, é non le dejando su padre Tutor nin Regidor señalado, que uno, ó tres, ó cinco rigiesen el Regno. Asi que le parescia, que non podria en ninguna guisa facer contra el Testamento, ó contra la ley de la Partida; empero, como ya avia dicho á otros Mensageros que los Señores é Caballeros que se decian del Consejo le enviáran

ran

ran [1], é aún agora asi lo decia, que ellos cesando luego de gobernar por aquella via del Consejo, que él estaba presto para esperar las Cortes, é estar á todo aquello que el Regno ordenase; é que en otra manera él non lo podia facer, por non caer en caso contrario al dicho juramento de Guadalfajara, ó ser contra la ley de la Partida. Otrosi, pues lo avia fecho saber al Duque de Benavente, é al Marqués de Villena, é al Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros grandes Señores é Caballeros del Regno, é á muchas cibdades é villas, las quales todas eran en este acuerdo, que sin su consejo é acuerdo dellos él non podria buenamente responder, nin facer ál. E á lo que decian, que se ayuntasen estos Señores é Caballeros en uno: á esto respondió el Arzobispo, é dixo, que non se podria facer sin se ayuntar con ellos muchas gentes, é que en esto vernia deservicio al Rey, é daño al Regno. Que él entendia que ellos non se ayuntarian por ál, salvo por poder seguramente decir lo que se les entendia en este caso: é que pues todos ellos amaban servicio del Rey é provecho del Regno, é eran cabdalosos para guardarse de facer daños nin robos, llegarian dó quier que el Rey fuese, é farian sus requerimientos quales debian en esta razon, por quanto entendian que asi complia á su servicio: é que bien entendia que todo el Regno, ó los mas, se ternian con ellos, por quanto todos fueron en facer el dicho juramento de guardar el Testamento del Rey Don Juan en las Cortes de Guadalfajara; ó querrian guardar la ley de la Partida que fabla en esta razon, quando Testamento non paresciese, ó non valiese: é que esto les daba por respuesta. A. C. 1391.

E el Obispo de Sant Ponce, é los otros que por parte del Consejo fueron al Arzobispo, desque esto oyeron, é vieron que ál non podian facer, tomaron instrumentos é testimonios, é tornaronse para el Rey.

CA-

1 *Vease la Nota al cap. IX. anterior.*

A. C. 1391.

CAPITULO XV.

COMO LLEGARON AL REY DON ENRIQUE Mensageros del Rey de Francia.

AGora dejarémos de contar de esta quistion del Testamento é del Consejo, é tornarémos á contar algunas cosas que acaescieron en este tiempo de Mensageros de Reyes que vinieron al Rey. En este Año llegaron al Rey Don Enrique á la villa de Madrid, dó estaba, Mensageros del Rey Don Carlos VI. de Francia, é eran un Obispo muy honrado é de grand linage, que era Obispo de Lengres, uno de los doce Pares de Francia, é un Caballero que decian Mosen Morel de Memoranci, que era gobernador de Anflor, é un Secretario del Rey de Francia, que decian Maestre Gibon [1], é dieron al Rey cartas de creencia que le enviaba el Rey de Francia, é saludaronle de su parte: é el Rey los rescivió muy bien, é plógole mucho con ellos. E otro dia vinieron á él, é delante todo su Consejo fablaron con él la creencia que por el dicho Rey de Francia les era encomendada: é dixo el dicho Obispo de Lengres asi:

„Muy alto, é muy poderoso Príncipe: El Rey Don Carlos de Francia, vuestro muy amado é muy caro hermano, „vos saluda asi de buen corazon é de buena voluntad como él „puede, é vos face saber, que agora poco tiempo há que él „sopo como el muy alto é muy poderoso Príncipe de buena „memoria Rey Don Juan vuestro padre, su muy caro é amado hermano, era pasado de este mundo: de lo qual sabe „Dios que él ovo muy grand pesar é enojo, asi como era „razon, considerando los grandes é buenos debdos, antiguas „é verdaderas alianzas é amistades que fueron siempre entre los Reyes de Francia é de Castilla, especialmente entre él, é el dicho Rey vuestro padre; enpero que él fincó

„muy

1 *Estos nombres se hallan variamente escritos en las copias. Al Caballero llaman* Morlete de Monmor, Morelet de Momon: *y al Secretario* Chavalo, Giban *Gil Gonzalez escribe* Moyleer de Moraon, y Tuban. *E.*

,, muy consolado quando sopo que, loado sea Dios, fincas- A. C. ,, tes vos en su lugar Rey é Señor de este Regno. E vos face 1391. ,, asi saber, que como quier que él era tenudo de ayudar al ,, Rey vuestro padre segund los tratos é convenencias que ,, con él avia, é en todas estas cosas es tenudo de vos ayudar; ,, enpero, considerada la edad en que vos estades, de mas de ,, aquello que por los dichos tratos es tenudo de vos ayudar, ,, le place, é vos face cierto, que él vos ayudará con todos ,, sus bienquerientes é Vasallos todo el tiempo que á vos, é á ,, vuestros Regnos compliere: é lo que Dios non quiera, si ,, fueredes en algund menester que vos tal ayuda compliese, ,, el vos ayudará con el cuerpo, viniendo á vos por su pro- ,, pia persona, é con todo su poder á su despensa. Otrosi, muy ,, alto é poderoso Príncipe, el Rey de Francia vuestro muy ,, caro é muy amado hermano, vos face saber, que entre el ,, Rey vuestro padre é él eran tratados de alianzas é amistan- ,, zas, las quales se estendian á los fijos primogénitos nasci- ,, dos é por nascer del Rey vuestro padre, é suyos: é asi ,, duran las alianzas entre él, é vos, segund esto mas clara- ,, mente está escripto é firmado é jurado por instrumentos ,, públicos. Pero por mayor firmeza, que á él place nueva- ,, mente de se aliar con vos, segund lo fué, é era con el Rey ,, vuestro padre, é con esas mesmas condiciones: é para esto ,, dió su poder bastante á mí, é á este su Caballero, é á este ,, su Secretario, que somos aqui venidos. E vos aved vuestro ,, Consejo, é faced como á vos bien visto fuere; ca de lo que ,, á vos ploguiere facer, él es muy contento.

E el Rey Don Enrique, desque el Obispo, é los que con él vinieron, ovieron dicho su razon, mandó al Arzobispo de Santiago su Chanciller mayor, que decian Don Juan Garcia Manrique, que respondiese á lo que los dichos Embaxadores avian dicho. E el Arzobispo dixo asi:

,, Buenos Señores: El Rey de Castilla mi señor, que aqui ,, es, vos dice, que seades muy bien venidos, é que él es muy ,, alegre é muy ledo de saber de las nuevas, é mas de la sa- ,, lud del Rey de Francia su muy caro é muy amado her- ,, mano, é le agradesce todo su buen esfuerzo é consolacion ,, en razon de la muerte del Rey Don Juan su padre, que

,, por

A. C. 1391. „por vos le envia. E á lo que decides que el Rey de Francia le dice, que como quier que él sea tenudo de le ayudar por tratos é convenencias que eran entre el Rey Don Juan, que Dios perdone, é él, que en todas aquestas cosas, é muchas mas, é aún si menester fuere, por su persona, le ayudaria, asi como amigo verdadero: mi señor el Rey de esto es muy cierto, é se lo agradesce quanto puede. E eso mismo vos dice el Rey mi señor, que la voluntad suya, é de todos los del su Regno, es amar é querer honra é bien de la su Corona, consideradas muchas é muy notables é buenas obras que la Casa de Francia fizo al Rey Don Enrique su abuelo del Rey mi señor en los tiempos del su menester: otrosi muchas buenas obras que fizo al Rey Don Juan su padre, lo qual non es fuera de memoria de omes, ca poco tiempo há quando el Duque de Alencastre vino en esta tierra, que el Rey de Francia le ayudó muy bien con muchas Compañas de Señores é Caballeros que le envió. Otrosi á lo que decides, que como quier que las ligas duran, é son entre el Rey de Francia, é el Rey mi señor, segund los tratos entre el Rey de Francia, é el Rey Don Juan su padre, ca fueron é son fechos entre ellos, é sus fijos nascidos é por nascer; enpero que si al Rey mi señor ploguiese, que al Rey de Francia place de las ratificar é refirmar nuevamente, é que para esto vos, é este Caballero, é este Secretario tenedes poderio bastante del dicho Rey de Francia para lo poder facer: á esto vos responde el Rey mi señor, que él es muy placentero de ratificar é refirmar é renovar las ligas, segund aquellos tratos é convenencias que fueron fechas entre el Rey de Francia, é el Rey Don Juan su padre, é duraron entre ellos, é segund los tratos é ligas que entre el Rey Don Carlos V. de Francia, é el Rey Don Enrique de Castilla su abuelo fueron fechos.

Los Embaxadores del Rey de Francia fueron muy contentos de la respuesta que ovieron del Rey: é luego fueron ratificadas las ligas, é las juró el Rey de Castilla: é otrosi los Mensageros del Rey de Francia, por el poder que tenian dél, las juraron é ratificaron en su nombre. E dióles el Rey de sus joyas, é partieron dende muy pagados é contentos dél.

E

E envió luego el Rey Don Enrique sus cartas é Mensageros al Rey de Francia, los quales levaron poder para ratificar las ligas con él en su presencia, é para le tomar el juramento. E fincó este fecho muy asosegado con buenas voluntades de las dos partes. A. C. 1391.

CAPITULO XVI.

COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS del Rey de Navarra.

ESTando el Rey Don Enrique en la villa de Madrid llegaron á él dos Mensageros de Don Carlos Rey de Navarra, é dieronle cartas del dicho Rey, é saludaronle de su parte: é por la creencia de las cartas le dixeron, como el Rey de Navarra era muy triste por la muerte del Rey Don Juan, asi como de aquel que tenia en logar de hermano, é de quien rescibiera muchas buenas obras; enpero, pues la muerte era natural á todos, que quisiese ser consolado. E que le facia de sí cierto, que él le seria muy buen amigo verdadero, asi como lo fuera á su padre el Rey Don Juan, en todas aquellas cosas que á su honra compliesen, é le ternia por hermano é por amigo. Otrosi le dixeron los dichos Mensageros, que bien sabia el Rey é los de su Consejo, como el Rey de Navarra su señor enviára sus Embaxadores al Rey Don Juan su padre á las Cortes que ficiera en la villa de Guadalfajara, por los quales le enviára rogar, que le ploguiese fablar con la Reyna de Navarra su muger, la qual agora estaba en Madrid, que quisiese ir para su Regno é facer su vida con él; é que la ternia muy honradamente en aquel estado que á ella pertenescia, segund que debia: é que asi se lo rogaba. E el Rey, despues que ovo oido las razones que los Embaxadores del Rey de Navarra dixeron, fizoles responder por los del su Consejo, los quales dieron esta respuesta. A lo primero, que agradescia mucho al Rey de Navarra su amigo la buena voluntad con que le quisiera consolar de la muerte del Rey su padre, é que era bien cierto que tenia en él buen amigo, é que faria por él é por su honra como siempre ficiera por

A. C. 1391. el Rey su padre: é que asi fuese el Rey de Navarra cierto dél, que en todas cosas era muy aparejado para su honra, por el grand debdo que avian en uno. Otrosi, á lo que atañia en fecho de la ida de la Reyna de Navarra su tia á facer su vida con el Rey su marido, segund que debia, les dixeron, que Dios sabia que esto le placeria á él; pero que, segund ellos decian, poco tiempo avia que el Rey de Navarra enviára sobre esta razon sus Mensageros al Rey Don Juan su padre á las Cortes de Guadalfajara, é sopieran todo lo que y pasó, é quanto el Rey Don Juan fizo por ello. Enpero pues la Reyna de Navarra su tia era agora en la villa de Madrid, dó él estaba, que le placia de lo ver con ella, é facer todo sū poder porque se fuese al dicho Regno de Navarra á facer vida con el Rey su marido, segund debia, é complia á su honra. E los Caballeros del Rey de Navarra le dixeron, que le pedian por merced que asi lo quisiese facer, é los librase lo mas aina que ser pudiese. E el Rey mandó á algunos del su Consejo, que viesen esto con la Reyna de Navarra su tia: é ellos asi lo ficieron; é despues de muchas razones, la Reyna puso aquellas escusas que avia para non ir en Navarra, segund las pusiera en Guadalfajara quando el Rey Don Juan su hermano ficiera sus Cortes, segund avemos contado. E los Embaxadores del Rey de Navarra, desque oyeron estas razones é respuestas, demandaron licencia al Rey, é con su buena voluntad tornaronse para el Rey de Navarra su señor.

CAPITULO XVII.

COMO EL REY DE ARAGON ENVIÓ sus Mensageros al Rey Don Enrique.

EL Rey Don Juan de Aragon, tio del Rey Don Enrique de Castilla, hermano de la Reyna Doña Leonor su madre, despues que sopo como el Rey Don Juan de Castilla su cuñado era finado, envió un Rico ome honrado de su Casa, que decian Mosen Giral de Queralt al Rey Don Enrique su sobrino, por el qual le envió decir, que él sopiera la muerte del Rey Don Juan su hermano é su amigo,

go,

go, é que le pesára mucho por el grande é buen debdo que en uno avian. Pero que le rogaba, que se quisiese esforzar, é non tomar enojo, pues la muerte era una pena comunal á todos: é que fuese cierto dél, é de todo su Regno, é de su poder, que le ternia muy presto para todas aquellas cosas que á su honra compliesen. Otrosi fabló el dicho Mosen Giral con todos los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores del Regno de Castilla que alli eran, como el Rey de Aragon los saludaba, é rogaba, que considerada la edad del Rey de Castilla, cuyos Vasallos eran, é la lealtad que le eran tenudos, que les ploguiese de poner buen regimiento en el Regno, porque quando el Rey su señor fuese en edad para lo entender, le ficiesen relacion dello, é el Rey ge lo toviese en servicio, é les ficiese por ello muchas mercedes. E el Rey rescibió muy bien al dicho Rico ome, é fizole muchas honras, é agradesció mucho al Rey de Aragon su tio todo lo que dicho Mosen Giral le dixo de su parte, é envióle bien contento, é dióle sus cartas de respuesta. [1]

A. C. 1391.

CAPITULO XVIII.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE ENVIÓ sus Mensageros al Rey Don Enrique.

DEspues que Don Juan, fijo del Rey de Inglaterra, Duque de Alencastre, sopo como el Rey Don Juan su consuegro era finado, ovo por ello muy grand enojo; ca como quier que por muchos tiempos antes oviera guerra é enemistad grande con él, é con su padre el Rey Don Enrique; enpero despues que se ficieron los tratos de la paz, é casára el Príncipe Don Enrique, que agora es Rey de Castilla, con Doña Catalina fija del dicho Duque de Alencastre, é de Doña Costanza su muger, segund suso avemos contado, el Rey Don Juan, é el dicho Duque de Alencastre fueron siempre buenos amigos. E envióle el Duque de Alencastre sus

1 Zur. Anal. lib. X. cap. 48. *habla mas largamente de esta embaxada. Veanse las* Adiciones á estas Notas. *E.*

A. C. 1391.

Mensageros á Madrid, los quales eran el Obispo d' Aqües, é un Caballero que decian Mosen Juan de Trailla, é otro ome honrado de Bayona: é llegaron al Rey, é dieronle sus cartas de creencia, por las quales le dixeron, que el Duque de Alencastre su suegro é amigo le facia saber, que lo uno por el buen amor que avia con el Rey su padre, otrosi por el debdo que avian en uno, pues él era casado con su fija la Reyna Doña Catalina, que estaba presto para todas las cosas que compliesen á su honra, é de su Regno. Otrosi le dixeron, que él avia ciertos tratos é convenencias con el Rey su padre, é si al Rey ploguiese que se confirmasen de nuevo, que eso mismo placia á él. E el Rey Don Enrique les fizo toda honra, é les respondió, que le agradescia mucho al Duque su suegro todas las buenas razones que le enviaba decir, é que él era bien cierto de que el Duque amaba su honra, é de su Regno; é que fuese tambien el Duque cierto dél, que queria é amaba su bien é su honra, ca asi era razon, catando el buen debdo que avian en uno, segund dicho es. Otrosi á lo que decian de los tratos é convenencias que el Rey Don Juan su padre, é el dicho Duque en uno ficieron, que en esto él era muy placentero de los firmar, é ratificar, segund se contenian, é fueron por ellos firmados. E los Embaxadores del Duque fueron muy alegres, por quanto fallaron buen acogimiento é buena respuesta en el Rey, é confirmaron sus tratos, segund que de primero eran. E esto librado, tornaronse para el Duque su señor.

CAPITULO XIX.

COMO EL REY E LOS DE SU CONSEJO enviaron al Conde Don Pedro, é al Maestre de Santiago á fablar con el Arzobispo de Toledo sobre fecho del Testamento.

AGora tornarémos á contar como los del Consejo enviaron á fablar con el Arzobispo de Toledo al Conde Don Pedro, é al Maestre de Santiago sobre la quistion que era movida del Testamento del Rey Don Juan. Asi fué, que los

los que estaban con el Rey en el su Consejo, sabiendo como A. C.
el Arzobispo Don Pedro Tenorio todavia escribia mas firme 1391.
á muchas partes del Regno sobre razon del Testamento que ya avemos dicho, en guisa que todos aquellos que tenian la su partida se aparejaban para venir con Omes de armas dó quier que el Rey estoviese, acordaron de le enviar al Conde Don Pedro, é al Maestre de Santiago, que fablasen con él, por escusar, si pudiesen, que gentes de armas non se allegasen: é le dixesen como todos estaban en una entencion para tener aquella ordenanza quel Regno quisiese, é ordenase por Cortes; é que toviese por bien de querer escusar de facer ayuntamiento de gentes de armas. E el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago fueron al Arzobispo de Toledo, é falláronle en una su villa que dicen Illescas, é fablaron é trataron con él por las mejores maneras que pudieron sobre todo esto; pero finalmente la respuesta del Arzobispo fué, que él avia tomado voz por el Testamento del Rey Don Juan, pues era fallado, é tenia que todos debian estar por él, é que debia ser cesado luego el Consejo, tomando la via del Testamento: é aún dixo que con todo esto non faria ninguna cosa, sin se ver primero con el Duque de Benavente, é con el Marqués de Villena, é con el Maestre de Alcántara, é con Don Diego Furtado de Mendoza, é con otros Caballeros que eran en este fecho de un acuerdo con él. E el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago, desque vieron que non podian mas librar con el Arzobispo de Toledo, tornaronse para el Rey. E el Arzobispo de Toledo partió luego de Illescas, é tornose para Talavera, para se ver con Don Martin Yañez de Barbudo Maestre de Alcántara, que avia de venir á se ayuntar con él. E los Señores é Caballeros é Procuradores que estaban en el Consejo del Rey, como quier que veian que el Arzobispo de Toledo tenia ya esta razon asi en voluntad, enviaron á él á Juan de Velasco Camarero mayor del Rey, é á Pero Ferrandez de Villegas Merino mayor de Burgos, porque eran omes que le querian bien, é llegaron á él á Talavera, é fablaron con él en este fecho; pero non troxeron otra respuesta, salvo la que los otros avian traido, segund que avedes oido.

CA-

A. C. 1391.

CAPITULO XX.

COMO EL REY ESTANDO EN SEGOVIA OVO nuevas que los Judios eran destroidos en Sevilla, é en Cordoba, é en otras partidas del Regno.

DEspues que los que estaban con el Rey ordenados para regir por Consejo vieron que non podian acordarse con el Arzobispo de Toledo, maguer le avian enviado tantos Mensageros como avedes oido, partieron de Madrid [1], é vino el Rey á la cibdad de Segovia [2]: é estando alli, ovo nuevas como el pueblo de la cibdad de Sevilla avia robado la Juderia, é que eran tornados Christianos los mas Judios que y eran, é muchos de ellos muertos. E que luego que estas nuevas sopieron en Cordoba, é en Toledo, ficieron eso mesmo, é asi en otros muchos logares del Regno. E sabido por el Rey como los Judios de Sevilla é de Cordoba é de Toledo eran destroidos, como quier que enviaba sus cartas é Ballesteros

á

1 *Consta que el Rey se hallaba* en Madrid á 2. de Mayo, *con cuya fecha confirmó á la Iglesia de Astorga sus privilegios. Durante las Cortes de Madrid se expidieron otras muchas confirmaciones, y entre ellas una del oficio de Alcalde mayor de Mestas y Cañadas á Alvar Rodriguez de Cueto su vasallo, que finaliza*: Dada en Madrid 30. dias de Marzo Año del Nascimiento de N. S. Jesu Christo de 1391. Fué otorgada en Consejo: Juan Martinez. Yo Per Alfon la fice escribir por mandado de Nuestro señor el Rey, y de los del su Consejo. Yo el Rey. *A las espaldas*: Archiepiscopus Compostellanus, Nos el Maestre, Alvar Perez, Pero Suarez, Pero Lopez, Alfon Ferrandez de Valencia. *En otras son diferentes los Consejeros que firman, y refrenda* Alfon Ferrandez de Castro. *E.*

Los Guipuzcoanos enviaron á estas Cortes Procuradores á solicitar confirmacion de sus fueros y privilegios; pero á causa de las divisiones entre los que pretendian governar el Reyno, lejos de haberlos despachado bien, dexaron que los Recaudadores inquietasen la tierra pretendiendo cobrar el pedido. Para remedio de este daño tan opuesto á su nobleza y exenciones se juntaron en la Iglesia de Santa Maria de Tolosa el dia 10. *de Agosto los Procuradores de las villas, é hicieron varios acuerdos, cuyo resumen puso Garibay en el* lib. XV. cap. 34. de su Compéndio Histórico. *E.*

2 *Se hallaba ya el Rey* en Segovia á 17. de Junio, *segun la data de una cédula mandando á las ciudades y villas del Reyno de Jaén, que executasen todo lo que de su parte les dixese Dia Sanchez en virtud de la creencia general que le habia dado.* Vidania, Casa de Benav. pag. 146. *E.*

á otros logares por los defender, en tal manera era el fecho A. C. encendido, que non cedieron ninguna cosa por ello; antes de 1391. cada dia se avivaba mas este fecho: é de tal manera acaesció, que eso mismo ficieron en Aragon, é en las cibdades de Valencia, é de Barcelona, é de Lérida, é otros logares. E todo esto fué cobdicia de robar, segund paresció, mas que devocion. E eso mismo quisieron facer los pueblos á los Moros que vivian en las cibdades é villas del Regno; salvo que non se atrevieron, por quanto ovieron rescelo, que los Christianos que estaban captivos en Granada, é allende la mar, fuesen muertos. E el comienzo de todo este fecho é daño de los Judios vino por la predicacion é inducimiento que el Arcediano de Ecija que estaba en Sevilla ficiera: ca antes que el Rey Don Juan finase avia comenzado de predicar contra los Judios; é las gentes de los pueblos, lo uno por tales Predicaciones, lo ál por voluntad de robar, otrosi non aviendo miedo al Rey por la edad pequeña que avia, é por la discordia que era entre los Señores del Regno por la quistion del Testamento, é del Consejo, ca non presciaban cartas del Rey, nin mandamientos suyos las cibdades nin villas nin Caballeros, por ende acontesció este mal segund avemos contado.

CAPITULO XXI.

COMO EL CONDE DON PEDRO DEMANDÓ la Condestablia que tenia el Marqués de Villena.

DEspues que estos fechos en esta manera que avedes oido pasaban, un dia en el Consejo del Rey dixo el Conde Don Pedro, que el Rey Don Juan en las Cortes que ficiera en Guadalfajara fablára con él, é le dixera, que su voluntad era quél fuese su Condestable de Castilla, é que non queria que lo fuese el Marqués de Villena, que fasta estonce lo avia seido; é que era bien cierto el dicho Conde, que si el Rey Don Juan viviera que lo compliera asi, segund ge lo avia dicho; é que en esta razon eran alli algunos del Consejo del Rey Don Juan, que sabian que era asi; é que les rogaba que toviesen por bien de decir lo que sabian en esto.

E

A.C. 1391. E algunos de los que estaban en el Consejo deste Rey Don Enrique que agora regna, é fueran antes del Consejo del Rey Don Juan, dixeron, que era verdad lo que el Conde Don Pedro decia, é que el Arzobispo de Toledo antes que partiese de Madrid asi lo dixera, que el Rey Don Juan fablára con él en las Cortes de Guadalfajara, que su voluntad era de facer su Condestable al dicho Conde Don Pedro; é que asi lo ficiera, é lo pusiera luego por obra, salvo porque el dicho Arzobispo, como quier que queria al Conde Don Pedro, le dixera, que fuese su merced de alongar este fecho fasta que mas sosiego oviese, é que el Marqués non se toviese por tan mal contento. E los del Consejo del Rey que alli eran en Segovia dixeron al Conde Don Pedro, que á todos placeria de qualquier merced é gracia que el Rey le ficiese; enpero, por quanto el Rey Don Juan non lo compliera asi en su vida, é fincára el Marqués de Villena por Condestable de Castilla, que era bien que el Rey, é los del Consejo le enviasen cartas, que viniese á dó el Rey estaba, é que el Rey le guardaria todas las mercedes é gracias que su abuelo el Rey Don Enrique, é su padre el Rey Don Juan le avian fecho, asi en donadíos de heredades, como en oficios, é tierras, é otras qualesquier mercedes; é aún pocos dias avia que el Rey le avia jurado de le guardar todo esto. E si viniese el dicho Marqués de Villena al Rey, rogaban al Conde Don Pedro, que non quisiese mas trabajar de este oficio: é que pues era grand razon que el Rey le ficiese merced, é grand enmienda por ello, que le darian sesenta mil maravedis cada año, porque tanto montaba la quitacion del oficio de Condestable, é quel dicho oficio fincase con el Marqués; é si el Marqués non viniese al Rey, que todos le prometian de le ayudar en la merced del Rey, en guisa que él oviese el oficio. E el Conde Don Pedro fué contento de esta respuesta: é luego el Rey, é los del Consejo que y eran con él, enviaron al Marqués de Villena sus cartas con un Caballero que decian Alfonso Yañez Faxardo, Adelantado mayor del Regno de Murcia, por el qual le ficieron saber como el Rey era en Segovia, é que de cada dia recrescian muchas cosas grandes, sobre que era menester el su consejo: é que el Rey le envia-

viaba rogar como á pariente, é decir é mandar como á Vasallo, que quisiese venir luego para él, é que le rogaba que non pusiese escusa: que le aseguraba de le guardar todas las gracias é mercedes que tenia de los Reyes su abuelo é su padre, é de le facer otras mas. E el Marqués rescibió las cartas del Rey, é oyó lo que el Caballero le dixo de partes del Rey é de los de su Consejo, é puso sus escusas porque tan aina non pudiera venir; pero que lo mas presto que pudiese vernia á facer reverencia al Rey, asi como á su señor. Enpero como quier que el Marqués esta respuesta diera, su voluntad era de tener la opinion quel Arzobispo de Toledo tenia en fecho del Testamento del Rey Don Juan: é aún avia fecho fiucia al Arzobispo de Toledo que se vernia ayuntar con él, é ayudar en esta quistion; é por tanto non curaba de venir al llamamiento del Rey fasta que todo fuese mas declarado.

CAPITULO XXII.

COMO LA REYNA DE NAVARRA, E EL Conde Don Pedro, é otros Caballeros se acordaron con los del Consejo: é como ficieron al Conde Don Pedro Condestable de Castilla.

LOS fechos eran ya en tal manera, que el Arzobispo de Toledo decia por sus cartas, que tenia al Duque de Benavente, é al Marqués de Villena, é al Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros Caballeros para ser con él sobre razon del Testamento quel Rey Don Juan dejára, para que todos lo pidiesen asi: é todos estos Señores ayuntaban las mas Compañas de armas que podian, é gentes de pie, Ballesteros é Lanceros, é entendian de se venir derechamente dó quier que el Rey fuese á publicar el dicho Testamento, é facer requirimientos sobre que le guardasen. E los del Consejo que era ordenado en Madrid estaban con el Rey en Segovia en este tiempo, é eran estos: el Arzobispo de Santiago Don Juan Garcia Manrique, é Don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, é

A. C. 1391. Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey. E destos los tres, es á saber el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza eran Tutores por el Testamento del Rey Don Juan que el Arzobispo de Toledo alegaba que debia valer; enpero decian, que sabian de cierto que el Rey Don Juan non era en voluntad de tener la ordenanza de aquel Testamento que el Arzobispo de Toledo alegaba, é aún les era dicho por Letrados é grandes Doctores, que el Arzobispo de Toledo, é el de Santiago, é el Maestre de Calatrava, que eran Omes de Orden, non podian ser Tutores segund derecho: é asi, que guardando el Testamento, fincaba la tutoria en el Marqués, é en el Conde de Niebla, é en Juan Furtado de Mendoza. E asi iban los fechos de cada dia á grand contienda, é temian que vernian en grand escándalo; é por ende cada parte buscaba los mas amigos que podia. E estando en Segovia fablaron los del Consejo con la Reyna de Navarra, que le ploguiese de ser en esta partida con ellos, ella, é el Conde Don Pedro su primo; é que ellos farian como el dicho Conde Don Pedro fuese Condestable de Castilla, pues que el Marqués de Villena fuera requerido que viniese al Rey, é non vino, é tenia por la otra partida. E la Reyna de Navarra respondió, que ella, é el Conde Don Pedro su primo, é otros Señores é Caballeros que eran con ellos, todos querian facer sus avenencias é ligas con los que estaban en el Consejo, é eran con el Rey. E asi se fizo, é lo juraron todos, é libraron á la Reyna todas aquellas cosas que ella decia que avia del Rey Don Juan, é mucho mas. Otrosi ordenaron con el Rey como le ploguiese de que el Conde Don Pedro, que alli estaba, fuese su Condestable de Castilla: é plógole al Rey dello, é fizo Condestable de Castilla al Conde Don Pedro alli en Segovia, é mandaron librar su quitacion del dicho oficio [1], é fincó Condestable dende aquel dia en adelante.

CA-

1 *En el Titulo de Condestable dado al Marqués de Villena, que se pondrá en las* Adic. á estas Notas, Año 1382. cap. 1. *se dice que la quitacion eran quarenta mil maravedis.* E.

CAPITULO XXIII.

COMO POR RAZON DEL TESTAMENTO se ficieron en el Regno dos vandos.

ASI fué que por razon de la quistion del Testamento é del Consejo, asi como los Señores, segund dicho avemos, eran departidos, asi se ficieron las cibdades é villas del Regno dos partes, que las unas tenian la parte del Testamento, é las otras tenian la parte del Consejo. E en cada cibbad ó villa avia dos partidas: ca en la cibdad de Sevilla el Conde Don Juan Alfonso de Niebla, é muchos Oficiales é Caballeros é gentes tenian que el Testamento del Rey Don Juan debia valer; é Don Alvar Perez de Guzman Almirante de Castilla, é Don Pero Ponce de Leon Señor de Marchena, Alguacil mayor de Sevilla, é otros Oficiales é Caballeros é gentes de la cibdad tenian que debia valer la ordenanza del Consejo. E cada partida decia sus razones asaz fuertes por afirmar su opinion, é sobre esto avia muchas contiendas é escándalos: é ovo en muchos logares por esta razon muertes é peleas, é los que podian mas echaban á los otros de la cibdad ó villa dó estaban, é tomaban los dineros del Rey, é avia poca avenencia é obedencia en todo el Regno, é muchos escándalos, é mucha discordia.

CAPITULO XXIV.

COMO EL REY PARTIÓ DE SEGOVIA para Cuellar, é como enviaron requerir al Arzobispo de Toledo.

ESTANDO el Rey Don Enrique en Segovia, ovo nuevas como el Arzobispo de Toledo, é los otros Señores é Caballeros que tenian la demanda del Testamento, se ayuntaban, é allegaban las mas Compañas que podian: é acordaron los Señores é Caballeros é Procuradores que eran en el Consejo con el Rey, que era bien que el Rey se llegase mas

A. C. 1391. á Castilla, por quanto avrian ellos mas gentes de armas. Otrosi despues que las cosas avian llegado á este estado, fablaban con todos los mas que podian que fuesen de su parte, é acrecentabanles tierras é mercedes é quitaciones é tenencias en mucha mayor contia que tenian del Rey Don Juan. E de aqui se comenzó mucho á desgastar é desordenar el Regno: ca el Rey Don Juan ordenára en las Cortes de Guadalfajara cierto número de tierras é mercedes é quitaciones; é con este desordenamiento, asi como se desordenaron las nóminas de las lanzas, asi se fizo en mercedes é quitaciones é mantenimientos, que montaba todo lo que libraban mas de lo que el Regno rendia ocho ó nueve quentos, en manera que non se podia complir, é todo se gastaba. E los Caballeros del Regno, desque vieron tal desordenamiento, non curaban de nada, é todo se robaba é coechaba. E el Rey partió de Segovia, é fuese para la villa de Cuellar, é atendió alli ocho dias esperando á Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, que era ido para traer sus gentes de armas: é alli llegó el dicho Maestre con trecientas lanzas. E estando el Rey en Cuellar sopo como el Arzobispo de Toledo, é Don Martin Yañez de Barbudo Maestre de Alcántara, eran en unas aldeas de Avila, que dicen Fontiveros, é Cantiveros, ca ya avian pasado el Puerto: é acordó enviar allá algunos Procuradores de las cibdades é villas, que estaban en el Consejo. Otrosi rogó al Obispo de Sant Ponce Legado del Papa, que llegase al Arzobispo de Toledo á fablar con él todos estos fechos, porque cesasen estos escándalos. E estonce avian llegado al Rey Omes buenos de la cibdad de Burgos, los quales venian por tratar alguna buena avenencia, é dixeron al Rey, que la cibdad de Burgos los enviaba á él por facer requerimiento al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á todos los que con ellos eran, que quisiesen escusar de poner escándalos en el Regno, é non ayuntar gentes de armas, é que se llegasen á razon, é á lo que complia á servicio del Rey, é provecho del Regno: é que esta misma razon les mandára la cibdad de Burgos decir á los Señores é Caballeros é Procuradores que con el Rey estaban. Otrosi, que si quisiesen los unos é los otros estár por la determinacion

del

del Regno que fuese fecha en Cortes, que Burgos decia asi: A. C. Que se ficiesen las Cortes en Burgos, é que ellos darian sus 1391. fijos en arehenes, para tener seguros á los que algund temor oviesen de ir allá. E el Rey se lo tovo en servicio señalado á la cibdad de Burgos lo que le envió decir: é ordenó que los Mensageros fuesen con el Legado del Papa al Arzobispo de Toledo, que era en tierra de Avila: é ellos ficieron como el Rey les mandó, é partieron luego de dó el Rey estaba, é fueron para dó estaba el Arzobispo de Toledo, é vieronse con él sobre estos fechos, si se podrian asosegar, é escusar que non se llegasen los unos á los otros tan cerca, porque non nasciese mayor escándalo. E fallaron al Arzobispo de Toledo é al Maestre de Alcántara, é fablaron con el Arzobispo; pero non pudieron librar con él alguna cosa, salvo que se ayuntaria con el Duque de Benavente, é con Don Diego Furtado de Mendoza, é estonce daria respuesta. E estovieron el Legado, é los Procuradores de las cibdades que estaban en el Consejo, é los Mensageros de la cibdad de Burgos con el Arzobispo, é Duque, despues que fueron ayuntados en uno: é la razon que los del Consejo mandaron que les dixesen de partes del Rey era esta, estando presente el dicho Legado del Papa: Que bien sabia el Arzobispo quantas veces le avian enviado decir, como este ayuntamiento que se facia, otrosi lo que ellos facian por esta razon, era grand deservicio del Rey, é daño del Regno: é que ellos estaban prestos para estar por la ordenanza que los del Regno por Cortes, ó por ayuntamientos fallasen que debian estar: é que les requerian nuevamente con el dicho Legado del Papa, é con los Mensageros que la cibdad de Burgos nuevamente agora avia enviado al Rey sobre este fecho, otrosi con los Procuradores de las cibdades é villas del Regno que alli iban, que les ploguiese de venir á ello, é que se ayuntasen todos en uno bien amigos, é sin escándalo alguno, para ver é acordar este fecho. E porque fuese mas cierto que su entencion de ellos era buena, é que les placia de aver paz é concordia, que ellos darian al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á los otros de la su partida, porque seguramente pudiesen venir todos, é se ayuntar en uno, arrehenes de que fuesen contentos. E que si de otra manera

lo

A. C. 1391. lo quisiesen facer, que tomasen instrumentos é testimonios, para los mostrar al Rey quando Dios quisiese que fuese de edad, otrosi para los mostrar al Regno. E el dicho Legado, é los Procuradores de las cibdades é villas dixeron estas razones, segund les era mandado, al Duque, é al Arzobispo: é aún ellos por ser Procuradores de cibdades é villas del Regno les requirieron sobre ello. E el Arzobispo de Toledo les respondió en nombre de toda su partida, que llegarian mas cerca de donde el Rey estaba, é que alli les responderian. E el Legado del Papa trabajaba quanto podia por poner estas cosas en buen sosiego; pero non pudo aver de presente otra respuesta, salvo la que dió á los Procuradores, é la que fasta aqui avedes oido.

CAPITULO XXV.

ÇOMO EL DUQUE DE BENAVENTE, E EL Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Alcántara se juntaron en uno: é como la Reyna de Navarra fué á ellos por poner paz.

DON Fadrique Duque de Benavente avia allegado muchas Compañas de gentes de armas é de pie, é vinose ayuntar con el Arzobispo de Toledo, é con el Maestre de Alcántara: é desque fueron juntos en uno en unas aldeas de Arévalo, la Reyna de Navarra, que estaba en Arévalo, partió dende, é fué para ellos, é comenzó luego á les decir: que aquel ayuntamiento de gentes que avian fecho ellos, é el que farian los otros que estaban con el Rey, se pudiera escusar, porque todo era deservicio del Rey, é daño del Regno, é que tal fecho como este era de librar por el Regno é por Cortes; é que en tanto estragaban el Regno, é facian en ello muy grand deservicio del Rey. E maguer que mucho trabajó en ello, non les pudo estorvar que fuesen su camino fasta llegar dó el Rey estaba. E en estos dias era ya el Rey partido de la villa de Cuellar: ca llegára y estonce Don Gonzalo Nuñez Maestre de Calatrava con trecientas lanzas, é otros Caballeros eran ya con el Rey con muchas Compañas, é

era llegado á Valladolid [1], é de cada dia les venian Compañas de caballo é de pie. E la Reyna de Navarra, desque vió que non podia librar con el Duque, é con el Arzobispo de Toledo mas de lo que avedes oido, rogóles que non quisiesen pasar de Valdestillas, que es á quatro leguas de Valladolid, é que ella iria al Rey para ver lo que se podia facer en esto, porque los fechos viniesen á bien é á concordia. E non pudo esto con ellos; antes todos ayuntados en uno como estaban, que podian ser fasta mil é quinientos Omes de armas, é tres mil é quinientos de pie, vinieronse para Simancas, que es á dos leguas de Valladolid, é pusieron su real en unas huertas é alamedas que son cerca del rio. E la Reyna de Navarra, desque vió que non podia guisar con ellos que non se llegasen tanto á Valladolid, rescelando que avria algund escándalo entre ellos é los que estaban con el Rey, fué posar al arrabal de Simancas: é iba á Valladolid á fablar con los del Consejo que y eran; é otro dia iba al Duque de Benavente, é á los que eran de su partida, é fablaba con ellos en la manera que se le entendia, por poner los fechos en buenos términos. E eran ya con el Rey en Valladolid mil é seiscientos Omes de armas.

A.C. 1391.

CAPITULO XXVI.

COMO LA REYNA DE NAVARRA TRATÓ que se viesen algunos Señores de cada parte por fablar en este fecho.

LA Reyna de Navarra, porque entendia que asi complia al servicio del Rey, trató con los unos é con los otros, tanto que los trajo á acuerdo que se viesen en uno, é fincó asi asosegado. E vieronse de la una parte el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é Don Diego Furtado de Mendoza, é Rui Ponce de Leon; é de la otra parte el Arzobispo de Santia-

[1] *Con data en* Valladolid á 25. de Agosto *escribió al Obispo de Murcia, á Don Juan Sanchez Manuel, y al Concejo de la ciudad, mandandoles desistir de la sedicion que habian movido contra el Adelantado Alonso Yañez Fajardo.* Vease en las Adiciones á estas Notas, *donde tambien se expresarán las consecuencias que tuvo este levantamiento.* E.

A. C. 1391. tiago, é el Maestre de Santiago, é Pero Lopez de Ayala, é Pero Suarez de Quiñones Adelantado de Leon, en un logar que dicen Perales, que es una legua de Valladolid, é otra legua de Simancas; é estovieron y presentes la dicha Reyna, é el Legado del Papa. E fueron fechas tiendas en aquel logar de Perales, é llegaban y los dichos Señores é Caballeros por muchas vegadas á la fabla. E asi acaesció que un dia, estando en la fabla, dixo el Arzobispo de Santiago al Arzobispo de Toledo, que si su voluntad era de estár por el Testamento del Rey Don Juan, pues él le avia publicado, é enviado sobre esto sus cartas á muchas partidas, que lo dixese luego, é que él faria á los de la su partida que viniesen avenidos á ello. E antes que el Arzobispo de Toledo respondiese dixo el Duque de Benavente, que aún non era tiempo para fablar en esta razon. E porque sepades bien este fecho, debedes de saber que el Arzobispo de Toledo, al comienzo de estos fechos quando partió de Madrid, segund suso avemos contado, su intencion era de estár por el Testamento del Rey Don Juan; é quando tal Testamento fuese contradicho con razon, que estonce fuese guardada la ley de la Partida, que dice, que quando tal Testamento non fuese fecho por el padre, é quedase el fijo niño, que uno, ó tres, ó cinco gobernasen, segund que lo enviaba decir é publicar por muchas partidas, asi fuera del Regno, como en el Regno. Enpero despues que el Arzobispo de Toledo envió tratar con el Duque de Benavente que fuesen en uno en esta demanda, el Duque le respondió, que quanto para estár por el Testamento del Rey Don Juan, é por los Tutores que en él dexára ordenados, que él non estaba, nin ayudaria en ello; pero si se pudiese guisar, que el Consejo que era ordenado en Madrid non se llebase mas adelante, é que se guardase otra via, es á saber la ley de la Partida que dicho avemos, en la ordenanza del Regno, é que ciertos Señores, de los quales el dicho Duque fuese uno, tobiesen el gobernamiento del Regno, que de esto seria él placentero. E el Arzobispo de Toledo, por cobrar al Duque por su parte en ayuda de este fecho que era ya comenzado, envióselo á prometer asi: ca el Arzobispo de Toledo, como quier que alegaba é predicaba el Testamento del Rey Don Juan, tenia que

que el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava non podian ser Tutores, por quanto el uno era Clérigo, é el otro ome de Orden; é que en su lugar de ellos pornian otros tres, de los quales seria el Duque uno; ó que si se guardase la ley de la Partida, non se podria escusar que el Duque non fuese uno de los que gobernasen el Regno. E por tanto, aquel dia que el Arzobispo de Santiago preguntó al Arzobispo de Toledo, si le placia de estár por el Testamento del Rey Don Juan, por esta razon que dicha es el Arzobispo de Toledo non le respondió á ello, pues que sabia que non le placia al Duque que el Regno se rigiese por el Testamento, é esperaba el Arzobispo que adelante se podria traer este fecho á buena concordia. A. C. 1391.

CAPITULO XXVII.

EN QUE ACUERDO FINCARON LAS VISTAS que ficieron los Señores.

DEspues que los dichos Señores é Caballeros se vieron en el logar de Perales, segund avemos contado, por muchas vegadas fué tratado en esta manera: Que el Testamento del Rey Don Juan se guardase; enpero, para asosegar los fechos, que demás de los Tutores que él dexára, fuesen acrescentados otros que tomasen el gobernamiento del Regno, es á saber, el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago: é segund esto, faciendo cuenta que los Tutores que el Rey Don Juan dejára en su Testamento por Regidores é Gobernadores eran seis, por venir á concordia añadian mas los otros tres, asi que eran todos nueve: é demás de estos, que estoviesen con ellos en el gobernamiento é regimiento del Regno los seis Procuradores de las seis cibdades que el Rey Don Juan dejára ordenados en el Testamento. E por esto se firmar ordenaron que se ficiesen luego Cortes en la cibdad de Burgos, é que alli se otorgase esto por todo el Regno, é se mostrase ante todos, como el Testamento del Rey Don Juan se guardaba segund él mandára; pero por guardar el Regno de escándalo, é contentar estos Señores, se añadian estos tres, es á saber, el Duque de Benavente, é

A. C. 1391. el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago. E porque el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo fuesen seguros á las dichas Cortes, que les diesen arrehenes en esta manera: que Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, diese un su fijo al dicho Duque de Benavente; é que Pero Lopez de Ayala, é Diego Lopez de Stuñiga le diesen otros dos fijos. E estos tres Caballeros le daban estos tres fijos al dicho Duque por quanto estaban en la guarda del Rey. Otrosi, por quanto Don Juan Alfonso de la Cerda tenia la casa del Infante Don Ferrando hermano del Rey, dió otro su fijo. Otrosi la cibdad de Burgos daba arrehenes de fijos de Omes buenos de la cibdad al Duque, é al Arzobispo de Toledo, para los tener seguros en la dicha cibdad. E el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava dieron arrehenes á la dicha cibdad de Burgos, para tener é guardar el dicho seguro. E todo esto se complió segund se ordenó, é se dieron luego las dichas arrehenes, é se ficieron cartas para todo el Regno como viniesen á las Cortes de Burgos: é partieron todas las mas Compañas de armas de Valladolid é Simancas para sus casas. E los de Burgos fueronse luego para la dicha cibdad, é ordenaron como toviesen seguros á todos los Señores é Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas que viniesen alli: é asi lo ficieron, é enviaron luego sus arrehenes en poder del Arzobispo de Toledo, é en poder del Duque de Benavente; é pusieron sus guardas en las puertas de la cibdad, é ordenaron ciertas gentes de Omes de armas é Ballesteros, que estoviesen prestos, para que si algund ruido ó pelea oviese entre estos Señores, los partir, é poner en paz. E todo esto se fizo muy bien, é con grand costa de la cibdad de Burgos, por guardar servicio del Rey é del Regno.

CAPITULO XXVIII.

COMO SE ORDENÓ DE SACAR DE PRISION al Conde Don Alfonso.

LOS Señores é Caballeros que estaban en el Consejo del Rey que era ordenado en las Cortes de Madrid, como quier que los fechos que avedes oido eran acordados para

se

se librar en las Cortes de Burgos, pensaron, que por quanto el Duque de Benavente era hermano del Rey Don Juan, é poderoso, é tenia con él el Arzobispo de Toledo é los de su partida, é avian por ende muy grand esfuerzo, era bien que el Conde Don Alfonso fuese libre de la prision, é que entendiese que era por ellos salido de ella, é que seria de su partida. E asi lo ficieron, é enviaron á sacar al Conde Don Alfonso de la prision en que estaba en un castillo de la Orden de Santiago: ca le tenia el Maestre de Santiago desde quando el Arzobispo de Toledo se le entregó en Madrid. E vínose luego el Conde Don Alfonso para Burgos: é desque y fué, el Rey mandóle entregar sus villas é castillos é tierras en Asturias, aquello que tenia primero que fuese preso. A. C. 1391.

CAPITULO XXIX.

COMO EL DUQUE DE BENAVENTE, é el Arzobispo de Toledo llegaron á las Cortes de Burgos.

EL Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, desque tovieron las arrehenes que los Caballeros que avemos dicho de la cibdad de Burgos les avian á dar, viniéronse para Burgos, é fallaron al Rey, que posaba en el castillo de la dicha cibdad, en el qual estaba muy grand guarda, é era Alcayde dél Diego Lopez de Stuñiga: é posaba con el Rey en el dicho castillo la Reyna Doña Catalina su muger, é el Infante Don Ferrando su hermano, é la Condesa de Alburquerque su esposa fija del Conde Don Sancho, é Dueñas é Doncellas de la Reyna, é Juan Furtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey, é Diego Lopez de Stuñiga que era Alcayde del dicho castillo. E en este tiempo llegó y la Reyna de Navarra, é el Conde Don Pedro, é non venian contentos, por quanto en las Cortes de Madrid ficieran mucho porque el Conde Don Alfonso fuese suelto de la prision, é non lo pudieron librar; é agora, sin lo saber ellos, le avian sacado de la prision los otros Señores é Caballeros que estaban en el Consejo con el Rey, é le avian tornado todo

A. C. 1391. lo suyo. E el Conde Don Pedro era ya aliado por esta razon con el Duque de Benavente su primo, é eso mismo la Reyna de Navarra. Otrosi, despues que llegaron en la cibdad de Burgos todos los Señores é Caballeros é Procuradores de cibdades é villas, luego comenzaron á fablar en la ordenanza que avian de tener en el Regno. E la Reyna de Navarra decia, que era bien se guardase é toviese lo que era ordenado é asosegado en el logar de Perales, la qual ordenanza era esta, segund dicho avemos: Que los seis Tutores que el Rey Don Juan dejára nombrados en su Testamento, es á saber, el Marqués de Villena, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é el Maestre de Calatrava, é el Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza gobernasen el Regno con los Procuradores de seis cibdades, segund la forma é tenor del dicho Testamento; é demás de estos seis, por tirar escándalos é contiendas, que fuesen añadidos otros tres Regidores, los quales fuesen el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago, porque todos estos Grandes oviesen parte en el regimiento. E en esta razon, la otra partida, de la qual eran el Arzobispo de Santiago, é los dos Maestres de Santiago é Calatrava, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos, é Juan Furtado de Mendoza, é otros, decian que les placia, con tanto que el Conde Don Alfonso fuese puesto con ellos por Gobernador, en guisa que los quatro fuesen Gobernadores con los otros seis Tutores en el Testamento del Rey Don Juan contenidos, asi que fuesen todos diez. E la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente decian, que desto non les pesára á ellos, porque el Conde Don Alfonso era su hermano del dicho Duque; pero que non se ficiera mencion dél en la dicha ordenanza que se ficiera en el logar de Perales, nin le soltáran de la prision sabiendolo ellos: é con tanto, que non serian en ello, ca parescia que sacáran de la prision al dicho Conde Don Alfonso por poner entre ellos algund departimiento. E sobre esto ovo muchas porfias: é la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é todos los otros que eran de su parte, fueron un dia juntos en el Monesterio de Sancta Clara de Burgos, é ficieron alli jura de non consentir que ningun otro fue-

fuese puesto por Gobernador con los seis Tutores del Testamento, mas de los tres de que fuera fecha mencion en la ordenanza que pasó en el logar de Perales, sin voluntad é consentimiento de ellos. E en esta porfia pasaron algunos dias en las Cortes, que non se pudieron concordar. A. C. 1391.

CAPITULO XXX.

COMO PUSIERON EL FECHO DEL Testamento en mano de Letrados que dixesen lo que era derecho.

EL Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos, é todos los de su Partida, é muchos Procuradores del Regno, asi como de Toledo, Salamanca, Zamora, Valladolid, é Palencia, é otras muchas cibdades é villas, querian que otra ordenanza non se toviese en el regimiento del Regno, salvo que se gobernase por el Testamento que dexó el Rey Don Juan, segund en él se contenia. Pero que si los otros quisiesen añadir mas de los que en el Testamento se contenian, ellos querian que fuesen añadidos con ellos el Conde Don Alfonso, é la Reyna de Navarra. E el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo, é muchos Caballeros de su partida, é Procuradores de cibdades decian, que era bien que se toviesen á la ordenanza que fuera tratada en Perales, la qual ordenanza era, que demas de los seis Tutores ordenados en el Testamento se pusiesen el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago, en guisa que fuesen nueve Tutores, sin los de las cibdades; é nin la una partida, nin la otra non facian mencion de la manera de gobernamiento que avian primero tomado, que era el Consejo, nin curaban de ello: é sobre estas maneras los unos é los otros porfiaban de cada dia. E porque entendades como, é porque razon se tornó este fecho asi, es lo primero la razon que ya digimos, por dar lugar al Duque de Benavente que oviese parte en el regimiento del Regno; por

A. C. 1391. por quanto si el Testamento se guardase, facian cuenta que de la una parte serian Tutores el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, que eran tres; é tenian, que el Marqués de Villena, que era Tutor por el Testamento, non vernia á la Corte, nin á la tutoria, nin al regimiento, é que fincaban el Arzobispo de Toledo, é el Conde de Niebla solos: asi que los de la otra parte eran mas. Otrosi, que Juan Furtado de Mendoza era Tutor é guarda del Rey, é rescelaba la otra partida, que non fincarian seguros en el dicho regimiento non estando alli el Duque de Benavente: é por esta razon se mudaron estos fechos, é querian que se guardase lo que fuera ordenado en el logar de Perales. E fué estonce dicho al Arzobispo de Toledo, que pues él comenzó estos fechos, é toviera esta quistion de que se guardase el regimiento que el Rey Don Juan dejára, ¿agora por qué razon demudára este fecho? E el Arzobispo dixo, que era verdad que él tomára esta entencion del dicho Testamento, é asi lo publicára é predicára, é que aún agora esto mismo facia é decia: é por tanto declaraba en ello, que el Testamento del Rey Don Juan fuese guardado é tenido con derecho é justicia: é que esto decia, por quanto algunos que el Rey Don Juan dexára por Tutores en el Testamento non lo podian ser de derecho; ca el dicho Arzobispo de Toledo, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava non podian ser Tutores segund derecho, por quanto los Arzobispos eran Omes de Iglesia, é el Maestre de Calatrava era Monge del Cister, como son los Freyles de Calatrava, é segund derecho non podian ser Tutores: é para esto ser enmendado é proveido por derecho, fincaba de ordenar en poner otros tantos Tutores por el Regno en su lugar de estos, que pudiesen con derecho ser Tutores, é gobernar al Rey é al Regno. E la otra parte, dó eran el Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos, decian que el Testamento debia ser guardado segund su tenor, é que ellos mostrarian por Letrados como los dichos Arzobispos, é Maestre de Calatrava podian ser Tutores. E el Arzobispo de Toledo di-

dixo, que non avia Letrado en el mundo que pudiese con derecho tener esta razon. E los otros decian que sí; é por A. C. 1391. ende fué estonce ordenado por ellos, que de cada partida fuese puesto un Letrado, é que ficiesen los dos Letrados jura sobre la Cruz é los Sanctos Evangelios de decir lo que les parescia que debia ser fecho con derecho en este caso: é si se acordasen en una opinion los dos Letrados, que las dos partidas estoviesen por su determinacion. E el Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Caballeros de su partida pusieron por su Letrado á Alvar Martinez de Villareal, que era muy grand Letrado é Doctor en leyes, é en decretos: é la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo, é los que eran de su partida pusieron á Don Gonzalo Gonzalez Obispo de Segovia, que era el mayor Doctor en Leyes que estonce avia en Castilla: é tomaronles jura á los dos para que dixesen su determinacion en este caso, verdaderamente, sin vanderia de alguna parte, salvo que guardasen servicio de Dios é del Rey, é lo que era derecho. E la jura fecha, al término que les fué asignado los dos Letrados non vinieron acordados; ca el dicho Don Gonzalo Gonzalez Obispo de Segovia dixo, que por la jura que avia fecho, los dos Arzobispos de Toledo é de Santiago, é el Maestre de Calatrava, segund derecho non podian ser Tutores, nin usar de tutela, é que esta razon probaria con muchos derechos é leyes, é por ley de la Partida que fabla en esto. E el Doctor Alvaro Martinez dixo, que por la jura que avia jurado, él fallaba por derecho, é lo tenia asi, que segund derecho los dos Arzobispos, é el Maestre podian ser Tutores en este caso, por quanto la tutela era de Rey, é el Rey Don Juan los ficiera Tutores, que era sobre las leyes. E asi fueron contrarios en sus opiniones, é cada uno alegaba sus derechos para defender su opinion: é segund esto los Señores non se pudieron avenir. Empero todos los mas Letrados que estonce eran en la Corte del Rey decian, que la opinion del Obispo de Segovia, que dixera, que los Arzobispos, é Maestre de Calatrava non podian ser Tutores, era mas allegada á derecho, ca fallaban que Clérigo nin Monge non podian servir tutoria, salvo de al-

gu-

A. C. 1391. guna persona miserable: é que la tutoria tal aún non la podian rescebir sin licencia é mandamiento de su mayor. Empero tutoria dada é dejada por Testamento, ó por derecho dada por juez, non la podian rescebir, segund mostraban por sus libros é derechos.

AÑO SEGUNDO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é dos; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta é dos; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é quatro.

CAPITULO I.

DE OTRA MANERA DE GOBERNAMIENTO que fué tratada en Burgos.

A. C. 1392. DEspues fué tratado, que por partir contienda de tan grandes Señores como eran alli ayuntados sobre la ordenanza del Regno, que se catase tal manera, que dos Obispos, é quatro Caballeros, con los seis Procuradores de las cibdades que el Rey Don Juan dejára ordenados, tomasen la gobernacion é regimiento del Regno, é que otro ninguno, nin de los Señores, nin de los Caballeros, nin de los Arzobispos, nin de los Tutores del Testamento non se entremetiesen en ello. E desta manera de trato placia á los unos é á los otros, é fablaban de cada dia en ello. E luego el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo dixeron, que en ninguna manera se llegarian á esta ordenanza de regimiento. E la Reyna de Navarra fablaba con todos estos Señores é Caballeros por los avenir, que se tubiesen á la ordenanza que fuera tratada en Perales, es á saber, que los seis

seis

seis Tutores ordenados por el Testamento, con los Procuradores, é mas el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago rigiesen el Regno, segund suso avemos contado; enpero los de la otra partida non querian, salvo poniendo con ellos al Conde Don Alfonso. E sobre esto se porfió algunos dias, é non se pudieron concordar en ninguna destas vias. E los Procuradores de las cibdades é villas del Regno que estaban en Burgos, desque vieron estar las cosas en tal porfia, acordaron que se ficiese una arca con ciertas llaves, que toviesen algunos buenos Omes en fieldad, é que cada Procurador de cibdad ó de villa del Regno pusiese alli una cédula, en que pusiese qual era su entencion, é de aquellas maneras de gobernacion del Regno qual parescia á él mejor: é desque todos oviesen puesto sus cédulas, levasen aquella arca al Rey, é que la abriesen delante de él públicamente, é que valiese aquello á que los mas viniesen concordados. E comenzaron de lo facer asi.

A. C. 1392.

CAPITULO II.

COMO FUE ACORDADO QUE EL CONDE Don Alfonso fuese en el regimiento.

DEspues destas contiendas é porfias que asi pasaban sobre la manera del regimiento, la Reyna de Navarra fabló con el Duque de Benavente su hermano, é con los que eran de su partida, é dixoles, que le parescia que este fecho se desbaratase, é que non se desvarataba por otra cosa, salvo por non querer consentir ellos quel Conde Don Alfonso entrase en el regimiento; é que le parescia que non era bien fecho: ca el Conde Don Alfonso era su hermano, é fijo del Rey Don Enrique, é que maguer de presente estaba de la partida é vando de los otros, que bien podia ser que á luengo tiempo se llegase á sus parientes: é que les rogaba les ploguiese que dicho Conde fuese uno de los Regidores, é con esto se guardase la ordenanza que fué tratada en Perales, en guisa que demás de los seis Tutores ordenados por el Testamento, fuesen mas otros quatro, es á saber, el Duque de Be-

A.C. 1392. navente, é el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago: é que luego estas contiendas avrian fin. E ellos respondieron á la Reyna, que pues á ella era bien visto que dicho Conde Don Alfonso fuese en el regimiento, que á ellos placia. Otrosi fué tratado, que por quanto eran muchos los Regidores, é grandes Señores, é los Arzobispos de Toledo é de Santiago non se acordaban en uno, que este regimiento fuese partido asi: que los unos rigiesen medio año, é los otros otro medio, viniendo é estando los unos é los otros en esta manera: que el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo, que eran de la una parte, é el Maestre de Santiago, é Juan Furtado que eran de la otra, rigiesen seis meses; é que el otro medio año rigiesen el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava: asi que cada seis meses rigiesen quatro de ellos. E como quier que todos los escogidos para Regidores, contando los seis Tutores del Testamento, eran diez, enpero en esta pleytesia é avenencia non facian mencion del Marqués de Villena, nin del Conde de Niebla, maguer eran del cuento de los diez, diciendo que estos dos non vernian al regimiento del Regno, segund que fasta estonce mostráran. Enpero ovo y contrariedad: ca el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo quisieran ser Regidores del Regno luego los primeros seis meses; é los de la otra partida querian lo propio; ca dubdaban los unos de los otros, que los primeros que tomasen los seis meses se apoderarian del Rey é del Regno, en tal manera, que por aventura, los seis meses primeros complidos, non darian lugar á los otros quando quisiesen venir á regir los otros seis meses que eran ordenados para ellos. Otrosi ovo grand quistion entre todos estos Señores sobre quales Caballeros ternian la guarda del Rey durante este regimiento de tutoria: é en esto bien se acordaban; ca en tal que el fecho suyo de ser Tutores se acordase, para la guarda del Rey non curaban de poner mas de los que tenia estonce, é eran Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, que estaban con el Rey en el castillo de Burgos; el qual castillo tenia dende el tiempo del Rey Don Juan el dicho Diego Lopez. E como quier que todas las porfias

que

que dicho avemos eran entre ellos, pero finalmente fueron A. C.
acordados que los primeros seis meses rigiesen el Duque de 1392.
Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Santiago, é Juan Furtado de Mendoza; é pasados estos seis meses primeros que rigiesen el Arzobispo de Santiago, é el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Calatrava: ca tenian que el Marqués, é el Conde de Niebla non vernian á la Corte, segund dicho es. E en esto quedó el regimiento de Castilla, por trato de la Reyna de Navarra.

CAPITULO III.

COMO OVO ESCANDALO EN LA CORTE POR la muerte de Dia Sanchez de Rojas, é se desbarató toda la avenencia que tenian sobre el regimiento.

ASI acaesció, que un Sabado en la tarde, andando á caza un Caballero Vasallo del Rey que decian Dia Sanchez de Rojas, que estaba en la partida del Conde Don Alfonso é del Arzobispo de Santiago, viniendo á hora de visperas cerca de quarto de legua de la cibdad de Burgos salieron á él dos Omes de caballo las lanzas en las manos, é mataronle: é á los que le mataron decian al uno Pero Lobete, é al otro Juan de Castrillo. E desque estas nuevas llegaron á la cibdad de Burgos, ovo grand revuelta, en manera que todos estaban armados en sus barrios. E sospechaban los parientes del dicho Dia Sanchez de Rojas, é aquellos de cuya partida era el dicho Caballero, que fuera muerto por consejo de algunos de los Grandes que eran de la otra partida, especialmente del Duque de Benavente, por quanto los que le mataron andaban en su casa del dicho Duque, é fueron luego conoscidos. E desque estas nuevas llegaron á Burgos, fueron á donde estaba muerto el dicho Dia Sanchez de Rojas, é trogeronle á la cibdad, é otro dia le enterraron en el Monesterio de Sant Francisco. E ovo este dia grand revuelta en la cibdad, é todos los Señores é Caballeros andaban armados; é quiso Dios que non ovo mas. E Pero Lobete, é Juan de Castrillo, fecha la muerte, fueronse dende como iban armados en sus caballos.

A. C. 1392.

CAPITULO IV.

COMO SE DECLARÒ DE TENER POR LA ordenanza del Testamento del Rey Don Juan.

DEspues que Dia Sanchez de Rojas fué muerto, luego á otro dia Domingo todos los Procuradores del Regno que eran en Burgos tornaron á un acuerdo de tener por el Testamento del Rey Don Juan, que se guardase llanamente, sin ser añadido ninguno mas por Regidor é Tutor, nin Duque, nin Conde Don Alfonso, nin Conde Don Pedro, nin Maestre de Santiago, que eran nuevamente nombrados, mas que los del Testamento. E todos los dichos Procuradores pusieron sus cédulas en el arca que avemos dicho, é dixeron que su voluntad era que el Testamento del Rey Don Juan fuese guardado segund estaba. E algunos Procuradores que avian puesto lo contrario de esto tiraron las cédulas primeras del arca, é pusieron otras, en las quales se contenia, que tenian por el Testamento simplemente, non añadiendo otro alguno. E esto era porque todos decian, que non querian que ninguno de los grandes Señores que el Rey Don Juan non dejára por Tutores en el Testamento oviese parte en el gobernamiento por ninguna manera. E todo esto fué por quanto sospechaban que dicho Dia Sanchez de Rojas fué muerto por mandamiento de algunos de los Grandes que alli eran: especialmente sospechaban en el Duque de Benavente, por quanto aquellos que mataron al dicho Dia Sanchez vivian con él al tiempo que dicho Caballero fué muerto. E non ovo ninguno que contra esta opinion fuese: é tomaron los Procuradores del Regno el arca con estas cédulas, é fueronse para el castillo dó estaba el Rey, é presentaronle el arca dó estaban las dichas cédulas, é abrieronla, é fallaron que todos querian estar por el dicho Testamento del Rey Don Juan, segund lo él mandára, sin añadir otros algunos. E luego el Rey mandó que se guardase asi: é de alli adelante fué guardado el Testamento que el Rey Don Juan dejára, sin añadir otro alguno, segund los Procuradores decian.

CA-

A. C. 1392.

CAPITULO V.

COMO EL DUQUE DE BENAVENTE SE fué para su tierra, é el Arzobispo de Toledo trató con los de la otra partida sus fechos.

QUando los fechos eran ya en este estado, é el Duque de Benavente vió que en ninguna manera los del Regno, é todos los otros que alli eran, non querian que el gobernamiento fuese si non en los que el Rey Don Juan dejára en su Testamento, entendió que le non complia porfiar, é otrosi que la su estada en Burgos non era á su honra, nin á su provecho; é despidióse del Rey, é fuese para su tierra. Otrosi el Arzobispo de Toledo, desque vió que las cosas eran llegadas á este estado, trojo sus pleytesias con los de la otra partida en esta manera: que él non contrariaria el Testamento segund fasta aqui ficiera, diciendo que los Arzobispos, é Maestres de Calatrava por derecho non podian ser Tutores; mas que le placia que todos los que en el Testamento eran dejados por el Rey Don Juan por Tutores gobernasen é rigiesen el Regno. Enpero trató el dicho Arzobispo de Toledo, que los de la otra partida le otorgasen estas condiciones é libramientos, los quales eran: Primeramente, que por quanto el Marqués de Villena, é el Conde de Niebla eran Tutores por el dicho Testamento, los quales él tenia que eran de su partida, que si los dichos Marqués é Conde non viniesen al regimiento, quel dicho Arzobispo oviese voz por ellos, en guisa que él oviese las tres voces, una por sí, é las otras dos por el Marqués é Conde; é si alguno de ellos viniese, que él oviese la voz del otro que non viniese, en manera que quando los seis Tutores dejados en el Testamento oviesen de mandar alguna cosa, ó facer en el Regno, que el Arzobispo de Toledo oviese lugar por sí, é por el Marqués, é por el Conde, puesto que alli non estoviesen. Otrosi, que todas las tesorerias é recaudamientos de las rentas del Regno, que la mitad de ellos fuesen dados é otorgados al dicho Arzobispo, sin ninguna condicion,

pa-

A. C. 1392. para los él dar á quien quisiese. Otrosi que le fuesen pagadas todas las costas é despensas que ficiera despues que partiera de Madrid á tener la partida del dicho Testamento, fasta llegar á Simancas, asi de dineros, é contias que diera é emprestara al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, como á otros Caballeros que fueran con él en esta demanda, asi de sueldos que les diera, como en otra manera. E todo esto le fué otorgado é firmado al dicho Arzobispo por los de la otra partida: é esto fecho, consintió que la ordenanza del Testamento se toviese, é que los non contradiria. E dende aquel dia en adelante fincó asosegado, que se guardase el Testamento del Rey Don Juan. E porque sepades mas ciertamente todos los fechos, é qual era el Testamento, acordamos de le poner aqui, sin acrescentar nin menguar palabra.

CAPITULO VI.

TESTAMENTO DEL REY DON JUAN el Primero. [1]

EN el nombre de Dios Padre, é Fijo, é Espíritu Sancto, que son tres Personas, é un solo Dios verdadero, que vive, é regna por siempre jamás: é de la Virgen gloriosa Sancta Maria, á la qual nos tenemos por nuestra señora é abogada é ayudadora en todos los nuestros fechos: é á honra é loor de todos los Sanctos é Sanctas de la corte celestial. Porque segund Dios, é derecho, é de buena razon todo ome es obligado á facer conoscimiento á Dios su señor, é su criador, señaladamente por tres beneficios é gracias que dél rescivió, é espera aver: el primero es que le crió, é fizo nascer, é crescer á su figura: el segundo, porque le dió sentido é entendimiento é discrecion natural para le conoscer, é para le amar é temer,

(1) *Se han reconocido los que publicaron Gil Gonzalez, y Lozano en los Reyes nuevos de Toledo. Ninguno de los dos tuvo presente el original, ni traslado auténtico; antes parece que se valieron de copias defectuosas. Nosotros le darémos como se halla en el codice del Escorial, porque manifiesta mayor exactitud, y porque otras quatro copias que hemos visto concuerdan con él mucho mas que con las de Gil Gonzalez, y Lozano. E.*

A. C. 1392.

mer, é para entender el bien é el mal, é vivir bien é honestamente en este mundo: lo tercero, porque bien obrando espera aver salvacion del ánima para siempre en la gloria. E como quier que todos los omes que son nascido deben facer estos conoscimientos á Dios su criador, mucho mas son tenudos á los facer los Reyes, por los mayores beneficios que dél resciven, por les dar mayor estado, é poderío sobre el pueblo que han de regir é gobernar. E por ende sepan todos quantos esta carta de Testamento vieren como nos Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portogal, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algecira, é Señor de Vizcaya, é de Molina, estando en nuestra buena memoria é entendimiento qual Dios por su merced nos quiso dar, conosciendole todas las muy altas gracias é mercedes é beneficios susodichos que nos fizo, é por poner é dejar en buen estado la nuestra ánima, é los nuestros Regnos, que él nos encomendó, con la su ayuda é con la su piedad; é eso mismo creyendo firmemente en la Sancta Trinidad, é en la Fé Cathólica; é temiendonos de la muerte, que es natural, de la qual ningun ome terrenal non puede escapar: por ende establecemos, é ordenamos este nuestro Testamento é nuestra postrimera voluntad, por el qual revocamos expresamente de cierta sabiduria todos los otros Testamentos é Codicilos, é qualesquiera postrimeras voluntades que nos ayudamos fecho é otorgado fasta este presente dia.

E primeramente encomendamos nuestra ánima á nuestro Señor Dios, que la crió, é la ha de salvar, si la su merced fuese. E mandamos que nuestro cuerpo sea enterrado en la Iglesia Catedral de la cibdad de Toledo, en la capilla dó son enterrados los cuerpos del Rey nuestro señor é padre, é de la Reyna nuestra madre, que Dios perdone: é la nuestra sepultura sea delante el altar de la Imagen de la Asuncion de Sancta Maria, que está á par del otro altar dó son enterrados los cuerpos del Rey nuestro padre, é de la Reyna nuestra madre. Otrosi, por quanto la Reyna Doña Leonor mi muger, que Dios perdone, ordenó é mandó en su Testamento, que fuese enterrado el su cuerpo á dó nos ordenasemos nuestra se-

pul-

A. C. 1392.

pultura, é por quanto agora está en depósito en la dicha capilla por nuestro mandado, nos, por complir su voluntad, ordenamos é mandamos que su cuerpo sea enterrado en aquel lugar dó está en depósito, cerca de aquel lugar dó esté la nuestra sepultura delante del sobredicho altar de la Asuncion de Sancta Maria, en tal manera que la su sepultura esté á la nuestra mano izquierda.

Otrosi ordenamos por la nuestra ánima siete Capellanias perpétuas, é dexamos para todas en la cabeza del pecho de los Judios de la cibdad de Toledo diez mil é quinientos maravedis, en tal manera que haya cada Capellania mil é quinientos maravedis. E ordenamos, é mandamos que con estos diez mil é quinientos maravedis recudan al Capellan mayor que por tiempo fuere en la dicha capilla, é que éste Capellan faga cantar las dichas siete Capellanias, si oviere Frayles de Misa que las puedan cantar sin otro embargo de otras Capellanias, en el Monesterio de Sancta Maria de la Sisla, é que los dichos Frayles sean del dicho Monesterio; é que en caso que non oviese siete Frayles en el dicho Monesterio que sean de Misa desembargados de otras Capellanias, por lo qual non se podrian decir en dicho Monesterio las siete Capellanias por nuestra ánima cada dia, mandamos que el dicho Capellan mayor faga cantar las dichas Misas, que por el dicho fallescimiento non se pudieren decir en el dicho Monesterio, á otros Frayles de qualesquier Ordenes de los Mendigantes, é á otros omes buenos Clérigos de Misa, aunque non sean Frayles, quales el dicho Capellan mayor entendiere que mas dignamente las pueden decir, é rogar á Dios por nuestra ánima, é se digan en la dicha capilla: porque nuestra intencion es, que en quanto en el dicho Monesterio de Sancta Maria de la Sisla oviere Frayles que las puedan decir, que alli se digan, é non en otra parte, é haya cada uno de los Frayles susodichos mil é quinientos maravedis dados por la mano del dicho Capellan mayor.

Otrosi ordenamos é mandamos que se fagan en la dicha Iglesia de Toledo en la dicha nuestra capilla doce aniversarios cada año, conviene á saber, cada mes un aniversario, en tal dia como el nuestro cuerpo fuere enterrado: é mandamos

pa-

para cada un aniversario doscientos maravedis, asi que sean por todos dos mil é quatrocientos maravedis: é que estos maravedis sean para el Cavildo de la dicha Iglesia, é que sean repartidos á aquellos que fueren presentes á cada uno de los dichos aniversarios, segund que lo son en la dicha Iglesia los aniversarios del Rey nuestro padre, é de los otros Reyes que ante dél fueron. E mandamos para dos cirios que estén delante nuestra sepultura á las horas que se dixeren en la Iglesia é en la dicha Capilla, é para aceyte para dos lámparas que y mandamos poner que ardan de dia é noche, é para reparamiento de las vestimentas é ornamentos que nos mandamos á la dicha Capilla, quatro mil maravedis. E todos estos dichos maravedis, asi de aniversarios, como de cera, é de aceyte, é de reparamiento de los ornamentos, que los hayan en la cabeza del pecho de los dichos Judios de la cibdad de Toledo, é que recudan con ellos al dicho Capellan mayor, para que los él despenda é destribuya en las sobredichas cosas. A. C. 1392.

Otrosi mandamos á la dicha Capilla todas las vestimentas, é ornamentos de paño de oro é de seda, é cruces é cálices de oro é de plata, é imagenes, é relicarios, é todas las otras cosas que tenemos para la nuestra Capilla. Otrosi, demas de las vestimentas é ornamentos de la dicha Capilla, mandamos una vestimenta con sus almáticas, é su casulla, é todos sus aparejos tegidos de paño de peso, con nuestras armas de castillos é leones é quinas; é mas otra vestimenta con sus almaticas de seda tegida con sus castillos é leones é quinas, con todos sus aparejos; é mas seis capas de este paño de seda, con sus cenefas ricas. Otrosi mandamos que se fagan dos paños de oro, é otros dos de seda para encima de las sepulturas nuestra, é de la Reyna Doña Leonor nuestra muger, é que sean los dos paños, uno de oro é otro de seda, á las armas de la dicha Reyna Doña Leonor. Otrosi mandamos mas quarenta marcos de plata para dos lámparas que ardan de noche é de dia delante el altar dó ha de ser puesta la nuestra sepultura. Otrosi mandamos para la dicha Iglesia de Toledo un relicario que anda en la nuestra cámara, que tiene dos figuras de Angeles, para que se trayga el Cuerpo de Dios el dia de Corpus Christi. E mandamos mas á la dicha Iglesia de To-

A. C. 1392. Toledo doce capas de seda tegidas con nuestras armas de castillos é leones é quinas, con sus cenefas ricas.

Otrosi, porque se han de cantar las dichas siete Capellanias en el Monesterio de Sancta Maria de la Sisla, segund suso dicho es, mandamos al dicho Monesterio siete vestimentas de zarzahan, con sus alvas, é con todos sus aparejos. Otrosi mandamosle mas quatro calices de plata, que haya en cada uno dos marcos, con una patena. Otrosi mandamosle mas quatro ampollas, en que haya dos marcos.

Otrosi mandamos que el dia de nuestro enterramiento vengan todos los Frayles, é Religiosos, é Religiosas de toda la cibdad de Toledo, é todos los Clérigos de las Iglesias perroquiales á decir Vigilias é Misas, segund que es acostumbrado de se facer á las sepulturas de los cuerpos de los Reyes: é que dén á cada Convento de los Religiosos é de Religiosas mil maravedis, é á los Clérigos de cada Iglesia perroquial de la dicha cibdad quinientos maravedis.

Otrosi mandamos que dén el dia de nuestro enterramiento de vestir á seiscientos pobres, á los ciento cada ocho varas de paño de color, é á los quinientos capas é sayos de sayal. Otrosi mandamos que les dén de comer los nueve dias que duráre el dicho enterramiento. Otrosi mandamos por nuestra ánima, que sean sacados de tierra de Moros cien captivos omes é mugeres é criaturas.

Otrosi mandamos al Infante Don Enrique mi fijo quando Dios le dexáre regnar, que mande guardar las doce Capellanias que nos pusimos en la Iglesia mayor de la cibdad de Toledo por el ánima del Rey nuestro padre, que Dios perdone, é las trece Capellanias que pusimos por el ánima de la Reyna nuestra madre, é que les non sea tirado lo que han los Capellanes por ellas: é eso mismo guarde, é faga guardar todos los maravedis que nos mandamos dar á Guardas é Sacristanes, é todos los otros maravedis que mandamos dar para las dichas Capellanias, segund que mas complidamente se contiene en los privilegios que les nos mandamos dar en esta razon.

Otrosi es la nuestra merced, que las Capellanias del dicho Rey nuestro padre, é de la dicha Reyna nuestra madre, é nuestras hayan un Capellan mayor, el qual esté siempre

en

en la Iglesia de Toledo: é ordenamos que este Capellan mayor A. C. sea agora, é de aqui adelante Juan Martinez de Melgar nuestro 1392. Capellan, que tiene agora la dicha Capilla é Capellania, por quanto es ome bien pertenesciente, de quien nuestra consciencia es contenta, que administrará bien las dichas Capellanias, en manera que sea á servicio de Dios, é provecho de nuestras ánimas. E muriendo el dicho Juan Martinez, ó seyendo proveido á otra parte, ó aviendo otro embargo porque non podiese administrar por sí las dichas Capellanias, es nuestra voluntad, é tenemos por bien, que nos en nuestra vida lo podamos proveer: é despues de nuestros dias, eso mismo despues de la muerte del que nos dejamos por proveedor, ó aviendo algund embargo porque non lo podiese administrar, segund dicho es, ordenamos é mandamos que el Infante Don Enrique nuestro fijo, despues que Dios le dejáre regnar, pueda nombrar un Capellan mayor, para que le examine el Arzobispo de Toledo que agora es, é el que fuere por tiempo: é si el Arzobispo le falláre suficiente para la administracion de las dichas Capellanias, que le envie al dicho Infante mi fijo, faciendole saber como es suficiente, para que le dé su carta en que le face Capellan mayor, é le comete la administracion de las dichas Capellanias: é que este tal sea Capellan mayor en toda su vida, é administre por su persona la Capilla é las dichas Capellanias. E despues de su muerte, mandamos que se guarde esta forma en tiempo del dicho Infante mi fijo siendo ya Rey; é despues de sus dias que guarden la forma sobredicha de administracion los Reyes sus succesores que despues de él regnaren, por tal manera que las dichas Capellanias sean siempre administradas á servicio de Dios, é provecho de nuestras ánimas.

Otrosi mandamos é ordenamos que de todas estas Capellanias quando vacaren haya la presentacion despues de nuestros dias el Capellan mayor que fuere por tiempo, en tal manera que quando vacare la Capellania, el dicho Capellan mayor presente Clérigo de Misa al Arzobispo de Toledo para que le examine: é si le falláre suficiente el dicho Arzobispo, le confirme. E esta presentacion sea tenudo de facer el dicho Capellan mayor desde el dia que la vacacion fuere notificada en

A. C. 1392. la Iglesia de Toledo, fasta treinta dias. E si la dicha presentacion non ficiere en el dicho tiempo, que el Arzobispo de Toledo que fuere por tiempo pueda proveer de la Capellania que asi vacare á Clérigo de Misa idoneo é suficiente, mandandole recudir con todo lo que pertenesciere á la dicha Capellania. E esto se entienda en las Capellanias que nos pusimos é pusieremos por las ánimas del Rey nuestro padre, é de la Reyna nuestra madre, é otrosi de la Reyna Doña Leonor mi muger.

Otrosi mandamos, que por quanto nos tenemos carga en los logares é señorios, que teniamos quando eramos Infante de los pedidos que les hechamos demás de lo que nos era debido, que les sea fecha enmienda tal qual nuestros Testamentarios vieren que es razonable, é por tal manera que la nuestra conciencia sea bien desembargada, sabiendo primeramente quales pedidos fueron los que llevamos como non debiamos, é quales ovimos razon de levar.

Otrosi mandamos que sea fecho pregon por todas las cibdades é villas de los nuestros Regnos de Castilla é de Leon, que si algunos fueren agraviados de algunas sinrazones que les nos hayamos fecho, ó algunas debdas que les nos debamos, que lo digan, é sepan por verdad, porque les sea fecha satisfacion é enmienda, aquella que los nuestros Testamentarios entendieren que cumple, é á ellos fuere bien visto, en manera que nuestra ánima sea de los dichos agravios é debdas bien desembargada.

Otrosi mandamos, que á todos los de nuestra casa que de nos han racion, é non quedáren en la merced del dicho Infante mi fijo, quando Dios quiera que regne, que les sean pagados todos los maravedis que les fueren debidos, asi de racion, como de quitacion, é que les dén mas á cada uno quatro meses de su racion.

Otrosi, para facer guardar é complir todas las cosas sobredichas, é las que de yuso serán escriptas, que sean en cargo de nuestra ánima, dejamos por nuestros Testamentarios á la Reyna mi muger, é á la Infanta Doña Leonor nuestra hermana, é á Don Pedro Arzobispo de Toledo, é á Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago nuestro Chanciller

ma-

A. C. 1392.

mayor, é á Pero Gonzalez de Mendoza nuestro Mayordomo mayor, é á Diego Gomez Sarmiento nuestro Mariscal é nuestro Repostero mayor, é á Fray Ferrando nuestro Confesor mayor: á los quales nuestros cabezaleros, ó la mayor parte dellos, damos poder complido para que puedan facer, é fagan tomar, é tomen de nuestro tesoro, é de las nuestras rentas todo quanto fuere menester para complir las cosas que en este nuestro Testamento se contienen.

Otrosi rogamos é mandamos á la dicha Reyna é Infante, é á los dichos nuestros Testamentarios que vean este nuestro Testamento, é los Testamentos del Rey nuestro padre, é de la Reyna nuestra madre, é de la Reyna Doña Leonor mi muger, é si algunas cosas quedaron por complir, que nos non ayamos complido, é tengamos cargo de las complir, que las cumplan, segund que en ellos, é en cada uno de ellos se contiene.

Otrosi, por quanto nos tememos de morir ante que el dicho Infante nuestro fijo sea de edad de quince años para que pueda regir el Regno, é nos somos tenudos, pues Dios nos fizo Rey de estos Regnos, de lo ordenar de aquella manera que sea mas servicio de Dios, é guarda del dicho Infante Don Enrique mi fijo, é á provecho é honra de los dichos Regnos, por ende ordenamos é mandamos, que el regimiento de los Regnos sea en esta manera:

Primeramente que hayan estos que se siguen el regimiento del Regno, conviene á saber, Don Alfonso Marqués de Villena nuestro Condestable, é Don Pedro Arzobispo de Toledo, é Don Juan Arzobispo de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, é Don Juan Alfonso Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza nuestro Alferez mayor, á los quales todos seis encomendamos é damos cargo del dicho Infante mi fijo, que Dios queriendo será Rey: é estos todos seis establecemos por sus Tutores, é Regidores de los dichos nuestros Regnos, asi, é tan complidamente como lo nos mejor podemos é debemos facer de derecho, é de buena ordenanza, é de buen uso, é de buena costumbre de los dichos nuestros Regnos de Castilla é de Leon. E esta dicha tutoria é regimiento damos é encomendamos á todos los

so-

A. C. 1392. sobredichos, fiando de la su bondad, é lealtad que siempre guardaron al Rey nuestro padre, é á nos, é porque somos cierto, que ellos son tales é tan buenos, que regirán é gobernarán los dichos nuestros Regnos tan bien, é en tal manera, que sea á servicio de Dios, é guarda é servicio del dicho Infante mi fijo, é pró é honra de los dichos Regnos.

Otrosi, porque siempre fué é es nuestra voluntad de nos facer todas las cosas, en quanto podemos, porque los nuestros Regnos sean mejor regidos é gobernados, de lo qual la principal cosa que es mas necesaria es aver para ello grand Consejo é bueno, en el qual Consejo es necesario aver de toda gente, especialmente de aquellos á quien atañe la carga é provecho del bien comunal del Regno, é por ende ordenamos é mandamos en este nuestro Testamento, é postrimera voluntad, que fuesen en este regimiento, de los Señores é Perlados é Caballeros de los nuestros Regnos los que son nombrados: é demás tenemos por bien que estén con ellos algunos cibdadanos de estas cibdades que se siguen: conviene á saber, de la cibdad de Burgos un Ome bueno, é de Toledo otro, é de Leon otro, é de Sevilla otro, é de Cordoba otro, é de Murcia otro, los quales seis cibdadanos mandamos é ordenamos que estén siempre con los dichos Tutores é Regidores en todos sus Consejos, en tal manera que los dichos Tutores é Regidores non puedan facer nin ordenar cosa alguna del estado del Regno sin consejo é voluntad de los dichos cibdadanos. E esto facemos, por quanto entendemos, que pues las ordenanzas é cosas que se deben facer atañen á todos los pueblos de los dichos nuestros Regnos, tenemos que es razon é derecho que los dichos cibdadanos sean en todos los Consejos que los dichos Tutores deban facer, asi como aquellos á quien atañe grand parte de ello. E nos mismo, aunque seamos Rey, quando tales Consejos oviesemos de facer, tenemos que era razon é bien de los facer con consejo de algunos de las cibdades del Regno; lo qual mucho mas se debe facer por los Tutores del Rey, aunque ellos sean muy buenos, como lo son: é esto por muchas razones, que serian luengas de escribir. E ordenamos é mandamos, que los dichos seis cibdadanos sean escogidos en esta manera: convie-

ne

ne á saber, que el Concejo é Oficiales é Omes buenos de cada una de las dichas cibdades se ayunten en su cavildo é concejo segund que lo han de uso é costumbre, é que ellos asi ayuntados, juren sobre la Cruz, é los sanctos Evangelios, que segund sus consciencias, é sus entendimientos, bien é derechamente escogerán é nombrarán de entre sí quatro Omes buenos, quales ellos entendieren que mas cumplen para querer, é procurar, é guardar el bien é provecho comunal de todo el Regno, é de cada una de las dichas cibdades donde ellos son vecinos é moradores, é de las otras cibdades é villas é logares de todo el Regno: é que estos sean presentados á los dichos seis Tutores é Regidores é Gobernadores de los dichos Regnos, para que ellos todos seis en uno escojan destos quatro asi nombrados de cada una de las dichas cibdades uno, ó dos para Consejeros, segund que á los dichos seis Tutores mejor visto les fuere, para servicio del dicho Infante mi fijo, é por bien é honra é provecho comunal de los dichos Regnos, en aquella manera que los dichos Tutores entendieren que se mejor contentarán las dichas cibdades, é todas las otras cibdades é villas é logares de nuestros Regnos. A. C. 1392.

Otrosi ordenamos é mandamos, que á todos estos susodichos Tutores é Regidores sea tomado pleyto é omenage, é jura sobre los sanctos Evangelios, que bien é lealmente, á todo su poder, é su buen entender, regirán é gobernarán el dicho Regno, é guardarán servicio del Rey, é provecho é honra del Regno. E mandamos que este mismo juramento fagan los cibdadanos que fueren escogidos para Consejeros en todos los Consejos en que ovieren de ser. Otrosi ordenamos que los dichos seis Tutores, é Regidores hayan llenero é complido poder para todo lo que dicho es, é para lo que de yuso es escripto, tan bien, é tan complidamente como lo ovieron mejor qualesquier Tutores é Regidores en semejante caso, é segund los buenos usos é buenas costumbres de los nuestros Regnos de Castilla é de Leon: é mandamos que todos los nuestros naturales é súbditos de los nuestros Regnos los obedezcan en todo aquello que pertenesce al dicho regimiento, só las penas de yuso contenidas.

Otrosi ordenamos é mandamos, que cada uno de los dichos

chos

A. C. 1392. chos seis Tutores é Regidores, é otrosi cada uno de los cibdadanos, hayan cada un año para su mantenimiento estas sumas de dineros que se siguen: conviene á saber, el dicho Marqués de Villena cien mil maravedis, el Arzobispo de Toledo ochenta mil maravedis, el Arzobispo de Santiago ochenta mil maravedis, el Maestre de Calatrava setenta mil maravedis, el Conde Don Juan Alfonso setenta mil maravedis, Juan Furtado de Mendoza setenta mil maravedis, é cada uno de los dichos cibdadanos quince mil maravedis, que son por todos estos dineros quinientos é sesenta mil maravedis.

Otrosi ordenamos é mandamos, que los dichos Tutores é Regidores, é eso mismo los dichos cibdadanos Consejeros fagan facer libros é registros, en que se escriban todas las cosas é negocios del Regno que pasaren en el tiempo que ellos rigieren, porque puedan dar cuenta al dicho Infante, que Dios queriendo será Rey, si le ploguiere de la tomar desque fuere de edad.

Otrosi tenemos por bien é mandamos, que si alguno, ó algunos de los dichos seis Tutores é Regidores principales fallescieren por aventura, que en razon de aver otros en sus lugares se guarde esta forma que se sigue: conviene á saber, en caso que fallezca el Marqués, que succeda en su lugar en la tutoria é regimiento Don Pedro su fijo. E fallesciendo qualquier de los Arzobispos susodichos, que en lugar de aquel que fallesciere sea Tutor el Arzobispo que es hoy de Sevilla: é fallesciendo este Arzobispo, que sea Tutor en su lugar Don Alvaro Obispo de Cuenca. Otrosi, fallesciendo Don Gonzalo Nuñez Maestre de Calatrava, sea en su lugar el Maestre de Santiago. E fallesciendo el Conde Don Juan Alfonso, sea en su lugar Diego Gomez Sarmiento nuestro Mariscal é nuestro Repostero mayor. E fallesciendo Juan Furtado de Mendoza nuestro Alferez mayor, sea en su lugar Pero Gonzalez de Mendoza nuestro Mayordomo mayor.

Otrosi, en caso que fallesciere qualquier destos nombrados, que deben suceder en lugar de los seis Tutores é Regidores principales, ordenamos é tenemos por bien, que los cinco que fincasen puedan escoger, é escojan un natural de los nuestros Regnos, para que sea Tutor é Regidor en lugar del

que

A. C. 1392.

que asi fallesciere. Pero en caso que sea Perlado el que fallesciere, mandamos que otro Perlado sea escogido para poner en su lugar; é si fallesciere Maestre, sea escogido otro Maestre; é si fallesciere Caballero, sea escogido otro Caballero que sea Tutor é Regidor en lugar del que fallesciere. Pero nuestra entencion es, é asi lo mandamos expresamente, é defendemos que non sea escogido para Tutor en lugar del que fallesciere alguno de los nuestros Adelantados, porque estén siempre ocupados cerca de la justicia que deben facer é guardar, de la qual justicia cada uno de ellos es tenudo á dar razon é cuenta á los dichos Tutores é Regidores; é estos Tutores é Regidores deben ser en tal manera, que luego que alguno dellos fallesciere, sea otro escogido, segund dicho es, porque siempre sean seis Tutores é Regidores, los quales sean siempre los dos Perlados, é un Maestre, é tres Caballeros grandes del nuestro Regno.

Otrosi ordenamos é mandamos, que quando fallesciere alguno de los dichos seis cibdadanos é Consejeros, que el Concejo é Oficiales é Omes buenos de la cibdad donde fuere aquél que asi fallesciere, provean, é deban escoger de entre sí otros quatro Omes buenos en la manera susodicha, é los presenten á los dichos seis Tutores é Regidores, para que ellos escojan é tomen uno, ó dos de ellos para Consejeros, segund dicho es. E esto ordenamos é mandamos que sea siempre guardado, asi en los Tutores é Regidores, como en los dichos cibdadanos Consejeros.

Otrosi mandamos á los sobredichos seis Tutores é Regidores, é á los dichos cibdadanos Consejeros, é á todos los de los nuestros Regnos, que cumplan é guarden, é fagan complir é guardar todas las cosas contenidas que nos mandamos é ordenamos en este nuestro Testamento; é los unos, nin los otros non fagan ende ál, só pena de traycion, é de aquellas penas é casos en que caen los que non cumplen é guardan las cosas contenidas en el Testamento é postrimera voluntad de su Rey é Señor natural.

Otrosi mandamos al Infante Don Ferrando mi fijo las villas de Medina del Campo, é de Olmedo. E por quanto las dichas villas son agora de la Reyna mi muger, é non há de ellas salvo

A. C. 1392. las rentas foreras, por ende le rogamos que quiera tomar por troque las villas de Ecija é Arjona con sus aldeas é términos, las quales son buenas villas. E en caso que non valan tanto las rentas de estas, como las que ella ha de Medina é Olmedo, tenemos por bien, é es nuestra voluntad que haya la Reyna el complimiento de las dichas rentas en las nuestras rentas del almojarifazgo de Sevilla.

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Ferrando las villas de Valmaseda é Sancta Gadea. E estas quatro villas le mandamos, é damos é donamos con todas sus aldeas é términos, é con todas las rentas é pechos é derechos de ellas, salvo que les non pueda hechar pedido, é con toda la justicia alta é baja, é con mero é mixto imperio, salvo las alzadas é corregimiento é suplicamiento de justicia, que finque siempre á la Corona del Regno. E esta manda é donacion le facemos con tal condicion, que si el dicho Infante fallesciere sin fijos legítimos, que se tornen las dichas villas á la Corona del Regno. Otrosi mandamosle mas al dicho Infante trecientos mil maravedis cada año para mantenimiento de su casa, é que los haya para siempre en las salinas de Atienza, é de Añana.

Otrosi, nos fecimos merced del Condado de Mayorga, como suele andar, al Conde de Barcelos, con condicion, que quando él cobrase las tierras que él há en Portogal, asi del dicho Condado de Barcelos, como otras qualesquier, que el dicho Condado de Mayorga con sus tierras é logares se tornase á la Corona de Castilla. Pero si las dichas tierras non cobrase en su vida, que despues de sus dias torne el dicho Condado de Mayorga, con todas las otras villas é logares é tierras á la dicha nuestra Corona. E nos tenemos por bien, é mandamos, que en qualquier tiempo, ó por qualquier caso que dicho Condado torne á la nuestra Corona, que haya el dicho Infante Don Ferrando la dicha villa de Mayorga con todas las otras villas é logares é tierras del dicho Condado, segund suele andar, con todos los pechos é derechos é rentas de ellas; salvo que non pueda hechar pedido. Otrosi que haya la justicia de las dichas villas del dicho Condado, con aquella condicion é forma é manera que debe aver las sobredichas villas de Medina é Olmedo é Valmaseda é Sancta Gadea.

Otro-

A. C. 1392.

Otrosi, por los yerros muy grandes que nos fizo el Conde Don Pedro, segund que es público é notorio á todos los nuestros naturales, asi de los nuestros Regnos de Castilla é de Leon, como de Portogal, é de diversas partidas, él mereció, sin otras mayores penas que debia aver, perder todas las tierras, asi del Condado, como de otras qualesquier que él avia en el nuestro Señorio: por lo qual nos le tiramos todas las tierras del dicho Condado, é logares que de nos tenia, é propusimos de las dar al dicho Infante Don Ferrando, é mandamosle dar nuestras cartas para que los dichos logares é tierras le obedesciesen. Pero por quanto agora entendemos que non es cosa que le cumple aver los dichos logares é tierras que fueron del dicho Condado, mandamos á los dichos nuestros Testamentarios que los tengan en sí fasta tanto que sepan si podimos nos dar sin cargo de nuestra consciencia ciertos logares que nos dimos del Señorio de Vizcaya. E esto facemos por quanto al tiempo que nos tomamos la posesion del Señorio, é fuimos rescebido por Señor juramos á los sanctos Evangelios de les guardar siempre sus buenos usos, é buenas costumbres, é sus previlegios, en los quales dicen los Vizcaynos, que se contiene, que non pueda ser dado, nin enagenado ningund logar de los del Señorio de Vizcaya; por lo qual dubdamos si podimos dar los dichos logares sin cargo de nuestra consciencia. Por ende rogamos é mandamos á los dichos nuestros Testamentarios que se informen é certifiquen bien desta cosa; é si falláren que los non podimos dar segund el juramento que fecimos, tenemos por bien, é mandamos que sean tirados á aquellos á quien nos los dimos, pues lo non podimos facer, é les sea fecha enmienda con los dichos logares que fueron del dicho Condado. Pero si se falláre que los dichos logares del Señorio de Vizcaya nos los podimos dar con buena consciencia, é que non embargó á ello el dicho juramento que fecimos, mandamos que los tengan aquellos á quien nos los dimos, é los logares é tierras que fueron del dicho Condado que sean tornados á la Corona del Regno.

Otrosi dejamos por nuestro legítimo heredero de los nuestros Regnos de Castilla é de Leon, é de todos los otros bienes, asi muebles como raices, por dó quier que nos los aya-

A. C. 1392.

mos, é universalmente de qualesquier logares é tierras que nos pertenezcan, ó pertenescer puedan en qualquier manera, é por qualquier razon, al dicho Infante Don Enrique mi fijo: é pedimos á Dios por merced, que él por su piedad, que le fizo nascer, le deje vivir é regnar pacificamente, en tal manera que él pueda regir é gobernar los dichos Regnos en paz é en justicia á su servicio, é á ensalzamiento de la nuestra Fé Católica, é á sosiego é pró é honra de los dichos Regnos, porque honre el cuerpo, é salve el ánima: amen.

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Enrique mi fijo todo el Señorio de Lara é de Vizcaya, é eso mesmo todo el Ducado de Molina, con todos los logares que eran nuestros quando eramos Infante, que nos agora tenemos: é mandamos que los haya, é sean siempre para él, é para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla: é que sean siempre tierras apartadas para los Infantes herederos, asi como es en Francia el Delfinazgo, é en Aragon el Ducado de Girona.

E otrosi mandamos al dicho Infante, é le rogamos, que desque Dios le dejáre regnar, que faga siempre mucha honra á la Reyna mi muger, asi como á madre, é le guarde todas las donaciones de las cibdades é villas é logares que le nos fecimos, en tal manera que las ella haya é posea despues de nuestros dias, segund que mas complidamente se contiene en las cartas é previlegios de mercedes que tiene en esta razon. Otrosi rogamos é mandamos al dicho Infante nuestro fijo, que de las rentas del Regno que á él pertenescieren quando Dios le dejáre regnar, que faga dar á la dicha Reyna cada un año para mantenimiento de su Casa trecientos mil maravedis, demás de las rentas que ella ha de aver de sus cibdades é villas é logares, porque ella pueda mejor é mas honradamente mantener su estado.

Otrosi, avemos fecho todo nuestro poder por saber por quantas partes podimos á quién pertenescia el derecho del Regno de Portogal: é segund lo que fasta aqui sabemos, non podemos entender, segund Dios é nuestra consciencia, que otro haya derecho en el Regno, salvo la Reyna mi muger, é nos. E porque podria ser que algunos informasen al dicho Infante Don Enrique mi fijo, que él avia derecho en el Regno sobredicho, asi como nuestro fijo legítimo heredero, por

lo

lo qual podria ser que se moviese á tomar voz é título del Regno de Portogal, de lo qual podria nascer perjuicio á la Reyna mi muger, tomandole é perturbandole la posesion é título de Reyna en que está; por ende nos defendemos firme é expresamente, é mandamos al dicho Infante mi fijo, que por ninguna informacion nin inducimiento que le sea fecho, que non tome voz nin título de Rey de Portogal, sin primeramente ser declarado é determinado por sentencia de nuestro señor el Papa que el dicho Regno pertenesce á él asi como á nuestro fijo primogénito, é legítimo heredero. E porque esto se pueda mas de ligero saber, nos dejamos por escripto firmado de nuestro nombre todo quanto de este fecho avemos podido entender, por dó creemos que se puede mostrar, é aver grand informacion para saber por verdad á qual de ellos pertenesce dicho Regno. Pero tenemos por bien, é mandamos, que fasta que esta dubda sea declarada por sentencia, é se sepa de cierto á qual dellos pertenesce el dicho Regno, que se retengan por el dicho Infante Don Enrique todas las villas é castillos é logares que nos agora tenemos, é cobráremos de aqui adelante en el dicho Regno de Portogal é del Algarve; porque en caso que se fallase que el dicho Regno pertenesce á la dicha Reyna, debe ella pagar al dicho Infante, ante que la sean entregadas las dichas villas é castillos é logares, todas las costas que nos avemos fecho, asi por mar, como por tierra, é las que ficieremos de aqui adelante por ganar é aver para ella la posesion pacífica del dicho Regno: las quales costas claramente se pueden saber é mostrar por los nuestros libros; á fuera de muy grandes trabajos que nos por nuestra persona, é los nuestros con nusco, avemos sofrido, é pérdidas de muy grandes Omes, é otros muchos nuestros naturales, que en el dicho Regno por esta razon avemos avido, segund que es público é notorio en todas las Españas, é por otras muchas partes del mundo.

Otrosi mandamos al dicho Infante mi fijo, que quando Dios quiera que regne, guarde á la Infanta Doña Leonor nuestra hermana todas las mercedes de las villas que de nos tiene para siempre, segund los previlegios que de nos tiene, é segund las ahora posee: é mandamosle mas trecientos mil maravedis

en

A. C. 1392. en cada año, para que se mantenga honradamente segund que cumple á su honra é su estado: é que estos trecientos mil maravedis haya en cada un año en quanto estoviere en el Regno de Castilla.

Otrosi mandamos á los nuestros Testamentarios, que caten el Testamento del Rey nuestro padre, é sepan el dote que mandó á la dicha Infanta nuestra hermana, é que vean quanto es el dote que rescibió el Rey de Navarra de su casamiento; é que todo lo que mengua de lo que avia de aver la dicha Infanta nuestra hermana, que lo haya el Rey de Navarra, segund está en la carta de las paces que fueron fechas por el Cardenal de Boloña en Sancto Domingo, porque lo él debe aver, é lo debe tener en el dicho dote, con las condiciones que en la dicha carta se contienen, porque la dicha Infanta nuestra hermana haya su complimiento del dicho dote. E tenemos por bien que la paga sea fecha al Rey de Navarra en esta manera de todo lo que oviere de aver del dicho dote: Primeramente que le sean descontadas las veinte mil doblas del empeñamiento de la Guardia que nos él debe: é eso mismo lo que queda por pagar de la rendicion de Mosen Pier de Cartenay: otrosi las penas en que nos oviere caido por non nos pagar al plazo que estaba obligado por sus cartas. E esto descontado, que le paguen del nuestro tesoro todo lo que le fallesciere fasta complimiento del dicho dote. E todavia tenemos por bien que le sean descontados al Rey de Navarra destas veinte mil doblas los florines que nos ordenamos que el Infante de Navarra, que es agora Rey, oviese destas doblas quando salimos de Portogal agora un año.

Otrosi mandamos al Infante Don Enrique mi fijo, que guarde todas las mercedes é donaciones quel Rey nuestro padre é nos hayamos fecho á qualesquier personas, segund que mejor é mas complidamente les fué guardado en tiempo del Rey Don Enrique nuestro padre, é nuestro.

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Enrique, que por quanto nos somos tenudos á él, é al Infante Don Ferrando de los doscientos mil florines que nos dieron en casamiento con la Reyna su madre, que de qualquier tesoro que nos dejáremos, ó de las rentas de nuestros Regnos, que se entrie-

guen

guen al Infante Don Ferrando los cien mil florines de ellos: pues quel Infante Don Enrique queda heredero de los nuestros Regnos, demás que le dejamos heredero de Lara é de Vizcaya, é bien queda entregado en los florines que á él pertenescen. A. C. 1392.

Otrosi mandamos al Infante Don Enrique mi fijo, que por quanto agora non tiene Oficiales, que tome por Oficiales de su Casa estos que en este escripto se contienen: Primeramente que el Marqués de Villena nuestro Condestable, que lo sea suyo, asi como lo es nuestro: é el Arzobispo de Santiago que sea su Chanciller mayor, asi como es nuestro: é Pero Gonzalez de Mendoza sea su Mayordomo mayor, asi como lo es nuestro: é Juan Furtado de Mendoza sea su Alferez mayor: é Juan de Velasco sea su Camarero mayor, pero que non haya otros dineros de la Cámara, si non los que él há agora en el nuestro tiempo, é que Lope Ferrandez de Padilla tenga por él la Cámara, segund que agora la tiene: é que Diego Gomez Sarmiento sea su Alguacil mayor, é su Mariscal: é la Reposteria que la haya su fijo mayor: é la Copa que la haya Alvaro de Albornoz: é la Escudilla Juan Duque: é el Cuchillo Juan Martinez de Medrano: é la Cámara de los paños Diego Lopez de Stuñiga. Otrosi mandamos que el Arzobispo de Toledo, é el Arzobispo de Sevilla, é todos los otros Perlados de la nuestra Audiencia, que lo sean suyos, asi como agora lo son nuestros: é que sea Oydor el Obispo de Cuenca asi como lo son los otros Perlados, é que haya su quitacion asi como los otros Perlados, é demás que haya la merced é quitacion que agora há de nos, por quanto afan é trabajo ha tomado en la crianza del dicho Infante. E mandamos é ordenamos que el dicho Juan Furtado sea siempre en su servicio é crianza, segund que lo ordenamos con los otros Oficiales de su Casa. Otrosi que sean suyos todos los otros Oydores legos, asi como agora lo son nuestros. Otrosi que Pero Lopez de Ayala haya el Pendon de la Banda, é que sea su Alferez, asi como lo es agora nuestro. E que Pero Gonzalez Carrillo [1] sea su Mariscal é su Aposen-

[1] *Asi está en la copia auténtica que tuvo Zurita: en los MSS. vulgares* Pero Lopez Carrillo.

A. C. 1392 sentador mayor. E todos los otros Oficiales de justicia, asi como Adelantamientos, é Notarías, é Alcaldias de los Fijosdalgo, é las otras Alcaldias de la nuestra Corte, que las hayan todos aquellos que las agora tienen de nos, asi como las agora tienen. Otrosi ordenamos que sea su Chanciller del sello de la poridad el Prior de Guadalupe, asi como lo es agora nuestro. E eso mesmo que sean Veedores de las peticiones para con el dicho Prior el Doctor Pero Lopez, é el Doctor Pero Sanchez. [1] E aunque el dicho Infante non sea de edad para oir peticiones, que estos usen de sus oficios con los Tutores é Regidores del Regno, fasta quel dicho Infante haya edad porque tenga sus registros, é toda aquella ordenanza que nos ordenamos quando establecimos estos Oficiales. Otrosi, que todos los nuestros Oficiales, asi como son Camareros, é Escribanos de Cámara, é otros Escribanos, é Contadores mayores, que sean asi todos suyos, é tengan sus oficios, segund los tienen agora de nos; salvo que la Despensería mayor la haya Santiago Garcia, asi como la ha agora del Infante; é la Despensería de los Caballeros que la haya Juan de Sant Pedro, asi como la há agora de nos: é la Contaduria de la despensa que la haya Ferrand Perez de Villafranca. Otrosi los nuestros Donceles, que nos avemos criado, la mitad vivan con él, é la otra mitad con el Infante Don Ferrando: é todos los mantenimientos que han que los hayan de los dichos Infantes segund que los tienen de nos.

Otrosi mandamos quel Infante Don Ferrando haya por sus Oficiales á estos que aqui dirá: Primeramente quel Adelantado Pero Suarez de Quiñones sea su Mayordomo mayor: é que sea su Chanciller mayor el Arcediano de Treviño: é que sea su Camarero mayor Juan Nuñez de Villayzan: é que sea su Alferez mayor Carlos fijo de Don Juan Remirez de Arellano: é su Copero mayor Mosen Manuel de Villanoba: é su Repostero mayor Lope Ferrandez de Vega: é su Alguacil mayor Ferrand Carrillo fijo de Juan Carrillo: é el Cuchillo que le haya Alvaro de Villayzan: el Escudilla su fijo de

Lo-

1 *Una copia antigua dice*, el Doctor Pero Lopez de Toledo, é el Doctor Pero Sanchez del Castillo. *E.*

Lope Ferrandez de Vega el mayor: é que sea su Contador mayor Diego Gutierrez: é su Repostero mayor Alfonso Garcia de Madrid: é questos Oficiales hayan sus raciones é mantenimientos segund que pertenesce á Oficiales de Casa de Infante, é que lo hayan de las rentas que nos dexamos al dicho Infante. E que todos estos Oficiales sean siempre Vasallos del dicho Infante Don Enrique mi fijo; pero que non dejen de guardar é servir siempre en paz é en guerra al Infante Don Ferrando mi fijo. A. C. 1392.

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Enrique mi fijo, que dé tierra é mantenimiento, la que entendiere que cumple, al Infante Don Ferrando mi fijo, segund que le á él pertenesce.

Otrosi le mandamos que siempre guarde las ligas é amistades que nos avemos con el Rey de Francia, é con el Rey de Aragon su abuelo, é con el Rey de Navarra, é con todos los otros Reyes é Príncipes; guardandole ellos todas las ligas é amistades, segund se contienen en las cartas de ligas que entre ellos é nos son.

Otrosi mandamos al dicho Infante, que nunca dé la justicia de las villas é logares que la Reyna Doña Beatriz mi muger tiene agora, nin de las que ella oviere al tiempo de nuestro finamiento, porque nos lo rogó asi la Reyna nuestra madre en su vida. Otrosi mandamos al dicho Infante mi fijo, que la tierra de las Asturias, que nos tomamos para la Corona del Regno por los yerros que el Conde Don Alfonso nos fizo, que nunca la dé á otra persona; salvo que sea siempre de la Corona, asi como lo nos prometimos á los de la dicha tierra quando para nos la rescebimos.

Otrosi mandamos que todas las joyas, coronas é guirnaldas é piedras é aljofar que nos dejamos en la nuestra Cámara, que sean repartidas en esta manera: que el Infante Don Enrique haya las coronas, é las espadas de virtud [1]; é todas las otras joyas é cosas de nuestra Cámara que sean fechas tres partes, la primera parte para el Infante Don Enrique, la segunda para el Infante Don Ferrando, é la tercera que la ha-

1 *En un MS.* piedras de virtud.

A. C. 1392. hayan los nuestros Testamentarios para complir las cosas que nos mandamos por nuestra ánima. E por quanto esta tercera parte destas joyas non cumplirá para pagar estas cosas que nos mandamos por nuestra ánima, mandamos tomen los nuestros Testamentarios todas las deudas que nos deben, las quales nos dejamos en nuestro inventario escriptas; é mas que tomen de las rentas de nuestros Regnos quanto entendieren que cumple para pagar todas las dichas mandas de nuestro Testamento, é cosas que nos fueremos tenudo.

Otrosi mandamos á la Reyna mi muger, que haya todas las coronas é guirnaldas é aljófar é piedras que nos le dimos, é que non le sea demandada cosa alguna: que nos se las confirmamos por este nuestro Testamento. Pero tenemos por bien, que torne la dicha Reyna al Infante Don Enrique la guirnalda de las esmeraldas, é el alhayte de los balaxes, ques muy grueso, el qual alhayte fué de la Reyna su madre, é la dicha guirnalda; lo qual nos non dimos á la dicha Reyna, si non que le encomendamos que lo guardase para el dicho Infante fasta que fuese grande, por quanto avia seydo de la Reyna su madre.

Otrosi entre el Rey nuestro padre, que Dios perdone, é nos de la una parte, é el Rey de Navarra de la otra, fueron fechas confederaciones é ligas con ciertas posturas é condiciones, para las quales tener é guardar dió el dicho Rey de Navarra ciertos logares de su Regno en arrehenes, las quales nos debiamos tener, é tenemos por cierto tiempo, segund que todo mas complidamente se contiene en los tratos que se ficierón sobre las dichas ligas é confederaciones, las quales fueron despues que nos regnamos retificadas, loadas é aprobadas entre nos, é el dicho Rey de Navarra; los quales logares asi dados en arrehenes deben de ser tornados al dicho Rey desque fuere acabado el dicho tiempo que los nos debemos tener. E nos por esto mandamos, que si el dicho Rey non viniere contra los dichos tratos é ligas, é los guardáre segund lo prometió, que desque se compliere el tiempo que las dichas arrehenes debemos tener, luego le sean entregadas libremente, é le non sean mas retenidas por el dicho Infante, nin otro en su nombre: é nos por este nuestro Testamento é pos-

tri-

A. C. 1392.

trimera voluntad quitamos el pleyto é omenage á aquellos que tienen los dichos logares, una, é dos, é tres veces, é les mandamos que los entreguen al dicho tiempo.

Otrosi, por quanto nos fecimos ciertos votos, é los non complimos, mandamos á los nuestros Testamentarios que los fagan complir lo mejor é mas aina que ellos puedan, segund lo dejamos todo en un escripto firmado de nuestro nombre.

Otrosi nos fecimos prender al Infante Don Juan de Portogal, non porque lo él meresciese, mas porque non pusiese estorvo á la Reyna mi muger é á nos en la posesion del Regno de Portogal, pues quél non avia, nin otro alguno, derecho al dicho Regno porque lo debiese facer: lo qual se presumia que ficiera por muchas suspiciones é presunciones violentas que dél aviamos visto é conoscido. E por ende, puesto que esté preso con razon, pues está preso sin culpa, mandamos que le suelten los nuestros Testamentarios; salvo si ellos en uno con los dichos Tutores é Regidores fallaren que non debe ser suelto, sobre lo qual les encargamos sus consciencias, é descargamos la nuestra.

Otrosi en razon de la Reyna nuestra suegra, é del Conde Don Alfonso, é del Infante Don Donis, é de los fijos del Rey Don Pedro [1], é del fijo de Don Ferrando de Castro [2], mandamos á los nuestros Testamentarios, que ellos, en uno con los dichos Tutores é Regidores, ordenen é fagan de todos ellos aquello que entendieren que se debe facer con razon é con derecho, porque la nuestra ánima sea desembargada: lo qual todo cometemos é dejamos en su alvedrio é buena discrecion.

E este es nuestro Testamento é postrimera voluntad: é queremos é mandamos, que si non valiere como nuestro Testamento, que vala como nuestro Cobdicilo; é si non valiere, ó pudiere valer como Cobdicilo, vala como nuestra postrime-

1 *Vease una Nota al capítulo X. de este año, y las* Advert. de Zurita *al Testamento del Rey Don Pedro.* E.

2 *El hijo de D. Fernando de Castro, y de la Condesa Doña Leonor Enriquez su segunda muger, que murió Monja en el Convento de Santa Clara de Valladolid, se llamó Don Pedro de Castro. Aunque no logró le restituyesen la casa de su padre, tuvo el honor de la Ricahombria, como se vé por confirmaciones de privilegios.* Salazar Casa de Lara, t. 3. pag. 352. *E.*

A.C. 1392. ra voluntad puede é debe valer de derecho. E porque esto sea cierto é firme, é non venga en dubda, firmamos este nuestro Testamento é postrimera voluntad de nuestro nombre, é mandamosle sellar con nuestro sello de la poridad pendiente. E mandamos é rogamos á Don Pedro fijo del Marqués de Villena nuestro Condestable, é á Don Juan Cabeza de Vaca Obispo de Coimbra, é á Pero Gonzalez de Mendoza nuestro Mayordomo mayor, é á Diego Gomez Manrique nuestro Adelantado mayor de Castilla, é á Pero Lopez de Ayala nuestro Alferez del pendon de la Banda, é á Tel Gonzalez Palomeque, é á Juan Serrano Prior de Guadalupe nuestro Chanciller mayor del sello de la poridad, que le firmasen de sus nombres, é le sellasen con sus sellos pendientes, para dar mayor fé en qualquier lugar que parezca: por questa es nuestra postrimera voluntad. Escripto en el nuestro Real de Cellorico de la Vera veinte é un dias de Julio Año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil é trecientos é ochenta é cinco años. NOS EL REY. *E los que firmaron é sellaron este Testamento fueron estos:* Don Pedro. — Joann. Eps. Colimbr. — Pero Gonzalez. — Diego Gomez. — Pero Lopez. — Tel Gonzalez. — Joann. Prior Guadalup.

CAPITULO VII.

DE LAS COSAS CONTENIDAS EN EL Testamento que non se pudieron guardar.

COmo quier quel Rey Don Juan dexó este Testamento asi ordenado, segund avedes oido, enpero ordenó en su vida otras cosas de otra manera que en el dicho Testamento se contiene: é por esto ovo despues de su muerte muy grandes contiendas é porfias entre muchos Señores é Caballeros; ca los unos querian que se guardase el Testamento, é otros non, pues quel Rey ordenára otras cosas de otra manera: é porque mas complidamente lo sepades, pusimos aqui las cosas quél ordenó, despues que fizo el Testamento, en otra manera que en él se contenia, las quales son estas:

El Rey Don Juan mandó expresamente en su Testamen-

to

A. C. 1392.

to que ningund Adelantado non fuese Tutor, por quanto se ocuparia en la tutoria, é non podria tan bien administrar nin guardar el Adelantamiento: é ordenó que fuese Tutor Don Juan Alfonso de Guzman Conde de Niebla; é en la batalla de Portogal morió Don Gutierre Diaz de Sandobal Comendador mayor de Calatrava, que era Adelantado mayor de la Frontera, é dió el Rey el Adelantamiento al dicho Conde Don Juan Alfonso. E agora dicen algunos, que por la cláusula del Testamento, pues era Adelantado, non podia ser Tutor, é que dejase el Adelantamiento si queria ser Tutor. Pero esto non se guardó, ca los otros Regidores non le quisieron embargar en ello, é fincó Tutor é Adelantado.

Otrosi dice en el Testamento que manda las villas de Medina del Campo é de Olmedo al Infante Don Ferrando su fijo, las quales tenia la Reyna Doña Beatriz su muger, é que ella tome en troque destas villas á Ecija é Arjona, é despues deste Testamento el Rey fizo sus pleytesias con el Duque de Alencastre, segund avemos contado, é dió las villas de Medina é Olmedo á la Duquesa Doña Costanza su muger del dicho Duque de Alencastre por su vida: é asi non ovo lugar que las oviese el Infante Don Ferrando. Pero en este caso non ovo contienda; ca el Infante non demandaba estas villas, porque el Rey Don Juan su padre en las Cortes que fizo en Guadalfajara el año que finó, quando le fizo Señor de Lara, le dió ciertas villas, las quales declaró aquel dia, é el dicho Infante estaba contento desto.

Otrosi mandó el dicho Rey Don Juan en su Testamento, que Ecija é Arjona fuesen dadas á la Reyna Doña Beatriz: é el Rey Don Juan en su vida asi se las dió, é le fizo dende dar previlegio; enpero las dichas villas le requirieron que querian ser Reales, é estando en esto finó el Rey, é non ovo la Reyna las dichas villas.

Otrosi dice el Testamento, que manda que haya el Infante Don Ferrando su fijo las villas de Valmaseda é Sancta Gadea; é el Rey Don Juan en su vida, despues de fecho su Testamento, dió las villas de Sancta Gadea é de Villalba á Mosen Oliver de Claquin Conde de Longavilla, que vino en

su

A. C. 1392. su servicio con Omes de armas, quando el Duque de Alencastre entró en el Regno á facer guerra.

Otrosi dice en el Testamento, que si por alguna manera vacare el Condado de Mayorga, que le haya el Infante Don Ferrando su fijo: é despues queste Testamento fué fecho morió en la batalla de Portogal el Conde de Barcelos que tenia la villa é Condado de Mayorga, é luego el dicho Rey dió la villa é posesion della al Infante Don Ferrando su fijo; é asi cesó la quistion é demanda de la dicha villa de Mayorga.

Otrosi en el dicho Testamento confisca todos los bienes que avia el Conde Don Pedro por saña que ovo dél: é despues el dicho Conde tornó á su servicio, é se puso en la villa de Torresvedras de Portogal, donde estaba Juan Duque cercado por el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal. E despues vino al Rey á Talabera; é el Rey le dió por penitencia de lo pasado que ficiera en Portogal quando se pasó en Coimbra, segund que avemos contado, que saliese del Regno, é se fuese en Francia: é el Conde fizolo asi, é el Rey de Francia le fizo muchas mercedes por honra del Rey. E quando la batalla de Portogal fué perdida, é el Duque de Alencastre vino contra el Rey Don Juan, perdonó al Conde Don Pedro, é le tornó toda su tierra: é en enmienda de la villa de Alva de Tormes que era suya, é la avia dado el Rey al Infante Don Juan de Portogal quando le sacó de la prision, dióle el Rey al Conde Don Pedro la villa de Paredes de Naba, que era del Conde Don Alfonso, é la tuvo fasta que fué suelto de la prision el dicho Conde Don Alfonso en la manera que suso avemos contado. E asi esta confiscacion quel Rey Don Juan por su Testamento fizo de los bienes del dicho Conde Don Pedro decian que non avia lugar, pues quel dicho Rey en su vida le perdonára, é le tornára las sus tierras é logares.

Otrosi dice el Testamento que manda al Infante Don Enrique, que ha de ser Rey, los Señorios de Lara é de Vizcaya, é los face mayorazgo: é despues desto en las Cortes de Guadalfajara, que fueron el año quel Rey finó, dió el Señorio de Lara con otras villas al Infante Don Ferrando su fijo, segund mas largamente avemos contado en el capítulo que

fa-

fabla en esta razon. E asi esta dicha tierra de Lara non fincó en el mayorazgo. A. C. 1392.

Otrosi mandó en el dicho Testamento, que fasta que la quistion del Regno de Portogal sea determinada, si pertenesce á la Reyna Doña Beatriz su muger, ó al Infante Don Enrique asi como fijo heredero del dicho Rey Don Juan, que todas las villas é logares quél há en Portogal, ó se ganaren despues, que las tenga é posea el dicho Infante Don Enrique. E despues de fecho el Testamento fizo el Rey Don Juan sus treguas con Portogal, é tornó las villas é logares que tenia en aquel Regno al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, salvo Miranda é Savogal, que fincaron en fieldad indiferentes en manos de Albar Gonzalez Prior del Hospital de Portogal: é asi non ovo lugar este capítulo de las otras villas é castillos de Portogal, que mandó que los toviese el Infante Don Enrique su fijo despues que fuese Rey.

Otrosi dice en el dicho Testamento, que cobre del Rey de Navarra veinte mil doblas que le emprestó el Rey Don Enrique su padre sobre la villa é castillo de la Guardia, é otrosi dineros que le debia de la rendicion de Mosen Pier de Cartenay: é despues deste Testamento fecho morió el Rey de Navarra, é regnó en su lugar Don Carlos su fijo, que era casado con Doña Leonor su hermana del Rey Don Juan, que era agora Reyna de Navarra; é el Rey, por mucha buena voluntad que el dicho Rey de Navarra le avia mostrado quando era Infante, que estoviera sobre la cerca de Lisbona con el Rey, é otrosi entrára en Portogal á facer guerra quando el Rey entró é ovo la batalla de Portogal, é ploguiera mucho al dicho Infante liegar antes quel Rey entrára en Portogal para ser en la batalla con él: otrosi por facer el Rey merced é placer á la Reyna Doña Leonor su hermana muger del dicho Rey de Navarra que agora era, quitóle de las dichas veinte mil doblas, é todo lo ál que fincára de la rendicion de Mosen Pier de Cartenay, é mandóle libremente tornar é entregar todas las sus fortalezas que tenia en arrehenes por los tratos que fueron fechos entre el Rey Don Enrique, é el Rey Don Carlos de Navarra padre deste Rey que agora regnaba: asi que non ovo lugar de demandarle dichas veinte mil doblas, nin la rendicion.

Otro-

A. C. 1392. Otrosi mandó el Rey Don Juan en su Testamento, que fuese Mayordomo mayor de su fijo el Infante Don Enrique, quando fuese Rey, Pero Gonzalez de Mendoza: é despues deste Testamento fecho morió el dicho Pero Gonzalez de Mendoza, é dió el Rey el Mayordomazgo á Diego Furtado de Mendoza fijo del dicho Pero Gonzalez, é dió el Mayordomazgo de su fijo el Infante Don Enrique á Juan Furtado de Mendoza. E sobre esto era contienda; ca decia Juan Furtado de Mendoza, quel Rey en su vida le diera el Mayordomazgo del Infante Don Enrique su fijo; é Diego Furtado de Mendoza decia, que asi diera el dicho Rey Don Juan en su vida la Camareria del Infante Don Enrique á Don Juan Martinez de Luna, maguer la mandára por el Testamento á Juan de Velasco: é que si él non avia de aver el dicho Mayordomazgo, tampoco era razon que Juan de Velasco oviese la Camareria. E avia asaz debates por tales oficios; pero cada uno libraba como tenia los amigos, é no ovo otra justicia.

Otrosi ordenó é mandó el Rey Don Juan en su Testamento, que Pero Suarez de Quiñones su Adelantado mayor de Leon fuese Mayordomo mayor del Infante Don Ferrando su fijo; é despues de fecho este Testamento dió en su vida el Rey Don Juan la Notaria de Castilla á Pero Suarez de Quiñones, é dió el Mayordomazgo del dicho Infante á Juan Alfonso de la Cerda, é tovole aún despues quel Rey Don Enrique regnó dos años. E despues dieron el dicho Mayordomazgo del Infante Don Ferrando á Pero Suarez de Quiñones, diciendo quel Rey Don Juan por su Testamento lo mandára; é ovo el dicho Juan Alfonso grand queja por ello, diciendo que le facian sinrazon: é estonce se fué para el Duque de Benavente, é le acogió en la villa de Mayorga, quél tenia por el Infante Don Ferrando, segund suso avemos contado.

Otrosi el Rey Don Juan en el Testamento confiscó á Asturias, é todo lo que avia el Conde Don Alfonso; é quando el Conde fué suelto, segund avemos contado, aquellos que le ficieron soltar libraron del Rey como le fuese tornado lo suyo: é asi fué fecho.

CA-

A. C. 1392.

CAPITULO VIII.

COMO LOS TUTORES QUE ERAN EN BURGOS comenzaron á ordenar el Regno segund la ordenanza del Testamento.

AGora tornarémos á contar cómo ficieron los Tutores é Regidores despues que fué ordenado é asosegado quel Testamento del Rey Don Juan se guardase. Asi fué, que luego que fué ordenado quel Testamento se guardase é fuese tenudo, ordenaron quel Rey se asentase en Cortes, é se publicase alli. E asi se fizo: é aquel dia de las Cortes fué por todos los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno ordenado é acordado, que todo el Regno se gobernase por el Testamento del Rey Don Juan [1]. E ovo y algunos Señores é Caballeros que quisieran quel Maestre de Santiago fuese en este regimiento con los Tutores; pero él non quiso, nin curó dello. Despues que los Tutores, que avian de regir é gobernar el Regno segund este Testamento del Rey Don Juan, fueron acordados en la manera que dicho avemos, comenzaron á regir é gobernar. E eran estonce en Burgos quatro Tutores, es á saber, el Arzobispo de Toledo, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza: ca el Marqués de Villena, nin el Conde de Niebla non eran y; pero luego les enviaron cartas del Rey libradas de-

1 *Este acuerdo se tomó antes de* 20. de Febrero, *pues con data de aquel dia se hallan muchas confirmaciones de privilegios en que los Secretarios ponian*: Yo Sancho Ruiz de Valdés la fiz escribir por mandado del Rey, con acuerdo é abtoridad de los sus Tutores é Regidores de los sus Regnos. *Alarcon* Relac. Genealog. Escrit. 116. *En otras*: Yo Antonio Ferrandez de Castro la fiz escribir ... *Pero quando se espedia privilegio rodado no se hacia mencion de los Tutores. Vease el que trae* Berganza Antig. t. 2. pag. 509.

Duraban estas Cortes á 22. de Abril, *en cuyo dia mandó el Rey á los Concejos de Torrelobaton y Tamarit de Campos reciviesen por Señor á Don Alonso Enriquez su tio hijo del Maestre Don Fadrique.* Dada en las Cortes que yo agora fago en la muy noble cibdad de Burgos ... á 22. dias de Abril Año ... de 1392. *Arch. del Duq de Medina de Rioseco. Vease una Nota al cap. 15. siguiente, y otra al cap. 1. del Año IV. E.*

A. C. dellos, que viniesen fasta dia cierto á regir é gobernar con ellos.
1392. Otrosi escogieron é nombraron luego seis Procuradores de las cibdades de Burgos, Leon, Toledo, Sevilla, Cordoba é Murcia, segund quel Rey Don Juan lo ordenára en su Testamento. E el Legado del Papa que y era estonce, por poner bien é concordia entre los Tutores por las cosas que eran pasadas, fabló con estos señores Tutores, é fizolos á todos amigos, é absolviolos de qualquier jura que toviesen fecha entre sí por razon de los vandos en que andaban. Otrosi el Rey quitóles los omenages que avian fecho unos á otros. E los dichos Tutores, luego que comenzaron á regir é gobernar, ordenaron, que por quanto Don Fadrique Duque de Benavente non partiera de la Corte bien contento, porque non oviera parte en el regimiento, que le diese el Rey de cada año en cuenta de tierra é merced un cuento de maravedis; como quier que del Rey Don Juan non toviese en su vida mas que docientos mil maravedis en tierra é mantenimiento. Otrosi ordenaron, que pues al Duque de Benavente daban este cuento de maravedis, que diesen al Conde Don Alfonso otro cuento. Otrosi ordenaron ciertos Mensageros que enviar á la frontera de Portogal á tratar treguas con los de aquel Regno, é enviaron allá al Obispo de Siguenza que decian Don Juan Serrano, é á Gonzalo Gonzalez de Ferrera, é á Diego Ferrandez de Cordoba Mariscales de Castilla, é á un Doctor que decian Anton Sanchez, que era Oydor del Rey: é fueron allá, é trataron las treguas. Otrosi, lo que en el Testamento del Rey Don Juan era contenido non se guardó segund lo él puso é ordenó, ca en muchas cosas se fizo el contrario: é esto decian que facian por contentar las gentes, é por non poner escándalo en el Regno. Otrosi partieron los recabdamientos del Regno, é dieron la mitad al Arzobispo de Toledo segund pusieron con él, é los otros recabdamientos partieron entre sí los Tutores: é fué muy grave de cobrar el dinero á los que lo avian de aver, salvo aquellos que tomaron el poder de los dichos recabdamientos. E con todo esto los dichos Tutores nunca eran entre sí bien avenidos, é cada uno queria ayudar al que bien queria, é por ende muchas vegadas se olvidaba el provecho é bien comunal.

A. C. 1392.

CAPITULO IX.

COMO EL CONDE DE NIEBLA LLEGÒ á Burgos : é de lo que acaesció.

DON Juan Alfonso de Guzman Conde de Niebla era uno de los seis Tutores quel Rey Don Juan dejára ordenados en su Testamento, é quando este pleyto del Testamento publicára el Arzobispo de Toledo, el dicho Conde tovo con él : é agora quando el Testamento se declaró en las Cortes de Burgos, é el Conde fué llamado que viniese al regimiento del Regno, luego partió de Sevilla, é vínose para Burgos. E en tanto acaesció que Don Pedro Ponce de Leon Señor de Marchena, é Don Alvar Perez de Guzman Almirante de Castilla, que non estaban bien avenidos con el dicho Conde de Niebla, entraron en la cibdad de Sevilla, é apoderaronse della, é echaron dende algunos que eran de la parte del Conde de Niebla. E porque sepades por qué era este escándalo, contarvoslo emos. Asi fué, que Don Diego Furtado de Mendoza, fijo de Pero Gonzalez de Mendoza, era Mayordomo mayor del Príncipe Don Enrique que agora regna : é despues quel Rey Don Juan finó ovo muy grand porfia sobre los Oficiales de la Casa, especialmente sobre el Mayordomazgo ; ca Juan Furtado de Mendoza decia que era Mayordomo del Rey Don Juan, é que non dejaria el dicho oficio, si non fuese declarado que todos los que tenian oficios del Rey Don Juan non los oviesen agora, é que los oviesen aquellos que los tenian primero por el Rey Don Enrique que agora regna. E sobre esto ovo muchas porfias en las Cortes de Madrid ; pero fincó que Juan Furtado de Mendoza oviese el oficio del Mayordomazgo, é que Don Diego Furtado fuese uno de los que avian de tener la guarda del Rey. E despues, el Rey estando en Valladolid, é el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo en Simancas, Don Diego Furtado, que era en uno con el Duque, fabló con algunos de los que estaban con el Rey en Valladolid que le diesen el Almirantazgo de Castilla que tenia Don Alvar Perez de Guzman, el qual avia dejado el Alguacilazgo mayor de Sevilla por el dicho oficio

A.C. 1392. del Almirantazgo, el qual oficio tenia un Ginovés, é ge le estonce tiráran en Madrid luego quel Rey regnára; é Don Diego Furtado pedia este oficio, é que partiria mano de la demanda que avia al Mayordomazgo, é dejaria la mitad del Alguacilazgo que tenia con Diego Lopez de Stuñiga. E algunos de los Señores é Caballeros que estaban con el Rey en Valladolid otorgarongelo asi á Don Diego Furtado, é fincó asosegado quel dicho Don Diego non demandase parte en el dicho Alguacilazgo del Rey, que tenia Diego Lopez de Stuñiga, nin el Mayordomazgo del Rey que tenia Juan Furtado. Por lo qual recresció grand contienda entre el dicho Don Alvar Perez de Guzman, que era estonce Almirante, é el dicho Don Diego Furtado: é el Conde de Niebla, por quanto tenia la parte del Duque é del Arzobispo de Toledo, ayudaba á Don Diego Furtado; é ovo y otros que ayudaban á Don Alvar Perez de Guzman que tenia el Almirantazgo. Segund avemos contado, en las cibdades é villas del Regno avia grandes contiendas é vandos é partidos despues que la quistion del Testamento era puesto en el Regno, é en Sevilla el Conde de Niebla tenia la parte del Arzobispo de Toledo, é de aquellos que estonce tenian é pedian el Testamento; é Don Alvar Perez de Guzman, é Don Pero Ponce de Leon tenian la parte de aquellos que estaban en el Consejo: é asi, segund estas cosas, recresció en la cibdad mucho daño, é muchos escándalos; pero despues fué voluntad de Dios que todos fueron amigos, é se avinieron. Otrosi en la Casa del Rey avia dos partidos, ca el Duque de Benavente, maguer que non era y, é el Arzobispo de Toledo, é el Conde Don Pedro, é algunos Caballeros eran de una parte; é el Conde Don Alfonso, como quier que poco tiempo estovo y, ca luego se fué para Asturias, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é otros Caballeros tenian otra parte. E avia asaz de trabajo en el Regno, especialmente en el dinero: ca segund dicho avemos, por aquel acuerdo que se fizo quando se ordenó que partiesen los recabdamientos del Regno, cada uno de los que mas podian tomaban los recabdamientos, é cobraban lo que avian de aver, é mucho mas; é los otros fincaban por pagar.

CA-

CAPITULO X.

COMO EL REY PARTIÓ DE BURGOS, é se fué para Segovia.

EN el comienzo del verano deste año en el mes de Mayo partió el Rey de Burgos, é ordenaron sus Tutores que fuese para Segovia, por quanto es buena cibdad, é está en medio del Regno. E fué para Peñafiel: é por quanto era finado un Caballero que decian Gonzalo Gonzalez de Citóres, que tenia los castillos de la dicha villa por el Rey, é tenia y presos tres fijos del Rey Don Pedro [1], el Rey dió aque-

1 *De Don Sancho y Don Diego, hijos del Rey Don Pedro y de una Dueña que crió al Infante Don Alonso, hijo del Rey y de Doña Maria de Padilla, que se llamó Doña Isabél, se hace mencion en el Año XIV. cap. 5. y en el Año XX. cap. 6. que el Rey Don Pedro los dejó en Carmona quando fué á Guiana: y por el mismo capit. parece que estaban en aquel castillo otros hijos que hubo en otras Dueñas. De Don Sancho no se sabe dejase ningun hijo. De D. Diego quedó una hija, que se llamó Doña Maria, y casó con Gomez Carrillo de Acuña, hijo de Lope Vazquez de Acuña. Tuvo tambien Don Diego un hijo, entre otros que hubo estando en prision, que se llamó Don Pedro, que casó con hermana de Don Alfonso de Fonseca Arzobispo de Sevilla, y tuvieron un hijo que se llamó Don Pedro de Castilla, que se crió en casa del Arzobispo su tio. Mas del tercer hijo de Don Pedro en ningun Autor antiguo hallo memoria; aunque Alvar Garcia de Santa Maria en el cap. 5. del Año de 1433. refiere, que D. Pedro Obispo de Osma, nieto del Rey Don Pedro,* era hijo de un hijo que el Rey Don Pedro oviera non legitimamente, *y no le nombra. Esto dicen los que muestran descender dél, y que se llamó Don Juan, y parece por su sepultura en el Monesterio de Santo Domingo el Real de Madrid, que se llamó deste nombre, y que su vida y fin, como alli se dice, fué en prisiones en la ciudad de Soria, y que fué enterrado por mandado del Rey Don Enrique en San Pedro de la misma ciudad, y á 24. de Diciembre de 1462. fué trasladado á la sepultura de Santo Domingo el Real por Doña Costanza su hija, Priora de aquel Monesterio, la qual se dice* hija del muy excelente y virtuoso señor Don Juan, y de Doña Elvira, fija de Don Beltran de Eril del Reyno de Aragon. *Y es asi que de Don Beltran de Eril se hace mencion entre los Caballeros Mesnaderos del Reyno de Aragon en el capít. VII. del libro 8. de los Anales de Aragon, siendo los del linage de Eril del Principado de Cataluña, y teniendo en su casa el Condado de Pallás. Y despues, muerto el Rey Don Martin de Aragon, entre los Ricoshombres que asistieron en las primeras Cortes que tuvo el Rey Don Hernando su sobrino en Zaragoza fué uno Don Arnal de Eril. Por donde se viene á declarar, que el tercer hijo del Rey Don Pedro*

A. C. 1392. aquellos castillos de Peñafiel, é los dichos fijos del Rey Don Pedro en guarda á Diego Lopez de Stuñiga su Alguacil mayor de la su Casa. E dende el Rey fué para Segovia [1], é tenia el alcazar de dicha cibdad un Caballero de Santiago que decian Alfonso Lopez de Tejada, á quien el Rey Don Juan le avia dado en su vida. E el Rey Don Enrique é los sus Tutores, desque llegaron, ficieron contento al dicho Alfonso Lopez en otra merced que le ficieron, é dieron el alcazar de Segovia á Juan Furtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey. E estando y en Segovia en este tiempo (como quier quel Arzobispo de Santiago su Tutor non venia con él, ca fincára doliente en la cibdad de Burgos, é el Maestre de Santiago, como que non era Tutor, era ido para tierra de la Orden) estaban con el Rey el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Calatrava, é el Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga.

CAPITULO XI.

COMO LLEGARON AL REY LOS MENSAGEROS que avian ido tratar la tregua con Portogal.

EStando el Rey en Segovia llegaron á él el Obispo de Siguenza, é los Caballeros que avemos dicho que avian enviado á tratar las treguas con el Regno de Portogal, é dixeron que se non podieran concordar con los Mensageros de Portogal: é la razon porque era, por quanto Don

Fa-

dro fué Don Juan, cuyo hijo fué el Obispo Don Pedro, que de la Iglesia de Osma fué mudado á la de Palencia, de quien descienden los señores Caballeros del linage de Castilla. De Doña Costanza, Priora de Santo Domingo, se dice en el Compendio que hizo trasladar el cuerpo del Rey Don Pedro de la Puebla de Alcocer al Monesterio de Santo Domingo el Real, por mandado y con licencia del Rey Don Juan el Segundo. Mas el que afirmáre que este D. Juan fué hijo tercero del Rey Don Pedro, é hijo de Doña Juana de Castro, se pone en mucho peligro que la noten de gran liviandad, por la contradicion que el mismo hecho trae consigo. Z.

1 *Vino el Rey á Segovia* lunes 17. de Junio: *y el dia 26. porque la cibdad* estaba hierma é mal poblada, *la concedió que los Christianos pecheros fuesen libres de pagar monedas y otros servicios.* Colm. Hist. cap. XXVII. §. 4. *E.*

Fadrique Duque de Benavente traia sus pleytesias de casamiento con una fija bastarda del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, é que por esta razon se ponia á demandar el dicho Maestre Davis grandes cosas, é paz final: que despues de muchos tratos, tornaron á demandar treguas por muchos tiempos, é con ciertas condiciones, é arrehenes de personas é castillos é alcazares de cibdades é villas, en lo qual demandaban quel Duque de Benavente diese un su fijo que avia bastardo, é que diese el Rey de Castilla al Duque de Benavente el alcazar de Zamora, pues el Duque daba su fijo, porque le él toviese en arrehenes de las dichas treguas: é que algunos tenian questo era por consejo del dicho Duque, ca por quanto el Maestre Davis tenia que casaria con su fija, trataba esto por él, é asi demandaba otras cosas que se non podian complir nin facer; por lo qual ellos eran venidos al Rey á ge lo facer saber, porque él ordenase sobre ello como la su merced fuese. E el Rey dixo, que lo veria con su Consejo, é faria como entendiese complir á su servicio. E ordenó despues desta guisa, que envió tratar treguas con Portogal al Obispo de Siguenza Don Juan Serrano, é á Pero Lopez de Ayala su Alcalde mayor de Toledo, é á un Doctor que decian Anton Sanchez, que era su Oydor. A. C. 1392.

CAPITULO XII.

COMO LA REYNA DE NAVARRA LLEGÓ á Segovia, é fabló con el Rey sobre el casamiento del Duque de Benavente.

LA Reyna de Navarra llegó á Segovia, é dixo que queria fablar con el Rey delante los Tutores, é los del su Consejo: é el Rey dixo que le placia; é la dicha Reyna llegó é dixo: ,, Señor, el Duque de Benavente mi hermano me envió decir ,, por una su carta, quel Maestre Davis que se llama Rey de ,, Portogal, le acometiera casamiento de una su fija bastarda, ,, é que le daria con ella sesenta mil francos de oro: é que ,, él, veyendo en como el Maestre Davis es enemigo deste ,, vuestro Regno, non lo quiso facer, nin responderle á ello.

,, E

A. C. 1392.

„E porque vos sepades que es asi, enviavos la carta. (E diógela „al Rey). Otrosi, Señor, vos dice mi hermano el Duque de „Benavente asi: que si fuese la vuestra merced, que su vo„luntad era de casar en este vuestro Regno con Doña Leo„nor mi prima fija del Conde Don Sancho, é que vos le „ayudasedes en ello con lo que la vuestra merced fuese é „ploguiese para este casamiento.“ E esta Doña Leonor fuera casada con Dia Sanchez de Rojas, el que avemos contado que mataron cerca de Burgos viniendo de cazar: é por esta razon que la Reyna de Navarra fabló deste casamiento ovieron mas sospecha del Duque de Benavente en que sopiera de la muerte del dicho Dia Sanchez de Rojas. E el Rey respondió á la Reyna de Navarra, é dixo, quél tenia en servicio al Duque de non querer facer el casamiento de Portogal; ca bien sabia el Duque como el Maestre Davis é todos los de aquel Regno eran enemigos de Castilla. Otrosi á lo que decia la Reyna de Navarra del casamiento quel dicho Duque de Benavente queria facer con Doña Leonor fija del Conde Don Sancho, que á él placia, si á la dicha Doña Leonor placiese. E desto todo estaba ya apercebido el Rey cómo avia de responder, para sosegar é contentar al Duque de Benavente, é estorvarle que non casase con la fija del Maestre Davis, por quanto las pleytesias de las treguas se destorvaban por esta razon. E el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, questaba presente, dixo al Rey: „Señor, sea la vuestra merced de „mandar venir ante vos á Doña Leonor fija del Conde Don „Sancho, é sabed su voluntad qual es en este casamiento, é „si le place á ella.“ E el Rey mandó que viniese la dicha Doña Leonor: é luego vino, ca estaba en el palacio del Rey, por quanto ella andaba con la Reyna de Navarra. E luego que la dicha Doña Leonor vino delante el Rey, preguntóle el Arzobispo de Toledo por mandado del Rey, é dixole asi: „Doña Leonor, el Duque de Benavente vuestro primo „face saber al Rey nuestro Señor quél querria casar con vusco, „si al Rey placia dello: por tanto el Rey quiere saber vues„tra voluntad.“ E Doña Leonor dixo al Rey: „Señor, yo „vos lo tengo en merced: é sabed que á mí place de casar „con el Duque, si la vuestra merced fuere, é por bien toviere:“

é

A. C. 1392.

é besó las manos al Rey. E estonce el Rey dixo á la Reyna de Navarra, que á él placia de dicho casamiento, aviendo el Duque dispensacion del Papa, por quanto el dicho Duque é Doña Leonor eran primos fijos de dos hermanos: ca el Rey Don Enrique su padre del Duque, é el Conde Don Sancho padre de la Doña Leonor fueron hermanos de padre é de madre, fijos del Rey Don Alfonso é de Doña Leonor de Guzman. E la Reyna de Navarra dixo al Rey: ,, Señor, si la vuestra ,, tra merced fuere, yo enviaré al Duque mi hermano que ,, luego venga aqui á facer sus bodas; é si vos place, que se ,, fagan en la mi villa de Arévalo: ca en lo que atañe á la dis- ,, pensacion, él avrá recabdo dende.“ E el Rey é sus Tutores acordaron que era mejor que se ficiesen las bodas en Arévalo, é que fuese allá la Reyna de Navarra. E el Arzobispo de Toledo dixo al Rey: ,, Señor, si la vuestra merced fuere ,, que Juan Sanchez de Sevilla vuestro Contador mayor, lle- ,, gase al Duque, sabriamos dél su voluntad en estos fechos.“ E plogo dello al Rey, é á sus Tutores. E todo esto facia el Rey é los de su Consejo por destorvar al Duque de Benavente el casamiento que le movian con la fija del Maestre Davis. E otro dia luego partió dicho Juan Sanchez de Sevilla, é fué para Benavente dó el Duque estaba: é quando alli llegó falló que el acuerdo del Duque era ya mudado, é que non era su voluntad de casar con la dicha Doña Leonor, segund que la Reyna de Navarra lo avia fablado é asosegado en Segovia con el Rey é sus Tutores; mas que en todas maneras era su voluntad de casar con la fija del Maestre Davis; todavia que pornia el Duque en la condicion con que este casamiento ficiese, que le faria, si paz é las dichas treguas de Castilla é Portogal se ficiesen é firmasen. E como quier quel Duque por su voluntad quisiese casar con la dicha Doña Leonor, segund que lo enviára decir á la Reyna de Navarra, é ella lo dixo al Rey asi; enpero los suyos desbaratarongelo, por quanto era su prima, é otrosi por quanto fuera muger de Dia Sanchez de Rojas el que mataron cerca de Burgos, é ternia la gente sospecha quel Duque fuera en la dicha muerte. E Juan Sanchez de Sevilla, desquel Duque le dixo su voluntad, tornóse para Segovia dó estaba el Rey, é contógelo asi todo: é

A. C. 1392. acordaron, que pues quel Duque se afirmaba tanto en el casamiento de Portogal, que era bien quel Arzobispo de Toledo fuese para él á se lo destorbar, por quanto el Maestre Davis, atreviendose en este casamiento, dejaba de facer las treguas, ó las queria facer á muy grand aventaja suya, é á poca honra del Regno de Castilla.

CAPITULO XIII.

COMO EL ARZOBISPO DE TOLEDO FUE al Duque de Benavente, é de lo que acaesció en Zamora.

DEspues questos fechos acaescieron segund que avedes oido, el Arzobispo de Toledo por mandamiento del Rey partio de Segovia para Benavente á donde el Duque estaba, é fablo con él en estas cosas, é rogóle que non quisiese facer el casamiento de la fija del Maestre Davis, diciendo que non era su honra de casar con fija bastarda de aquel ome, seyendo enemigo tan capital de Castilla: é que era mejor é mas honra á él casar con fija del Marqués de Villena, el qual casamiento ya fuera otra vez fablado, ó en otra parte dó á su honra compliese: é que el Rey le faria merced é ayuda para el casamiento tanto como le prometian en Portogal. E eso mismo le dixo, que non le complia por muchas cosas casar con Doña Leonor fija del Conde Don Sancho su prima, nin complia á su honra, nin á su fama, nin á su estado por las maneras que dichas son. E el Duque non quiso tirarse del casamiento de Portogal, diciendo, quél avia rescelo del Rey su Señor, é que algunos que andaban con él le buscaban mal, é que le era forzado buscar algunos amigos dó fallase esfuerzo quando le fuese menester: é que él todavia tenia voluntad de servir al Rey su Señor; enpero que avia grand rescelo é miedo dél, é por tanto se llegaba mas su voluntad á facer el dicho casamiento de Portogal. E el Arzobispo de Toledo, estando con el Duque, sopo como en la cibdad de Zamora avia grand ruido con un Escudero que decian Nuño Nuñez de Villayzan, que tenia el alcazar de la cibdad, é la torre

de

A. C. 1392.

de la Iglesia de Sant Salvador, ques muy fuerte, é non estaba bien acordado con los de la cibdad; ca los de la cibdad rescelabanse del dicho Alcayde, por quanto él tenia la parte del Duque de Benavente, é acogia de sus Compañas las que querian venir; é los de la cibdad avian fecho barreras por las calles contra el alcazar, é velaban é rondaban de dia é de noche, é enviaban de cada dia pedir al Rey que los acorriese. Otrosi el Rey avia enviado á Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava por frontero á Salamanca con quatrocientas lanzas, por quanto era salida la tregua de Portogal: é llegando el dicho Maestre á una aldea que llaman Villeruela, que es á cinco leguas de Salamanca, ovo cartas de los de Zamora que los fuese acorrer, por quanto les decian que Nuño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar acogia Compañas del Duque de Benavente cada dia, é aún rescelaban que vernia alli el Duque de Benavente. E el Maestre de Calatrava ovo su consejo, é dixeronle, que pues el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo eran en uno, era bien que enviase á él, porque pusiese algund remedio en este fecho: ca si el Maestre con las lanzas que tenia entrase en Zamora, el Alcayde acogeria por el alcazar al Duque, é se pornia la cibdad en perdicion. Otrosi quel fecho del Duque fasta aqui estaba en dubda cómo faria, é non se sabia aún su voluntad qual era, é non podria ser que non se sintiese desto, é se descubriria, é non seria servicio del Rey; especialmente por quanto la guerra de Portogal estaba en las manos, é non se facian las dichas treguas. E el Maestre de Calatrava acordó de enviar al Arzobispo de Toledo algunos que fablasen todo esto con él, por quanto el dicho Arzobispo estaba con el Duque: é rogó al Obispo de Siguenza, que decian Don Juan Serrano, que estaba en la cibdad de Salamanca, é era venido para tratar las treguas de Portogal, que llegase á la aldea dó él estaba: é fabló con él, é rogóle, que por quanto complia al servicio del Rey asosegar el escándalo que era en la cibdad de Zamora, que llegase al Arzobispo de Toledo á Benavente, é le dixese, que pues él alli era con el Duque, viese este fecho del escándalo que era en Zamora entre Nuño Nuñez de Villayzan, é los de la cibdad. E el Obispo de Siguenza,

A. C. 1392. por servicio del Rey, é por quanto el dicho Maestre ge lo rogó, fizolo asi, é fuese luego á Benavente, é falló y al Arzobispo de Toledo, é fabló con él. E el Arzobispo luego fabló con el Duque de Benavente, diciendole todas aquellas razones segund le complia facer en estos fechos, é como debia tener buen consejo, é non dar al Alcayde de Zamora esfuerzo alguno para se atrever á poner escándalo en la dicha cibdad. El Duque respondió bien á ello, é dixo al Arzobispo, que asi lo queria él, é lo enviaria decir al dicho Alcayde de Zamora. E partió luego el Arzobispo de Toledo de Benavente, é vínose para Zamora, é plogo mucho á los de la cibdad con él, teniendo que pues era tan grand Perlado, é ome que amaba servicio del Rey, é bien é provecho del Regno, les pornia algund buen remedio. E el Arzobispo, desque fué en la dicha cibdad, vióse con el dicho Alcayde Nuño Nuñez, é fabló con él, é trájole á esta pleytesia: Primeramente que la torre de Sant Salvador, que es muy grande é muy fuerte, é la tenia el dicho Alcayde, por quanto andaba en la tenencia del alcazar, que el dicho Nuño Nuñez alli ge la entregase al Arzobispo; é el Arzobispo la diese en guarda á un su Escudero, el qual ficiese tal pleyto, que si los de la cibdad por su voluntad comenzasen á facer alguna cosa contra el dicho Alcayde que fuese sin razon, que el Escudero que tenia la torre la entregase al dicho Alcayde: é si el dicho Alcayde ficiese alguna cosa contra honra ó provecho de la cibdad, é acogiese Compañas por el alcazar, que la torre fuese entregada á los de la cibdad. E desto dieron arrehenes los unos é los otros al Arzobispo, las quales avia de tener un Caballero que tenia el alcazar de Toro, é era natural de Zamora, que decian Juan Rodriguez de las Cuebas. E fué todo fecho é complido asi, segund quel Arzobispo lo ordenára é tratára. Otrosi el Arzobispo asosegó al Alcayde, prometiendole quel Rey le daria é le faria ciertas mercedes, asi de acrescentamiento de tierra, como de dinero que toviese dél en enmienda del Alguacilazgo mayor del Rey, que su padre del dicho Alcayde toviera, el qual era ya finado. E esto fecho é asosegado el Arzobispo de Toledo partió de Zamora, é fuese para el Rey á Segovia. E fué muy buena esta pleytesia para servicio del Rey.

CA.

CAPITULO XIV.

COMO EL REY DON ENRIQUE SOPO nuevas de los Mensageros que enviára tratar las treguas de Portogal.

EL Rey avia enviado al Obispo de Siguenza, é á Pero Lopez de Ayala, é á un Doctor que decian Anton Sanchez su Oydor, á tratar con los Portogueses treguas entre Castilla é Portogal, segund dicho avemos, entendiendo que segund la edad quel Rey avia, é las maneras del Regno que avedes oido, complia aver treguas é sosiego: los quales Mensageros llegaron á Cibdad Rodrigo, é se vieron con el Prior del Hospital de Portogal en una villa é castillo de Portogal que estaba indiferente, segund las pleytesias que se ficieron quando las treguas de los tres años en tiempo del Rey Don Juan, é decian á aquel logar Savogal. E estovieron alli en sus fablas, é fallaron á los de Portogal muy arredrados de la tregua, diciendo, quel Duque de Benavente casaba con fija del Rey de Portogal su Señor, é que ellos sabian como los fechos de Castilla estaban en tal ordenanza, que podrian facer guerra á muchas aventajas suyas, é que avian sabiduría é esfuerzo de muchas partidas para esto. E los Mensageros del Rey de Castilla que alli eran dixeron á los Mensageros de Portogal, que fuesen ciertos, que aunque el Duque de Benavente casase en Portogal, que siempre guardaria lo que complia al servicio del Rey de Castilla su Señor, é lo que compliese á su honra del dicho Duque. E á lo que decian, que ellos tenian grand fianza en muchos que los ayudarian, á esto dixeron, que aquellas eran palabras, é que qualquiera parte decia en favor de su Señor lo que queria. Pero quel Regno de Castilla era grande é poderoso, é las gentes é Señores se iban recobrando de las pérdidas pasadas, é que la quistion con el Duque de Alencastre era ya tirada, é avia tan grand debdo con el Rey de Castilla por que le avia de ayudar; é quando non le ayudase, era seguro de su destorvo, é estaba aliado con grandes Príncipes. E por tanto que les complia á los de Porto-

A. C. 1392. togal aver treguas con él, antes que guerra: que puesto que en la guerra pasada oviera algunas pérdidas, que esto era aventura de guerras, é tiempos que adolescian los Regnos, é los Príncipes, é los Señores; é quando á Dios place aderesza sus fechos, é despues, como el doliente guaresce, asi guarescen é tornan sus fechos á sus honras contra sus adversarios. E desto que avia en la presente edad grand esperiencia, asi en Francia, é Inglaterra, é Castilla, é Portogal, como en otras partidas. Enpero que las aventuras de la guerra eran dubdosas, é de un tiempo á otro se mudaban estas fortunas: é que les era mejor aver sosiego, que poner bollicio en estos fechos. E sobre esto los dichos Mensageros del Rey de Castilla, é los de Portogal se vieron por muchas vegadas en el dicho logar de Savogal: é los de Portogal, esperando ver en qué se pornian los fechos del Duque de Benavente con el Rey de Castilla, é con el de Portogal, alongaban quanto podian estos tratos, enviando á su Señor, que estaba en Lisbona, é esperando su respuesta dél. E los Mensageros de Castilla, veyendo quel término de las treguas primeras era ya salido, é que si la guerra se comenzaba, se podrian acaescer tales cosas por que se destorvase el trato, é non se ficiese la tregua, é otrosi por dar lugar que los Señores é Tutores que estaban con el Rey de Castilla oviesen tiempo de traer algunas buenas maneras con el Duque de Benavente, trataron treguas por dos meses, é despues las alongaron por otros dos: é ficieronlo saber al Rey é á sus Tutores.

CAPITULO XV.

COMO EL REY PARTIÓ DE SEGOVIA, é se fué para Medina del Campo: é como el Duque de Benavente vino á Pedrosa, que es cerca de Toro.

EL Rey Don Enrique, despues que sopo quel Arzobispo de Toledo avia cobrado la torre de Sant Salvador que tenia Nuño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar de Zamora, é otrosi sopo cómo acaesciera lo de Zamora, é como

avia

avia treguas con Portogal por algund tiempo, partió de Segovia donde estaba [1], é fué para Coca, é estovo alli algunos dias: é dende fué para Medina del Campo. E la razon porque el Rey fué á aquella comarca es está. El Rey avia nuevas de cada dia como el Duque de Benavente ayuntaba Compañas en Benavente, é que se trataba el su casamiento en Portogal, segund avemos dicho: é por esto acordaron que era bien quel Rey llegase á la comarca dó el Duque estaba, por tratar con el dicho Duque algunas buenas maneras por le traer á la su merced, é tirarle de aquel casamiento de Portogal, el qual non era complidero á su servicio, nin á honra del Duque. Otrosi complia la estada del Rey en Medina del Campo, porque era cerca de Zamora é de Toro, dó decian que el Duque tenia algunos de su parte, é estaban los dichos logares en grand escándalo é peligro. E asi por todo esto llegó el Rey á Coca, é estovo y algunos dias: é dende fué á Medina del Campo; é luego acordó de enviar el Arzobispo de Toledo al Duque, con algunos de los Procuradores de las cibdades que por el Testamento eran ordenados de estar en el regimiento del Regno: ca ya sabia el Rey como el Duque de Benavente era venido á un logar cerca de Toro que dicen Pedrosa, é tragera consigo quinientas lanzas, é muchos omes de pie.

A. C. 1392.

CAPITULO XVI.

COMO LOS MENSAGEROS QUE TRATABAN las treguas de Portogal enviaron decir al Rey lo que era tratado en razon de las dichas treguas.

LOS Mensageros que suso avemos dicho quel Rey avia enviado á la frontera de Portogal á tratar las treguas, enviaron decir al Rey, como los de Portogal non se llegaban

1 A 26 de Octubre *todavia se hallaba el Rey en Segovia, segun la data de una Escritura que en la Iglesia de San Millan otorgaron Don Alonso Enriquez, y Doña Juana de Mendoza su muger de la una parte, y los apoderados del Concejo de Torrelobaton de la otra, por la qual los de dicho Concejo recivieron por Señor á Don Alfonso, guardandoles éste los buenos usos que tenian y habian tenido, asi en pechar, como en las demás co-*

A. C. 1392. ban á querer estas treguas, salvo con muy grandes aventajas de pleytesias que demandaban, á las quales ellos non podian responder; pero que ge lo facian saber, é quél ordenase con consejo de sus Tutores lo que su merced fuese. E las cosas que los de Portogal demandaban eran estas: Primeramente querian que las villas é castillos de Miranda é de Savogal, las quales el Rey Don Juan cobrára en la guerra que oviera con Portogal, é despues quando se fizo la tregua de tres años, é se tornaron á Portogal todos los logares quel Rey Don Juan avia avido de Portogal, estas dos villas Miranda é Savogal fincaron indiferentes, que non ficiesen guerra á Castilla nin á Portogal, en caso que oviese guerra: é agora en esta pleytesia los de Portogal demandaban que estos dos logares fuesen tornados á Portogal llanamente, sin otra indiferencia alguna. Otrosi pedian los de Portogal, que para ser seguros destas treguas que agora se trataban, diese el Rey de Castilla en arrehenes doce Fijosdalgo, é doce Cibdadanos, los quales estoviesen por doce años; todavia que á cabo de quatro años se mudasen estos arrehenes. Otrosi, que en espacio destos doce años el Rey de Castilla non ayudase nin diese favor alguno á la Reyna Doña Beatriz muger que fué del Rey Don Juan, nin á los Infantes Don Juan é Don Donis, que eran fijos del Rey Don Pedro de Portogal; nin diese el Rey de Castilla á otro ninguno favor nin ayuda, por mar nin por tierra contra Portogal, nin Portogal contra él. E los Mensageros del Rey de Castilla que esta tregua trataban, enviaron dicir al Rey é á sus Tutores, que si la tal tregua, é con tales condiciones les placia, que ge lo enviasen todo escripto é firmado del nombre del Rey, é suyo dellos. Otrosi ovo otros capítulos, como de ser sueltos todos los presos é captivos de una parte é de otra, é que se ficiesen ciertos juramentos. E el Rey, é los sus Tutores, é los otros del Consejo, desque vieron é oyeron los tra-

cosas, y con otras condiciones, entre ellas la de que no hiciese casar ningun criado ni Escudero suyo con doncella ni viuda de Torrelobaton contra su voluntad. Fecha en la cibdad de Segovia ante el Rey N. S. y la su Corte Sabado 26. dias de Octubre año del Nascimiento de N. S. J. C. de 1392. *Original en el Archivo del Duque de Medina de Rioseco. V. las Notas al cap.* 8. *anterior, y al cap.* 1. *del Año IV.* E.

tratos que los sus Mensageros enviaron decir que los de Portogal querian é demandaban por aver treguas, acordaron de otorgar los dichos capítulos, é que en todas guisas oviese treguas, lo uno por quanto el Rey era en edad pequeña, otrosi por rescelo de quel Duque de Benavente ficiese casamiento con la fija del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, é otrosi por quanto non tenian tesoro ninguno para complir los menesteres de la guerra. E enviaron sus respuestas á los Mensageros, los quales estaban en Cibdad Rodrigo, que lo otorgasen é ficiesen asi, é que en todas guisas tratasen é trabajasen como la tregua se ficiese, que asi complia á servicio del Rey.

A. C. 1392.

CAPITULO XVII.

COMO LOS MOROS DE GRANADA entraron en el Regno de Murcia.

EN este año los Moros del Regno de Granada, seyendo treguas entre Castilla é Granada, entraron en el Regno de Murcia por una partida que es cerca de la villa de Lorca, é eran setecientos omes de caballo, é tres mil de pie [1]: é salió á ellos el Adelantado del Regno de Murcia, que estaba en Lorca, con ciento é setenta de caballo, é con quatrocientos omes de pie, é peleó con ellos [2], é desbaratólos, é mató muchos dellos; como quier que los Moros entraban diciendo que querian facer prueva en tierra de Christianos. E era Adelantado del Regno de Murcia un Caballero que decian Alfonso Yañez Faxardo. [3]

1 *Gil Gonzalez dice que llegaron á la villa de Arabaca, la pusieron fuego, y quedó abrasada, excepto el castillo donde se salvó la gente, y se defendió con grande esfuerzo.* E.

2 *Junto al puerto de Nogalete.* E.

3 *Este año por el mes de Julio falleció Don Gonzalo de Bustamante Obispo de Segovia, autor del libro intitulado* la Peregrina, *que es una concordancia de las leyes del Reyno con el Derecho comun.*

Por entonces se apareció á un Pastor la imagen de Santa Maria de Nieva. La Reyna Doña Catalina mandó luego edificar una Iglesia en el parage donde fué hallada, y puso en ella un Prior y seis Capellanes, que permanecieron hasta que la entregó á la Orden de Santo Domingo el año de 1399. Colmen. Hist. de Segov. cap. 27. *E.*

A. C. 1392.

CAPITULO XVIII.

DE LO QUE ESTE AÑO ACAESCIÓ EN el Regno de Francia.

EN este año en la quaresma llegó Don Juan Duque de Alencastre, fijo del Rey Eduarte de Inglaterra, en Francia á la cibdad de Amiens, é falló y al Rey de Francia, é vieronse alli, é moró y quince dias tratando paces entre Francia é Inglaterra. E despues en este dicho año dia de Sancto Domingo, que es á cinco dias de Agosto, andando el Rey de Francia por su tierra acaesció que facia grand sol, é con este grand sol tomó al Rey de Francia un trastornamiento en la cabeza, en guisa que salió de su entendimiento é enloqueció, é mató un Page, é un Ome de armas. E los grandes Señores que eran con él tomaronle, é levaronle á una Iglesia, é estovo alli algunos dias. E duróle esta dolencia algund tiempo; pero despues quiso Dios que guaresció della muy bien; é maguer que á tiempos dende en adelante estaba muy cuerdo como quando lo mas fué, á tiempos le tomaba esta locura, é duraba en cada tiempo de la locura, é de la sanidad quatro ó cinco meses. E quando le venia la locura veianselo, que comenzaba á debujar figuras por las paredes: é estonce encerrabanle, é ponianle guardas que estaban con él, en guisa que non podia aver ninguna arma. E era muy fermoso é muy valiente Príncipe de fuerza é esfuerzo. E asi vivió despues grand tiempo: é con tanto valió mucho en la su Casa el Duque de Orliens su hermano, hierno del Conde de Vertudes, fasta que fué muerto; pero sobre el gobernamiento, é sobre esta muerte ovo muy grandes porfias en la Casa de Francia.

A. C. 1393.

AÑO TERCERO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é tres; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta é tres; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é cinco. [1]

CAPITULO I.

COMO EL REY ENVIÓ AL ARZOBISPO de Toledo á Pedrosa dó estaba el Duque de Benavente.

EL Rey Don Enrique estando en Medina del Campo [2], con acuerdo de los Tutores que eran con él, é de los otros del su Consejo, envió á Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é algunos Procuradores de las cibdades que estaban en el regimiento al Duque de Benavente, é envióle decir, que le ficieran saber quél trataba casamiento con fija bastarda del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, é que ayuntaba Compañas, é estaba en el logar de Pedrosa cerca dél, é non venia á él; é que de todo esto era muy maravillado: lo primero por querer facer casamiento fuera del

1 *A fines del Año anterior, ó principios de éste, segun dice* Zuñiga, Anales de Sevilla, *fué trasladado del Obispado de Burgos al Arzobispado de Sevilla Don Gonzalo de Mena, á quien Don Pedro Lopez de Ayala, desde la prision donde estuvo, dedicó su libro* de la Caza de las Aves, *llamandose* vuestro humilde pariente é servidor, *y diciendo* que muchas vegadas fué alegre con él en esta caza, asi como aquel que tovo siempre por Maestro. *E.*

2 En Medina del Campo á 12. de Marzo de 1393. *confirmó á Diego Gomez de Almaraz, Señor de Belvis, el mayorazgo de Belvis, Fresnedoso, Mesa de Ibor, Deleytosa y Almaraz por sus muchos y buenos servicios.* Fern. Hist. de Plas. lib. 1. cap. 23. *E.*

A. C. 1393.

su Señorio sin ge lo facer saber á él, é querer casar en el Regno de Portogal, sabiendo la poca amistanza que era entre el Regno de Castilla é de Portogal, é que estaban para aver guerra, ó facer pleytesia á poca honra de Castilla, por estas maneras tales que los de Portogal veian. Otrosi quel Rey non podia saber para qué ayuntaba gentes é Compañas; ca sabia muy bien, que quando partiera de la cibdad de Burgos de las Cortes que alli ficiera le librára toda su facienda muy bien, segund lo él demandó; é que tenia del Rey Don Juan su padre docientos mil maravedis en tierra é mantenimiento, é que le librára él en Burgos un cuento de maravedis. Otrosi que le dixera la Reyna de Navarra en Segovia de su parte, como non era su voluntad de facer el casamiento con fija del Maestre Davis, entendiendo que complia asi á su servicio: é que en esto decia bien. E pues estas cosas asi pasaban, que le enviaba rogar é mandar, que quisiese bien pensar en lo que complia á su servicio, é honra dél, é que quisiese enviar aquellas Compañas que alli tenia ayuntadas en Pedrosa; ca le non parescia bien estar tan cerca dél asi asonado con gentes que comian las viandas de la tierra sin dineros: é que se viniese á dó él estaba, é fuese seguro que le faria muchas mercedes. E el Arzobispo de Toledo, é los Procuradores de las cibdades del Regno que iban con él, llegaron á Pedrosa, dó estaba el Duque de Benavente: é el Arzobispo fabló con el Duque delante algunos Caballeros Vasallos del Rey, que guardaban al Duque, é estaban con él aquel dia, los quales eran Alvar Perez de Osorio, é Gutierre Ferrandez Quixada, é Sancho Ferrandez de Tobar, é otros. E dixole el Arzobispo de Toledo todas las razones que avedes oido quel Rey le enviaba decir: otrosi el Arzobispo de Toledo le dixo de su parte asaz razones, é buenos consejos por le tirar de aquel ayuntamiento de gentes que facia, é por le traer á servicio del Rey. E el Duque, despues que oyó todas las razones quel Arzobispo de Toledo le dixo, asi las quel Rey le enviára decir, como las que él le dixo como amigo, respondió en esta manera: Lo primero; que en el fecho del casamiento con fija del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, era verdad quel dicho Maestre le enviára un Judio estando en el año primero

A. C. 1393.

que pasára en la cibdad de Burgos, con el qual le enviára tratar casamiento de una su fija, e que le daria con ella sesenta mil francos de oro, é le ayudaria, é faria guerra á Castilla, si el dicho Duque non fuese contento del Rey de Castilla: é la respuesta que él diera al Judio fuera, que non era su voluntad de facer aquel casamiento; é asi lo toviera despues en voluntad. Enpero despues que partiera de Burgos, é viera que todos los fechos del Regno é de la Casa del Rey se ordenáran sin lo saber él, nin le poner en el Consejo, se rescelaba é temia de los que traian al Rey en su poder que le quisiesen destorbar é facer algund enojo, por lo qual oviera despues de consentir é responder al dicho casamiento; todavia que siempre pusiera una condicion, que él faria este casamiento aviendo paz ó tregua entre Castilla é Portogal; é que en otra manera non le faria. E quanto era en fecho de este casamiento, entendia que non avia errado, pues le queria facer siendo paz é tregua entre los Regnos de Castilla é Portogal. E que bien debian entender quél non faria sinrazon, guardando servicio del Rey, en buscar amigos con quien se defender de los que le buscaban mal, fasta que el Rey su señor fuese en mayor edad, é entendiese todas estas cosas. Otrosi á lo que decian quél ayuntaba gentes é Compañas, las quales tenia alli, que esto bien veian todos que lo facia, é ficiera con muy grand temor que avia de los que venian con el Rey: ca en quanto el Rey estaba en la cibdad de Segovia, estaba él sin ayuntar Compañas; enpero despues que sopiera quel Rey era partido de Segovia, é todos los que con él venian traian todas las Compañas de gentes de armas que podian ayuntar, se resceló que lo facian por ser contra él. E que el Rey su señor era en pequeña edad, é le podrian inducir á le levar sobre él, é cercarle, é matarle; é que por esta razon cataba manera para estar seguro. Otrosi á lo que decian, que quando el Rey Don Juan su padre del Rey Don Enrique su señor, que agora regnaba, era vivo, quel Duque non tenia mas de docientos mil maravedis de merced é de tierra, é que agora el Rey le pusiera é ordenára que toviese dél un cuento: á esto decia, que era verdad que él non tenia mas del Rey Don Juan de lo que agora decian; pero por esto non

es-

A. C. 1393. estaba él mas presto para complir como debia á su servicio; ca con tan pequeña quantia non podia tener Compañas, nin cabdal para le servir: é que esto paresció bien quando el Maestre Davis cercára la cibdad de Tuy, é el Rey Don Juan fuera para Leon diciendo que enviára Compañas para acorrer la dicha cibdad, é que se viera él en grand verguenza, porque non tenia cabdal nin gente para ir en su servicio. E si el Rey Don Enrique su Señor, que regnaba agora, le ficiera merced, é le pusiera mayor quantia, que ge lo tenia en merced señalada: é asi avia él tomado en su compañia muchos Ricos omes é Caballeros é Escuderos, é tenia muy guisado de le servir. Pero que despues que le ficiera el Rey librar el dicho cuento, de tal manera se lo avian librado los sus Contadores, que non podiera cobrar dello cosa: é que tenia que esto facian algunos de los privados del Rey por le non querer bien. Empero que por todo esto él estaba presto para servir al Rey su señor, siendo seguro. Otrosi, que si de otra manera non se ordenase la Casa del Rey, que le non complia ir allá; ca todos los privados que eran se avian asi apoderado, que non daban lugar á otro ome ninguno que podiese aver en el Regno oficio, nin tenencia, nin cobrar los maravedis que le ponian, por quanto se tomaban ellos todo esto para sí, é para los que querian. E que si en estas cosas se posiese algund remedio é enmienda, que farian grand servicio al Rey, é grand provecho del Regno; é estonce él iria á la Corte del Rey. E el Arzobispo de Toledo, desque oyó todas las razones quel Duque le dixo, respondióle lo mejor que pudo por le asosegar é tirar de aquellas imaginaciones que tenia, asi del recelo del Rey é de sus privados, como del casamiento de Portogal, é asi de las otras cosas quel Duque dixera: é dixole, que fuese cierto, que partiendose del dicho casamiento de Portogal, otrosi enviando las Compañas que alli tenia, quél trabajaria con el Rey, é con los que con él estaban, porque todas las cosas se ficiesen bien á servicio del Rey, é honra del dicho Duque. E con esto se partió el Arzobispo del Duque, é tornóse para el Rey á Medina del Campo.

CAPITULO II.

COMO EL ARZOBISPO TORNÓ A MEDINA del Campo, é de lo que se fizo en razon del Duque de Benavente.

EL Arzobispo de Toledo, desque ovo estado con el Duque de Benavente, é pasaron todas las razones que avedes oido delante los Procuradores de las cibdades que con el dicho Arzobispo fueron, é delante los Caballeros é Vasallos del Rey que estaban con el Duque, tornóse para el Rey á Medina del Campo, é contó al Rey, é á los Tutores, é á los del Consejo todo lo que pasára con el Duque, é que le parescia que dicho Duque estaba muy imaginado en el casamiento de Portogal, é otrosi muy temeroso de los que estaban é andaban con el Rey: é dixo el Arzobispo, que seria bien catar algunas maneras como non diesen lugar al dicho Duque para facer el casamiento de Portogal, é se arredrar del Rey. El Arzobispo de Toledo, guardando servicio del Rey, queria bien al Duque, é avia otros Caballeros que tenian su partida. Otros Señores é Caballeros tenian otra parte: é llegaron los fechos en Medina á se rescelar los unos de los otros, é cada parte enviaba por las Compañas que podia, é non se fiaban bien entre sí; antes ovo algunas nuevas que decian, que algunos que tenian la parte del Duque le darian entrada en Medina. E sobre esto todos los que y eran acordaron que era mejor catar alguna manera para asosegar estos fechos. E fué tratado, que pues el Duque se rescelaba de los que con el Rey andaban, que los Arzobispos de Toledo é de Santiago, é el Maestre de Calatrava se partiesen de la Corte del Rey, é se fuesen para sus tierras; é que Juan Furtado de Mendoza, con los Procuradores de las cibdades que estaban con el Rey en el regimiento, gobernasen el Regno, fasta quel Rey compliese los catorce años, é fuese pasado el tiempo de la tutoria. Otrosi que al Duque le librasen el un cuento de maravedis, segund fué ordenado en Burgos que oviese de cada año. Otrosi que si algunos maravedis le fincaban por cobrar

A. C. 1393. del tiempo pasado á él, é á los Caballeros que con él andaban, que ovieran de aver de los que del Rey tenian, que les fuesen luego bien librados, en guisa que los podiesen cobrar. Otrosi quel casamiento de Portogal ficiesen quanto podiesen por destorvar que le non ficiese, é que le catasen otro casamiento en otra parte, é quel Rey le diese ayuda para ello tanto como le daban en Portogal. E á todos los del Consejo del Rey plogo desto: é todo asi acordado, rogaron al Arzobispo de Toledo que tornase al Duque con esta pleytesia. E él dixo que le placia, é partió luego dende.

CAPITULO III.

COMO EL DUQUE DE BENAVENTE partió de Pedrosa, é lo que le acaesció.

EL Duque de Benavente, segund dicho avemos, posaba en Pedrosa cerca de Toro, é ovo cartas de Nuño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar de Zamora, que se veia en grand priesa é rescelo de los Cibdadanos de Zamora, é que le pedia por merced que quisiese llegar allá, é que le acogeria en el alcazar. E el Duque, desque ovo este mandado, ovo consejo con los que con él estaban: é como quier que non les parescia bien, non ge lo osaron decir, salvo que irian con él dó él quisiese; pero que le pedian por merced, que todavia parase mientes al servicio del Rey, é á su honra. El Duque dixo, que él asi lo tenia en voluntad; enpero que él veia bien que todas las pleytesias que le traian eran palabras, é los que estaban con el Rey de tal guisa se avian apoderado, que todos los libramientos del Regno pasaban como ellos querian; é maguer agora le decian que le librarian bien, que non lo facian por ál, salvo por le destorvar el casamiento de Portogal, é otrosi por le facer enviar las Compañas que tenia. E por tanto, aunque su voluntad era guardar el servicio del Rey, pues el Alcayde del alcazar de Zamora le enviaba facer cierto que le acogeria, sin facer mal en la cibdad, queria estar en ella comiendo por sus dineros, fasta quel Rey oviese edad de catorce años: é que en esto faria su pró en dos

ma-

A. C. 1393.

maneras: lo primero que estaria seguro de los que le buscaban cada dia mal: é otrosi que se podria facer mejor paga de lo que avia de aver teniendo aquella cibdad en su poder; ca alli avia rentas del Rey, é por toda aquella comarca, dó él é los suyos podrian cobrar las quantias que tenian del Rey, asi de tierras, como de mercedes, ó en otra qualquiera guisa: é que esta manera ternia fasta quel Rey compliese edad de catorce años, é saliese de tutoria. E mandó luego ferrar é aparejar para andar toda la noche, en guisa que podiese ir á Zamora antes que fuese dia, que eran siete leguas. E el Duque tenia alli consigo seiscientas lanzas, é dos mil omes de pie. Alvar Perez de Osorio, que era Vasallo del Rey, é guardaba al Duque, posaba en un aldea de Toro que dicen Morales, é non le paresció bien esto quel Duque queria facer, nin que complia á servicio del Rey; pero non ge lo osó decir, é dixole que queria ir á Morales, que es una legua dende, á aparejar se, é facer ferrar, é dar cebada para ir con él. E fizolo asi, é luego que fué en Morales armóse él é los suyos, é tomó camino de su tierra para Castroverde: é el Duque partió de Pedrosa al comienzo de la noche, é quando llegó en par de Morales dixeronle que Alvar Perez de Osorio era partido de alli, é se iba para su tierra. E el Duque fué enpos dél cuidando de le alcanzar por le facer algund enojo; é non pudo. E tomó algunos omes de pie de los suyos, é tornóse camino de Zamora, é pasó cerca de Toro: é los de la villa velabanla muy bien; é como quier que en Toro el un vando tenian con el Duque, todavia querian servicio del Rey. E el Duque llegó cerca de Zamora, é la niebla fué tan grande toda la noche, que non podian tener tiento al camino, que quando estaban cerca de Zamora, otra vez se tornaban á dó venian: é asi anduvieron perdidos toda la noche con la niebla.

A. C. 1393.

CAPITULO IV.

COMO FICIERON LOS QUE ESTABAN con el Rey, é otrosi el Arzobispo de Toledo desque sopo que el Duque era partido de Pedrosa.

SEgund avemos contado, despues que los que estaban con el Rey avian acordado las maneras que avian de tener en el regimiento del Regno, por dar lugar al Duque que non ficiese el casamiento de Portogal, nin oviese á facer cosa que non debiese contra servicio del Rey, é aviendo rogado al Arzobispo de Toledo que fuese á él á se lo decir, é afirmarlo, Sancho Ferrandez de Tobar, un Caballero Vasallo del Rey que estaba con el Duque, despues que vió quel Duque tenia voluntad de cobrar á Zamora si podiese, é que el Alcayde de Zamora le enviaba sus cartas é sus tratos cada dia que le acogeria en Zamora por el alcazar, non quiso mas estar con el Duque, é partióse dél, é vínose para el Rey, é contóle la voluntad é consejo quel Duque tenia. Otrosi Alvar Perez de Osorio, luego que partió de Morales, é aún antes, avia apercebido á los que estaban con el Rey de lo que fablaba el Duque, é todo lo sabia el Rey: é por esto avian ya acordado que el Arzobispo de Santiago é el Maestre de Calatrava se fuesen para Toro, é entrasen ende, pensando quel Duque querria entrar en la dicha villa. E ellos partieron de Medina, é fueronse para Toro, é non los quisieron acoger, diciendo, que non acogerian en Toro ome alguno, salvo al Rey, é viniendo por su cuerpo. E desque esto vieron el Arzobispo de Santiago é el Maestre de Calatrava fueronse para Zamora, é acogieronlos en la cibdad. Otrosi el Arzobispo de Toledo, que segund avedes oido fuera ordenado de ir fablar con el Duque, tenia que le fallaria en Pedrosa; é quando fué cerca dende sopo como el Duque era partido al comienzo de la noche, é pensó luego quel Duque era ido para Zamora, é ovo rescelo quel Alcayde del alcazar le acogeria. E por quanto el Arzobispo de Toledo tenia la torre de la Iglesia de Zamora, segund avemos contado, é la tenia por él un Es-

cu-

A. C. 1393.

cudero que le decian Ferrand Alfonso de Montenegro, puso muy grand acucia en su camino, é fuese á mas andar á Zamora por guardar la dicha torre, porque los de la cibdad non resciviesen daño. E llegó allá, é quando llegó, falló y al Arzobispo de Santiago é al Maestre de Calatrava, que avian primero llegado. Otrosi el Escudero del Arzobispo de Toledo que tenia la torre de la dicha Iglesia, quando los de Zamora vieran quel Duque llegára cerca de la cibdad, é á vista della, é quel Alcayde del alcazar era en este consejo, fué requerido por ellos, si los ayudaria á guardar servicio del Rey su Señor: é el Escudero dixo que sí, é que tal mandamiento tenia del Arzobispo de Toledo, con quien él vivia: é por los facer mas seguros, acogió consigo en la dicha torre algunos de la cibdad. E asi fué que quando el Duque llegó cerca de la cibdad, é sopo que la torre non estaba por el Alcayde que tenia el alcazar, é puesto que entrase en el alcazar, en la torre tendria grand estorvo, tornóse de alli: é algunos Vasallos del Rey que le guardaban partieronse dél, é vinieronse para los Arzobispos de Toledo é de Santiago é el Maestre de Calatrava que y eran. E luego otro dia llegó alli el Rey.

CAPITULO V.

COMO EL DUQUE SE FUE PARA Mayorga.

EL Duque de Benavente, desque vió que le non complia entrar en Zamora, tornóse de alli para Mayorga, una villa del Infante Don Ferrando hermano del Rey. E asi fué, que un Caballero que decian Juan Alfonso de la Cerda era Mayordomo del dicho Infante; é quando el Rey estaba en Segovia los que eran con él ficieronle tirar el oficio, é le dieron á Pero Suarez de Quiñones Adelantado de tierra de Leon, diciendo que en el Testamento del Rey Don Juan se contenia que oviese el dicho Pero Suarez el Mayordomazgo del Infante Don Ferrando. Juan Alfonso decia, que despues quel Rey Don Juan ficiera aquel Testamento le diera á él el dicho oficio de Mayordomo, é toviera en su vida la posesion

A. C. 1393. dél : é por tanto partierase estonce de Segovia non bien contento , é fuerase para el Duque de Benavente. E porque estaba agora en Mayorga , fué allá el Duque , é recogió y sus Compañas : é tenia alli fasta trecientas lanzas , é comia de las viandas que fallaba en la villa , é dellas pagaba , é dellas tomaba, diciendo que las faria pagar ; pero non royaban sus gentes por la tierra.

CAPITULO VI.

COMO LOS MENSAGEROS QUE EL REY envió tratar treguas con Portogal le enviaron decir lo que se libró.

AGora tornarémos á contar lo que ficieron los Mensageros quel Rey envió tratar las treguas con Portogal. Debedes saber que los Mensageros quel Rey é los sus Tutores é los del su Consejo avian enviado tratar las treguas con Portogal , los quales eran el Obispo de Siguenza , é Pero Lopez de Ayala , é el Doctor Anton Sanchez de Salamanca Oydor del Rey , desque sopieron todas las cosas cómo pasaban , é quel Duque non era concordado con el Rey como compliera , entendiendo que era complidero al servicio del Rey que la guerra de Portogal se escusase , trabajaron quanto podieron por alargar las treguas mas de los dos meses que primero avian puesto ; é alargaronlas por otros tres meses. Pero por quanto en las arrehenes que los de Portogal demandaban se contenia que les diesen un fijo bastardo del Duque de Benavente , é otro fijo bastardo del Conde Don Alfonso , é fijos é sobrinos de los dos Arzobispos de Toledo é de Santiago , é de los Maestres de Santiago é de Calatrava , é del Conde de Niebla , é de Juan Furtado de Mendoza , é de Diego Lopez de Stuñiga , é de otros ; é los Mensageros del Rey avian por muy grave cosa otorgar estas arrehenes , por quanto dubdaban si podrian aver los fijos del Duque é del Conde Don Alfonso : dixeron á los que trataban por la partida de Portogal , que los dos fijos del Duque é del Conde los darian si los podiesen aver , é que sobre esto farian todo su poder. E los de Portogal querian en toda guisa el fijo del Duque en arrehenes , é su entencion

A. C. 1393.

cion era esta : que si el Rey de Castilla quisiese aver al Duque de su parte, que le faria alguna buena pleytesia, pues le tomaba el fijo para dar en arrehenes, señaladamente que le daria que toviese en arrehenes por su fijo el alcazar de Zamora. E los tratadores que estaban por el Rey de Castilla entendieron esto, é dixeron, que ellos otorgaban asi estas arrehenes, que si demandando el Rey de Castilla su Señor al Duque de Benavente é al Conde Don Alfonso sus fijos bastardos para los dar en arrehenes, ellos los quisiesen dar, que ge los darian; é si non, que non fuesen obligados por ellos, é que darian otras arrehenes en su lugar. E finalmente non se podian acordar en esto. E despues que los tratadores de Portogal sopieron como el Duque de Benavente non podiera entrar en Zamora, é eran partidos dél Alvar Perez de Osorio é otros Caballeros, é quel Rey Don Enrique era entrado en la cibdad de Zamora, maguer que non avia cobrado el alcazar, pero que estaba apoderado en la cibdad con muchas gentes, dejaronse de estas porfias, é avinieronse con los tratadores de Castilla en esta manera : Que los de Castilla darian un fijo bastardo del Conde Don Alfonso, porque estaban ciertos dende, ca ya le tenian en su poder, é once otros fijos é sobrinos de Señores é Caballeros, é otros doce fijos de Omes buenos de cibdades, de cada cibdad dos, es á saber, de Sevilla, Cordoba, Toledo, Burgos, Leon, é Zamora; é que estas arrehenes fuesen dadas á término cierto; é si non las diesen á los términos asignados, que las treguas fuesen ningunas. Otrosi asosegaron todos los otros capítulos que avemos dicho que en este trato eran acordados, es á saber, quel Rey Don Enrique nin sus herederos non ayudasen nin diesen favor alguno durante el término de las treguas de los quince años á la Reyna Doña Beatriz, muger que fué del Rey Don Juan, é fija del Rey Don Ferrando de Portogal, nin á los Infantes Don Juan é Don Donis fijos del Rey Don Pedro de Portogal, los quales Señores estaban en Castilla. Otrosi quel Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal eso mesmo en el dicho tiempo non ayudase á ningunas gentes contra el Rey de Castilla, nin contra sus Regnos. E todo esto acordado, los Mensageros de Castilla ovieron entre sí su consejo, que en ninguna manera

A. C. 1393. del mundo non firmasen estas treguas con estas condiciones, salvo yendo alguno de ellos al Rey su señor, é delante dél é de sus Tutores é su Consejo fuese asi determinado é otorgado, é ge lo mandasen especialmente firmar, é lo posiesen asi por escripto firmado del Rey é de los sus Tutores de sus nombres, é sellado de sus sellos. E esto facian por quanto veian que la pleytesia é tratos non eran á honra de Castilla, como quier que considerando la edad del Rey, é los bollicios del Regno, complia de lo facer asi. E enviaron luego al Rey uno de los dichos Mensageros.

CAPITULO VII.

COMO EL REY COBRÓ EL ALCAZAR de Zamora.

SEgund avemos contado antes desto, Nuño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar de Zamora, maguer quel Rey Don Enrique y llegó, non le queria entregar el alcazar; é la razon quél decia porque lo facia era esta: Que Juan Nuñez de Villayzan su padre fuera Alguacil mayor del Rey Don Enrique, é del Rey Don Juan su fijo: otrosi que él tenia el alcazar de Zamora despues que morió Juan Nuñez su padre, que moriera poco tiempo avia; é que fasta quel Rey Don Enrique oviese edad de catorce años complidos, é fuese fuera de tutorias, que él non entregaria, nin debia entregar, nin le debian tirar el dicho alcazar, teniendo quel omenage que ficiera su padre non era quito, segund él de ello era informado. E el Rey, é los que con él estaban rescelabanse siempre del dicho Nuño Nuñez, por quanto, segund avedes oido, traxera su pleytesia con el Duque de Benavente: é traxeron con él tal pleytesia, quel dicho alcazar de Zamora fuese entregado á un Caballero natural de Ledesma que decian Gonzalo Rodriguez, el qual ficiese pleyto é omenage en esta forma: Quel dicho Gonzalo Rodriguez ternia el alcazar de Zamora por Nuño Nuñez fasta complidos los catorce años del Rey Don Enrique; é estonce que le entregase al Rey, ó á su mandado, quitando el Rey el pleyto é omenage que Juan Nuñez de Villayzan su

pa-

A. C. 1393.

padre tenia fecho por el dicho alcazar de Zamora: é que el dicho Gonzalo Rodriguez faria pleyto por el alcazar de Zamora de guardar servicio al Rey. Otrosi fué tratado, quel alcazár de Ledesma, que era de la Condesa de Alburquerque, con voluntad é consentimiento de la Condesa fuese entregado al dicho Nuño Nuñez, é que le toviese en manera de arrehenes por el alcazar de Zamora que primero tenia. Otrosi que por enmienda del oficio que Juan Nuñez, padre de Nuño Nuñez, toviera del Rey, é fuera dado á otro, é non le oviera el dicho Nuño Nuñez, é por algund bastimento que éste pusiera en el alcazar de Zamora, que le diesen cierta quantia de moneda. E esto asi asosegado, entregó Nuño Nuñez el alcazar de Zamora á Gonzalo Rodriguez de Ledesma; é entregaron el alcazar de Ledesma á Nuño Nuñez. E los de la villa de Ledesma, desque vieron quel alcazar del dicho logar era en poder de Nuño Nuñez, é el de Zamora era entregado al dicho Gonzalo Rodriguez, ovieron muy grand temor que la guerra era aún con Portogal, ca non eran ciertos si se farian las treguas, ó non: é enviaron sus Mensageros al Rey á Zamora, é á la Condesa de Alburquerque su Señora, por los quales les ficieron saber, como aquella villa estaba frontera de Portogal, é era villa muy fuerte, é estaba en comarca de Salamanca é de Cibdad Rodrigo: é si Nuño Nuñez por alguna manera non se toviese por contento, podria dar aquel logar á los de Portogal, é acogerlos por él, é que seria la villa perdida, é toda la comarca en peligro: é que les pedian por merced que pensasen en ello; ca si aquel Alcayde alli avia de estar, ellos dejarian la villa de Ledesma, é se irian á otra parte, pues non querian tener en aventura sus cabezas é mugeres é fijos, é mas la verdad de la lealtad que debian guardar á la Corona de Castilla, é á su Señora la Condesa de Alburquerque. E el Rey, é sus Tutores, é los de su Consejo entendieron lo que los de Ledesma les enviaban decir, é dubdaron mucho si las treguas de Portogal se farian, las quales se trataban estonce, ó si avria guerra: é cataron manera como Nuño Nuñez dexáse el alcazar de Ledesma, é fablaron con él, é ficieronle contento en ál, é dexó el dicho alcazar de Ledesma.

A. C. 1393.

CAPITULO VIII.

COMO SE OTORGARON LAS TREGUAS entre los Reyes de Castilla é Portogal.

UNO de los Mensageros que trataban las treguas con Portogal llegó al Rey á Zamora, segund que suso avedes oido, é dixo al Rey como los de Portogal non querian facer nin otorgar las treguas, salvo con ciertas condiciones, é que ellos non se atrevian á las otorgar nin consentir en el dicho trato, por quanto les parescia muy fuerte, é non á honra de Castilla; é que sobre esto acordaron que el uno dellos llegase al Rey é á sus Tutores é los de su Consejo, é les requiriesen cómo era su voluntad de facer en este fecho. E el Rey é los Tutores é los del su Consejo dixeron, que la voluntad del Rey era que las dichas treguas se ficiesen é otorgasen con las condiciones que eran tratadas; ca entendian todos, que las treguas complian mucho á servicio del Rey, catando la pequeña edad en que era, é el sosiego del su Regno, é los atrevimientos que se facian en él, é que non les complia aver guerra con ningunas gentes. Otrosi, que con Portogal non tenia razon de aver guerra; ca el Rey Don Enrique non demandaba el Regno de Portogal, nin los Portogueses á él cosa ninguna; é si la Reyna Doña Beatriz, muger que fuera del Rey Don Juan, avia alguna demanda contra Portogal, que mejor le podria el Rey Don Enrique ayudar despues que fuese en buena edad, que non agora, que non podia aver recabdo en el Regno por muy pocos dineros que estaban prestos para la guerra, caso que la quisiesen facer, é los Señores é los Omes de armas non tan bien contentos nin mandados como complia. E mandó el Rey á los dichos Mensageros, que luego firmasen las treguas con las condiciones que eran ordenadas, é que non posiesen en ello otra luenga: ca si de otra guisa lo ficiesen, sopiesen de cierto que farian en ello pequeño servicio al Rey, é grand daño al Regno. E los Mensageros pidieron al Rey é á los Tutores é á los del Consejo que ge lo diesen todo por escripto, firmado del nombre del Rey, é

de

de los sus Tutores, é sellado con el sello del Rey, é sinado A. C.
de Escribano de su Cámara. E ellos ficieronlo asi, é dieronles 1393.
cartas del Rey las que complian en esta razon, é enviaron firmar las dichas treguas con Portogal. [1]

CAPITULO IX.

DE ALGUNOS ESCÀNDALOS QUE OVO en la cibdad de Zamora, é como fueron detenidos el Arzobispo de Toledo é Juan de Velasco.

ESTANDO el Rey en Zamora, los Tutores que y eran con él non estaban entre sí bien acordados, é de cada dia recrescian muchas dubdas entre ellos, é cada uno dellos traia las Compañas que mas podia: é el Arzobispo de Toledo, quando vió este fecho en tal estado, dixo que se queria ir para su tierra, é que non queria estar alli. Pero dixo que seria bien de cobrar al Duque de Benavente é contentarle, antes que non dejarle asi dubdoso en el servicio del Rey: é todos le dixeron que en aquello decia bien. Otrosi dixo el Arzobispo, quél querria, si á ellos ploguiese, que se librasen antes que de alli partiese algunas cosas razonables que les él diria por escripto, que eran servicio del Rey. E á la otra parte plogo: é el Arzobispo de Toledo dió un escripto, en el qual se contenia esto: Primeramente que al Duque de Benavente le fuesen librados aquellos maravedis é quantia razonable quel Rey ordenase de le dar cada un año; é si algo le fincase por cobrar del tiempo pasado, se lo pagasen, é eso mesmo á los Vasallos del Rey que guardaban al dicho Duque. Otrosi quel Duque estoviese en su tierra, si el Rey non le oviese menester para guerra, é que non viniese á la Corte, por quanto estaba en res-

1 *Es de presumir que para otorgar las treguas caminaron los Portugueses de acuerdo con el Rey de Inglaterra; pues en la Coleccion de* Rimer *se halla un poder de Ricardo II. dado en* Westm. á 16. de Abril de 1393. *á favor de Waltero Blount, y Willelmo de Par Caballeros, y de Henrico de Bovvet Arcediano de Licolnia, para tratar en su nombre y el de sus Reynos, dominios, súbditos y aliados, paz y concordia final y perpetua, ó treguas temporales, con los plenipotenciarios de su adversario de España.* E.

A. C. 1393. rescelo de algunos privados; enpero si guerra oviese, que le librase el Rey gentes é dineros, é fuese á servir á la frontera que le mandase: é que esto pedia el Arzobispo entendiendo que era servicio del Rey en asosegar al Duque que non pusiese otro bollicio. Otrosi demandó el Arzobispo, que á Don Diego Furtado de Mendoza le contentasen en razon del oficio del Almirantazgo, sobre que avia quistion con Don Alvar Perez de Guzman, segund diximos ya. Otrosi, que diesen á Juan de Velasco la Camareria entera del Rey, segund la ovieran los otros Camareros mayores del Rey, porque Juan de Velasco fuese contento. Otrosi, que á Juan Alfonso de la Cerda, sobre razon del oficio del Mayordomazgo del Infante Don Ferrando hermano del Rey que de primero tenia, é agora le dieran á Pero Suarez de Quiñones Adelantado mayor de Leon, que le compliesen por derecho. E á estas cosas respondieron el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, que eran Tutores, en esta manera: Primeramente, á lo que decia el Arzobispo de Toledo, que diese el Rey al Duque de Benavente en cada año la quantía razonable que entendiese que debia aver segund fuera ordenado, é que si algo le fincase á él é á sus Guardadores de cobrar del tiempo pasado que ge lo pagasen, que le placia al Rey, é asi lo mandaba á los sus Contadores. Otrosi á lo que decia, quel Duque estoviese en su tierra, salvo aviendo guerra el Rey, é estonce, dandole dineros é gentes, iria á dó el Rey mandase, dixeron, que placia al Rey que estoviese el Duque dó quisiese, é quando le ploguiese venir al Rey, quel Rey le faria merced, é todo buen acogimiento: é si menester ó guerra oviese en el Regno, quel Rey le libraria gentes é dineros, en guisa quél fuese contento, é podiese bien servir al Rey. Otrosi á lo que decia, que contentasen á Don Diego Furtado de Mendoza en razon del oficio del Almirantazgo, dixeron, que bien sabia el dicho Arzobispo, como estando el Rey en Medina del Campo fuera por su mandado del Rey encomendado este fecho de la quistion que Don Alvar Perez de Guzman, é Don Diego Furtado de Mendoza avian sobre el Almirantazgo al Arzobispo de Santiago, é al Maestre de Calatrava, é á Pero Lopez de

de Ayala, é á Juan Furtado de Mendoza, é á Diego Lopez de Stuñiga, en tal manera, que lo que tres dellos juzgasen valiese: é que pocos dias avia quel Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Pero Lopez de Ayala dixeron, que fallaban que Don Alvar Perez de Guzman avia derecho en el oficio del Almirantazgo, é quel Rey ficiese enmienda é merced á Don Diego Furtado en ál. Otrosi Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga dixeron el contrario de esto, que fallaban que Don Diego Furtado avia derecho al Almirantazgo, é quel Rey ficiese á Don Alvar Perez enmienda. E la parte de Don Alvar Perez decia, que pues los tres dieran en uno sentencia, que valia, segund el mandamiento quel Rey ovo fecho en este caso: é la parte de Don Diego Furtado decia, que apelaba de aquella sentencia, é que sobre esto se viese aquello que era derecho. Otrosi á lo que decia el Arzobispo, que diesen á Juan de Velasco la Camareria del Rey entera, segund la solian aver los otros Camareros que fueran ante dél, respondieron, que bien sabia el dicho Arzobispo como el Rey Don Juan en el Testamento que fizo mandó que Juan de Velasco oviese la Camareria entera, é fuese Camarero de su fijo el Rey Don Enrique; pero que non levase Camareria, que era dineros ciertos que algunos Camareros levaban del sueldo [1]: é que non debiendo ellos ir contra el Testamento, este fecho que atañia á Juan de Velasco, pues el Arzobispo era uno de los Tutores, le dejaban en su cargo é conciencia, é que le librase segund derecho. Otrosi á lo que decia el Arzobispo en razon del Mayordomazgo del Infante Don Ferrando que toviera Juan Alfonso de la Cerda, é le dieran despues á Pero Suarez de Quiñones, que fuese librado por derecho, respondieronle, que les placia. E el Arzobispo de Toledo, oida la respuesta que le dieron, dixo, que se tenia por contento, salvo en lo que atañia á Juan de Velasco; ca por derecho bien veia él que non podia aver los derechos de la Camareria que demandaba, segund el Testamento del Rey Don Juan, é que él non lo tomaria á su

A. C. 1393.

1 *Eran quarenta mil al millar de los sueldos que se pagaban. Vease* la Cron. del Rey Don Pedro *Año I. cap.* 14. E.

A. C. 1393. cargo para lo librar; pero que debian catar el tiempo, é como era razon contentar un tal Señor é Caballero como Juan de Velasco, por los servicios que su padre Pedro de Velasco ficiera á los Reyes Don Enrique é Don Juan, que moriera en su servicio sobre Lisbona, é por el estado que Juan de Velasco tenia, que era grande, é complia tenerle contento, segund contentaron á otros, pasando algunas cosas de las quel Rey Don Juan ordenára en su Testamento, por quanto entendieran que asi complia al servicio del Rey. E ellos le respondieron, que se non atrevian á lo facer, porque era contra el Testamento; ca si por contentar Caballeros lo oviesen de facer, que muchos libramientos tales se avrian á facer en el Regno. E estando los fechos en este estado ovo algunos que dixeron, que el Arzobispo se queria ir dende á tres dias, é que iba muy mal pagado é mal contento, é decia, que quando fuese en su tierra, entendia enviar sus cartas por todo el Regno, por las quales enviaria decir el mal regimiento que se facia en la Casa del Rey: é que avian fecho coger en el Regno veintena de todas las cosas que se compraban é vendian, é seis monedas, é otras grandes contias, é que esto ficieran coger non lo demandando al Regno segund los Reyes lo acostumbraban siempre facer. E de tales razones como estas se decian muchas contra el Arzobispo: si eran ciertas, ó non, non se sabia. Otrosi decian, que Juan de Velasco decia, que si el Arzobispo partiese de Zamora, quél se iria para Villalpando, un logar suyo que es cerca de Benavente, é aviale avido en casamiento con su muger, fija de Mosen Arnao de Solier que decian Lemosin, é que non estaria en la Corte del Rey. E los de la otra partida, pensando que si el Arzobispo partiese de Zamora, en la manera que los fechos estaban, non se escusaria de aver grand bollicio en el Regno, fablaron entre sí, que seria bien que fuesen detenidos en Zamora el Arzobispo de Toledo, é Juan de Velasco, fasta que fuesen seguros dellos. E un dia martes de carnestolendas fueron al palacio del Rey de mañana, é vino y el Arzobispo, é le ficieron decir, quel Rey queria que le entregase los castillos que tenia, por ser seguro dél: eso mesmo enviaron decir á Juan de Velasco, que estaba en su posada. E el Ar-

zo-

zobispo de Toledo, quando le demandaron los castillos, dixo, que él nunca ficiera cosa contra el servicio del Rey porque oviese á dejar los castillos que tenia; á demás que eran de la Iglesia de Toledo. E fincó en el palacio del Rey esa noche en una Cámara detenido. Otrosi, Juan de Velasco vino al Rey, é mandaron á Juan Furtado de Mendoza que le toviese en su guarda sobre omenage; pero que non se partiese dél: é asi se fizo. E fue luego tratado quel Arzobispo de Toledo diese en arrehenes los castillos de Talavera, é Uceda, é Alcalá la Vieja, que los toviesen Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos Camarero del Rey, fasta quel Rey compliese los catorce años, é despues ficiesen como les el Rey mandase. El Rey partió estonce de Zamora, é vino para Toro. E el Arzobispo prometió de dar los castillos: é asi lo fizo, é luego partió de la Corte, é se fue para su Arzobispado; pero fincó puesto entredicho por esta razon en la Corte del Rey, é en tres Obispados, que eran Zamora é Palencia é Salamanca, por el detenimiento que fue fecho en la persona del Arzobispo: é segund derecho asi avia de ser. Otrosi Juan de Velasco al comienzo fue tratado que diese tres castillos suyos en arrehenes, que eran las torres de Medina de Pomar, el alcazar de Briviesca, é el castillo de Arnedo, é que los toviesen omes buenos de la cibdad de Burgos; enpero despues dió el castillo de la cibdad de Soria, que tenia por el Rey, á Juan Furtado de Mendoza, é fue suelto, é non le demandaron mas los otros castillos. E deste detenimiento que se fizo al Arzobispo de Toledo é á Juan de Velasco en Zamora anduvo grand tiempo en este Regno, asi en boca de los mayores, como de los menores, un decir breve en manera de proverbio, que decia en esta guisa: „Fechadoleha el agraz Ferrezuelo „á Manchagaz; pero si Manchagaz se suelta, Ferrezuelo es en „revuelta.“ E en este decir facian al Arzobispo de Santiago Ferrezuelo, é al Arzobispo de Toledo Manchagaz. E llegó por tiempo la cosa que vinieron maneras porque el Arzobispo de Santiago salió del Regno, é perdió su Arzobispado, é oficios é mercedes que avia en la casa del Rey, é fuese á Portogal, é obedesció al intruso de Roma, é diole el Arzozispado de Braga, é morió allá, segund contará la Historia en su lugar. A. C. 1393.

CA-

A. C. 1393.

CAPITULO X.

COMO VINIERON AL REY MENSAGEROS del Rey de Francia.

EStando el Rey en Toro vinieron á él Mensageros con cartas del Rey de Francia, é por la creencia le dixeron, que al Rey de Francia le era dicho, que algunos Señores de su Regno non eran asi obedientes á él como debian, de lo qual le pesaba mucho; é por tanto le facia saber, que como quier que fuese con él aliado en amistad con ciertas condiciones para le ayudar, enpero, por quanto él era en pequeña edad, el Rey de Francia estaba presto de le ayudar con su cuerpo é gentes mas que por las cartas de las ligas se contenia. Otrosi, trajeron cartas del Rey de Francia para todos los Señores é Grandes omes del Regno de Castilla, por las quales les enviaba rogar que quisiesen ser obedientes á su Rey é su Señor el Rey de Castilla: é eso mismo trajeron cartas para todas las cibdades é villas del Regno sobre esta razon. E el Rey ge lo gradesció mucho, é fizoles mucha honra á los Mensageros: é envió sus cartas de muy buena respuesta al Rey de Francia con ellos, é partieronse del Rey en Toro.

CAPITULO XI.

COMO SE VIÒ EL ARZOBISPO DE SANTIAGO con el Duque de Benavente, é de la pleytesia que fizo.

DEspues desto ovo el Rey su consejo, quel Arzobispo de Santiago se viese con el Duque de Benavente, é se catase manera como le podiese traer á su servicio, é non andoviese asi apartado. E por ser el Arzobispo de Santiago seguro para se ver con el dicho Duque, tratóse que el Duque entregase el castillo de Oterdesumos, que era suyo, á un Caballero que se decia Alfonso Enriquez, fijo del Maestre de Santiago Don Fadrique, que era primo del Duque, é por su bon-

bondad el Arzobispo de Santiago fiaba dél. E fincó asosegado quel Duque é el Arzobispo se viesen en aquel castillo de Oterdesumos, en poder é fialdad de Alfonso Enriquez, é que non toviese cada uno de ellos mas que sus servidores. E fué fecho asi, é el Arzobispo de Santiago trató con el Duque en esta manera: Primeramente quel Rey le diese cierta contia en cada año para mantener su estado é sus gentes. Otrosi que le diese sesenta mil francos para ayuda del casamiento, casando en qualquier partida que le ploguiese al dicho Duque, todavia non casando en Portogal. Otrosi que si algunos daños el Duque ficiera en algunas tierras de Caballeros, é ellos en las suyas, que esto el Arzobispo é otros Caballeros lo viesen, é lo igualasen. E al Duque plogo dello, é asosegó con el Arzobispo de se ir luego para el Rey, tanto que oviese enviado sus Compañas que tenia ayuntadas. E el Arzobispo de Santiago vínose para el Rey, é fallóle en Dueñas, é contóle como eran los fechos asosegados con el Duque: é plogo al Rey dello, é fizo el Rey los libramientos del Duque segund era tratado, é juróle asi él é los sus Tutores que alli eran con él.

A. C. 1393.

CAPITULO XII.

COMO EL REY FUE A BURGOS, E EL DUQUE de Benavente vino á la su merced.

EL Rey, despues que sopo del Arzobispo de Santiago lo que avia tratado, é como el Duque de Benavente se venia luego á la su merced, partió de Dueñas, é fuese para Burgos, á dó vino el Duque. E como quier quel Arzobispo de Santiago avia tratado con él, que porque fuese seguro de su venida daria en arrehenes un su sobrino, é un fijo de Juan Furtado de Mendoza, é otro fijo de Diego Lopez de Stuñiga, por quanto estos dos Caballeros estaban en la guarda del Rey; despues dixo el Duque, que non queria arrehenes ningunas, salvo venirse luego á la merced del Rey. E asi lo fizo, ca vino al Rey, é fué dél bien rescevido, é dende adelante el Duque non se partia del Rey dó quier que fuese.

CA-

A. C. 1393.

CAPITULO XIII.

COMO EL REY OVO NUEVAS QUE LAS treguas con Portogal eran firmadas.

EStando el Rey en Burgos ovo cartas de los Mensageros que enviára en Portogal como allegaron á Lisbona, é firmaron las treguas por quince años, é fueron pregonadas mediado el mes de Mayo del dicho año. E como quier que las condiciones de las treguas non fuesen á ventaja de Castilla como debian; pero plogo al Rey dellas, por quanto complia aver paz é sosiego en todo su Regno, fasta quél fuese en mayor edad. E mandólas luego pregonar en su Corte, é en todos sus Regnos: é mandó complir, asi en arrehenes, como en lo ál todo lo que sus Embaxadores juraron é firmaron en su nombre en razon de las dichas treguas.

CAPITULO XIV.

COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS del Duque de Alencastre.

EN estos dias llegaron al Rey Mensageros del Duque de Alencastre su suegro padre de la Reyna Doña Catalina su muger, é eran dos Caballeros, é un Doctor. E los dichos Mensageros vinieron al Rey, por quanto, segund avemos contado de suso, quando se ficieron los tratos entre el Rey Don Juan é el Duque de Alencastre fué una condicion, quel Rey de Castilla é sus herederos diesen al dicho Duque, é á su muger la Duquesa Doña Costanza, é á qualquier dellos en quanto viviesen en cada año quarenta mil francos de oro, puestos en la cibdad de Bayona á ciertos plazos, é só ciertas penas, segund que en los tratos era contenido. E avia ya dos años é mas que la dicha contia non era pagada al Duque de Alencastre, é su muger: é esto era por las contiendas que en el Regno oviera despues quel Rey Don Juan finára: é los Mensageros del Duque demandaban todo lo debi-

bido, con las penas é posturas que despues acá eran recrescidas. E el Rey fizo tratar é fablar con ellos; é despues de muchos tratos, dixeron los Embaxadores, que los Duque é Duquesa sus señores, por honra de la Reyna Doña Catalina su fija, se partian de las penas é posturas, con tanto quel principal les fuese pagado. E el Rey agradesciogelo mucho, é mandóles pagar lo que les era debido: é enviaron la dicha paga á Bayona de Gascueña, é fincó todo esto asosegado.[1]

C. A. 1393.

CAPITULO XV.

COMO EL LEGADO DEL PAPA TRATÓ que fuesen tornados sus castillos al Arzobispo de Toledo, é alzó el entredicho.

Dicho avemos como quando Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo fué detenido en su persona en la cibdad de Zamora ovo dado ciertos castillos en arrehenes: é porque segund los derechos de la Iglesia, quando alguna persona Eclesiastica, asi como Perlado, es detenida, debe ser puesto entredicho en el Arzobispado ó Obispado donde fuere esto, é en dos Obispados los mas cercanos dél; otrosi todos los que en el fecho se acaescieren fuesen en sentencia de excomunion, é dó ellos estoviesen non fuesen dichas horas: por ende estaba entredicho el Obispado de Zamora dó el Arzobispo fuera embargado, é otrosi los Obispados de Salamanca é de Palencia, é dó el Rey iba non se decian horas; é todos estaban muy quejados desto. E estonce era llegado al Rey el Obispo de Alvi Legado del Papa Clemente VII. del qual diximos que era venido otra vez á Madrid luego quel Rey regnára: é estonce era Obispo de Sant Ponce, é agora dieronle este otro Obispa-

1 *En la coleccion de Rimer hay una cédula de Ricardo II. Rey de Inglaterra dada en Westm. á 13. de Julio 1391. en que haciendo relacion de estos tratos del Rey Don Juan con el Duque y Duquesa de Lancaster, concede salvo conducto á las gentes que el Rey Don Enrique enviase á Bayona con el dinero. Desde entonces, hasta el tiempo de que habla el Cronista, ivan corridos mas de dos años. Vease en el* Apénd. *este salvo conducto, y otro de 12. de Enero de 1397.* E.

A. C. 1393. pado que decian de Alvi. E el Legado, viendo como por el entredicho que era puesto por el fecho del Arzobispo de Toledo estaba el Rey muy quejado, é todos los Señores que con él andaban, trató como fuesen tornados al Arzobispo de Toledo sus castillos que avia dado en arrehenes, é fuese alzado el entredicho. E al Rey, é á todos los de su Consejo plogo mucho dello en se facer asi: é el Rey llegó un dia á la Iglesia de Sancta Maria de Burgos, é alli presente el Legado, dixo que los castillos que avia dado el Arzobispo de Toledo en arrehenes le fuesen tornados, en manera quel Arzobispo de Toledo fuese contento: é ficieron omenage los que los tenian de los entregar al Arzobispo de Toledo, ó á su mandado. E esto fecho, alzó el Legado el entredicho, é absolvió á los que en esto se acaescieron [1]. E esto se fizo en el mes de Julio deste año.

CAPITULO XVI.

COMO EL LEGADO DEL PAPA FABLÓ con el Rey sobre que fuera dicho al Papa que los Beneficios que tenian los estrangeros eran embargados: é como el Rey de Francia envió sus Mensageros al Rey sobre ello.

SEgund creemos que avedes oido, en vida del Rey Don Juan en muchas Cortes quél ficiera le fué requerido é suplicado por todos los del Regno, que fuese la su merced de non querer consentir que los sus naturales é subditos de los Regnos de Castilla é de Leon fuesen asi agraviados, que los de otras naciones oviesen Obispados é Beneficios en sus Regnos, é los suyos non los oviesen en otras partes [2]. E despues quel Rey Don Enrique regnó le fué suplicado lo mesmo por todos los

de

1 *Vease en las* Adic. á las Notas *como refiere este acto el Doctor Eugenio Narbona en la vida del Arzobispo Don Pedro Tenorio.* E.

2 *En el cap. 7. del Año XII. pag. 314. de la Crónica del Rey Don Juan el I. se refieren las quejas que los Grandes y Procuradores de ciudades le dieron sobre esto en las Cortes de Guadalajara, y lo que se ordenó.* E.

A. C. 1393.

de su Regno en las Cortes que fizo en Madrid luego que regnó, é despues en Burgos en las segundas Cortes que alli fizo. E parecia quel Papa non curaba dello; antes agora nuevamente daba é diera Beneficios á Franceses, é á otros que non eran naturales del Regno: é por esta razon, á pedimento de todo el Regno fueron dadas cartas, que fuesen embargadas las rentas que en las Iglesias de Castilla é de Leon eran debidas á los tales estrangeros, é les non recudiesen con ellas. E fizose asi, ca dió cartas el Rey que non recudiesen á estrangeros algunos con Beneficios en estos Regnos. E el Papa, desque lo sopo, envió este Obispo de Alvi al Rey Don Enrique: é otrosi el Rey de Francia á pedimento del Papa, é por ruegos de algunos Cardenales que avian Beneficios en Castilla, envió de su parte rogar al Rey de Castilla, que quisiese desembargar las rentas de los dichos Beneficios á estrangeros, diciendo, quel Papa de aqui adelante non entendia dar los Beneficios en los Regnos de Castilla é de Leon, salvo á los naturales dellos. E sobre esto ovo muy grand consejo é porfia en la Corte del Rey; pero los mas tenian que era bien é cosa razonable, que los Regnos de Castilla é de Leon oviesen esta regla é orden, que los Beneficios de las Iglesias los oviesen antes los naturales dende, que los estraños; ca desto venian muchos bienes, é provechos al Regno: lo primero que los Clérigos que han de regir é gobernar las Iglesias, asi Perlados, como otros, mejor era que fuesen del Regno que de otras partes para regir é gobernar los subditos que á ellos son encomendados; ca mejor los entenderian que si fuesen Franceses, ó Alemanes, ó de otras naciones. Otrosi que muchos omes nobles, é cibdadanos del Regno pornian sus fijos á deprender é saber sciencias quando sopiesen que les serian probeidos, é avrian parte de tales Beneficios. Otrosi que grand quantia de moneda de oro é de plata non saldria del Regno á otras partidas como agora face. Otrosi que lo mas principal desto, que era ser grand denuesto á los Regnos de Castilla é de Leon en pasar asi lo que los otros Regnos non sofrian, se escusaria de aqui adelante. E asi, segund esto, todos acordaban, que era bien, é servicio de Dios é del Rey, é provecho del Regno, que los tales Beneficios non los oviesen estran-

A. C. 1393. geros. Enpero despues desto algunos pribados del Rey, porque les proveyesen de algunos Beneficios para sus parientes, que estaban vacos, ó de los que vacasen adelante, é por ruego, é por ayudar á algunos amigos que avian fuera del Regno, facian tanto, que los rescevian á los Beneficios que ganaban en este Regno: é asi non se guardaba el ordenamiento.

CAPITULO XVII.

COMO EL REY DON ENRIQUE TOMÓ EL regimiento é gobernacion del Regno antes de aver complido los catorce años.

SEgund que se contiene en el Testamento quel Rey Don Juan fizo, mandó que los Tutores que dejaba á su fijo el Rey Don Enrique oviesen é gobernasen la tutoria fasta que compliese los catorce años. E por quanto los dichos Tutores non se acordaron en uno, ovo algunas porfias entre ellos, por las quales cada uno facia sus libramientos como queria, sin guardar la ordenanza del Testamento, é esto por ayudar cada uno á sus amigos; é en tal manera se facian, que ellos mismos decian que non se facia como se debia. E tanto anduvo este fecho en poca ordenanza, quel Rey Don Enrique, maguer non era en edad, ca non avia complido los catorce años, dixo, quél non consentia que los dichos sus Tutores quel Rey su padre le dejára, gobernasen mas, é quél queria tomar el regimiento é gobernamiento de su Regno. E asi lo fizo: é en la primera semana del mes de Agosto, que eran dos meses antes que compliese los catorce años, fuese al Monesterio de las Dueñas de las Huelgas cerca de Burgos, é en su asentamiento como pertenescia á Rey, estando presente el Obispo de Alvi Legado del Papa, é Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago, é Don Fadrique Duque de Benavente, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, é otros Señores é Caballeros, dixo el Rey públicamente, que él tomaba en sí el gobernamiento de sus Regnos, é que dende aquel dia en adelante ninguno non se llamase su Tutor, nin gobernase en su Regno. E Don Juan Garcia Manrique Ar-

zobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey, que esta- A. C.
ba presente, é era uno de los Tutores, le respondió en esta 1393.
manera:

„ Príncipe muy alto, é muy poderoso señor Rey de Cas-
„ tilla é de Leon. Leese que la bienaventuranza del mareante
„ non es de loar en el comienzo, nin el medio; mas solamen-
„ te quando llega á puerto é consumacion buena de su viage.
„ E para esto, el que tal puerto desea cobrar ha de aver tres
„ cosas: la primera es omildad, la segunda discrecion, la ter-
„ cera facer buenas obras; é el que estas tres virtudes oviere,
„ con razon será loado, ca llegó á buen puerto. E, Señor, en
„ nombre de mis señores los vuestros Tutores que aqui son,
„ é por los que aqui non son, digo, que loado sea Dios, en
„ vuestro regimiento han vuestros Tutores guardado estas tres
„ virtudes, con las quales, gracias á Dios, cobraron, é han avi-
„ do buen puerto. Lo primero, Señor, ellos ovieron en sí
„ omildad, ca sofrieron muchas sosañas, é muchas quejas de
„ Grandes, é medianos, é pequeños, por guardar vuestro
„ servicio. Otrosi ovieron discrecion; é si espendieron ellos
„ mas largamente de vuestros tesoros de lo que debieran,
„ esto, Señor, se fizo teniendo que todo sosiego é enmien-
„ da que ellos podiesen poner en vuestro Regno entre los
„ grandes Señores, contentando aún á los otros Señores me-
„ nores, que era discrecion, é forzado de lo facer é com-
„ plir, aunque el dinero se gastase, porque vos, quando á la
„ vuestra edad complida llegasedes, fallasedes vuestro Regno
„ entero é unido; ca las rentas, loado sea Dios, cada año vie-
„ nen, é lo que se daba, en los vuestros se despendia. Otro-
„ si, Señor, ovieron los vuestros Tutores buena conversa-
„ cion; ca, loado sea Dios, en tan grand regimiento como
„ era este, non era maravilla aver algunas discordias, é ruidos,
„ é quejas; enpero, Señor, non ovo muertes, nin cruezas,
„ como ovo en algunas tutorias de los Reyes vuestros antece-
„ sores, segund se lee en las Corónicas, é se acuerdan hoy
„ dello algunos omes antiguos que son vivos, é lo vieron.
„ E, Señor, con estas tres cosas que los vuestros Tutores ovie-
„ ron en sí, é guardaron, loado sea Dios, vos entregan el dia
„ de hoy el regimiento de vuestro Regno entero é sin man-

„ ci-

A. C. 1393. „ cilla. Otrosi, Señor, fallaron el vuestro Regno en tributo de „ pagar decena de las vendídas é compras, segund pasára en „ tiempo del Rey Don Juan vuestro padre, é del Rey „ Don Enrique vuestro abuelo algund tiempo; é luego en „ el comienzo del regimiento lo tornaron á veintena, que es „ la mitad menos. Otrosi, Señor, la guerra de Portogal era „ ya llegada, é la tregua salída; é considerando vuestra edad, „ pusieron las treguas mas alargadas, dando sus sobrinos fijos „ de sus hermanos, é los fijos propios, los quales están en ar- „ rehenes por vuestro servicio. Otrosi, Señor, la guerra con „ el Rey de Granada, que esperaban que luego que vos reg- „ nastes seria, por quanto luego morió el Rey de Granada, „ asosegaronla por tiempo cierto, fasta que vos ayades mayor „ edad, é podades ir allá, é facer guerra como debedes á los „ Moros vuestros enemigos. Otrosi, Señor, las ligas é amista- „ des quel Rey Don Juan vuestro padre vos dexó con la Ca- „ sa de Francia renovaronlas, é afirmaronlas como complia á „ vuestro servicio. Otrosi, Señor, debdas que debiades pagar „ al Duque de Alencastre, é á la Duquesa vuestros suegros, „ de los quarenta mil francos que vuestro padre vos dexó obliga- „ do en cada año fasta tiempo cierto, pagaronlas sin las penas „ nin posturas que eran corridas. Otrosi, Señor, loado sea Dios, „ un almena de vuestro Regno, nin aldea llana non vos fa- „ llesce, nin fué enagenada: é todo enteramente vos lo en- „ tregan. E por tanto, Señor, los vuestros Tutores son llega- „ dos á buen puerto, é de buena ventura, pues que de las mer- „ caderias que les fueron encomendadas vos han dado esta „ cuenta que aqui avemos dicho. E por ende, Señor, vos pi- „ den por merced, que si en alguna cosa, por non lo poder „ mejor alcancar, vos han fallescido, que sea perdonado.

E el Rey dixo, que él era cierto, que todo lo que ellos ficieran fuera fecho á buena entencion, é que él era tenudo de les facer mucha merced por ello. E de aquel dia en adelante ninguno de los Tutores non firmó cartas, nin fizo libramientos por sí.

A. C. 1393.

CAPITULO XVIII.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÒ mandar á los de sus Regnos que viniesen á Cortes que queria facer en la villa de Madrid.

EL Rey Don Enrique é los del Consejo acordaron de facer Cortes desque oviese complido la edad de los catorce años; é esto por muchas razones: la primera, por quanto los sus Tutores en los tres años de la Tutoria que tuvieron, por muchas vueltas que recrescieron en el Regno ovieron de acrescentar tierras á Caballeros, é tenencias de castillos, é mercedes, é mantenimientos, é raciones, é quitaciones en muy mayor quantia que las dejara el Rey Don Juan su padre: é en tal estado eran puestas, que las rentas del Regno, non lo podian complir; ca llegaba la despensa quél Regno facia en estas cosas á treinta é cinco quentos é mas cada año: é por tanto convenia poner en ello algund remedio, lo qual non se podia facer sin ayuntar Cortes, é que todos viesen qué ordenanza se podia facer en ello, é lo que complia de facer en esto lo mas sin escándalo que podiese ser, porque el servicio del Rey fuese guardado, é el Regno non se gastase con grandes pechos. Otrosi eran necesarias de se facer las dichas Cortes, por quanto en las pleytesias que fueron fechas entre el Rey Don Juan é el Duque de Alencastre, quando el dicho Duque é la Duquesa renunciaron el derecho, si le avian, al Regno de Castilla, é se fizo el casamiento de la Reyna Doña Catalina su fija con el Príncipe Don Enrique, fué fecho un capítulo, que despues quel Príncipe Don Enrique, que agora es Rey, compliese los catorce años se ficiesen Cortes en el Regno de Castilla, é alli fuesen ratificados todos los tratos, é quel Rey Don Enrique resciviese por su muger legítima á la dicha Doña Catalina, por quanto el casamiento era ya firme, pues el Rey era en edad de los catorce años, é le otorgaba. Otrosi eran necesarias las dichas Cortes, por quanto en el trato de las treguas de los quince años que se pusieron con Portogal eran ciertos capítulos, que desque el Rey Don Enrique com-

A. C. 1393. compliese los catorce años los confirmase é aprobase, é firmase las dichas treguas segund los capítulos en ellas contenidos. Otrosi eran aún complideras las dichas Cortes, porque el Rey Don Enrique confirmase las ligas é amistades que avia con el Rey de Francia, segund los tratos que avian en uno. E por todas estas razones el Rey envió sus cartas á todos los Señores é Perlados é Ricos omes é Caballeros, é cibdades é villas, que viniesen á la villa de Madrid, é que fuesen y en fin del mes de Septiembre deste año, porque con su consejo dellos pudiese ver é ordenar aquello que entendiesen que complia á su servicio, é provecho de sus Regnos.

CAPITULO XIX.

COMO EL REY DON ENRIQUE EN QUANTO se ayuntaban las Cortes, fué á tomar el Señorío de Vizcaya.

DEspues que el Rey Don Enrique ovo enviado sus cartas por todo su Regno que viniesen á las Cortes que él entendia facer en Madrid, ovo su Consejo, que por que los que avian de venir á las Cortes non se llegarian en espacio de dos meses, que en este tiempo podria él ir á rescevir el Señorío de Vizcaya. E como quier que la tierra de Vizcaya pertenecia á él, é era suya; enpero han fuero que el Señor por su cuerpo vaya allá personalmente, é faga juntas é juras las que deben alli ser fechas. E el Rey por esto acordó de llegar á Vizcaya: é levó consigo pocas Compañas, por quanto la dicha tierra non es abastada de viandas, é es tierra fragosa: é fueron con él el Infante Don Ferrando su hermano, é Don Lorenzo Suarez Maestre de Santiago, é ciertos Caballeros [1]. E llegó á una

1 *Sin embargo de que el Cronista en el cap. XII. anterior dice que el Duque de Benavente, desde que vino á la merced del Rey estando en Burgos* no se partió dél dó quier que fuese, *no le acompañó en este viage á Vizcaya, pues se hallaba en su villa de* Mansilla á 17. de Sept. *donde hizo donacion á Don Alonso Enriquez su primo hermano de Villabraxima cerca de Oterdefumos con todos sus derechos y pertenencias.* Memorial del Marqués de Alcañizas sobre que no podian ser confiscados los estados del Almirante su padre, fol. 21. E.

una villa de Vizcaya que dicen Bilbao, é dende envió sus cartas á todos los Vizcaynos, que viniesen á un logar dó acostumbran ayuntarse. E despues otro dia partió de Bilbao, é llegó á una sierra que dicen en Vasquence Arechabalaga, que quiere decir en lengua de Castilla, Robre ancho, é alli falló á los Vizcaynos Fijosdalgo: é como son enemistados entre sí, cada vando dellos estaba apartado con sus Compañas. E en otra parte falló muchas Compañas, que se llamaban la Hermandad de Vizcaya, que desque él regnára eran puestos en Hermandad por rescelo de los mayorales de la tierra, si quisiesen atreverse á facer algund daño, para non ge lo consentir. E el Rey desque llegó en aquella sierra, los de la tierra é la Hermandad, é todos en uno le pidieron que les confirmase é jurase sus buenos usos é buenas costumbres que avian de los Señores que fueron de Vizcaya: é el Rey respondió que le placia. Otrosi los de la Hermandad de Vizcaya, que aquel dia alli estaban ayuntados, le pidieron tres peticiones: la primera, que pues él non era Señor de la dicha tierra fasta que personalmente vino alli á les jurar sus fueros, é á los rescevir por suyos, que ellos non eran tenudos de le dar las rentas de los años pasados desque el Rey Don Juan su padre finára; é que fuera la su merced de mandar á su Tesorero de Vizcaya, que ge las non quisiese demandar. Lo segundo le pidieron por merced, que por quanto ellos por su servicio, é por aver mayor justicia avian fecho Hermandad en Vizcaya con ciertos capítulos é condiciones, que fuese la su merced de la confirmar. Lo tercero le pidieron, que por quanto en la dicha tierra de Vizcaya non avia riepto, segund que era en Castilla é en Leon, é que por esta razon algunos se atrevian á facer muertes é otros males, que fuese su merced de les dar é otorgar que oviese en la dicha tierra de Vizcaya riepto, segund que le avia en Castilla é en Leon. E sobre la respuesta de estas tres peticiones ovo muchos debates, ca algunos Vizcaynos lo contrariaban; pero finalmente fué acordado por el Rey é por los de su Consejo, que alli eran con los Vizcaynos, que el Rey les respondiese por un escripto que decia desta manera.

A. C. 1393.

„ Yo el Rey: Confirmo á todos los del mi Señorío de la mi „ tierra de Vizcaya vuestros buenos usos, buenas costumbres, é

A. C. 1393. „ privilegios é quadernos, segund vos fueron guardados por mis „ antecesores fasta aqui. E á lo que decides é demandades de „ la confirmacion de la Hermandad, otrosi de las rentas que ave- „ des á dar del tiempo pasado, é del riepto, vos digo, que antes „ que salga de la tierra de Vizcaya avre mi acuerdo con los del mi „ Consejo é con vosotros sobre ello, é ordenaré aquello que fa- „ llare que es mi servicio, é provecho de la tierra de Vizcaya.“

Esta respuesta les dió el Rey, por quanto ellos pedian, que antes que partiese de alli les otorgase todas estas cosas que diximos que demandaban, é fuera muy grave de facer asi rebatadamente, é responder, fasta el Rey aver su consejo sobre ello. E los de Vizcaya se tovieron por bien contentos de la respuesta, é llegaron estonce todos al Rey, é le besaron la mano, é le tomaron por su Señor. E luego le pidieron que les ficiese jura de les guardar sus fueros é previlegios segund que lo avia dicho, que asi era de fuero de se facer, é que esta jura se avia de facer en una Iglesia que era á media legua de alli, que dicen Larrabezúa. E el Rey dixo que le placia: é tornó á la dicha Iglesia de Larrabezúa, é entró dentro, é fizo la dicha jura sobre el altar. E comió alli aquel dia, é fué á dormir á una villa que dicen Garnica: é ovo alli algunos de los Vizcaynos que decian al Rey, quél, como Señor que venia nuevamente á tomar el Señorio de Vizcaya, debia perdonar é facer perdon general de todos los maleficios que eran fechos del dia quel Rey Don Juan su padre, que era Señor de Vizcaya, finára, fasta aquel dia que ellos tomaran al dicho Rey Don Enrique por su Señor. Enpero finalmente el Rey ovo su acuerdo con los del su Consejo, é con los mayores de Vizcaya, que esto seria muy grand mal, é ocasion para facerse muchos males, que cada vez quel Señor de Vizcaya moriese, en quanto viniese el Señor nuevo á tomar la dicha tierra, en atrevimiento del tal perdon se farian muchos maleficios: é acordó de los non perdonar; antes mandó que ficiesen justicia de los mal fechores que en tales casos avian caido despues quél regnára, dó quier que los pudiesen aver.

E otro dia el Rey partió de Garnica, é fué para la villa de Bermeo, que es orilla de la mar: é el dia despues que y llegó fué á oir Misa á una Iglesia de la villa que dicen

Sanc-

Sancta Ofemia, dó los Señores de Vizcaya acostumbraron facer jura de guardar los previlegios de la dicha tierra, é villa de Bermeo. E los de la villa trajeronle delante del altar de la dicha Iglesia tres arcas, dó estaban los previlegios de la dicha villa, é pidieronle por merced que le ploguiese de les jurar que les serian guardados segund que en ellos se contenia. E el Rey puso las manos sobre el altar, é dixo, quél les juraba de les guardar sus buenos usos é buenas costumbres, é los previlegios, segund que les fueran guardados por sus antecesores. E si por el Rey Don Pedro, é el Rey Don Juan su padre, que fueron Señores de Vizcaya, non les fueron guardados, é fueran en ello agraviados, que lo mostrasen, quél lo mandaria enmendar. E los de la villa de Bermeo porfiaban, que fuese su merced en todas guisas de ge los guardar, segund se contenia en ellos: é el Rey dixoles, quél non sabia qué se contenia en aquellos previlegios que ellos alli tenian; pero que les confirmaba é juraba de les guardar todos los previlegios que ellos tenian, segund les fueran guardados de sus antecesores; é mas lo que dicho avia, si algund agravio les fuera fecho en tiempo del Rey Don Pedro, é del Rey Don Juan su padre, de ge le facer enmendar. E los de Bermeo non se tenian por contentos; enpero el Rey non les quiso facer otra jura, ca decia que non ge la debia facer. A. C. 1393.

Otrosi, le pidieron por sí, é en nombre de las tierras é villas de Vizcaya que suelen pagar pedido al Señor, que fuese su merced de les non mandar pagar este pedido, salvo del dia quél fuera tomado por Señor, segund ge lo pidieran en la junta de Arechabalaga: é el Rey les respondió, quél les faria merced á ellos, é á los de las otras villas é tierras de Vizcaya; enpero quel su pecho á él debido non le quitaria, ca non le parescia que era razon que por el Señor de Vizcaya non venir tan aina á rescivir su Señorio, que perdiese sus rentas é sus derechos. Enpero dixo el Rey, que en esta razon él avria su acuerdo é consejo, é les responderia si alguna gracia acordase de les facer.

E de Bermeo partió el Rey, é vino para Garnica, dó primero avia estado, ca por y era camino para la tornada en Castilla: é alli le requirieron los mas de Vizcaya que les otorgase el riepto; é algunos de los de Vizcaya lo contradecian, di-

A. C. 1393. ciendo, que alli nunca oviera riepto, nin se acostumbraba, é que otras penas é castigos avia alli de fuero en lugar del riepto, quando caso acaesciese. E sobre esto ovieron grand porfia, los unos diciendo, quel Rey faria su servicio en les dar riepto; é que si en tiempo de los otros Señores de Vizcaya non le ovo, esto fué por quanto los Señores que fueron de Vizcaya non querian que los sus Vasallos de Vizcaya fuesen á la Corte del Rey, nin andoviesen diciendo riepto, nin pidiendo justicia ante otro alguno, salvo delante dellos; é por tanto pusieron otras penas en lugar de riepto. Enpero, pues la tierra de Vizcaya era ya de la Corona Real, querian é pedian justicia é riepto delante el Rey, segund le avian los de Castilla é Leon. E decian los que demandaban el riepto, que si el Rey aquel dia estando en Garnica non les otorgase el dicho riepto, que non le podia otorgar estando en Castilla, salvo tornando otra vez á Vizcaya, é faciendo junta en Garnica. E el Rey ovo su consejo estando cerca de un grand roble dó suelen los Alcaldes de Vizcaya juzgar, é el Señor de Vizcaya ordenar sus fueros, é dixo asi: que él otorgaba en la dicha tierra de Vizcaya riepto, segund le avian los Fijosdalgos en Castilla é en Leon, seyendo los de la dicha tierra de Vizcaya ayuntados en aquel logar, é si las dos partes dellos estoviesen en uno acordados á que oviese riepto, que le oviesen de aquel dia quél estas palabras dixo en adelante: é que aquel dia que la junta para esto fuese fecha estoviese en la dicha junta el su Prestamero de Vizcaya presente con ellos, porque se sopiese que las dos partes de la tierra querian el riepto. E asi se tovieron por pagados los que demandaban el dicho riepto. E luego dende á pocos dias quel Rey partió de Vizcaya llegaron en el dicho logar el Prestamero, é los de la tierra, é los mas pidieron el riepto, é consintieron en ello: é de aquel dia há riepto Vizcaya.

E dende el Rey vino á Durango, otra villa de Vizcaya: é otro dia á Victoria, una villa muy buena quel Rey há en Alava: é fué su camino para Burgos; é non tardó alli, por quanto la cibdad é la tierra non estaba sana, que avia en ella pestilencia de enfermedad. E fué para Madrid, dó avia ordenado facer sus Cortes: é desque y llegó, por quanto los que avian

de

de venir á las Cortes non eran ayuntados tan aina, fué á Toledo á facer complimientos por el Rey Don Juan su padre, é fueron con él Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é Don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, é otros Caballeros. E los complimientos fechos en Toledo, tornóse para Madrid, é andaba á monte por esa comarca, é en tierra de Segovia [1] en quanto las Cortes se ayuntaban. A. C. 1393.

CAPITULO XX.

COMO EN ESTE AÑO ALGUNOS MARINEROS de Castilla fueron á las islas de Canarias.

En este Año estando el Rey en Madrid ovo nuevas como algunas gentes de Sevilla, é de la costa de Vizcaya é de Guipuzcoa, armaron algunos navios en Sevilla, é levaron caballos en ellos, é pasaron á las islas que son llamadas Canarias, como quier que ayan otros nombres, é anduvieron en la mar fasta que las bien sopieron. E dixeron que fallaran la isla de Lancarote, junta con otra isla que dicen la Graciosa, é que duraba esta isla en luengo doce leguas. Otrosi la isla de Forteventura, que dura veinte é cinco leguas. Otrosi la isla de Canaria la grande, que dura veinte é dos leguas en luengo, é ocho en ancho. Otrosi la isla del Infierno [2], que dura veinte é dos leguas en luengo, é mucho en ancho. Otrosi la isla de la Gomera, que dura ocho leguas, é es redonda. E á diez leguas de la Gomera ay dos islas, la una dicen del Fierro, é la otra de la Palma. E los Marineros salieron en la isla de Lancarote, é tomaron el Rey é la Reyna de la isla, con ciento é sesenta personas, en un logar: é trajeron otros muchos de los moradores de la dicha isla, é muchos cueros de cabrones, é cera, é ovieron muy grand pró los que allá fueron. E enviaron á decir al Rey lo que alli fallaron, é como eran aquellas islas ligeras de conquistar, si la su merced fuese, é á pequeña costa.

CA-

1 *En el Pardo, y en el Real de Manzanares, que es tierra de Segovia.* E.

2 *Llama* del Infierno *á la isla de Tenerife por el volcan que hay en ella.* E.

A. C. 1393.

CAPITULO XXI.

COMO EL REY SE ASENTÓ EN SUS CORTES, é lo que dixo aquel dia.

EN el mes de Noviembre [1] deste año, despues que los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas del Regno eran ayuntados en la villa de Madrid, el Rey se asentó en sus Cortes [2], é dixoles, como avia complido los catorce años, é que tenia ya su regimiento, é era fuera de la tutoria: é que era su voluntad de guardar los previlegios é libertades que los del su Regno avian, é que asi ge los confirmaba. Otrosi dixo quél revocaba todo lo que era fecho é ordenado por los sus Tutores é Regidores: é que les rogaba, que catados los sus menesteres que avia de complir, asi de las tierras é mercedes é mantenimientos é tenencias que partia con los de su Regno, como para pagar algunas debdas que su padre dejara, que le quisiesen servir con alguna ayuda é servicio quel Regno le ficiese. E los qué y estaban aquel dia le respondieron, que ellos veian muy buen dia en quél avia tomado é tomaba el regimiento de los sus Regnos, é le tenian en merced lo quél decia que les confirmaba sus previlegios é libertades. E á lo que pedia quel Regno le sirviese con alguna contia, que le pedian por merced que les quisiese dar algund espacio para acordar en ello, é que ellos le responderian en aquella manera quél fuese contento, segund complia á su servicio é provecho de los sus Regnos. E aquel dia non ovo mas.

CA-

1 *Por Alvalá* de 2. de Nov. *concedió el Rey Don Enrique á Gil Gonzalez Davila la aldea del Puente del Congosto, con Cespedosa, que era del término de Avila, en remuneracion de los muchos servicios que hizo al Rey Don Juan su padre, y le estaba haciendo á él.* Rui Lopez lo fizo escrebir por mandado del Rey nuestro señor. Yo el Rey. *Ariz Hist. de Avila fol.* 10. E.

2 *Se habian empezado á* 15. de Nov. *con cuya data* en las Cortes de Madrid *confirmó los privilegios de la villa de Bilbao, añadiendo de nuevo, que en el* puerto de Portugalete, ni en la barra, ni en la canal, ni en Santurce, ni en Arregunaga, non oviese precio ninguno de nave ni de bagel *que fuese ó volviese de dicha villa,* pagando las costumbres é derechos del Señor. *E.*

A. C. 1393.

CAPITULO XXII.

COMO EL REY SE ASENTÓ OTRO DIA en las Cortes, é la respuesta quel Regno le dió.

DEspues desto el Rey se asentó otro dia en las Cortes, é los Señores Duque é Perlados é Maestres é Condes é Ricos omes é Caballeros, é los Procuradores de las cibdades é villas del Regno, que alli estaban, le dixeron: quellos avian acordado de le responder á lo quél dixera en el primer asentamiento que ficiera en estas Cortes. E por quanto solia ser en las Cortes del Rey su padre, é de los Reyes donde él venia, grand porfia entre los Procuradores del Regno qual fablaria primero, señaladamente entre las cibdades de Burgos é Toledo, acordaran de le responder por un escripto, el qual daban al su Chanciller del sello de la poridad, que le leyese delante dél: el qual escripto decia asi.

,, Señor: Los Procuradores de las cibdades é villas é loga-
,, res de vuestros Regnos, que aqui son venidos por vuestro
,, mandado á estas vuestras Cortes, veyendo vuestra entencion
,, en lo que les distes á entender en el primer asentamiento que
,, en estas Cortes tovistes, porque les dixistes, primeramente,
,, que erades ya en edad complida de catorce años, é que de
,, aqui adelante queriades tomar el gobernamiento de los vues-
,, tros Regnos, é non vos regir por Tutores: á esto vos res-
,, ponden, que ellos todos agradescen á Dios por vos ser ya
,, en edad de poder regir vuestros Regnos, por quanto este
,, tiempo pasado de las vuestras tutorias se ficieron algunas co-
,, sas en el regimiento de que vino asaz costa é daño é enojo
,, al vuestro Regno: é fian de Dios é de su merced quél vos
,, dará gracia por que vos podades regir bien lo quél vos en-
,, comendó. E vos piden por merced, que maguera los dere-
,, chos é la costumbre del Regno vos otorgan que podades to-
,, mar el regimiento complidos los catorce años, que vos to-
,, medes é tengades con vusco buenos Consejeros, asi Perla-
,, dos, como Señores é Caballeros, é buenos Omes de cibda-
,, des é villas, que amen é teman á Dios, é que con su con-

,, se-

A.C. 1393. ,, sejo fagades aquellas cosas que ovieredes de ordenar en los vuestros Regnos que sean á servicio de Dios é vuestro, é provecho é defendimiento é buena andanza de los vuestros Regnos, é de los vuestros Vasallos. Otrosi, Señor, á lo que vos dixistes, que les confirmabades los previlegios é gracias é mercedes é libertades que avian de los Reyes vuestros antecesores, segund que les fuera guardado: á esto, Señor, vos responden, que vos lo agradescen é tienen en merced señalada, é ruegan á Dios que vos acresciente la vida con acrescentamiento de honra: é asi vos piden por merced que ge los guardedes, é mandedes guardar los dichos previlegios é mercedes é libertades que han de los Reyes vuestros antecesores; ca contra muchos dellos les pasan los vuestros Oficiales. Otrosi, Señor, á lo que les dixistes, que les mostrariades las cuentas de la vuestra Casa, é de las despensas que facedes, é segund aquello querriades que vos sirviesen porque vos pudiesedes mantener vuestro estado, é el de la Reyna vuestra muger nuestra señora, é del Infante Don Ferrando vuestro hermano, é de los otros Señores é Caballeros, é tierras é mercedes é tenencias de los castillos del Regno: á esto, Señor, vos responden, que ellos é quanto han están prestos á vuestro servicio, é para vos servir dello cada que la vuestra merced fuere. Enpero, Señor, dicenvos, que primeramente sea la vuestra merced de querer temprar estos fechos é espensas tales, porque el Regno es muy menguado de gentes para pechar é complir grandes quantias, por las muchas mortandades que en él ha habido, é há hoy en muchas cibdades é villas, é por muchas pérdidas é daños quel Regno rescivió despues acá quel Rey Don Alfonso vuestro visabuelo finó. E por ende vos piden por merced, que los mantenimientos é mercedes que vos dades á Señores, é á otras personas del Regno, se ordenen en guisa que lo pueda el Regno complir. Otrosi, Señor, á lo que atañe á las tierras que los Señores é Caballeros é Escuderos del Regno tienen de vos, segund quel Rey Don Juan vuestro padre, que Dios perdone, con consejo del Regno lo ordenó en las Cortes que fizo en Guadalfajara: á esto, Señor, dicen, que está muy bien; enpero que hay una costumbre que se

,, usa

,, usa en el vuestro Regno, de la qual vos non sodes mejor ser- A. C. 1393.
,, vido, é los Ricos omes é Señores é Caballeros facen muy gran-
,, des costas, las quales tornan á se complir de las vuestras ren-
,, tas; que es esto: Vos ponedes á un Señor ciento é cin-
,, cuenta mil maravedis en tierra para cien lanzas á razon de
,, mil é quinientos maravedis la lanza, segund el Rey Don Juan
,, vuestro padre lo ordenó en las Cortes que fizo en Guadal-
,, fajara [1]; é aquel Señor toma Caballeros é Escuderos vuestros
,, Vasallos en cuenta destas cien lanzas, é dales de acostamien-
,, to estos ciento é cincuenta mil maravedis que le vos dades:
,, asi que las cien lanzas de los Caballeros é Escuderos vues-
,, tros Vasallos que toman este acostamiento resciven tres mil
,, maravedis por lanza, mil é quinientos de vos, é otros mil
,, é quinientos del Señor que les dá el acostamiento, é pa-
,, ra vuestro menester todas non son mas de cien lanzas; é asi
,, há grand engaño, é dó vos tenedes que levades con vusco
,, quatro mil lanzas á una guerra é menester que cumple en de-
,, fendimiento del Regno, tornanse á dos mil lanzas, é el defen-
,, dimiento del Regno menoscabase mucho por ende: é asi, Se-
,, ñor, vos pide afincadamente todo el Regno por merced,
,, que querades proveer sobre ello. Otrosi, Señor, pues avedes
,, agora al Rey de Aragon por amigo, que es vuestro tio,
,, hermano de la Reyna Doña Leonor vuestra madre, é
,, avedes treguas con el Rey de Inglaterra, é con el Rey
,, de Granada, é con el Regno de Portogal, podria ser, si la
,, vuestra merced fuese, de se escusar tan grand costa é des-
,, pensa como facedes. Enpero porque luego de presente es-
,, tas cosas non se pueden ordenar, salvo por espacio de tiempo,
,, el Regno vos otorga alcabala veintena que sean tres meajas
,, al maravedí, é mas seis monedas para este año [2]: é facen

1 *Vease la Crónica de Don Juan el I. Año* 1390. *cap.* 6. E.

2 *El Tesorero del Rey pidió estas monedas á la ciudad de Murcia, y la ciudad reusó darlas, alegando que gozaba exencion de ellas; pero á fin de manifestar al nuevo Rey su deseo de servirle sin que su privilegio fuese quebrantado, uso el arvitrio de enviarle plata labrada.* Mandó á Fernando Iacon se encargase de labrarla en Valencia, como se labró, y se hicieron. estas piezas: dos copas con sus sobre copas, quatro bacias, dos tajadores grandes, dos picheles, diez tazas, dos saleros con sus cucharillas, todo dorado y esmaltado: doce platillos, seis

A. C. 1393. „ cuenta que montará el alcabala veintena doce cuentos, é las „ seis monedas nueve cuentos; é mas las vuestras rentas viejas „ del Regno, que son foreras, é salinas, é diezmos de mar é tierra, é Juderias, é Morerias, é montazgos, é portazgos, é algunos pechos tales, siete cuentos: é asi facen cuenta que „ avredes veinte é ocho cuentos, é tienen que es asaz. Pero „ pidenvos por merced que les prometades hoy aquí, que vos „ non echaredes este año otro pecho nin pedido en el Regno; „ é si para adelante alguna cosa otra querrades demandar, que „ lo fagades con su consejo del Regno, é seyendo llamados „ á Cortes.

El Rey ge lo agradesció mucho todo lo que le respondieron, é lo que le dieron en servicio, é prometioles que lo que demandaban que non echase pedido nin otro pecho sin ge lo primero demandar, que asi lo faria.

CAPITULO XXIII.

COMO EL DIA DE LAS CORTES REBOCÓ el Rey todo lo que ficieron sus Tutores.

OTrosi dixo el Rey un dia que vino á las Cortes, que bien sabian todos los que alli estaban, como quando el Rey Don Juan su padre finára fincára él menor de edad, ca era en edad de once años, é se rigiera el Regno por los Tutores quel Rey su padre le dejára ordenados por el su Testamento. E como quier quél era bien cierto que lo quellos ficieran en el regimiento del Regno fuera fecho á buena entencion; enpero que oviera algunas cosas ordenadas é fechas por por-

seis escudillas, dos frascos ochavados y esmaltados con las armas del Rey y de la ciudad; que todas fueron quarenta piezas, las quales sumaron 98. marcos, que al peso de Valencia vinieron á costar 638. libras, y algunos sueldos. En particular se labró una copa y un pichel dorado para el Arzobispo de Toledo: que toda la vajilla, asi para el Rey, como para el Arzobispo, sumó 106. marcos, y algunas onzas mas de plata. Traida de Valencia la vajilla, ordenó la ciudad que la llevasen al Rey y al Arzobispo Alfonso Sanchez Manuel, y Martin Diaz de Albarracin, y el dicho Fernando Tacon, Escribano mayor de Cavildo. *Cascales Hist. Disc. IX.* §. 3. E.

A. C. 1393.

porfias que unos Tutores ovieran con los otros, é dellas por complir é contentar á muchos del Regno, é se dieran oficios mas por voluntad, que por ser complidero á su servicio: é por esta razon eran crecidas las despensas tanto, que el Regno non lo podia complir. E por ende que él rebocaba todas las gracias é mercedes é oficios é tierras, é todo lo ál que los sus Tutores ficieran en el tiempo que tovieran el regimiento del Regno, é lo daba por ninguno. E como quier que esto se facia, los privados por la poca edad del Rey, que no pasaba de catorce años, facianle facer otros crecimientos de nuevo, diciendo que facian en ello su servicio, é que los tales era razon de ser contentados: é lo que non osaban facer antes de los catorce años, facianlo despues de los catorce.

CAPITULO XXIV.

COMO EL REY DIXO EN LAS CORTES que quitaba los omenages que los del Regno unos á otros ficieran por manera de ligas en el tiempo de las tutorias.

ASI fué que despues quel Rey Don Enrique regnó, como era en pequeña edad, ovo en el Regno é en la su Corte muchos vandos, é grandes revueltas; por lo que ovieron los unos é los otros de facer sus amistades é juras é pleytos é omenages de se ayudar: é por esta razon de cada dia se recrescian mas enemistades, é venia dello grand deservicio al Rey, é daño al Regno. E este dia del asentamiento quel Rey en estas Cortes fizo dixo, que él, entendiendo que complia á su servicio, les mandaba que los tales omenages que se avian fecho unos á otros despues quél regnára, de aqui adelante non los guardasen; ca non eran complideros á su servicio, é quél asi lo mandaba, é les quitaba los dichos omenages, é que non fuesen tenudos de los complir. Otrosi, por quanto eso mesmo avian fecho algunos juramentos sobre esta razon, que rogaba al Legado del Papa, que estaba presente, que los quisiese absolver dellos. E el Legado dixo, que él entendia absolverlos de aquellos juramentos que ellos ficieron des-

A. C. 1393. despues quel Rey Don Juan finára, que eran voluntariosos, é non eran lícitos nin onestos, é que los absolvia dellos, é los daba por ningunos: é asi lo fizo.

CAPITULO XXV.

COMO EL INFANTE DON FERRANDO hermano del Rey se desposó con Doña Leonor Condesa de Alburquerque.

Dicho avemos [1] como luego que el Rey regnó, los que estaban con él en la villa de Madrid, por algunas cosas que eran complideras á servicio del Rey, trataron casamiento del Infante Don Ferrando su hermano fijo del Rey Don Juan, (ca el Rey Don Juan non ovo otros fijos legítimos, nin en otra manera en ningund tiempo, salvo una Infanta de que morió la Reyna Doña Leonor su muger despues de parida, segund suso contamos) é que casase el dicho Infante Don Ferrando con Doña Leonor Condesa de Alburquerque fija del Conde Don Sancho: é como ya diximos, estonce el Infante non era de edad para otorgar el casamiento. Otrosi por algunas condiciones que se pusieran quando el Rey Don Juan fizo sus tratos con el Duque de Alencastre, non dejáran casar nin desposar al Infante Don Ferrando fasta quel Rey oviese edad de catorce años, é podiese rescebir por palabras de presente por su muger á la Reyna Doña Catalina su esposa. E agora era ya el Rey en edad de catorce años, é por esta razon del trato del Rey Don Juan su padre con el Duque de Alencastre, ovo de rescebir por su muger legítima á la dicha Reyna Doña Catalina: é por ende el Infante Don Ferrando ya podia rescebir á la Condesa de Alburquerque por su esposa: é asi lo fizo, é de aquel dia en adelante llamaban á la Condesa Infanta, pues era esposa del Infante Don Ferrando.

CA-

1 *En el Cap.* 2. *del Año* 1390.

A. C. 1393.

CAPITULO XXVI.

COMO EL REY MANDÓ ORDENAR LAS nóminas de las tierras é mercedes é mantenimientos, é cómo se fizo.

OTrosi el Rey ordenó é mandó en las dichas Corres [1] á ciertos Señores é Caballeros, que estoviesen con ellos los sus Contadores mayores, é viesen los sus libros, é ordenasen las nóminas de las tierras é mercedes é mantenimientos que tenian dél los Señores é Caballeros, é otras personas del Regno. E aquellos á quien lo mandó ficieronlo asi; empero desta ordenanza los unos se tenian por contentos, é los otros non. E por quanto á la Reyna de Navarra tia del Rey, é al Duque de Benavente, é al Conde Don Alfonso, é al Conde Don Pedro les fueron acrescentadas grandes contias despues quel Rey regnára, ordenaron los que lo ovieron de facer, que les fuesen libradas aquellas contias que tenian del Rey Don Juan quando era vivo, é non mas. E el Conde Don Alfonso, que estonce estaba preso, é le sacáran de la prision, ordenaron que toviese otro tanto como el Duque de Benavente.

AÑO

1 *En estas* Cortes *con data* de 15. de Diciembre *expidió muchas confirmaciones de privilegios que se hallan citadas en varios Autores. En unas refrenda* Pedro Gonzalez de Sant Fagund, *en otras* Gonzalo Ferrandez de Villaviciosa, *en otras* Diego Alfon de Dueñas, *y en otras* Rui Lopez. *E.*

A fines de este Año llegó á la Corte del Rey Don Enrique Martin de Vera Baron de los Fayos, que tenia su casa en Soria, como Embajador de Aragon, á darle el parabien de haber tomado el govierno de sus Reynos. Gil Gonzalez en la vida de este Rey inserta la instruccion que trajo de lo que avia de executar para ganar partido á favor del Marqués de Villena. No expresa de donde la sacó, ni la menciona Zurita. Vease en las Adic. á estas Notas: *y vease tambien adelante el cap.* 14. *E.*

Gil Gonzalez dice, que este Año á 4. de Diciembre donó el Rey á su tia Doña Maria de Castilla, la villa de Olmeda de la Cuesta en el Obispado de Cuenca: y que por entonces era gran persona en servicio de Dios y del Rey Alfonso Fernandez de Cordova Señor de Aguilar y Montilla, Alcayde de Alcalá la Real, que hizo muchas entradas en tierra de Moros, gozó título de Rico hombre, y fué juez mayor de Christianos y Moros en los Obispados de Cordova y Jaén. *E.*

A. C.
1394.

AÑO QUARTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é quatro; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta é quatro; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é seis.

CAPITULO I.

COMO EL REY PARTIÓ DE MADRID, é fué para Illescas: é como sus Tesoreros le enviaron decir quel Duque de Benavente tomaba las sus rentas.

EL Rey Don Enrique, despues que ovo fecho sus Cortes en la villa de Madrid [1], partió dende, por quanto la

1 En Madrid á 16. de Enero *ratificó y renovó las confederaciones y ligas que su abuelo Don Enrique II. hizo con el Rey Carlos V. de Francia, como las habia ratificado el Rey Don Juan su padre, siendo testigos Don Pedro Arzobispo de Toledo, Don Juan Arzobispo de Santiago, los Obispos Don Pedro de Osma, y Don Juan de Calaorra, los magnificos señores Conde Don Pedro, Maestre de Santiago, y Don Alvar Perez de Guzman, y los nobles Caballeros Don Diego Furtado de Mendoza, Don Pero Lopez de Ayala Señor de Salvatierra, y Don Diego Lopez de Zuñiga.* Entera en el Apéndice segun se halla en la Coleccion de Rimer. *Con la misma fecha confirmó á Per Afan de Rivera la Notaría mayor de Andalucia, que despues se hizo hereditaria en su casa.* Zuñ. Anal.

A 23. *del mismo* en Madrid, *refiriendo que el Rey Don Juan dió á Don Alonso Enriquez su primo, hijo del Maestre Don Fadrique, mil florines de oro del cuño de Aragon cada año librados en la villa de Mayorga, y que Don Alonso habia hecho trueque de estos florines con la Provisora del Hospital de Villafranca por los lugares de Torrelobaton y Tamariz de Campos, aprueva el contrato, y manda se paguen los florines al Hospital en Burgos.* Yo Rui Lopes la fise escribir por mandado de N. S. el Rey. Yo el Rey. *Archivo del Duque de Medina de Rioseco. Parece que ya se habian concluido las Cortes, pues no se hace mencion de ellas en esta data.* E.

A. C. 1394.

la villa non estaba sana de pestilencia que estonce avia en ella; é fué para una villa del Arzobispo de Toledo que dicen Illescas [2], é estovo alli algunos dias ordenando algunas cosas que complian á su servicio, é pró de sus Regnos. E estando alli, los sus Tesoreros de Castilla é de Leon enviaronle decir, como Don Fadrique Duque de Benavente enviaba sus cartas á todos los logares que eran en la comarca dó él estaba, asi realengos, como abadengos, é como del Infante Don Ferrando hermano del Rey, é de Caballeros, é behetrias, é solariegos, por las quales cartas les enviaba mandar, que diesen é pagasen luego al que las levaba todos los maravedis que avian de dar al Rey de la alcabala é seis monedas que le avia otorgado el Regno en las Cortes de Madrid. Otrosi, que diesen é pagasen eso mesmo todos los maravedis que debian de las tercias é alcabalas; quél tenia dineros del Rey en tierras é mantenimiento, é faria que los sus Contadores mayores ge los resciviesen en cuenta: é si asi non lo quisiesen facer, mandabales prendar por ello: é mandaba especialmente que non recudiesen con los dichos maravedis á los Tesoreros del Rey, salvo al que las cartas del Duque mostrase. E asi como llegaban las cartas del Duque á los logares que avian á dar los maravedis, los pagaban luego, con rescelo é temor de ser prendados. E algunos logares que lo non complieron luego fueron prendados, é rescivieron grand daño; é despues en cabo ovieron de pagar. E el Rey, desque vió las cartas que los sus Tesoreros le enviaron sobre esta razon, fué muy quejado é muy maravillado: é envió luego al Duque de Benavente sus cartas, por las quales le envió decir, que se maravillaba mucho de facer él desta manera, tomarle las sus rentas, é enviar tales cartas: é que le rogaba é mandaba, que lo non quisiese facer; ca si algunos maravedis avia de aver dél, que enviase á los sus Contadores, é que ellos ge los librarian en logar dó los él pudiese cobrar; é que si asi non lo quisiese facer, que

él

2 *Estando ya en* Illescas á 29. de Enero *mandó se entregasen á la Orden de la Santisima Trinidad los quintos, mostrencos, algarivos, y desemparentados, y las mandas hechas para la redencion de cautivos.* Inserto en una confirmacion de la Reyna Doña Juana, que se guarda en el Archivo de la redencion en el Convento de Madrid. *E.*

A. C. 1394. él non podria escusar de non poner remedio sobre ello. E como quier quel Rey envió estas cartas al Duque, él non le envió respuesta de que el Rey fuese contento, nin dejó de tomar los maravedis de sus rentas, segund primero avia fecho.

CAPITULO II.

COMO EL REY ENVIÓ A GARCI GONZALEZ de Ferrera su Mariscal al Duque de Benavente sobre estas tomas que facia de sus rentas: otrosi para que fablase con la Reyna de Navarra.

EL Rey, desque vió quel Duque non complia lo que le enviaba mandar por sus cartas en razon de las rentas suyas que tomaba, envió á él un Caballero su Mariscal de Castilla que decian Garci Gonzalez de Ferrera, é levó sus cartas de creencia para él. Otrosi mandó á Garci Gonzalez que fuese por la villa de Roa, dó estaba la Reyna de Navarra su tia, é fablase con ella, por quanto le dixeron que ella estaba querellosa, diciendo, que le non libráran las contias que solia tener estos años pasados despues quél regnára. E mandó el Rey á Garci Gonzalez que dixese á la Reyna de Navarra, que á él fuera dado á entender que ella partiera de las Cortes de Madrid muy quejada, diciendo que le non librára dichas contias, é que sobre esta razon ella enviaba sus cartas al Duque, é al Conde Don Alfonso, é al Conde Don Pedro, é que trataba sus fechos en manera que los que lo oian entendian que podria venir bollicio en el Regno: é que le rogaba que lo non quisiese asi facer; ca era verdad que despues quél regnára los sus Tutores acrescentaron á ella, é al Duque, é á los otros Señores, é aún á Caballeros, é otras personas, tan grandes contias mas de las que solian tener del Rey Don Juan su padre, que el Regno en ninguna manera del mundo non lo podia sofrir nin complir. Que en las Cortes que él ficiera en la villa de Madrid este año que pasára, despues que tomára el regimiento del Regno, le pidieron todos los del Regno por merced que quisiese poner alguna regla en estos fechos; é por tanto que él avia acordado con los del su Consejo, que

ella

ella oviese cada año para mantenimiento suyo trecientos mil A. C.
maravedis, segund quel Rey su padre lo mandára en su Testamento, en quanto estoviese en el Regno de Castilla; é mas que le daba agora cien mil maravedis para las Infantas sus fijas: é que entendia que con esta contia, é con las rentas que ella avia de sus villas de Roa é Sepulveda é Madrigal é Arebalo, que el Rey Don Juan su padre le diera, podria muy bien mantener su estado: que el Rey su padre non le mandára dar mas: é que fuese cierta, que esta contia le seria muy bien pagada; é si mas contias le librase non serian ciertas, por quanto las rentas del Regno non abastaban á pagar las contias que sus Tutores avian ordenado. Otrosi mandó el Rey á Garci Gonzalez que dixese al Duque, que algunas villas suyas, é otras villas é logares del Infante Don Ferrando su hermano, é de otros Señores é Caballeros, é abadengos, é de behetrias se le enviaran querellar diciendo, que les enviaba sus cartas muy premiosas, por las quales les mandaba que recudiesen á omes suyos que levaban las dichas cartas con todos los maravedis que montaban las seis monedas é alcabalas que le fueron otorgadas por el Regno en las Cortes de Madrid, é que les enviaba mandar que los pagasen antes de los plazos que los avian á dar, é que non recudiesen con ellos á Tesoreros del Rey, nin á otra persona, aunque levasen cartas de los sus Contadores, salvo á aquel ó aquellos que levaban las cartas del Duque: é que si luego las dichas villas é logares non pagaban las dichas contias, que les facia prendar é robar todo lo que les era fallado. Otrosi quel Abad de Sant Fagund se le enviára querellar, que gentes suyas del Duque de Benavente le tomáran un su logar que llaman Santervas, y en él grand contia de pan é vino, é ganados que alli tenia. Otrosi quel dicho Duque ayuntaba é allegaba quantas Compañas podia aver, asi de caballo como de pie, é que facia sus vistas con la Reyna de Navarra, é con los Condes Don Alfonso é Don Pedro; é que destas cosas tales el Rey era maravillado á qué entencion se facian. E mandó el Rey que dixese Garci Gonzalez al Duque, que le mandaba que escusase de tomar los dineros de las sus rentas, é las dejase coger á los sus Tesoreros, é non ficiese tales libramientos nin prendas como fasta

A. C. 1394. aqui solia: é otrosi que se viniese luego para él, é que despues que con él fuese, él le mandaria librar aquello que era ordenado que toviese dél. E estas mismas razones mandó el Rey á Garci Gonzalez que fablase con la Reyna de Navarra, é con el Conde Don Alfonso, é con el Conde Don Pedro.

CAPITULO III.

COMO EL ARZOBISPO DE SANTIAGO partió del Rey, é se fué para Castilla: é como Garci Gonzalez fabló con el Duque.

DEspues quel Rey partió de Madrid, é vino para Illescas, el Arzobispo de Santiago posó en una aldea que dicen Griñon, é estovo y algunos dias non bien sano, segund era fama. E non era bien contento de la Corte, por quanto el Arzobispo de Toledo era privado del Rey, é él non se avenia bien con el dicho Arzobispo estonce: é quando vido esto, non quiso estar en la Corte, é demandó licencia al Rey diciendo que non estaba sano, é que le decian los fisicos que le complia ir á Castilla, é á la tierra dó fuera criado. E partió de Griñon, é fuese para Castilla á un su logar que dicen Amusco, é alli estovo. E Garci Gonzalez de Ferrera Mariscal de Castilla, que el Rey enviára á la Reyna de Navarra é al Duque de Benavente con la mensageria que avemos contado, llegó á Amusco, é fabló con el Arzobispo todas estas razones, por las quales el Rey le enviára. E el Arzobispo estovo con el Duque estando presente el dicho Garci Gonzalez: é finalmente el Duque respondió á todas las razones que Garci Gonzalez le dixo de parte del Rey, escusandose que lo non ficiera asi segund que al Rey ge lo enviáran algunos informar; enpero si su merced fuese servido de le dar en arrehenes un fijo de Juan Furtado de Mendoza, é otro de Diego Lopez de Stuñiga, é otro de Rui Lopez de Avalos, que eran Caballeros privados del Rey, que él iria á él á se salvar de todo esto. E Garci Gonzalez le dixo, que él diria al Rey lo que le decia: é partióse de él, é tornóse para el Rey.

CA-

CAPITULO IV.

COMO EL REY VINO A ALCALA DE Henares, é llegaron y á él Mensageros del Rey de Navarra.

EL Rey, despues que estovo algunos dias en Illescas, partió dende, é vinose para Alcalá de Henares [1]: é estando y llegaron Mensageros del Rey de Navarra, é eran un Caballero que decian Mosen Martin de Aybar, é un Doctor, é dieron al Rey sus cartas de creencia, é fablaron con él, é dixeronle, que el Rey de Navarra le saludaba, é le enviaba decir, que bien sabia como en vida del Rey Don Juan su padre, é despues quél regnára, le enviára sus Mensageros á le rogar que fablase con la Reyna de Navarra su muger, que quisiese ir con él á su Regno, é levar consigo dos fijas suyas Infantas que acá tenia: é que en esto faria bien, é lo que á ella pertenescia de facer para aver su vida honrada segund que deben marido é muger: é que agora eso mesmo le enviaba rogar, que toviese por bien de enviar á la Reyna de Navarra sus cartas muy afincadas, que le ploguiese de lo facer asi. Otrosi le dixeron, que en caso que la Reyna pusiese sus escusas de non ir al Regno de Navarra, segund que otras

1 *En* Alcalá de Henares á 25. de Febrero *hizo merced á Diego Ferrandez de Cordova de la villa de Baena*. Salaz. Casa de Lara tom. 1. lib. 5. pag. 369. *El Alcalde, Justicia, Regidores, Jurados, Caballeros, Escuderos, y demás Hombres buenos de la villa* como aquellos que tenian toda su esperanza en S A. *enviaron por Mensageros al Rey á los Regidores* Fernan Martinez de Baena, y Juan Perez de Escamilla *con carta de* 26. *de Julio de* 1474. *quejandose de que la hubiese enagenado de la Corona. Alegaron ser villa en frontera, la lealtad con que habian servido, su honra, y que se querian llamar siempre suyos: que la villa tenia quatro mil casas, cercada de muros, con siete Parroquias, castillo, rica y próspera. Oyó el Rey á los Mensageros en Madrid; y aunque por algun tiempo se suspendió la merced hecha á Diego Fernandez, la confirmó en* 4. *de Junio de* 1401. Gil Gonz. Davila, vida de este Rey, pag. 107. *E.*

En la misma villa de Alcalá el dia siguiente concedió á Gomez Suarez de Figueroa, Mayordomo mayor de la Reyna Doña Catalina, los lugares de Feria, Zafra y la Parra, que hasta entonces habian sido aldeas de Badajoz. Salaz. el mismo tomo y pag. *E.*

A. C. 1394. veces las avia puesto, le rogaba el Rey de Navarra que le enviase las Infantas sus fijas: é que en esto le faria obra de hermano é de amigo, é cosa quel Rey de Navarra se la ternia á muy grand buena obra. E el Rey Don Enrique, desque oyó lo que los Mensageros del Rey de Navarra le dixeron, respondióles, que fuesen ciertos que todo aquello que él pudiese facer por complacer al Rey de Navarra que lo faria muy de buena voluntad, considerando los grandes debdos que avian en uno, é la amistad é buenas obras que pasaron entre el Rey Don Juan su padre, é el dicho Rey de Navarra. E despues que esto asi pasó, el Rey ovo su consejo, é acordó de facer saber esta razon á la Reyna de Navarra su tia, é saber su voluntad cómo le placia facer en este caso. E envió allá sus cartas é sus Mensageros á le facer saber todo esto: é la Reyna de Navarra, desque vió las cartas del Rey su sobrino, é oyó lo que sus Mensageros le dixeron, respondió á lo primero de su ida segund que ya otras veces avemos contado que ficiera en tiempo del Rey Don Juan, é despues quel Rey Don Enrique regnára, poniendo sus escusas del temor que avia. Otrosi, á lo quel Rey le enviaba decir, que en caso quella de presente non fuese á Navarra, enviase las Infantas sus fijas: á esto respondió, quel Rey sabia muy bien como de quatro fijas que ella tenia le avia enviado las dos; é que grand razon era que para su consolacion toviese é criase ella las otras dos: é que le pedia por merced que ge lo non quisiese mandar que las partiese de sí en ninguna manera. E los Mensageros, desque ovieron esta respuesta, tornaronse para el Rey: é el Rey envió por los Mensageros del Rey de Navarra, é dixoles la respuesta que la Reyna su tia diera á los Mensageros suyos que le enviára; enpero que dixesen al Rey de Navarra su hermano, que fasta dos meses, ó antes si pudiese, pasaria los puertos para ir á Castilla, é que estonce él afincaria mas este fecho quanto pudiese, porque la Reyna su tia fuese á facer vida con su marido, ó le enviase las Infantas sus fijas. E con esta respuesta se partieron los Embaxadores del Rey de Navarra bien contentos.

CA-

A. C. 1394.

CAPITULO V.

COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal.

Dicho avemos ya como se ficieron los tratos de las treguas entre los Regnos de Castilla é Portogal con ciertas condiciones, entre las quales era, que ciertos Perlados é Señores é Caballeros, é Procuradores de cibdades é villas ficiesen juramento fasta un dia cierto de tener é guardar todo lo tratado en razon destas treguas. E estando el Rey en este tiempo en Madrid, é en Alcalá, é por aquella tierra [1], llegaron á él Mensageros del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal, los quales eran un Doctor de Coimbra que se decia Rui Lorenzo de Tavira, é un Secretario que decian Lanzarote, é requirieron al Rey é á los del su Consejo que les diesen recabdo de los dichos juramentos que algunos Señores é Caballeros del Regno de Castilla é de Leon avian de facer para guarda de las treguas segund los tratos. E el Rey luego mandó á todos los Perlados é Señores é Caballeros que avian de facer el dicho juramento que le ficiesen é compliesen segund que era tratado. Empero el Marqués de Villena, é el Conde Don Alfonso non ficieron el dicho juramento, poniendo á ello cada uno sus escusas, nin enviaron Procuradores para le facer: ca el Marqués de Villena decia, que quando estas treguas fueron tratadas é firmadas non le pusieran á él en el Consejo, nin ge lo ficieran saber: é el Conde Don Alfonso decia, quél era casado con fija del Rey Don Ferrando de Portogal, é que avia de aver ciertas villas é logares que le dieran en casamiento, é que le seria muy grand agravio en otorgar treguas nin tratos ningunos con Portogal sin primeramente él aver lo suyo. E con estas escusas los juramen-

1 *Se hallaba en* Cobeña á 26. de Marzo, *donde confirmó á Don Diego Perez Sarmiento los estados de Salinas, Enciso y la Bastida, que habian sido de su madre Doña Leonor de Castilla,* Pellicer Infor. de los Sarm. pag. 91. *E.*

A. C. 1394. mentos non se ficieron, é pasaron los términos en los quales se avian de facer: é los Mensageros de Portogal tomaron instrumentos dello, é partieronse para su tierra. Enpero pues el Rey facia todo su poder porque los dichos juramentos se ficiesen, era escusado segund los tratos, que decian que ficiese el Rey todo su poder.

CAPITULO VI.

COMO GARCI GONZALEZ DE FERRERA tornó al Rey á Madrid, é la respuesta que trojo.

SEgund avemos contado, el Rey avia enviado por su Mensagero á la Reyna de Navarra, é al Duque de Benavente á Garci Gonzalez de Ferrera su Mariscal de Castilla: é estando el Rey en Madrid llegó, é contóle como fablára con la Reyna de Navarra, é con el Duque de Benavente todo lo que les mandára decir; é que non viera al Conde Don Alfonso, nin al Conde Don Pedro; é que fallára los dichos Reyna é Duque muy quejados, diciendo que los de su Consejo ordenaron de les tirar las contias que eran ordenadas que toviesen para sus mantenimientos, é que non era bien fecho: é pues el Rey por su servicio fallaba que ellos andoviesen arredrados de la su Casa, é otros omes, que agora nuevamente se avian apoderado en la Corte é en su consejo, ordenasen todo el Regno, que esto podia el Rey facer como su merced fuese; enpero que se podria mejor facer: é que para esto el Duque vernia al Rey, faciendole los seguramientos que avemos contado, es á saber, que le diesen arrehenes de fijos de Juan Furtado de Mendoza, é de Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos, é ciertos omenages é juras quel Rey é los de su Consejo ficiesen: é demás desto el Arzobispo de Santiago diese al Duque un su sobrino, é ficiesen omenage los que daban estas arrehenes con licencia del Rey, que si el Rey non guardase al Duque el dicho seguramiento, que ellos se podiesen desnaturar del Regno. E el dicho Garci Gonzalez contó al Rey, quél avia entendido quel Arzobispo de Santiago, é la Reyna de Navarra, é el Duque, é el Conde

Don

Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Infante Don Juan de Portogal, é algunos otros Caballeros eran todos en esto, é decian, que era bien quel Regno se ayuntase, é ordenase otra manera en el regimiento de la Casa del Rey, é que aquellos privados que agora regian é governaban non fuesen tan apoderados: é quel Duque, é los otros que eran en esto querian ayuntar las mas Compañas que podiesen. E dixo Garci Gonzalez como el Duque de Benavente fuera á Roa á se ver con la Reyna de Navarra sobre estos fechos, é que era verdad que á la ida pasára cerca de dó estaba el Arzobispo de Santiago, é quel Arzobispo non le quisiera ver, nin estar con él; pero que á la tornada quel Duque volviera de Roa, el Arzobispo viniera á él á un logar que dicen Fusillos cerca de Palencia, é estovieron é comieron en uno; é que despues, segund él avia sabido por cierto, fueron ordenadas entre ellos vistas en un logar del Conde Don Alfonso que dicen Lillo; é que vinieran alli el Arzobispo de Santiago, é el Duque, é el Conde Don Alfonso, é el Infante Don Juan de Portogal, é se vieron en uno. Enpero quel dicho Garci Gonzalez non sabia lo que alli se tratára é ordenára.

A. C. 1394.

CAPITULO VII.

COMO FIZO EL REY DESQUE SOPO POR Garci Gonzalez las maneras del Duque, é del Conde Don Alfonso, é de los otros.

EL Rey, con los del su Consejo, quando entendieron las razones que Garci Gonzalez les dixo de las maneras que la Reyna de Navarra, é el Duque, é el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é los otros tenian, segund que él pudiera entender, acordó de allegar Compañas para partir á Castilla, é fizo su mandamiento de dos mil lanzas que fuesen luego libradas é ayuntadas con él: é mandó á Diego Lopez de Stuñiga su Alguacil mayor, que en tanto que él ayuntaba estas Compañas, fuese para Castilla, é viese al Arzobispo de Santiago, é sopiese dél quál era su entencion en estos fechos. E Diego Lopez partió luego para Castilla, é estovo con

el

A. C. 1394. el Arzobispo de Santiago en Amusco, é fabló con él en estas cosas: é el Arzobispo le dixo, que era verdad que la Reyna de Navarra, é el Duque, é el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Infante Don Juan de Portogal, é muchos otros Caballeros estaban muy quejados, diciendo, que los que ordenáran las nóminas en este año les abajáran muy mucho de las contias que tenian del Rey; enpero que en todo se podia poner buen remedio, si al Rey ploguiese: é que era bien quel Rey non perdiese estos Omes, é tratar con ellos algunas buenas maneras para los contentar: é que él de buenamente trabajaria en ello porque non oviese bollicio alguno. E Diego Lopez dixo al Arzobispo, que bien sabia él que quando aquella ordenanza de las nóminas se ficiera en las Cortes de Madrid, quél mesmo fuera presente á ello, é que todos los que y estovieron entendian que se non podia mas facer, consideradas las rentas del Rey. E el Arzobispo de Santiago dixo, que verdad era quél fuera en aquel consejo; enpero que despues quél partiera de Madrid, aquellos á quien fueran encomendadas las nóminas de se ordenar acrescentáran á privados del Rey muy mas contias de las que solian tener del Rey Don Juan; é por esta razon se quejaban los otros, diciendo, que á ellos tornaban á la nómina de Guadalfajara, que era asaz pequeña, segund el Rey Don Juan la dejára ordenada; é que á otros pujáran mucho mas de aquello. Otrosi dixo Diego Lopez de Stuñiga al Arzobispo de Santiago, que le parescia que era bien quél viese al Rey sobre estos fechos, é que se catase aquella manera quél entendiese que era buena por asosegar estos bollicios que agora se levantaban. E el Arzobispo de Santiago dixo, que en quanto el Arzobispo de Toledo estoviese en la Corte él non entendia de venir alli. E Diego Lopez le dixo, que siendo el Rey cierto que el Duque é los otros non ayuntarian Compañas, que se vernia para Castilla; é que el Arzobispo de Toledo fincaria en su Arzobispado, é non pasaria con el Rey los puertos. E estonce dixo el Arzobispo de Santiago, que si esto asi fuese, que luego se vernia para el Rey. E con tanto se partió Diego Lopez del Arzobispo.

CAPITULO VIII.

COMO EL MAESTRE DE ALCANTARA fizo requesta al Rey de Granada, é como partió de Alcántara con este propósito.

EStando el Rey en tierra de Madrid llegó á él un Mensagero de Don Martin Yañez de Barbudo, natural de Portogal, quel Rey Don Juan ficiera facer Maestre de Alcántara, é dió al Rey cartas de creencia del Maestre [1], é le dixo, que dicho Maestre le facia saber, como él por la Fé de Jesu-Christo, é por su amor, enviára al Rey de Granada su requesta, la qual era esta: quél decia que la Fé de Jesu-Christo era sancta é buena, é que la fé de Mahomad era falsa é mintrosa; é si el Rey de Granada contra esto decia, que le facia saber que él se combatiria con él, é con los quél quisiese, con avantaja de la mitad mas, en guisa que si los Moros fuesen docientos, quél tomaria ciento de los Christianos, é asi fasta mil, ó los quél quisiese, de caballo, ó de pie: é quel Maestre avia enviado dos Escuderos suyos al Rey de Granada con esta requesta, é el Rey de Granada ficiera prender los Escuderos del Maestre, é facerlos mucha deshonra: é que por esta razon el Maestre avia acordado de partir luego de Alcántara, é irse derechamente al Regno de Granada, é levar su demanda adelante. E el Rey, é los de su Consejo, quando sopieron esta requesta que el Maestre de Alcántara ficiera, entendieron que non era servicio del Rey, por quanto avia firmado treguas con el Rey de Granada poco tiempo avia, é quel Maestre era Vasallo del Rey, é yendo por su cuerpo, é con Compañas al Regno de Granada, las treguas se quebrantaban; lo qual non era complidero al servicio del Rey. Otrosi, por quanto el Rey sabia quel Maestre de Alcántara iba á muy grand peligro, ca non levaba mas de tre-

1 *Se hallaba el Maestre en Alcántara* á 26. de Marzo, *con cuya fecha, en atencion á los servicios que los vecinos de aquella villa habian hecho al Rey en las guerras de Portugal, los libertó del diezmo que debian por sus heredades*, Arias, Antig. de Alcánt. f. 140. *E.*

A. C. 1394. trecientas lanzas, é Compañas de pie de gentes de poco recabdo, é que non podria ser que con el poder del Rey de Granada pudiese pelear, acordaron de enviar al Maestre de Alcántara cartas é Mensageros del Rey para se lo destorvar: é ficieronlo asi.

CAPITULO IX.

COMO LOS MENSAGEROS DEL REY fablaron con el Maestre de Alcántara.

QUando los Mensageros é las cartas del Rey llegaron al Maestre fallaronle partido de Alcántara, que iba camino de Cordoba con trecientas lanzas, é mil Omes de pie, é levaba una Cruz alta en una vara, é su pendon cerca de la Cruz: é quándo vió las cartas del Rey dixo, quél obedescia las cartas del Rey como de su Señor; enpero que este fecho era sobre la Fé, é que le seria grand deshonra tornar la Cruz atras, é non levar adelante lo que avia comenzado. E non dejó de ir su camino: é desque llegó cerca de Cordoba, los Caballeros é Oficiales de la cibdad non le quisieron dar lugar de pasar por la puente; enpero la revuelta é murmurio fué tan grande del pueblo é comun de la cibdad, teniendo vando del Maestre, diciendo que iba en servicio de Dios, é por la Fé de Jesu-Christo, que non lo podieron los Caballeros defender. E pasó el Maestre por la puente de Cordoba, é fueron con él muchas gentes de pie de la cibdad, é de la tierra: é dende fué su camino para Alcalá la Real.

CAPITULO X.

COMO DON ALFONSO FERRANDEZ, E DIEGO Ferrandez su hermano fablaron con el Maestre, cuidando le destorbar esta cabalgada: é como el Maestre morió en ella.

DEspues quel Maestre de Alcántara partió de Cordoba, é llegó á Alcalá la Real, salieron á él Don Alfonso Ferrandez Señor de Aguilar, que tenia la dicha villa, é su her-

hermano Diego Ferrandez Mariscal de Castilla, é fablaron con él, é dixeronle asi: A. C. 1394.

,, Señor: Nos sabemos bien que vos tomastes este fecho
,, con buena é sana entencion, é con grand devocion de la
,, Fé de Jesu-Christo; enpero aqui hay algunas cosas que vos
,, debedes saber, si la vuestra merced fuere, por las quales de-
,, biades escusar esta entrada que queredes facer en el Regno
,, de Granada. Lo primero, Señor, sabredes como el Rey
,, nuestro Señor tiene firmadas sus treguas con el Rey de Gra-
,, nada, é juradas pocos dias ha, é quanto cumple á nuestro
,, Señor el Rey, segund la edad quél agora ha, aver paz é so-
,, siego; é si el Rey de Granada vé que un ome de tan grand
,, estado como vos, é Maestre de Alcántara, entra en su Reg-
,, no con gentes de guerra, las treguas serán quebradas, é la
,, guerra vuelta: é la tierra del Andalucia non está apercevida,
,, nin ha recabdo alguno, nin navios por la mar, é podriase
,, desto recrescer muy grand pérdida, é grand daño al Rey,
,, é á su Regno, especialmente á esta tierra del Andalucia.
,, Otrosi, Señor, segund nos entendemos, é avemos sabido
,, é oido de otros mas ancianos, vos non levades aparejo nin
,, poder de facer daño en el Regno de Granada; antes ides
,, á muy grand peligro: ca debedes saber que daqui á la cib-
,, dad de Granada non ha mas de seis leguas, é el Rey de
,, Granada es y con todo su poder, que son docientos mil omes
,, de pie, é cinco mil de caballo: é vos, Señor, levades tre-
,, cientas lanzas, é cinco mil omes de pie que se vos han ago-
,, ra allegado; é non podemos entender cómo podades poner
,, batalla. Ca, Señor, fallaredes por las Corónicas, que quan-
,, do el Rey Don Alfonso, fijo del Rey Don Ferrando que ga-
,, nó la Frontera, entró en la Vega de Granada levó consigo
,, todo el poder de Castilla é de Leon; é aún con todo esto
,, le ovieran de matar al Infante Don Sancho su fijo, que des-
,, pues fué Rey: tanto le afincaron los Moros. Otrosi los In-
,, fantes Don Juan é Don Pedro, Tutores del Rey Don Al-
,, fonso, entraron en la Vega, é alli morieron, é se perdió
,, grand gente de Christianos. Otrosi, quando el Rey Bermejo
,, se alzó en Granada en tiempo del Rey Don Pedro, é el
,, Rey Mahomad, é partida de Caballeros Moros eran con el

A.C. 1394. „Rey Don Pedro, é el Rey Don Pedro envió todo su poder con Don Ferrando de Castro, é con los Maestres de Santiago é Calatrava, é el Prior de Sant Juan, é mucha gente é Caballeros de Castilla é de Leon, é todos los Concejos de la Frontera, é con ellos el Rey Mahomad é sus Moros, llegaron á la puente de Vallillos, que es aquende la puente de Pinos, é non pasaron de alli; é tovieron que ficieron mucho, aviendo tan grand division en los Moros. E agora, Señor, somos mucho maravillados, en querer vos entrar con tan poca Compaña, que qualquier ome del mundo que guerra haya visto como vos, entiende que es contra razon, é contra fecho de guerra, é de buena ordenanza. E vos podedes aqui aver buen consejo en non poner en aventura la verdad de nuestro señor el Rey quanto atañe á la tregua que ha otorgado á los Moros: otrosi por vuestra honra, é para la salud desta gente que con vos va, é está: ca vos avedes enviado al Rey de Granada vuestra requesta; é pues sodes aqui llegado, vos id tras el rio de Azores, ques el mojon de la tierra de Christianos é Moros, é non pasedes de alli, nin entredes en el Regno de Granada; é estad alli un dia ó dos esperando si el Rey de Granada quiere combatirse con vusco, segund que le vos enviastes decir, que sean dos tantos como vos; é si el Rey de Granada alli non recudiere, vos avedes complido vuestro debdo, é podredes tornarvos con muy grand honra, ca ya finca la batalla por los Moros, é non por vos. E, Señor, nosotros, entendiendo que todo esto que vos avemos dicho cumple á servicio de Dios, é del Rey nuestro señor, é á vuestra honra, é á guarda é salvedad desta gente que va con vos, asi vos lo rogamos, é requerimos, é afrontamos: é demandamos dello testimonio.

E el Maestre de Alcántara, despues questos Caballeros fablaron con él segund avedes oido, dixoles, que les agradescia su buen consejo; enpero que ya los fechos non estaban en estado de los dejar, nin de los levar de aquella guisa; é que fuesen ciertos questa vez, fasta quél viese la puerta de Elvira, ques una puerta de la cibdad de Granada, ó fallase batalla, quél non se tornaria; ca entendia que le seria muy grand deshonra, é muy retraído: é quél fiaba por Dios, é por

su

su sancta Pasion quél mostraria milagro, é le daria buena victoria contra los Moros renegados de la Fé. E los Caballeros que iban con el Maestre entendieron que Don Alfonso Ferrandez, é Don Diego Ferrandez su hermano fabláran muy bien, é como complia á servicio de Dios é del Rey su Señor, é honra del Maestre, é ploguierales mucho quel Maestre lo ficiera asi. Enpero lo uno el Maestre era ome que avia sus imaginaciones quales él queria, otrosi cataba en estrelleria, é en adevinos, é tenia consigo un hermitaño que iba con él, que decian Juan del Sayo, que le decia que avia de vencer é conquistar la moreria. Otrosi toda la gente de pie que se le avia llegado era gente simple, é non curaba de ál, salvo de decir: con la Fé de Jesu-Christo imos. A. C. 1394.

E con todas estas cosas el Maestre partió de Alcalá la Real sabado de las ochavas de pasqua mayor, é fué dormir al rio de Azores: é otro dia domingo de las ochavas que dicen de casimodo, que fué á veinte é seis dias de Abril deste dicho año, entró en tierra de Granada, é falló una torre que está luego á la entrada que dicen la torre del Exea, é alli suele estar un Moro que guarda las requas de los Christianos con las mercadurias quando van á la cibdad de Granada. E el Maestre, desque puso alli su Real, fizo combatir la torre, é fué él ferido en la mano, é mataronle tres Omes de armas. E el Maestre fizo venir antesi á Juan del Sayo, del que diximos que iba con él, é dixole: „ Amigo, vos me dixistes que „ non moriria ningund ome desta Compaña que aqui viene „ conmigo. " E Juan del Sayo le respondió: „ Maestre, Se„ ñor, verdad es que vos lo dixe: é digo mas, que entiendo „ yo que esto será en la batalla. " E el Maestre dixo, que fuesen á comer, é despues tornarian á dar fuego á la puerta de la torre, ca tenia llegada mucha leña. E fué el Maestre á comer; é estando á la mesa como á medio comer parescieron los Moros. E segund se puede saber, los Moros que vinieron eran ciento é veinte mil peones, é cinco mil de caballo; ca el Rey de Granada avia fecho su mandamiento por todo su Regno, que de diez é seis años arriba, é ochenta á yuso todos viniesen alli, ca non tenian otra fronteria ninguna que guardar, salvo aquel paso. E el Maestre puso la batalla á pie con

A. C. 1394. las trecientas lanzas, é sus Omes de pie: é los Moros se llegaron luego muy denodamente, en guisa que partieron los Omes de pie de los Omes de armas, é entraron en medio, é alli fueron muertos pieza de Moros, é de Caballeros; enpero los Moros nunca mas dexaron ayuntar á los Omes de armas con los sus Omes de pie, é los Moros cercaron los Omes de armas, tirandoles con saetas é truenos é fondas é dardos, fasta que los mataron todos: é alli morió el Maestre, é las trescientas lanzas, que non escapó ninguno de los que se pusieron á pie. Enpero segund decian Moros Elches, peleó el Maestre, é los suyos muy bien, é morieron con grand esfuerzo [1]. E los de pie fueron todos desbaratados é muertos, salvo fasta mil é quinientos omes que escaparon é aportaron á Alcalá la Real, é mil é doscientos otros que fueron captivos: é de los Moros morieron quinientos de los de pie. E asi se fizo esta cavalgada, que con poca ordenanza se avia comenzado.

CAPITULO XI.

DE LO QUE EL REY FIZO DESQUE SOPO quel Maestre de Alcántara fuera muerto.

EL Rey estaba en San Martin de Valde Iglesias en un Monesterio cerca dende que dicen Sancta Maria de Pelayos, é avia llegado á él un Mensagero del Rey de Granada, que le avia traido cartas, por las quales le facia saber, que le decian quel Maestre de Alcántara iba con Compañas de caballo é de pie para entrar en el Regno de Granada; de lo qual era muy maravillado, sabiendo como avian treguas en uno firmadas é juradas: é que le ficiese saber si esto era por su mandado, ó non: é si el Maestre sin su mandado facia esto, é queria ir á ver su Regno, que fallaria á la entrada quien le res-

1 *Torres en la Hist. de la Orden de Alcántara dice, que los Moros, á instancia de D. Alonso Fernandez de Cordova, permitieron que recogiesen el cuerpo del Maestre, y le llevasen á su convento: y que en su sepulcro, que está en la Iglesia de Santa Maria de Almocovara, hay el epitafio siguiente:* AQUI YAZ AQUEL QUE POR NEUA COSA NUNCA OVE PAVOR EN SEU CORAZAON. *E.*

respondiese. El Rey dió su respuesta al Mensagero del Rey A. C. de Granada, como el Maestre avia fecho aquellas cosas sin su 1394. licencia, é él le avia enviado sus cartas é sus Mensageros para se lo destorvar, é que esperaba cada dia su respuesta: é que bien pensaba, que desque el Maestre viese sus cartas, que se tornaria para Alcántara, é se quitaria de aquel imaginamiento que levaba. E estando el Rey en Sancta Maria de Pelayos, é con él el Moro Mensagero del Rey de Granada esperando su respuesta, llegaron nuevas como el Maestre avia entrado en el Regno de Granada, é era muerto segund avemos contado. E mandó el Rey facer otras cartas para el Rey de Granada, que le envió luego con el Moro Mensagero, por las quales le facia saber, quél sopiera como el Maestre de Alcántara entrára en el Regno de Granada, é era muerto; é que fuese cierto que aquella cavalgada la ficiera el Maestre sin su licencia; é si mal se avia fallado della, él se lo merescia. E por tanto quél entendia de guardar las treguas que avia con el dicho Rey: é que le ficiese saber si él eso mesmo entendia guardarlas. E á pocos dias ovo el Rey cartas del Rey de Granada, como queria guardar las treguas que avia con él.

Otrosi fizo el Rey Maestre de Alcántara á Don Ferrand Rodriguez de Villalobos Clavero de Calatrava; é ovieronlo por grand agravio los Freyles de Alcántara.

CAPITULO XII.

COMO EL MAESTRE DE SANTIAGO vino al Rey, é fabló con él.

Estando el Rey en Sancta Maria de Pelayos llegó á él el Maestre de Santiago, é fabló con él delante del su Consejo diciendole asi:

,, Señor: Yo estando en la mi villa de Ocaña sope nue-,, vas como el Maestre de Alcántara entrára en el Regno de ,, Granada, é que era muerto: é dicenme que los Moros están ,, despues acá todos apercevidos, é non se sabe qué querrán ,, facer. E por tanto, Señor, yo só venido aqui á la vuestra ,, merced á vos decir lo que paresce que vos debedes facer, ,, é es esto: Vos, Señor, lo primero, mostrad al Rey de Gra-

,, na-

A. C. 1394. ,, nada, que como quier quel Maestre de Alcántara haya fe- ,, cho esto con pequeño consejo, é con mal recabdo, é sin ,, vuestra licencia; enpero que vos debedes guardar vuestra tier- ,, ra, que Moro ninguno non se atreva á vos. E enviad vues- ,, tras cartas á todos los vuestros Vasallos é naturales, que lue- ,, go vistas las dichas cartas sean apercevidos, é vengan á vos ,, los que tienen tierra de vuestra merced. Ca como quier, Se- ,, ñor, que vos dicen quel Duque de Benavente, é el Con- ,, de Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é otros, están mal- ,, contentos de vuestra Corte; enpero non puedo pensar que ,, viendovos en menester de guerra de Moros, ninguno dellos ,, vos fallezca. E vos, Señor, id para Toledo, é mandad al Ar- ,, zobispo, é á mí, que vayamos luego á Villa Real, é nos ,, ayuntemos con el Maestre de Calatrava, que está mas ade- ,, lante: é pornemos grand esfuerzo en toda aquella tierra del ,, Andalucia. Ca sed cierto, Señor, que es mucho menester; ,, que perdieron en esta cavalgada muchos Almocadenes é ,, Almogabares, é buenos Omes de guerra, é está la tierra ,, muy espantada. E, Señor, por mí vos digo, lo uno por ser ,, fechura del Rey vuestro padre é vuestra, é por la carga que ,, tengo de la Casa de Santiago, que yo entiendo de vos ser- ,, vir bien é lealmente en esta guerra, si la ovieredes; enpero ,, si el Rey de Granada quisiere guardar las treguas que ave- ,, des en uno, mi consejo es que vos las guardedes: ca en- ,, tiendo, que despues que llegaredes á Toledo, fasta seis dias, ,, ó ocho á mas tardar, lo sabredes. Otrosi yo me veré con el ,, Marqués de Villena, é faré todo mi poder por le traer á vos, ,, que esté presto para lo que compliere á vuestro servicio.

CAPITULO XIII.

COMO EL REY FUE PARA TOLEDO, E ENVIÓ cartas á sus Vasallos que ayuntasen Compañas: é como el Duque, é otros las ayuntaron.

EL Rey partió de aquel logar do estaba, é fuese para Toledo: é de cada dia enviaba sus cartas al Duque de Benavente é á todos los otros Señores é Caballeros, que ayunta-

tasen las mas gentes que podiesen para se venir á él por esta guerra que rescelaba que avria con el Rey de Granada. E el Duque conmenzó luego catar las mas gentes que podia; empero todavia non dejaba de tornar en lo avezado, é de tomar las rentas del Rey, segund lo avia fecho fasta alli. E estando el Rey en Toledo llegó y Diego Lopez de Stuñiga, é dixo como el Duque, é el Arzobispo de Santiago, é el Conde Don Pedro ayuntaban sus gentes, é que non se podia saber á que entencion; salvo que decian quel Rey ge lo enviára mandar. E el Rey estando en Toledo ovo nuevas como el Rey de Granada queria guardar las treguas: é acordó de pasar los puertos para ir á Castilla, é saber este ayuntamiento quel Duque de Benavente é los otros facian de Compañas, pues que la guerra de los Moros cesaba, á que entencion era. E partió el Rey de Toledo lunes á diez é ocho dias de Mayo, é levaba consigo mil é seiscientas lanzas, é iban con él el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Santiago, é el Conde de Medina, é Don Diego Furtado de Mendoza Almirante, é Juan Furtado, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Abalos, é otros Caballeros; é llegó á Illescas, é sopo como el Marqués de Villena venia á él, é esperóle alli.

C. A. 1394.

CAPITULO XIV.

COMO EL MARQUES DE VILLENA VINO á la merced del Rey.

SEgund avemos contado, el Marqués de Villena non vino al Rey despues que regnára; é agora desque el Maestre de Alcántara fué muerto en el Regno de Granada, é el Maestre de Santiago se avia visto con el Marqués, llegó dicho Marqués al Rey á la villa de Illescas [1], é trojo consigo cien lan-

[1] Zurita, Anal. lib. X. cap. 54. *indice que entonces se confederó el Marqués con el Arzobispo de Toledo, el Maestre de Santiago, Juan Furtado de Mendoza, Diego Fernandez Mariscal de Castilla, Rui Lopez Davalos, y Diego Lopez de Stuñiga, interviniendo Lucas de Bonastre, y Micer Domingo Masco, Embajadores del Rey de Aragon: y que esto se hizo con voluntad y consentimiento del Rey á 22. de Mayo.* E.

A. C. 1394. zas de Caballeros é Escuderos del Regno de Valencia, é venia con él un sobrino suyo, fijo del Conde de Prades su hermano, que le decian Don Pedro. E desque el Marqués llegó á Illescas el Rey le rescivió muy bien: é aquel mesmo dia en la tarde fabló con el Rey, diciendole quantos grandes debdos avia en la su merced para le servir, é que le pedia, que si despues quél regnára non era venido á él, que le perdonase, ca lo dejára por ser en tiempo de las tutorias, que non era seguro como él quisiera. Otrosi, por quanto algunos de sus Tutores le tiráran despues quél regnára el oficio de Condestable, é le dieran al Conde Don Pedro, (el qual oficio le avia dado el Rey Don Juan su padre, é entendia quel oficio era mas honrado por le tener él, que non él por tener el oficio) que sobresto le pedia que le quisiese guardar su honra, é non le tirar el dicho oficio quel Rey su padre le avia dado. Otrosi le dixo, que él avia rescevido de sus nueras Doña Juana é Doña Leonor [1] algunas sinrazones con poder de cartas que avian levado suyas, por demandas que le facian; é que en este caso él non demandaba si non justicia. E el Rey, despues quel Marqués ovo dicho lo que le plogo, dixo al Marqués, que sabía bien como él avia grandes debdos en la su merced: é quanto atañia á lo del oficio de Condestable, questo ficieran sus Tutores por quanto non viniera á la su Corte despues quél regnára, é daba á entender que non queria venir, é parescia que non curaba de oficio, nin de ál; enpero pues era venido á él, que le guardaria su honra é su oficio. Asi que le rogaba que luego partiese con él con la gente que alli tenia, é enviase por mas: que él queria pasar los puertos para Castilla, por quanto le decian quel Duque de Benavente, é otros, facian ayuntamientos de Compañas, é que non sabia á qué entencion: é que yendo con él, le placia de le tornar su oficio de Condestable, é le facer otras mayores mercedes. E otrosi á lo que decia, quél rescevia grandes agravios de sus nueras Doña Juana é Doña Leonor, con poder de cartas que les

li-

1 *Hijas bastardas del Rey Don Enrique II. de las quales hizo mencion en su Testamento. Veanse en las* Adiciones á estas notas *que demandas eran las que seguian contra el Marques, y lo que resultó de haberse negado éste á ir con el Rey á Castilla.* E.

A. C. 1394.

libráran de la su Chancilleria, é que le pedia que le ficiese justicia: á esto respondió el Rey, que le placia que viesen Doctores estos pleytos, é ficiesen justicia á él, é á ellas. E el Marqués respondió al Rey, que le tenia en merced la buena respuesta que le avia dado en el fecho del oficio de Condestable, é del pleyto de las sus nueras. E á lo que le mandaba que luego fuese con él, pues pasaba los puertos: á esto dixo, que non venia apercebido de guerra para ir con él, é aquellas lanzas que alli trojera eran Ricos omes é Caballeros de Valencia del Señorio del Rey de Aragon, é que vinieron con él por le acompañar é facer honra para llegar á él; mas non eran gentes que fuesen con él á otra parte. Enpero que fuese su merced de le librar en tierra é sueldo, como librára á los otros sus Vasallos, segund su estado, é para el dia que mandase sería con él. E como quier quel Rey porfió mucho porque fuese con él á Castilla, non se pudo ál facer, é tornóse de alli el Marqués para su tierra.

CAPITULO XV.

COMO EL REY PASÓ LOS PUERTOS de Guadarrama para Castilla, é fué á Valladolid.

EL Rey partió de Illescas, é pasó los puertos, é llegó á la villa de Arebalo, é dende fué para Valladolid, é cada dia le llegaban Compañas: é sopo como el Duque de Benavente estaba en Cisneros, é tenia consigo fasta seiscientas lanzas, é dos mil omes de pie: é que el Arzobispo de Santiago estaba en Amusco, é tenia consigo quinientas lanzas de sus parientes, é mil omes de pie: é que el Conde Don Alfonso se apercevia quanto podia con omes de pie de Asturias. E despues que llegó el Rey á Valladolid ovo algunos en su Consejo que decian, que era bien quel Rey partiese de Valladolid, é fuese dó quier quel Duque estoviese. Otros decian que non era bien, é que era mejor catar buenas maneras como todos viniesen á la merced del Rey.

A. C. 1394.

CAPITULO XVI.

COMO EL DUQUE DE BENAVENTE é el Arzobispo de Santiago vinieron al Rey á Valladolid, é como el Duque fabló al Rey.

EStando los fechos en este estado, el Arzobispo de Santiago envió decir á Juan Furtado de Mendoza, é á Diego Lopez de Stuñiga que se queria ver con ellos: é ellos con licencia del Rey fueron á él á un logar suyo que dicen Calabazanos. E el Arzobispo, con seguro del Rey, vino á Valladolid, é tratóse alli luego, quel Duque de Benavente oviese seguro del Rey, é quél mesmo viniese al Rey á librar su facienda: é al Rey plogo de ello. E el seguro quel Duque demandó fué, quel Rey jurase sobre los sanctos Evangelios, é ciertos Señores é Caballeros jurasen sobre el Cuerpo de Dios, que le seria guardado seguro al Duque, é á los que con él viniesen de venida, estada é tornada, é que durase todo quince dias: é fué fecha la jura asi. El Arzobispo de Santiago partió de Valladolid, é el Duque é él se juntaron en uno, é vinieron al Rey á Valladolid. E despues quel Duque llegó al Rey, fabló un dia con él delante el su Consejo, escusandose de los fechos pasados desta manera:

,,Señor: Yo só venido á la vuestra merced, é vos pido que me ,,querades perdonar, por quanto yo pedí seguramiento de vos, ,,siendo vuestro Vasallo, é vos mi Señor; ca esto fice por quanto ,,me dixeron que estabades mal informado contra mí de algunas ,,cosas que vos son dichas: á las quales, Señor, con omil reve- ,,rencia responderé delante la vuestra merced, é los del vues- ,,tro Consejo que aqui están. Señor, á vos dixeron que yo to- ,,maba las vuestras rentas en muy grandes quantias, é rovaba ,,toda la tierra. A esto, Señor, respondo, que non hé fecho otra ,,toma, salvo quanto monta lo que yo de vos tengo para mi ,,mantenimiento, é me fué por vos ordenado; é aún non hé ,,tomado tanto como esto monta. E, Señor, esta quenta es ,,entre mí é vuestros Contadores: é si fallaren que tomé mas ,,de lo que avia de aver de vos, antes que de aqui parta quie-

,,ro

,, ro dar buen recabdo para lo pagar. E, Señor, despues que A. C.
,, vos regnastes acá tales tomas como yo fice ficieron otras per- 1394.
,, sonas, asi Perlados, como Señores, é Caballeros; mas non les
,, fueron tan mal razonadas como á mí. E á mí placeria que en
,, tal caso como este se pusiese regla qual vuestra merced man-
,, dáre; ca maguera dicen que se puso agora regla en Madrid
,, con muy grandes penas, por eso non dejan algunos otros en
,, vuestros Regnos de tomar los maravedis que son en sus co-
,, marcas é villas é logares sin pena alguna: é pues la regla
,, es general para todos á mí place que sea en mí tanto como
,, los otros la guarden. Otrosi, Señor, á lo que vos dixeron,
,, que yo ayuntaba Compañas de armas, é gentes de pie: bien
,, sabe la vuestra merced como me enviastes vuestras cartas
,, quando sopistes quel Maestre de Alcántara era muerto, é
,, dubdabades de la guerra de los Moros, por las quales me en-
,, viastes mandar, que estoviese apercebido con todas las mas
,, gentes de caballo é de pie que podiese aver, para facer lo
,, que vuestro servicio fuese quando me lo enviasedes á man-
,, dar. Por tanto, Señor, por ver que complia asi á vuestro
,, servicio, é que seyendo la guerra con los Moros avria yo
,, lugar de mostrar á vos, é á todos los del vuestro Regno qual
,, era mi voluntad de servirvos, acucié por allegar á mí los mas
,, Omes de armas que pude; los quales, Señor, yo non avia
,, cabdal para los sustentar sin sueldo, salvo atreviendome á la
,, vuestra merced, é tomando algunos maravedis de las vues-
,, tras rentas en quenta de lo que tengo de vos. E vos, Señor,
,, bien sabedes que esta es la razon porque yo ayunté estas
,, Compañas. Otrosi, Señor, vos dixeron que yo fuera á Roa
,, á ver la Reyna de Navarra; é despues que me ayuntára en
,, Lillo con el Conde Don Alfonso, é ficieramos ellos é yo
,, nuestros tratos é juras, las quales eran contra vuestro servi-
,, cio, é otrosi contra honra é estado de algunos vuestros pri-
,, vados. Señor, á esto digo asi: que verdad es que yo fui á
,, Roa á ver la Reyna de Navarra, é despues fui en Lillo,
,, é me ví con el Conde Don Alfonso; enpero, Señor, si vos
,, fallaredes que en qualquier logar destos fué fecha jura, nin
,, otra pleytesia que fuese contra vuestro servicio, que vos fa-
,, gades de mí lo que vos quisieredes, como de aquel que vos

,, non

A. C. 1394.

,, non dice verdad. E es cierto, Señor, que fué y fablado que ,, vos enviasemos pedir por merced que nos quisiesedes man- ,, tener en nuestros estados, é en nuestras honras, porque vos ,, pudiesemos servir como complia quando el vuestro menester ,, viniese.

CAPITULO XVII.

DE LA RESPUESTA QUEL REY DIÓ al Duque, é de lo que ende se libró.

EL Rey, despues quel Duque ovo fecho su fabla delante dél, segund avedes oido, le dixo, quél era bien cierto quel Duque amaba su servicio; enpero que non podria escusarse que non ficiera mal en tomar asi las sus rentas sin cartas suyas é de los sus Contadores, é enviar cartas por las villas é logares mandando que non recudiesen con las dichas rentas á otro alguno, salvo á él, ó á los quél enviase mandar. Otrosi que Don Pedro, fijo del Conde Don Tello, que andaba en su Compañia, avia robado é tomado muchos dineros que eran de sus rentas, é de Caballeros que los avian de aver, é avia tomado casas fuertes de Caballeros, estando só el seguro del Rey por la ley quel Rey Don Alfonso fizo en las Cortes de Alcalá de Henares. Otrosi, que non parescia nin era bien, sin aver otro menester, ayuntar tantas gentes de caballo é de pie, que rovaban la tierra. Enpero que catando el debdo quel Duque avia con la su merced, le queria perdonar todo lo pasado, faciendo el Duque é compliendo estas cosas: Primeramente que ficiese quenta con los sus Contadores, é si algunos maravedis avia tomado mas de los que le fuera por él ordenado en las Cortes de Madrid, que lo pagase é tornase, é desto ficiese buen recabdo. Otrosi que por quanto algunos Caballeros se querellaban de Don Pedro fijo del Conde Don Tello, segund dicho es, quel Duque ficiese venir al dicho Don Pedro á complir de derecho; é quel Rey le perdonaria su justicia, pagando él á los Caballeros lo que les avia tomado, é faciendo enmienda de los daños que les ficiera. Otrosi quel Duque le diese dos fijos suyos que tenia bastardos en arrehenes, é ge los enviase luego. Otrosi que diese é entregase los

castillos de Medina de Rioseco, é de Oterdesumos á dos Caballeros quales el Rey nombrase Vasallos suyos, que andaban A. C. 1394.
en Compaña del Duque, los quales eran Rui Ponce de Leon, que toviese el de Medina de Rioseco, é Lope Gonzalez de Quirós, un Caballero de Asturias, que toviese el de Oterdesumos: é que estos dos Caballeros toviesen estos dos castillos fasta quatro años, con condicion que si el Duque errase al Rey, ó ficiese cosa que non debiese contra su Señorío, que los castillos fuesen llanamente entregados al Rey: é en este espacio de los quatro años, que ellos non acogiesen al Duque en los dichos castillos. Otrosi que ciertos Caballeros é Escuderos, asi Vasallos del Rey, como Vasallos del Duque, que andaban con él, ficiesen pleyto é omenage, que si el Duque errase al Rey, se viniesen luego á la merced del Rey, é se partiesen del dicho Duque. Otrosi el Rey, por facer merced al dicho Duque, dixo, que le queria librar su facienda luego en esta manera: Primeramente, que maguer en las Cortes de Madrid fuera ordenado que toviese la tierra é mantenimiento que solia tener del Rey Don Juan, que non podia ser mas que fasta ciento é ochenta mil maravedis por todo, que su merced era que toviese agora dél en cada un año quinientos mil maravedis. Otrosi que le perdonaba todos los yerros pasados fasta estos dias. Otrosi, por quanto, segund avemos contado, quando el Arzobispo de Santiago se viera con el Duque en Oterdesumos, por le tirar del casamiento de Portogal, le fué por él prometido en nombre del Rey que le daria sesenta mil francos para que catase otro casamiento, é non ficiese el de Portogal, é desto avia el Rey fecho recabdo al Duque á tiempo cierto de se los facer pagar, agora decia el Rey que queria contentar en esto al Duque en esta manera. El Rey estaba quexado del Infante Don Juan de Portogal, por quanto le decian que fuera en estos ayuntamientos con la Reyna de Navarra, é con el Duque, é los otros Condes, é non era venido al Rey: é por tanto secretamente se trataba, que en enmienda de los sesenta mil francos que avia de aver el Duque de Benavente para casamiento, le daria el Rey la villa de Valencia, que era del Infante Don Juan. E todas estas cosas quedaron asosegadas é juradas delante el Rey: é porque fué dicho, que

por

A. C. 1394. por quanto el Duque estaba en Valladolid sobre seguro quel Rey le enviára, podria decir despues, que todo lo que ficiera delante del Rey fuera fecho con premia é con miedo; por tanto, ordenó el Rey quel Duque, despues que fuese tornado á Cisneros, á dó tenia sus Compañas, fasta seis dias jurase é ratificase todo lo pasado é fecho en Valladolid delante el Rey. E esto fecho, el Duque é el Arzobispo de Santiago partieron de Valladolid; é fuese el Duque para Cisneros, é el Arzobispo para Amusco. E el Duque, despues que llegó en Cisneros, juró é ratificó todo lo pasado, é envió al Rey los dos Caballeros que avian de facer omenages por los castillos de Oterdefumos é Medina de Rioseco. E el Rey fizo alarde de las gentes que tenia en Valladolid miercoles primero de Julio de este año, é falló que tenia alli dos mil é trescientas lanzas. E el Duque fizo su alarde en Cisneros, é falló que tenia seiscientas é sesenta lanzas, é dos mil Omes de pie. E el Arzobispo fizo su alarde en Amusco, é falló que tenia quinientas lanzas, é mil Omes de pie. E luego enviaron todos sus Compañas para sus casas, salvo mil lanzas que tomó el Rey consigo de las suyas. E fincó quel Rey fuese para la cibdad de Burgos, é quel Duque se fuese á él para andar en la su Corte con cien lanzas suyas.

CAPITULO XVIII.

COMO VINO AL REY EL CONDE DON PEDRO, é lo que pasó con su venida.

DEspues quel Duque de Benavente ovo asosegado con el Rey sus fechos segund avedes oido, llegó al Rey un Caballero hermano del Conde Don Pedro, que decian Alfonso Enriquez, é dió al Rey una carta de creencia del dicho Conde, é dixole, quel Conde era en tierra de Leon, é venia de Galicia, é que le enviaba pedir por merced que le asegurase, é que vernia á la su merced: é al Rey plogó dello, é envióle sus cartas de seguro con el dicho Alfonso Enriquez. E luego dende á pocos dias llegó y el Conde Don Pedro, é fizo al Rey sus salvas, como él siempre fuera en su servicio, é asi

le

le amaba: é que le pedia por merced que non quisiese creer al. Otrosi se querelló, é dixo, que bien sabia la su merced como el Rey Don Juan su padre le tomára la villa de Alva de Tormes, é la diera al Infante Don Juan de Portogal, é despues, en enmienda desta villa, le diera á Paredes de Nava: é quél estando en posesion pacifica de Paredes, el Conde Don Alfonso, despues que fuera suelto de la prision, le tomára el dicho logar; é maguer que por muchas veces le avia requerido é mostrado sus cartas, por las quales le demandaba que ge le desembargase, que lo non quisiera facer: é que le pedia por merced que le quisiese facer justicia desto. E el Rey, desque oyó todas las razones quel Conde Don Pedro le dixo, plógole por quanto se viniera á la su merced segund debia. E en razon de lo que se querellaba del Conde Don Alfonso que le tomára á Paredes de Nava, dixo, que le compliria de justicia. A. C. 1394.

CAPITULO XIX.

COMO VINIERON AL REY A VALLADOLID Mensageros del Rey de Navarra.

EN este tiempo llegaron al Rey en Valladolid Mensageros del Rey de Navarra, que eran un Obispo natural de Francia [1], é un Caballero Capitan de Tudela que se decia Mosen Martin de Aybar. E la razon porque vinieron fué por fablar con el Rey, como el Rey de Navarra le enviaba rogar que toviese por bien de guisar como la Reyna de Navarra é sus fijas se fuesen para Navarra, segund que otras vegadas lo avia enviado rogar al Rey Don Juan su padre, é á él despues que regnára. E el Rey ovo su Consejo: é por quanto, segund avemos contado, el Rey non estaba bien contento con la Reyna de Navarra su tia, ca le avian dicho, quel Duque é los Condes Don Alfonso é Don Pedro avian tratado con ella algunas maneras, diciendo que se non tenian por contentos de la su Corte nin de los sus privados, por esta razon el Rey acordó con los del su Consejo, que faciendo el Rey de Na-

1 *Gil Gonzalez dice que era Obispo de Huesca.*

A. C. 1394. varra, é ciertos Caballeros é Procuradores de cibdades é villas suyas juramento de que la dicha Reyna yendo para el Regno de Navarra non rescebiria mal nin daño, é seria tratada bien é honradamente segund debia, quel Rey debria decir é rogar é apremiar á la dicha Reyna que se fuese para el Rey su marido. E estas cosas asi acordadas, el Rey fizo llamar antesí á los Mensageros del Rey de Navarra, é dixoles lo que era acordado en el su Consejo en esta razon. E ellos dixeron, quel Rey de Navarra su señor estaba presto para facer tal juramento, é los sus Caballeros é Procuradores de cibdades é villas quales el Rey de Castilla nombrase. E para esto ordenó el Rey un Caballero de su Corte que fuese á Navarra, é tomase estos juramentos del Rey, é de ciertos Caballeros é Procuradores que los debian facer.

CAPITULO XX.

COMO EL REY PARTIÓ DE VALLADOLID, é fué á Paredes de Nava, é puso el logar en fialdad.

DEspues quel Rey Don Enrique ovo librado á los Mensageros del Rey de Navarra partió de Valladolid, é fué para Paredes de Nava, é tomó el dicho logar, é pusole en fialdad en manos de Rui Lopez de Abalos su Camarero mayor. E envió luego sus cartas al Conde Don Alfonso, por las quales le envió decir, que bien sabia como por otras sus cartas, é por muchas veces le avia enviado decir, como el Conde Don Pedro se le querellára, quél estando en posesion del logar de Paredes de Nava, por quanto ge le diera el Rey Don Juan en enmienda de la villa de Alva de Tormes, la qual le tomára siendo suya para la dar al Infante Don Juan de Portogal, el Conde Don Alfonso le tomára dicho logar de Paredes, en el qual le pedia ser restituido; é maguer se lo avia enviado mandar por muchas cartas, que lo non quisiera facer. E como quier que segund derecho debia facer mas en este caso; enpero por le facer merced, é mas complimiento de derecho, quél viniera al dicho logar de Paredes por su persona, é

le

le tomára é pusiera en fialdad. Porque le mandaba, que vistas A. C.
aquellas cartas, viniese, ó enviase mostrar que derecho avia en 1394.
el dicho logar de Paredes fasta sesenta dias, é que en dicho término fuese librado este pleyto: é si fastá los sesenta dias non mostrase todo su derecho, él mandaria entregar el dicho logar al Conde Don Pedro.

CAPITULO XXI.

COMO EL REY ENVIÓ MANDAR AL CONDE Don Alfonso que ficiese el juramento de tener las treguas de Portogal: é de la respuesta que dió.

EL Rey envió sus Mensageros al Conde Don Alfonso, por los quales le fizo saber, que bien sabia como por muchas vegadas le avia enviado facer saber, que en los tratos de las treguas que él ficiera con Portogal se contenia un capítulo, que ciertos Señores é Perlados é Caballeros, é Procuradores de cibdades é villas del Regno jurasen los dichos tratos á término cierto; é si fasta aquel dia non fuesen jurados por todos aquellos que eran nombrados que los dichos tratos avian de jurar, que las treguas fuesen quebrantadas. E despues desto luego él enviára sus cartas á todos los del Regno que esta jura avian de facer, que la ficiesen, ó enviasen sus Procuradores suficientes á la su Corte para lo facer, porque él pudiese tener é complir lo que era ordenado por los tratos, é las treguas non fuesen quebrantadas. E los Mensageros del Rey llegaron al Conde Don Alfonso, é fallaronle en Asturias, é dieronle las cartas del Rey, é dixeronle lo que les mandára decir en razon de la jura que avia á facer para guardar las treguas de Portogal. Enpero el Conde non quiso facer la dicha jura, nin envió Procurador para la facer: de lo qual el Rey, desque lo sopo, non se tovo por bien pagado, é envióle otras cartas, que fuese cierto que si la dicha jura non ficiese, que ge lo extrañaria. E fincó asi, que la dicha jura non se fizo estonce.

A. C. 1394.

CAPITULO XXII.

COMO EL MARQUES DE VILLENA DIÓ SU poder para jurar las treguas de Portogal, é como en Portogal non quisieron rescebir el juramento.

YA avemos contado como ciertos Señores é Perlados é Caballeros avian de facer jura fasta cierto término de guardar las treguas que se pusieron con Portogal; é maguer el Marqués de Villena era uno de los Señores que las avian de jurar, non lo quiso facer, poniendo á ello sus escusas, diciendo quél non avia seido en el consejo destas treguas, nin ge lo ficieran saber: é asi pasó el término á que el dicho juramento se avia de facer. E quando el Marqués llegó al Rey en Illescas, el Rey le dixo que ficiese la dicha jura: é el Marqués fizola, é dió su poder á un Escribano de la cámara del Rey para lo facer delante los Procuradores de Portogal. E el Rey envió al dicho Escribano á Portogal á facer la dicha jura; enpero el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal, non quiso rescebir el dicho juramento, diciendo quel término á que debia ser fecho era pasado, é que segund los tratos, las arrehenes dadas á él para la guarda de las treguas eran suyas, é las treguas quebrantadas. E el Escribano con esta respuesta tornóse para el Rey.

CAPITULO XXIII.

COMO EL CONDE DON PEDRO SE FUE para Roa: é como la Reyna de Navarra envió sus Mensageros al Rey á le pedir seguro para venir á él.

SEgund avemos contado, la Reyna de Navarra, desque partió de Madrid de las Cortes quel Rey ficiera, non se tenia por contenta de la manera que le fué ordenado su mantenimiento en las nóminas, é ficiera sus fablas con el Duque de Benavente, é con el Conde Don Alfonso sus hermanos,

é

é con el Conde Don Pedro su primo, é eran acordados de enviar pedir por merced al Rey que lo quisiese enmendar. A. C. 1394.
E despues desto la Reyna, quando sopo quel Rey era ya en Valladolid, é se venia para Burgos, é quel Duque de Benavente su hermano era con él, é avia fecho su pleytesia, é non ficiera mincion de la Reyna, envió rogar al Conde Don Pedro su primo que se quisiese llegar á la villa de Roa dó ella estaba. E el Conde fizolo asi, é fué para Roa, é levó consigo docientas lanzas, é algunos Omes de pie. E la Reyna, despues quel Conde fué en Roa, envió al Rey un su Confesor, é otro su Chanciller, por los quales le fizo saber, que le dixeran como estaba non bien informado della, é que le pedia por merced que le ploguiese de le dar una carta de seguro, jurandola él é los sus privados, que ella pudiese venir á él, é estar, é tornase á Roa en cierto término: que ella mostraria á la su merced en como non debia estar quejado contra ella. E el Rey, vistas las cartas que la Reyna su tia le enviára, dixo que non lo queria facer; pero detovo los Mensageros, é dixoles que les daria respuesta. E non le quiso enviar el dicho seguro, por quanto tenia acordado de tomar al Duque de Benavente, segund adelante oiredes.

CAPITULO XXIV.

COMO EL REY FUE A BURGOS, E SOPO como el Conde Don Pedro se fuera para Roa: é como mandó prender al Duque de Benavente.

ASI fué quel Rey, despues que ovo tomado el logar de Paredes de Naba, é le puso en fialdad, fué para la cibdad de Burgos [1]: é llegando y sopo como el Conde Don Pedro, sin su licencia, é sin ge lo facer saber, era ido para la villa de Roa dó estaba la Reyna de Navarra, é ovo dello enojo é pesar: é le fué dicho questo era consejo del Duque

1 *En* Burgos á 28. de Julio *confirmó á Pero Carrillo el mayorazgo que fundó Fernan Diaz Carrillo su visabuelo, declarando que pudiesen suceder en él las hembras.* Pellicer Memor. de Don Fern. Joseph de los Rios, pag. 30. *E.*

A. C. 1394. que de Benavente. E asi fué que un Sabado dia de Santiago á veinte é cinco de Julio por la tarde en Burgos mandó el Rey llamar al Duque de Benavente que viniese al castillo á consejo, ca queria acordar la respuesta á los Mensageros de la Reyna de Navarra sobre las cartas de seguro que le enviára demandar. E el Duque fué luego para el castillo dó posaba el Rey, é entró en una cámara do el Rey estaba en consejo: é eran y con él el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, é el Maestre de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Don Diego Furtado de Mendoza Almirante, é Rui Lopez de Abalos su Camarero mayor: é el Rey avia mandado al Maestre de Calatrava, é á Don Diego Furtado de Mendoza que posaban en la cibdad, que viniesen armados é apercebidos. E luego quel Duque entró en la cámara dó el Rey tenia su Consejo dixo el Rey, que él queria ir á cenar, é que ellos acordasen lo que se debia facer: é levantóse, é fuese para la cámara del Infante Don Ferrando su hermano. E luego que partió de la cámara del Consejo vinieron dos Escuderos de su parte del Rey, é dixeron á los que estaban en el Consejo, que les enviaba decir, que ficiesen aina lo que avian de facer. E luego que los Escuderos esto dixeron fué preso el Duque. E desque el Duque se vió preso fué muy turvado, é dixo: „Yo „nunca fice despues quel Rey me perdonó algund enojo al „Rey, nin mal al Regno.“ E los que ende estaban le dixeron: „Pues merced del Rey es que vos seades preso: é „mostrada vos será la razon por qué.“ E levaronle luego á una torre que dicen del Caracol, que es en el dicho castillo. E mandó el Rey al Maestre de Santiago que le tomase en guarda: é el Maestre puso en la torre con él dos Caballeros suyos con gentes de armas que le guardasen. E enviaron decir á todos los del Duque que estoviesen quedos: é asi lo ficieron. E desta guisa fué preso en Burgos Don Fadrique Duque de Benavente: é la razon porque fué preso era, lo uno porque dixeron al Rey quel Duque sopiera de la ida del Conde Don Pedro á Roa: é otrosi vió el Rey como el Conde Don Pedro era en Roa con la Reyna de Navarra, é dubdó, que si el Duque se partiese dél, que se avria levantado en

el

el Regno grand bollicio. E este dia que fué preso el Duque A. C. dicen que fué en su cámara desengañado dello por un Caballe- 1394. ro: é él pusolo en consejo de los de quien fiaba en su casa, los quales le consejaban que fuyese; pero á la fin acordó que él non ficiera de presente tal yerro al Rey, é que fallaria en el Rey todo buen acogimiento: é por ende entendia que aquel que le desengañaba lo facia insintosamente, porque con temor fuyese, é pusiese dubda entre el Rey, é él. E este dia se fizo una mula rabiosa, é andaba por el barrio del Duque de mala guisa, é los suyos ovieronlo por mala señal. 1

CAPITULO XXV.

COMO EL REY ENVIÓ A TOMAR TODOS los logares del Duque é del Conde Don Pedro.

Despues quel Duque de Benavente fué preso mandó el Rey á Diego Perez Sarmiento su Adelantado mayor de Galicia, que por quanto el Conde Don Pedro se fuera para Roa sin su licencia, é contra su voluntad, que fuese para Galicia, é entrase é tomase todos los logares del dicho Conde para su Corona: é diole sus cartas para esto las que menester fueron. Otrosi envió mandar el Rey á todos los logares del Duque de Benavente que estoviesen seguros, quél los tomaba ensí, fasta que ordenase del Duque como fuese la su merced; pero las Behetrias quel Duque tenia tornaronse de otros Caballeros. Otrosi envió el Rey cartas á todos los logares de la Reyna de Navarra, que los tomaba para su Corona.

CA-

1 *Es muy posible que esta prision del Duque de Benavente en el castillo de Burgos diese motivo á la fabula de la detencion de muchos Grandes en el mismo castillo, á quienes amagó con la muerte, por causa de que un dia faltó dinero con que disponer la comida del Rey y la Reyna, al propio tiempo que los Grandes hacian entresí suntuosos banquetes. Pondrémos en las* Adiciones *la relacion del suceso como se halla al fin de algunas copias de esta Crónica, de donde la tomaron Garibay, Mariana, Gil Gonzalez en la vida de este Rey, y Narbona en la de Don Pedro Tenorio. Garibay la pone Año de* 1396: *Gil Gonzalez en el de* 1369; *pero diciendo la misma relacion que fué el Año Quarto, deberia corresponder á este de* 1394. E.

A. C. 1394.

CAPITULO XXVI.

COMO EL REY PARTIÓ DE BURGOS, é fué para Roa.

PArtió el Rey de Burgos despues que fué preso el Duque, é tomó su camino para Roa. Levaba consigo mil Omes de armas, é mandó que levasen los engeños, é otros pertrechos que eran menester; ca él entendia, que pues el Conde Don Pedro estaba en Roa con Omes de armas, é gentes de pie, que la Reyna non le dejaria partir dende, é que era forzado de le cercar; ca pensaba que se querrian defender. E yendo el Rey por el camino sopo como el Conde Don Pedro era partido de Roa con toda la Compaña que trajera alli, é que se iba para Galicia. E envió el Rey sus cartas é Mensageros á Alvar Perez de Osorio, é á todos los Caballeros é concejos de aquellas comarcas por dó el Conde avia de pasar, que le tomasen si pudiesen. E el Rey yendo para Roa, llegó á él el Confesor de la Reyna de Navarra, que le enviaba á él, é dixole como la Reyna su tia se encomendaba en su gracia, é le enviaba decir, que era mucho maravillada de los sus privados que en tales fechos le ponian contra ella, aviendo ella los debdos que avia en la su merced. E quando este Confesor llegó al Rey aún non avia partido el Conde Don Pedro. E el Rey dixo al Confesor, quél non se pagaba de tantas palabras como la Reyna le enviaba decir cada dia, é despues facer obras en contrario, ca dejaba robar toda la tierra á los que estaban con ella en Roa; enpero quél iba allá, é pornia en todo buen remedio. E mandó el Rey á los sus Aposentadores, que fuesen luego á Roa, é partiesen los barrios é las posadas. E ellos fueron luego para allá; enpero la Reyna non ge lo quiso consentir fasta quel Rey llegase. E quando los Aposentadores llegaron á Roa ya el Conde Don Pedro era partido dende. é el Rey fué para una aldea cerca de alli, que dicen Valera, é envió á la Reyna de Navarra sus Mensageros, los quales fueron Juan Furtado de Mendoza, é Rui Lopez de Abalos su Camarero: é quando ellos llegaron á Roa la

Reyna

A. C. 1394.

Reyna vino á la barrera del alcazar ; é la Reyna llorando, é sus fijas las Infantas, é todas sus Dueñas é Doncellas vestidas de prieto, fabló con Juan Furtado é Rui Lopez de Abalos, é dixóles ¿qué qual era la razon por quel Rey su sobrino la queria matar, é desheredar de lo quel Rey su padre, é el Rey su hermano le dejáran? E en fin de las razones dixoles, que si el Rey le diese cartas de seguro, que iria á él. E ellos dixeron, que non les avia el Rey encargado ninguna cosa destas ; empero si ella queria salir al Rey, que al Rey placeria con ella. E ella dixo, que non lo osaria facer, ca se rescelaba mucho. E los de la villa de Roa enviaron al Rey pedir por merced que los tomase para su Corona, é ge lo jurase, é que le darian una puerta de la villa. E al Rey plogó dello, é envió luego á la villa al Arzobispo de Toledo, é á Juan Furtado de Mendoza, é á Diego Lopez de Stuñiga, é á Rui Lopez de Abalos, é llegaronse á la puerta de la villa, é ficieronles de parte del Rey la jura. E tomaron los de la villa el pendon del Rey, é pusieronle encima del muro: é descerrajaron la puerta, ca la Reyna tenia las llaves, é acogieron dentro en la villa, de los que avian llegado, fasta doscientas Lanzas é cien Ballesteros. E los de la Reyna, que posaban en la villa, acogieronse en el alcazar dó ella estaba. E otro dia sabado envió el Rey asegurar á la Reyna: é salió á él á una Iglesia dó pasaba, é alli fabló con él, diciendole muchas quejas que avia dél, especialmente porque mandára tomar sus villas ; é el Rey otrosi quejandose de ella, que acogiera y al Conde Don Pedro, partiendose dél sin su licencia, é que los suyos rovaban toda la tierra. E estovieron en su fabla ; é despues el Rey fué con la Reyna fasta que la puso en el alcazar donde ella saliera quando vino á él. E fincó asosegado, que recudiesen á la Reyna con todos los pechos é derechos foreros de sus villas de Roa, é Sepulveda, é Madrigal, é Arevalo ; pero que non hechase otro pedido, nin usase de la justicia. E otro dia Domingo salió la Reyna otra vez á ver al Rey al arrabal dó posaba ; é fincó que la Reyna partiese de Roa, é se fuese para Valladolid : é asi lo fizo.

A. C. 1394.

CAPITULO XXVII.

COMO EL REY PARTIÓ DE ROA, E VINO á Valladolid: é dende fué para Asturias, por quanto el Conde Don Alfonso non queria venir á él.

EL Rey despues que llegó á Valladolid estovo alli ocho dias, é sopo como el Conde Don Alfonso su tio non queria venir á él; antes se apercebia quanto podia, asi en bastecer á Gijón, é otros castillos que tenia, como en se apercebir en la cibdad de Oviedo, é en otros logares del Rey. E acordó de ir para allá, é partió de Valladolid, é fué á Paredes de Naba, é otro dia á Cisneros, é alli vino á él Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago su Chanciller mayor, sobre seguro que ovo del Rey, por quanto andaba con el Rey Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, que se non querian bien. E alli fizo el Arzobispo de Santiago omenage al Rey de non ser en ningunas ligas con persona del mundo, guardando la ley que desataba las ligas, la qual ley ficiera el Rey en las Cortes de Madrid quando compliera los catorce años. E despues partió el Rey de Cisneros, é fué á Sant Fagund, é otro dia á Mansilla, é fizo derribar una torre que alli estaba, la qual tenia el Duque como fortaleza apartada, é tomó la villa para su Corona, é eso mesmo todas las villas é logares del Duque. E de alli envió el Rey á la costa de la mar que armasen navios, é que viniesen sobre Gijón. E dende fué el Rey para Leon [1]: é alli envió á él el Conde Don Pedro, que estaba en Galicia, que si le asegurase, que se vernia para la su merced. E al Rey plogo dello, é envió allá algunos de los del su Consejo á tratar con él. E asi se fizo, é el Conde vinose despues á la merced del Rey.

CA-

1 *Hallandose en aquella ciudad á* 24. de Agosto *confirmó la donacion de Villabraxima, que el Duque de Benavente hizo á su primo hermano Don Alonso Enriquez en Mansilla á* 27. de Sept. *del año anterior.* Memor. del Marq. de Alcañizas sobre que no se podian confiscar los Estados del Almirante su padre, fol. 21. *E.*

A. C. 1394.

CAPITULO XXVIII.

COMO EL REY ESTANDO EN LEON CONFISCÒ todos los bienes del Conde Don Alfonso para la su Corona, é fizo dello juramento.

ESTando el Rey en la cibdad de Leon llegaron los Mensageros que avia enviado al Conde Don Alfonso, por los quales le enviára decir que se viniese luego para la su merced, que él le aseguraba, é le faria merced. E dixeron los Mensageros al Rey, que el Conde Don Alfonso decia, que avia grand miedo dél, por quanto él agora aún non era en edad, é que privados suyos gobernaban el Regno: é que si su merced era de le dejar estar en su tierra, é en las heredades quel Rey Don Enrique su padre le diera, quél siempre seria en su servicio, é desto le faria sus pleytos é omenages quales el Rey quisiese, é le daria arrehenes; enpero que fasta quel Rey oviese veinte é cinco años, que en ninguna manera del mundo non vernia á la su Corte. Otrosi dixeron los dichos Mensageros al Rey, quel Conde Don Alfonso tenia Compañas suyas en la cibdad de Oviedo, é bastecia la villa de Gijón, é el Castillo de Sant Martin, é otros que avia en Asturias. E el Rey, desque vió que en ninguna manera el Conde Don Alfonso non queria venir á él, llegó un dia á la Iglesia de Sancta Maria de Regla, que es la Iglesia mayor de la cibdad de Leon, é fizo decir Misa al Obispo en el altar mayor, é alli dixo, que por quanto el Rey Don Juan su padre ficiera prender al Conde Don Alfonso por algunos yerros que ficiera contra su servicio, é estonce confiscára todos los sus bienes para la Corona: é despues quél regnára, algunos del su Consejo, por vandos que avia entre ellos, le ficieran sacar de la prision donde estaba el dicho Conde Don Alfonso, é libráran cartas suyas para que le fuese dada é tornada toda su tierra, é le ficieron otras mercedes, ca le libraron en tierra grand quantia mayor que toviera del Rey Don Enrique su padre, nin del Rey Don Juan: é despues partiera de la Corte, é nunca mas quisiera venir á él; antes tomá-

A. C. 1394. ra las rentas é dineros que á él pertenescian sin su mandado, é sin cartas de sus Contadores. Otrosi que facia fablas é ayuntamientos sin lo saber el Rey con algunos Grandes del Regno. Otrosì que en la tregua quel Rey ficiera con Portogal, en la qual para ser guardada avian de ser fechos ciertos juramentos por algunos Señores é Caballeros del Regno fasta dia cierto, si non, que las dichas treguas fuesen quebrantadas; maguera por muchas cartas é Mensageros le ficiera requerir que ficiese el dicho juramento, él non le quisiera facer. Otrosi, que se posiera en la cibdad de Oviedo, é quisiera apoderarse della. E que por todas estas razones le tiraba todas las tierras é bienes que avia en el Regno, é los confiscaba para la su Corona, segund el Rey Don Juan su padre lo avia fecho, é lo dejára ordenado. E que dejaba el Señorio de Norueña á la Iglesia de Oviedo, ca asi lo ordenára é ficiera el Rey Don Juan. E por questo fuese cierto, que luego, presentes los que y estaban, lo juraba asi en las manos del Obispo de Leon, que alli estaba, sobre la Cruz é los sanctos Evangelios. E desto mandó luego dar sus cartas para todos los logares de Asturias quel dicho Conde tenia, como los tomaba para su Corona.

CAPITULO XXIX.

COMO EL REY ENVIÓ COMPAÑAS á Asturias para cobrar la cibdad de Oviedo: é como luego partió de Leon, é fué para Gijón, é cercó al Conde.

EL Rey Don Enrique estando en la cibdad de Leon sopo como el Conde Don Alfonso avia dejado Compañas suyas en la cibdad de Oviedo, é queria apoderarse della: é el Rey envió allá Caballeros suyos naturales de Asturias, que eran con él, é llegaron á Oviedo, é echaron á los del Conde que alli eran, é algunos dellos fueron y muertos, é otros presos. E el Conde estaba estonce en la Vega, ques cerca la cibdad de Oviedo; é quando esto sopo fuese para Gijón. E el Rey partió luego de Leon, é levó consigo quatrocientos Omes de armas, é dos mil Escuderos é Ballesteros de pie: é non le-

levaban si non muy pocas cabalgaduras, por quanto la tierra A. C. es muy fragosa, é de poca cebada. E entró en Asturias, é 1394. cercó la villa de Gijón dó estaba el Conde: el qual tenia consigo fasta cien Omes de armas, é quatrocientos Escuderos, é cien Ballesteros. E el Rey luego que llegó fizo quemar dos barcas del Conde, que estaban cerca de la villa, é de cada dia mandaba guardar la villa por la mar é por la tierra, é fizo facer un palenque en derredor de la villa, é vastidas [1]. E en un castillo ques en aquella tierra, que dicen Sant Martin, estaba un fijo bastardo del Conde Don Alfonso que decian Don Ferrando, é algunos dias se tovo, é despues dió el castillo al Rey, é vinose á la su merced.

CAPITULO XXX.

COMO EL CONDE DON PEDRO VINO á la merced del Rey.

DEspues quel Rey Don Enrique llegó á la cibdad de Leon ovo cartas del Conde Don Pedro, que estaba en Galicia, por las quales le enviaba decir, que su merced fuese de le perdonar, é de le dejar las heredades que avia en Castilla, é que se vernia para la su merced: é al Rey plogó dello, é envió á él Caballeros suyos, los quales fueron Juan de Velasco su Camarero mayor, é Diego Lopez de Stuñiga su Alguacil mayor, é fablaron con él, é aseguraronle de partes del Rey. E el Conde vinose luego para el Rey al real de sobre Gijón: é el Rey le rescibió bien é le perdonó, é dióle dos villas de las que fueron del Duque de Benavente, una que dicen Ponferrada, é otra Villafranca de Valcarcel.

CA-

1 *En la Crónica rara y curiosa de* Don Pedro Niño Conde de Buelna *escrita por* Gutierre Diez de Games su criado, *que publicarémos en uno de los tomos succesivos, hablando de este cerco de Gijón, se dice que* en la mas larga entrada que tiene abrá fasta trescientos pasos de baja mar, é de playa mar abrá la meytad. En este espacio tiene un castillo asentado en unas fuertes peñas en que bate la mar; é todo lo al á la villa cerrar es peña tajada, é muy alta. E tenia el Conde alli unas barcas de la parte del castillo pegadas á la barrera; é quando menguaba la mar quedaban las barcas en seco... Quando el Rey ovo sentado su real fué el acuerdo de ir á quemar las barcas luego... *E.*

A. C. 1394.

CAPITULO XXXI.

COMO EL CONDE DON ALFONSO FIZO su pleytesia con el Rey.

ESTANDO el Rey Don Enrique en el real que puso sobre Gijón, dó estaba el Conde Don Alfonso, era ya el invierno, é la tierra era muy fria é muy fuerte para estar alli: é el Rey ovo su consejo de catar manera como partiesen dende [1]. E fué asi, quel Conde le envió, decir que si su merced fuese, quél seria en la su merced; pero que avia muy grand rescelo, por quanto aún non era en edad de quince años. E el Rey mandó á algunos Caballeros sus privados que fablasen con él: é ficieronlo asi, é la pleytesia fué en esta manera: Que fasta seis meses el Rey enviase un Caballero suyo al Rey de Francia, asi como su amigo é su hermano, á le contar é mostrar los yerros en que el Conde Don Alfonso avia caido contra su servicio; é el Conde Don Alfonso que se enviase á escusar dello: é que si el Rey de Francia fallase quel Conde debia perder la tierra por lo quel Rey de Castilla decia quél ficiera, que la perdiese; é si el Conde se salvase dello con razon, quel Rey le perdonase, é le tornase la tierra, é oviese la su merced. Otrosi que en este espacio de los seis meses el Rey toviese toda la tierra del Conde que le avia tomado, salvo la villa de Gijón dó el Conde estaba; enpero quel Conde non pusiese en ella mas bastimentos de viandas é de armas de las que estonce tenia. Otrosi quel Conde non se extendiese á andar por Asturias mas de tres leguas en derredor de la villa de Gijón. Otrosi la merindad de Asturias, é las fortalezas quel Rey avia cobrado del Conde, que fincasen en manos de Rui Lopez de Abalos: é esto por consentimiento del Conde. E de

1 *De* Gijon *vino el Rey á* Valladolid, *donde* á 18. de Diciembre *se dió sentencia á favor de la villa de Sesamon en el pleyto que seguia contra Don Diego Perez Sarmiento sobre nulidad de la donacion que se le habia hecho de ella, alegando la villa ser* Behetria de mar á mar, *por cuya circunstancia no se pudo hacer sin su consentimiento.* PcH. Informe de los Sarm. fol. 59. *E.*

de todo esto se ficieron pleytos é juras é omenages : é dió A. C.
el Conde en arrehenes al Rey para tener é guardar todo esto 1394.
un su fijo que decian Don Enrique.

En este año en el mes de Septiembre finó el Papa Clemente VII. [2] é fué creado Papa Benedicto Treceno, que era llamado primero Don Pedro de Luna, Cardenal de Aragon.

AÑO

2 *Murió* á 16. de Septiembre. *En la primera de las vidas de este Papa, que publicó Balucio se dice que el dia* 20. *de Enero de este año*, ad instantiam & requestam Henrici novi Regis Castellæ assumpsit in Presbyterum Cardinalem Dominum Petrum Ferdinandi de Metina Hispanum, tunc Episcopum Oxomensem, Domino Guterio Gometij supra nominato jam defuncto. *Este que alli se nombra Don Pedro Fernandez de Medina era Don Pedro de Frias, famoso por su valimiento con el Rey Don Enrique, y despues por su desgracia, cuya vida se puede ver en las Generaciones y Semblanzas de Fernan Perez de Guzman. En una Noticia de lo sucedido en Aviñon despues de la muerte de Clemente VII. que publicó Baluzio al fin de las Vidas de los Papas Aviñonenses hay lista de los Cardenales que seguian su partido, y entre ellos*, Dominus Petrus Cardinalis Hispaniæ. Hic non habuit Titulum, quia nunquam fuit in Curia, & creatus de novo. *Vease al fin del año siguiente la relacion extensa que hizo el Cronista de lo acaecido en esta eleccion, y despues de ella.* E.

En una Nota al cap. 10. *del Año* 1391. *diximos, que el Papa Bonifacio IX. envió por Nuncios al Arzobispo de Burdeos y al Obispo de Aux en solicitud de apartar del cisma á los Castellanos. Murió el Obispo de Aux este Año* 1394. *y empezandose á dudar si con su muerte quedaba sin valor la autoridad de su colega, le remitió el Papa Bonifacio nuevo Breve confirmatorio de la comision. En él se dice, que ya entonces se hallaban estos Reynos dispuestos á renunciar el cisma.* Rainaldo Anal. 1394. XIX. *E.*

A fines de este año la Reyna Doña Catalina fundó el Monasterio de San Pedro Martir de la villa de Mayorga de Religiosas Dominicas, célebre despues por su rigurosa observancia. Obispo de Monopoli, tercera parte de la Hist. de la Orden de Predicadores. *Por este mismo tiempo edificó la Reyna el Santuario de Santa Maria de Nieva, pobló la villa, y la concedió privilegios.* V. á Colmenares Hist. de Seg. cap. 27. §. 6. 7. 8. 10. y 13. *E.*

Las parcialidades, que habian empezado en Sevilla el Año 1392. *entre Ponces y Guzmanes sobre el govierno del Reyno, se avivaron este Año, con motivo de la Almirantia mayor de la mar, que Don Alvar Perez de Guzman queria retener; y Don Diego Hurtado de Mendoza, á quien el Rey la habia conferido, ponerse en posesion de ella. Prevaleciendo el partido de este último fué recivido por Almirante, y Don Alvar Perez volvió á ser Alguacil mayor de la ciudad. El Arzobispo Don Gonzalo de Mena procuró concordar las desavenencias; pero no tuvo efecto por entonces.* Zuñiga Anal. *E.*

A. C. 1395.

AÑO QUINTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é cinco; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta é cinco; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é siete.

CAPITULO I.

COMO EL REY ORDENÓ QUE LA REYNA DE Navarra su tia fuese para el Rey su marido.

COntado avemos como en tiempo del Rey Don Juan, padre deste Rey Don Enrique, la Reyna de Navarra Doña Leonor estaba en Castilla non bien avenida con el Rey Don Carlos de Navarra su marido, é todas las embajadas, é Mensageros quel Rey de Navarra envió al Rey Don Juan, é aún despues á este Rey Don Enrique quando nuevamente regnó sobre esta razon. Otrosi avemos contado todas las escusas que la Reyna ponia por non ir á Navarra: é como despues queste Rey Don Enrique regnó, la Reyna de Navarra estovo en la Corte del Rey: é que quando el Rey partió de Toledo, é pasó los puertos, é vino á Castilla era mal informado contra la Reyna, diciendo que ella era aliada con el Duque de Benavente, é con el Conde Don Alfonso sus hermanos, é con el Conde Don Pedro su primo, para se quejar de sus privados. Otrosi avemos contado como despues quel Duque de Benavente fué preso en Burgos el Rey fué para Roa, dó estaba la Reyna de Navarra, é todo lo que acaesció. Otrosi quel Rey avia tratado con el Rey de Navarra que ficiese jura é omenage de segurar á la Reyna, é que faciendo esta jura ciertos Caballeros é Procuradores de villas é logares de Navarra,

ra,

ra, quel Rey seria contento dello. E agora despues quel Rey A. C partió del real de Gijón ovo su consejo, que complia en to- 1395. das maneras que la Reyna su tia se fuese al Rey de Navarra su marido. E por quanto esto non placia á la Reyna, sin el Rey de Navarra dar seguramientos é arrehenes de castillos é villas, teniendo el Rey Don Enrique que podria la Reyna ponerse en alguna villa ó castillo suyo, é que la non podria enviar á Navarra, ovo su consejo que se pusiese guarda en la Reyna. E asi fué fecho, ca estando en Valladolid mandó el Rey al Prior de Sant Juan que con ciertos Omes de armas estoviese en el palacio de la Reyna, é posiese guarda, porque non partiese para otra parte: é asi estovo algunos dias en Valladolid, é dende partió para Tordesillas. E la Reyna envió pedir al Rey que mandase á algunos Perlados letrados, que viesen si ella debia ir á Navarra sin aver otros aseguramientos mas de los quel Rey su marido facia de presente. E al Rey plogó dello, é mandó á los Obispos de Zamora é de Palencia que lo viesen: é despues de muchos consejos que pasaron, fincó acordado, que la Reyna debia ir al Rey de Navarra su marido, é quel Rey Don Enrique su sobrino fuese con ella fasta los términos de Navarra.

CAPITULO II.

COMO LA REYNA DE NAVARRA PARTIÓ de Valladolid para ir al Rey su marido, é como el Rey Don Enrique fué con ella.

EN el comienzo deste año, estando el Rey Don Enrique en Medina del Campo, despues que por muchos privados é consejeros suyos ovo enviado decir á la Reyna de Navarra su tia, la qual estaba en la villa de Tordesillas detenida por su mandado, segund avemos contado, que le ploguiese de ir á Navarra al Rey su marido, é que para ella ir segura de algunos miedos que le ponian, quél tomaria tal seguramiento del Rey de Navarra qual debiese ser tomado en este fecho: é como quier que la Reyna luego pusiese algunas escusas, pero fincó acordado que le placia. E estonce el Rey partió de Medina del Campo, é fué para Valladolid, é alli vino

A. C. 1395. la Reyna de Navarra, é de alli comenzó el Rey tener su camino para la villa de Alfaro, que es quatro leguas de Tudela de Navarra, dó el Rey de Navarra debia de venir. E despues quel Rey llegó en Alfaro envió á Tudela, dó el Rey de Navarra estaba, dos Obispos que eran Legados del Papa Benedicto, é uno era natural de Aragon, é Obispo de Zamora, é del Consejo del Rey; é el otro era natural de Provencia, é era Obispo de Alvi, del que avemos ya contado que otra vez viniera en Castilla Legado del Papa: é envió á Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é algunos Caballeros. E estos llegaron á Tudela á tomar juramento al Rey de Navarra de seguramiento de la Reyna su muger: é el Rey de Navarra fizo el dicho juramento, é dixo, presentes los dichos Perlados é Caballeros del Rey Don Enrique, quél juraba á Dios é á los sanctos Evangelios, en los quales tenia las manos, que todas las informaciones é miedos é temores que á la Reyna su muger avian puesto de él, que eran mintrosos, é que siempre fuera su voluntad de la mirar é amar é honrar asi como era razon de amar é honrar á su muger. E este juramento fecho, fizo omenage el Rey de Navarra en manos de los Caballeros quel Rey avia enviado sobre este fecho, que él trataria bien é honradamente á la Reyna su muger, segund debia é era razon, é que guardaria el juramento que avia fecho. E en caso que, lo que Dios no quisiese, tal non aconteciese, quel Rey de Castilla é sus amigos é aliados le pudiesen facer guerra á él é á su Regno. E este juramento é omenage fechos, los dichos Perlados é Caballeros se tornaron para el Rey de Castilla á la villa de Alfaro.

CAPITULO III.

COMO EL REY PARTIÓ DE ALFARO CON la Reyna su tia, é fué con ella fasta los términos de Navarra.

EL Rey Don Enrique luego otro dia que los Perlados é Caballeros que avia enviado al Rey de Navarra tornaron á él, partió de Alfaro, é levó consigo á la Reyna de Navar-

var-

varra su tia, é á las Infantas sus primas, é fué con ellas fasta dos leguas de Alfaro dó se parten los términos de Castilla é Navarra, é falló y al Arzobispo de Zaragoza, é Caballeros del Rey de Navarra, é muchas Compañas que venian á ir con la Reyna: é alli se despidió el Rey de la Reyna su tia, é tornóse para Alfaro. E el Arzobispo de Zaragoza, é los Legados del Papa, é todos los Señores é Caballeros que estaban con el Rey de Castilla, fueron con la Reyna para Tudela: é desque alli llegó, el Rey su marido la acogió muy bien, é le plogo mucho con ella, é fizo mucha honra á todos los que con ella fueron. E estovieron con el Rey de Navarra aquel dia; é otro dia el Arzobispo de Zaragoza, é los Legados del Papa, é los Caballeros del Rey de Castilla, é Caballeros de Navarra se tornaron para el Rey de Castilla á Alfaro: é el Rey se folgó mucho con ellos, é fizoles mucha honra. E otro dia partió para Agreda; é el Arzobispo de Zaragoza é los demás se tornaron para el Rey de Navarra. A. C. 1395.

CAPITULO IV.

COMO EL REY ASOSEGÓ ALGUNOS FECHOS que eran en la villa de Agreda contra Juan Furtado de Mendoza.

ASI fué quel Rey avia dado á Juan Furtado de Mendoza su Mayordomo mayor la villa de Agreda por juro de heredad, é dos aldeas de Soria que dicen Ciria, é Borovia, é una fortaleza que dicen Vozmediano: é como quier que Juan Furtado oviese cobrado las dichas aldeas de Soria, é á Vozmediano; enpero la villa de Agreda non le quiso acoger; antes cataron pieza de gentes de armas é Ballesteros, é otra gente, é dixeron que en ninguna manera del mundo non le rescivirian por Señor. E era escándalo tan grande, que aún decian algunos, que eran en dubda si al Rey, queriendo dar aquella villa á Juan Furtado, le acogerian en ella. E el Rey ovo su consejo: é por quanto la villa de Agreda está en los mojones de Aragon é de Navarra, é por el escándalo que era levantado, acordaron de contentar á Juan Furtado

A. C. 1395. con otros donadios, é que dejase aquella villa de Agreda. E asi se fizo, é dió el Rey á Juan Furtado de Mendoza la villa de Almazan con todas sus aldeas, é la villa é castillo de Gormaz; é que Juan Furtado partiese mano de Agreda, é de las dos aldeas que eran de Soria, é de Vozmediano. E fué esto asosegado, é partió el Rey, é pasó los puertos, é fué para tierra de Guadalfajara, é Alcalá de Henares. [1]

CAPITULO V.

COMO EL REY ENVIÓ SUS EMBAJADORES al Rey de Francia sobre el fecho de Gijón, dó estaba el Conde Don Alfonso.

YA avemos contado como el Rey fué para Gijón, é cercó ende al Conde Don Alfonso, é como fué fecha pleytesia, que el Conde dixo, que por quanto el Rey de Francia era amigo é aliado del Rey Don Enrique, pedia al Rey por merced que estos fechos los librase el Rey de Francia. E al Rey plogo dello, é envió sus Embajadores al Rey de Francia con todo su poder suficiente para que librase como hermano é amigo este debate que era entre él é el Conde Don Alfonso, segund los fueros é leyes de Castilla. E los Embajadores quel Rey ordenó partieron luego, é fueronse para el Rey de Francia: é como quier que ellos llegaron al tiempo que debian para ser delante el Rey de Francia, asi como delante de amigo del Rey de Castilla, para que librase este pleyto que era puesto en su mano, enpero el Conde Don Alfonso, nin Procurador suyo non paresció.

CA-

1 *En* Alcalá de Henares á 20. de Marzo *concedió á Martin Ruiz de Alarcon su vasallo el Oficio de Guarda de la villa de Alarcon y su tierra, con Iniesta, y mandó le reciviesen, como se hacia con los Guardas de la ciudad de Cuenca, y villa de Huete.* Yo el Rey. Yo Garci Diaz la fice escribir por mandado de N. S. el Rey. Alarcon Relac. fol. 65. *del Apendice. Y en* Guadalajara á 7. de Abril *expidió provision para que los Alcaldes y Guardas de sacas no tomasen á los pastores cuentas de los ganados que vendiesen.* Quaderno de la Mesta. *E.*

CAPITULO VI.

COMO EL CONDE DON ALFONSO LLEGÓ en París dó estaba el Rey de Francia; é los Mensageros del Rey de Castilla le acusaban delante el dicho Rey.

ESTando los Embajadores del Rey de Castilla en París con el Rey de Francia, veyendo que el Conde Don Alfonso por sí, nin por Procurador non avia parescido delante del Rey de Francia, segund era acordado entre el Rey é el Conde, acordaron de se partir, é venir al Rey su Señor. E queriendo tomar su camino, sopieron nuevas como el Conde Don Alfonso llegára por mar en Bretaña, é que se venia para el Rey de Francia, é acordaron de le atender en París dó ellos estaban, por ver qué queria decir.

E el Conde Don Alfonso llegó á París dó el Rey de Francia era, é dixole, que el Rey de Castilla su Señor le avia tomado toda la tierra quel Rey Don Enrique su padre le diera en Asturias, sin razon é sin derecho: é que venia delante dél por la pleytesia que ficiera en Gijón quando el Rey de Castilla le tenia cercado; enpero que non pudiera venir mas aina, é que le pedia por merced que le perdonase, é que quisiese enviar al Rey de Castilla á le rogar que le ficiese tornar la tierra que le avia tomado: ca él avia voluntad de le servir; enpero que se rescelaba fasta quel Rey fuese en mayor edad.

E los Embajadores del Rey de Castilla respondieron, que si él quisiera venir en el tiempo que fuera ordenado é asinado en la pleytesia que se ficiera en Gijón, quel Rey de Francia avia poder, asi como amigo, de oir é librar este pleyto: é que bien pudiera venir, ca ninguno le destorvára; antes sabia bien como el Rey de Castilla le diera para seguir este pleyto, quando le tenia cercado en Gijón, trecientos mil maravedis: é que asi era en culpa suya. E á lo que decia, quel Rey de Castilla le tomára la tierra de Asturias sin razon é sin derecho, á esto responderian ellos delante el Rey de Francia,

cia,

A. C. 1395 cia, non asi como delante juez, mas como delante amigo del Rey de Castilla su Señor, porque viese é oyese que lo quel Rey de Castilla ficiera, lo ficiera con razon é con derecho. E dixeron al Conde, que bien sabia él quel Rey Don Juan, padre del Rey Don Enrique su Señor, le tenia preso en fierros en el castillo de Almonacir, por algunas cosas que fallára contra él, é que mandára en su Testamento que le non soltasen de aquella prision, salvo ayuntandose los Tutores que dejára á su fijo en el Testamento, é los Cabezaleros, é todos acordasen como lo debian facer; enpero de la tierra de Asturias non facia mencion que le fuese tornada. E que tambien sabia el Conde, que quando el Rey Don Juan le cercára en Gijón, é le perdonó, fué pleytesia que dejase la tierra de Asturias, por quanto era gente bolliciosa, é la tierra era montaña, é que le darian tierra llana en Castilla de otra tanta renta: é que esta pleytesia fuera firmada é jurada por el Conde de nunca demandar la tierra de Asturias. E agora decian los Embajadores del Rey de Castilla, quel Conde non fuera suelto de la prision dó estaba por la forma quel Rey Don Juan mandára en su Testamento; antes fuera por grand discordia que ovo entre los Tutores del Rey, é algunos por facer mas fuerte su partida trataron que fuese suelto, é trogeronle al Rey, é ficieron en guisa que le fuera tornada toda la tierra quél tenia primero en Asturias: é que todo esto fuera fecho sin razon é sin derecho, é contra la ordenanza del Testamento del Rey Don Juan: é que los Tutores questo ficieron non ovieron poder para ello, nin siguieron la forma que se debia tener; enpero quel Rey, por inducimiento de algunos sus Tutores, le ficiera tornar la tierra de Asturias, é ordenára quel Conde toviera dél para mantener su estado en cada año un cuento. E que bien sabia el Conde, que faciendole el Rey todas estas mercedes, se partiera de la su Corte, é luego contra su voluntad tomára á Paredes de Nava, que tenia estonce el Conde Don Pedro dandosela el Rey Don Juan: é que como quier quel Rey Don Enrique, que agora regnaba, le envió por muchas cartas mandar que la tornase al Conde Don Pedro, pues estaba en posesion del dicho logar, é quél mandaria á los sus Oydores librar lo que fallasen por derecho, que nun-

ca

ca lo quisiera facer ; fasta que despues por tiempo el Rey por su persona llegára al dicho logar de Paredes , é le tomára , é entregára al dicho Conde Don Pedro. Otrosi , que bien sabia el Conde , que despues que fué en Asturias comenzára á tomar todas las rentas que pertenescian al Rey sin carta é mandamiento de los sus Contadores : é otrosi nuevamente él hechára otros pechos por las tierras del Rey , é tirára Oficiales puestos por el Rey , é pusiera otros : é como quier quel Rey por muchas cartas ge lo enviase extrañar , é defender que non lo ficiese , nunca lo quiso dejar de facer asi. Otrosi , que bien sabia el Conde como el Rey , por las grandes revueltas é discordias que eran en el su Regno en el tiempo de las sus Tutorias , acordára de facer treguas con Portogal , é que fuera y acordado que ciertos Señores é Caballeros de Castilla jurasen las dichas treguas ; é que si alguno oviese de los que asi eran nombrados para las jurar que non quisiese facer el dicho juramento , que las treguas fuesen ningunas. E que el Conde fuera nombrado para facer el dicho juramento entre otros , é él nunca lo quisiera facer poniendo en ello sus escusas : é que el Rey enviara á él un su Caballero á le rogar é mandar é requerir que ficiese el dicho juramento ; é si le non quisiese facer , que tomase testimonio , porque el adversario de Portogal viese quel Rey facia toda su diligencia en ello. E que el dicho Caballero fué á Asturias al Conde , é le dió las cartas del Rey , é le dixo de su parte que ficiese el dicho juramento : é el Conde non quisiera responder á ello , nin le consintiera facer el dicho requerimiento ; antes le amenazára , é le mandára luego partir de toda su tierra. Otrosi , que bien sabia el Conde , que despues quel Rey pasó los puertos para venir á tierra de Toledo pensando aver guerra con los Moros, quel dicho Conde ficiera su ayuntamiento en un logar que dicen Lillo , é se ayuntára alli con el Duque de Benavente é otros , é trataron algunas maneras de quejas que avian de los privados del Rey. Otrosi , que bien sabia el Conde , que quando el Rey sopiera que él bastecia á Gijón , é los otros castillos de Asturias , é que estaba en la su cibdad de Oviedo con Omes de armas , fuera para allá , é desde la cibdad de Leon enviára á él un Caballero de la Orden de Santiago , por el

A. C. 1395.

qual

A. C. 1395. qual le facia saber como él era venido á la cibdad de Leon, por quanto todos los de las Asturias se le enviaron querellar dél que les facia muchas sinrazones, é los rovaba: é que queria saber todo esto, é le enviára mandar se viniese para él á decir su razon; que él le seguraba, é le enviaba con el dicho Caballero su carta de seguro firmada de su nombre, é sellada con su sello: é que quando el dicho Caballero llegára al Conde, él le mandára luego prender, é estoviera asi preso grand tiempo; é que esto non era bien fecho. Otrosi que se posiera en la cibdad de Oviedo, que era del Rey su Señor, con gente de armas para la apoderar, é nunca dende partiera, fasta que llegaron Compañas del Rey, é por fuerza le echaron dende [1]. E que por todas estas razones el Rey partiera de Leon, é le fuera cercar en Gijón, dó él se pusiera con las mas Compañas que pudo: é que estando el Rey su Señor en el real, non le quisiera acoger en la villa; antes ficiera tirar con truenos é saetas. E que todas estas cosas ficiera el Conde como non debia, é que non podia poner escusa ninguna que las non oviese fecho, maguer que él dixese.

E el Conde non ponia escusas ningunas que paresciesen razonables; salvo que decia que lo que ficiera fuera con miedo que avia de algunos de los privados del Rey: é todavia pedia merced al Rey de Francia que enviase al Rey de Castilla á le rogar que le tornase su tierra. E de otra parte él fablaba con algunos de la Corte del Rey de Francia, diciendo, que los privados del Rey de Castilla le facian esto, por quan-

to

1 *Carballo Hist. de Ast. part. 3. tit. 45. § 5. dice, que habiendo sabido los de Oviedo la intencion con que estaba alli el Conde, se alborotaron para matarle, y acudieron armados á la fortaleza, de la qual escapó por un postigo. Que despues fué el Rey á la ciudad, y quando le salieron á recivir le dixeron los Fieles*: Muy noble é poderoso Señor: El concejo de Oviedo envia á besar vuestras manos, é face saber á la vuestra merced en como se tovo por afrentado en aver acogido al mal Conde Don Alfonso; pero que fuera con engaño é cautela. E por ende, en sabiendo que andaba fuera del vuestro servicio, le avian echado de la cibdad, é que avian muerto los que pudieron coger de los suyos, é vos presentan estas tres cabezas en testimonio de la su lealtad. E si alguno dixere que han incurrido en crimen de traycion, presenta ante vos estos Caballeros Fijos-dalgo Rui Diaz fijo de Fernan Diaz Vigil, é Illan de Villarroel, é Fernan Perez de la Vandera, é Rodrigo Gonzalez de la Rua, armados de todas armas, para lo defender cuerpo á cuerpo á qualquiera que lo contrallase. E.

to el Conde tenia la parte del Rey de Francia, é que otros avia en la Casa del Rey de Castilla que tenian la parte de Inglaterra. E todo esto decia el Conde por poner alguna sospecha entre el Rey de Francia, é el Rey de Castilla. A. C. 1395.

E el Rey de Francia mandó á los de su Consejo que viesen lo que en este caso él debia facer. E los de su Consejo fablaron por muchas vegadas con los Embajadores del Rey de Castilla, diciendoles, que al Rey de Francia placia que se pudiese catar alguna manera buena porque el Conde Don Alfonso tornase al servicio del Rey de Castilla su Señor, é el Rey le ficiese merced, é le tornase su tierra: é que les parescia que seria bien quel tiempo del compromiso que fué ordenado en Gijón entre el Rey de Castilla é el Conde Don Alfonso, de poner este fecho en manos del Rey de Francia, como de amigo del Rey de Castilla, se alongase: é que en este espacio el Rey de Francia enviaria al Rey de Castilla á tratar algun buen medio. E los Embajadores del Rey de Castilla dixeron, que en ninguna manera ellos non podian alongar el término del compromiso; ca quando aquel trato fuera fecho en el real de Gijón, por el qual fué puesto este fecho en mano del Rey de Francia, que á algunos del Consejo del Rey non les plogó, diciendo que non era servicio del Rey, nin á su honra, que los pleytos que avia con sus Vasallos se posiesen en mano de otro Rey, salvo en la suya. Enpero que pues era asi tratado, el Rey por guardar su verdad enviára sus Embajadores en el dicho término delante el Rey de Francia: é pues el Conde non enviára, é era el término pasado, que se non atrevian, sin especial mandado del Rey su señor, alongar otro término. Enpero, si el Conde quisiese venir á la obediencia del Rey, é mandase luego entregar á Gijón, por que non estoviese asi rebelde contra el Rey, que ellos tenian, que faciendo el Conde esto, si el Rey de Francia enviase rogar despues al Rey de Castilla, su hermano é su amigo, por el dicho Conde, que valdria siempre mas por él, é el Rey de Castilla le enviaria sus cartas como podiese ir seguro á él: é despues que con él fuese, que por ruego del Rey de Francia podria librar mejor sus fechos. E dixeron los Embajadores, que en caso quel Conde non quisiese ir luego á la obediencia

A. C. 1395. del Rey de Castilla su señor, que requerian al Rey de Francia, asi como aliado é amigo del Rey de Castilla, que por las condiciones de las ligas é de los tratos que eran entre ellos, pasase contra el Conde, é contra sus bienes, segund lo debia facer, pues el Conde é los suyos estaban en su Regno, é en la su Corte.

E los del Consejo del Rey de Francia dixeron, quel Rey de Francia non se ponia á fablar en este fecho, salvo por facer placer al Rey de Castilla su hermano, é por querer que todos sus Vasallos fuesen á él obedientes. E que farian saber al Rey de Francia su señor estas razones que eran dichas de cada parte: é asi lo ficieron. E despues de muchas razones que pasaron sobre este fecho dixo el Rey de Francia al Conde Don Alfonso, quél avia liga é hermandad con el Rey de Castilla, é que si él queria catar alguna manera para ir á su servicio é obediencia, que le rogaria por él; é si non, que le non defenderia, nin daria ayuda: antes mandó dar luego sus cartas para el Duque de Bretaña, é el Señor de Clison, é los Gobernadores de la Rochela, é de Areflor, é de Contray, é de Flandes, é de todos los otros puertos de mar, é logares de Francia, que le non diesen favor nin ayuda de gente, nin barcos, nin navios, nin armas al dicho Conde.

CAPITULO VII.

COMO EL REY, DESPUES QUE PASÓ el plazo del compromiso que pusiera en el Rey de Francia, mandó cercar á Gijón.

DEspues quel Rey Don Enrique ovo enviado sus Mensageros al Rey de Francia sobre el fecho de Gijón que era puesto en sus manos, asi como amigo, para que le librase segund dicho avemos, fué para tierra de Alcalá é Guadalfajara, é alli estovo algunos dias: é desque venia el tiempo en que se complia el compromiso, que era á quatro dias del mes de Mayo deste dicho año, é salia la tregua que era puesta con el Conde Don Alfonso é con los que estaban en Gijón, é non avia nuevas de sus Mensageros de como el Rey de Francia librára el pleyto, envió ciertos Omes de armas é Ballesteros

pa-

A. C. 1395.

para cercar á Gijón. E el Rey pasó los Puertos, é fuese para tierra de Leon: é yendo para allá sopo como el Conde Don Alfonso era partido de Gijón, é se fuera por mar para Bretaña, é dende á París al Rey de Francia: é sopo nuevas de los sus Mensageros que enviára al dicho Rey de Francia, é la respuesta que les diera, la qual era esta que aqui diremos.

CAPITULO VIII.

DE LA RESPUESTA QUEL REY DE FRANCIA dió á los Mensageros del Rey de Castilla, é del requerimiento que ellos le ficieron.

LOS Mensageros del Rey de Castilla, que eran en la Corte del Rey de Francia, fablaron con él, segund avemos contado, requiriendole por las ligas é amistades que eran entre el Rey de Francia é el Rey de Castilla, que non diese favor nin ayuda al dicho Conde, é guardase las amistades que avia con el Rey de Castilla su hermano é amigo. Otrosi le dixeron, que sabia por cierto, quel Conde Don Alfonso levaba de París Omes de armas, asi Castellanos que y fallára, como otros, é pieza de armas; é que le pedian por merced que ge lo mandase todo embargar, porque non levase mas de su Regno de lo que trogera. E al Rey de Francia plogo dello: é luego envió decir al Conde con dos Caballeros suyos, quél mandaba é defendia que non fuese osado de levar de su Corte, nin de su Regno, Omes de armas, nin arneses mas de los que él trogera quando vino; é que si de otra manera lo ficiese, que fuese cierto que ge lo mandaria embargar. Otrosi le facia saber, quél avia enviado mandar al Duque de Bretaña, é al Señor de Clison, é á todos los Gobernadores de las cibdades é villas que son en los puertos de la mar, que le non dejasen aver navios, nin gentes, nin armas, nin viandas; é por tanto que fuese de todo esto avisado, ca non era su voluntad que de su Regno levase ninguna cosa que fuese en deservicio del Rey de Castilla su hermano. E esta respuesta dada, los Mensageros del Rey se tovieron por contentos della, é partieron luego de alli para Castilla.

C. A. 1395.

CAPITULO IX.

COMO EL REY DON ENRIQUE CERCÒ á Gijón, dó estaba la Condesa muger del Conde Don Alfonso, é vino á Madrid.

EL Rey Don Enrique desque pasó los puertos vino para Valladolid, é alli fizo bodas al Infante Don Ferrando su hermano con Doña Leonor Condesa de Alburquerque fija del Conde Don Sancho, hermano que fué del Rey Don Enrique: é de alli adelante la llamaron Infanta.

Las bodas fechas, el Rey partió de Valladolid, é fué para tierra de Leon, é dende para Gijón [1], é mandóla cercar por mar é por tierra, é estovo sobre el logar fasta que le tomó. E la Condesa su muger del Conde pleyteó con el Rey, que le diese su fijo quél tenia en arrehenes de quando otra vez cercára á Gijón, é otrosi que á ella é á su fijo, é á los Escuderos que con ella quisiesen ir, los pusiesen en salvo fuera del Regno de Castilla. E asi fué fecho, é la Condesa partió del Regno, é levó su fijo, é fuese para el Conde su marido, el qual era estonce en un logar cerca de la Rochela, que dicen Mariant, que era de la Vizcondesa de Toarez. El Rey mandó derribar la villa é castillo de Gijón: é partió de alli, é fuese para la villa de Madrid [2], dó avia mandado venir á algunos Grandes de su Regno para acordar su camino para ir al Andalucia.

CA-

1 En el Real sobre Gijón á 31. de Agosto *concedió licencia á los vecinos de Lorca para que pudiesen armarse y hermanarse con los de otras villas y lugares, é ir contra los amotinados en la ciudad de Murcia con motivo de las parcialidades de Manueles y Fajardos.* Yo el Rey. Yo Pero Gonzalez la fice escribir por mandado de N. S. el Rey. *Morote, Antiguedades de Lorca pagina* 429. *Vease en las* Adic. á estas Notas *lo que Rui Lopez Davalos, con poder del Rey, executó en Murcia para disipar estas parcialidades.* E.

2 *Segun Gil Gonzalez en la vida de este Rey, al paso para Madrid estuvo en Segovia, donde* á 10. de Noviembre *hizo publicar la pragmatica en que prohivió que pudiese tener mula quien no tubiese caballo de precio de seiscientos maravedis arriba. Vease en el* Apéndice. E.

A. C. 1395.

CAPITULO X.

COMO EL REY PARTIÒ DE MADRID, é fué para el Andalucia; é como vinieron á él en el camino Mensageros del Rey de Granada.

EN este año en el mes de Noviembre partió el Rey Don Enrique de la villa de Madrid [1], é tomó su camino para la tierra de Andalucia: é llegando á Talabera, falló y Caballeros del Rey de Granada, que venian á él por Mensageros á le demandar alongamiento de treguas: é el Rey respondióles, que pues él iba á la cibdad de Sevilla, que se fuesen para allá, é le esperasen, que alli les daria respuesta. E los Moros ficieronlo asi: é el Rey continuó su camino segund que lo tenia acordado. E llegó á la cibdad de Cordoba, é los Caballeros que alli eran naturales de aquella cibdad salieronle á rescevir con muy grand placer, é faciendo grandes alegrias. E dende fué para Sevilla, é el dia que llegó todos los de la cibdad le salieron á rescevir faciendole muy grand fiesta: é el Rey llegó á Sancta Maria, que es la Iglesia mayor, é alli fizo su oracion: é dende fué para su alcazar.

CAPITULO XI.

DE LO QUE EN ESTE AÑO ACAESCIÒ en la Corte del Papa de Aviñon.

POrque mas claramente podamos contar cómo acaescieron los fechos en Aviñon en quanto toca al fecho de la Iglesia

sia

1 *Se hallaba en* Madrid á 20. de Noviembre, *donde hizo merced á D. Diego Furtado de Mendoza Señor de la Vega, Almirante mayor de la mar, de la villa de Tendilla.* Salaz. Cas. de Lara, tom. 1. p. 369. *Si no se padeció error en copiar las datas de dos Instrumentos que se citarán en las* Adic. á estas Notas, *se mantuvo el Rey en la propia villa hasta mediado el mes de* Diciembre; *y no pudo ser su entrada en* Sevilla lunes 13. de dicho mes, *como dice Zuñiga. Gil Gonz. añade que luego que llegó á aquella cindad hizo prender al Arcediano D. Fernan Martinez, el que con su predicacion habia alborotado el pueblo contra los Judios.* E.

A. C. 1395. sia é del Papa, debedes saber, quel Papa Clemente VII. finó en el año antes deste, que fué año del Señor de mil é trecientos é noventa é quatro, en el mes de Septiembre [1]: el qual Papa Clemente estaba en Aviñon, é fuera antes Cardenal de Geneva, é era ome muy Fijodalgo, ca era de parte de su padre de los Condes de Geneva del linage de Oliveros, é de la parte de la madre era de los Condes de Boloña, que han debdo con los Reyes de Francia. E luego que finó en el su palacio de Aviñon, el Colegio de los Cardenales, que eran estonce en número veinte é uno [2], segund costumbre, é los ordenamientos de los derechos, entraron en el Conclave en el dicho palacio [3]. E algunos dellos movieron vias, é despues concertaron todos una por la union de la Iglesia, que estaba departida en grand cisma é division, segund ya antes desto en este libro avemos acontado [4]: ca otro que se llamaba Papa era en Roma, é otros que se decian Cardenales; é los Reyes Christianos los unos tenian é obedescian al uno, é otros al otro. E por tanto estos Cardenales que estonce eran en Aviñon concordaron, que ante que ficiesen la eleccion del Papa, que avia de ser dellos esleido, por ellos fuese ordenada é puesta por escripto una cédula con juramento sobre los sanctos Evangelios, é firmada de sus nombres, segund adelante dirémos: é como quier que á algunos de los Cardenales paresciese por demás, ca segund Dios é sus conciencias, ellos é cada uno dellos eran tenudos de trabajar por traer la Iglesia de Dios á union; enpero finalmente la cédula se fizo, é se juró, é se firmó de sus nombres: el tenor de la qual es este que se sigue:

,, Nos todos, é cada uno de nos Cardenales de la Santa ,, Iglesia de Roma que somos ayuntados para facer la esleccion ,, del Papa que ha de ser en la Iglesia de Dios, estando en el ,, Conclave delante del altar é de la Misa como se acostumbra ,, decir, por servicio de Dios, é unidad de la Santa Iglesia, é ,, salud de las almas de todos los fieles, prometemos é juramos

,, á

1 *Murió á 16. de Septiembre.* E.

2 *Eran veinte y quatro; pero solo se hallaban presentes veinte y uno.* E.

3 *El dia 26.* E.

4 *En la Crónica de Don Enrique II. pag. 94. y en la de Don Juan I. pag. 136, y 140.* E.

A. C. 1395.

,, á los Santos Evangelios de Dios, corporalmente por nos tocados, que sin engaño nin malicia qualquier trabajarémos fielmente é con diligencia quanto en nos será para la union de la Iglesia, é poner fin á la cisma que dolorosamente hoy es en la Iglesia: é por nos, quanto á nos pertenesce, é pertenescerá, darémos á nuestro Pastor del ganado de Dios, é Vicario de Jesu-Christo nuestro Señor, que será por tiempo, ayuda é consejo é favor, é non darémos consejo para embargar ó alongar lo contrario escondidamente nin públicamente por ninguna manera. E estas cosas todas, é cada una dellas, é aún demás de lo dicho todas las mas provechosas, é mas convenibles á provecho de la Iglesia, é union sobredicha, sana, é verdaderamente, sin ninguna mala arte é escusacion é dilacion qualquier, guardará é procurará á todo su poder qualquier de nos, aunque sea esleido Papa, aún fasta renunciar por este fecho el Papazgo del todo, si á los señores Cardenales que agora son, ó serán por el tiempo advenidero, ó á la mayor parte dellos, esto por bien de la union de la Iglesia les sea visto complidero. [1]

,, E yo Guido Obispo de Penestra júro todas las sobredichas cosas, é prometo, é de mi mano me suscribo.

E asi ficieron todos los otros Cardenales que alli fueron en la dicha esleccion.

CAPITULO XII.

COMO FUÉ ESLEIDO EL CARDENAL Don Pedro de Luna por Papa, é fué llamado Benedicto Treceno.

DEspues que los Cardenales ovieron fecho é jurado esta Cédula, é la firmaron de sus nombres á veinte é siete dias del mes de Septiembre del dicho año, entraron en Conclave segund es acostumbrado quando han de esleer Papa, é por via de escrutinio en concordia esleyeron Papa á Don Pedro

1 *Al fin de las Vidas de los Papas de Aviñon que publicó Baluzio se halla esta cédula en Latin. La subscriben diez y ocho Cardenales; y se advierte al pie, que los otros tres que se hallaban presentes no la subscribieron. E.*

A. C. 1395. dro de Luna Cardenal que era natural del Regno de Aragon, de grand linage, Rico ome de los de Luna. E como quier quel dicho Cardenal esleido luego al comienzo non quisiese consentir en la dicha eseleccion ; enpero á la fin fué puesto en la silla Papal, é dende á pocos dias fué con grand solemnidad consagrado é coronado, é escogié ser llamado Benedicto, del qual nombre avia avido doce que fueron Padres sanctos, é asi este fué Treceno de los que asi ovieron nombre. E luego fizo saber á todos los Reyes Christianos que obedescian su partida la su eseleccion ; ca segund ya avemos contado, por pecados de Christianos duraba aún la cisma despues quel Papa Gregorio finó. E el Papa Benedicto envió sus cartas á los dichos Príncipes Christianos, por las quales fizo saber su eseleccion segund dicho avemos. Otrosi les envió decir, que su voluntad era de trabajar quanto pudiese por traer la Iglesia de Dios á union é concordia.

CAPITULO XIII.

COMO EL REY DE FRANCIA RESCIVIÓ LAS cartas del Papa Benedicto, é le envió luego Embajadores por le facer reverencia.

DON Carlos Rey de Francia, que era en este tiempo, ovo las cartas quel Papa Benedicto nuevamente creado le envió, é plógole mucho con ellas, lo uno por saber de la eseleccion fecha en corcordia, otrosi por quel Papa le enviaba decir, que su voluntad era de trabajar por traer la Iglesia de Dios á union, é tirar la cisma que por pecados de Christianos avia durado ya por quince años, ó mas, fasta estonce. E luego el Rey de Francia envió sus Mensageros solemnes al Papa á le facer reverencia, é le tener en grand merced la buena voluntad que mostraba por traer la Iglesia de Dios á union : é envióle suplicar muy afincadamente, que le ploguiese de lo facer á todo su poder. E los Embajadores del Rey de Francia llegaron á Aviñon, dó estaba el Papa, é propusieron delante dél su embajada, é le dixeron todo lo que dicho avemos quel Rey de Francia les mandára decir : é el Papa les respondió muy graciosamente segund la materia requeria.

A. C. 1395.

CAPITULO XIV.

COMO EL REY DE FRANCIA AYUNTÓ en París los Perlados de su Regno sobre la union de la Iglesia, é de la embajada que sobre ello envió al Papa.

ASI fué que luego quel Papa Benedicto fué creado comenzaron los Cardenales á desavenirse dél, é facián sus informaciones al Rey de Francia, como el Papa, segund que podian entender, queria mudar la Silla Apostolical en Italia, é eran los Cardenales muy arrepisos de que le avian esleido Papa. E por estas informaciones dellos el Rey de Francia fizo llamar todos los Perlados de su Regno que fuesen ayuntados en la cibdad de París; é alli fué dicho, que los Cardenales facian saber al Rey de Francia, que ellos non esleyeran al Cardenal de Luna por Papa, salvo con esfuerzo de la cédula que avemos dicho que fué fecha en el Conclave, teniendo que renunciaria el Papazgo, é que por esta razon la union seria mas aina en la Iglesia de Dios; é el otro que se llamaba Papa en Roma, é el Emperador, é el Rey de Inglaterra, é otros Príncipes que tenian su partida, trabajarian con él porque eso mismo ficiese: é agora parescia á los Cardenales que estaban en Aviñon, quel Papa se desviára de la via de la renunciacion. E sobre esto el Rey de Francia demandó consejo á los Perlados que alli eran estonce ayuntados: é todos dixeron, que non se les entendia mas breve, nin mejor via para destroir la cisma que era en la Iglesia de Dios, é venir á la union, que la via de la renunciacion. Enpero Embajadores del Papa Benedicto, que estonce eran con el Rey de Francia, pidieron al Rey, que toviese por bien de non determinar tan brevemente este fecho, fasta que le notificasen al Papa, al qual segund derecho é honestad pertenescia la tal determinacion. E al Rey de Francia plogo dello, é luego ordenó sus Embajadores muy solemnes que fuesen al Papa sobre esto, los quales fueron alli nombrados, é eran Don Juan Duque de Berri, é Don Felipe Duque de Borgoña, tios del Rey, hermanos

A. C. 1395. de Don Carlos su padre, é de Don Luis Duque de Orliens su hermano del Rey, á los quales mandó que fablasen con el Papa sobre tratar la materia mas breve é mas provechosa para tirar la cisma, é traer la Iglesia de Dios á union; como quier quel Rey de Francia é todo su Consejo tenian por determinada la via de la renunciacion.

CAPITULO XV.

COMO LOS DUQUES LLEGARON AL PAPA en Aviñon, é le dixeron su embajada; é lo quel Papa é ellos platicaron; é lo quel Papa respondió.

ASI fué, que los dichos Duques tios é hermano del Rey de Francia partieron de París, é vinieron á Aviñon, do estaba el Papa Benedicto: é al camino, por dos jornadas antes que llegasen á Aviñon, los salieron á rescevir algunos Cardenales, é el Conde de Almenon, é el Conde de la Illa, é otros grandes Señores. E los Duques vinieron por el rio de Ruedano en grandes barcas muy bien apostados, é venian con ellos muchos é grandes Señores é Caballeros, dellos por el rio, é dellos por tierra: é cada noche los Duques posaban en cibdades é villas. E llegaron en Villanueva, que es del Regno de Francia en par de Aviñon de la otra partida, sabado veinte é dos dias de Mayo deste año (de 1395.): é luego aquel dia en la tarde fueron facer reverencia al Papa, é fallaronle en el palacio grande del Consistorio: é él los rescivió con la honra que debian ellos aver: é dende tornaronse para Villanueva. E otro dia domingo comieron en Aviñon con el Papa, é estovieron á la su Misa, faciendo ellos aquellas reverencias que son acostumbradas de facer al Papa. Otro dia lunes fué fecha é publicada la embajada quel Rey de Francia enviaba con ellos delante el Papa é Consistorio general: é luego el Papa les respondió bien graciosamente. Otro dia martes estovieron los Duques con el Papa é los Cardenales en secreto consejo, é demandaron muy afincadamente que les fuese dada la cédula que los Cardenales, antes que entrasen en el Conclave por esleer Papa, avian fecho é jurado; la qual el Papa les fizo

lue-

luego dar, de la qual el tenor de suso avemos escrito. Otro A. C. dia miercoles siguiente los Duques estovieron, sin los Cardena- 1395. les, secretamente con el Papa, é dixeron que querian saber su entencion, por quales vias é maneras avia de proceder para aver unidad en la Iglesia de Dios: é el Papa en su secreto les dixo su entencion. E luego el viernes primero, á pedimento dellos, delante otros de su consejo del Papa, é en presencia de los Cardenales, dixo el Papa, que le paescia que la via mas breve é mejor forma para aver union en la Iglesia, é tirar la cisma, era quél é sus Cardenales fuesen ayuntados en algun logar seguro, é que alli viniese el otro adversario que se decia Papa, é los que se decian sus Cardenales. E decia el Papa, questa via avia él acordado con los Cardenales antes de la venida de los Duques; é que non les parescia á él, nin á ellos platicar mas particularmente las maneras que se debian tener en aquel ayuntamiento dél é de sus Cardenales con el otro su adversario, é los que se llamaban Cardenales, fasta que fuesen todos ayuntados en uno, porque non pudiese la parte contraria ser apercevida, é fuese puesto algun embargo en ello.

CAPITULO XVI.

DE LA PLATICA QUE ENTRE EL PAPA é los Cardenales ovo con los Duques sobre las vias de la union.

DEspues que todo esto que avemos contado asi pasó, el sabado de las ochavas de Cinquesma, que fué á cinco de Junio, los Duques, con otros del Consejo del Rey de Francia que venian con ellos, estovieron con el Papa é con los Cardenales, é dixeronle quel Rey de Francia, é los Perlados del su Regno, é los del Consejo, é la Universidad de París avian acordado que la via mas breve é mejor para traer la Iglesia á union les parescia que era la via de la renunciacion: é decian que todas las otras vias que fasta aqui eran nombradas eran mas luengas, é mas sin provecho. E requirieron al Papa que le ploguiese tomar esta via de la renunciacion, dexando todas las otras vias: é el Papa les respondió, que le di-

A. C. 1395. xesen qué maneras é qué plática se debian tener en esta via de la renunciacion: é ello asi fecho, que abria su consejo con deliberacion, é les responderia razonablemente. E los Duques mostraron que non eran contentos de la respuesta del Papa: é partieronse dél, é tornaronse para Villanueva, dó posaban. E esto era de mañana: é enviaron á decir é rogar á todos los Cardenales, que aquel dia á las vísperas fuesen con ellos en Villanueva. E dizque algunos de los Cardenales pidieron licencia al Papa para esto; é otros non.

CAPITULO XVII.

DEL CONSEJO QUE LOS DUQUES OVIERON con los Cardenales en Villanueva de Aviñon.

LOS Duques, despues que los Cardenales estovieron ayuntados en Villanueva, demandaron que les dixesen, si aquella via de la renunciacion, que ellos demandaban al Papa, les parescia mejor é mas breve é mas complidera para traer la Iglesia de Dios á union. E los Cardenales dixeron, que como quier que algunos dellos decian, que la via quel Papa é ellos avian acordado era la del ayuntamiento del uno con el otro adversario, é sus Cardenales; enpero pues al Rey de Francia, é á los Perlados de su Regno, é á los Señores Duques, é á todo el Consejo de Francia, é á la Universidad de París les parescia mejor é mas breve la via de la renunciacion, que ellos se querian conformar con ellos, é lo querian asi, é consentian en ello. E la respuesta de los Cardenales los Duques la ficieron escribir por públicos instrumentos, é todos los Cardenales fueron en dar esta respuesta, salvo uno que era del Regno de Navarra, que decian el Cardenal de Pamplona, que dixo que la via de la renunciacion, en la manera que se pedia, non era complidera, nin honesta. E el Papa, despues que sopo todo este consejo que los Duques é los Cardenales tovieron, é la determinacion que alli tomáran, fizo requerir á los Duques, que les ploguiese de tomar la via del Ayuntamiento con el adversario de Roma, segund por él era dicho; ó si querian la via de la renunciacion, que le dixesen la plática que se debia en ello

te-

tener. E despues los Duques á esto respondieron, que se non partian de su entencion de la via de la renunciacion. E el Papa, domingo á veinte de Junio á hora de vísperas, estando presentes los Duques, dióles respuesta por Bulda sellada de plomo, el tenor de la qual dice asi. A. C. 1395.

CAPITULO XVIII.

DE LA RESPUESTA QUE EL PAPA Benedicto dió por Bulda á los Duques.

,, BEnedicto Obispo siervo de los siervos de Dios, &c. ,, Como grandes dias é tiempos ha que para tratar é pro- ,, curar la unidad de la rompedura é tajadura de la vestidura ,, de Jesu-Christo, é para desraygar la maldad crua é desecha- ,, dera del dolor embejecido, con la ayuda de Dios, antes que ,, fuesemos Papa, con trabajos cuidadosos, é con muchas é luen- ,, gas vigilias, toda nuestra diligencia fecimos; enpero mayor- ,, mente despues que, maguer non digno, fuimos llamados á la ,, altura de la dignidad soberana, entendiendo ser agora mas ,, tenudo, por aquel alto logar que tenemos, para encortar é ,, desviar la carga de la dolencia pestilencial, porque de la di- ,, ligencia que en tal caso pusieremos avriamos mérito, é de ,, la negligencia, lo que Dios non quiera, é de non poner en ,, ello todo nuestro corazon é esfuerzo, pena por paga. E el ,, Rey de Francia nuestro muy caro fijo, batallador non venci- ,, do, defendedor de la Iglesia de Dios muy diligente, mu- ,, chas veces con grand afincamiento nos requirió, aviendo com- ,, pasion, con grandes gemidos, de la devision de la Iglesia: é ,, los nobles Duques de la su sangre Real muy altos Príncipes ,, nuestros fijos amados Juan Duque de Berri, é Felipe Duque ,, de Borgoña sus tios, é Luis Duque de Orliens su hermano, ,, por sus Embajadores á nos envió á mostrar el zelo é la de- ,, vocion quél avia á la Iglesia de Dios, lo qual á nos non era ,, escondido, é á nos decir la firmeza é esfuerzo que en él ,, avia, con otras muchas cosas para reformacion de la dicha ,, Iglesia, é de la su unidad. Sobre las quales cosas con los nues- ,, tros hermanos Cardenales avido nuestro Consejo, é tratada ,, de

A. C. ,, uno , é despues en todos los otros fechos que se ficieron,
1395. ,, de lo qual nasce é paresce el derecho que tenemos ; toda-
,, via , por aquellas razones que por nos son tocadas é decla-
,, radas , segund dicho avemos , (puesto que nos ponemos en
,, justicia , é en satisfâcer , non solamente al Rey de Francia,
,, é á los Duques por él enviados , á los quales por meresci-
,, mientos grandes é buenos , asi suyos , como de los sus ante-
,, cesores donde ellos vienen , amamos de todo nuestro cora-
,, zon , é confesamos la Iglesia de Roma ser á ellos tenuda;
,, mas aún á todos los otros Príncipes del mundo , é á to-
,, dos los fieles Christianos) é porque ninguno nos imponga
,, que por la alteza de este estado , el qual es Dios testigo
,, que le non cobdiciabamos , somos en cobdicia mala é des-
,, ordenada de le retener : puesta la verdadera é limpia é
,, pura entencion de nuestro corazon que ovimos é avemos
,, continuadamente á la union de la Iglesia , é con la merced
,, de Dios , é placiendole , entendemos aver asi de cada dia,
,, ofrecemos agora al Rey de Francia é á los Duques , é á
,, todos los otros Príncipes é á todo el pueblo Christiano de-
,, claramos nuestra entencion en esta manera : que si por la
,, via que avemos tenido é ofrecido la unidad de la Iglesia
,, non se pudiese aver , que despues que nos , é el adversario,
,, segund dicho es , estovieremos en uno en el logar que fue-
,, re ordenado , con consejo de los Cardenales nuestros herma-
,, nos escogerémos é nombrarémos ciertas personas que teman
,, á Dios , é hayan buen zelo á la unidad de la Iglesia , las
,, quales personas serán nombradas en cierto número ; é que
,, el dicho adversario esleerá é nombrará otras tantas personas
,, de su partida , las quales personas nuestras é suyas asi nom-
,, bradas farán juramento que fiel é deligentemente procede-
,, rán en este negocio , aviendo respeto solamente al servicio
,, de Dios é á la unidad de su Iglesia , é non dejarán de lo
,, facer por amor , nin por temor , nin por mal querencia : é
,, que en cierto término ordenado , oidas é examinadas las ra-
,, zones de ambas partes segund derecho , é bien disputadas,
,, segund la calidad del negocio lo requiere , declaren quál de
,, nos dos haya derecho en el Papazgo : é que nosotros los dos
,, fagamos cierto recabdo de tener é complir todo lo que por

,, ellos

,, ellos fuere declarado , ó por las dos partes dellos : é que ordenemos ciertas provisiones necesarias é provechosas é complideras para poner grand acucia en el fecho , é para le firmar , é para tirar las dubdas é embargos é escándalos que de los fechos pasados de ambas las partes , é de la declaracion que agora por las dichas personas se ficiere, adelante por aventura se podrian seguir. E si por todo lo sobredicho , ó alguna parte dello, la cisma , lo que Dios no quiera , non se pudiere quitar , en aquel caso , antes que las dos partidas partan del dicho logar, donde estovieren, sin fruto de la deseada union , nos abrirémos é declararémos vias , é rescivirémos las que nos ofrecieren de fecho via ó vias razonables juridicas é honestas , por las quales sin ofensa de Dios , é sin escándalo de los Christianos, se ponga fin en la dicha cisma , é la verdadera é pura union en la Iglesia de Dios se pueda tener. E en todas las sobredichas cosas darémos obra é acucia tal é tan continuada , que al Rey de Francia , é á los Duques , é á todos los fieles de Dios parescerá que por nos non finca , nin fincará acuciar para la Iglesia de Dios la deseada unidad. A.C. 1395.

CAPITULO XIX.

COMO LOS DUQUES NON SE TOVIERON POR contentos de la respuesta del Papa : é como fué quemado un arco de la puente de Aviñon.

DEspues quel Papa Benedicto dió la respuesta que dicho avemos por Bulda suya á los Duques de Francia , ellos non se tovieron por contentos , é tornaronse para Villanueva dó posaban. E luego aquella noche fué puesto fuego á un arco de madera que estaba puesto en medio de la puerta sobre el Ruedano en Aviñon , que parte el Regno de Francia, é la Proenza , dó está la cibdad de Aviñon. E segund algunos cuidaron , fué puesto este fuego por poner miedo al Papa , é á los que estaban con él , é por poner discordia é mal entre el Papa é los Duques , segund lo procuraban algunos de cada dia , especialmente Cardenales. E todas estas cosas

A. C. 1395. por tiempo fueron por ciertas personas reveladas al Papa, que todo fuera fecho por le poner miedo.

CAPITULO XX.

EN QUE SE CONTIENE UNA CEDULA DEL Papa en que alargó su respuesta.

ASI fué que dixeron al Papa como los Duques de Francia non fueron contentos desta respuesta que avedes oido que les dió por su Bulda, por quanto en ella non se fizo mencion de la cédula que fuera fecha en Conclave: por lo qual el Papa, desque lo sopo, por contentar los Duques, teniendo que con la respuesta que agora oiredes podria segurar los corazones é voluntades de los dichos Duques, é asosegar los escándalos, estando presentes los Duques, é todos los Cardenales, é los del Consejo del Rey de Francia que alli eran, fizo leer el Papa una cédula, la qual oiredes, é la mandó buldar con sello de plomo, alargando mas su respuesta, é rogando á los Duques que se toviesen por contentos con ella: la qual cédula decia asi:

,, Benedicto, &c. Maguer el otro dia declaramos nuestra
,, entencion á los nuestros amados fijos Juan Duque de Berri,
,, é Felipe Duque de Borgoña, é Luis Duque de Orliens,
,, hermano del nuestro muy caro fijo muy alto Rey de Fran-
,, cia, que á nos sobre fecho de la union de la Iglesia por
,, su parte vinieron, la qual respuesta les dimos á veinte dias
,, del mes de Junio del año del Nascimiento de nuestro Se-
,, ñor Jesu-Christo de mil é trecientos é noventa é cinco por es-
,, crito, declarando nuestra entencion sobre las vias é maneras
,, que se debian tener é guardar para procurar la dicha union,
,, las quales vias creemos que son, segund los derechos, prove-
,, chosas é honestas é suficientes para tirar tanto mal de cis-
,, ma é escándalo, é para aver union. Enpero por mayor abun-
,, damiento, declarando nuestra entencion cerca lo sobredicho,
,, é presentes delante nos los dichos Duques, decimos, que
,, nos entendemos proseguir las dichas vias á todo nuestro po-
,, der, é facer todas las otras cosas que fueren necesarias é

,, com-

,, complideras para ello, segund que á nos en tal caso cumple A. C.
,, de lo facer, é avemos cargo dello por el oficio que tenemos, 1395.
,, el qual nos es encomendado, é otrosi por virtud de una
,, cédula fecha en el Conclave somos tenudos. E asi en todas
,, las cosas sobredichas, Dios queriendo, darémos obra afin-
,, cadamente, poniendonos á ello con continos trabajos, en tal
,, manera que al Rey de Francia é á los Duques é á toda
,, la Christiandad podrá parescer que non finca por nos que
,, la Iglesia de Dios haya la union que desea. Por ende ro-
,, gamos é amonestamos al Rey de Francia, é á los Duques
,, que aqui están por él enviados, que por la misericordia de
,, Dios quieran ser contentos, por la reverencia de Dios, é
,, por la salud de sus almas: é que se procure tanto bien co-
,, mo este, é quieran en ello poner diligencia, segund que
,, en todos fechos ficieron aquellos sus antecesores donde ellos
,, vienen: é que les plega las vias por nos nombradas é declara-
,, das tomarlas virtuosamente, é proseguillas poderosamente en
,, uno con nusco. Para lo qual, é todas las cosas sobredichas, en-
,, tendemos, con la gracia de Dios que para ello nos ayudará,
,, poner á nos é todo lo nuestro, é facer todas aquellas cosas
,, que la calidad é condicion del negocio en este caso demandará
,, é requerirá.

CAPITULO XXI.

COMO LOS DUQUES FUERON A POSAR EN Aviñon, é de los tratos que tovieron con los Cardenales.

AVedes de saber, que despues de la primera é principal respuesta quel Papa dió á los Duques de Francia por escrito, los Duques partieron luego de Villanueva dó tenian sus posadas, é vinieronse para Aviñon, (ca el arco de la puente que fuera quemado, segund avemos dicho, era ya adovado) é posaron con ciertos Cardenales, ca el Duque de Berri posaba con el Cardenal de Angeno [1], é el Duque de Borgo-

1 *Este apellido se halla depravado en todas las copias, y parece debe decir* Aniceno, *ó* Aniciense; *pues en el acta de eleccion de Benedicto*

A. C. 1395. ña posaba con el Cardenal de Bolonia [2], é el Duque de Orliens posaba con el Cardenal de Petramala. E estovieron en Aviñon diez é siete dias, é en estos dias muchos de los Cardenales por muchas veces, é aún dos veces al dia, se ayuntaban con los Duques, é con ellos tovieron sus consejos en el Monesterio de los Frayles de Sant Francisco, é tovieron asi muchos tratos. E todo esto non era á voluntad del Papa; ca entre todas las otras cosas, despues destos ayuntamientos, los dichos Cardenales, por ordenacion de los Duques, un dia jueves primero de Julio del dicho año vinieron delante del Papa, é aconsejabanle que le ploguiese benignamente rescebir é ofrecer la via de la renunciacion que por los dichos Duques le era pedida. E cada uno de los dichos Cardenales, con diversas razones colorandose, esforzaba, fablando con el Papa por orden, que era asi bien; añadiendo é afirmando muy afincadamente, que si asi non se ficiese, que vernian diversos é grandes peligros é daños sin reparamiento, non solamente á la Iglesia de Dios, mas aún al dicho señor Papa, é á todos los Cardenales. Otrosi le mostraron al Papa una cédula que, segund ellos decian, los dichos Duques les dieran un dia ante, requiriendoles que la firmasen de sus propias manos. E el Papa luego á la primera peticion respondióles asaz bien, é legitimamente, que por dos cédulas les avia respondido segund Dios é razon, las quales cédulas yá suso avemos dicho, é que en aquellas respuestas se afirmaba. Otrosi quanto á la segunda parte que ellos decian, que los Duques les requerian que firmasen de sus nombres una cédula que les dieran, é mostraron al Papa, de la qual adelante pornemos la copia: á esto respondió el Papa, que esto era contra las loadas é honestas costumbres de la Corte de Roma, é que podria para el tiempo venidero nascer dubda á la libertad de la Iglesia, é perjuicio: é por ende que les defendia que lo non ficiesen. E les dió una cédula, el tenor de la qual pornemos agora.

CA-

to XIII. firmó Petrus Sancti Petri ad vincula, dictus Aniciensis, Pœnitentiarius. *E.*

2 *En otras copias* Alvana; *pero deberá decir* Alvernia, *por que uno de los Cardenales que entraron en Conclave fué* Iohannes de Murolio de Alvernia, tituli Sancti Vitalis, *y ninguno de los otros tenia apellido de* Bolonia, *ni de* Alvana. *E.*

CAPITULO XXII.

EN QUE SE CONTIENE UNA INIVICION en que el Papa mandó á los Cardenales que non pusiesen sus nombres en la cédula que los Duques les demandaban.

„ BEnedicto, &c. Como nos hayamos oido que vos los honrados mis hermanos Cardenales de la Sancta Iglesia de Roma aviades seido requeridos que en una cédula que á vosotros fué dada pongades vuestros nombres, lo qual si ficieredes, lo que Dios non quiera, podria nascer dubda por tiempo, que sería con grand daño nuestro, é menosprecio de la libertad de la Iglesia de Roma, é contra su honra, é aún en ofensa de Dios non pequeña, é en ocasion de enflaquescimiento de la nuestra justicia, é exaltamiento é endurescimiento del intruso, é de los que tienen su partida. E como nos ayámos ya ofrescido é presentado muchas vias é maneras razonables, facederas, aplacibles á Dios, é concordantes con el derecho, por las quales mas brevemente la cisma que es hoy en la Iglesia de Dios pueda ser desraigada, á honra de Dios, é de la su Sancta Iglesia, é de todos aquellos que á la nuestra partida se allegaron, segund el ofrescimiento é declaracion... [1]

CA-

1 *Falta lo demás de este Breve en todos los MSS. que hemos manejado. En el segundo de la Academia, aunque no hay esta Crónica de Don Enrique III. hay al principio la Tabla de los Capítulos de ella siguiendo á las de los tres reynados anteriores, la qual finaliza con los seis epígrafes de Capítulos, que insertarémos aqui, sin embargo de no hallarse en otro algun MS. Este de la Academia se copió, al parecer, en tiempo de Don Juan el II. y su antiguedad acredita que Don Pedro Lopez de Ayala los escribió, aunque todavía no haya parecido Códice que los tenga. En los MSS. que vió Zurita faltaban los Capítulos de este Año desde el VII. que tiene por epígrafe* : Como el Rey despues que pasó el plazo del compromiso. . . *E.*

En el Codice del Escorial falta desde el Cap. VI. del Año 1395. *pag.* 552. *donde dice* : é que esto non fuera bien fecho. *E.*

A. C. 1395.

CAPITULO XXIII.

COPIA DE LA CEDULA QUE LOS DUQUES de Francia daban á los Cardenales que otorgasen é firmasen de sus nombres.

CAPITULO XXIV.

COMO LOS MAESTROS E LOS DOCTORES que vinieron al Papa por partes de la Universidad de París le pidieron que los quisiese oir en público Consistorio, é la respuesta quel Papa les dió.

CAPITULO XXV.

COMO VINIERON LOS DUQUES DE FRANCIA, é algunos Cardenales al Palacio del Papa, é se afirmaban pidiendo la via de la renunciacion.

CAPITULO XXVI.

COMO DESPUES DESTO VINIERON LOS Duques al Papa, é le demandaron tres peticiones; é de la respuesta quel Papa les dió.

CAPITULO XXVII.

COMO LOS DUQUES DEMANDARON AL PAPA que les diese audiencia en Consistorio general; é la respuesta que les dió.

CAPITULO XXVIII.

COMO LOS DUQUES E LOS CARDENALES ficieron proponer algunas cosas en el Monesterio de Sant Francisco.

AÑO

A. C. 1396.

AÑO SEXTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL SEÑOR DE MIL trecientos noventa é seis. [1]

DE LAS VISTAS QUEL REY DE FRANCIA é Inglaterra ovieron en uno, é como el Rey de Inglaterra tomó por muger á Doña Isabel fija del Rey de Francia.

POR quanto entre los tratos que se ficieron quando se puso é firmó el casamiento del Rey Richarte de Inglaterra con Doña Isabel fija del Rey Don Carlos de Francia, era ordenado que los Reyes de Francia é de Inglaterra se viesen en uno, el Rey de Francia partió de París, é fué para una su villa en Picardia que dicen Sanct Omer: é el Rey de Inglaterra partió de Londres, é pasó la mar, é vino para otra villa que dicen Calés. E despues que los Reyes llegaron á estas villas, el Rey de Francia partió de Sanct Omer, é fué á un logar que se dice Aldra; é el de Inglaterra partió de Calés, é fué para otro su logar que dicen Gonesaltrujos. E despues que alli llegaron viernes veinte é siete dias del mes de Octubre Año del Señor de mil trecientos noventa é seis, el

1 *Al fin de casi todos los MSS. se hallan los dos Capítulos siguientes, que pertenecen al Año* 1396. *por cuya razon los hemos separado del* 1395. *poniendoles este epígrafe.*

Zurita dice que este de las vistas de los Reyes de Francia é Inglaterra „parece bien ser de Don Pedro Lopez de Ayala, y que le puso al fin „del Año 1395. *segun su costumbre „de tratar de las cosas estrangeras „á fin de cada año: y que en la mas „antigua de Don Iñigo Lopez de „Mendoza se halla al principio fuera del discurso de la Historia, y „sin título de Capítulo." En los libros que tuvo presentes Zurita dice que se leia* viernes veinte é siete dias del mes de Octubre de 1395; *pero en todos los que hemos visto nosotros se lee* 1396. *En este Año se verifica haber sido viernes el dia* 27. *de Octubre, y no en el* 1395. *que fué miercoles: á que se agrega que Frossardo y Polidoro Virgilio ponen tambien estas vistas en el Año* 1396.

A. C. 1396. el Rey de Francia partió del logar de Aldra con los Duques de Berri é de Borgoña sus tios, é el Duque de Orliens su hermano, é el Duque de Borbon su tio, é el Duque de Bretaña, é todos los otros Señores de su sangre, con su Caballeria de notables Omes todos vestidos de librea del Rey, é iban asi ordenados como si fueran en batalla, é levaba la espada del Rey el Conde de Aricorte, que era su primo, fijos de hermanos: é asi vinieron un trecho de arco poco mas ó menos, fasta que llegaron á un palenque que estaba enderredor de las tiendas del Rey de Francia, que eran puestas en un campo, é alli decendieron todos á pie, salvo el Rey é los Duques é los del linage del Rey de Francia, é pusieronse la mitad de ellos de cada parte; é por medio dellos entre las cuerdas de la tienda non avia persona otra alguna que fuese osada de entrar por alli, nin atravesar, que asi estaba ordenado é pregonado. E al pie de aquellas tiendas quanto medio trecho de arco faz á dó era el Rey de Inglaterra estaba otra tienda del Rey de Francia: é entre esta tienda, é la otra grand tienda del Rey de Inglaterra estaba un palo como mastil fincado en tierra, que departia los términos de Francia é de Inglaterra, é asi ordenado desta manera mesma, é vestidos todos los suyos de un mismo paño. E antes quel Rey de Francia llegase, yá era venido el Rey de Inglaterra, é estaba en su tienda, é atendia al Rey de Francia. E quando el Rey de Francia llegó á una su tienda de la devisa del Ciervo-volante, de alli se fué para otra grand tienda suya, é alli andaba delante sus gentes por los poner en buena ordenanza. E estando alli el Rey de Francia vinieron á él el Duque de Alencastre, é el Duque de Glocestre tios del Rey de Inglaterra, é el Conde de Rotolanda su primo: é el Rey de Francia fué luego para la su grand tienda, é con él los dichos Señores de Inglaterra, é alli les dieron especias é vino: é servian al Rey de Francia el Duque de Orliens su hermano que traia las especias, é el Duque de Bretaña que traia el vino. E despues desto dió el Rey de Francia á los Señores de Inglaterra á cada uno una sortija de piedras robies muy rica. E en quanto esto asi pasaba, los Duques de Berri é de Borgoña, tios del Rey de Francia, estaban con el

Rey

A. C. 1396.

Rey de Inglaterra. E despues de tres horas pasado el medio dia el Rey de Francia se puso en su tienda grande, é el Rey de Inglaterra á la puerta de la suya, en manera que se veian el uno al otro. E luego que se vieron, cada uno dellos partió de su tienda para se juntar en uno: é levaba la espada delante del Rey de Inglaterra Mosen Juan de Olanda; é el Conde Marichal ques un grand Señor de Inglaterra, traia delante del Rey una vara de oro tan grande como cinco palmos en luengo. E asi como los Reyes se ayuntaron tomaronse por las manos, é abrazaronse: é ninguno dellos traia capirote, salvo guirnaldas muy ricas. E los dos Reyes, teniendose por las manos, se fueron dó estaban las gentes del Rey de Francia todas puestas en ordenanza, é miraronlas: é dende tornaron, é fueron ver las gentes del Rey de Inglaterra. Vieronlas, é despues tornaron á la grand tienda del Rey de Francia, é alli les dieron especias é vino. E despues de las especias é vino, dió el Rey de Francia al Rey de Inglaterra una copa, é un aguamanil de oro, é una grand nave de oro para tener en la mesa: é el Rey de Inglaterra dió al Rey de Francia una copa de oro muy rica. Fablaron otra vez en uno, é estaban en la fabla los Duques de Berri, é de Bretaña, é de Orliens con el Rey de Francia; é los Duques de Alencastre, é de Glocestre, é el Conde de Rotolanda, é el Conde Marichal con el Rey de Inglaterra. E estaba y una tienda grande del Rey de Francia, do estaban nobles paramentos, é una cobertura de oro, é dos cabezales de oro tan alto uno como otro: é alli entraron los Reyes, é porfió el Rey de Francia por poner al Rey de Inglaterra á la mano derecha; mas á grand pena non lo pudo librar con él. E esto fecho, el Rey de Francia fué para la tienda del Rey de Inglaterra, é fablaron en uno solos como primero; é despues les trojeron especias é vino: é dió el Rey de Inglaterra al Rey de Francia la tienda: é luego se vinieron mano á mano al logar dó estaba el mastil fincado que partia los Regnos, que estaba entre las tiendas de los Reyes. E por quanto en todo este tiempo estaba á la mano derecha el Rey de Francia, él se queria poner á la otra mano, mas el Rey de Inglaterra non quiso, é pusose á la mano siniestra. E alli se despidieron

A. C. 1396. el uno del otro, é estonce se besaron, é dieron paz, é prometieron fundar é facer una Iglesia noble en aquel logar, que oviese nombre Sancta Maria de la Paz [1]. E en todo este dia, por guardar que cada uno se toviese en buena ordenanza, fueron ordenados por el Rey de Francia el Conde de Sant Pol, é Mosen Charles de Lebret, é el Conde Sansorra, é Mosen Juan de Buel, é el grand Maestro de los Ballesteros, é Mosen Juan de Tria. E tornaronse el Rey de Francia para el logar de Aldra, é el Rey de Inglaterra para el logar de Gonesaltrujos, de donde vinieron. Otro dia sabado una hora antes de medio dia, antes de yantar, el Rey de Francia tornó á las dichas tiendas como el dia primero, é por esta misma ordenanza: é despues que alli llegó en su caballo, é los Caballeros é Escuderos todos á pie reglados en derredor dél fasta la tienda quel Rey tenia mas cerca del Rey de Inglaterra, alli se reglaron los Caballeros en dos partidas en derredor de las tiendas como el dia primero: é desta mesma manera fincó é vino el Rey de Inglaterra de su partida. E aquel dia venian los Caballeros del Rey de Francia vestidos de paños de oro, é los Escuderos vestidos de paños de seda: é luego en punto que los Reyes llegaron á las tiendas se fueron el uno al otro para el logar dó estaba fincado el palo en tierra que partia los términos, é alli se saludaron é fablaron en uno un poco: é vinieron á la tienda del Rey de Francia, é alli estovieron en consejo por espacio de una hora. E por quanto la fabla duraria mucho, los Caballeros é Escuderos que alli eran se tiraron á fuera, é otrosi por que llovia, é non fincaron con los Reyes salvo los de su linage, é algunos de los de su consejo, fasta doce de cada partida. E despues desto fablaron los Reyes por espacio de una hora en presencia de los de su Consejo, é juraron é prometieron el un Rey al otro de aver por firmes é valederas las treguas que primeramente entre ellos eran tratadas de treinta años. E despues desto el Rey de Francia se apartó al cabo de su tienda con los de su Consejo; é el Rey de Inglaterra fincó en el otro cabo de la tienda, é los de su Consejo

con

1 *Frossardo la nombra* nostre Dame de la Grace, *y parece ser mas verdadera leccion la de Don Pedro Lopez de Ayala*. Zur.

con él, por aver cada uno su consejo de lo que avian de facer é tratar: é finalmente ficieron sus amistades, é prometieron el uno al otro de se ayudar é confortar contra todos los del mundo, guardando cada uno dellos sus alianzas é amistades que tenian puestas con los Reyes sus amigos é sus aliados. E despues desto les dieron especias é vino: é estonce dió el Rey de Francia al Rey de Inglaterra joyas para su Capilla, es á saber, una imagen de oro de la Trinidad, é otra imagen de oro de San Jorge, é otra imagen de oro de San Miguel, é otra imagen de oro de la historia del Monte Olivete, é le dió dos grandes barriles de oro con piedras é aljofar, que los apreciaban en contia de cien mil florines de oro. E despues desto se partieron de aquella tienda, é se tornaron para el logar dó estaba el palo que partia los términos de los Regnos: é alli se despidieron fasta el lunes primero, é á la despedida dió el Rey de Inglaterra al Rey de Francia un collar de oro é de piedras preciosas, que valia quarenta mil francos de oro, é él mesmo ge le puso al cuello. E esto fecho, despues del sol puesto, el Rey de Francia se tornó para el logar donde partiera. E aquel dia non avian yantado. E vino con él el Duque de Alencastre: é quando ovieron comido eran dos horas despues de medio dia, é facia muy grandes lluvias. E en la noche fué el Rey de Inglaterra para el logar de Gones donde avia partido: é iban con linternas, que non podian durar las fachas por el tiempo que facia. E fué con el Rey de Inglaterra el Duque de Borgoña: é dende se tornó á dormir á Aldra, dó estaba el Rey de Francia. E quando fué lunes llegó Doña Isabel Reyna de Inglaterra, fija del Rey de Francia, muy bien acompañada, é vino con ella la Reyna de Sicilia muger que fué del Rey Luis Duque de Angeus, é otras muy grandes Señoras Duquesas é Condesas: é vino á la grand tienda del Rey de Francia su padre. E despues que todo fué aparejado fueron los Duques de Berri, é de Borgoña, é de Orliens, é de Borbon, é de Bretaña por el Rey de Inglaterra, é vinieron con él á la dicha tienda, el qual vino muy bien acompañado de muy nobles Señores: é el Rey de Francia le salió á rescivir fuera de la tienda, é le tomó por la mano, é le llevó dó estaba la Reyna su fija, é le dixo asi: „Señor, ved aqui vuestra muger: “ é dioge-

A. C. 1396.

A.C. 1396. la por la mano : é diciendo estas palabras el Rey de Francia comenzó á llorar. E el Rey de Inglaterra dixo al Rey de Francia: ,, Señor , yo la rescivo de muy buen corazon , é de buena ,, voluntad. " E estonce la besó , é abrazó delante todos. E luego comieron alli los Reyes é las Reynas , é fué el yantar muy grande , é solemnemente servido: é despues del yantar, que ovieron comido las especias , les dieron del vino. La Reyna de Inglaterra se despidió de su padre el Rey de Francia , é fué llevada muy bien acompañada á la tienda del Rey de Inglaterra su marido : é alli se despidieron los Reyes como hermanos , é se tornaron para sus tierras. Dios sea loado amen.

E despues quél Rey de Francia acomendó al Rey de Inglaterra su fija por su muger , la fija fincó las rodillas delante su padre , é le dixo estas palabras : ,, Señor : yo vos pido por ,, merced, que por el dia de hoy, que vos me casades con el Rey ,, de Inglaterra , que me querades otorgar tres gracias que vos ,, quiero demandar. " E el Rey de Francia le respondió asi : ,, Fija , demandad lo que vos ploguiere ; que non ha cosa que ,, yo facer pueda , que non vos otorgue. " E la fija le dixo : ,, Señor , lo primero vos pido por merced , que pues el Rey ,, de Inglaterra , mi señor é mi marido , es hoy junto con vos ,, para todas las cosas que á honra vuestra é suya cumpla , ,, que lo primero que tratédes vos é él sea por la union de la ,, Iglesia de Dios, que tanto cumple á la Christiandad. Lo se- ,, gundo , Señor , que pues tal debdo ha entre vos , é él , que- ,, rades tener manera como entre vosotros , é vuestros Reg- ,, nos haya paz perpetua. Lo tercero , Señor , que por mi amor ,, perdonedes á Mosen Pierres de Traon las feridas que dió ,, en vuestra Corte al Condestable de Francia de noche yen- ,, do seguro de vuestro palacio , é le tenedes juzgado de muer- ,, te ; por quanto este dia de esta tan grand solemnidad se me ,, encomendó , é entró en mi tienda á se poner en mi mer- ,, ced. " E el Rey le respondió estas palabras. ,, Fija : á lo que ,, me pedis de la union de la Iglesia de Dios , que yo trabaje ,, en ello , asi lo faré , é Dios es aquel que lo ha de facer ,, quando á la su merced ploguiere. A lo que decis que tra- ,, baje por que se faga paz perpetua entre los Regnos de Fran- ,, cia é Inglaterra : á esto vos respondo , fija , que vos sois

,, aque-

„aquella que las fará con la voluntad de Dios. A lo que de- A. C. „cis de Mosen Pierres de Traon, como quier que fizo fuerte 1396. „cosa, é yo non querria ser contra la justicia, por tal dia como „hoy non vos puedo perder verguenza, é placeme dello.“ E asi se partió la Reyna del Rey su padre, é se fué con su marido.

DE LA BATALLA QUE AMORATO REY de los Turcos venció contra los Hungaros. [1]

EN este sexto Año del reynado del Rey Don Enrique fué muy grand batalla entre el Rey de los Turcos que decian Amorato, é el Rey de Hungria, é fueron vencidos los Christianos, é fueron muertos é presos muchos de los de Hungria, é de los Franceses que fueron en ayuda del Rey de Hungria. E fueron presos en esta batalla de los nobles de Francia estos que aqui se dirá: el Conde de Nivers, é el Condestable de Francia, é el Conde de las Marchas Don Enrique de Borbon, é el Señor de Trusy, é el Mariscal de Francia Don Guido de la Tremulla, é fasta sesenta otros: la qual batalla fué en el mes de Septiembre cerca de San Miguel. E otro dia fizo Amorato traer ante sí fasta mil é quinientos captivos de los Christianos, é fizolos facer quartos delante sí, entre los quales eran quatrocientos de los Caballeros nobles Franceses.

E en este Año casó el Rey Ricarte de Inglaterra con la Infanta Doña Isabel fija del Rey Carlos de Francia, por poner paz é amorio entre ellos, que avia grand tiempo que eran enemigos. E fué fecho este casamiento muy solemnemente, segund de suso mas largamente se dixo.

E este Año otrosi miercoles veinte é seis dias del mes de Julio se acabaron de poner todos los mármoles con sus cadenas en derredor de Sancta Maria la mayor de Sevilla, que son por todos noventa é nueve marmoles: é manó el agua

en

1 *En la mayor parte de los MSS. se pone este Cap. por XXIII. del Año antecedente. Su contexto da motivo para dudar sea de Don Pedro Lopez de Ayala, y pudiera atribuirse al mismo que suplió brevemente los años que faltan á la Crónica de este Rey, á lo menos desde donde dice*: E en este Año casó... *E.*

A. C. en la fuente de Sancta Ana.

1396. En este Año morió el Conde Don Juan Alfonso de Guzman jueves cinco dias de Octubre.

E en este Año tomó el Rey de Portogal á Badajoz estando el Rey Don Enrique en Sevilla.

NOTA, Y SUPLEMENTO QUE SE HALLA al fin de algunos MSS.

DE aqui adelante no se halla que el Coronista escribiese los fechos que despues desto sucedieron en el Reyno, y es de creer que quedó, porque Pero Lopez de Ayala, que tenia cargo dello, estuvo ausente de estos Regnos, como lo dice en la rúbrica del capítulo proximo pasado. (*No se halla* rubrica *alguna donde lo diga.*) Despues que volvió dejó de escribir por ocupacion de vegez, ó de dolencia de que finó, como lo puso el Coronista (*Alvar Garcia de Santa Maria*) que despues dél tuvo cargo, en el Prólogo de la Corónica del Rey Don Juan, fijo deste Rey Don Enrique III. Mas porque estos años que faltan no quedasen del todo vacios, se continuará la Historia, tomando lo que se halló en algunas muy breves Sumas que hablan deste Rey Don Enrique, en la forma siguiente. 1

AÑO SEPTIMO (1397.) En este año fueron dos Frayles de la Orden de Sant Francisco á predicar á Granada la Fé de Jesu-Christo, é el Rey de Granada defendiógelo que lo non ficiesen; mas ellos non quisieron obedescer al mandado del Rey, y los mandó azotar: é estando ellos todavia en su entencion fizoles cortar las cabezas, é arrastrar por toda la cibdad. E esto fué en el mes de Mayo. E trajeron á Sevilla é á Cordoba algunos de sus huesos por reliquias, diciendo los Frayles de su Orden que facian milagros.

Otrosi en este mes de Mayo pelearon cinco galeas de Castilla con siete de Portogal, é vencieron las cinco galeas de Castilla á las siete de Portogal, é fuyeron las dos dellas, é encalló la

1 *Este suplemento, y los tres últimos artículos del cap. anterior parece se tomáron de los Anales de Sevilla que cita Zuñiga en varias partes, singularmente en el Año* 1395. *aunque con alguna alteracion, como se manifiesta de que en lugar de*: manó el agua en la fuente de Santa Ana, *dicen los Anal. segun copió Zuñiga* : é salió agua en la fuente de Santa Maria, que trajeron por caños.

la una, é tomaron las quatro con quanto traian, é mataron á todos los Chamoros, é hecharonlos en la mar, que serian como quatrocientos omes. E trajeron las quatro galeas con quanto traian á Sant Lucas de Barrameda, é el Rey mandó facer dellas lo que plogo á la su merced.

Otrosi en este año pasaron de Portogal á Castilla Martin Vazquez é sus hermanos, que se decian Lope Vazquez, é Gil Vazquez, con cien lanzas las mejores de Portogal.

AÑO OCTAVO (1398.) Domingo diez de Agosto dia de San Llorente se consagró el Obispo de Cordoba Don Fernando en la Iglesia mayor de Sevilla en la Capilla de los Reyes. Consagróle el Arzobispo de Sevilla Don Gonzalo, é otros dos Obispos. *Este Año no fué Domingo el dia 10. de Agosto, sino el siguiente de 1399.*

AÑO NOVENO (1399.) Fué muy gran mortandad en toda la tierra. A 17. dias del mes de Julio se puso el relox en la torre de Sevilla: é á hora de nona fizo entonces grandes truenos é relampagos, é llovió muy bien un rato quando subian la campana: é á 13. dias de Noviembre se puso en su logar dó está agora.

AÑO DECIMO (1400.) No cuenta la Historia ninguna cosa.

AÑO ONCENO (1401.) No cuenta la Historia ninguna cosa.

AÑO DOCENO (1402.) Este año á 14. dias del mes de Noviembre nasció la Infanta Doña Maria en Segovia.

AÑO TRECENO (1403.) En el mes de Noviembre fizo muchas aguas, en tal manera que se oviera de fundir Sevilla, que entraba el agua por cima de los adarves. E abrióse el Almenilla, é entraba el agua por medio del adarve, é finchóse la cibdad en tal manera, que daban agua á las bestias en San Miguel, é á la plaza, é á la puerta de las atarazanas. E andaban los barcos por la laguna, é por enderredor de la puerta del engenio. E si no fuera por el Corregidor, que se decia el Doctor Juan Alfonso de Toro, hermano del Doctor Pero Yañez, que andaba de noche é de dia con todos los de la cibdad atapando los portillos con colchones, é ropas, é piedras, é con otras cosas, toda la cibdad fuera llena de agua, é perdída toda la gente; que aún con todo este recabdo que se puso entró el agua de noche en algunas casas, é afogó muchos, é andaban las camas nadando en el agua, é todas las otras cosas, é salió la gente dellas por los tejados, é á los logares altos, fasta que quiso Dios que menguaron

ron las aguas. E duró diez é siete horas que non pudieron atapar nin estancar el agua. E subió el agua fasta encima del arco de la puente por dó entran al castillo de Triana, é fasta las almenas de la cerca de la cibdad, en tal manera que dencima de los adarves tomaban el agua con las manos. E duró ocho horas en se abajar el agua que non podia ninguno salir de la cibdad, que todo estaba cercado de agua enderredor, é non tenian las gentes viandas que comer, nin leña para cocinar. E toda la Clerecia fizo procesiones é predicaciones, é confesaronse todos, é ficieron penitencia. E quiso Dios aver piedad de los pecadores, é cesaron las aguas, é vinieron á su lugar.

En este año fué la grand batalla entre el Morato é el Tártaro, é venció el Tártaro al Morato, é duró la batalla quince dias: é fué esta batalla á 24. de Julio. E dicen que morieron alli de amas las partes ochocientas veces mil omes de caballo, sin los de pie, que fueron sin cuenta. E matóle quantos Moros falló, é tomóle sus tierras é sus tesoros. E envió su muger del Morato al Rey de Castilla en presente, con otras joyas que le envió.

AÑO CATORCENO (1404.) En jueves dia de Navidad á 25. de Diciembre antes de nona un poco cayó un rayo en la torre mayor de las campanas de Sancta Maria (*de Sevilla*) dó estaba el relox, é quebró el ferrage del relox, é un poco de la torre, é dos finiestras: é sumióse dentro de la torre, é fizo grandes fumos é grandes truenos.

AÑO QUINCENO (1405.) Viernes seis dias del mes de Marzo nasció el Infante Don Juan en Toro.

AÑO DIEZISEYSENO (1406.) En sabado dia de Navidad finó este Rey Don Enrique en Toledo, que iba á la guerra contra el Rey de Granada, segund mas largamente se cuenta en la Corónica del Rey Don Juan su fijo: é en la dicha cibdad de Toledo está enterrado. E fué este Rey Don Enrique muy justiciero, é puso Corregidores en todos los logares de su Reyno, en tal manera que todos avian miedo dél. E fué siempre doliente fasta su muerte. E fué muy tenudo de los de su Regno. E vivió este Rey Don Enrique veinte é siete años, é dos meses, é veinte dias; porque él nasció dia de Sant Francisco á 4. de Octubre del año del Señor de 1380. é finó dia de Navidad 25. de Diciembre deste año del Señor de 1406.

ADI-

ADICIONES A LAS NOTAS

DE LA CRONICA DEL REY DON ENRIQUE II.

I.

AÑO 1369. *cap.* 1. *pag.* 2. *donde dice:* partió de allí (de Montiel) é fuese para Sevilla.

„Si no hubiera duda en las fechas de „dos instrumentos del Rey D. En„rique citados por *Salazar Casa de* „*Lara t.* 1. *pag.* 376. suponiendolos con „data *en Toledo á* 20. *de Abril*, uno „de la donacion de Nabarrete y sus al„deas á Don Juan Ramirez de Arella„no, y otro del portazgo de Briviesca „á Don Pedro Fernandez de Velasco, „á quien habia dado la villa, diriamos „que antes de ir á Sevilla vino al cer„co de Toledo. Pero el mismo *Salazar* „*t.* 3. *pag.* 373. cita el privilegio de la „donacion de Utiel á Don Alvar Gar„cia de Albornoz dado en *Sevilla á* 22. „*de Abril*; y en dos dias no pudo ha„cer el viage. A no ser que intervinie„se la estrañeza de hacerse los instru„mentos en *Toledo*, y enviarselos á fir„mar á *Sevilla*, es preciso que en la „copia de las primeras datas, ó en la „segunda se cometiese error: y mien„tras no veamos los originales, supon„drémos que el error estubo en las pri„meras, pues el Cronista dice que de „Montiel fué á Sevilla.

Nota *sacada de unos apuntamientos que nos remitió* Don Rafael Floranes de Robles *residente en Valladolid: y de los mismos se tomarán las que lleven al fin su apellido* Floranes.

II.

AÑO *id. cap.* 10. *pag.* 4.

En una Nota á este cap. citamos la carta que el Rey Don Enrique escribió á la ciudad de Murcia desde Villanueva de Alcaraz á 28. de Mayo de 1359. *y es como se sigue, segun se halla en Cascales*, Disc. 7. cap. 1.

Al Concejo, é á los Alcaldes, é Alguacil, é otros Oficiales qualesquier de la cibdad de Murcia, é á los Caballeros, Escuderos, é Omes buenos que aveis de ver é ordenar la facienda de la dicha cibdad, &c. Facemosvos saber, que llegando nos aqui á Villanueva de Alcaraz, que ibamos nuestro camino para allá, ovimos nuevas como este martes que agora pasó tomastes nuestra voz, é acogistes dentro de esa cibdad á Don Juan Sanchez Manuel, é á todos los otros Caballeros é Escuderos nuestros Vasallos que ay estaban; é asi mismo que esa cibdad, é todos los castillos de su Regno, é de esa comarca estaban asosegados como cumple á nuestro servicio: de lo qual sabe Dios que tovimos gran placer, ó en esto fecistes como buenos é leales, é tenemoslo en servicio. E porque la gente que nos levabamos era mucha, é la tierra de Murcia es estrecha, por libraros de daño é pesadumbre non quisimos ir allá, é vamos derechamente á Toledo, por quanto tenemos alli que ordenar é facer algunas cosas que cumplen mucho á nuestro servicio, é sosiego de nuestros Regnos. Pero enviamosvos allá á Fernand Sanchez de Tovar nuestro Vasallo, é Guardamayor de nuestro cuerpo, con el qual hemos comunicado algunas cosas que importan á nuestro servicio, é á la paz desa cibdad é desa comarca, segun mas largamente el dicho Fernand Sanchez de nuestra parte vos lo dirá. Por lo qual vos mandamos que creais al dicho Fer-

Fernand Sanchez todo lo que vos dixere de nuestra parte, bien asi como si nos mesmo vos lo dixeramos: é tenerlo hemos en servicio. Dada en Villanueva de Alcaraz á 28. dias de Mayo, Era de 1407. años. Nos el Rey.

Dice Cascales, que Fernan Sanchez de Tovar iba á reducir al servicio del Rey Don Enrique á algunos inquietos; pero halló que el Conde de Carrion lo habia executado yá: por lo qual se volvió inmediatamente á informar al Rey de ello. El Rey despachó al Conde titulo de Adelantado del Reyno de Murcia con data en Toledo á 11. de Junio; *y la Reyna escribió á la ciudad la carta siguiente:*

Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla, &c. Al Concejo, é á los Caballeros, é Omes buenos, é Oficiales de la cibdad de Murcia, salud, como aquellos de quien fio. Fagovos saber que ví vuestra carta, en que me enviastes á decir, que bien sabia las obligaciones que siempre tovistes á la merced que vos fizo Don Juan Manuel mi padre, y á los otros Señores de mi linage, é como siempre recevistes dellos mucha merced, é como siempre estovistes en su guarda é amparo: é que me pediades por merced rogase al Rey mi señor, que el Adelantamiento del Regno de Murcia que non le toviese Fernand Perez de Ayala, nin otro ninguno de su linage. Sabed que yo traté con el dicho Señor este fecho: é sed ciertos que su voluntad é la mia es muy buena para facervos mucha honra é mucha merced: é luego al punto mandó dar su carta para que non fuese Adelantado de Murcia Fernand Perez de Ayala, nin ninguno de su linage. E porque vos tenedes grand confianza en los de mi linage, pedile por merced que le diese al Conde de Carrion mi primo: é él fizolo asi, de lo qual vos envia su carta en esta razon. Por lo qual vos ruego, si servicio é placer aveis de facer al Rey é á mí, que le recivais é hayais por vuestro Adelantado, é le fagais todo el servicio é toda la honra que pudieredes: que tal es él, que siempre mirará por el servicio del Rey é mio, é el bien é honra desa cibdad, é de todos vosotros. Otrosi os ruego, que siempre cuideis de servir al Rey: é sed bien ciertos que por él, nin por mí non faltará de vos facer mucha honra é mucha merced, de forma que lo paseis mejor que nunca en ningun tiempo lo pasastes. Dada en Toledo á 12. dias de Junio... Yo la Reyna.

El parentesco de este Don Juan Sanchez Manuel con la Reyna Doña Juana era de primos carnales, por ser hijo de Don Sancho Manuel, hermano de Don Juan Manuel padre de la Reyna, y ambos hijos del Infante Don Manuel hijo de San Fernando.

No se expresa por qué los de Murcia tenian tanto empeño en que ni Don Fernan Perez de Ayala, padre del Cronista, ni otro alguno de su linage, fuesen Adelantados; pero era la causa (como expresa Floranes en sus Notas) el temor de que exerciendo aquel oficio Don Fernan Perez (á quien efectivamente se habia dado, pues en el privilegio de la merced de Pedraza á Don Fernan Gomez de Albornoz confirmó llamandose Adelantado mayor de Murcia) *le experimentarian resentido por la muerte que dieron en cierto reencuentro, no á su padre el Adelantado Don Pedro Lopez, como se persuadió Cascales, porque este no alcanzó, ni con mucho, el reynado de Don Pedro; sino á Pedro Lopez de Ayala, diverso del Cronista, que dixeron el de Murcia, en cuyo Reyno fué Señor de Campos y Albudeyte, hijo no legítimo de Don Sancho Perez de Ayala hermano mayor de Don Fernan Perez, y por consecuencia sobrino de este ultimo: el qual Pedro Lopez se habia pasado á Aragon con el Obispo de Cartagena Don Nicolas, siguiendo la parcialidad de Don Enrique, como cons-*

consta de carta del Rey Don Pedro que copia Cascales Disc. VI. cap. 12. De este Pedro Lopez seria hermano Juan Sanchez de Ayala, á quien mandó prender el Rey Don Pedro, segun se expresa en la carta que copiamos pag. 448. de su Crónica.

III.

AÑO *id. cap. 9. pag. 4.*

Antes que el Rey partiese de Sevilla, con fecha de 14. de Mayo despachó privilegio rodado concediendo á Don Beltran Claquin, por los grandes servicios que le habia hecho, y las soldadas que le debia, el Señorio de Molina con título de Duque, y la ciudad de Soria, con las villas de Atienza, Almazan, Moron, Monteagudo, Deza, y sus Fortalezas. Le pone traducido del Castellano en Frances Fr. Agustin du Paz *en sus Familias de Bretaña pag. 418. y dice que el original se guarda en la Casa de la Rovere, que fué de un sobrino de Don Beltran. Separadamente le habia donado el Rey la villa de Arnedo; y la trocó despues con Don Pedro Fernandez de Velasco por los arrabales de Soria, y por dos mil doblas Castellanas de á 300. maravedis cada una.* Floranes.

IV.

AÑO *id. cap. 11. pag. 6.*

Manda á la ciudad de Murcia franquee su casa de Moneda á los Arrendadores de la que habia determinado labrar, y la remite las condiciones del Asiento. Cascales Disc. 7. cap. 2.

Nos el Rey mandamos á vos los Concejos, é los Alcaldes, é los Alguaciles de la noble cibdad de Murcia, é de todas las villas é logares de su Regno, ó á qualquier, ó qualesquier de vos que este mi Alvalá vieredes, ó el traslado signado de Escribano público, que fagais luego dar á Fernan Garcia Almojarife de Sevilla, é á Rui Perez de Esquivel, é á Arguis de Goce Ginovés, ó á aquel, ó á aquellos que la ovieren de aver é poseer por ellos, nuestra Casa de la moneda de ahi desa dicha cibdad desembargadamente luego sin alguna contradicion de embargo. E facedles dar todo su pertrecho, é todos los aparejos de la dicha Casa, é todos los obreros é monederos de la dicha cibdad, é de todo su Regno, porque ellos, é los que lo ovieren de aver por ellos, puedan luego labrar la dicha moneda sin embargo alguno. Otrosi mandad pregonar, que les dén oro, é plata, é cobre, é toda la otra moneda, á los precios que vale ahí en la dicha cibdad; é que non la compren, nin truequen, nin ayan otros obreros, salvo los que pusieren los hacedores de la dicha moneda. E qualquier otro que pusiere cambio sin su mandado, que pierda lo que comprare ó vendiere. E los unos, nin los otros non fagades otra cosa en ninguna manera, so pena de los cuerpos, é de quanto avedes. Fecha quince dias de Mayo, Era de mil quatrocientos é siete.

La instruccion es esta.

Estas son las condiciones con que nos el Rey arrendamos la labor de nuestra moneda de la plata de Sevilla é de su Arzobispado, con los Obispados de Cordova, é de Jaén, é de Cadiz, é de todas las villas é logares de la Frontera, con la cibdad de Murcia, é todo su Regno. Primeramente, que puedan labrar moneda de talla de setenta reales el marco, é que valga cada uno tres maravedis, é de ley de tres dineros, conviene á saber, con un marco de plata tres de cobre; é esta' plata que sea de ley de once dineros. E otrosi que puedan labrar moneda de talla de ciento é veinte dineros el marco, é que valga cada uno de ellos siete maravedis: é que haya en cada marco de plata siete de cobre, é uno de plata: é esta plata que sea de ley de once di-

dineros. Otrosi que puedan labrar coronas de talla de docientos é cincuenta dineros el marco, é que haya de plata un marco, é quince de cobre, é esta plata que sea de ley de once dineros: é esta moneda que se faga segun el ordenamiento que está escrito adelante. Otrosi que los Arrendadores, ó los que lo ovieren de aver por ellos, que puedan labrar en las dichas comarcas en qualquier logar que fuere, é non otro ninguno en ninguno de los dichos logares. Otrosi que todo mercader, ó qualquiera otra persona que trajere plata, ó vellon para la dicha moneda, que vengan salvos é seguros á todos los dichos logares, sin pagar derecho alguno, pues non se pagó en los años pasados; é que non sea prendado por guerra que oviese de un Regno á otro, salvo sino fuese por su debda conocida. Otrosi, qualquier que trajere plata, ó vellon, ó cobre para las dichas monedas, que venga salvo é seguro como dicho es. E si le fuere tomado, ó robado contra su voluntad en el Regno de Castilla, trayendo guia consigo de un logar á otro, que de la nuestra renta que nos avemos de aver de las dichas monedas le sea descontado, porque el dicho mercader sea entregado luego, é haya su derecho, mostrandolo por recabdo cierto. E si por ventura por falta de la guia fuere robado algun mercader, trayendo de las cosas sobredichas para la dicha moneda, que nos procederémos contra el Concejo de aquel logar que le diere la guia por nuestro mandado; pero que todavia sea entregado el dicho mercader de lo que le fuere robado ó tomado por fuerza, de la renta que nos avemos de aver de las dichas monedas. Otrosi que puedan los Arrendadores, ó el que lo oviere de recabdar por ellos, tomar, é facer de nuevo todos los obreros é monederos, en cada logar que los fallaren, siendo menester, é siendo Christianos, é non de otra ley; salvo el Escribano, é el Ensayador, é el de la valanza, é la Guarda, que los pongamos nos, é quien nos mandaremos. E que estos dichos monederos é obreros que los puedan tomar de la comarca dó fuere la moneda, é non de otra parte del Regno: é que non se pueda ninguno de ellos escusar, nin defender de lo non ser; é qualquier que se defendiere, que peche por pena mil maravedis por cada vez, é que sean las dos partes de esta pena para nos, é la tercera parte para los Arrendadores. E la pena pagada, ó non pagada, que todavia sea obligado el que asi se escusáre de labrar la dicha moneda. E todos los obreros, é monederos, é qualesquier oficiales de la dicha moneda, que hayan las mismas franquezas, é libertades, é mercedes que han todos los otros que fueron en los tiempos pasados. Otrosi que todos los cambios de todas las comarcas sobredichas que los hayan los dichos Arrendadores, ó los que ellos ahí pusieren por sí; é que otro alguno non sea osado de poner cambio, nin trocar oro, nin plata labrada, nin por labrar, nin bajilla, nin otra moneda menuda, asi novenes, como coronados de los que son fechos fasta aqui; salvo la moneda que nos mandamos facer despues que volvimos á nuestros Regnos: é que lleven toda la dicha moneda á los dichos Arrendadores, ó á los que la ovieren de aver por ellos; é esto que se entienda en estos Arzobispados, é Obispados sobredichos. Otrosi que los dichos Arrendadores, ó los que lo ovieren de aver por ellos, que puedan comprar oro é plata, segun mejor pudieren, é entendieren, asi monedada, como por monedar, é de qualquier manera que sea. E si alguna persona, ó personas de qualquier ley, ó condicion que sean, asi omes, como mugeres, compraren ó vendieren, ó dieren ó tomaren qualquier oro ó plata labrada, ó por labrar, en qualquier de las dichas maneras de suso vedadas, ó en bajilla, segun dicho es, ó en otra qualquier manera, en cambio, ó en merca-

caduria, ó la sacáre para fuera del Regno, ó para fuera de las comarcas donde se labran estas monedas, que por la primera vez sea todo perdido; é por la segunda vez, lo pague por las setenas; é por la tercera vez, que pierda lo que há: é todas las dichas penas que sean las dos partes para nos, é la tercera parte para el acusador. Otrosi que ninguno non sea osado de fundir moneda menuda de novenes é coronados, é de dos sueldos de los de fasta aqui, en los dichos Arzobispados é Obispados, salvo vos los dichos Arrendadores; é si nó, qualquier que la fundiere, é se lo probaredes, que lo maten por ello, é pierda lo que há: é estos bienes que sean las dos partes para nos, é la tercera parte para vos los dichos Arrendadores. Otrosi que nos seamos obligado de dejar las casas de la moneda bastecidas, é con todos sus aparejos, segun que hoy dia están; é que los dichos Arrendadores, cumplido su arrendamiento, que dejen las dichas casas bastecidas de la manera que las fallaron, é rescibieron. Otrosi que si toma, ó fuerza, ó embargo fuere fecho en esta renta por ordenamientos que los Concejos, ó que otras personas poderosas fagan, que luego que nos fueremos requerido de ello, ó el nuestro Tesorero, ó el Alcalde, ó el Alguacil del logar donde fuere fecha la toma, ó fuerza, ó embargo, que os mandemos dar, é dén, é manden dar tales cartas é recabdos, que se desfagan qualquier toma, fuerza, ó embargo, ó ordenamiento que contra estas condiciones suso contenidas fuere fecha: é si las dichas cartas é recabdos non os dieremos, ó dieren, ó dandolas non se quitaren luego las dichas fuerzas, tomas, é embargos, é los dichos Oficiales lo ficieren, ó lo consintieren facer, siendo requeridos de ello, que el Rey cobre de los dichos Concejos é Oficiales lo que fuere embargado, ó tomado, ó el daño que á la moneda viniere: é que á vos los dichos Arrendadores que os lo rescibamos en descuento, é en paga de lo que aveis de aver de la dicha renta. E estas dichas fuerzas, é tomas, é detenimiento, que lo podais mostrar vos los dichos Arrendadores á nos, ó á nuestro Tesorero en la paga que fuere fecha, ó desde el dia que fuere fecha fasta treinta dias, é despues non. Otrosi que en cada hora de tiempo que algunas cartas nuestras fueren menester sobre el fecho de esta moneda é renta sobredicha, que nos las mandémos dár, siempre que fueren pedidas, sin Chancillería. Otrosi que vos los dichos Arrendadores que hayais esta renta con tal condicion, que podais tomar carbon, é fierro, é acero, é las otras cosas que fueren menester para labrar las dichas monedas, segun siempre se acostumbró tomar para las dichas monedas en los años pasados. E esta dicha renta os arrendamos á vos Garci Ferris, Camarero mayor del Maestre de Santiago, por diez é siete cuentos é docientos é ochenta mil maravedis, desde el primero dia de Mayo que viene, fasta un año cumplido: é que los pagueis la mitad aqui en la cibdad de Sevilla, é la quarta parte en la cibdad de Cordoba, é la otra quarta parte en la cibdad de Murcia, encima de cada mes lo que ahí montáre. E que non os pueda ser quitada esta dicha renta por mas, nin por menos, nin por tanto que otro por ella nos dé, nin por otra razon alguna; salvo por puja de diezmo que sea fecha en la dicha renta, fasta los quatro meses primeros, sobre toda la cantía que montáre en el dicho año: é desta puja que hayais vos la tercia parte, é que non seais desposeído desta dicha renta fasta que primeramente seais entregado en vuestra tercia parte de la puja, é de la otra costa que oviéredes fecho en la dicha renta: é despues de los dichos quatro meses cumplidos, que non os pueda ser pujada, ni quitada la dicha renta. Otrosi que non pagueis por marcos, é Chancillería desta renta mas de diez mara-

ravedis por cada millar, asi del principal, como de las pujas. Nos el Rey.

V.

AÑO *id. cap.* 12. *pag.* 6.

Excerpta del Cronicon Conimbricense *que publicó el P. M. Florez tomo* 23. *de su España Sagrada, escrito por autor coetaneo, con la qual se confirma y amplia lo que refiere la Crónica sobre la guerra que el Rey Don Enrique hizo á Portugal este año y los tres siguientes. La pondrémos con los errores y confusion que tiene en la copia que sirve de original, y se halla al fin del libro de la Nona de Santa Cruz de Coimbra, anotando los que hay en algunos nombres, fechas, y frases.*

Ao anno da Era de M. CCCC. VII. annos foi moorto ó muy alto é muy nobre Dom Pedro Rey de Castella é de Leom no mez de Marzo vespera de Sam Cayejo em Montes [1], que he desto senhorio, ó qual foi morto á trayzon, que lhe foi feita pelo Anrique, seu irmaó: é pera aver á seu poder que ó matasse, foi ende assistia. . . . . . . que ó ditto Anrique vendeo por gran falsidade. E logo ó muyto alto é muy nobre Rey D. Fernando de Portugal, primo de D. Pedro, esguardando ó grande. . . . que el la havia, tratou ouvesse com el grandes é cruas guerras, é duraó ora. . . . . desaseis dias do mez de Setembro.

Depois desto Era de mil é quatrocentos é oito annos [2] os altos Baroens da Caza é Reynos de Castella, considerando os males é traizoés que foraó feitas é ordenadas nas dittas terras pelo ditto Anrique, é vendo como ó ditto senhor Rey Dom Fernando de Portugal usaba é queria usar de boa razon é dereita em querer vingar á morte de el Rey de Castella, que assi fora morto, mandaron lhe dicer, que commetesse, é entrasse pelos Reynos de Castella, é que as villas que se lhe dariaó, é receberiom por Senhor, é assi faria dellas menagem. E logo Martim Lopes, que en esse tempo tinha á Cidade [3], lhe veyo facer menagem della, é ficou por seu vasallo. E porque ó poder de Castella, que ó Anrique tragia, era grande, el Rey Dom Fernando mandou seu recado á todos los Reys de Inglaterra, é á seus filhos, que lhes pesasse ó mal é morte é deshonra que ó Anrique havia feito em el Rey D. Pedro, é na Casa de Castella. E logo ó Rey de Granada, pesando lhe da morte de el Rey D. Pedro, tratou com el de sua paz é seu amor, é entrou por Castella ataa Cordova, é estragou todo lo o Bispado de Yeẽ, é á ditta Cidade, é levou dahi muytos cativos é cativas para terra de Mouros [4]. E el Rey D. Pedro [5] de Portugal foise á Galizia, é tomou Tuy, é Ourem [6], é Salvaterra, é Redondela, é Bayona, é á Chrunha [7], é outros lugares muytos em Galiza, é fez bater sua moeda de prata é douro é na Crunha, é em Tuy, para pagar ó soldo aos que ó serviaó. E nestos comeyos Fernaó Dafonso da Camara [8], é Joaó Affonso desse logo [9], cada hum sobre si, lhe vierom fazer vassallagem, é deram ahy á cidade de Camera [10]. E ganhou em esse anno Saó Felizes, é Valenza, é Alcántara, é outros muytos lugares em Castella. E quando ó Anrique soube como ó ditto Rey D. Fernando era em Galiza, juntou suas gentes, é foise á Santiago de Galiza: é el Rey Dom

1 Montiel.

2 *No fué sino en la Era anterior MCCCCVII. Año* 1369

3 *Martin Lopez tenia á* Carmona, *y aca o tendria tambien á* Cibdad Rodrigo, *que seguia la voz del Rey de Portugal.*

4 *Esta entrada de los Moros, y destruccion de Jaén no fué despues de la muerte del Rey D. Pedro, sino el Año anterior. Vease en su Crónica el cap. V. del Año* 1368.

5 Don Fernando.

6 Orense.

7 Coruña.

8 de Zamora.

9 de Zamora.

10 de Zamora.

Dom Fernando era ja em Portugal : é veose entom ó Anrique á Tuy , é cercou-o, é tomou-o: é passou ó Minho , é veose lanzar sobre Braga , é tomou-a: é foise entom caminho de Braganza, é foi-a cercar , é filhou-a : é dahi foise lanzar sobre Cidade [11] ; é na Eóyla faciaõ Gomes Lourenzo de Avellãas , que el Rey hi ó mandara , é outros seus Escudeiros com el. Jouve ahi atá dez do mez , é naõ á pode tomar : é alzouse entom de sobre ella no mez de Marzo da Era de mil é quatrocentos é oito annos , é foi-se á Medina del Campo, é fez ahi suas Cortes , é achou em seu concelho , que pois el Rey de Portugal metera em alvorozo cos seus vezinhos Reys, é el queria guerra, á quem lha queria dar. E foise entom á Goadalfayara , e dehi tratou com os Mouros , é com el Rey de Navarra que lhe fazia guerra , é com el Rey Daragõ. E filhou entom caminho de Sevilha , é mandou Dom Tello , é ó Conde D. Sancho , é Pedro Fernandes de Vellasco , é ó Mestre Dom Menem Soares ao estremo dentre Castella é Portugal á terra de Badalhosue [12] , é de Exxares [13] ; é foise el lanzar sobre Samora [14], é hi traziaõ os filhos de el Rey D. Pedro , é tomou-a , é rendeoos , é matou M. Lopes , é outros Cavaleiros que hi jaziaõ com elle.

Em ó anno da Era de mil é quatrocentos é nove annos logo seguintes, vendo el Rey de Portugal como ó sobreditto Anrique havia conquistado á Villa de Samora [14] , é prezos os filhos de el Rey D. Pedro , é como havia posto seus fronteiros contra Portugal , é vendo como non havia (*guerra*) doutras partes , receando-se de lhe vir del mal, mandou á Sevilha , hu ó ditto Anrique era , com messagem Affonso Gomes da Silva : ó qual comenzou seus tratos entre elles de maneira davenza, para non virem á mais damno. E para estes , de que el assi foi commettido da parte de el Rey , ouve ó Conde D. Joaõ Affonso de Castella [15] para tratar é firmar por el Rey de Portugal , é do ditto senhor Rey ; é da parte do ditto D. Anrique veo hi D. Affonso Pires de Gosmá : os quais tractaron pelos sobredittos , que el Rey de Portugal cazasse com á filha de Anrique , é que el Rey entregasse á Castel for , é as villas é castellos que tinha do ditto Reyno , é que Anrique entregasse á villa é castello que lhe tinha tomado , é que ó Anrique desse em cazamento com sua filha á Cidade de Valensa, é ó Bispado Dourens [16] , é outros lugares : é que por [17] estas cousas serem firmes , é se guardarem , ante elles veo ó ditto Dom Affonso Pires de Gosmaõ á Lisboa á el Rey para ó firmar , é fazia omenagem por seu senhor ó Anrique de quatro castellos do Reyno de Castella , é el Rey de Portugal é pedia que assi fizesse menagem á seu Senhor , doutros castellos tantos , para se naõ britar ó compromisso que entre si firmavaõ. E porque os Fidalgos se sentiraõ que como qñ que [18] entre os sobredittos fossem taes cousas tractadas , que non eraõ de puro corazaõ , naõ quizeraõ facer á menagem , nem tomar os castellos com aquella condizaõ : é entaõ acharaõ que era bem , pois se por al naõ podia fazer, darem cabo á esto que assi comenzado havia , é pagaraõ se da Infante filha do Anrique , é receberaõ-a em nome de el Rey Dom Fernando por sua procurazaõ. E logo se vieraõ á Tuy ó Bispo Dourens [19] , é Johom Gonzalves de Vaca , é veeraõse ver con

11 de Ciudad Rodrigo.
12 Badajoz.
13 Xerez.
14 Carmona.
15 *Acaso deberá decir* : ovo ó Conde Don Juan Affonso de ir á Castella.
16 Orense.
17 *Parece se debiera leer.* : E porque estas cosas . . . se guardasen , veo ó ditto . . . ó firmar ante elle , é facer omenagem . . . de Castella : é pedia que el Rey de Portugal asi fizesse . . .
18 que comoquier que.
19 Orense.

con el Rey á Portugal, é firmarom com elle seus compromissos é suas posturas, é fizerom logo que se entregassem as villas de huma parte é outra, com entenzom de el Rey de Portugal lanzasse dos seus Reynos Dom Fernando de Castro, Fernandafonso da Camara [20], é os outros, que eraõ, é foraõ sempre contrarios ao Anrique, segundo era firmado entre elles, é seus compromissos que sobrelo fizerom.

Item no anno seguente da Era de mil quatrocentos é X. annos ó Conde Dom Joaõ Affonso, que desto fora tratador, naõ esguardando ó que se ao Reyno poderia seguir, tratou é ordenou per se é os seus, que ó ditto Senhor Rey Dom Fernando recebesse por mulher Doña Leonor sua sobrinha, filha que foi de Martim Affonso Tello, é tomou-a por mulher em Leza, que he cabo do Porto, é fela chamar Raynha, é recebela os povos por senhora daquelle Reyno; é os povos ouveraõ por escandalizados, é ó Anrique tamben [21]. E por tal guiza andaraõ aquelle anno [22] em desordẽ é discordia pela ditta razaõ, é outro si por Dom Fernando de Castro, é polos outros que el Rey havia de lanzar fora, é naõ lanzou, é demais porque os dittos Castellaõs entraraõ á roubar no ditto tempo nas terras do Enrique: assi que por esto todo ó Enrique mandou furtar á villa é castello de Miranda á el Rey de Portogal, é mandoulhe dizer que pois lhe taom mal guardava ó que lhe fizera, que elle naom podia estar que non filhasse emmenda da sem rezom que recebera; pero para dar lugar á paz, que lhe enviasse Diogo Lopes Pacheco com messagem, é se hi guardasse ó que le pozera, que elle lhe deixaria ó ditto castello é villa de Miranda. O qual Diogo Lopes foi á lo enviado no mez de Novembro da sobreditta Era de mandado de el Rey de Portugal, é chegou ao Enrique á Camara [23], é de como com elle, é ó outro com elle demorouse ó Enrique á sua diaca á entrar em Portugal.

E logo no comenzo de Janeiro da Era de mil é quatrocentos é onze annos ó ditto Enrique entrou com todas suas gentes em Portugal [24]: é estaba ó ditto Infante Dom Diniz irmaom de el Rey Dom Fernando, é foraõse ambos para ó ditto Enrique, ó qual tomou daquella entrada Pinhel, é Almeyda, é Linhares, é Sorolico. E veose a Viseu, é os da villa deraõ-lhe ó castello é á fortaleza, é jouve por toda essa comarca todo ó mez de Janeiro [25]. E mandou dahi levar muytos esbalhos, é muytos cativos para Castella. E dahi veo-se vindo para Coimbra, é chegou hi aos sette dias de Fevereiro da sobredita Era: é foise á Tentugal, é leixou seu irmaõ ó Conde Dom Sancho em Santa Clara de Coimbra; ó Infante D. Diniz, é Diogo Lopes é.... em Sam Francisco; é Joaõ de Adriz da Castanheda em Santaano; é Pero Enrique nos Pazos de el Rey de Santa Clara; é outras muitas gentes em Soõ Jorge; é Pero Fernandes de Velaasco em Carnache; é seu filho ó Conde Dom Affonso Enrique, é ó Maestre da Calatrava sobre Monte mayor: é jouveraõ por as dittas comarcas asta treze dias do mesmo mez, que desses lugores se moveraõ caminho de Lisboa: é naõ empeceraõ á nenhum dos lugares, porque estavaõ ahi muytas boas gentes, é Grandes de Portugal.

VI.

AÑO *id. cap.* 12. *pag.* 6. *Nota* 1.

En Toledo á 10. *de Junio despachó privilegio rodado á Don Fernan Gomez de Albornoz su Vasallo*. Comen-

20 de Zamora.

21 *Este casamiento no fué en la Era MCCCCX. sino en la de MCCCCIX. Año* 1371.

22 de 1372.

23 á Zamora.

24 *Ayala dice que entró á mediado Diciembre del Año anterior.*

25 de 1373.

mendador mayor de Montalvan, haciendole merced de la Villa de Pedraza de la Sierra con sus aldeas y términos, pechos, derechos, y jurisdicion, por sus muchos servicios, é señaladamente por que con la ayuda de Dios distes la vida, é escapastes de prision é de muerte á la Reyna Doña Juana mi muger, é al dicho Infante Don Juan mio fijo quando iban fuera de nuestros Regnos. *Flordnes.*

Se debe entender quando iban huyendo despues de la batalla de Nájera.

VII.

AÑO *id. cap.* 12. *pag.* 7.

El Rey Don Enrique promete á la ciudad de Murcia no enagenarla de la Corona, y la hace varias mercedes. Cascal. Disc. 7. cap. 3.

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, &c. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que vimos vuestras peticiones, que nos enviastes con Fernan Alfonso de Saavedra, é Andrés Garcia de Laza, vuestros vecinos, é vuestros moradores, en que nos pedistes por merced, que la dicha cibdad fuese de nuestra Corona de nuestros Regnos, é que non la diesemos, nin enagenasemos en otro Rey, nin en otro Señor alguno, como siempre lo fué de los Reyes de donde nos venimos. A eso os respondemos, que nos place, é tenemos por bien, que la dicha cibdad de Murcia sea de nuestra Corona de nuestros Regnos, como lo fué siempre de los Reyes de donde nos venimos, é que non la darémos, nin enagenarémos en otra persona alguna, sino que siempre quedará é será de nuestra Corona.

,, Los capítulos son muchos (*dice* ,, *Cascales*) y tratados con mucha pro- ,, lixidad: y asi no seguiré su estilo, si- ,, no en substancia pondré lo mas im- ,, portante dello, remitiendo al demasia- ,, damente curioso al registro de cartas ,, que esta cibdad tiene en su archivo, ,, á fojas de las cartas del Rey Don En- ,, rique Segundo. Está este registro se- ,, ñalado con la letra M. Prosiguiendo ,, pues adelante, digo, que confirmó el ,, Rey Don Enrique los fueros, privile- ,, gios, cartas, y mercedes, y franque- ,, zas, ordenamientos, y buenos usos, y ,, costumbres que la cibdad tenia de los ,, Reyes sus antecesores.

,,Otrosi envió un perdon general en ,, favor de aquellos que hubiesen hecho ,, algunos deservicios en qualquier ma- ,, nera que fuesen, desde el menor, has- ,, ta el mayor, en tiempo del Rey Don ,, Pedro su hermano.

,, Otrosi revocó qualesquier dona- ,, ciones, gracias, y mercedes que hubie- ,, se hecho, ó prometido hacer de la cib- ,, dad de Murcia, de su término, ó de ,, bienes de los vecinos y moradores ,, della.

,, Otrosi, por quanto en tiempo del ,, Rey Don Pedro era regida esta ciu- ,, dad por trece Regidores Caballeros, ,, y Hombres buenos, y los solia el Rey ,, elegir, quitando al Concejo la facul- ,, tad que en esto tenia, mandó que de ,, aqui adelante fuesen quarenta Regi- ,, dores, comprehendiendo entre ellos ,, á los Alcaldes, Alguacil, y Jurados, ,, que el mismo Concejo los escogiese ,, cada año de su mano.

,, Otrosi mandó, que Pasqual Pedri- ,, ñan, que avia servido en el oficio de ,, Tesorero al Rey Don Pedro, que por ,, su orden (*de D.Enrique*) le avia pre- ,, so Hernan Perez de Ayala, Adelanta- ,, do mayor deste Regno nombrado por ,, el Rey Don Enrique, aunque no lle- ,, gó á esta ciudad, por haberlo suplica- ,, do asi al Rey, que fuese suelto de la ,, prision, y quedase libre, y seguro, ,, como los demás vecinos comprehen- ,, didos en el perdon general, con que ,, diese primero cuenta con pago de la ,, Tesorería que habia administrado. Tu- ,, vo este Rey animo inclinado á libera- ,, lidades, y mercedes, y perdones, co- ,,mo

„ mo quien sabia que las dadivas siem-
„ pre fueron imanes de los corazones, y
„ visagras conservadoras de los estados.

„ Otrosi, les concedió que el Adelantado de Murcia no pueda tomar, nin tome posadas para sí, nin para su compañia, contra la voluntad de los dueños de las casas.

„ Otrosi mandó, que los bienes que se hubiesen vendido ó donado despues desta guerra, hasta que entró el Rey Don Enrique en la posesion de sus Reynos, que ni los unos tengan accion para pedirlos, ni los otros obligacion para volverlos.

„ Otrosi concedió, que los oficios que fuesen proveídos por el Rey, ó por su Consejo, por cédulas presentadas de la merced hecha, que no fuesen válidos, ni estuviesen obligados á cumplillas; y que si fuesen emplazados sobre ello, para parecer ante el Rey, que no tuviesen obligacion de seguir el emplazamiento, nin por ello incurriesen en pena alguna.

„ Otrosi concedió, que las dueñas viudas, y los pupilos menores de edad de veinte años, no fuesen apremiados á mantener caballos: ellas, por quitarlas de toda sospecha de mala fama; é ellos por no tener edad para servir.

„ Otrosi ofreció de dar cartas para el Rey de Aragon, para que les fuesen restituidas las heredades, y bienes que algunos vecinos de Murcia tenian en Orihuela, y en Elche, y en Alicante, y en otros lugares del Reyno de Aragon; y todos los esquilmos, y rentas que dellos han procedido despues que se comenzó la guerra con el Rey de Aragon: porque con las paces se le restituyeron los lugares de su conquista, y los de Murcia, que allá compraron heredamiento, quedaron despojados dellos.

„ Y al cabo destos capítulos, de que he hecho sumario, y de otros que dejo por no ser de mucha importancia, cierra el Rey con esta clausula.

E por este dicho quaderno mandamos á nuestro Adelantado mayor del dicho Regno de Murcia, ó á otro que estoviere en nuestro logar, é á los Alcaldes, é Alguaciles, é otros Oficiales qualesquier de la dicha cibdad de Murcia, é de todas las otras cibdades é villas é logares de nuestro Regno, que agora son, é serán de aqui adelante, que guarden é tengan é cumplan, é fagan tener é guardar é complir todas estas cosas, é cada una dellas, segun que mejor é mas complidamente en este dicho quaderno se contiene: é que os amparen é defiendan en estas mercedes que os facemos, é que non vayan, nin pasen, nin consientan ir, nin pasar contra ellas, nin contra parte dellas, para las quebrantar nin menguar en alguna cosa dellas. E los unos é los otros non fagan otra cosa, por ninguna manera, so pena de nuestra merced. E desto os mandamos dar este nuestro quaderno, sellado con nuestro sello de plomo colgado. Dado en Zamora á veinte é nueve dias de Junio, Era de mil é quatrocientos y siete años. Yo Miguél Ruiz lo fice escribir por mandado del Rey.

VIII.

AÑO *id. cap.* 13. *pag.* 7.

Carta del Rey Don Enrique á la Reyna Doña Juana su muger dandola noticia de lo que habia executado contra Portugal hasta el dia 18. *de Agosto.* Cascales Disc. 7. cap. 4.

Reyna: Nos el Rey os enviamos mucho á saludar, como aquella que amamos como á nuestro corazon. Facemosvos saber que somos sano é alegre, loado el nombre de Dios: é enviamos vos lo á decir, porque somos cierto que avreis dello placer: é asi os rogamos que siempre nos deis aviso de vuestra salud, é del Infante, é darnos eis en ello gran contento. Otrosi, bien sabeis, como yá por otras cartas os enviamos decir, como llegamos á Ga-

Galicia, é como cobramos todos aquellos logares que estaban por el Rey de Portogal; é como asosegamos aquel Regno en la manera que complia á nuestro servicio. Luego, pues, que esto ovimos acabado, nos con todo nuestro poder entramos en Portogal, quemandolo, é destruyendolo, é faciendo quanto mal é daño podimos en él. Asi que viniendo por su Regno, cobramos unos cinco ó seis logares muy buenos, que estaban cercados, donde fallamos muchos mantenimientos, de que las gentes se bastecieron de todo lo que ovieron menester; sin otras villas é logares que mandamos quemar é destruir, é en esto non hay cuento. E tan adentro nos metimos en su Regno, que llegamos aqui á la cibdad de Braga, donde agora estamos, é tenemos cercada, que es un logar el mejor que hay entre Duero é Miño. E nos combatimosla unos quatro dias: é estando yá para la entrar por fuerza, que non faltaba yá sino dár al través con la cibdad, ellos por esta razon, quando se vieron perdidos, ovieron de facer pactos con nosotros; é nos por lo de Dios, é por non dár lugar que tanta gente como en esta cibdad hay fuese perdida é degollada, é por tomar la cibdad poblada, é non destruida, tovimos por bien de convenirnos con ellos: é la concordia es, que les demos plazo de quince dias, que si ellos non fuesen socorridos de su Rey por su cuerpo mismo, que ellos fuesen nuestros, é nos entregasen la cibdad, é ficiesen de alli adelante quanto nos les mandasemos. De lo qual, para lo tener é complir, nos dieron por arrehenes todos los mejores de la cibdad, é todos los demás seguros que nos de ellos quisimos. E aunque ellos demandaron este plazo; pero los nuestros entran é salen á la cibdad á comprar viandas, é todo lo que han menester. Asi que de la cibdad facemos la misma cuenta que si fuera nuestra. E todas estas nuevas os enviamos á decir, porque sabemos cierto que os placerá.

Otrosi sabed, que quando estabamos sobre Zamora, vino á nos un Breton, pariente de los mas de estos Caballeros que vienen con Mosen Beltran, é es mercader de Lisboa, á querellarse ante nos de una nave que le robaron gentes de nuestros Regnos, la qual nave está en Noya. E nos diximosle que se la fariamos volver: é él vinose con nosotros de allá fasta Santiago de Galicia. E dimosle nuestras cartas, en manera que cobró su nao: é cobrada, fuese para Lisboa. E estando allá, el Rey de Portogal sopo como aquel Breton venia de donde nosotros estabamos, é envió por él, é preguntóle de todos nuestros fechos; é él contoselo todo como queriamos facer esta entrada en su Regno. El Rey, como aquel que estaba perdido é mal andante, por las nuevas que despues le llegaron, é llegaban cada dia del perdimiento suyo é de su Regno, envió por aquel mercader Breton, diciendole é mandandole, que viniese á donde quiera que nos estoviesemos, é que dixese á Mosen Beltrán como el Rey queria ser nuestro amigo, é que para esto enviaba de allá al Conde de Portogal, el qual traía todo su poder complido para firmar con nosotros todas aquellas condiciones que fuesen menester, porque fuesemos su amigo. E ellos partieron de Evora, donde está el Rey de Portogal, é vinieron en seis dias á jornadas contadas, en manera que llegaron al puerto de Portogal, que es á ocho leguas de aqui de Braga, ante ayer miercoles en la tarde. E luego que llegaron, el Conde envió al Breton con una carta suya á Mosen Beltran, en que le envió á decir, como él venia por mensagero del Rey de Portogal, é que le enviaba rogar que quisiese interceder con nosotros, é rogarnos, que non quisiesemos facer tanto mal en este Regno, é que quisiesemos ser amigo del Rey de Portogal: é que él traía todo su poder complido para firmar é facer todo quanto nos quisiesemos. E el Breton llegó

aqui á nos ayer jueves en la noche, é nos contó todos estos fechos. E sobre esta razon Mosen Beltran nos fabló: é nos le respondimos, que de la paz, que nos place de ello, faciendose en aquella manera que cumpla á nuestra honra, é de todos nuestros Regnos. Asi que está agora suspenso todo; porque nos avemos dado licencia á Mosen Beltran para que él, é el Conde se vean juntos, é traten é concuerden estas cosas, faciendo las amistades entre nos, é el Rey de Portogal. Asi que sed ciertos, que segun los fechos están, la paz nuestra é del Rey de Portogal estará fecha antes de quince dias muy á honra nuestra, é de todos nuestros Regnos, é que nos saldremos, con la merced de Dios, con muy grande honor de este Regno. E todas estas nuevas os enviamos á decir, porque somos cierto que avreis en ello gran placer: é asi os rogamos, que en este medio, pues que agora estamos de manera que non podemos comunicarnos cada dia con cartas, que en todos los fechos de allá querais poner buen recabdo, principalmente en los bastimentos, é cosas necesarias á la frontera de los Moros, é en todas las otras fronteras de allá. E con la merced de Dios, sed cierta, que la paz de acá non puede tardar quince dias, sin que el Rey de Portogal venga á facer todo quanto queremos.

Otrosi, si el Arzobispo de Zaragoza, é el Castellan de Amposta fueren ahí venidos por mensageros del Rey de Aragon, decirles eis que non tengan queja nin pena, que mediante Dios muy presto seremos allá.

Otrosi, si el Conde Don Sancho nuestro hermano oviere salido de la prision, (sino rogamosvos que en su salida pongais diligencia, que yá sabeis quanto cumple á nuestro servicio) es menester que le digais, é fagais de manera, que se venga luego para aquella frontera donde está el Maestre de Calatrava, é Don Garci Alvarez, porque desde alli fagan todo el mal é daño que pudieren en Portogal; que quanto mas daño rescibiere, tanto mas presto vendrá él á facer todo lo que quisieremos. E asimismo es menester que pongais gran cuidado en cobrar á Zamora, si non fuere nuestra; é si non puede ser, conviene que pongais gran diligencia en levar todos aquellos aparatos, engenios é pertrechos que mandamos traer, é que esté todo entero é aprestado, para que quando vamos allá, la podamos recobrar luego. Otrosi sabed que avemos fallado mucho mantenimiento, é fallamos cada dia en este Regno. Dada en el Real de sobre Braga, 18. dias de Agosto.

Otrosi es menester que mandeis á todos esos Caballeros é Escuderos nuestros vasallos, é á las otras gentes que mandamos venir á nuestro servicio, é non pudieron llegar á nos, que se vayan luego para la Puebla de Sanabria, é para Alanis, donde está Gomez Perez de Valderravano, porque desde alli fagan toda la guerra é daño é mal que pudieren en Portogal. Otrosi mandareis nin mas nin menos ir alguna Compaña á Castrotorafe cerca de Zamora, porque si aún non oviere tomado nuestra voz, que desde alli les fagan de cada dia todo el daño é menoscabo que pudieren, é non les consientan coger los panes; antes los cojan ellos: que nos, con el favor de Dios, entendemos facer nuestra jornada allá: é asi es menester que quando nos allá seamos, que fallemos á todas estas Compañias en estos logares. Otrosi os rogamos que nos saludeis mucho al Infante Don Pedro: é mostrarleeis esta carta, é direisle que nos perdone, que non le enviamos carta, por la prisa que tenemos; que la carta que á vos os enviamos, facemos cuenta que se la enviamos á él. Otrosi os rogamos, que estas nuevas las envieis á decir á la cibdad de Burgos, é á todas las otras cibdades que entendieredes que conviene facer este complimiento. Nos el Rey.

IX.

IX.

AÑO *id. cap.* 16. *pag.* 10.

En la Nota primera lease, Soria 2. de Nov.... tom. 1. pag. 376.

En la segunda añadase que ya estaba en Toro á 12. *del propio mes de* Noviembre, *donde despachó á favor de Mosen Arnao Solier el privilegio siguiente*:

Por conoscer á vos Mosen Arnao de Soler nuestro Vasallo, que al tiempo que nos entramos en los nuestros Regnos de Castilla é de Leon vos el dicho Mosen Arnao venistes con nos á nos acompañar é ayudar á cobrar los nuestros Regnos, é trajistes á nuestro servicio todas las mas gentes de armas que vos podistes. E otrosi, por que agora desta otra vegada que nos venimos á cobrar los dichos nuestros Regnos, vos el dicho Mosen Arnao venistes eso mesmo de los Regnos de Francia á nos servir, é vos fallastes con nusco en la batalla que nos oviemos con aquel tirano que se llamaba Rey, nuestro enemigo, é con los Moros que con él venian por destroir los nuestros Regnos é Christiandad, en que le vengamos, é desbaratamos á él, é á todos los que con él venian. E otrosi por vos facer paga é emienda de qualesquier quantias de maravedis que vos debiesemos, ó oviesemos á dar en qualquier manera, ó por qualquier razon que sea, asi de sueldo, como de emienda de tierra, como de otra qualquier manera que vos debiesemos, é fuesemos tenudo de vos dar á vos, é á los vuestros que con vusco vinieron la primera vez que entramos en los dichos nuestros Regnos. Por esto, é por muchos é muy altos servicios que despues acá nos avedes fecho, é facedes de cada dia,.... é por vos honrar é heredar en los nuestros Regnos,... damos vos en donacion por juro de heredad para agora é para siempre jamas la nuestra villa de Villalpando, con todas sus aldeas, é con todos sus términos que le pertenescen, é pertenescer deben, é con todas las rentas, é pechos, é derechos, forazgos, portazgos, aduanas... *Floranes.*

X.

AÑO 1370. *cap.* 1. *pag.* 11.

Carta del Rey Don Enrique á la ciudad de Murcia dandola noticia de lo acaecido en el cerco de Ciudad Rodrigo. Cascal. Disc. 7. cap. 5.

Don Enrique, &c. Al Concejo, é á los Alcaldes, é Alguacil de la cibdad de Murcia, é á los Oficiales della, salud, como aquellos de quien mucho fiamos, é para quien honra é buenaventura querriamos. Facemos vos saber, que teniendo nos cercada esta cibdad de Cibdad Rodrigo, é aviendole fecho tres cabas en el muro, que la una dellas cayó antes de tiempo, asi que dó mandamos cabar para derribar cincuenta brazas, ó mas, non cayeron si non fasta doce brazas en aquel logar dó el muro caido estaba de dentro todo ciego, en manera que aunque el muro cayó quedó de dentro muy alto; é las otras dos cabas cegaronse con las muy grandes aguas que fizo, de suerte que non pudieron en ellas cabar. E aunque esto ha sucedido asi, sed ciertos que nos la pensabamos cobrar antes de un mes, por que era imposible poderse defender; pero tan fuerte fué el tiempo de las aguas que fizo é face, é tan excesiva la fambre que ha en el real por falta de mantenimientos, que ya las gentes non lo podian sofrir: por lo qual ovimos de levantar el cerco, é salir de aqui, é tambien por facer algunas cosas que cumplen á nuestro servicio, é poner en recabdo todos los fechos de nuestros Regnos, señaladamente por aparejar nuestra ida para la Frontera: é sobre todo queremos luego facer Ayuntamiento é Cortes en Medina del Campo. E enviamos vos

á

á decir esto por que lo sepais, é por que seais ciertos, que queriendo Dios, nos serémos allá en la Frontera sin ninguna duda mediado el mes de Abril á mas tardar, para poner buen recabdo en todas las cosas de allá: que aunque nos agora partimos de aqui, creed que esta cibdad queda como nuestra, que fasta veinte logares al derredor della, asi facia Portogal, como á otra parte, está todo destroido é abrasado para siempre; asi que la podemos muy bien cobrar quando quisieremos tornar á ella. Por lo qual vos rogamos é mandamos, que entre tanto pongais allá buen recabdo en todo, é fagais todas las cosas que entendais complir á nuestro servicio: é que como soleis nos envieis á decir todos los fechos é nuevas que allá sucedieren. Dada en el Real de Cibdad Rodrigo 9. dias de Marzo Era de 1408. Nos el Rey.

Otra participando á la misma ciudad que iria á pasar aquel verano á la Frontera, para hacer guerra á los Moros.

Don Enrique, &c. Facemos vos saber, que vimos las cartas que nos enviastes con Alfonso de Moncada, é Sancho Rodriguez, é Nicolás Avellan, é Pedro Cadafal, las quales libramos en la manera que entendimos que complia á nuestro servicio, é á honra desa cibdad. Otrosi sabed que nos, é la Reyna, é los Infantes estamos buenos é alegres, loado el nombre de Dios; é tenemos acordado de irnos luego para la Frontera, é de estar allá todo el verano, por conquistar á los Moros, é facerles todo el mal é estrago que pudieremos: é será tal, segund confiamos en Dios, que ellos estarán presto bien arrepisos de la guerra comenzada. Otrosi sabed, que el Conde Don Juan Sanchez parte luego de aqui, é se va para ese Regno, por le guardar, é poner recabdo en él en la manera que cumpla á nuestro servicio: por lo qual os rogamos é mandamos que acudais con la prontitud que soleis á lo que el Conde vos dixere de nuestra parte: é nos querais siempre enviar á decir todos los fechos, é las nuevas que allá pasaren. Dada en Medina del Campo 6. dias de Abril, Era de 1408. años. Nos el Rey.

Otra respondiendo á varias noticias que le participó la misma ciudad.

Don Enrique, &c. Facemos vos saber, que vimos vuestra carta: é á lo que nos enviastes decir, que en Orihuela se avia pregonado por mandado del Rey de Aragon que era puesta é firmada paz por cinco años entre el Rey de Aragon, é los Reyes de Benamarin é Granada, sabed, é sed bien ciertos que estas sus paces poco durarán; porque nuestros tratos con el Rey de Aragon están en tan buen punto, que vendrémos facilmente en conformidad, é que se fará todo de la manera que cumpla á nuestro servicio, é á honra de nuestros Regnos. E en lo otro que me enviastes decir de las cartas que enviaba Micer Gaston al Rey de Granada, é á Hernan Perez Calvillo, é á Juan Alfonso de Baeza, sabed que Alfonso Iañez Fajardo nos envió los treslados dellas: é á la verdad, por sus nuevas falsas é ruines nos damos muy poco; que fiamos en la merced de Dios, é por el buen derecho que tenemos, que todos aquellos que non quisieren ser nuestros amigos, é anduvieren con mentira é falsedad, ellos caerán en nuestras manos, é avremos al fin grand venganza dellos. E en quanto al rescelo que teneis de los Moros, vos aseguro que tendrán ellos tanto que facer en reparar su daño, que non cuidarán de otra cosa ninguna: porque sabed que estamos de camino para la Frontera, é fiamos en Dios que este verano nos veremos las caras, é les faremos arrepentir de lo comenzado. E á lo que nos decis, é pedis por merced, que quisiesemos enviar luego allá al

al Conde Don Juan Sanchez con la mayor Compaña de gente que pudiesemos, sabed que nos place de buena gana, é que le avemos yá despachado con tanta é con tan buena gente, que pueda ser esa tierra guardada é defendida como cumple.

Otrosi á lo que nos enviastes decir, que el dicho Conde, é el Adelantado que está por él, se entremetia en conoscer de algunas cosas nuevas, que era perjuicio vuestro: sabed... que mandarémos al dicho Conde que non lo faga nin consienta facer: que nuestra intencion es guardar vuestros privilegios é vuestras libertades, segund, é mas complidamente vos fueron guardadas en tiempo del Rey Don Alonso nuestro padre, que Dios perdone, é de los otros Reyes nuestros antecesores. Dada en Medina del Campo 13. dias de Abril, Era de 1408. años. Nos el Rey.

Los Caballeros que en esta carta se mencionan procuraban alborotar la ciudad de Murcia contra el Rey Don Enrique.

XI.

AÑO *id. cap.* 1. *pag.* 12. *Nota* 1. *y cap.* 2. *pag.* 14. *Nota* 1.

En estas Notas se citan dos mercedes hechas á Don Alvar Garcia de Alvornoz, en la primera una con data en Medina del Campo á 16. *de Abril, y en la segunda otra en Alcalá de Henares á* 15. *del propio mes. La equivocacion que padecimos es clara, y ambas deben tener la fecha en* Medina del Campo, *segun las cita* Salaz. Casa de Lara tom. 1. pag. 406. y tom. 3. pag. 373. *De que se sigue, que el primer instrumento con que se prueba la estancia del Rey por entonces* en Alcalá *es el de* 12. de Mayo *al Monasterio de Sant Oval.*

En la misma villa de Medina del Campo á 10. *y* 11. *de Abril concedió á Don Tomas Pinel de Vilanova su Vasallo mil florines de oro de renta anual en la Aduana de Sevilla, y la villa de Villalva, su castillo y términos.* Salazar *en el lugar citado del tom.* 1.

En el tom. 3. *pag.* 373. *expresa los motivos que el Rey tuvo para confirmar á Don Alvar Garcia la compra de Beteta*: Por quanto nos sopimos por verdad, é somos certificados de cierta sabiduria en como á la sazon que vos el dicho Don Alvar Garcia fuistes con nusco en nuestro servicio á la batalla que nos ovimos con el Príncipe de Gales, que vos que dejastes é teniades en la cibdad de Burgos en vuestra posada las cartas é recabdos originales de la dicha compra, con otras cosas de lo vuestro, é vos fueron tomadas é robadas, é se perdieron, con todo lo otro que y teniades, despues de la dicha pelea, é nunca los podistes aver é cobrar, por que fueron quemados é rotos....

XII.

AÑO *id. cap.* 3. *pag.* 14.

Participa el Rey á la ciudad de Murcia que se habian ajustado paces con los Reyes de Benamarin y de Granada, y que Mosen Beltran Claquin habia partido para Francia. Cascal. Disc. 7. cap. 5.

Don Enrique, &c. Facemos vos saber, que viernes postrero dia del mes de Mayo que agora pasó se negociaron las paces entre nos, é el Rey de Benamarin, é el Rey de Granada por ocho años: é nin mas nin menos esperamos, que placiendo á Dios, muy presto tendreis nuevas de como tenemos buena paz é concordia nos, é todos los Reyes nuestros vecinos; é que se fará por tal manera, que sea á servicio nuestro, é á gran honra de nuestros Regnos. E estas nuevas os enviamos á decir, porque sabemos que os placerá, si quiera porque avrá llegado tiempo en que estos nuestros Regnos se reparen, é tornen al estado que deben, de los males

les é daños que han rescibido estos años pasados.

Otrosi sabed que Mosen Beltran es partido de aqui con todas las gentes estrangeras que estaban en nuestra tierra, é vase á servicio del Rey de Francia, aviendole fecho pago de todo quanto le debiamos; de suerte que vá con nuestra licencia, é vá muy bien pagado de nos él, é todos los suyos. E por quanto esa cibdad, é todo ese Regno de Murcia está en frontera de los Moros, es menester que las dichas paces sean pregonadas, porque se sepa por toda la tierra. E asi os mandamos, que las fagais luego publicar por toda esa cibdad, é por todo su Regno: é que se guarden desde primero dia deste mes de Junio en que estamos, fasta ocho años cumplidos: que sabed que nuestra voluntad es de las guardar é tener asi como es puesto é prometido de nuestra parte: é non fagais otra cosa por ninguna manera so pena de la nuestra merced. Dada en Guadalfajara 10. dias de Junio, Era de 1408. años. Nos el Rey.

XIII.

AÑO *id. cap.* 3. *pag.* 14. *Nota* 1.

En Sevilla á 30. de Julio *hizo tambien donacion del estado de Aguilar á Don Gonzalo Fernandez de Cordova.* Zuñiga, Anales.

XIV.

AÑO *id. cap.* 4. *pag.* 15. *Nota.* 1.

Antes de morir Don Gonzalo Mexia, Maestre de Santiago, recurrió al Papa con motivo del cisma que los Portugueses hicieron nombrando Maestre de esta Orden en Portugal. Pidió á S. B. nombrase un Auditor del Sacro Palacio para la decision de esta causa: y en su relacion dixo:

Verum, Pater Beatissime, mortuo illustris memoriæ Alfonso, Dominus Fridericus filius dicti Regis Alfonsi, & frater istius Regis nunc regnantis, dicti Ordinis verus Magister, qui istam litem cum illis de Portugalia prosequebatur, fuit per Dominum Petrum, tunc regnantem, persecutus, & male tractatus, & ad ultimum decapitatus. Qui Dominus Petrus, etiam vivente Domino Friderico, contra Deum & justitiam, & spretis regulis & constitutionibus dicti Ordinis, quemdam fratrem suæ concubinæ Magistrum ipsius fecit nominari: qui per dictum significantem, tunc verum Comendatorem majorem, devictus in campo, per mortem usurpationi dicti Magistratus coactus est renuntiare. Tandem per supradictum Petrum alius intrusus fuit sibi subrogatus, qui faciens de hoc conscientiam, modo sunt quatuor anni libere ressignavit. Ideo propter premissa, & alia quæ, proh dolor! in dicto Regno acciderunt, dicta causa usque nunc dormivit & dormitavit.

XV.

AÑO *id. cap. ultimo, pag.* 19.

Fr. Diego de Ayala en los Anales breves de Vizcaya MSS. dice que Don Tello murió á 16. de Octubre.

Por su Testamento, que trae resumido Salaz. Casa de Lara tom. 1. pag. 493. *Mandó al Rey Don Enrique II. su hermano á Vizcaya y Balmaseda con todas las faldas de á fuera.* (Mandaba lo que no era suyo, pues Vizcaya pertenecia á la Reyna Doña Juana) *A sus quatro hijos varones Don Juan, Don Alfonso, Don Pedro y Don Fernando mandó á Miranda de Ebro, Aguilar de Campó, Lievana, Pernia, con lo demás que le pertenecia en las Montañas, Fontidueña, Portiello, Fromesta, Valdene... y Viana con sus peñas, para que lo partiesen por partes iguales. A Doña Leonor y Doña Gustanza sus hijas, y de Elvira Martinez de Lezcano, á Berlanga, Aranda, y Peñaranda. A otras dos hijas que tenia en Juana Garcia de Vill... á Gomiel de Izan, Arceniega y Villal-*

llalva de Losa. A Doña Maria su hija, la que crió Juan Sanchez de Bustamante, á Castañeda, con lo de Asturias. Y á Catalina de la Calera, que quedaba de él en cinta, todo el oro que Ordoño Garcia tenia en las Arcas para criar lo que pariese: mandando á Francisco Fernandez, su Escribano y su criado, que la llevase á su casa, y criase lo que naciese con toda honra. Dejó por testamentario al Rey su hermano: revocó el testamento que antes habia otorgado en Cuenca de Campos: y por una clausula añadida al fin mandó otros lugares á sus quatro hijos varones. La firma dice: Yo el Conde de Vizcaya. *La fecha es Era* 1408.

Se ponen á la letra algunas clausulas de este testamento en el Memorial ajustado del pleyto seguido en el Consejo año 1666. *sobre la tenuta y posesion de los Mayorazgos de Aguilar y Castañeda. En una de ellas dice*: Pido por merced al Rey mi hermano é mi señor, que faga complir todo esto que dicho es sin ninguna luenga del mundo, asi á mis vasallos, como á Frayres: que tengo que es suyo de lo facer, pues muero en su servicio.

Aunque Don Tello dejó por heredera de Castañeda á Doña Maria su hija, se halla que el Rey Don Enrique en Sevilla á 18. *de Febrero de* 1371. *dió á Don Juan Tellez, hijo mayor del mismo Don Tello, el Señorio de Castañeda, con otros muchos bienes que se especifican en el privilegio copiado á la letra en el Mem. del pleyto sobre la posesion y tenuta de los Mayorazgos de Aguilar y Castañeda, que se halla resumido en* Sal. Casa de Lara, tom. 1. pag. 493. *Don Juan Tellez tuvo una hija que se llamó Doña Aldonza, á favor de la qual, y para que la recibiesen por Señora el Concejo, Alcaldes y Hombres buenos de la villa de Aguilar y de sus Alfoces, y del Alfoz de Brisia y Santa Gadea, despachó el Rey Don Enrique III. en* 25. *de Marzo año* 1392. *con intervencion de sus Tutores la cedula que cita* Zur. en las Notas al Testamento del Rey Don Enrique II.

El mismo dia 18. *de Febrero de* 1371. *legitimó el Rey D. Enrique II. á D. Alonso, hijo segundo de Don Tello, y le dió por mayorazgo la tierra de la Reyna, y otros bienes que tuvo su padre. Pellicer Memorial de Don Fernando de Tovar, pag.* 4.

Vease el Arbol de descendencia de Don Tello en Salazar Casa de Lara, tom. 1. pag. 525.

XVI.

AÑO *id. cap* 3. *pag*. 23.

Participa el Rey á la ciudad de Murcia haberse entregado Zamora: y que estaba yá concertada la paz con Portugal. Cascal. Disc. 7. cap. 6.

Don Enrique, &c. Al Concejo, &c. de la noble cibdad de Murcia. Facemos vos saber que hoy jueves seis dias deste mes de Marzo rescibimos una carta de la Reyna Doña Juana mi muger, por la qual nos envia á decir, que miercoles 26. dias del mes de Febrero que agora pasó, la cibdad de Zamora que estaba alzada se entregó, é tomó nuestra voz, é que acogieron dentro á todos los nuestros que estaban fuera; pero que yá antes desto el alcazar de la cibdad estaba por nos, é que todos los mas é mejores que en la cibdad avia estaban acá fuera en nuestro servicio: é los que quedaban dentro non quedaban por ser reveldes, sino por rescelo de lo que avian fecho, é non por otra cosa alguna. E creed cierto que la cibdad está yá sosegada en tal manera como cumple á nuestro servicio. Demás desto sabed que nuestros fechos, é del Rey de Portogal están yá concertados del todo: é creemos sin ninguna dubda que hoy es el dia que están firmadas con mucho

cho honor nuestro, é de nuestros Regnos; porque el Legado del Papa, é Don Alfonso Perez de Guzman, con nuestro poder cumplido de nuestra parte, é el Conde de Portogal de la otra parte, están cerca de Gibraleon componiendo é firmando todos estos fechos. Fecha que sea la concordia, sed ciertos que luego os avisarémos della. Procurad vos de facernos saber todos los sucesos é nuevas que en esas partidas oviere, que sabed que nos fareis en ello placer é servicio. Dada en Sevilla seis dias de Marzo. Nos el Rey.

XVII.

AÑO *id. cap.* 1. *pag.* 20.

En el cerco de Carmona murió Don Rui Gonzalez de Cisneros, Señor de esta Casa, y de las villas de Guardo, Castrillo, Biduerna y otras, que se habia hallado con el Rey Don Enrique en la batalla de Najera. Alarcon, Relac. Genealog. pag. 176.

XVIII.

AÑO 1371. *cap.* 1. *pag.* 20.

El Rey D. Enrique dice á la ciudad de Murcia, que le habian dado noticia de que algunos vecinos de ella tenian tratos con el Rey de Aragon: que habia puesto sitio á Carmona: y que juzgaba se habria ya concluido la paz con Portugal. Cascal. Disc. 7. cap. 6.

Don Enrique, &c. Al Concejo, &c. de la noble cibdad de Murcia. Facemos vos saber, que nos han enviado á decir omes de fé é credito de Aragon, como Garci Fernandez de Villodre, é Fernan Perez Calvillo, é algunos vecinos de esa cibdad, tienen tratos para darla al Rey de Aragon; é que por esta razon el Rey Don Pedro ha venido al Regno de Valencia: lo qual en ninguna manera nos podemos creer; antes tenemos que vosotros, como buenos é leales que sois, guardareis todo lo que fuere necesario á nuestro servicio. E asi os mandamos, que si servicio nos aveis de facer, querais poner buen recabdo en esa cibdad, é la mandeis velar é guardar muy bien, en manera que ella esté defendida é amparada como conviene. E esto mismo avisad al Conde Don Juan Sanchez nuestro Adelantado de ese Regno: é faced quanto pudieredes por saber si hay algunos sospechosos desta maldad é traicion, é aquellos que sopieredes que tal pretenden, echadlos luego fuera de la cibdad. E sobre esto nos os enviamos allá á Juan Sanchez nuestro Escribano, para que fable con vos: creedle todo lo que os dixere de nuestra parte.

Otrosi sabed, que avemos cercado esta villa de Carmona, é asentamos real sobre ella el viernes que pasó, que fueron 21. dias del mes de Marzo. E cercamosla por dos cosas: lo uno, porque nos sabemos bien, é ciertamente que es tan poca la provision que los de dentro tienen, que mueren de fambre, é se sustentan muy escasamente á pan é agua; é eso non les puede durar fasta el dia de Pasqua. Lo otro, porque el traydor de Don Martin Lopez quiere huir de aquí, é levarse consigo los fijos de Pero Gil: é porque aunque se quieran ir, non lo puedan facer, tenemos puesto este sitio. Asi que fiamos en Dios, que para este tiempo del dia de Pasqua la villa será nuestra, é todos los que en ella están vendrán á nuestras manos, aunque non quieran.

Otrosi, de los fechos de Portogal, sabed que el Legado, é Don Alfonso Perez de Guzman, é el Conde de Portogal están aun en vistas, é creemos sin ninguna dubda, que se fará la paz: porque, loado Dios, todos nuestros fechos se enderezan muy bien, é mejoran cada dia. En fin avemos yá cobrado á Zamora, é toda aquella comarca está yá desembarazada é quieta

ta bien como cumple. E aunque Don Fernando de Castro non quiera, avrá de venir á todo lo quę nos quisieremos. Dada en el Real de sobre Carmona 25. dias de Marzo.

XIX.

AÑO *id. cap.* 7. *pag.* 27.

Acerca de la señal que el Rey Don Enrique mandó tragesen los Judios dice el Obispo Don Pablo de Santa Maria *en el* Escrutinio, *Dist.* 6. *cap.* 10.

Consecuenter etiam Rex Henricus secundus bonæ memoriæ frater ejus, qui regnum fratris habuit, multas cædes, seu strages ante quam regnasset in Judæis fecit, tam in urbe Toletana, quam in quibusdam aliis villis & castris in confinibus regni Castellæ existentibus. Et cum hujusmodi Rex Henricus secundus regnavit, regno accepto á fratre suo Petro, ipse instituit in Curiis generalibus, quod Judæi portarent signum distinctionis in suis vestibus, prout jura canonica volunt: quod tamen nunquam fuit auditum in Hispania; sed indistincte cum fidelibus conversabantur: ex quo multa enormia, & Divinæ legis desformia sequebantur.

XX.

AÑO *id. cap.* 9. *pag.* 30.

Los que el Rey envió con poderes por si se ofrecia capitular fueron Don Beltran de Guevara Señor de Oñate, y Rui Diaz de Rojas, Vasallo del Rey, Merino mayor de Guipuzcoa: los quales, por lo respectivo á Salvatierra, capitularon y juraron á nombre del Rey, que no seria enagenada de la Corona, sino retenida siempre en ella. Aprovó el Rey esta promesa por cédula expedida en Burgos á 22. de Octubre del mismo año: y la confirmó el Rey Don Juan el I. su hijo en las Cortes de Burgos á 10. de Agosto de 1379. Sin embargo el mismo Rey Don Juan, por privilegio dado en Zamora á 22. de Junio de 1382. hizo merced de la villa de Salvatierra y sus aldeas á Don Pedro Lopez de Ayala su Alferez del Pendon de la Vanda, autor de esta Crónica, por sus grandes servicios, con facultad de hacer mayorazgo de ella: como en efecto le hizo, y poseyeron aquel señorio sus succesores, hasta su tercer nieto Don Pedro de Ayala Conde de Salvatierra; en cuyo tiempo pretendió y logró la villa incorporarse á la Corona en virtud del referido pacto.

En el mismo cap. al fin.

Lope Garcia de Salazar *Vizcaino, y próximo á aquellos tiempos, en su* Bienandanza inedicta lib. 19. tit. 21. *escribiendo la succesion de los Señores de Vizcaya, dice*: Muerto el Conde Don Tello en el año del Señor de 1371. entró el Infante Don Juan, primogenito de Castilla, en Vizcaya, é fué rescevido por Señor della por todos los Vizcainos, por que la heredó por la Reyna su madre, que era nieta legitima de los Señores de Lara é de Vizcaya, é asi mismo heredó á Lara con Vizcaya. E apropióla para la su Corona Real: é juró en Sancta Maria de Guerníca de les guardar usos, é costumbres, é franquezas, é libertades, é de nunca la partir de la Corona Real de sus Regnos. *Floranes.*

XXI.

AÑO 1372. *al fin, pag.* 40.

En la primera vida de Gregorio XI. que publicó Baluzio se dice: Dicto etiam anno die sexta mensis Junij... dictus Gregorius Papa fecit ordinationem duodecim novorum Cardinalium, videlicet octo Presbyterorum, & quatuor Diaconorum. Presbyteri autem fuerunt Dominus Petrus Gometij

(*Don Pedro Gomez Barroso*) Hispanus, tunc Archiepiscopus Hispalensis...

XXII.

AÑO 1373. *cap.* 5. *en la Nota.*

Fr. Diego de Ayala *en sus* Anales breves de Vizcaya *pone un terremoto el Año* 1371. A 2. de Marzo de (*la Era*) MCCCCIX. á media noche temblaron las casas con terremoto. *Floranes.*

XXIII.

AÑO *id. cap.* 8. *pag.* 47.

Donde dice: E fechos los desposorios, el Infante Don Carlos tornóse para su padre el Rey de Navarra.

Alfonso Alvarez de Villasandino, *poëta de aquel tiempo, de quien se hablará mas adelante, hizo entonces á nombre de la Infante Doña Leonor una* Cántiga *que empieza*:

Triste estoy por la partida
que ora de aqui se parte
meu señor: que muy sin arte
del su amor soy conquerida.

Todo el mundo ben entenda
que non poso leda ser
fasta que posa entender
mais novas desta fasenda.
Ca seray miña vivenda
en esquiva maginanza,
con deleytosa esperanza,
fasta ver la su venida.

....

XXIV.

En el mismo cap. al fin, pag. 48.

Era tambien la disputa sobre Tudela *y* Tudejón, *que el Legado declaró tocar á Navarra, segun* Moret Anal. tom. 2. pag. 251. *La restitucion de Victoria y Logroño debió ser antes del dia* 1. *de Septiembre, por que en él, estando el Rey en Burgos, confirmó á Victoria sus fueros, privilegios y franquezas en general. Y siendo conforme á la buena política del Rey entregar la tenencia de un pueblo que habia tardado en obedecerle á persona de toda su confianza, la confirió á Don Pedro de Ayala autor de esta Crónica, en quien concurria la circunstancia de haber nacido y ser poderoso y emparentado en el. Por instrumentos del Año* 1374. *consta que Don Pedro Lopez, hallandose en aquella Villa, se titulaba Alcalde, Juez y Merino de ella por el Rey. Del tiempo en que este sabio y prudente Caballero rigió á Victoria su patria viene el establecimiento del govierno municipal que hay en ella, tan digno de los elogios que le dan Garibay tom.* 2. *lib.* 16. *cap.* 22. *y tom.* 3. *lib.* 24. *cap.*13. *Salazar de Mendoza Monarquía de España, tom.* 1. *pag.* 186. *Fr. Rafael de la Torre en la dedicatoria de su tom.* 1. de Religione, *y el Autor anónimo, é inédito,* de la Republica y govierno de Victoria, *que escribia por los años* 1585. *Se puede tener por cierto, que á influjo del mismo Don Pedro Lopez lograria Victoria el privilegio que la concedió el Rey á* 14. *de Julio del mismo año* 1374. *haciendo libres á sus aldeas del pecho forero de ocho mil maravedis que debian pagar cada año*, por su lealtad, y servicios que le habian hecho desde que recobró la villa, y por los muchos daños y despoblacion que dichas aldeas padecieron durante la guerra. *Está en su archivo.* Floranes.

XXV.

AÑO *id. cap.* 10. *pag.* 54.

Melgar de la Frontera. *Asi está en todos los impresos y MSS. y acaso deberá decir* Melgar de Fernan Mental. Busto, *acaso será* Amusco.

AÑO

AÑO *id. cap.* 10. *pag.* 52.

DESCENDENCIA DE DON DIEGO LOPEZ DE HARO

SEÑOR DE VIZCAYA.

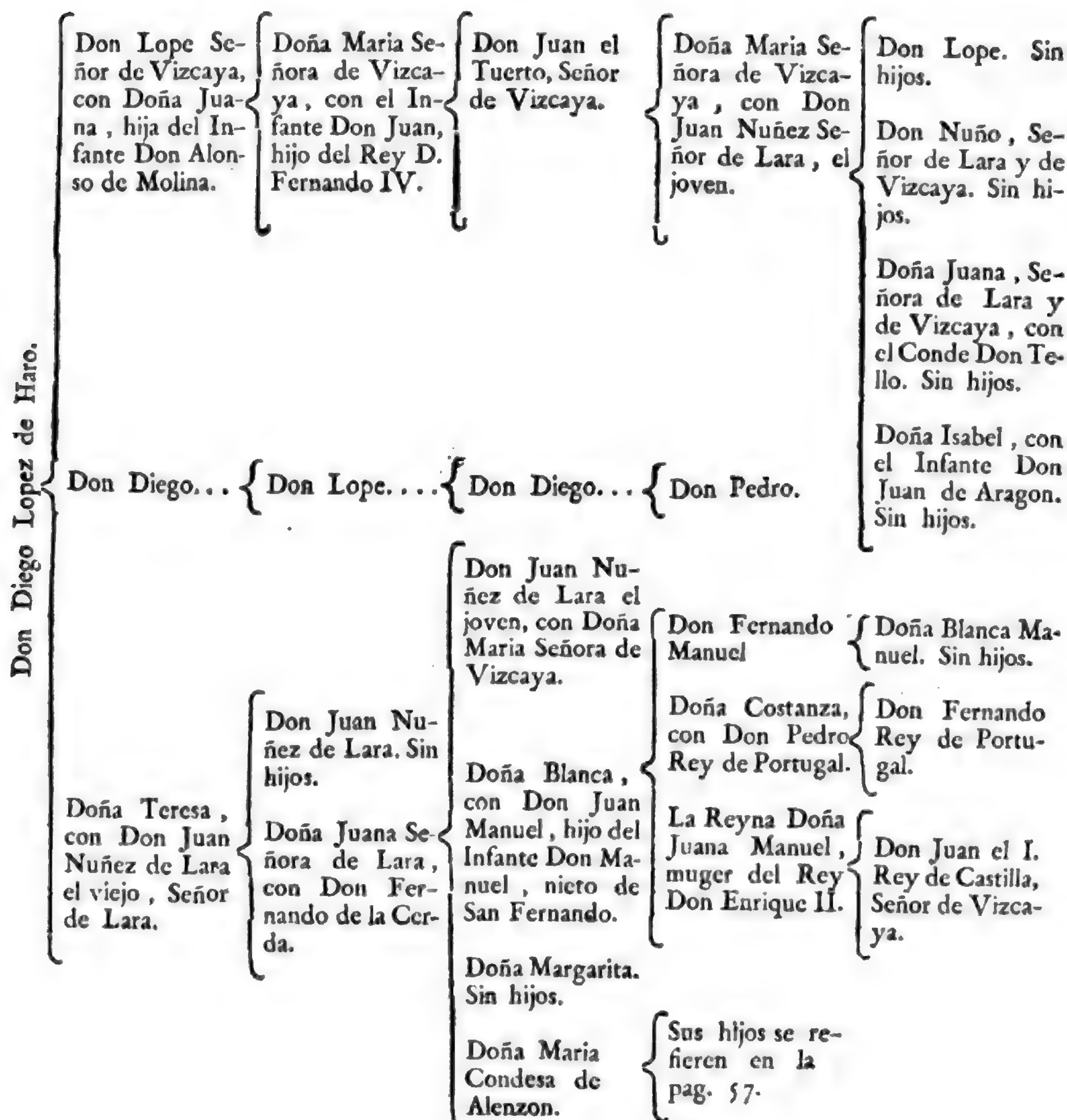

XXVI.

XXVI.

AÑO *id. cap. 7. pag.* 66.

Extracto de la instruccion que Luis Duque d' Anjou dió á los Embajadores que envió al Rey Don Enrique el Año de 1376. solicitando su auxilio contra el Rey de Aragon, á quien pedia le entregase el Reyno de Mallorca, con los estados dependientes de él, que le habian cedido el Infante y la Infanta de Mallorca. Se halla entre los MSS. de Baluzio, y se copia lo siguiente en las Notas al tomo 4. de la Hist. de Languedoc *por los Monges de San Mauro, pag.* 580.

Item (representarán al Rey de Castilla) comment après la bataille d' Espagne, que le dit Roi de Castelle fut desconfit du Prince de Gales & du Roi Pietre, qu' il s' en revint fuitif á M. le Duc á Ville-neuve: comment M. le receut amiablement & honorablement, & lui prêta chevance pour ralier ses gens, les quels M. retint aux gages du Roi, affin qu' ils ne laissassent le dit Roi de Castelle; & consentit qu' ils feissent guerre ou pais de Guyenne, affin d' empescher tousjours l' entreprise du Prince & du Roi dessusdis.

Item lors en ce temps, ou assés tostaprès, M. bailla le chastel de Pierrepertuse á la Roine de Castelle & ses enfans pour leur demourance, & leur fist M. le mielx qu' il pot, & aussi fist au Roi de Castelle, & les soustenant contre le dit Prince, & Roi P. en persévérant en sa bonne volonté envers le dit Roi de Castelle, nonobstant que le dit Prince fust lors en sa grant puissance, & qu' il pust bien domagier le royaume de France...

Item comment après que ledit Roi de Castelle s' en alla seconde fois en son païs pour le recouvrer, M. le Duc lui donna, & fist donner passage par le païs, & le fist conduire & accompagner par ses gens & chevaliers, c' est ássavoir, le Séneschal de Carcassone, M. Bernart de Villemur, le sire de Seny, & plusieurs autres du Royaume de France.

XXVII.

AÑO 1374. *cap.* 2. *pag.* 61.

Avisa el Rey Don Enrique á la ciudad de Murcia la muerte desgraciada del Conde Don Sancho su hermano. Cascal. Disc. 7. cap. 7. y 8.

Don Enrique, &c. Al Concejo de la muy noble cibdad de Murcia, &c. Sabed que llegó á nos aqui á Burgos el Conde Don Sancho mi hermano, que Dios perdone, domingo 19. dias de este mes de Febrero en que estamos: é por malos de nuestros pecados, é suyos, é de todos los de nuestros Regnos, revolvióse una question sobre las posadas entre los Vasallos del Infante Don Juan mi fijo, que avian aqui venido con su pendon, é la compaña del dicho Conde nuestro hermano. E quando el dicho Conde oyó las voces é ruido que andaba por la cibdad, é le dixeron que peleaban los suyos, vistióse un jaquepeto que non era suyo, é pusose un vacinete en la cabeza, é salió de su posada con intencion de componer la question, é por asegurar la gente, de manera que non rescibiesen mal ninguno. Andando asi en la pelea poniendo paz, non le conosciendo con las armas agenas, alcanzaronle un golpe de lanza, é dieronle con él por el ojo una ferida que le penetró fasta los sesos, de la qual ferida murió luego: é enterramosle aqui en Burgos dentro del Coro de la Iglesia de Sancta Maria la Catedral con la mayor honra que pudimos. E aunque son nuevas tan malas, que non pueden ser peores para vos é para todos los Regnos, é aunque tenemos muy gran sentimiento en nuestro corazon con tan desgraciada muerte, enviamosvoslo á decir, por-

porque sepais é seais ciertos de qué manera fué su desgracia; é porque si algunos de otra manera os lo contáren, que non lo creias, porque su muerte non fué, nin acaesció sino como por esta carta vos lo enviamos á decir. Dada en Burgos veinte é dos dias de Febrero. Nos el Rey.

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, &c. A vos Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion, é nuestro Adelantado mayor del Regno de Murcia, &c. é al Concejo, é Alcaldes, é otros Oficiales de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que nos é nuestra Corte estando aqui en la noble cibdad de Burgos, que ovo una pendencia con Compañas del Conde Don Sancho nuestro hermano, en la qual fué muerto: é sobre ello mandamos á los Oydores é Alcaldes de nuestra Corte facer pesquisa, é por ella se falla, que Fernando de Mendoza, é Rodrigo de Verdolaza, é Iñigo Diaz de Arias, é Iñigo Martinez de Urri, é Juan Alvarez de Fojeda, é Juan de Mendoza, é Pedro de Foronda, é Sancho Diaz de Salazar, que se fallaron en la dicha question, son culpados en la muerte del dicho Conde, por lo qual cayeron en gran ofensa de Dios, é de nos, é de todos los de nuestro Señorío. E porque fallamos, que segun derecho, por el delito que cometieron merecen morir por justicia muerte de traydores, é perder todos sus bienes: por tanto tenemos por bien, que do quiera que los dichos delincuentes fueren fallados, ó pudieren ser avidos en nuestro Señorío, que sean muertos por justicia, é confiscados sus bienes para nuestra Cámara, &c.

XXVIII.

AÑO *id. cap.* 12. *pag.* 71.

E sobre esto ovo muchos debates é sañas entre los dos Reyes (de Castilla é de Aragon.) *En la Nota* 1. *pag.* 72. *advertimos que estos sucesos pertenecen al Año* 1375. *como se prueva con las cartas siguientes que trae Cascales Discurso VII. cap.* 8. *las quales forman un suplemento esencialisimo á la Crónica.*

Don Enrique, &c. A todos los Concejos, Alguaciles, é Oficiales de la cibdad de Murcia, é de todas las villas, é castillos, é logares del Regno de Murcia, &c. salud é gracia. Facemos vos saber, que por quanto los fechos nuestros é del Rey de Aragon non estan bien seguros en la manera que cumple; antes entendemos que hay mas principio de guerra, que non de paz: por esta razon queremos que con tiempo vos apercivais de lo que es menester, por si guerra oviere. E asi os mandamos que luego al punto vos prevengais en vuestros logares á rondar é velar muy bien en la manera que cumpla á nuestro servicio: é que los bastimentos que estubieren en logares abiertos, que los fagais luego llevar é guardar en los murados. E sobre esto, é sobre otras cosas enviamos allá al Conde Don Juan Sanchez Manuel nuestro Adelantado mayor de ese Regno de Murcia. Por tanto os mandamos que le creais en todas las cosas que vos dixere de nuestra parte: é todo lo que él vos mandare que fagais, lo faced é cumplid por él, asi como si por mi os fuese mandado. E non fagais otra cosa so pena... Dada en Arjona primero dia de Febrero Era de mil quatrocientos é trece años. Nos el Rey.

La misma prevencion hizo (*segun Cascales*) *á los Caballeros y Escuderos Vasallos suyos que estaban en la frontera de Murcia: y asi todos los vecinos y fronteros aprestaron sus armas. A fines del propio mes recivieron los de la ciudad la carta siguiente:*

Don Enrique, &c. Al Concejo, Justicia, Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber, que el Infante Don Juan mi fijo nos envió á decir, como el Arzobispo de

de Zaragoza, é Mosen Ramon Aleman, Procuradores del Regno de Aragon, han estado fasta agora con él, sobre los tratos de la paz nuestra é suya; é que los dichos Procuradores non quisieron firmar ninguna cosa, é que se partieron dél desavenidos: por lo qual el Infante tornó la tregua que avian con él tornadiza de treinta dias, que se cumple á veinte dias del mes de Marzo. E sabed, que este desavenimiento fué por non querer el Rey de Aragon entregarnos nuestra villa de Molina, que nos tiene contra derecho, é contra nuestra voluntad; é por non querer entregar al Infante nuestro fijo su esposa la Infanta Doña Leonor su fija: é por esto se ha movido guerra entre nos, é el dicho Rey de Aragon. Por lo qual vos mandamos que pongais buen recabdo en esa cibdad, é en todos los castillos é fortalezas della, é los fagais rondar é velar, é os guardeis de los Aragoneses, porque non recibais dellos mal, nin daño, nin engaño.

Otrosi, que fagais recoger todos los ganados, é frutos, é provision que oviere en la comarca de Aragon, porque non vos lo roben, é lo perdais. Otrosi mandamos, que cumplido el plazo de los veinte dias de Marzo, de alli adelante fagais toda quanta guerra, mal é daño pudieredes al Regno de Aragon, é los trateis asi como enemigos nuestros, fasta que el Rey de Aragon venga á entrar en razon con nosotros, é faga todo quanto cumple á nuestra honra. E fasta que vos tengais otro mandamiento nuestro, non fagais otra cosa, so pena de la nuestra merced. Dada en nuestros palacios de los Tres pinos 28. dias de Febrero, Era de 1413. años.

Luego en cumplimiento de esta carta (dice Cascales) *el Conde y el Concejo mandaron hacer alarde de la gente de á caballo, y pusieron guardas y atalayas en diversas partes, andando principalmente haciendo prevenciones de guerra Alfonso Yañez Fajardo, y Fernando Alfonso de Saavedra Comendador de Cieza, vecinos de Murcia: y en razon desto se pusieron centinelas en Tabála, y en el castillo del puerto de Cartagena, y en la torre de Benimongi, y en la atalaya de Montagudo, y en la torre del Alcazar de Murcia: y se hecharon atajadores de á caballo desta y desotra parte del rio: y en las puertas de la ciudad, cerradas algunas, en las otras se hicieron cuerpos de guardia.*

En este medio andaban los Moros por el campo de Cartagena haciendo emboscadas... (*Vease lo que se dixo en la Nota 4. pag. 73.*) *Descuidados con esto los Murcianos por parte de los Moros, aprestaron con mas veras la entrada contra Aragon. El Conde de Carrion, con Alfonso Yañez Fajardo, mandando sacar el pendon de la ciudad, salió con su gente, y entró ganando muchos lugares, y abrasando la tierra, y haciendo mil géneros de daños en casas, plantas, arboles, y gente: y dejandolo todo abrasado hasta Crevillen, hizo alli alto: y tomada la villa y el castillo, dejó en él por Alcayde al Capitan Alfonso de Moncada vecino de Murcia, ... y dió vuelta á la ciudad.*

El Infante Don Juan estaba en Almazan, sin duda prevenido para entrar poderosamente en Aragon, pues se hallaban con él Don Gutierre Obispo de Palencia, Don Alfonso Obispo de Leon, Don Martin Obispo de Plasencia, Don Pedro Fernandez de Velasco, Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Juan Furtado de Mendoza, y otros Señores. Pero al fin se hizo la paz, y el Infante dirixió á la ciudad de Murcia la carta que se sigue.

Nos el Infante Don Juan fijo primero heredero del muy noble é muy alto señor el Rey Don Enrique, é Señor de Lara é de Vizcaya. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Oficiales, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed, que loado

Dios

Dios, las paces están fechas, juradas, é firmadas entre el Rey mi señor, é el Rey de Aragon para siempre; é que se pregonaron aqui en Almazan este jueves que pasó, doce dias deste mes de Abril. Enviovoslo á decir, porque soy cierto que os placerá. E la manera del pregon que se fizo é pregonó, é como se debe é ha de pregonar en todas las cibdades, villas é logares, enviovoslo con esta mi carta firmado é signado de Escribano público. Por lo qual os mando de parte del Rey mi Señor, y de la mia, que luego vista esta mi carta, lo fagais asi pregonar, é guardar en la dicha cibdad, é en todas las villas é logares dese Regno; é non fagais otra cosa, so pena, &c. Dada en Almazan, catorce dias de Abril, Era de mil quatrocientos é trece años.

Yo el Infante Don Juan, fijo primero del muy alto é muy poderoso señor mi señor el Rey, é Señor de Lara é de Vizcaya: Fago saber á todos los Perlados, Condes, Ricos omes, Caballeros, Escuderos, é á todos los Concejos, é Omes buenos de las cibdades é villas é logares de los Regnos é Señorío del dicho mi padre é mi señor, é á cada uno de vos, que loado el nombre de Dios, es jurada paz entre el Rey mi padre é mi señor, é el muy alto é poderoso Rey de Aragon, en que los dichos señores Reyes de Castilla é Aragon sean buenos é verdaderos amigos para siempre, é sus primogénitos herederos é sucesores de ellos que por tiempo serán Reyes de Castilla é Aragon, é de sus Regnos, é tierras, é Vasallos, é subditos. E por tanto mando de parte del Rey mi señor, é mia, á todos, é á cada uno de vos, que tengais, é guardeis, é fagais tener é guardar la dicha paz, é non vais, nin paseis contra ella, nin contra las cosas en ella contenidas, en todas, nin en parte, por alguna manera. E qualquiera que las quebrantare sepa que por el mismo caso caerá en aquella pena que cae el que quebranta paz puesta é firmada por su Rey é su Señor. E tengo por bien que de aqui adelante todos los del Regno é Señorío del Rey de Aragon vengan, é puedan venir á los Regnos é tierras del dicho Rey mi señor con sus mercadurías, bienes é otras cosas, é estar, é salir de ellos salva é seguramente, segun es usado é acostumbrado en tiempo de paz entre los dichos Regnos, non sacando cosas vedadas, é pagando cada uno los derechos que dár é pagar debe. Yo el Infante.

La qual cédula del dicho señor Infante fué leida é publicada públicamente, é en altas voces, en presencia suya, é de Don Lope Arzobispo de Zaragoza, é de Don Ramon de Cervellon, Procuradores é Embajadores del Rey de Aragon, é de Don Gutierre Obispo de Palencia, é de Don Alfonso Obispo de Leon, é de Don Martin Obispo de Plasencia, é de Pero Fernandez de Velasco, é de Pero Gonzalez de Mendoza, é de Juan Furtado, é de otros muchos Caballeros é Escuderos, estando cerca de la Iglesia de San Francisco de Almazán, é en presencia de mí Diego Perez de Salamanca, Escribano del señor Rey, é del señor Infante, é su Notario público en su Corte, é en todos sus Regnos. El qual dicho pregon fizo é pregonó Pero Garcia, pregonero del señor Infante.

E el dicho señor Infante me mandó que lo diese signado á qualquier que lo quisiese. Fecho jueves doce dias del mes de Abril de 1413. años. Yo Diego Perez de Salamanca, Escribano del dicho señor Rey, &c. mandé facer, é fice escribir esta carta, é en testimonio de verdad puse en ella mi signo.

Pocos dias despues escribió el Rey á la misma ciudad diciendo:

Don Enrique, &c. Al Concejo é Alcaldes de nuestra cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber que vimos una carta vuestra, en que nos enviastes á decir é contar bien por menudo todos los fechos que al Conde,

de, é á vos os avian pasado, é aviades fecho por nuestro servicio, pensando que la guerra que comenzamos con el Rey de Aragon duraria mas adelante. Sabed que ficistes en ello muy bien, é vos lo tenemos en servicio; é sed ciertos que nos aveis puesto en obligacion, para vos facer siempre mucha merced, asi en eso, como en la costa que aviades fecho en llevar viandas á Crevillen. E pues que ya, loado Dios, la dicha paz es fecha é firmada, segund dicho es, mandamos vos, que luego al punto entregueis, é fagais entregar al Rey de Aragon, ó á quien él vos enviare á decir, todos los logares é castillos é fortalezas que el Conde é vosotros tomastes, é teneis, que eran suyos, é de sus Regnos: é asimismo le fagais entregar, é soltar á él, ó á quien él mandare, todos los presos, omes é mugeres, naturales del Regno de Aragon, que vosotros, ó otros qualesquier vecinos é moradores de esa dicha cibdad tomastes, é teneis presos: é esto es menester que lo fagais luego, porque asi está contenido en los contratos de la paz, que son fechos é firmados entre nos, é el dicho Rey de Aragon: é por tanto conviene que lo fagais asi; é que de aqui adelante lo guardeis, é fagais guardar muy bien, en tal manera, que los del dicho Rey de Aragon non resciban mal nin daño nin desaguisado alguno de esa cibdad, nin de todo ese Regno, que asi es menester, é cumple á nuestro servicio que lo fagais, &c. Dada en Toledo 28. dias de Abril. Nos el Rey.

Esta carta del Rey (dice Cascales) *fué obedecida y cumplida en parte; pero no en todo: por que el Conde de Carrion no consintió fuese entregado el castillo de Crevillen, de que se habia apoderado el Conde, y puesto Alcayde de su mano, y dixo que no le entregaria hasta que se viese cara á cara con el Rey, y él se lo mandase. Que él se iva á la Corte á hallarse en las bodas del Infante, y allá sabria de cierto que era lo que el Rey mandaba hacer del castillo, y le pediria por merced que no le mandase entregar, hasta que el Rey de Aragon hubiese hecho restituir y desembargar á los vecinos de Murcia los bienes y heredades que tenian en Orihuela, Elche, Alicante, y otros lugares de su señorío, que les fueron tomados por el Rey de Aragon, y por el Infante Don Fernando en la guerra de tiempo del Rey Don Pedro. Advirtió al Alcayde Alfonso de Moncada, que se hallaba presente en el Concejo de Murcia, que aunque él le enviase á mandar por su carta una vez, dos, y tres que entregase el castillo, no lo hiciese, aunque la carta fuese firmada de su mano, y dixese: Yo el Conde; salvo si le enviase carta firmada dos veces, que dixese: Yo el Conde, Yo el Conde. Esto pasó en presencia de varios Regidores, y dió testimonio de ello el Escribano de Cabildo.*

Consultó el Conde su intento con el Rey; y el Rey le respondió, que no era bien quebrar lo pactado por cosas tan menudas, como eran restituir á algunos de Murcia en sus heredamientos; lo que despues se podria conseguir mejor en paz y concordia.

XXVIII.

AÑO 1375. *cap. 2. al fin, pag. 76.*

A 14. de Mayo en la misma ciudad de Soria capituló el Rey D. Enrique el casamiento de su hija no legítima Doña Maria con Don Diego Hurtado de Mendoza, que despues fué Almirante de Castilla, hijo mayor de Pedro Gonzalez de Mendoza Mayordomo mayor del Infante Don Juan, otorgando la Escritura que refiere Salazar en el Examen Apolog. pag. 121. *ante Diego Ruiz de Cordova Escribano de Cámara del Rey.* Vease una Nota al cap. 2. del Año 1377. pag. 103.

Los Infantes de Castilla y Navarra estubieron aposentados en Soria

en

en la casa de los Mirandas, como consta de las mercedes que se hicieron á Gregorio Gil de Miranda dueño de ella, en memoria y reconocimiento de la incomodidad y buen hospedage, concediendole el de Castilla mil maravedis de renta perpetua sobre la martiniega de la misma ciudad; y el de Navarra una pieza de paño de Bristol, á que añadió su padre el Rey Don Carlos cien florines de oro de renta anual vitalicia. Aleson Anal. de Nav. t. 4. lib. 3. cap. 4.

Don Fernando de Castro murió en Bayona de Francia, que entonces era de Inglaterra, y está sepultado en la Iglesia mayor de aquella ciudad, donde, segun dice Argote Nobl. f. 108. *se puso este epitafio*: AQUI IACE DON FERNAN RUIZ DE CASTRO TODA LA LEALTAD DE ESPAÑA. *Floranes.*

XXIX.

AÑO 1377. *cap.* 2. *pag.* 87. *al fin de la Nota* 1.

Todavia estaba el Rey en Palencia á 8. de Enero del Año siguiente 1378. *segun la fecha de una sobrecarta que dió á Victoria del privilegio que antes la habia concedido para entrar vino de Navarra.* Floranes.

XXX.

AÑO 1378. *cap.* 2. *pag.* 90. *lin.* 18.

En la Abrev. del Señor Velasco se añade: é como confesára que el Rey de Navarra le mandára tratar con los Ingleses; é que aun un capítulo de los tratos era, que el Rey de Inglaterra diese al Rey de Navarra dos mil Lanzas é dos mil Frecheros, é que faria guerra á Castilla. E el Rey Don Enrique fué muy quejado, que pues él, é el Rey de Navarra tenian casados los fijos en uno, que non le debiera facer tales obras. E con la grand queja...

XXXI.

AÑO *id. cap.* 2. *y* 3.

Los documentos siguientes acreditan què el trato del Rey de Navarra con Pedro Manrique, y lo que de él se siguió, fué el año 1378.

El Kalendario que hay al fin de la Regla del Monasterio de Leyre dice: Anno Domini MCCCLXXVIII. fuit facta magna perditio Reg.. Navarræ, quando milites & nobiles Regni Navarræ fuerunt capti in Logronio in mense Julij.

Quatro instrumentos de la Cámara de Comptos de 24. 26. 27. *y* 28. *de* Junio: *el primero de ellos es el trato que Pedro Manrique ajustó con el Rey de Navarra, haciendose vasallo suyo, afectando persecucion y agravios de parte del Rey Don Enrique: y los demás las cartas de pago de* 23U500. *florines que el Rey de Navarra le habia prometido porque lo hiciese.* Floranes, *citando* á Aleson, Anal. de Navarra, tom. 4. lib. 3.

XXXII.

AÑO *id. cap.* 5. *pag.* 94.

A 9. de Noviemb. *de este año se hallaba el Infante Don Juan en el Real sobre Viana, donde confirmó á la misma villa (que se le habia entregado por pleytesia) y á sus aldeas, los fueros y franquezas que gozaban, haciendolas libres de los tributos usados en Castilla por todo el tiempo que permaneciesen en el dominio de esta Corona: y lo confirmó el Rey su padre en* Toledo á 26. de Enero *del año siguiente.* Floranes citando á Aleson, Anal. de Nav. t. 4. lib. 3. cap. 6.

XXXIII.

AÑO *id. cap.* 8. *pag.* 99.

El Infante Don Pedro, tio del

Rey de Aragon, que habiendose hecho Religioso de la Orden de San Francisco se llamó Fr. Pedro de Aragon, tuvo grande amistad con el Rey Don Enrique mientras anduvo en aquel Reyno, favoreció su partido, y le conservó despues grande afecto y consideracion. Desde luego que fué elegido Urbano VI. le reconoció por cabeza de la Iglesia, y fué uno de los que con mayor eficacia sostuvieron que su eleccion era legitima, y verdaderos cismaticos Clemente XI. y los que seguian su partido. Especialmente lo procuró persuadir al Rey Don Enrique, segun lo refiere el mismo Religioso en este fragmento de un escrito suyo que copia Reynaldo Anal. 1379. *VII.*

Quid dicam de morte Henrici Regis Castellæ, quam dolens & tristis in immensum refero? Erat mihi filius spiritualis charissimus, & super omnes homines mundi prædilectus. Per me indignum multa ei Deus revelavit, & prædixit futura, tam in acquisitione Regni Castellæ, quam de morte Regis Petri fratris sui. Ad ipsum ex ordinatione divina misi confessorem meum fratrem Raimundum de Sarriano cum litera manu propria scripta ad inducendum Regem ipsum quod staret pro Urbano, & obediret sibi, cum comminationibus & indignationibus duris, quas nisi faceret incursurus esset: & post missionem dicti confessoris ad sex dies, vel circa, habui literam á prædicto Rege valde humilem & gratiosam, in qua rogabat me, quod cum ipse in civitate Burgensi, cum prælatis & proceribus regni sui in mense maij etiam proximè instantis vellet scire veritatem de schismate quod erat in Ecclesia Dei, & quod ipse super hoc tanquam Catholicus erat facturus, quod ego per aliquem virum providum, prudentem & bonum, mihique secretum & familiarem, significarem sibi quid ego de isto negotio sciebam. Super hoc misi sibi literam fortiorem quam primam, & in qualivet litera significavi sibi revelationem mihi factam á domino nostro Jesu, prout significaveram domino meo Regi, ut superius continetur. Significavi etiam sibi qualiter, ante quam accepissem literam suam, ex inspiratione divina mittebam ad eum ipsum, prout ipse postulaverat, confessorem meum prædictum. Recepit literas: audivit confesorem meum in villa Sancti Dominici de Calzada; sed tanquam incredulus nihil fecit: qua de causa incurrit indignationem Dei in literis comminatam, & arripiente eum infirmitate validissima, mortuus est. Tamen decessit pœnitens & catholicè. Anima ejus requiescat in pace. Amen.

XXXV.

AÑO *id. cap.* 9. *pag.* 98.

En la Nota I. citamos una carta de la Reyna Doña Juana á la ciudad de Murcia; y conviene expresar el motivo con que la escribió, ya que esta, y todas las Crónicas de nuestros Reyes son tan escasas en los asuntos mas utiles, quales son los del gobierno civil: mayormente quando al mismo tiempo sirve para provar la entereza del Rey, que fué una de sus excelentes calidades.

Dice Cascales en la Historia de aquella ciudad, Disc. VII. cap. 10. *que Don Juan Sanchez Manuel Conde de Carrion, con el poder que tenia de Adelantado mayor de aquel Reyno, y en la confianza de ser primo de la Reyna, hacia grandes extorsiones, principalmente en las presas y despojos que de los Aragoneses y de los Moros habian traido: y en el Concejo mandaba como señor absoluto de él, dando los oficios al tiempo de las elecciones á quienes le parecia, y persiguiendo á los que iban contra su gusto. No pudiendo la ciudad sufrir estos agravios envió mensageros al Rey con peticiones firmadas, y con encargo de decirle á boca como se iba despoblando la misma ciudad y Reyno por causa del Conde: y le suplicasen fuese servido quitarle el oficio de Adelanta-*

ta-

tado. Condescendió el Rey á ello: el Conde solicitaba se le alzase la suspension: resistiendose á esto la ciudad, escribió nuevas cartas al Rey; á las quales respondió como se sigue:

Don Enrique, &c. Al Concejo, é Oficiales, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemosvos saber que vimos vuestras cartas é peticiones que nos enviastes con Anton Avellan, é Sancho Rodriguez Pagan nuestros Vasallos, é vuestros vecinos. E á lo que nos enviastes decir como el Conde de Carrion avia enviado sus cartas á Fernan Alfonso su tio, Caballero de la Orden de Santiago, é á algunos de esa cibdad, en que les envió decir como nos aviamos mandado que non entrase en esa dicha cibdad por un año, nin usase del oficio del Adelantamiento, é por esta razon que les rogaba se sintiesen de su deshonra; é otrosi que por quanto nos aviamos puesto en esa cibdad diez é seis Regidores, é non pusimos á su tio, nin á otro de los que eran suyos, que era menester que se juntasen todos en uno, é nos avisasen deste fecho. E asi mesmo me enviastes decir, que Andrés Garcia de Laza por mandado del Conde andaba fablando con el dicho Fernand Alfonso, é con los otros que entienden que son suyos, é les andaba induciendo sobre ello: é asi mesmo que el dicho Conde ha enviado á amenazar á los diez é seis Regidores que nos agora pusimos, é á otros desa cibdad, diciendo, que fasta dos meses seria allá con el oficio del Adelantamiento, é se vengaria dellos: é quel dicho Andrés Garcia, por mandado del Conde, anda atemorizando las gentes que se quieren querellar ante Gonzalo Gil de las tomas é fuerzas que les fizo.

Entendemos esto, é todas las otras cosas que sobre esta razon nos enviastes decir: é quanto á esto non hay de que tener pena ninguna; que non han sido las cosas del Conde tales para que le volviesemos el oficio del Adelantamiento. E sed bien ciertos é seguros que nunca se le volverémos, nin entrará en esa cibdad, aunque la Reyna, é el Infante, nin otros qualesquiera nos lo pidiesen por merced; como quiera que es cierto, que quando ellos sepan nuestra voluntad qual es en este fecho, é quanto cumple á nuestro servicio lo que sobre esta razon fecimos, que non nos apretaran mucho sobre ello: é por mucho que ellos ficiesen, en ninguna manera nos le tornarémos el oficio.

Otrosi á lo que nos enviastes á decir, que por quanto muchos de los querellosos, á quien el Conde tomó algunas cosas, son muy pobres, é algunas de las querellas son de tan pequeñas contias, que de ninguna manera podran venir á seguir pleyto á nuestra Corte sobre ello, que nos pediades por merced que enviasemos á mandar al dicho Gonzalo Gil, que conosciese de estas querellas: sabed que en esto non es nuestra voluntad de facer mudanza, sino que se faga de la suerte que primeramente lo ordenamos é mandamos, que el dicho Gonzalo Gil sea juez de las cosas que parescieren manifiestas que el Conde tomó, é son en su poder; é las otras cosas que non parescen, que fueron vendidas ó traspuestas, que aquellos á quien fueron tomadas que lo vengan á mostrar ante los Oydores de nuestra Audiencia, segun que lo avemos ordenado: é todo lo que ante ellos provaren que el dicho Conde les tomó por fuerza é sin derecho, nos se lo mandarémos pagar de sus bienes.

Otrosi á lo que nos enviastes decir, que Gomez Fernandez de Nieva, nuestro Alcalde de las sacas en el Obispado de Cartagena, é los que por él andan, que se entremeten á facer pesquisa contra algunos vecinos é moradores desa cibdad, é de las otras villas é logares de su Regno, del tiempo pasado que nos mandamos facer la otra pesquisa, é que les fué dicho que nuestra intencion non era que se ficiese, salvo despues del nuestro ordenamiento que fecimos agora en Burgos: sabed que nuestra merced

ced es que se faga desde el tiempo que se acabó la otra pesquisa, quando fué arrendador Don Salomon Abealup . . . Dada en Madrid 19. dias de Octubre. Yo Alfonso Ruiz la fice escribir por mandado del Rey.

No contento el Rey con dar esta satisfacion á la ciudad, mandó escribir á Andres Garcia de Laza Procurador de ella, (hombre poderoso, que hacia la parte del Conde induciendo á unos y á otros en su favor, y hechando fama que el Rey le habia restituido el Adelantamiento) mandandole que no sembrase cizaña, ni dixese lo que no era, pues él nunca habia mandado volver al Conde á su oficio: que se abstuviese de estos falsos rumores, pues de lo contrario le hecharia de la ciudad, ó le cortaria la cabeza.

El Conde hacia grande esfuerzo para volver á su oficio á pesar de los de Murcia: y la Reyna y el Infante hablaron al Rey con grande empeño á su favor; pero no haviendolo conseguido, resolvieron ambos escribir á la misma ciudad. La carta de la Reyna decia:

Yo la Reyna envio á saludar al Concejo, é Caballeros, é Escuderos, é Alcaldes, é Alguacil, é á los Omes buenos que aveis de ver é juzgar facienda del Concejo de la cibdad de Murcia, como aquel para quien querria honra é buena ventura. Fago vos saber que agora quando vine á Illescas á ver al Rey mi señor que le fallé enojado con el Conde mi primo por querellas que avian dado dél algunos Mensageros del dicho Concejo que vinieron al Rey: por lo qual el Rey mi señor le mandó que non entrase en Murcia por tiempo cierto. E estoy muy maravillada desto, sabiendo vos el debdo que el Conde tiene conmigo, é con el Infante mi fijo, enviaros á querellar al Rey del Conde, é non me lo enviar á decir á mí antes: que todas las querellas que aveis del Conde yo las ficiera enmendar de manera que quedarades muy contentos; é errasteslo mucho, que la honra del Conde es mia, é del Infante, é su deshonra es nuestra. Mas con todo eso non queremos parar mientes al yerro que ficistes, porque sois nuestros naturales, queriendo vosotros enmendar el yerro que avedes fecho. E para que el Rey mi señor pierda su saña contra el Conde, enviad luego vuestras cartas al Rey mi señor en que vos aparteis de la querella del Conde, é que le envieis á pedir por merced que el Conde entre en Murcia, é le restituya su Adelantamiento, segund que antes le tenia. E faciendo esto, yo, é el Infante tendremos á cargo de vos facer mucha merced. E enviadme luego todas las querellas que aveis del Conde: que yo vos faré luego tal enmienda, qual cumple, é seais bien contentos della. E si de otra forma lo faceis, sed ciertos que yo, é el Infante nos sentirémos dello de vosotros, é de todos aquellos que fueren contra el Conde, como si fueran contra nosotros mismos. E de lo que sobre esta razon quisieredes facer haya luego vuestra respuesta, porque yo, é el Infante sepamos lo que avemos de facer. Fecha en Toledo 25. dias de Diciembre. Yo la Reyna.

La carta del Infante (prosigue Cascales) contenia lo mismo que la de la Reyna: solamente hizo el Infante otra diligencia mas, que fué enviar á Sancho Carrillo para que hablase con el Concejo, y declarase la gran lisonja que haria á la Reyna y al Infante en consentir con su ruego. Esta intercesion . . . indignó los animos de aquellos que eran contra el Conde: por lo que muchos de los que seguian su vando salieron de la ciudad, y se fueron á la Corte, y le avisaron quan indignados quedaban contra él los de Murcia, y que amenazaban, que si los amigos del Conde, fiados en él, ó gentes suyas, venian á esta ciudad, los habian de prender y castigar como gente amotinadora. De esto se quejó el Conde al Rey, y le representó el daño que se seguia de aqui;

pues

pues habiendo de ir por su orden y mandado á hacer gente para la guerra... de Navarra, era grande inconveniente estar desta manera impedido. Oida esta querella por el Rey, mandó á los de la ciudad que no pusiesen impedimento á las gentes amigos ni criados del Conde, no haciendo cosa en deservicio suyo: y mandóles tambien, que aprestasen cien Ballesteros los mas prácticos y bien armados para la guerra de Navarra.

XXXV.

AÑO 1379. *cap. último, pag.* 105.

Sobre la fama de que el Rey Don Enrique murió de resultas de haberse puesto unos borceguis envenenados que con varias joyas le presentó un Adalid del Rey de Granada Mahomad el viejo, finxiendose fugitivo, vease la Crónica de Don Juan el II. Año IX. cap. 56.

XXXVI.

AÑO *id. cap.* 3. *pag.* 105. *al fin.*

En la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial se guarda un Cancionero que fizo é ordenó é compuso el Judino Juan Alfon de Baena, Escribano (*esto es, Escribiente*) del muy alto é muy noble Rey de Castilla Don Juan nuestro señor. *Empieza por una introducion diciendo, que forma este libro para la diversion del Rey, de la Reyna Doña Maria, del Príncipe Don Enrique, y de las Damas, Señores y Caballeros de la Corte. Es una Recopilacion de varias obras de* Alfon Alvarez de Villasandino, Micer Francisco Imperial Genoves, Maestro Fr. Diego, Fernan Sanchez Calavera, Fernan Perez de Guzman, Ferrant Manuel de Lando, Rui Paez de Rivera, Pero Fernandez el viejo, Macias, el Arcediano de Toro, Don Pedro Velez de Guevara, Diego Martinez de Medina, Gonzalo Martinez de Medina, Pedro Gonzalez de Uceda, el Maestro Fr. Lope, Gomez Perez Patiño, *y el mismo* Juan Alfon de Baena; *pero el mayor número de ellas es de* Villasandino, *poeta celebrado en aquella Era, que alcanzó los reynados de Don Enrique II. Don Juan I. Don Enrique III. y Don Juan II. por las quales empieza la coleccion. El copiante hacia primorosa letra; pero las muchas erratas que puso manifiestan su poca instruccion. En los siguientes* Decires *al Rey Don Enrique II. y en otros que insertarémos adelante, se corregiran algunas que manifiestamente depraban el sentido, ó la versificacion; pues la nimia fidelidad á los copiantes suele ser infidelidad á los autores.*

Este Decir *fiso el dicho* Alfon Alvarez (de Villasandino) *para la tumba del Rey Don Enrique el viejo.*

Mi nombre fué Don Enrique,
Rey de la fermosa España.
Todo ombre verdat publique
sin lisonja por fasaña.
Pobre andando en tierra estraña
conquisté tierras é gentes.
Agora parad bien mientes
qual yago tan sin compaña
so esta tumba tamaña.

Con esfuerzo é lozania
é orgullo de corazon
fui Rey de grant nombradia
de Castilla é de Leon.
Puse freno en Aragon,
en Navarra é Portugal:
Granada miedo mortal
ovo de mí esa sazon,
recelando mi opinion.

A los mios é á estraños
fui muy franco é verdadero.
Poco mas de dose años
me duró este bien entero.
Nunca creí de ligero.

Bien

Bien guardé sus privillejos
á Fidalgos é Concejos:
conosciendo á Dios primero,
de quien galardon espero.

Mi alma va muy gozosa
por dejar tal capellana,
tan complida, é tan onrrosa
la muy noble Doña Juana,
muy onesta, é sin ufana,
Reyna de liña Real,
mi muger noble, leal,
en todo firme é Christiana,
quita de esperanza vana.

Dejo á los Castellanos
en riqueza, sin pavor:
de todos sus comarcanos
hoy se lievan lo mejor.
Por su Rey é su señor
les dejo muy noble Infante
Don Juan mi fijo, bastante,
bien digno é merescedor
para ser Emperador.

Decir *de Pero Ferrus al Rey Don Enrique.*

Don Enrique fué mi nombre,
Rey de España la muy gruesa,
que por fechos de grant nombre
meresco tan rica fuesa.
Grave cosa nin aviesa
nunca fué que yo temiese,
por quel mi loor perdiese;
nin jamás falsé promesa.

Nunca yo cesé de guerras
treinta años continuados.
Conquerí gentes é tierras,
é gané nobles regnados.
Fis Ducados, é Condados,
é muy altos Señorios:
é dí á estraños é mios
mas que todos mis pasados.

En peligros muy estraños
muchas veces yo me ví,
é de los mios sosaños
sabe Dios quantos sofrí.
Contemprarme sope asi
con esfuerzo é mansedumbre.
El mundo por tal costumbre
sojuzgar yo lo creí.

Sabed que con mis hermanos
siempre yo quisiera paz:
andovieronme tiranos
buscandome mal asaz.
Quisolo Dios, en quien yaz
el esfuerzo é poderio,
ensalzar mi poderio,
é á ellos dí mal solaz.

Con todos mis comarcanos
yo paré bien mi fasienda:
quien al quiso, amas manos
ge lo puse á contienda.
E bien asi lo entienda
el que fuer mi Coronista,
que de paz, ó de conquista
onrosa quis la enmienda.

En la Fé de Jesu-Christo
verdadero fui creyente,
é á la Eglesia bien quisto,
muy amado é obediente.
Fis onra muy de talante
quanto pude á sus Perlados,
seyendo de mí llamados
Señores ante la gente.

Con devocion quanta pud
yo serví á Sancta Maria
preciosa virgen, salud,
nuestra dulzor, é alegria.
Por saña, nin por follia
á Santa jamás, nin Santo
nunca yo dixe mal, quanto
los ojos me quebraria.

E teniendo yo mi imperio
en paz muy asosegado,
que cobré con grant laserio
por onrar el mi estado,
plogo á Dios que fui llamado
á la su muy dulce gloria,
do estó con grant vitoria.
El su nombre sea loado.

La mi vida fué por cuenta
poco mas que el comedio,

cin-

cinco años mas de cincuenta [1],
é quatro meses é medio.
Pusome Dios buen remedio
á mi fin, que yo dejase
fijo noble que heredase,
tal que non ha par, nin medio.

Deben ser los Castellanos
por mi alma rogadores,
ca los fis nobles, ufanos,
guerreros, conquistadores:
é á Dios deben dar loores
por los dejar yo tan presto
mi amado fijo onesto,
de liña de Emperadores.

Yo le dejo bien casado
con la Infante de Aragon;
por que partí consolado
al tiempo de mi pasion.
A este viene bendicion,
é los Regnos por linages.
Los que de estoria son sages
saben bien esta razon.

Déjo noble muger buena,
que es la Reyna Doña Juana,
que por todo el mundo suena
su grant bondat sin ufana.
Non cesa noche é mañana
facer por mi sacrificios,
que son deleites é vicios
á mi alma que los gana.

Ella sea heredada
en paraiso comigo,
do le tien presta morada
Jesu-Christo su amigo.
De hoy mas á vosotros digo,
vasallos, é mis parientes,
é yo dejo á todas gentes
este escripto por castigo.

Quien muy bien escudriñare
las razones que en el dis,
é cobdicia en si tomare
de los fechos que yo fis,
non engruese la cervis
echandose á la vilesa,
nin se paguen de escasesa,
que á todo mal es rais.

Quien vivir quiere en ledicia,
é del mundo ser monarca,
desempare la cudicia,
que todos males abarca.
Franqueza sea su arca,
esfuerzo, é bien faser,
que lo tal suele tener
mucho bien á su comarca.

XXXVIII.

En el Testamento al fin.

Ademas de las Amigas cuyos nombres expresó el Rey Don Enrique en su Testamento, se halla noticia de otras dos, que sin duda eran de ilustres linages, la una Doña Juana de Sossa, *y la otra* Doña Maria de Cárcamo. *En elogio de Doña Juana hizo Alfon Alvarez de Villasandino muchas* Cántigas, *que se hallan en el* Cancionero *de Juan Alfonso de Baena, y entre ellas dos con los epigrafes siguientes.*

Esta Cántiga fiso el dicho Alfon Alvarez de Villasandino por amor é loores de la dicha Doña Juana de Sossa, é por que ge la mandó facer el dicho señor Rey Don Enrique un dia que andaba ella por el naranjal del alcazar con otras Dueñas é Donsellas.

Esta Cántiga fiso el dicho Alfon Alvarez por amor é loores de Doña Juana de Sossa Manceba del Rey Don Enrique.

Copiarémos la primera, que tiene bastante gracia.

Ben haya miña ventura,
que perdeu escuridade,
que me demostró beldade
tan acabada é pura.

Por un naranjal andando
vi estar Donas é Donselas,

[1] *Acaso deberá ser* quarenta, *pues el Cronista dice que murió de quarenta y seis años y cinco meses.*

todas de amor falando;
mas á mais fermosa delas
vi poderosa en cordura,
briosa en honestade.
Muy grant tempo ha en verdade
que non vi tal fermosura.

Algunas das que andaban
en á orta trebellando
entendi que protazaban
de mí que estaba mirando
á muy linda creatura,
deleitosa claridade
daquela que con bondade
vence á todas de apostura.

Desque ví que entendian
miña grant coita sobeja,
é que todas enfengian
contra mí con grant enveja,
non quis delas aver cura
por fogir de falsedade,
é fui ver con omildade
muy garrida catadura.

Por me partir de conquista
fuime achegando do estaba
á muy amorosa vista,
é vido que triste andaba:
respondióme con mesura,
que avia grant piedade
de mi que por lealtade
sufria tal amargura.

Eu fui logo conquistado,
si Deus me poña consello,
é non vejo por meu grado
otra lus, nin otro espello
si non su gentil figura,
sin ninguna crudeldade
que me da grant soydade
muytas veces, é folgura.

Meus ollos que quisistes
ir tal fermosura ver,
¿por quem chorades tristes
longe de buen parescer?
¡Heu coitado, é sin placer,
que veyo meu corazon
en forte tribulacion,
é non le poso acorrer!

Asi morrey sin ben aver,
por non dicer
miña entencion.

Fostes ver su señorio
da que muyto poder val.
Ollos tristes, voso brio
fas sofrer coita mortal
á meu corazon leal,
que jamais atende ben,
por vos ir mirar á quem
non sabe ren de meu mal.
Pois miña coita é tal
ó ben me fal,
morrey por en.

Certo é que á morte sento,
ollos, por voso meyrar,
é non é consalamento
si non ver é desejar
sen mostrar meu grant door.
Mais me plas morrer, meu cor,
que faser ningunt pesar
á quem me pode alegrar,
per ben loar
seu grant valor.

Ollos, pois que vos mirastes
Donsela de grant beldade,
á mi cativo deijastes
en prision sen piedade.
Moiro chamando bondade,
é mais mensura otro si,
fasta que s' membre de mi
á muy gentil sin crueldade.
Ollos, á esta mirad,
que por verdad
mellor non vi.

La Cántiga *á* Doña Maria de Cárcamo *dice*:

Esta Cántiga fiso el dicho Alfon Alvarez por amor é loores de Doña Maria de Cárcamo, Manceba que fué del dicho Rey Don Enrique.

Viva sempre ensalzado
ó amor maravilloso,
por el qual sin duda oso
decir que so enamorado.

Amor,

Amor, esforzo é ventura,
en concordia, sin erranza
todos tres en grant misura
guarnesceron miña lanza.
Amor me deu esperanza:
esforzo noble osadia:
ventura, que al mundo guia,
me fas amar, é amado.

Desque me vi guarnescido
de arnés de tal valia,
ome do mundo nascido
non ovo tanta alegria.
Longe de toda folia
vi ante os ollos meus
una rosa que fis Deus
fermosa, de alto estado.

Criado ben mirey su gesto,
seu falar, é noble riso,
lindo rostro claro, honesto
ayre, luz de paraiso.
Enton quis, é ela quiso
que fose seu servidor.
Esta teño por señor;
de otro ben non he cuidado.

Esta sempre será rey,
que meresce ser servida,
é jamais partirey
miña entencion complida.
Ora veña morte ó vida
non faria otra mudanza;
pois tanto con lealtanza,
é non por fol gasallado.

Ja todo bon pensamento
será sempre en aquella
que per seu merescimento
chaman todos linda estrella.
Si es Dona, ó Donsella
por mi non será sabido
fasta el mal ser avenido,
é eu ledo, é muy pagado.

ADICIONES A LAS NOTAS

DE LA CRONICA DEL REY DON JUAN I.

I.

AÑO 1379. *cap.* 1. *pag.* 124.

Cascales Disc. VIII. cap. 1. *dice*: „ que desde Burgos envió el Rey Don „ Juan sus cartas á diversas partes, pa- „ ra asegurar sus vasallos: que los tiem- „ pos estaban tales, que de la mayor „ parte del Reyno se temian entonces „ los Reyes. Y no solamente hizo esta „ diligencia muerto su padre; pero an- „ tes que muriera, como la hizo con es- „ ta ciudad, enviando á Fernan Car- „ rillo de su parte, para que dixese á „ esta ciudad, que en caso que el Rey „ su padre muriese de aquella enferme- „ dad grave en que estaba, y de que „ murió, que quisiesen guardar la na- „ turaleza que con él tenia, y la leal- „ tad que esta ciudad guardó siempre al „ Rey su padre, y á los otros Reyes de „ donde él descendia. La ciudad res- „ pondió, que en caso que voluntad „ fuese de Dios de llevarse al Rey á su „ santa Gloria, que estuviese muy cier- „ to su Alteza, que la naturaleza que „ con él tenia, y la lealtad que estaba „ obligada á guardar, como á su Rey „ y Señor natural se la guardaria, sin „ duda ninguna, en todo acontecimien- „ to, de la manera, y con aquella fir- „ meza con que habia siempre servido „ á sus antecesores. El Rey muy con- „ tento de este seguro, y con la infor- „ macion que tenia de que esta ciudad „ habia sido en todo tiempo leal á los „ Reyes, respondió con una carta de „ esta manera:

Don Juan por la gracia de Dios, Rey

Rey de Castilla, &c. Al Concejo, Alcaldes, Alguacil, Caballeros, Escuderos, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed, que entendí todo lo que en vuestra carta me enviastes decir: é sé por muy cierto, que de la muerte del Rey mi señor avriades grand pesar é sentimiento, como era razon é derecho; pero á lo que Dios face, non puede ser otra cosa, cumplase su voluntad. Otrosi soy cierto de vos, que yá que fué voluntad de Dios levarle de este mundo, que amais mi servicio, é le guardareis como Omes buenos, é leales, segund lo ficieron siempre los de esa cibdad á los otros Reyes de donde yo vengo: por lo qual quedo obligado á faceros muchas mercedes: é asi os mando, que os desveleis en facer las cosas que entendieredes cumplir á mi servicio, é al bien é guarda de esa cibdad, é de esa mi tierra, como confio que lo fareis, é yo tendré memoria de ello.

A lo que me enviastes á pedir por merced, que quisiese que los Oficiales de esa cibdad, é de esa mi tierra, estoviesen en la manera que han estado fasta aqui, é en aquellas personas á quien el Rey mi padre los encomendó: sabed que á mí me place de ello, é mi merced é voluntad es de non facer mutacion ninguna en los dichos oficios, sino que se estén en la forma que estaban en tiempo del Rey mi padre, é que usen de ellos aquellos á quien el los encomendó; que bien creo que son tales, que usarán bien de los dichos oficios, como cumple á mi servicio, é conviene á esa cibdad. E vos mando que useis de aqui adelante con los dichos Oficiales, segund que usabades en tiempo del Rey mi padre.

A lo que me enviastes á decir, como era merced del Rey mi padre quitar el oficio de Adelantamiento de ese Regno de Murcia al Conde de Carrion, por los males, é daños, é agravios que fizo en esa tierra, siendo Adelantado de ella, é que le mandó que non entrase en esa cibdad; é agora que aviades rescelo que yo le pondria en el dicho oficio, é mandaria que entrase en esa cibdad, é que me pediades por merced que pues esa tierra está bien sosegada, como cumple á mi servicio, que non quisiese meter en ella al dicho Conde, nin volvelle el dicho oficio: é que os quisiese guardar los libramientos que el Rey mi padre os fizo en esta razon, por quanto decis, que si el Conde á esa tierra tornase, que se yermaria, é correria grand peligro. Acerca desto vos bien sabeis, que quando el Rey mi padre privó al Conde del dicho oficio, que non se lo quitó mas que por un año, é que le mandó que todavia se llamase Adelantado mayor del Regno de Murcia: é por tanto mi merced es, que él haya el dicho oficio; pero por contentaros, é escusar el daño que decis que vendria á esa tierra si él allá fuese, yo mandaré que non vaya allá; é mandaré asimismo, que sea Adelantado por él Alfonso Yañez Faxardo mi vasallo, que estoy cierto es tal, que guardará lo que cumple á mi servicio, é mirará la utilidad de esa cibdad, é de ese Regno; é sé, que vosotros estais de él pagados, é sereis de ello contentos. E en caso que el dicho Conde allá fuese, ó oviese de ir, yo le castigaré de tal manera, que él se guardará bien de facer ningun mal nin sinrazon en esa cibdad, nin en otro logar alguno; é si le ficiese, yo pondria en ello escarmiento qual cumpliese.

Otrosi sabed que yo he acordado de facer ayuntamiento de Cortes aqui en la cibdad de Burgos con los Prelados, é Condes, é Ricos omes, é Caballeros, é Procuradores de las cibdades é villas, sobre algunas cosas que cumplen á mi servicio, é al bien é honra de mis Regnos: é acordé asimismo con los de mi Consejo de me coronar, é armarme Caballero, porque entiendo, que cumple asi, é que es honra é ensalzamiento mio, é de mis Regnos: por lo qual os mando, que me envieis vuestros Procuradores, con vuestra procuracion, segund que por otra carta os lo en-

envié á mandar. E enviadlos luego, si partidos non son yá, porque estén aqui al plazo que yo señalé por la otra mi carta: é quando acá estén, yo les mandaré dar las cartas de confirmacion de los dichos oficios, é de vuestros privilegios, é fueros, é usos, e costumbres que aveis; é os lo mandaré todo guardar, segund que mejor é mas cumplidamente os fué guardado en los tiempos pasados, é en tiempo del Rey mi padre. Dada en la muy noble cibdad de Burgos 26. de Junio. Yo Alfonso Ruiz la fice escribir por mandado del Rey.

II.

AÑO 1381. *cap.* 3. *pag.* 151.

Versos de Alfonso Alvarez de Villasandino á la tumba de la Reyna Doña Juana.

Reyna Doña Juana atal fué mi nombre,
fija del noble Don Juan Manuel,
muger del mas alto, é mas gentil ombre,
que ovo en el mundo en su tiempo dél,
Rey Don Enrique Christiano, fiel,
franco, esforzado, discreto, onrador,
católico, puro, grand conquistador,
con muchas proezas que Dios puso en él.

Contar non podria en tan breve estoria
los grandes trabajos que en uno pasamos
buscando los otros de la vanagloria
del mundo captivo que desamparamos.
En muy breve tiempo tan mucho afanamos,
él por su esfuerzo, é yo con buen arte,
que en las grandes pompas ovimos tal parte,
tanto que á España toda sojuzgamos.

Despues de su muerte deste noble Rey
yo vi á mi fijo reynar en Castilla,
Don Juan el muy santo é firme en la ley,
franco, esforzado, sin toda mancilla,
con su muger buena á grand maravilla,
Reyna, é fija del Rey de Aragon.
Partí deste mundo en esta sason,
é yago qual vedes en esta capilla.

Mi fija fermosa Doña Leonor
dejo bien casada, rica, bien andante,
con rica persona de alto valor,
que es de Navarra legítimo Infante.
Lo que contescier de aqui adelante
será lo que Dios ya tien ordenado.
Por ende, amigos, el mundo cuitado
non es si non sueño, é vano semblante.

III.

III.

AÑO *id. cap. 3. pag. 152.*

El Rey Don Juan dá noticia á la ciudad de Murcia de lo acaecido con el Conde Don Alfonso, y de que iba á hacer guerra en Portugal. Cascales Disc. VIII. cap. 1.

Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Escuderos, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Bien sabeis, como por otra nuestra carta os enviamos á decir, que el Rey de Portogal, por nos facer mal é daño en quanto él pudiese, traía algunos tratos con el Conde Don Alfonso nuestro hermano, que non complian á nuestro servicio; é que nos quando lo sopimos, que fuimos á Paredes de Nava, dó estaba el dicho Conde, por le traer á nuestra merced, é sacarle de aquel mal siniestro que avia tomado; é que él como sopo que ibamos en su seguimiento, non nos quiso esperar, é se vino á esta tierra de Asturias; é nos venimos tras él por le reducir á nuestra merced, porque non se fuese despeñando. E sabed, que nos llegados á esta tierra de Oviedo, luego el dicho Conde nos envió á pedir por merced, que le quisiesemos perdonar, é que él se pondria en nuestro poder: é nos aviendo piedad dél, por el debdo que con nos tiene, non quisimos mirar en el error en que avia caido; é por quanto sabemos, que lo fizo por consejo é inducimiento de algunos malos omes, que lo impusieron en ello, perdonamosle, é él se vino á nuestra merced, é llegó aqui ayer miercoles, que fueron 26. dias deste mes de Junio en que estamos. E enviamosvoslo á decir, porque lo sepais, é porque si allá fueren contadas algunas otras nuevas de diversas maneras, que non creais que fué sino desta. E agora, pues que este fecho avemos librado bien, placiendo á Dios, entendemos partir de aqui mañana viernes, é irnos á facer entrada en el Regno de Portogal, é facer en él toda la mayor guerra é mal é daño que pudieremos. E fiamos en Dios que avremos buen escarmiento dél, é que el dicho Rey de Portogal será destruido, é mal andante, por los muchos agravios que nos tiene fechos, buscandonos quanto mal é daño é estrago podia, sin se lo merecer: aunque nos darémos todavia lugar al bien, é á la paz, por servicio de Dios, é por el debdo que entre nos é él hay: porque Dios sabe que non querriamos tener guerra con ningun Rey de Christianos, salvo que non podemos facer otra cosa, pues por su culpa é meritos de él se face. Dada en Oviedo veinte é siete dias de Junio, Era de 1419. años.

Articulo de carta del mismo Rey á la ciudad de Murcia mandandola retirar las viandas de los lugares abiertos á los cercados. Cascales Disc. VIII. cap. 2.

Y en quanto nos acá estamos tenemos que ellos (*Mossen Aymon, y los Portugueses*) querrán ir, ó enviar algunas Compañas á facer daño á alguna partida de nuestros Regnos: por lo qual avemos acordado, que se alcen todas las viandas de los logares abiertos á las villas, é á las fortalezas. Por lo qual os mandamos á todos, é á cada uno de vos, que fagais alzar todas las viandas de las aldeas, é de los logares non cercados de ese Obispado de Cartagena, é de su comarca, é las fagais meter en las villas, é en las fortalezas, é pongais en ello grand diligencia, de manera que si los enemigos algun daño quisieren facer en esa tierra, que non fallen en qué. E nos enviamos nuestra carta á Juan Riquelme vuestro vecino, en que le enviamos á mandar, que ande por todas las villas é logares de esa comarca faciendo alzar las viandas, segund que en esta nuestra carta se contie-

tie-

tiene: al qual damos todo nuestro poder cumplido para que os faga todos los apremios é afrontamientos necesarios al cumplimiento de este mi mandado. Dada en Almeyda veinte é ocho dias de Agosto, Era de 1419. años. Nos el Rey.

IV.

AÑO 1382. *cap.* 1. *pag.* 156.

Carta del Rey á la ciudad de Murcia respondiendola sobre varios asuntos. Cascales Disc. VIII. cap. 3.

Don Juan, &c. Al Concejo, é Caballeros, é Escuderos, é Oficiales, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que vimos vuestras cartas é peticiones, que nos enviastes con Sancho Rodriguez de Palenzuela, é Anton Avellan, é Pagan de Oluxa, é Lope Ruiz vuestros vecinos: é á lo que nos enviaste á decir, que bien sabiamos como otras veces nos aviades fecho saber la mala voluntad que corre entre el Conde de Carrion, é vosotros, por los fechos pasados; é como él avia mandado matar á Alfonso Yañez Faxardo en las Peñas de San Pedro; é que os recelabades, que por las cosas pasadas, é por otras nuevas, de que nos aveis avisado que avia fecho é dicho en disfamacion de esa cibdad, é de los vecinos é moradores de ella, que os buscaria quanto mal é daño pudiese, é os le faria siempre, si en esa tierra estoviese: por lo qual nos pediades por merced, que quisiesemos sacar de ahí al Conde, é non toviese el Adelantamiento, porque non oviese lugar de entrar en esa cibdad, nin de faceros ningun daño: é que ficiesemos merced del dicho Adelantamiento á otro qualquier que nos entendieremos que cumple ser á nuestro servicio. Sabed, que por quanto nos non avemos visto las querellas que de él enviastes á informar al Rey nuestro padre, que Dios perdone, que él avia fecho en esa cibdad; nin tampoco avemos tenido espacio para saber bien cumplidamente el fecho de entre él, é Alfonso Yañez, por quanto vamos nuestro camino á buscar al Rey de Portogal, é á los Ingleses nuestros enemigos, para pelear con ellos, é non pudimos facer sobre ese caso ninguna cosa. Pero quando ovieremos espacio, nuestra intencion es de saber todos los fechos bien de raíz, é estonce proveeremos en ello de la manera que entendieremos que cumple á nuestro servicio, é á la conservacion de esa cibdad, é de esa tierra. E faremos que el dicho Conde non haya lugar de vos facer ningun mal, nin sinrazon, nin hayais rescelo de él; é agora le mandamos que esté acá en nuestro servicio. E mandamos tambien al dicho Alfonso Yañez, que venga asimismo á nuestro servicio á esta guerra. E mandamos que quede por Adelantado de ese Regno, por nos, é por el dicho Conde, Martin Alfonso de Valdivieso, Comendador de Ricote, porque es ome anciano, é buen Caballero, é de buen entendimiento, é tal, que somos cierto usará bien del dicho oficio, como cumple á nuestro servicio, é á la buena guarda de esa tierra, é que pondrá en ello buen sosiego é avenencia entre vosotros.

Otrosi á lo que nos enviastes á pedir por merced, que os la ficiesemos de poder sacar para Aragon el pan que toviesedes de vuestra labranza, é los ganados que oviesedes de vuestra crianza, segund que se solia usar, é segund que lo sacan los de Villena, por el privilegio que de dello tienen; é que será por ello mas poblada esa cibdad, é los vecinos é moradores della mas ricos de moneda, é de otras cosas, porque podrán mejor cumplir nuestro servicio: sabed que por agora non es nuestra merced de os dar esta saca, por la mengua de ganados que hay en esa tierra, por la pestilencia é mortandad que en ellos ha habido este año.

Otrosi á lo que nos enviastes á pedir por merced, que nos plogiese del or-

ordenamiento que decis que ficistes en las reses que se vuelven de unos rebaños de ganados á otros de los que andan en el campo de Cartagena, é non fallan señores que las demanden, que las tomasedes vosotros, é las ficiesedes vender, porque de los maravedis que valiesen ficiesedes limpiar los algives, é albercas é pozos que están en el dicho campo, donde se recibiesen las aguas para proveimiento de los dichos ganados: sabed que nos place dello, salvo si el Rey nuestro padre, que Dios perdone, ovo dado las tales reses para sacar captivos Christianos de tierras de Moros. E mandamos dar nuestra carta especial en esta razon. Dada en Castronuño 19. dias de Mayo, Era de 1420. años. Nos el Rey.

V.

AÑO *y cap. id. pag.* 157.

Por ser el nombramiento de Condestable cosa tan señalada, (*dice Zurita en una de sus Anotaciones*) *no será fuera de proposito poner en este lugar el título que se dió de Condestable á Don Alonso Marqués de Villena, pues fué el primero, como los Mariscales, en el Reyno de Castilla, conforme á la orden que se tuvo en el Reyno de Francia, donde primero se instituyó, y tenia el principal govierno en las cosas de la guerra en lo mas antiguo. En el tiempo de los Reyes Francos se llamaron* Mayordomos; *y en Aragon tenian el mismo nombre antiguamente. En el Principado de Cataluña* Senescales, *que era un mesmo oficio, como parece por la ley de Partida. Este oficio era muy diferente de lo que en tiempo de los Emperadores Valentiniano y Valente llamaban* Comes sacri stabuli, y Tribunus stabuli, *porque aquel cargo, que tambien era muy preheminente, aunque no tanto, correspondia á lo que agora decimos* Caballerizo mayor. *Vease el capítulo primero de la Historia del Rey Don Enrique III. que es del mismo Don Pedro Lopez, por donde parece lo deste oficio de Condestable.*

Título del Condestable de Castilla dado á Don Alonso Marqués de Villena, hijo del Infante Don Pedro de Aragon, que fué el primer Condestable de este Reyno.

En el nombre de Dios sea, amen. Como Nos Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Lara é de Vizcaya é de Molina. Como muy noble cosa é grande sea, é buena fazaña para los tiempos presentes, é avenideros, que los Reyes é grandes Príncipes del mundo se esfuerzen de ennoblescer los sus Regnos; é esto deben facer por todas aquellas vias é maneras que entienden que son servicio de Dios é suyo, é pro é honra de los sus Regnos. E como los Reyes de Castiella nuestros antecesores, onde Nos venimos, se ayan siempre esforzado de ennoblecer los Regnos de Castiella, donde Nos agora somos Rey é Señor, tanto, ó mas que ningunos Reyes que ayan seido en el mundo; Nos, queremos, con la voluntad de Dios, seguir esto que los sobredichos nuestros antecesores han fecho, é aún acrecentarlo mas de todo nuestro poder. E una de las cosas necesarias para buen regimiento que en los Regnos del mundo puedan ser es aver grandes é buenos Oficiales, los quales sean cuerdos, é esforzados, é leales, é verdaderos, é que amen justicia: ca por el buen seso conocerán las buenas cosas que deben facer, é arredrarse han de las malas; é por el buen esfuerzo defenderán, é guardarán, é acometerán lo que su Rey é su Señor les mandará, é toda otra cosa de que tovieren carga, é les fuere mandada é encomendada; é por la lealtad é la verdad aconsejarán bien á su Rey é

é su Señor cosas buenas é justas, é las que debe facer; é si aman justicia, amarán sus almas, é non serán vanderos, é querrán que cada uno aya su derecho: ca la justicia es la cosa que mas face regnar los Reyes á placer de Dios, é á honra de ellos, é á pro é bien é poblamiento de sus Regnos. E como Nos ayamos sabido que en todos los demas Regnos del mundo de Christianos, é mayormente en los Regnos grandes é señalados, aya Condestable, el qual oficio de Condestable es propriamente ordenado para los fechos de las guerras é de las armas, é para regimiento é buen ordenamiento de las gentes de armas: Nos, veyendo las grandes guerras en que nos agora somos con el Rey de Portugal, é con los Ingleses nuestros enemigos, é agora ayamos ayuntado todo nuestro poder para entrar en el Regno de Portugal, para ir pelear con los sobredichos Rey de Portugal, é Ingleses nuestros enemigos, fiamos en la merced de Dios, é en la su justicia, que por el buen derecho que nos avemos, que Dios nos dará en este fecho venganza de los dichos nuestros enemigos. E confiando en la nobleza, é sabieza, é lealtad de vos Don Alfonso fijo del Infante Don Pedro, Marqués de Villena, nuestro pariente, é nuestro Vasallo, é que somos cierto que á este oficio de Condestable, é á mucho mayor que éste es, sodes pertenesciente, é sabredes dar muy buen recabdo, é guardar todas aquellas cosas que fuesen servicio de Dios é nuestro, é pro é honra de nuestros Regnos, é asi lo avedes siempre mostrado en los grandes é buenos servicios que siempre avedes fecho al Rey Don Enrique nuestro padre, á quien Dios dé santo parayso, é á nos, é facedes de cada dia: Por ende por esta nuestra carta Nos, entendiendo que es servicio de Dios é nuestro, é pro é honra de nuestros Regnos, en especial en los fechos de la guerra en que somos, é buen regimiento de las gentes de armas que son, ó serán de aqui adelante en nuestro servicio, facemos nuestro Condestable á vos el dicho Don Alfonso Marqués de Villena, que seades de aqui adelante nuestro Condestable, é non otro alguno. E mandamos por esta dicha nuestra carta á todos los Adelantados, Mariscales, Alguaciles, é Ballesteros mayores, é Alcaldes de la nuestra Corte, é á los Concejos é Oficiales de todas las cibdades é villas é logares de nuestros Regnos, é á todos los Alcaydes de los castiellos é alcazares é casas fuertes de los dichos nuestros Regnos, é á todas las gentes de armas que son, ó serán de aqui adelante en nuestro servicio, é generalmente á todos nuestros Oficiales, é á todos nuestros Vasallos de qualquier estado ó ley ó condicion que sean, é á qualquier, ó á qualesquier dellos, que á vos dicho Marqués ayan por nuestro Condestable: ca por esta dicha nuestra carta vos damos todas honras, é toda jurisdicion que Condestable debe aver, como todas estas cosas mas largamente se contienen en un quaderno firmado de nuestro nombre, en que se contienen todas las cosas que pertenescen á vuestro oficio, é las cosas que debedes juzgar, é de que debedes conoscer como dicho Condestable. Otrosi es nuestra merced que ayades de cada año por quitacion del dicho oficio quarenta mil maravedis, é otrosi los otros derechos que vos pertenescen por razon del dicho oficio, segun se contiene en el dicho quaderno que debedes aver vos, é los nuestros Mariscales. E porque esto es asi nuestra voluntad, mandamosvos dar en esta razon esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado, en que escribimos nuestro nombre. Dada en el nuestro Real delante Cibdad Rodrigo, seis dias de Julio, Era de mil é quatrocientos é veinte años. NOS EL REY. Alvarus Decretorum Doctor. Gonzalo Fernandez. Pero Fernandez. Gonzalo Alfonso. Alfonso Sanchez. Johan Gonzalez.

En España se instituyó primero este oficio en el Reyno de Aragon algunos años antes por el Rey Don Pedro,

dro, que mandó ordenar un libro de la jurisdicion, preeminencia y regimiento deste cargo, donde se declaran todas las cosas que en este quaderno, de que aqui se hace mencion, se disponian por el Rey Don Juan: en las quales se siguió la orden que se tenia en el regimiento de Francia, donde se instituyó este oficio de muy antiguo, que se entenderán por el mismo comentario que trata del origen é institucion deste oficio de Condestable. Por este tiempo en el Reyno de Portugal nombró el Rey Don Fernando por su Condestable á D. Alvar Perez de Castro, que fué el primer Condestable de aquel Reyno.

VI.

AÑO *id. cap.* 3. *pag.* 160.

Versos de Alfonso Alvarez de Villasandino á la tumba de la Reyna Doña Leonor.

Aqui yas Doña Leonor,
Reyna de muy grant cordura,
una santa criatura,
que murió en el fervor
deste mundo engañador
lleno de mucha amargura:
á la qual por su mesura
sea Dios perdonador.

Fija del Rey de Aragon
fué esta señora honrada:
despues Reyna coronada
de Castilla é de Leon,
muger del alto varon
Rey Don Johan muy ensalzado,
con quien, por nuestro pecado,
se logró poca sason.

En esta altesa reynando
estos Reyes bien andantes,
les nascieron dos Infantes,
Don Enrique, é Don Fernando.
Marido y muger estando
gososos con buena suerte,
la rabiosa é cruel muerte
desató todo el un vando.

La muerte, que non perdona
á ninguno, é desbarata
todo el mundo, é le desata
con su muy cruél ascona,
dió salto como ladrona,
é levó luego enproviso
á esta, que en paraiso
meresce tener corona.

VII.

AÑO *id. cap.* 5. *pag.* 161.

Por ser demasiadamente largo el instrumento relativo al matrimonio del Rey Don Juan con la Infanta Doña Beatriz de Portugal, citado en la Nota á este capítulo, omitirémos insertarle aqui, y se pondrá entero en el Apéndice.

VIII.

AÑO 1383. *cap.* 6. *pag.* 174.

Ley que hizo el Rey Don Juan en las Cortes celebradas en Segovia derogando la cuenta de la Era de César, y mandando se contase por los Años del Nacimiento de Christo. La publicó Cascales Hist. de Murcia Disc. VIII. cap. 12. *sacada del Archivo de aquella ciudad.*

La misericordia del eterno é perdurable Padre, queriendo reparar el daño de la inobediencia del primer ome, por la qual el humano linage avia caído, é estaba sugeto al poder del diablo, con piadosa é justa providencia envió á su glorioso Fijo nuestro señor Jesu-Christo del solio de su magestad á la tierra, á tomar carne humana en el muy santo é bendito cuerpo de la Virgen santa Maria: la qual encarnacion, é maravillosa Natividad fué principio de nuestra redempcion é salvacion, segun la verdad de la Escritura divina, é la doctrina de la santa madre Iglesia, que tiene é cree la santa Fé católica. Por tanto digna cosa es que nos, é todos los

los otros verdaderos é fieles Príncipes de la Fé católica, religion é unidad, tanto mas devotamente fagamos recordacion é continua memoria de aquella santa Natividad, quanto mayor gracia é beneficio avemos rescibido por ella, non siguiendo la antigua costumbre, que en las Escrituras auténticas los Reyes de donde nos venimos facen memoria de los omes Gentiles. La qual usanza principalmente conviene á nuestra Alteza quitar é mudar, por quanto non conoscemos superior alguno en la tierra, salvo en lo espiritual á la santa madre Iglesia, é al Vicario de Jesu-Christo, en cuyo loor é gracia establecemos, aprobamos é ordenamos por esta nuestra Ley, que desde el dia de Navidad primero que viene, que comenzará á veinte é cinco dias del mes de Diciembre del Nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de 1384. años, é de alli adelante para siempre jamás, todas las cartas, é recabdos, é testamentos, é juicios, é testimonios, é qualesquier otras Escrituras de qualquier manera é condicion que sean, que en nuestros Regnos se ovieren de facer, asi entre nuestros naturales, como entre otras personas qualesquier que las fagan, que sea alli puesto el Año é la data de ellas deste dicho tiempo del Nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de 1384. años, é las Escrituras que fagan la data en esta manera: Fecha, ó dada en el año del Nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de 1384. años. E despues que este Año sea cumplido, que se fagan las dichas Escrituras desde alli adelante para siempre desde el dicho Nascimiento del Señor, cresciendo en cada Año segund la Santa Iglesia lo trae: é las Escrituras que desde esta Navidad que viene fueren fechas en adelante, é non trojeren este Año del Nascimiento del Señor, mandamos que non valan, nin fagan fé por el mismo caso, bien asi como si en ellas nin Año nin tiempo alguno se oviese puesto. Pero tenemos por bien, que las Cartas é Escrituras que fueren fechas antes de este Año del Nascimiento del Señor de 1384. años, en que venga la Era de César, ó la Era de la Creacion del Mundo, ó otras Eras é tiempos de los que en las Escrituras acostumbraban de poner fasta aqui, é las tales Escrituras que fueron, ó fueren mostradas de aqui adelante en averiguacion de prueva en juicio, ó fuera de juicio, que valan, é sean firmes en todo lugar que parescieren, segund valian, é facian fé antes que este Año del Nascimiento del Señor mandasemos traer de 1384. años. Yo Bartolomé Tallante Escribano del Rey, é su Notario público en su Corte, é en todos sus Regnos, que este traslado fice escribir, é sacar, é concertar de la dicha Ley, é quaderno donde está escrita, é en poder de Martin Ibañez Navarro del Regno de Leon, á quien fué encomendado que diese los traslados de la dicha Ley á las cibdades é villas é logares del dicho señor Rey: é en testimonio de verdad fice aqui este mi acostumbrado signo.

IX.

AÑO *id. cap. 7. pag.* 175.

Carta del Rey pidiendo emprestito de dinero á varios vecinos de la ciudad de Murcia. Cascales, Disc. VIII. cap. 10.

Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, &c. A vos Juan Fernandez de Santo Domingo, é Fernando Oller, é Francisco Fernandez de Toledo, é Sancho Rodriguez de Pagana, é Aparicio Martinez, é Juan Martinez de Zorito, é Francisco Riquelme, é Pero Sanchez de San Vicente, é Alfonso Mercader, é Juan Montesinos, vecinos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Bien sabeis como por los gastos que avemos tenido en las guerras pasadas se nos han seguido muy grandes costas, por lo qual estamos con necesidad de dinero con que acorrer las cosas que cumplen á nuestro

tro servicio, é al bien é honra é defendimiento de nuestros Regnos. E agora, porque estamos necesitados, por aver gastado en nuestro servicio todas las rentas de lo pasado, é las que están por venir, non nos podemos tan presto socorrer, é es menester facer algunas costas, que son nuestro servicio, é bien é guarda de nuestros Regnos, contra los Ingleses nuestros enemigos, acordamos de nos remediar con emprestito de ciertas personas de nuestros Regnos, por quanto para nuestra necesidad, segund es apresurada, non se podia facer por otra manera que mas cumpliese que por emprestito. En el qual cupo á vos el dicho Juan Fernandez de Santo Domingo dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Francisco Fernandez dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Fernando Oller mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Sancho Rodriguez mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Aparicio Martinez dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Juan Martinez, dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Francisco Riquelme mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Pero Sanchez mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Alfonso Mercader, é á vos el dicho Juan Montesinos, mil é quinientos maravedis. Por la qual razon, como quiera que vos nos hayais servido en las guerras pasadas con emprestitos, é en otras maneras, como aveis podido, quisimos que nos sirviesedes en esto que era menester para nuestro servicio: que entendemos que lo podeis muy bien facer, é non perdereis por ello cosa alguna, por quanto nos os lo mandamos pagar en esta manera: que seais entregados é pagados de ellos luego en las dos monedas primeras de la dicha cibdad de Murcia fasta en cantía de los dichos maravedis que asi nos prestais, ó en la primera paga de las alcavalas de la dicha cibdad, lo que mas quisieredes. E por esta nuestra carta vos damos poder para que os podais facer pagados en los maravedis de las dichas monedas primeras que se han de coger en la dicha cibdad el año primero que viene, ó en la primera paga de las alcavalas del dicho año, &c. Dada en la Puebla de Montalvan á veinte é quatro dias de Noviembre. Era de mil é quatrocientos é veinte años. Nos el Rey.

X.

AÑO 1384. *cap.* 3. *pag.* 190.

Merced de las villas de Alterdochaon y Alcayderia á Pedro Rodriguez de Fonseca, de la qual se infiere que el Rey Don Juan entró confiscando los bienes de los que seguian el partido del Maestre de Avis, y dandolos á los que se venian á su servicio.

Nos el Rey Don Juan, é la Reyna Doña Beatriz de Castilla é de Portogal. Por facer bien é merced á vos Pero Rodriguez de Fonseca nuestro Vasallo damosvos é facemosvos merced de los logares de Alterdochaon é de Alcayderia, los quales logares eran é tenia por suyos Nuño Alvarez Pereyra. E por quanto el dicho Nuño Alvarez está en nuestro deservicio, por lo qual él cae en mal caso, é todos sus bienes pertenescen á nos para facer dellos lo que nuestra merced fuere: nos por esta razon damos é facemos merced á vos el dicho Pero Rodriguez de los dichos logares de Alterdochaon é de la Alcayderia, para que como de suso dicho es, vos los hayades para vos, . . . é para los que de vos vinieren de linea derecha, é lo vuestro ovieren de aver é heredar, por la manera é forma que el dicho Nuño Alvarez los avia é tenia. E esta dicha merced tenemos por bien, é es nuestra merced que vos sea guardada é valedera para ahora, é para siempre jamás; salvo si el dicho Nuño Alvarez viniese á nuestro servicio é á la nuestra merced, é nos le perdonáremos. E por esta nuestra carta mandamos . . .

Da-

Dada en la nuestra villa de Santaren á 2. dias de Marzo año del Nascimiento de N. S. Jesu-Christo de 1384. años. Nos el Rey. — Yo la Reyna. *Archivo del Marqués de la Lapilla.*

XI.

AÑO 1384. *cap.* 7. *pag.* 193.

Cascales dice, que estando el Rey sobre Lisboa envió á pedir á la ciudad de Murcia los Ballesteros y Lanceros que la tocaron en el repartimiento que se hizo en el Reyno. Luego mandó que acudiesen personalmente á servirle todos los que gozaban las exenciones de Hijosdalgo: sobre cuyo llamamiento general dirigió á las ciudades y villas una convocatoria como la siguiente que copia el mismo Cascales Disc. VIII. cap. 13.

Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portogal, &c. Al Concejo, é Alcaldes, é Omes buenos, é otros Oficiales qualesquier de las cibdades de Murcia é Cartagena, é de las otras villas é logares de su Obispado, é á qualquier de vos que esta nuestra carta vieredes, ó el traslado de ella signado de Escribano público, salud é gracia. Bien sabeis como nos estando en nuestros Regnos de Portogal, que Lisboa, é otros logares de los dichos nuestros Regnos de Portogal, non quieren obedescer nuestro mandamiento en aquella manera que deben é son obligados de facer, é arman galeras é navios para resistirnos en lo que pudieren: por lo qual ordenamos de armar la mayor flota que se pudiere de naos, galeras é barcas, con que les quebrantar (si voluntad fuere de Dios) la sobervia que ellos tienen por la mar: é otrosi de los tener cercados é cerrados por la tierra con muchas Compañas, asi de Omes de armas, como de Ballesteros é Lanceros, fasta que vengan á nuestra obediencia é servicio, como es razon é derecho. E sobre esto avemos enviado, é enviamos nuestras cartas á las cibdades é villas é logares de nuestros Regnos, que nos sirven de buen corazon é de buena voluntad, como buenos é leales, para que acudan á servirnos en esta ocasion. Pero hay muchos que se escusan de nos servir, é se querellan diciendo que son Fijosdalgo, non lo siendo, mostrando cartas de hidalguias como son dados por Fijosdalgo en nuestra Corte, é en la de los Reyes nuestros antecesores, por el Alcalde de los Fijosdalgo; las quales cartas nos dicen que fueron ganadas maliciosamente, que non debian. Por lo qual, desde que murió el Rey Don Alfonso nuestro aguelo acá, son dados por Fijosdalgo tantos de las cibdades villas é logares, por escusarse con ellas de servir é pechar, que las cibdades villas é logares non pueden complir pechando é pagando en nuestros menesteres por sí, é por aquellos que asi se ficieron Fijosdalgo. E por tanto avemos ordenado, que todos aquellos que se escusaren por las tales causas de non pechar nuestros pechos, é de non servir en nuestras ocasiones, diciendo ser Fijosdalgo, que nos vengan á servir personalmente á esta guerra que tenemos, porque sirviendo los unos é los otros, nuestras cibdades, villas é logares puedan mejor complir, é socorrer nuestras necesidades: é que nos sirvan en esta manera: Los que fueren Omes de armas, que nos sirvan con armas é con caballo; é los que fueren Omes de á pie, que traygan cada uno dellos una ballesta con todo el aderezo que haya menester el Ballestero; é el Lancero una lanza, é dardo, é su escudo. E quando acá sean llegados, nos les mandarémos proveer como fué siempre acostumbrado en tales casos. E tenemos por bien que ningunos Fidalgos se escusen de venir al dicho servicio, salvo los casados, é los que fueren viejos de sesenta años arriba, é los mozos de diez é ocho años abaxo, é los Escuderos que vivieren con nos, ó con algunos de nuestros Vasallos, que tovieren tierra

de

de nos ó dellos, é tovieren caballo, é armas á la guisa, ó á la gineta, é estovieren apercebidos é ciertos é prestos para nuestro servicio, si los enviáremos á llamar; é aquellos que tovieren castillos é fortalezas sobre que hayan fecho pleyto é omenage; ó si fueren Jueces, ó Alcaldes, ó otros Oficiales que hayan de mandar facer é complir justicia. Por lo qual os mandamos, vista esta nuestra carta, ó el traslado della signado como dicho es, que fagais pregonar públicamente por esa cibdad, é por cada una de las villas é logares, que los que asi fueron dados por Fijosdalgo en nuestra Corte, ó en las Cortes de los Reyes nuestros antecesores, por sentencia de los Alcaldes de los Fijosdalgo, desde que el Rey Don Alonso nuestro aguelo, que Dios perdone, murió, é se escusaron diciendo ser Fijosdalgo por las tales sentencias, como non sean viejos mayores de sesenta años, nin mozos menores de diez é ocho, nin Escuderos que vivan con nos, nin con algunos nuestros Vasallos, que tengan tierra de nos, ó dellos, é tovieren caballo é armas á la guisa ó á la gineta, é estovieren apercebidos é ciertos é prestos para nuestro servicio, si los enviáremos á llamar, nin tovieren castillos nin fortalezas sobre que hayan fecho pleyto é omenage por él, nin fueren Jueces, Alcaldes, ó otros Oficiales que hayan de mandar ó facer complir justicia, como dicho es, partan luego aprestados en la manera que dicha es, fasta quince dias primeros siguientes, é se vengan donde quiera que nos estovieremos á servir, é estén acá con la mayor brevedad que pudieren, contando siete leguas por cada dia, é se presenten ante nuestros Contadores del sueldo que con nos andan, é non se muevan de alli sin nuestro mandado.

E este pregon asi fecho, si alguno, ó algunos de los sobredichos que nos deban ir á servir segun dicho es, non quisieren partir é venir al dicho servicio, ó non mostraren por recabdo cierto, ó firmado de nuestros Contadores del sueldo como se presentaron ante ellos armados en la manera que dicha es, que non les valgan nin sean guardadas las franquezas que han é deben aver los Fijosdalgo, nin se las fagais guardar; é de alli adelante queden para siempre jamás pecheros. E los unos nin los otros non fagais otra cosa, so pena de nuestra merced, é de diez mil maravedis desta moneda usual cada uno para nuestra Cámara. E de como esta nuestra carta os fuere mostrada, ó el traslado della signado como dicho es, é los unos é los otros la complieredes, mandamos so la dicha pena á qualquier Escribano público que para esto fuere llamado, que dé luego al que os la mostráre testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como complis nuestro mandado. Dada en la Morinera cerca de Lisboa veinte dias de Mayo, en el Año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de 1384. años. Yo Juan Fernandez la fice escribir por mandado del Rey.

Veanse en el mismo Cascales los Hijosdalgo del Reyno de Murcia que se pusieron en marcha para ir á Portugal; y como el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, y Pedro Gonzalez de Mendoza, que governaban en ausencia del Rey, les mandaron volver á sus casas, por recelo de que los Moros, que se disponian á entrar en Aragon, hiciesen daños en aquellas comarcas.

XII.

AÑO *id. cap.* 11. *pag.* 200. *al fin.*

Se hallaban el Rey Don Juan, y la Reyna Doña Beatriz su muger de vuelta de Portugal á 19. de Noviembre en Santa Maria de Guadalupe, *donde hicieron merced á Pedro Rodriguez de Fonseca su Vasallo, por los muchos y buenos servicios que les habia hecho, de la Merindad del Algarve, que tenia Vasco Martinez de* Mer-

Merlo, el qual se habia ido á Evora, y andaba en su deservicio. Archivo del Marqués de la Lapilla.

XIII.

AÑO 1385. *cap.* 1. *pag.* 202.

Antes que el Rey hiciese desde Sevilla el llamamiento de todos sus Vasallos para entrar este Año en Portugal habia despachado convocatorias para que acudiesen á servirle en esta guerra las gentes de pie Ballesteros y Lanceros de ciudades, villas y lugares de sus Reynos. La siguiente dirigida al Reyno de Murcia, que publicó Cascales Disc. VIII. cap. 14. tiene la data en Talavera á 10. de Enero: de que se deduce, que quando se retiró de Portugal á fines del Año anterior se detuvo en el Reyno de Toledo antes de ir á Sevilla.

Don Juan, &c. A los Concejos, é Alcaldes, é Alguacil, é Oficiales é Omes buenos de la cibdad de Murcia, é de las villas é logares de la dicha cibdad, &c. salud é gracia. Sabed que nos, con el ayuda de Dios, tenemos acordado é ordenado de entrar en nuestro Regno de Portogal este Año muy poderosamente, con muchas gentes de armas, é omes de á pie, Ballesteros é Lanceros, segund cumple á nuestro estado é á nuestra honra, é de nuestros Regnos, para conquistar las villas é logares é gentes que non nos quieren obedescer segund deben é están obligados: por lo qual fué nuestra merced de mandar facer repartimiento por las cibdades, villas é logares de nuestros Regnos, de ciertos omes de á pie Ballesteros é Lanceros, en el qual repartimiento cupo á los Concejos que aqui se dirán los Ballesteros é Lanceros que se siguen.

Á vos el Concejo de Murcia sesenta Ballesteros, é sesenta Lanceros: é á los Moros de Ricote é su valle diez Ballesteros, é diez Lanceros: é á vos el Concejo de Cieza dos Ballesteros, é dos Lanceros: é al Aljama de los Moros del Alguaza del Obispo con el Alcantarilla cinco Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Mula seis Ballesteros, é seis Lanceros: é á vos el Concejo de Moratalla cinco Ballesteros, é cinco Lanceros: é á vos el Concejo de Cehegin cinco Ballesteros, é cinco Lanceros: é á vos el Concejo de Caravaca seis Ballesteros, é seis Lanceros: é á vos el Concejo de Cartagena seis Ballesteros, é seis Lanceros: é á vos el Concejo de Jumilla dos Ballesteros é dos Lanceros: é á vos el Concejo de Aledo tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Molina seca dos Ballesteros, é dos Lanceros: é á vos los Moros de Havanilla tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Chinchilla veinte Ballesteros, é veinte Lanceros: é á vos el Concejo de Hellin tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Albacete tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Tovarra un Ballestero, é un Lancero: é á vos el Concejo de Yecla un Ballestero, é un Lancero: é á vos el Concejo de Almansa quatro Ballesteros, é quatro Lanceros: é á vos el Concejo de Jorquera tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Alcalá del Rio de Jorquera un Ballestero, é un Lancero: é á vos el Concejo de Box un Lancero. Por lo qual os mandamos, que luego vista esta nuestra carta, ó el traslado della signado de Escribano público, apercibais cada uno de vos los dichos Concejos los dichos Ballesteros é Lanceros, é que sean los Ballesteros los mejores que oviere, é los Lanceros que sean buenos mancebos; é los Ballesteros que vengan armados de buenas hojas, é de bacinetes, é de buenas ballestas; é los Lanceros de buenas lanzas é dardos: é que estén aprestados de manera, que luego que nuestro mandamiento hayan, puedan partir á donde los enviaremos á mandar. E al tiempo que de allá ovieren de partir nos les mandarémos pagar

gar su sueldo, á los Ballesteros á razon de quatro maravedis, é á los Lanceros á tres maravedis cada dia á cada uno. E además desto, porque nuestro servicio sea mejor é mas presto cumplido, mandamos, que si vosotros asi non lo ficieredes como dicho es, que Alfonso Yañez Fajardo nuestro Adelantado mayor en ese Regno, ó el que lo oviere de aver por él, escoja los mejores Ballesteros que entre vosotros hay: é á los que él escogiere é nombrare mandamos se aperciban luego en la manera que dicha es, é estén prestos para partir luego que les enviaremos á mandar, ó el dicho Adelantado lo dixere, ó lo enviare á decir de nuestra parte. E non fagan otra cosa, so pena de los cuerpos, é de lo que han. Dada en Talavera á diez dias de Enero, Año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de 1385. años. Yo el Rey.

XIV.

AÑO 1385. *cap.* 20. *pag.* 241.

Llegado el Rey á Sevilla, participó á las principales ciudades de sus Reynos la pérdida de la batalla de Aljubarrota, y las convocó para celebrar Córtes en Valladolid. Cascales Disc. VIII. cap. 15. publicó la carta siguiente dirixida á la ciudad de Murcia.

Don Juan, &c. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Escuderos, é Omes buenos de la muy noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Bien sabeis, como por otras nuestras cartas os enviamos á contar, el mal é daño é pérdida que nos sucedió á nos, é á los nuestros, por nuestros pecados, é de los nuestros: é porque estonce con nuestra dolencia, é por venir tan flaco, non os podimos mandar escribir las cosas tan largamente como pasaron, é como aviamos voluntad de os las escribir, os las dirémos agora. Sabed que lunes catorce dias de este mes de Agosto ovimos batalla con aquel traydor que solia ser Maestre de Avis, é con todos los del Regno de Portogal, que de su parte tenia, é con todos los otros estrangeros, asi Ingleses, como Gascones que con él estaban: é la batalla fué de esta manera. Ellos se pusieron aquel dia desde la mañana en una plaza fuerte entre dos arroyos de fondo cada uno diez ó doce brazas: é quando nuestra gente ahí llegó, é vieron que non les podian acometer por alli, ovimos todos de rodear para venir á ellos por otra parte que nos paresció ser mas llano; é quando llegamos á aquel logar era yá hora de visperas, é nuestra gente estaba muy cansada. Estonce los mas de los Caballeros que con nosotros estaban, que se avian visto en otras batallas, acordaban que non diese esta en aquel dia, lo uno porque nuestra gente iba fatigada, é lo otro para mirar la gente Portoguesa como estaba. Mas toda la otra nuestra gente, con la voluntad que avian de pelear, fueronse sin nuestro acuerdo allá: é nos fallamos con ellos, aunque con mucha flaqueza, que avia catorce dias que ibamos camino en litera, é por esta causa non podiamos entender ninguna cosa del campo, como complia á nuestro servicio. Despues que los nuestros se vieron frente á frente con ellos, fallaron tres cosas: la una, un monte cortado que les daba fasta la cinta; é la segunda, en la frente de su batalla una caba tan alta como un ome fasta la garganta; é la tercera, que la frente de su esquadron estaba tan cercada por los arroyos que la tenian al rededor, que non avia de frente de trecientas é quarenta, á quatrocientas lanzas. Pero aunque esto estaba asi, é los nuestros vieron todas estas dificultades, non dejaron de acometerlos; é por nuestros pecados fuimos vencidos. Nos viendo nuestra gente desbaratada é rota, fuimonos para Santaren, é de alli nos venimos por mar en un barco armado á Lisboa para nuestra flota, por quanto por nuestra enfermedad non podiamos subir á caballo. Estovimos asi dos dias,

é

é mandamos quedar alli nuestra flota, é facer algunas cosas que cumplian á nuestro servicio : é mucha gente nuestra de los que estaban en nuestro Regno de Portogal se fueron á nuestra flota. E venimonos despues á Sevilla en tres galeras, é llegamos aqui lunes veinte é dos dias de este mes de Agosto, donde nos fué forzado detenernos aqui, por la grand enfermedad que teniamos, é por ordenar algunas cosas que cumplian. E Dios queriendo entendemos partir de esta cibdad para Castilla de aqui á quatro ó cinco dias, por quanto con la ayuda de Dios, é de todos vosotros los de nuestros Regnos, de quien creemos que sentireis el mal, deshonra é pérdida que avemos rescibido, entendemos con brevedad aver venganza de esta deshonra, é cobrar lo que nos pertenesce. E porque nos, é los nuestros non quedemos con tan grand verguenza é lastima, avemos ordenado de facer tales cosas con vosotros como cumplan al servicio de Dios, é honra é provecho nuestro, é de nuestros Regnos, é que las Cortes se fagan en Valladolid : é entendemos comenzar por el primer dia de Octubre primero que viene. Por lo qual os mandamos que nos envieis luego á la dicha villa de Valladolid dos Omes buenos é honrados de entre vosotros, con vuestra procuracion bastante, porque nos, con consejo de ellos, é de los que alli se juntaren, ordenemos lo que entendieremos que cumple á nuestro servicio, é á honra é provecho de nuestros Regnos. Dada en la muy noble cibdad de Sevilla á 29. dias de Agosto del Año del Nascimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de 1385. años. Nos el Rey.

XV.

AÑO 1386. *pag.* 243. *Nota* 1.

A 30. de Mayo *permanecia el Rey en Burgos, donde expidió título de Posadero mayor á Pedro Rodriguez de Fonseca su Vasallo, y Alcayde del Castillo de Olivenza, en lugar de Pero Gonzalez Carrillo.* Archivo del Marqués de la Lapilla.

XVI.

AÑO *y pag. id.*

Desde principio del Año antecedente 1385. *trataba el Duque de Lancaster de venir á Castilla, como parece por un despacho del Rey Ricardo II. de Inglaterra, que se halla en la Coleccion de Rimer, dado en* Westm. á 12. de Enero, *concediendo su proteccion á crecido número de Caballeros y personas que habian de venir en comitiva del Duque.*

Acerca de su venida hay en el mismo Rimer los documentos siguientes.

Convenio entre el Rey Eduardo II. de Inglaterra, y Juan Rey de Castilla y de Leon, Duque de Lancaster, su tio, por el qual dicho Don Juan, hallandose dispuesto á venir á los citados Reynos para conquistarlos, prometió al Rey su sobrino, que en caso que se hablase de concordia entre él y su adversario de España, no se llegase á efectuar, si el mismo adversario no se obligase á satisfacer al Rey de Inglaterra las doscientas mil doblas de oro que le fueron ofrecidas por el dicho adversario, ó qualquiera otra suma, en recompensa de los daños hechos al Reyno de Inglaterra y á su marina por los Españoles. En Westm. á 7. de Febrero 1386.

Facultad de Eduardo II. á Juan de Orewelle para arrestar y embargar veinte naves en que pasase á las partes de España Juan Rey de Castilla Duque de Lancaster, y su comitiva, y hacerlas ir equipadas al puerto de Plymuth para el proximo domingo de Ramos. En Westm. á 5. de Marzo 1386. *Las naves habian de ser de setenta dolios, ó mas.*

Varias cédulas del mismo Rey Eduardo para embargar calafates, marineros, y otras gentes.

Y una con fecha de 20. de Abril *mandando acelerar la prevencion de las*

las naves, imponiendo graves penas á los que resistiesen servir en ellas, porque su tio el Duque estaba yá en Plymuth, ó sus cercanias, esperando la llegada de las naves para pasar á España ó Portugal, y se les seguiria gran daño en la detencion.

A 12. del propio mes de Abril *habia mandado publicar una Bulla de Urbano VI. despachada á favor de Juan Rey de Castilla y de Leon, Duque de Lancaster, contra Juan Enriquez, intruso é injusto ocupador, y detentor cismatico de dichos Reynos, y contra Roberto, que fué Cardenal de los doce Apostoles, Anti-Papa, su complice y favorecedor.* Vease en el Apéndice.

En consecuencia de esta publicacion, dicho Rey Ricardo II. en Westm. á 15. de Junio *expidió cédula, por la qual, expresando ser cierto que el Papa habia excomulgado á todos los de la tierra de España, que eran enemigos del citado Rey, y cismaticos notorios, y á todos sus adherentes que comunicaban con ellos; y que muchos subditos suyos de Inglaterra pensaban venir á Santiago y á otras partes, trayendo consigo sumas de plata y de moneda, no obstante su prohivicion, mandó á los guardas del pasage de Londres, y de las aguas del Tamesis, que no permitiesen salir á subdito alguno suyo, exceptuando los mercaderes notorios.*

Tenian tal confianza en Inglaterra de la conquista de estos Reynos, que el Duque de Lancaster, llamandose Rey de Castilla y de Leon, y Ricardo II. su sobrino hicieron en Westm. á 18. de Abril *de este mismo año tratado de confederacion, liga y amistad perpetua, que confirmó el Duque* in Prioratu Plympton á 20. de Junio. *El sello de plomo que usaba en sus despachos era: en el anverso trono de arquitectura Gótica con las armas de Castilla y Leon á los lados: el Duque sentado, en una mano el mundo, en otra el cetro, y en la circunferencia:* Johanes Dei gratia Rex Castelle, & Legionis, Toleti, Galecie, Sibilie, Cordube, Murcie, Giennie, Algarbie, & Algecire, Dux Lancastrie, & Dominus Moline. *En el reverso, Rey acaballo armado de todas piezas, corona en el morrion, calada la visera; peto, escudo y cobertura del caballo con armas de Castilla y de Leon; y en la circunferencia el mismo letrero que en el anverso.*

El mismo Ricardo II. Rey de Inglaterra, y D. Juan I. Rey de Portugal y del Algarve, por medio de sus Plenipotenciarios hicieron amistad, liga y confederacion perpetua, por sí, sus herederos y sucesores, vasallos, amigos y tierras, de suerte que el uno estuviese obligado á socorrer al otro contra todos los hombres qui possunt vivere & mori; *exceptuando solamente al Papa Urbano y sus sucesores, y á Juan Rey de Castilla y de Leon, Duque de Lancaster.* Dada en Windsor 9. de Mayo 1386. *Y con la misma data, por instrumento separado ofreció el Rey de Portugal auxiliar al de Inglaterra, en recompensa de los gastos que habia hecho para la expedicion* de Juan Duque de Lancaster *á la conquista de lo que le pertenecia, con doce naves á su costa bien armadas*, videlicet de uno patrono, tribus alcaldibus, sex arraizis, duobus carpentariis, octo vel decem marinariis, triginta balistariis, centum & quaterviginti remigibus, & duobus sutaneis in qualibet galearum prædictarum. *Habian de servir seis meses; y si sirviesen mas, pagaria el Rey de Inglaterra por cada galea á razon de mil y doscientos francos al mes.*

XVII.

AÑO 1386. *cap.* 8. *pag.* 252.

Participó el Rey á las ciudades las disposiciones que tenia dadas para la defensa de sus Reynos quando desembarcó y entró por Galicia el Duque de Lencaster. La carta á la ciudad de Murcia, que publicó Cascales Disc. VIII. cap. 17. dice asi.

Don Juan, &c. Rey de Castilla, de

de Leon, de Portogal, &c. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Escuderos, é Oficiales, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber, que nos avemos á voluntad que sepais en todo tiempo nuestros fechos é nuestros acuerdos, como buenos é leales Vasallos é servidores: é lo que nos avemos acordado con los de nuestro Consejo, é con los Caballeros que aqui están con nos, es esto. Sabed que despues que partimos de Zamora para venir á esta tierra de Leon, segund os enviamos á decir que lo fariamos, nos venimos á la cibdad de Leon, é anduvimos por las villas desta comarca faciendo lo que complia á nuestro servicio. E dejamos en Leon al Arzobispo de Santiago nuestro Chanciller mayor, por quanto tovimos nuevas que los Ingleses nuestros enemigos se avian partido de sobre la Coruña, é que querian venir ácia esta comarca: los quales llegados aqui, fallaron todas las villas en Galicia bien firmes á nuestro servicio, é se defendieron dellos como buenos é leales Vasallos deben facer: é la gente de aquella nuestra tierra les han fecho, é facen cada dia grand daño, asi en los matar, como en prender grand partida de Flecheros, é de Pillartes, é Omes de armas, de los quales nos han traydo presos algunos. E agora nos avemos tenido nuestro acuerdo con los de nuestro Consejo, é con los Caballeros que con nos están, si darémos la batalla á los dichos nuestros enemigos agora improvisamente; ó pues (loado el nombre de Dios) tenemos buena gente, asi de muchos buenos que en nuestro Regno están, como de otros Caballeros que el Rey de Francia nuestro hermano nos ha enviado, é están en nuestro servicio, é otra gente, asi de Bretaña, como de Gascuña, é de Aragon, é todos, ó la mayor parte nos han aconsejado é acordado, que non diesemos la batalla á los dichos nuestros enemigos agora de presente, por quatro razones: la primera, por quanto para el dia en que hayamos de dár la batalla (lo qual fiamos en la merced de Dios que será conveniente á nuestra honra, é de nuestros Regnos, é para el mal é daño de nuestros enemigos) es menester que juntemos todo nuestro poder, pues avemos de poner á nos, é á los de nuestros Regnos en la aventura á que Dios fuere servido: el qual poder non podemos juntar, porque le tenemos repartido por las fronteras de nuestros Regnos; pues en la frontera de Portogal está el Infante Don Juan, é los Maestres de Santiago é Alcántara, é otros muchos servidores. E en Andalucía en la frontera de Granada están el Arzobispo de Sevilla, é el Conde Don Juan Alfonso, é D. Alfonso Fernandez de Montemayor, é todos los otros Caballeros é Escuderos de aquella tierra: porque muy pocos están por acá en nuestro acompañamiento; que si bien tenemos seguridad del Rey de Granada, que nos guardará la paz é amistad que con nos hay fecha, es bien poner recabdo en las cosas fasta ver lo que resultare: porque non sabemos si él, por inducimiento de algunos malos, se moverá á facer alguna cosa contra nos, ó contra nuestro Regno; ó otros algunos de aquellas partes intentarán facer guerra contra nuestra tierra. Otrosi en la comarca del Regno de Murcia están el Marqués de Villena nuestro Condestable, é asimismo Alfonso Yañes Faxardo nuestro Adelantado mayor del dicho Regno, é todos los otros Caballeros é Escuderos de aquella comarca. E en el Regno de Toledo están el Arzobispo de Toledo, é Juan de Albornoz, é otros Caballeros é Escuderos con los Infantes mis fijos. E en Navarra, é en Guipuzcoa están Juan Hurtado nuestro Alferez mayor, é Don Beltran de Guevara, é Remir Sanchez de Arellano, é la gente de los fijos de Diego Gomez Sarmiento, é la gente de Carlos de Arellano, é todos nuestros Vasallos de Guipuzcoa, é parte de los de Vizcaya. Porque puesto que estemos seguros, que segund las muchas obligaciones, é buena voluntad que hay en-

tre nos, é el Rey de Navarra, é el Infante su fijo, non rescibiria de su Regno enojo nuestra tierra; pero porque cerca de Guipuzcoa cae Bayona é Burdeos, cumple que tengamos puesto recabdo en aquellos lugares, porque nuestra tierra non resciba daño. Los quales todos nuestros Vasallos é servidores arriba contenidos era razon que el dia de la batalla se fallasen juntos con nos; é agora non los podemos dividir de las dichas fronteras: é quedando sin gente, pudiera nuestra tierra rescibir daño por algunas de las dichas partes.

La segunda razon, que non sabemos ciertamente si los Ingleses nuestros enemigos nos querran representar la batalla: é podria ser que teniendo nos toda nuestra gente, asi la que aqui nos acompaña, como la que en las dichas fronteras está, que los dichos nuestros enemigos escusarían la batalla, é se querrian embarcar en su flota, é irse ácia Portogal, de donde están bien cerca; ó tomar otros designios, de que podria resultar grand daño en dejar todos los confines sin gente: é aún convocando á nos asi todo nuestro poder, podrian los Portogueses corrernos las fronteras viendolas sin presidio; porque ellos están divididos en tres partes, entre Tajo é Guadiana, é en Ribadecoa, é Tras los montes entre Duero é Miño.

La tercera razon que nos dán nuestros Consejeros es, que tomasemos exemplo en lo que avián fecho en tal caso como éste algunos otros Reyes. El Rey Don Alonso nuestro aguelo, quando el Rey de Benamarin pasó contra este Regno, le prolongó la batalla nueve meses, é le dejó consumir su gente en el invierno, de manera que de cincuenta é ocho mil de á caballo que pasaron con él, non se fallaron en la batalla mas de diez é ocho mil, que todos los otros estaban desencavalgados, é perdidos de la guerra é de fambre: é estonce el dicho Rey nuestro aguelo obtuvo contra él la buena suerte é victoria que sabeis. Otrosi el Rey de Francia, quando el Príncipe entró en su Regno, é quando el Duque de Alencastre nuestro enemigo pasó á Francia agora há diez años con el poder mayor que jamás salió de Inglaterra, que eran fasta quarenta é quatro mil de á caballo, los entretuvo en tal manera, que salieron muy perdidos de su Regno, especialmente el dicho Duque, que non tornaron con él á Burdeos mas que tres mil lanzas; por lo qual fasta agora nunca los dichos Ingleses han podido facer otro ningun pasage: tanta pérdida é mal rescibieron. Otrosi el Infante de Mallorcas quando pasó á Aragon, non le quedando mas de trecientas lanzas con él, se perdió toda la gente que con él pasó. E en fin todos los que se han pasado asi á otros Regnos extraños se falla averse perdido de esta manera. La qual experiencia podemos nos practicar, é entretener algunos dias la guerra contra los dichos nuestros enemigos, para que gasten é destruyan su gente: lo qual sería grande ventaja para quando oviesemos de llegar á la batalla.

La quarta razon, porque el Rey de Francia nuestro hermano nos ha enviado á decir, que quiere enviarnos al Duque de Borbon su tio con dos mil lanzas, fuera de la otra gente que nos ha enviado: é nos ruega que non queramos dar la batalla á los dichos nuestros enemigos, fasta que el dicho Duque sea llegado acá, porque la diesemos mas á nuestra ventaja. Por las quales razones, é por cada una de ellas, los de nuestro Consejo, é los dichos nuestros Caballeros son de parecer, que al presente non diesemos la batalla á nuestros enemigos, sino que les ficiesemos guerra á la larga. Por lo qual enviamos alguna partida de nuestra gente á Galicia ácia donde ellos están; é la otra repartiremos por todas las villas de esta comarca, porque si nuestros enemigos por acá vienen, las fallen bien guardadas, é non puedan aver viandas; é que nuestras gentes anden en contorno de ellos faciendoles quanto mal é daño puedan: é nos que andemos por las cibdades é villas

llas de nuestro Regno poniendo recabdo en ellas tal qual cumple á nuestro servicio, en tanto que sabemos lo que nuestros enemigos intentan facer; é que nos preparemos todo lo necesario para darles la batalla. Todo esto os enviamos á decir, para que sepais nuestros acuerdos, é porque fagais en nuestro servicio dos cosas: la una, por quanto, como podeis entender, es necesario que para el dia que ovieremos de dar la batalla á nuestros enemigos congreguemos todo el mayor poder que pudieremos, que vosotros fagais alarde en esa cibdad, é sepais quanta gente de á caballo é de pie é Ballesteros hay en ella; é sacados los que cumple á la defension de ella, quantos quedarán para poder venir á juntarse con nosotros en la batalla, é que nos lo envieis á decir. E quando ovieremos de dar la batalla, la gente que de las cibdades é villas viniere á nos non avrá de estar sino quince dias, porque non hemos de enviar por ellos fasta que la batalla estoviere cercana.

La segunda cosa que aveis de facer por nuestro servicio es, que si alguna gente de nuestros enemigos aportare á esas partes á facer daño, que vosotros, cada é quando que gentes nuestras llegaren á esa cibdad, los acojais, é fagais acoger dentro, porque puedan andar de unos lugares á otros, é entrar en ellos quando fuere menester, de noche ó de dia. Por lo qual os rogamos é mandamos, que lo querais asi facer por el pleyto é omenage que nos teneis fecho, é por nuestro servicio: que si nuestras gentes fueren acogidas quando llegaren á las villas, podrán andar muy bien delante nuestros enemigos, é en pos de ellos, faciendoles la mayor guerra é daño que podrán.

La tercera razon, que fagais alzar en esa cibdad, é en los lugares fuertes todas las viandas de los lugares abiertos é aldeas que son en términos de esa cibdad, en tal manera, que desde el dia que se lo enviáredes á mandar, fasta ocho dias, los hayan alzado. E si fasta el dicho plazo non lo ovieren fecho, que se las fagais tomar, é aprovecharos de ellas. E sirve esta prevencion, porque si nuestros enemigos á esas comarcas vinieren, que non fallen sustento alguno. E por tanto os rogamos é mandamos, que asi en estas cosas, como en todas las otras querais facer aquello que cumple á nuestro servicio, é provecho é guarda vuestra, é daño é mal de nuestros enemigos: en lo qual nos fareis muy grand servicio, como buenos é leales: é nos os faremos mucha merced por ello. Dada en Valladolid siete dias del mes de Septiembre. Nos el Rey.

XVIII.

AÑO 1386. *pag.* 252. *en la Nota.*

Despues vino el Rey Don Juan á Segovia, y hallandose en aquel alcazar á 23. de Noviembre, *en presencia del Arzobispo de Toledo, de los Obispos de Oviedo y Abila, y de los religiosos varones Don Martin Yañez Maestre de Alcántara, y Fr. Fernando su Confesor, renovó, ratificó y confirmó el Tratado de liga y confederacion que sus Embajadores el noble y poderoso varon Pedro Lopez de Ayala, Caballero, y Fernando Alfonso de Aldana, Doctor en Derecho, habian otorgado con los Plenipotenciarios del Rey Carlos VI. de Francia en* Vicetre cerca de Paris á 22. de Abril 1381. *como queda notado en la pag.* 140. *Vease entera esta ratificacion en el* Apéndice *segun se halla en la* Coleccion de Rimer.

XIX.

AÑO *id. cap.* 9. *pag.* 260.

En los impresos, y en algunos MS. de esta Crónica se halla al fin de ella el compromiso que se sigue: y aunque pertenece al reynado de Don Fernando IV. le pondremos aqui, mediandian-

diante que en dicho capítulo se hace referencia á lo que se decidió por este instrumento. En él se reconocen yerros y faltas de sentido imposibles de corregir mientras no se tenga presente el original.

Este es el traslado del Ordenamiento que el Rey de Aragon, é el Rey de Portogal ficieron entre el Rey Don Fernando, é Don Alonso de la Cerda hijo del Infante Don Fernando de la Cerda, é nieto del Rey Don Alonso el que fué electo Emperador.

En el nombre de Dios Amen. Sepan quantos esta carta vieren, como sobre guerras é discordias que son fechas luengamente entre el muy alto é poderoso Don Ferrando por la gracia de Dios Rey de Castilla é de Leon de la una parte, é Don Alfonso de la Cerda, fijo del Infante Don Ferrando, de la otra parte, fué comprometido en los muy altos é muy poderosos Don Jaymes por la gracia de Dios Rey de Aragon, é Don Donis por la gracia de Dios Rey de Portogal, por carta pública segund que de yuso se contiene.

Sepan quantos esta carta vieren, como en presencia de mí Andrés Perez de la Cervera, Escribano público Notario de la cibdad de Tarazona, é testigos de yuso escriptos, yo Don Alfonso, fijo que fui del Infante Don Ferrando, por mí, de la una parte; é el Infante Don Juan, fijo que fué del muy alto Don Alfonso Rey de Castilla, por parte del Rey Don Ferrando fijo del Rey Don Sancho, de que es Procurador, é ha especial mandado para esto, de la otra parte: sobre guerra é discordia que son entradas luengamente, é aún son, entre el Rey Don Ferrando, é Don Alfonso de la Cerda, comprometieron, es á saber el dicho Don Alfonso, é de su parte el muy alto Rey Don Jaymes de Aragon, é el Infante Don Juan, Procurador del Rey D. Ferrando, con el alto Rey Don Donis de Portogal, como arbitros é amigables componedores convenientes en buena fé é verdad, á mí el dicho Notario qualquier cosa que los dichos Reyes arbitradores sobre las dichas cosas dirán, é mandarán, é ordenarán, é juzgarán de aqui á la fiesta de Sancta Maria mediado el mes de Agosto primero que verná, que los dichos Rey Don Ferrando, é Don Alfonso de la Cerda cumplirán, é contarán, é estarán en ello para siempre jamás, é que nunca contravernán, nin contravenir dejarán, nin farán en ningun tiempo. E esto juraron el dicho Don Alfonso por sí, é el Infante Don Juan en su alma de el Rey Don Ferrando, sobre el libro é cruz de los sanctos Evangelios delante ellos puestos, é dellos corporalmente tañidos, año de la Encarnacion de mil é trescientos é quatro años. Enpero que si el dicho Rey de Portogal non quisiese, que el dicho Rey D. Ferrando pueda otro poner en su parte, ó en lugar del dicho Rey de Portogal, que haya aquel mismo poder que es dado al dicho Rey de Portogal. Fecha la carta lunes veinte dias de Abril año susodicho. E desto son testigos los nobles é honrados Don Remon Obispo de Valencia, Don Ximeno Obispo de Zaragoza, Don Jaymes Perez señor de Segorve, Don Pero Martinez de Luna, Don Jufre Abelet de Fox, Don Domingo Garcia Abad de Tarazona, Don Gonzalo Garcia Consejero del Rey de Aragon, Don Remon Obispo de la Guardia, Don Freal de Sisto, D. Bartholome Dezclana, Fernan Rodriguez de Osorio, Gonzalo Diaz de Zavallos, Fernan Remon Chanciller del Infante Don Juan, Pero Fernandez de la Cámara, Escribano del Rey Don Ferrando. E yo el dicho Andrés Perez de la Cervera, Notario público de la cibdad de Tarazona, por mandadó del Rey D. Ferrando, é de los susodichos Don Alfonso de la Cerda, é el Infante Don Juan, este compromiso de mi mano propia lo escribí, é con mi signo acostumbrado lo signé, é lo cerré. Los quales sobredichos Don Alfonso é Don Juan ficieron poner en este compromiso sus sellos pendientes: é los dichos

Re-

Reyes de Portogal é de Aragon ordenaron sobre las dichas cosas segund que se sigue.

Nos Don Jaymes, é Don Donis por la gracia de Dios Reyes de Aragon, é de Portogal, arbitros é amigables componedores, segund que se contiene en la carta del compromiso, entendimos toller guerras é discordias entre el muy alto é poderoso Rey Don Ferrando, é Don Alfonso fijo que fué del Infante Don Ferrando, por las quales se seguian muchos males é daños á toda la Christiandad, en deservicio de Dios. E veyendo que por la paz é por la concordia se seguia mucho bien, é que era servicio de Dios: por bien de paz é de concordia, por el poder á nos dado en el dicho compromiso arbitrando despues, ordenamos é mandamos, que á Don Alfonso fijo del Infante Don Ferrando le fuese dado por heredamiento suyo, libre é franco alodio, Alva de Tormes, Bejar, Valde Corneja, Manzanares, el Algaba, los montes de la Greda, Temanga, la Puebla de Sarria con sus Alfós, la tierra de Lemos, Robayna, que es en el Alxarafe, la meytad de la Teneria, el Alhadra, los Molinos, la heredad de Horva, Hornachuelos, que fueron de Nuño Ferrandez de Valdenebro, la Rocafa, los Molinos de la isla de Sevilla que fueron de Don Juan Manuel: las quales villas, é logares, é rondas sea tenudo el Rey Don Ferrando de las dar libres al dicho Don Alfonso de aqui á la fiesta de Sant Martin del mes Noviembre primero que viene, ó á quien él querrá, con todas las rentas que dende saldrán deste presente dia en adelante, francos, é libres, é quietos, á facer todas sus voluntades él é los suyos para siempre, en parientes, é en otros que sean del señorio de Castilla, sacando á Clérigos, é á Eglesias, é á Religiosos, por franco alodio, é heredamiento, con toda jurisdicion, mero mixto imperio, esentos é quitos de toda jurisdicion, superceccion, é servitud, é señorio, tambien de apelacion, como de qualquier ... dicho ... de cosas del dicho Rey Don Ferrando, ó de qualquier otro Rey, ó Reyes de Castilla é de Leon que de aqui adelante serán, é de qualquier otras personas, con todas sus aldeas, é términos, é pertenencias, con omes é mugeres de qualquier dignidad, ley ó condicion que sean: é si los dejáre, ó los diere á Don Ferrando su hermano, que los haya D. Ferrando en aquella misma manera, non desamando al Rey Don Ferrando, nin á sus bienes. E aun decimos, é ordenamos é mandamos, que el dicho Rey Don Ferrando, nin los Reyes de Castilla é de Leon que de aqui adelante serán, non fagan mal nin daño, nin fagan nin consientan nin dejen facer al dicho Don Alfonso en su persona, nin en sus bienes, nin en su compaña, nin á sus bienes dellos. E porque esto sea firme decimos é ordenamos, que el Rey Don Ferrando dé en arrehenes á Alfaro, é Cervera, é Otiel, Cobiel, Caprio, é Peñafiel, los quales castillos sean librados á quatro Caballeros é infancionales é conoscidos de honradas casas del Señorio de Vizcaya, que los tengan. E si el dicho Rey Don Ferrando, ó otro Rey de Castilla que por tiempo será, viniere contra las dichas cosas, ó alguna dellas, que las arrehenes sean incurridas al dicho Don Alfonso, ó á los suyos, é los dichos castillos en los dichos casos, ó en alguno dellos. E si por aventura los dichos Caballeros, ó alguno dellos morirán, ó querrán desamparar las arrehenes, que sea otro, ó otros, como semejantes dellos, en lugar de aquel, ó de aquellos, que los tengan con aquella misma condicion. E aun decimos é mandamos, que el Rey Don Ferrando jure é faga omenage de tener é complir todas las cosas sobredichas, é non contravenir, nin dejar facer, nin venir contra las dichas cosas, nin qualquier de ellas: é que faga jurar á los dichos Ricos omes de Castilla, é á los Maestres de Uclés, é de Calatrava, é del Templo, é del Hospital, é á los concejos de las cibdades é logares de los dichos Regnos, complir é guardar todas las

las dichas cosas sobredichas. E aun decimos é mandamos, que el dicho Don Alfonso de aqui adelante á la fiesta de Sant Martin sobredicha rinda todos los logares que él tiene en Castilla, es á saber Serón, é Deza, é aun los que son tenidos por él, es á saber Almansa, é Alcaraz, al Rey Don Ferrando, ó al que él querrá por él. E si los dichos logares de Almansa é Alcaraz non se rinden por mandamiento del dicho Don Alfonso, quel Rey Don Jaymes, é el Rey Don Donis fagan todo su poder por cobrar los dichos logares por el Rey Don Ferrando: é otrosi quanto al castillo é villa de Monte agudo. E aún decimos quel dicho Don Alfonso deje los del Rey de Castilla é de Leon donde se llama Rey: é otrosi deje las armas, derechos, é sello de Rey, é por aquella voz non faga demanda, nin mal, nin daño contra el Rey Don Ferrando, nin en sus Regnos, agora, nin en algund tiempo; é si contra esto viniere el dicho Don Alfonso, pierda las sobredichas villas é logares é rentas que dicho avemos. E aún decimos é mandamos, quel dicho Rey Don Ferrando, é el dicho Don Alfonso dentro de tres dias lo otorguen é lo aprueben todo lo sobre dicho, é cada cosa dello, é desto den cartas suyas. E el dicho ordenamiento é mandamiento fueren leidos é publicados en el logar de Torrellas cerca de la cibdad de Tarazona sabado á ocho dias del mes de Agosto, Año del Señor de mil é trecientos é quatro años, por mandamiento de los dichos Reyes de Aragon é de Portogal, en presencia del Infante Don Juan, como Procurador del Rey Don Ferrando... loó é aprueba los dichos mandamientos é ordenamientos é cada una parte dellos.

Zurita dice que en el MS. que fué del Marqués de Santillana al fin del compromiso y sentencia se hallaba la Nota siguiente „ que le parecia no „ dejar de poner, por que ninguna cosa se pierda de semejantes Memorias tan antiguas. Se halla tambien „ en la Historia Valeriana en el reynado de Don Sancho el Bravo, que „ fué el IV.

Esta es la tierra que tiene Don Alfonso fijo del Infante Don Ferrando, que llamaron de la Cerda.

La mitad de la Antoneria.	XXX. *U.*
El Algava, con el Almona; el Cañal con la Barca, é con los Donadíos que y son; salvo los Fuertes de Don Simuel.	LXXX. *U.*
Robayna.	XIII. *U.*
Estorcolinas.	XIV. *U.*
Torreblanca de Alxarafe.	IV. *U.*
La Isla, é los Molinos que fueron de Don Juan Manuel.	X. *U.*
La Rodaha, é el Alhadra, con los Fornachuelos.	XIV. *U.*
Las Aceñas de Cordoba, que eran del Rey.	XV. *U.*
Gibraleon.	XXV. *U.*
Garganta la Olla, é Torremonja, é Paosaron.	V. *U.*
Alva, é Bejar con cinco mil maravedis de las tercias de Bejar, é con siete mil maravedis de las tercias de Alva.	XXXVIII. *U.*
Los derechos Reales de Bonilla, con todas las pertenencias.	III. *U.*
El Real de Manzanares, con cinco mil maravedis de las tercias.	X. *U.*
El Colmenar de Sepulveda.	IV. *U.*
El Aldea mayor, con la sal de Campos.	XXIV. *U.*
Benzon, é Bato, é Seran, é Motiella, con cinco mil maravedis de las tercias.	XVII. *U.*
La tierra de Sarria de Lemos con sus Alfós.	XVII. *U.*

Las

Las Salinas de Rosio.	XXX. *U.*
Los Montes de la Greda Temanga.	XVII. *U.*
La Puerta de Visagra en Toledo.	X. *U.*
En la Martiniega de Madrid, que tenia la Infanta Doña Isabel.	XVIII. *U.*
En la Martiniega de Medina del Campo, que tenia la Infanta Doña Blanca.	XII. *U.*
	Tres M. LXXXXIX. *U.*

XX.

AÑO 1388. *cap.* 1. 2. 4. *pag.* 280.

Aunque el Cronista no dice que despues de las Cortes de Briviesca estuviese el Rey en Burgos al paso para Palencia, lo aseguran las datas de algunas cédulas que copia Zuñiga Anales de Sevilla, pag. 248. y 49.

Una de ellas con fecha de 24. de Julio *trata de los acostamientos que algunos Oficiales del concejo de aquella ciudad llevaban de los Ricos hombres; cuyo abuso perjudicialisimo tuvo el origen que se refiere en un fragmento de carta del Bachiller Pedro Sanchez de Morillo al Condéstable Don Alvaro de Luna. Le copia el mismo* Zuñiga pag. 240. *y dice asi*:

Como el Rey Don Enrique, desque mató al Rey Don Pedro en la cerca de Montiel, se vino luego á Sevilla, é fizo tanta honra á Don Alfonso Perez de Guzman que ficiera Conde de Niebla, é al Conde de Medinaceli Don Bernard de Beart, é al Señor de Marchena, é al Señor de Gibraleon, por las menguas que avian padescido manteniendo su voz, ovo de disimular algunas cosas de poca pró á su servicio, é al bien de la cibdad. Ca los Regidores, que antes non osaban facer hueste con ningun Rico ome, ca estaba vedado por las leyes é por los ordenamientos, agora facianse parciales destos Grandes, é tomaban sus acostamientos, que ellos les daban por tenerlos á su voluntad, quales nunca los Ricos omes dieron á sus vasallos. Murió el Rey Don Enrique quando visto el mal lo queria remediar: é Don Juan su fijo non lo remedió, (*lo intentó á lo menos, como se verá luego*) é fué creciendo con mas libertad; fasta que el Rey Don Enrique el Doliente quitó los oficios á los Regidores, é puso Corregidor, é otros cinco Regidores solos. E nunca en su vida los quiso perdonar, nin volver los oficios; fasta que despues de su muerte en la tutoria de nuestro señor el Rey Don Juan, la Reyna Doña Catalina, é el Infante Don Fernando los perdonaron, é les volvieron los oficios: ca tales inconvenientes resultaron de los dichos acostamientos, que agora vuelven á tomar sin empacho; lo qual Vmrd. debia aconsejar al Rey que non permitiese, &c.

La cédula de Don Juan I. sobre este asunto es como se sigue:

El Rey: Concejo, Alcaldes, Alguacil, Veinteiquatros, Jurados, é Oficiales, é Omes buenos de la muy noble cibdad de Sevilla. Bien sodes obligados á saber en como por los ordenamientos antiguos de esa cibdad fechos é pedidos por ella mesma, é por los que los Reyes ende ficieron conformes á las leyes destos Regnos, está mandado, é so graves penas devedado, que ningun Oficial que tenga entrada é voto en concejo pueda ser Vasallo, nin Caballero, nin tirar acostamiento de Rico ome, nin vivir ó morar con él, segund fué observado en los tiempos del Rey Don Alfonso mio abuelo, é del Rey Don Pedro. E porque despues, con la malicia de los tiempos, soy informado que en esto ha avido exceso, é que non se guardan nin cumplen como se debe los tales ordenamientos, en grand me-

noscabo de mio servicio, é del bien é sosiego de esa cibdad: é por los del mi Consejo me fué dicho que debia poner en ello remedio, é castigar á algunos de vosotros. E yo, acatando los que sedes, é lo que me avedes servido, é lealtad, é fidelidad que en vosotros he fallado en todas las otras cosas, he querido, é quiero que antes vosotros pongades remedio. Por ende vos mando, que luego que esta vieredes, é vos fuere notificada, todos, é cada uno de vosotros atendades á que en dicho exceso se ponga remedio, é renunciedes, é dejédes todos, ó qualquier de vos, los dichos acostamientos é mantenimientos del Conde de Niebla, é del Conde de Medinaceli, é del Señor de Marchena, é de otros qualesquier Ricos omes, é guardedes é cumplades de aqui adelante los dichos ordenamientos sin contravenir á ellos, como sodes obligados; si non, mandaré proceder contra vosotros, é quitarvoshe los oficios, é darloshe á los Caballeros é Omes buenos que caten mejor mi servicio, é el pró de esa cibdad. Otrosi vos mando que cumplades é fagades cumplir é observar los ordenamientos que fablan de las elecciones de los vuestros Alcaldes ordinarios, é de los Jurados de las collaciones; ca soy informado asi mesmo, que non son bien observados: é debedes acordaros, que el Rey Don Alfonso mi abuelo, de gloriosa memoria, por otro tal tomó en sí los dichos nombramientos, é con quánta dificultad é repugnancia vos los volvió é restituyó á su antiguo uso; é que lo mesmo agora podria yo facer, é lo faré, si entendiere que non soy obedescido, é que non reconoscedes la merced que en esto vos fago amonestandovos, quando mas como Rey é Señor natural de otro modo podrie proceder, si non toviera respecto á los dichos vuestros servicios buenos é leales, é non confiára que luego será obedescido asi mi mandamiento, sin intermision, ni réplica alguna, en que non seredes oidos, &c.

„*Debese entender* (*dice Zuñiga*) „*la pronta obediencia á tan benigno* „*modo de mandar; mas la cercana* „*muerte del Rey hizo reincidir á los* „*culpados, hasta que su hijo Don* „*Enrique puso mas eficáz y mas ás-* „*pero remedio.*

Vease en el Año 1390. cap. 6. de la Crónica lo que sobre semejante asunto se trató en las Cortes de Guadalajara.

El mismo Zuñiga halló las cartas que se siguen entre los papeles de Argote de Molina, diciendo éste que tenian data del presente año.

Venerables Dean é Cavildo de la Santa Iglesia de Sevilla. Don Alvar Perez de Guzman, mi Alguacil mayor de esa cibdad, é Diego Ruiz de Arnedo mi Maestresala, vos fablarán de mi parte algunas cosas compliderας á mi servicio: por ende, yo vos ruego que les dedes entera fé como si yo mesmo vos las fablase. E otrosi vos pedirán de mi parte, que prestedes alguna cantidad de trigo é de cebada para acorrer los castillos de las fronteras de los Moros, fasta la primera, cosecha de mis tercias, como otras veces lo avedes fecho: é yo vos lo terné á grand servicio para vos facer merced, &c.

Venerables Dean é Cavildo, &c. Ví vuestra letra, é el servicio que me fecistes prestando los vuestros granos para el socorro de los mis castillos, é tengovoslo en señalado servicio.... E en lo que me decides del Arcediano D. Fernando Martinez, yo lo mandaré ver: ca aunque su zelo es santo é bueno, debese mirar que con sus sermones é pláticas non comueva el pueblo contra los Judios: ca aunque son malos é perversos, están debajo de mi amparo é real poderio, é non deben ser agraviados; si non castigar por términos de justicia en lo que delinquieren: é yo asi lo mandaré facer, &c.

Veanse las resultas de las predicaciones del Arcediano en la Crónica de D. Enrique III. Año 1391. cap. 5. y 20.

Venerables Dean é Cavildo, &c. Vimos vuestra peticion... sobre que mán-

mánde andar libre é desembargadamente por todos mis Regnos la demanda de limosnas para el reparo de vuestra Eglesia, que tan damnificada ha sido por los terremotos, é que non se puede reparar sin el ayuda de las limosnas de los fieles, é con los perdones concedidos por nuestro Santo Padre... Lo qual visto por mí, remitílo al mi Consejo: é aunque las tales demandas al presente están embargadas por algunos inconvenientes, por las muchas que concedió el Rey Don Alfonso mi abuelo, que santa gloria haya; yo acatando lo que los Reyes onde yo vengo honraron é favorescieron esa Eglesia, que yacen en ella el bienaventurado Rey Don Fernando que ganó esa cibdad de los Moros, é la Reyna Doña Beatriz su muger, é el Rey Don Alonso el Sabio su fijo, é otras personas Reales, tengo por bien que la dicha demanda ande libre é desembargadamente por todos mis Regnos é Señorios por tres años venideros siguientes, é non mas... E vos estimo, é grandemente alabo el deseo que mostrades de facer é labrar nuevo templo mucho mas grande é magnifico, qual conviene á esa cibdad, é á la autoridad de esa Catedral: é tiempo verná en que lo fagades...

Despues se vió que era imposible repararla, y el Año 1401. *acordó el Cavildo fabricar de nuevo la que hay ahora.* Vease á Zuñiga.

XXI.

AÑO 1388. *cap.* 3. *pag.* 278.

Pellicer *en el* Memorial de la Casa de Saavedra pag. 50. *cita una Crónica antigua escrita por* el Caballero Padilla, *en la qual se dice, que quando D. Enrique III. fué creado Príncipe de Asturias*, en quanto Fernan Alvarez de Oropesa fuera á prestar el juramento é omenage, mandó el Rey posiese y el estoque, que era su oficio, en manos de Fernan Yañez de Saavedra, Camarero del señor Príncipe.

XXII.

AÑO *id. pag.* 281.

La remision que en la Nota 2. *se hace á estas Adiciones fué ociosa; pues no hay que añadir á lo que en ella se dice sobre la entrada que entonces hicieron los Moros. Vease en Alarcon la ascendencia y descendencia de Tello Gonzalez de Aguilar.*

XXIII.

AÑO 1390. *cap.* 1. *pag.* 292.

La convocatoria de Ricos hombres y Caballeros á estas Cortes, hecha desde Otordesillas á fines del Año anterior, fué del tenor siguiente:

Nos el Rey de Castilla, de Leon, é de Portogal, enviamos mucho saludar á vos Pedro Rodriguez de Fonseca nuestro Vasallo, é nuestro Alcayde del Castillo de Olivenza, como aquel de quien mucho fiamos. Facemosvos saber que nos avemos acordado de facer ayuntamiento de algunos de los Grandes, ... é de las cibdades é villas de nuestros Regnos mediado el mes de Febrero en Guadalfajara, para acordar ay con vosotros algunos casos tocantes al servicio de Dios, é al bien é provecho de nuestros Regnos, é de todos vosotros. E por esto vos mandamos que fagades en manera para que seades con nos mediado el dicho mes, segund dicho es; que asi cumple á nuestro servicio, é bien de vosotros; porque si al dicho plazo non vinieredes, non se podrian tan bien ordenar las dichas cosas: é guisad que deste plazo non fallezcades, por que non fagades los unos á los otros facer costas. Otrosi vos mandamos que vengades ahorradamente con pocos Omes de mulas; por que quando venides con muchos gastades vuestras faciendas, é fa-

cedes daño en la tierra, é á nos non facedes en ello servicio. Otrosi sabed que la razon por que ordenamos de facer el dicho ayuntamiento en Guadalfajara es por que está en comedio del Regno, asi para los que están aquende los puertos, como para los de allende: otrosi por que para el invierno es tierra mas templada que la de acá. Dada en Oterdesillas á diez dias de Diciembre. Nos el Rey. *Original en el Archivo del Marqués de la Lapilla.*

XXIV.

AÑO 1390. *cap.* 20. *pag.* 342.

Los Caballeros Farfanes enviaron el Año 1386. á España á uno de ellos llamado Sancho Rodriguez á solicitar que el Rey D. Juan los pidiese al de Marruecos, y que la ciudad de Sevilla los admitiese por vecinos. El Rey executó lo que le suplicaron; y la ciudad les respondió por carta que corre impresa, entre cuyas clausulas hay la siguiente:

Cobdiciamos vos ver en esta cibdad á servicio de Dios, é de nuestro señor el Rey. Facemos vos saber que vino á nos Sancho Rodriguez vuestro pariente, é fabló con nos algunas cosas; en lo qual entendimos la su intencion é la vuestra, é fué de nosotros muy benignamente rescevido. Por ende sed ciertos, que siendo la voluntad de nuestro señor Dios que aportedes á esta cibdad, que sereis de nosotros muy bien rescevidos, é farémos con vos aquellas cosas que á servicio de Dios, é del Rey nuestro señor fueren. E Dios vos dé salud. *Su data* 8. de Octubre. *Zuñiga Anales, pag.* 247.

Llegaron á Sevilla este Año 1380. trayendo carta del Rey de Marruecos para el Rey Don Juan, en la qual, despues de largos preambulos, decia:

Ya te envio á los que pedias, é á los de tu ley de grand linage, é tienes los. Estos son los cincuenta Christianos Farfanes, Godos de los antiguos de tu Regno: asegurelos Dios; que son servidores, é valientes, é femenciosos, é arteros, é venturosos, é de castigo leal, é tales, que si tu quieres usar dellos avras pró. En la tu merced van encomendados á los Regnos que eran de sus abuelos los Reyes Godos buenos: perdonelos Dios. Ay te los envio como tu los quieres: é Dios es en tu ayuda. *Zuñiga, pag.* 250.

Estos Farfanes, ó muchos de ellos, se avecindaron entonces en Sevilla: y mas adelante Año 1394. el Rey Don Enrique III. hallandose en Loreña á 20. de Marzo, les despachó privilegio estableciendolos en la posesion de su antigua nobleza. En él dice:

Por facer bien é merced á vos Alonso Perez Capitan, é á vos Alonso Lopez Capitan, é Fernando Perez, é Anton Miguel, é Pero Alonso, é Juan Diaz, é Martin Fernandez, é Berenguel Fernandez, é Matheo Diaz, é Asensio Gonzalez, é Lorenzo Perez, é Garci Alonso, é Diego Rodriguez, é Diego Yañez, é Fernando Alonso, Caballeros Farfanes de los Godos, por quanto venistes de los Regnos de tierra de Moros, onde erades naturales, á vivir en los nuestros Regnos, por servicio de Dios, é por salir de tierra de los enemigos de la Fé, é por que vos lo envió á rogar é mandar el Rey Don Juan mi padre é mi señor, que Dios dé santo paraiso, prometiendovos por ello muchas mercedes: por ende tomovos en mi guarda é defendimiento...

Se halla inserto, con las confirmaciones de los Reyes siguientes, en la última de la Reyna Doña Juana, que corre impresa y auténtica. Quedaron en Sevilla estas familias, donde fueron heredadas, y fundaron diversas casas y capillas, una de ellas en la Parroquia de San Martin; en el friso de cuya reja permanecen sus armas, que son tres sapos verdes en campo de oro. Tenian diputado tenedor de sus privilegios, que prestando

do voz por todo el linage, defendia la observancia de sus preheminencias. Zuñiga pag. 255.

XXV.

AÑO *id. cap. 20. pag. 243. lin. 20.*

La villa de Ecija recivió una de estas cartas, y juntos en Concejo sus capitulares, trataron, que mañana martes siguiente (*sería el 18. ó 25. del propio mes de Octubre*) ficiesen llanto en la villa por el dicho señor Rey, quebrando escudos, é faciendo el llanto que debian facer por el tal Señor, é Rey natural como y avian perdido: é de tomar voz é rescevir por Rey é Señor á nuestro señor Don Enrique su fijo primero heredero. E mandaron á Pero Gonzalez Mayordomo del Concejo, que faga buscar dos escudos de las armas pintadas del dicho señor Rey para quebrar; é faga comprar pan é vino, é cera, é todas las otras cosas que fueren menester para el mortorio é complimiento de dicho señor Rey. *Roa, Santos de Ecija, fol. 127. donde dice tambien que con motivo de haber muerto el Rey, los de las villas de Osuna y Estepa acudieron á pedir á los de Ecija* que pusiesen guarda en la tierra del mojon de los Moros.

XXVI.

AÑO *id. cap. 20. al fin.*

En los Anales Toledanos terceros que publicó el M. Florez, España sagrada tomo 23. se refiere la pompa con que fué llevado el cuerpo del Rey á Toledo.

Et este susodicho Rey Don Johan murió domingo antes yantar en Alcalá de Fenares de la Diocesi de Toledo corriendo un caballo nueve dias de Octubre del Año del Nascimiento de nuestro Salvador de mil é trecientos é noventa años. Et luego el dicho Arzobispo, (*Don Pedro Tenorio*) é los otros Omes de Castilla que estaban en Alcalá fueronse á Madrid, é alzaron por Rey á Don Enrique fijo mayor de dicho Rey Don Johan, é fijo de la Reyna Doña Leonor de Aragon, la primera muger del dicho Rey Don Johan, la qual murió en Cuellar. Et todo el Regno rescivió por Rey á el dicho Don Enrique, que era de edat de quatorce años: é por quanto era pequeño, ayuntaronse el Arzobispo de Toledo susodicho, é el Arzobispo de Santiago, é todos los Condes, é Ricos omes, é Caballeros, é Maestres de Castilla en Madrit, é todos los Procuradores de las cibdades é los logares del Regno, é ficieron sus Cortes ay, é pusieron gobernadores en el Regno: é ordenaron que trugesen á enterrar á el dicho Rey Don Johan á la cibdat de Toledo á la capilla de su padre Don Enrique. E fueron por el cuerpo á Alcalá de Fenares, é trugeronlo á la dicha cibdat con grant onra sabado veinte é seis dias de Febrero del Año del Nascimiento del Salvador de mil é trescientos é noventa é un años. E vinieron con el cuerpo Don Alfonso Obispo de Zamora, el qual fizo todo el oficio de las exequias, que fueron muy .... & el Obispo Don Gonzalo de Segovia, & el Obispo Don Juan de Calaforra, & el Obispo Don Juan de Tui, & el Obispo de la Guarda de Portogal, & Doña Beatriz fija del Rey Don Fernando de Portogal, é muger segunda del dicho Rey Don Johan, Reyna de Castilla, por la qual el dicho Rey Don Johan se llamaba Rey de Portogal. Et vino eso mesmo con el cuerpo Doña Leonor Reyna de Navarra, é hermana del dicho Rey Don Johan, & el Rey de Armenia, é su fijo, el qual Rey de Armenia fué suelto de la prision del Soldan á ruego del dicho Rey Don Johan: & vino el Infante Don Johan de Portogal, hermano del dicho Rey Don Fernando de Portogal, & Alvaro Gil de Caravalle, é Lope Gomez de Lilia, é G.º Gomez de Silva, é el Almirante de Portogal, todos estos Caballeros de Portogal. E vino el Conde de

de Carrion, é el Comendador mayor de Castilla, é otros Ricos omes de Castilla é Portogal. Los susodichos Arzobispos, é Maestres, é Condes de Castilla non vinieron al enterramiento, por quanto estaban en Madrit con el Rey Don Enrique en sus Cortes é ordenamientos del Regno. E fué enterrado en la capilla de su padre Don Enrique, con muy grandes llantos de todos los que se ay acertaron, é de los Caballeros é Cibdadanos de Toledo, en la Eglesia Catedral domingo siguiente veinte é siete dias de Febrero del Año susodicho de noventa é un años.

XXVII.

AÑO 1390. *cap.* 20. *pag.* 344.

Versos de Alfonso Alvarez de Villasandino á la tumba del Rey Don Juan I.

Aqui yace un Rey muy afortunado,
Don Juan fué su nombre, á quien la ventura
fué siempre contraria, cruel, sin mesura,
seyendo él en sí muy noble, acabado,
discreto, onrador, é franco, esforzado,
católico, casto, sesudo, pacible.
Pues era en sus fechos Rey tan convenible,
por santo debiera ser canonizado.

Despues que murió su muger leal
Doña Leonor, este Rey loado
Dios quiso que fuese otra vez casado
con fija del bueno Rey de Portogal.
Con este triunfo é título atal
cercó á Lixbona: é por esperiencia
echó Dios sobre él tan grant pestilencia,
que murieron todos los mas del real.

Partiose de alli á mal de su grado,
que los suyos mesmos ge lo consejaron,
é con esos pocos que vivos quedaron
tornó á Castilla su paso enojado.
Pero ante del año siguiente pasado
tornó en Portogal con pieza de gente,
é fué á peleár en andas doliente:
por mala ordenanza fué desbaratado.

E despues desto luego en ese año
vino á la Coruña el Duc d' Alencastre
llamandose Rey; mas por su desastre
perdió la corona, é ovo grant daño.
Estonce se fizo un buen tracto estraño,
que el Rey é el Duque sus fijos casasen
amos de consuno, por que heredasen
á la grant España sin punto d' engaño.

Es-

Estando los fechos en aqueste estado
este Rey Don Juan lozano, orgulloso,
buscando sus trechos, como deseoso
de padescer muerte, ó ser bien vengado,
cabalgó un domingo por nuestro pecado:
y en Alcalá estando, (oid los nascidos,
que son los secretos de Dios escondidos)
cayó del caballo: murió arrebatado.

ADICIONES A LAS NOTAS

DE LA CRONICA DEL REY DON ENRIQUE III.

I.

AÑO 1390. *cap.* 1. *y* 2. *pag.* 346. 57. *y* 58.

Aunque se dixo en la Nota, que en este lugar se pondria la convocatoria á Cortes que recivió la ciudad de Ecija, &c. ha parecido mas conveniente dejarla para que vaya unida á las mismas Cortes en el Apéndice. Lo mismo se executará con los documentos que se citan en las pag. 357. *y* 58.

II.

AÑO 1390. *y* 91. *pag.* 353. *y* 359.

De este Obispo de Cuenca, que era Don Alvaro de Isorna, se hace mencion en el Testamento del Rey Don Juan, llamandole Don Alvaro. Tambien fué Maestro del mismo Rey, y del Infante Don Fernando su hermano, Don Diego de Anaya Maldonado, natural de Salamanca, Obispo de Tui, Orense, Salamanca, Cuenca, y Arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio mayor de San Bartholome. En su Testamento dice: E fuimos en crianza del señor Rey Don Enrique, é del Infante Don Fernando su hermano. *Le nombró el Rey Don Juan para este magisterio antes de ser Obispo, y parece le exerció antes que Don Alvaro de Isorna.*

III.

AÑO 1390. *cap.* 4. *pag.* 354.

Carta del Rey Jucef de Granada á la ciudad de Murcia, diciendola que queria conservar la paz. Casc. Disc. IX. cap. 1.

El Príncipe siervo de Dios Jucef, fijo de nuestro señor Príncipe de los Moros siervo de Dios Albulhaxexe, que Dios mantenga, al Concejo muy alabados Caballeros Fijosdalgo escogidos los de Murcia: acresciente Dios la vuestra honra, é os enderesce á lo que el alma quiere. Escribimos aquesta carta saludandoos, é loando vuestra bondad en la Alhambra de Granada: é facemos vos saber, que nuestro señor é padre finó, é pasó á la gloria de Dios, perdonele Dios; é nos heredamos su Regno derechamente, segund lo debe heredar Rey despues de su padre, é su aguelo. El Rey mi padre, é el muy noble Rey Don Enrique se tenian yá prometida la paz poco tiempo há. Escrivimos vos esto por faceros saber, que queremos estár en la paz, é prometimien-

miento fecho, por saber que nuestro padre, que paraíso haya, dexó la paz firme é sosegada, é nos la avemos renovado renovamiento continuo. Esto sabed, é Dios alargue vuestra honra, é os lleve por la via que él ama. Fecha diez dias de Jafar, año setecientos é nóventa é tres.

Los del Concejo de Murcia remitieron esta carta al Rey. Fué bien recivida por los Gobernadores, que conservaron la paz, haciendo luego sus tratos con el Rey de Granada.

IV.

AÑO 1391. *pag.* 361. *Nota* 2.

Instrumento fecho en Llerena á 13. de Enero de 1391. *en que se refieren los desposorios de Doña Maria de Figueroa, con Garci Mendez de Sotomayor. Le publicó* Salazar Advertencias Históricas, pag. 98. *diciendo*:

En virtud del poder que exhibió en Llerena el Comendador Alonso Yañez á 13. de Enero de 1391. ante Ruy Lopez, y Alonso Martinez, Escribanos de aquella villa, se celebró el desposorio en presencia de Alonso Lopez Contador mayor del Maestre, Sancho Fernandez Mesia Comendador de Usagre, Diego Alfonso Comendador de Monesterio, Juan Fernandez Comendador de Almendralejo y Recaudador mayor del Maestre, y otros, como lo escribe Estevan de Garibay en una memoria que de este instrumento tenemos de su misma letra. Y porque los términos de este desposorio no son hoy muy comunes, copiarémos parte del instrumento que dél se hizo, y solo será en obsequio de la curiosidad de los doctos:

Mediante el dicho poder de Garci Mendez de Sotomayor de esta otra parte contenido, aviendo de celebrar en su nombre el dicho Comendador el matrimonio con Doña Maria de Figueroa fija del Maestre, dixo él en el dicho dia estas palabras á ella: Doña Maria: Garci Mendez de Sotomayor, fijo de Luis Mendez de Sotomayor Señor del Carpio é de Morente, cuyo Procurador é Nuncio especial yo soy, os envia á saludar por mí, é manda, é envia á vos, que por medianero Procurador especial enunciante á vos, vos tome por su esposa é muger legítima, por palabras de presente por mí dichas é nunciadas, ansi como manda la Santa Iglesia de Roma: é ruego á este Clérigo que vos faga pregunta si vos place de casar, como dicho es, por mí, medianero Procurador e Nuncio, con el dicho Garci Mendez. E luego Juan Martinez, Clérigo, Cura de la Iglesia de Santa Maria de Llerena, que estaba presente, fizo á la dicha Doña Maria estas preguntas que se siguen: Doña Maria: ¿vistes la saludacion, é pregunta que el dicho Alfonso Yañez vos fizo, é placevos de casar con el dicho Garci Mendez, é de lo aver por esposo é marido en la manera que vos fué fecha la dicha pregunta por el dicho Alfonso Yañez Procurador é mediante en nombre del dicho Garci Mendez, é para él? E luego la dicha Doña Maria dixo, que la placia, é que recibia la dicha salutacion con proposito é intencion é con la humildanza que la Virgen Santa Maria, Madre del nuestro Salvador Jesu-Christo, la recibió de Dios Padre por el Angel Gabriel quando casó con él, é concebió del Espíritu Santo. E luego el dicho Juan Martinez, Clérigo de la dicha Iglesia de Santa Maria, dixo: Alfonso Yañez que estades presente, é ficistes la dicha saludacion á la dicha Doña Maria en nombre del dicho Garci Gomez, é para él, asi como su Procurador é su Nuncio, é vos mediante recibistes agora della la dicha respuesta que aqui me fizo, é declaracion de su voluntad é placimiento de presente, para desposar é casar, vos, mediante, é por vos, con el dicho

Gar-

Garci Mendez? ¿Placevos, en el nombre é forma que dixistes, de recibir, é casar, vos mediante, con la dicha Doña Maria por el dicho Garci Mendez, é para él? E luego el dicho Procurador dixo que le placia, con el gozo que el dicho Angel ovo de la respuesta é homildanza de la Virgen Santa Maria. E luego el dicho Juan Martinez dixo: Doña Maria, pues vos place de casar con el dicho Garci Mendez, ¿recibideslo por palabras de presente por vuestro esposo é marido al dicho Garci Mendez? é por este dicho su Procurador é Nuncio presente, él mediante, queredeslo por vuestro marido legítimo, é facedes este casamiento, é consentides en él para el dicho Garci Mendez, como manda la Santa Madre Iglesia Romana? E luego la dicha Doña Maria dixo, que lo queria, é recibia por el dicho su Procurador é Nuncio por su esposo é legítimo marido, por palabras de presente, como manda la Santa Madre Iglesia Romana. E luego el dicho Juan Martinez fizo pregunta al dicho Alfonso Yañez, é dixo: E vos el dicho Alfonso Yañez, que respondistes que placia al dicho Garci Mendez, por él mediante, casar con la dicha Doña Maria, ¿recibides, é tomades en su nombre, é para él, é él por vos mediante como su especial Nuncio Procurador, á la dicha Doña Maria por su esposa é muger legítima, por palabras de presente, como manda la Santa Madre Iglesia Romana? E luego el dicho Alfonso Yañez respondió, é dixo que sí, que en el dicho nombre la recibia por las dichas palabras para el dicho Garci Mendez, é que el dicho Garci Mendez que la recibia para sí, él mediante, por su esposa é muger, como manda la Santa Iglesia de Roma. E luego el dicho Alfonso Yañez, Procurador del dicho Garci Mendez, é la dicha Doña Maria, pidieron á nos los dichos Escribanos que les diesemos de todo esto que avia pasado á cada uno un instrumento signado de nuestros signos, con el dia, mes é año, &c.

V.

AÑO *id. cap. 9. pag. 370.*

Despues del requerimiento que se menciona en este cap. hecho al Arzobispo de Toledo de orden de los del Consejo por Ferrand Sanchez de Virues, y el Doctor Gonzalo Martinez de Bonilla, parece que los del Consejo enviaron á Juan de Velasco, y Pedro Fernandez de Villegas con segundo mensage al Arzobispo. Respondió este por carta dirigida al Rey, acompañada de un escrito signado de Escribano. Los del Consejo le replicaron tambien por escrito con Garci Alfonso de San Fagund Caballero, y Anton Sanchez de Salamanca Doctor: y el Arzobispo dió la respuesta siguiente, que puso Zurita en las Enmiendas, por declararse en ella algunos hechos con mas expresion que en la Crónica. Va corregida segun las variantes que publicó Dormer, sacadas de un Códice del Conde de Villahumbrosa por el Regente Don Pedro Valero.

En la villa de Talavera martes once dias de Abril deste Año del Nascimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é trecientos é noventa é uno, ante las puertas de la Iglesia Colegial de Sancta Maria, que es dentro de la dicha villa, estando y presente el mucho honrado padre é señor Don Pedro por la gracia de Dios Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, é Chanciller mayor de Castilla, en presencia de mí el Escribano é Notario público, é testigos yuso escriptos, parecieron Garci Alfonso de Sant Fagundo, Caballero, é Anton Sanchez, Dotor en Decretos, Oydor de la Audiencia del Rey, é presentaron é ficieron leer por mí el dicho Escribano una carta de los Señores del Consejo del dicho señor Rey, é un requirimiento deste tenor:

Señor: Nos los del Consejo de nuestro señor el Rey, nos vos enviamos encomendar. Facemosvos saber que

que vimos una vuestra carta, que enviastes al dicho señor Rey, é otrosi un escripto sinado de Escribano público, de algunas cosas que le enviastes decir, é las quales carta é escripto trajeron Juan de Velasco, é Pero Ferrandez de Villegas, en respuesta de algunas cosas que el dicho señor Rey, é nosotros vos enviamos decir con ellos. E porque vos respondistes á dicho señor Rey por escripto signado, nosotros eso mesmo vos respondemos al dicho escripto por otro escripto sinado, que vos enviamos con Garci Alfonso de Sant Fagundo, é con el Dotor Anton Sanchez: á los quales vos rogamos que creades lo que sobre esto vos dirán de nuestra parte. Otrosi bien sabedes como fallamos el Testamento que fizo el Rey, que Dios perdone, raído, é enmendado en algunos logares, el qual Testamento vos llevastes: é rogamosvos que luego partades de allá para vos venir á estas Cortes, porque vos acertedes en ellas, é fagades pleyto é omenaje por las fortalezas que tenedes, é trayades con vusco el dicho Testamento; é en caso que vos acá non vengades que nos le enviedes cerrado, é sellado de vuestro sello, con los sobredichos Garci Alfonso, é el Dotor, porque en estas Cortes se vea é determine si debe ser tenido é guardado: é eso mesmo nos enviad decir sobre ello vuestra opinion por escripto firmado de vuestro nombre, si el dicho Testamento debe ser cumplido é guardado, ó non. E por esta carta damos poder cumplido á los dichos Garci Alfonso, é al Dotor Anton Sanchez, para que vos fagan todos los requerimientos é afincamientos que cumplieren é menester fueren. Escripta en la villa de Madrit seis dias del mes de Abril Año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil é trecientos é noventa é un años. Yo el Conde. I. Archieps. Compostellanus. Nos el Maestre. Pero Suarez. Pero Lopez. Juan de San Juanes. Alfonso Ferrandez.

Señor Don Pedro Arzobispo de Toledo: Yo Garci Alfonso de Sant Fagund, Caballero, é yo Anton Sanchez, Dotor é Oydor de la Audiencia de nuestro señor el Rey, por virtud de la dicha creencia, é del dicho poder á nos dado por los dichos Señores del Consejo de dicho Señor Rey, vos decimos: Que bien sabe la vuestra merced, que en el tiempo que el Rey queda de pequeña edad en los sus Regnos, asi como es nuestro señor el Rey, que Dios mantenga, ha menester mas que en otro tiempo de ser ayudado de todos los de sus Regnos, especialmente de los Grandes tales como vos, que sodes grande de linage, é por la dignidad que avedes, como por la sciencia é buen entendimiento é sano consejo que Dios puso en vos: por lo qual los dichos Señores del dicho Consejo, é los Ricos omes, é Caballeros, é Procuradores de los Regnos del dicho señor Rey que están en la villa de Madrit, maguer que porque la tardanza es muy dañosa, querian aver fecho é acabado las Cortes para se concluir é acabar de declarar todas las cosas que fasta agora están ordenadas, segunt que cumple al servicio de Dios, é del dicho señor Rey, é á provecho de los sus Regnos; pero por la vuestra ausencia non las han querido comenzar; é puesto que las comiencen, non las entienden acabar fasta que vos vades á ellas, porque ellos con vos é con vuestro maduro consejo, é vos con ellos ordenedes é declaredes, asi en las dichas Cortes, como fuera de ellas, todas las cosas que fueren á servicio del dicho señor Rey, é á provecho de los sus Regnos. E por ende por parte de los dichos Señores vos rogamos é requerimos é afrontamos, é de la nuestra parte pedimos por merced, que pospuestas todas las cosas que vos decides, escusas, é las pleytesias nuevas por vos por un escripto á los dichos Señores demandadas, las quales, por ser dañosas é atraer tardanza, acarrearian muy grand daño: é parando vos mientes, que por el estado que tenedes que debedes sofrir muchas cosas, aun-

que

que sean contra vuestra voluntad, é non dar ocasion á tan grande escándalo é mal que se pueda levantar, asi dentro en el Regno, como fuera dél, por el vuestro exemplo en non ir á las dichas Cortes, é non estar en el dicho Consejo: que partades luego de aqui para ir á las dichas Cortes, é estar en el dicho Consejo, é para facer pleyto é omenage al dicho señor Rey Don Enrique por las fortalezas que tenedes, segunt facen los otros sus naturales que tienen fortalezas en los sus Regnos, é que levedes el Testamento que dexó ordenado el Rey Don Juan, que aya santo Paraíso, el qual está raído é emendado: é que si vuestra merced fuere de non ir á las dichas Cortes, nin estár en el dicho Consejo, que querades enviar á las dichas Cortes vuestro Procurador con poderio bastante para facer el dicho pleyto é omenage por las dichas fortalezas, é para todas las otras cosas que en las dichas Cortes se ovieren de ordenar é declarar: é eso mesmo de nos dar el dicho Testamento cerrado é sellado, é le enviar á los dichos Señores, é vuestra opinion firmada de vuestro nombre, ó por Notario, de si el dicho Testamento debe ser tenido é guardado, ó non. En otra manera, Señor, si asi facer é complir non lo quisieredes, protestamos en dicho nombre, que los dichos Señores del dicho Consejo en vuestra ausencia é reveldia, aviendovos por presente, que farán é acabarán las dichas Cortes, é ordenarán aquellas cosas que entendieren que cumplen al servicio de Dios é del Rey, é á provecho de los sus Regnos. E otrosi, que si por vos non facer las cosas sobredichas, ó alguna dellas, algun deservicio, ó escándalo se levantáre contra el dicho señor Rey, é contra los sus Regnos, é dentro en ellos, por el dicho vuestro mal exemplo, lo que Dios non quiera, que el dicho señor Rey, é los dichos sus Regnos que se tornen á vos, é á vuestros bienes, é á vuestro estado, é non á ellos, &c.

E despues desto, en la dicha villa de Talavera, en jueves trece dias del dicho mes de Abril de la data sobredicha, el dicho señor Arzobispo dixo que daba, é dió por escripto esta respuesta que se sigue.

Señores: Nos el Arzobispo de Toledo nos vos enviamos encomendar. Vimos una carta vuestra, é entendimos muy bien la requisicion que de vuestra parte nos fué fecha por Garci Alfonso de Sant Fagund, é por el Doctor Anton Sanchez. E á lo que nos enviastes decir, que bien sabiamos en como fallarades el Testamento que fizo el Rey Don Juan, que Dios perdone, raído é enmendado en algunos lugares, el qual Testamento nos teniamos; é que nos rogabades que levasemos con nusco el dicho Testamento, ó que vos lo enviasemos cerrado é sellado, porque se viese en estas Cortes, é se determinase si debia ser tenido é guardado, ó non: Señores, es la verdad que nos tenemos el dicho Testamento, non sospechoso, mas firmado del nombre del dicho Rey, é del nombre de Don Pedro fijo del Marqués de Villena, é de otros Ricos omes, é grandes Caballeros, é sellado con sus sellos, sin suspicion: é nos non vimos en él rasura, nin mudamiento en lugar sospechoso; pero si debe ser tenido é guardado, segunt decides, quando paresciere se verá. E juramosvos á buena fé, é á los sanctos Evangelios, que lo non tenemos aqui; ca lo non trojimos con nusco por la grand priesa que trojimos, é por venir aforradamente con la queja que trojimos, segunt sabedes, por llegar mas ayna á esta nuestra villa de Talavera, donde se urdia contra nos una grandisima traycion. Por ende vos escrebimos aqui algo de lo que se contiene en el Testamento, porque seais mejor avisados. Señores, segunt vosotros sabedes que lo leistes, especialmente vos señor Arzobispo de Santiago, é vos Pero Lopez de Ayala, el Rey D. Juan ordena en este su Testamento ciertos Regidores, Señores é Caballeros, é ciertos Omes buenos cibdadanos de ciertas

tas cibdades: é entre los otros que escribió por Regidores, escribió al Marqués de Villena, é á Don Juan Alfonso Conde de Niebla. E pues, Señores, voluntad avedes, segund paresce por esta vuestra carta, é por el requerimiento que nos facedes, que este Testamento se publique en estas Cortes, é se vea é determine si debe ser tenido é guardado, ó non, forzado es, porque asi lo quieren los derechos, á esta publicacion é determinacion que sean llamados todos aquellos á quien pertenesce. E los mas principales de los que ahí non están, á quien pertenesce, son los sobredichos Marqués, é Conde de Niebla; á los quales, Señores, pues esto queredes facer, debedes llamar, é claramente certificar que son puestos en el dicho Testamento por Regidores, é que los llamades, é emplazades sobre razon del Testamento del Rey Don Juan, por quanto decides que en estas Cortes queredes ver é determinar, si el dicho Testamento debe ser aprobado é valedero, ó non. Ca si fasta aqui los llamastes, nunca deste fecho fueron certificados; antes saben muy bien, que es público é notorio, que está concluido é ordenado, que aqueste Regno non se rija nin gobierne por Regidores; mas que se rija é gobierne por Consejo de ciertos Señores, é Ricos omes, é Caballeros, é Procuradores de cibdades, los quales yá son escogidos é nombrados en número asaz grande: é por esto es pequeña maravilla ende non venir fasta aqui. Pero bien tenemos, é firmemente creemos, que si los certificasedes desta cosa, que ellos vernán: ca yá, gracias á Dios, el Conde Don Juan Alfonso sano es, é cesa la guerra de Granada: é quando ellos y fueren, á nos place de ir, é ser con el dicho Testamento. Pero si entre tanto vos es muy necesario de ver el dicho Testamento, (por quanto los sobredichos Marqués é Conde, segunt diximos, son escriptos Regidores en el dicho Testamento, é otrosi aquellos que deben ser escogidos por las cibdades, é non son aún nombrados por aquella forma que el Rey Don Juan en el dicho Testamento mandó) si nos diesemos é entregasemos este Testamento sin voluntad de todos los sobredichos, é se perdiese, ó rompiese, podriamos ser razonablemente reprehendidos por las cibdades á quien tañe, é por el Marqués é Conde sobredichos; é otrosi, por el Cabildo de la Iglesia de Toledo, por quanto en el dicho Testamento el dicho Rey ordenó é mandó muchas cosas que son á grand provecho é honra de la Iglesia, é aún de la cibdad de Toledo: por ende querriamos que se non perdiese, é ser seguro de que nos fuese tornado, pues somos uno de los Testamentarios á quien él encomendó el desencargo de su ánima, especialmente en el fecho del Conde Don Alfonso. Por ende tened por bien, que nuestro hermano é amigo el Maestre de Santiago nos faga públicamente, delante todos los Procuradores, juramento é pleyto é omenage de nos entregar é tornar el dicho Testamento asi salvo é sano é entero, é asi escripto como ge lo nos damos, é que non sea en ninguna parte añadido nin menguado, é que nos lo entregue ante que el dicho Maestre parta de Madrit, é nos lo envie é entregue en la nuestra villa de Talavera, ó en otra villa ó logar donde nos estovieremos. E fecho asi públicamente este juramento é pleyto é omenage, venga con él Juan Martinez Chanciller, é nos le enviarémos donde le dén é entreguen luego el dicho Testamento, porque entre tanto que vienen los dichos Marqués é Conde, é nos imos allá, lo podades bien ver é examinar á vuestro talante, é deliberar quanto de derecho, é de buenas conciencias, lo que debedes, é sodes tenidos de facer. E á lo que nos enviastes decir que vos oviesemos decir nuestra opinion, si debe ser guardado é complido el dicho Testamento, ó non: Señores, fablando con reverencia, si esto aviades á voluntad de facer, esto se debiera facer concluso

que

que fuese el consejo; ca el dia que concluistes que se rigiese aqueste Regno por Consejo, paresce que non ovistes respecto al Testamento: é pues agora queredes tornar á examinar el dicho Testamento, segunt paresce por vuestras palabras, facedeslo mucho bien, é guardades el derecho é la justicia, é dades buen exemplo é buena quenta de vos; pero forzado es, segunt decimos, que se faga en presencia de los sobredichos, pues les pertenesce de ser presentes. E á la dicha requisicion que nos mandastes facer, que fuesemos á las Cortes, é en otra manera que protestabades, &c: á esto respondemos segunt que primeramente respondimos, que estamos muy presto é aparejado de ir á las dichas Cortes, con tal que nos fagades la seguranza que vos pedimos, porque libremente podamos fablar; ca segunt que en el otro escripto decimos, público es é notorio, que en tanto que y estuvimos, estuvimos en gran peligro. E las palabras que vos dixo Juan Manso, salva su reverencia, que otras fueron las palabras que él dixo á nuestro Confesor, é despues á nos, de las que dixo á vosotros; é otros muchos mayores é mejores que non Juan Manso las dixeron, segunt primeramente diximos en el nuestro escripto. Por ende dadnos seguranza convenible, é á nos place de ir allá muy de voluntad á servir á nuestro señor el Rey Don Enrique, nieto del muy noble Rey Don Enrique que Dios dé santo paraíso, é fijo del Rey Don Juan, cuya fechura nos somos, é otrosi á nuestra señora la Reyna, é trabajar por honra é provecho comunal del Regno en quanto pudieremos, como quier y, ó en qualquier otro lugar onde nos acaescieremos. E nunca Dios lo quiera que por nuestra persona cesemos de facer, é trabajar en todo lo que sobredicho es fasta la muerte; pero todavia queremos que nos sea fecha, é otorgada la dicha seguranza. E á lo que decides, que si non quisieremos ir allá que enviemos nuestro Procurador: respondemos, que nos place de ir allá de todo en todo, por quanto los negocios é fechos de allá son muy grandes, é muy arduos é pesados; é dó se deben tan grandes é tan arduos negocios tratar necesaria es la nuestra presencia, lo uno por razon de la Dignidad, é lo otro por ser natural deste Regno, é nos aver acertado fasta aqui en todos los negocios, de que estamos mucho bien informados como pasaron. E á lo que decides de los omenages, nos tenemos, é somos cierto que los tenemos fechos asi de derecho, como de fecho: ca en las Cortes de Guadalajara los fecimos, é non es necesario de los facer agora de nuevo otra vez; pero si cumpliere que agora nuevamente los renovemos, si nos fuere dada la seguranza que pedimos, á nos place de los facer desque allá seamos. E á lo otro que decides, que protestabades contra nos, &c: decimos, que non consentimos en vuestra protestacion; é si algun escándalo ó mal viniere, lo que Dios non quiera, non debe ser contado nin demandado á la nuestra persona, nin á nuestros bienes, nin á nuestro estado, por quanto nunca fuimos, nin somos, nin seremos en culpa; (ca siempre nos pusimos, é ponemos en razon, é en derecho, é en justicia, é nunca salimos della, nin entendimos salir della; antes entendimos ser en todas las cosas que fueren servicio del Rey, é provecho comunal del Regno, por lo qual estamos presto de morir, si fuere menester. E nin nos absentamos, nin partimos dende por non entender cerca destos negocios; mas fuimos forzados de partir por dos razones: la primera, por dicha traycion que nos tratáran en esta villa: la segunda, por non ser seguro de nuestra persona, segunt que mas largamente diximos en el dicho primer escripto) mas debe ser contado é demandado á aquel, ó aquellos que dexasen lo que deben facer por la via de razon é de derecho. E pues, Señores, vosotros protestades contra nos, rogamosvos que en tal manera fagades é procuredes estos ne-

negocios que tañen al Regno con razon é con derecho, porque esta protestacion que contra nos facedes non caya sobre vos.

Otrosi, Señores, de vuestra parte nos fué presentado por los dichos Garci Alfonso, é Dotor Anton Sanchez un quaderno sinado de la mano de Juan Martinez, Chanciller mayor del Rey del su sello de la Poridad, en el qual dicho quaderno respondistes á ciertas razones que nos vos escribimos, porque non eramos tenudo, nin debiamos tornar á Madrit. Contra las quales vuestras responsiones, fablando con reverencia debida, podriamos justa é buena é legitimamente replicar; pero por non eceder en querellas, é non despender el tiempo en valde, (cá si nos replicasemos, querriades vosotros replicar, é asi seria de proceso infinito, é el tiempo despenderseía en palabras, lo qual agora non cumple á servicio de nuestro señor el Rey) por ende lo dejamos, porque, Dios queriendo, muy cedo nos juntaremos é veremos todos en uno; é estonce, Dios queriendo, por palabras justificaremos, é con razon é derecho verificarémos todo lo que diximos, é lo averiguarémos, é probarémos si fuere necesario, por manera que non salgamos mintioso, mas verdadero. E agora al presente, por non despender el tiempo en valde, descendemos á responder á los puntos principales.

En el nuestro primer escripto, porque nos pudiesemos estar y mas seguro, vos pedimos que el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago toviesen en la Corte docientas lanzas, porque la Corte estoviese mas segura: é que otras lanzas algunas non estoviesen y, salvo estas docientas que estos dos Señores asi toviesen, que asi fuera ordenado en Móstoles. Pero (*decides*) que despues fuera acordado lo contrario, lo qual era mas egualeya: é que nos fueramos en el Consejo quando esto fuera determinado: é que siempre fuera tenida la Corte en paz, é en sosiego, é sin bollicio é escándalo alguno, segunt mas largamente en el dicho capítulo es contenido. A lo qual con reverencia respondemos, que de nuestra voluntad non fué fecha tal determinacion: é si nos dicen que porque non lo contradiximos, respondemos, que nuestra contradicion non oviera lugar, é por esto fué mejor callar; pero bien se nos viene en miente, que juramos de non tener arma alguna grande nin pequeña, mayor nin menor, nin tener mas que diez mulas, é las guardas. Otrosi á lo que nos juraron de nos las non consentir tener nin meter, é que nos catasen la posada cada que quisiesen, é nos las tomasen; é si esto fué asi guardado, asi en nos, como en todos los otros, público es é notorio á todos los mas de los que y están, quantos Omes de armas salieron con nusco de Madrit, é quantos con los otros. Por ende, quanto sobre este capítulo, non entendemos mas fablar nin replicar; pues paresce que queredes que nos sin ser seguro vayamos allá: é para justificar vuestra razon decides, que demandoos cosas non razonables, é de que podria nascer escándalo, é que tanto es, segunt decides, como decir, que non queremos ir allá. E salva vuestra reverencia, nuestra intencion es en todas maneras de ir allá: é las cosas que demandamos, á nuestro entender, son legítimas é justas é racionales, de las quales non puede nin debe nascer escándalo; antes entendemos que es grandisimo servicio del Rey, é provecho del Regno, que estos dos tan grandes Señores, como lo son el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago, tengan seguras las Cortes, segunt las cosas pasadas. E á lo que decides, que si recresciere algun menester, que estos dos deben tomar la carga: vos respondemos, que tan grandes son aquestos Señores, é tan grandes parientes tienen, é tan poderosos son, que ellos podrán, é pueden á todo mucho bien proveer. E á lo que decides, que Caballeros deben tener al Rey: respondemos, que aquestos Caballeros son, é bien fuertes é recios. E si queredes de-

decir, segunt paresce que suena la vuestra palabra, que non lo deben tener Señores: á esto os decimos, que non fallamos tal cosa escripta; antes decimos lo al, é que la ley que fabla en aqueste caso fabla generalmente, é comprehende Señores, é Ricos omes, é Caballeros, é aún Escuderos; en tal que en cada uno dellos aya aquellas ocho cosas que la ley recuenta. E porque entendades que nos non avemos voluntad de que los negocios se aluenguen, é que non nos escusamos de ir allá, á nos place que estos dos Señores tengan la Corte segura, segunt é por la manera que primeramente diximos en el otro escripto: é quando recresciere algun menester, por el qual sea necesario que amos á dos forzadamente se vayan, estonce puede ser proveido en la manera que cumpliere á servicio del Rey, é del Regno. E pues agora, loado Dios, non ay menester alguno, antes que recresca, si estos toman la carga de la guarda, muy aína pueden estos negocios librar.

A la segunda cosa que nos demandabamos, que fuesen llamados los Perlados, segunt era razon é derecho: respondistes que fueron llamados, é que algunos se escusaran; é otros vinieran, é se tornaran. Señores, el Obispo de Burgos solo se escusó que non podia venir por quanto estaba doliente de la gota; mas todos los otros Perlados enviaron decir que les placia de venir, é algunos enviaron adelante sus Mensajeros á tomar posadas; pero desque sopieron de las cédulas que se ponian en Santiago á las puertas del Consejo, é la forma pública que era y, que non cumplia á Obispos, nin Dotores, non tan solamente se retrajeron, é ovieron vergueña de venir los que eran llamados é estaban ausentes, mas aún los presentes que estaban en Madrit por esta vergueña se ovieron de partir, é partieronse dos Perlados que y vinieron, conviene á saber los Obispos de Leon, é Palencia. En la manera que y fueron rescibidos é acogidos, vosotros, Señores, lo sabedes muy bien, los quales fueron exemplo á todos los otros.

Al tercer capítulo en que pedimos, que todos los Señores, é Caballeros, é Procuradores de las cibdades é villas que jurasen é ficiesen pleyto omenage publicamente, que en la ordenanza del regimiento que non usarian de voluntad desordenada; mas que ficiesen lo que ditase la razon natural del derecho comunal, é los derechos del Regno, é non saliesen dellos, nin ficiesen contra razon, nin contra derecho, &c: Señores, vos respondistes, que este juramento que demandabamos que ya era fecho, é que nos lo aviamos fecho. Señores, fablando con reverencia, parecenos, segunt vuestra respuesta, que otra fué nuestra entencion sobre este capítulo de la que vos nos escribistes; pero pues decides que tal juramento fecistes, pedimos é rogamosvos que lo guardedes.

A la quarta razon en que nos pedimos que non tirasedes oficios, nin tenencias, salvo aquellos que meresciesen de ser privados; ca por esta razon nasciera la discordia é el escándalo, é podria nascer mas, por quanto la cobdicia era raíz de todos los males, &c: Señores, á aqueste capítulo é quarta razon, non nos paresce, fablando con cortesia, que respondistes segunt lo que pedimos; salvo que dixistes, que vos tirarades tesorerias, é recabdadores, en lo qual todos consentieron, salvo nos, porque deciades que eran algunos dellos nuestros, é nuestros criados, é que estaban por nos. Asi Dios nos vala, Señores, non nos acordamos que suplicasemos, nin pidiesemos tesoreria, nin recabdamiento para ome del mundo, nin para Fernand Gomez; ca el Rey le fizo merced de aquél sin nuestro pedimiento, é estando nos ausente. Pero es verdad que nos, estando el Rey sobre Lisbona, le fecimos recaudador del Arzobispado de Toledo, é á Alfonso Fernandez de Paredes, é á algunos otros que agora non eran. Pero el Rey Don Juan por sí los avia agora, é tan bien es-

escogidos, que ploguiese á Dios que estos que agora son puestos sean mejores. E por cierto non se fallará que el Rey Don Juan á nuestra suplicacion diese á ome del mundo tesoreria, nin otro recabdamiento alguno; nin nunca por persona del mundo sobre esto soplicamos nin rogamos, que se nos venga en miente. E porque, Señores, vos seades bien ciertos que vos digamos verdad, sabed donde fueron estos tesoreros é recabdadores fechos é puestos, é fallaredes, segunt hoy nos fué dicho, que fueron escogidos, é puestos por el Rey, estando en Medina, ó en Tordesillas, dó nos non estabamos: é segunt nos fué hoy dicho, el Rey, con consejo de Alfonso Fernandez de Paredes, escogió todos estos recabdadores que fasta aqui eran. Asi, Señores, que aquesto de que nos acusades, salva vuestra reverencia, non es causa, nin ha lugar; que nunca tales cobdicias regnaron, nin regnan en nos, nin lo quiera Dios. E, Señores, destos oficios nos non fablamos, nin era nuestra entencion de fablar; mas entendimos fablar por razon de los oficios que tenian las personas honradas, asi Caballeros, como Escuderos, por quanto vimos dar voces públicamente á Diego Garcia de Cisneros, é á otros algunos, que se quejaban diciendo, que avian bien servido, é que les tiraban los oficios que tenian, sin lo merescer.

Otrosi á lo que nos enviastes decir, que vos que nos escribierades por vuestra carta cerrada; é que nos que vos respondieramos por ante Escribano público: rogamosvos que non vos maravilledes, ca lo fecimos por dos razones: la primera, porque en el memorial que distes á Juan de Velasco, é á Pero Ferrandez de Villegas, se contenia que ficiesen mucho por aver carta nuestra en que se conteniese nuestra respuesta; é si non ge la quisiesemos dar, que nos requiriesen por plaza por ante Caballeros: ca vuestra entencion era, segunt estas palabras, que se pudiese probar lo que nos respondiamos; é nos vos dimos mayor seguranza de lo que vos demandabades. E por vos responder por Escribano non entendemos que lo erramos; pues la nuestra entencion fué buena, é concordaba con lo que vos pediades. La segunda razon porque lo fecimos, si fué por nos guardar é defender desta protestacion, que asi públicamente agora contra nos facedes; ca necesario nos es de tomar instrumentos públicos de todo esto, para guarda de nuestro derecho, si nos cumplier.

Otrosi, Señores, dixistes que por vos difamar, que escribieramos á algunas cibdades é villas del Regno. Si nos Dios vala, fasta el dia de hoy nos nunca escribimos á cibdad nin villa nin logar sobre esta razon; bien es verdad que algunos Señores, é nuestros amigos, nos han enviado rogar, é ruegan de cada dia, que les fagamos saber todos los fechos é nuevas que recrescieren, é nos sopieremos. Otrosi nos enviaron requerir, que les enviasemos decir, por qué razon partieramos de Madrit: por lo qual nos fué forzado de ge lo escrivir con buena entencion, por guardar nuestra fama, é non por disfamar á vosotros, nin Dios lo quiera. E ploguiese á Dios que non oviese mayor entencion de nos injuriar é disfamar aquel que fizo escribir en este vuestro escripto, que queriendo nos tomar juramento á un Caballero, que cayeron dos hostias del libro que teniamos en la mano para tomar el dicho juramento. Salva reverencia de aquel que esto mandó ditar é escribir, que esto non fué, nin pasó asi; é si necesario es, nos le probarémos claramente lo contrario, é lo verificaremos legitimamente, segunt que lo diximos é propusimos en Consejo delante de todos vosotros. E á lo que fué escripto, que un Caballero que nos lo dixera delante: si nos Dios vala, nunca tal cosa entendimos, nin oimos por la manera que agora se propone, é dice. Pero sea nombrado ese Caballero, é preguntado si pasó este negocio asi, é si le tomamos tal juramento, ó ge lo demandabamos, ó si en queriendo ge lo de-

demandar cayesen las dichas hostias, segunt que agora nuevamente en aqueste escripto se propone é dice, que non creemos que éste tal Caballero será, ó tal que esta cosa diga nin la afirme: ca otros muchos Caballeros é Escuderos, é otras personas muy mucho dignas de fé é de creer, estaban presentes quando se dice que esto acaesció, que afirmarán, é dirán todo el contrario. Ca tal pecado como éste, es mas razon de se confesar el que lo asi tiene, que nos de lo que nos enviastes consejar que confesasemos: de lo que, gracias á Dios, nos somos inocentes, é sin alguna culpa. E, Señores, damosvos muchas gracias por quanto nos enviastes decir, que non creyerades desto cosa alguna, é que dariades pena, é fariades escarmiento, si sopierades qual fuera aquella persona que tan mala cosa contra nos levantó, porque otro alguno non se atreviese decir tales cosas; lo qual vos agradescemos muy mucho, segunt diximos, é vos lo tenemos en gracia especial. E Dios vos dé la su gracia, amen. Escripta en la nuestra villa de Talavera jueves trece dias del mes de Abril.

VI.

AÑO 1391. *cap.* 15. *pag.* 382.

Por el Instrumento que con data en Segovia á 27. de Mayo *se otorgó á nombre del Rey Don Enrique renovando y confirmando las confederaciones y ligas que su abuelo Don Enrique II. hizo con el Rey Carlos V. de Francia, parece que los Embajadores eran* Bernardo Obispo Lingonense, Morelet de Montmor Caballero, y Teobaldo de Ocie Secretario. *Vease en el Apéndice segun se halla en la Coleccion de Rimer.*

VII.

AÑO *id. cap.* 17. *pag.* 387.

Refiriendo Zurita lib. X. cap. 48. *esta Embajada, dice, que despues de los cumplimientos ordinarios, añadió Mosen Gerao de Queralt: que el Rey de Aragon, considerando la edad del Rey de Castilla su sobrino, que el Rey de Granada y los Portugueses le podrian mover guerra, ó que alguno de sus naturales no le quisiese obedecer, aunque tenia deliberado residir aquel invierno en Barcelona, se habia venido á Zaragoza, mandando apercivir las gentes de sus Reynos, para ayudar al Rey su sobrino con su persona y estado, si sucediese alguno de aquellos casos. Que le aconsejaba confirmase las paces y alianzas que el Rey Don Juan tenia con todos sus vecinos, incluso el Rey de Granada; como quier que era de gran verguenza para los dos la vecindad de un Rey infiel. Que por lo respectivo á Portugal, no se determinaba á aconsejarle se concordase con los de aquel Reyno; sino que lo consultase en Cortes: y si en ellas se resolviese procurar la paz, se siguiese aquel consejo; y sinó, se confirmasen las treguas. Que procurase ganar las voluntades de sus subditos executando justicia, honrando á los Grandes de sus Reynos, y haciendo merced á los que bien le sirviesen. Que le encomendaba muy particularmente tuviese gran cuenta en honrar al Infante Don Fernando su hermano, y le conservase los estados que le dejó el Rey su padre: y que tambien honrase á la Reyna Doña Beatriz su madrastra, á la Reyna Doña Leonor de Portugal, al Infante D. Juan, y á los Caballeros Portugueses que estaban en Castilla, y los galardonase por lo que habian servido al Rey su padre, y habian perdido en Portugal. Trató despues el Embajador con los del Consejo sobre la entrega del castillo de Jumilla, que pretendia deberse restituir como perteneciente al Reyno de Valencia. Don Pedro de Boil que estaba en Castilla, y habia hecho notables servicios al Rey Don Enrique el viejo, y al Rey Don Juan,*

Juan, y Don Juan Martinez de Luna, á quien el Rey Don Juan habia nombrado por Camarero del Príncipe Don Enrique, y Don Alvaro de Luna, trataron con el mismo Mosen Gerao sobre concordar en nombre del Rey de Aragon á los Grandes de Castilla, para que el Reyno se rigiese en buena concordia de todos. „ Este D. „ Alvaro fué Copero mayor del Rey „ Don Enrique, y su privado, y le hi„ zo merced de las villas de Cañete, „ Juvera y Cornago; pero por ningu„ na cosa fué tan nombrado y seña„ lado como por haber sido padre de „ aquel notable Caballeno Don Al„ varo de Luna, que fué Condestable „ de Castilla.

VIII.

AÑO 1391. *cap.* 29. *pag.*389. *lin.* 44.

Omitió el Cronista la circunstancia de que el Arzobispo, con asistencia del Maestre de Santiago, hizo presentacion del Testamento ante los Alcaldes de la villa de Illescas un lunes 8. de Mayo de 1391. *á fin de que se sacase un traslado autorizado para enviarle al Rey; y el Arzobispo quedarse con el original, para usarle en juicio, y fuera de él. Reconociose con toda solemnidad en el poyo donde los Alcaldes estaban juzgando, en presencia de* Don Juan Cabeza de Vaca Obispo de Coimbra, *que fué uno de los testigos quando el Rey Don Juan otorgó el Testamento,* Don Lope Obispo de Lugo; é Micer Rodrigo Mexia; é Fernan Mexia de Jaén, Comendador de Socobos; é Gonzalo Sanchez de Ulloa Comendador de Ucles; é Alfonso Yañez Fajardo Adelantado mayor del Regno de Murcia; é Mosen Gerao de Queral, Mariscal del Regno de Aragon; é Alvar Nuñez Cabeza de Vaca. *Zurita, Enmiendas.*

IX.

AÑO 1392. *cap.* 6. *que contiene el Testamento del Rey Don Juan I. pag.* 435.

Don Fernando de Castro tuvo además del hijo Don Pedro, que murió sin casar, una hija que se llamó Doña Isabél de Castro. El Rey Don Enrique la casó con Don Pedro Condestable de Castilla, Conde de Trastamára, Lemos y Sarria su sobrino, hijo del Maestre Don Fadrique, y de una Dama de Cordova de los de Angulo, para que asi participase de los bienes que habian sido de su padre Don Fernando. Nacieron de este matrimonio D. Fadrique Duque de Arjona que no dejó succesion, y Doña Beatriz de Castro, que habiendo profesado en las Huelgas de Burgos, fué sacada con dispensa para casar con Don Pedro Alvarez Osorio Señor de Cabrera y Rivera. Floranes.

X.

AÑO 1393. *cap.* 15. *pag.* 482.

El Doct. Eugenio de Narbona en la Hist. de Don Pedro Tenorio fol. 81. *pone traducido el Breve que el Papa envió al Obispo de Alvi, comisionandole para que absolviese al Rey.*

Clemente Obispo, siervo de los siervos del señor: A Domingo nuestro Venerable hermano, &c. Lleno está mi corazon de tristeza despues que supe la prision de nuestros Venerables hermanos Pedro Arzobispo Toledano, y Pedro Obispo de Osma, y Juan Abad de Fuselas, que se hizo por algunos Tutores de Don Enrique ilustre Rey de Castilla y de Leon, y otros sus Consejeros y Vasallos, y por mandato de él mismo, y consentimiento suyo. Es nuestro dolor y tristeza tan grande, que no admite consuelo alguno: porque estando la santa Iglesia de Dios tan afligida en estos tristes tiempos, y

por

por tantos caminos desconsolada, y miserablemente dividida con la discordia del cisma, sobre tantas heridas se le haya dado y añadido otra tan grande por el sobredicho Rey, su particular hijo, y principal defensor. Mas porque por parte del mismo Rey se nos hizo relacion, la dicha prision y detencion haberse hecho por justas y legítimas causas, y haber convenido asi para la seguridad de la paz, y conservacion del estado, asi del Rey, como de los otros sus Consejeros, Vasallos y amigos, y haber primero intervenido maduro consejo y consideracion sobre ello de sus Grandes y Consejeros, no intervenido algun grave é inorme exceso acerca de las personas de los dichos presos, y que luego los mismos fueron puestos en libertad, de que plenariamente gozan: Nos teniendo consideracion á la tierna edad del Rey, y que verisimilmente la dicha prision y detencion no se hizo tanto por su acuerdo, como por los del Consejo, quisimos habernos con él blandamente en esta parte. Inclinados por sus ruegos, cometemos y mandamos á vos nuestro hermano, que si el Rey con humildad lo pidiere, por vuestra autoridad le absolvais en la forma acostumbrada de la sentencia de excomunion que por las razones dichas en qualquier manera haya incurrido por derecho ó sentencia de Juez; y conforme á su culpa, le pongais saludable penitencia; con todo lo demás que conforme á derecho se debe hacer y guardar, templando el rigor del derecho con mansedumbre, segun y conforme á justas y razonables causas vuestra discrecion juzgare se debe hacer. Otrosi por la mesma autoridad le relaxeis las demás penas en que por las causas ya dichas hubiere en qualquier manera incurrido. Dada en Aviñon á 29. de Mayo, Año XV. de nuestro Pontificado.

En virtud de este Breve, (dice Narvona) *y en su execucion, el Nuncio del Papa dió en penitencia al Rey, que públicamente, en pie, y descubierta la cabeza oyese una Misa en el sagrario de la Iglesia mayor de Burgos. El Rey obedeció con notable edificacion del pueblo, que en tan religiosa obediencia tuvo que admirar. Oyó la Misa, despues de puesto de rodillas ante el Nuncio, inclinada la cabeza, pidió absolucion de las censuras en que incurrió. Juró la obediencia á la Iglesia Romana, y Santa Sede Apostolica: y prestada caucion de volver al Arzobispo las rehenes, fué absuelto viernes 15. de Julio de 1393. siendo testigos Don Pedro Obispo de Osma, Don Juan Obispo de Calahorra, Don Lope de Mendoza electo de Mondoñedo, Don Diego Hurtado de Mendoza Señor de la Vega, Almirante de Castilla, Alvar Perez Osorio, y Martin Diaz su hermano, Juan Garcia de Hoyos Capitan mayor del mar, Juan Sanchez de Sevilla Contador mayor del Rey, Juan Gaytan Procurador de Cortes por Toledo. Escribiose en forma para la perpetuidad todo lo que alli pasó, de que pidió testimonio Don Gonzalo Obispo de Burgos, que en el mismo instrumento, que original está en los archivos de la Santa Iglesia de Toledo, dice que es primo del Arzobispo Don Pedro Tenorio.*

XI.

AÑO *id. cap.* 21. *pag.* 494. *Nota* 1.

Del Rui Lopez que alli se cita seria la carta siguiente, que trae Gil Gonzalez en la Historia de este Rey, dirigida á Don Juan el II.

Al Rey Don Juan. Muy noble é virtuoso Señor. El Doctor Rui Lopez, de vuestro Consejo, é vuestro Contador mayor, vos face saber, que él vino á questa villa de Madrid á facer vuestras rentas, é deliberar los presos que en ella avia. Place, Señor, á Dios que ya las rentas son fechas, á los presos deliberados. Tambien vos face saber que el Rey vuestro padre, aunque indig-

no, me facia merced de un vestido de invierno, y otro de verano: é pues vos aveisle sucedido, mayormente en la largueza, ruegovos que me deis el vestido de invierno, que lo he bien menester. E guarde é prospere Dios vuestro glorioso estado.

No tiene data: y dice Gil Gonzalez que la vió en la libreria del noble Caballero Don Diego de Corral y Arellano del Orden de Santiago, de los Consejos de Castilla, Cámara, y Hacienda.

XII.

AÑO 1393. *cap. ultimo pag.* 501.

Instruccion del Rey de Aragon á su Embajador Martin de Vera.

Memoria secreta que avedes de leer mucho é guardar vos Martin de Vera Romeu Baron de los Fayos, é mi Camarero, en la Embajada que os mando á mi primo el señor Rey Don Enrique de Castilla.

Primeramente le aveis de dar el parabien por mí de aver principiado á regir su Reyno fuera de Tutoria. E otro dia haredes fabla del negocio del Rey de Navarra, é del casamiento de la Infanta Doña Maria su hermana, como se os dá razon en otra memoria pública que vos entregué.

Luego sabreis de Lucas de Bonastre, é Domingo Masco, mis Mandaderos é Procuradores que tengo en Castilla á negocios por mi mandado, como está concertada la alianza del Arzobispo de Toledo, é Juan Hurtado, é el Maestre de Santiago, é Diego Lopez de Zuñiga, é los otros Ricos omes, con el Marqués de Villena mi pariente: é sino estuviere de todo punto resumida, escrita é executada, con buena disimulacion fablareis á estos Ricos omes, é con sudor trabajad porque se lleve á fin la amistad é liga con el Marqués de Villena, fasta que el oficio de Condestable le sea tornado, é queden los unos é los otros con la hermandad seguros de non ser otra vuelta abatidos.

Daredes en secreto la carta que llevades para el Marqués: é si á él pluguiere, dareis las otras cartas mias á los Ricos omes, ó á qual dellos pluguiere al Marqués. E de palabra les direis, que á sus mercedes les quedo afable, é buen compadre, é que fallarán en mí, é en mi Regno acorro en todos sus menesteres. E de la carta del Marqués, ni de otra que dieredes á alguno destos Ricos omes, ni de la fabla que con ellos tuvieredes, no deis nota ni parte á Bonastre, ni á Masco.

E si al Marqués, é al Arzobispo, é los demás nombrados pluguiere que fableis al Rey para ayuda del Marqués é dellos, le fablareis con gran respeto, é mesura, é valor. E al señor Rey Don Enrique le direis, que debe sublimar á tan buenos vasallos, é al Marqués, como tan buen pariente, é nieto del señor Rey D. Enrique, que Santa gloria haya su ánima; é que yo no le podré faltar, é procurar buenamente por todas maneras que el mismo Rey Don Enrique le desfaga los agravios que le ficieron con enojo.

E con alargar estas cosas, tomando por capa el negocio del Rey de Navarra, asistirédes á la parte donde el Rey posare, fasta averme dado parte de todo, ó tener mi mandamiento de lo que avedes de facer.

E porque se han de tornar en vuestras bestias Masco é Bonastre, con ellos me escribid la puridad de todo. E Dios vos ayude. Fecha en Calatayud á 26. de Diciembre del Año 1393. Don Juan Rey de Aragon é de Sicilia. Por mandado de S.A. Lope Griman, Notario del Rey.

Ponemos esta instruccion, tomandola de Gil Gonzalez Davila, sin embargo de tenerla por sospechosa, asi por el estilo, en que hay palabras y frases que no parecen de aquel tiempo, como por decir que el Marqués de Villena era nieto del Rey D. Enrique. Tiene tambien contra sí que Zurita no hace mencion alguna de este Embajador, ni de esta Embajada.

XIII.

XIII.

AÑO 1394. *cap.* 14. *pag.* 522.

Don Alonso de Aragon, á quien el Rey Don Enrique II. dió el Marquesado de Villena, fué preso en la batalla de Naxera. El Príncipe de Gales le puso en libertad, dejando sus dos hijos Don Alonso y Don Pedro en rehenes, Don Alonso en poder del mismo Príncipe, y Don Pedro en el del Conde de Fox. Para que el Marqués se rescatase le dió el Rey cincuenta mil florines, y le prestó sesenta mil para el rescate de su hijo Don Pedro, tratando que Don Alonso casase dentro de dos años despues que saliese de la prision con Doña Leonor hija del Rey y de Doña Leonor Alvarez; y que Don Pedro casase igualmente dentro de quatro años con Doña Juana hija del mismo Rey, y de Doña Elvira Iñiguez, dandolas el Rey en dote los sesenta mil florines que habia prestado al Marqués, treinta mil á cada una.

Salió Don Alonso de la prision, y Doña Leonor solicitó que se efectuase el matrimonio. Los del Consejo del Rey Don Enrique III. determinaron como ella pedia; ó en su defecto se la restituyesen los treinta mil florines de su dote: y escusandose el Marqués para no efectuarle con la deshonesta vida de Doña Leonor, se procedió á execucion contra los bienes y estado del propio Marqués.

Quando se trató el matrimonio de Don Pedro con Doña Juana le cedió el Marqués todo el Marquesado de Villena, reservandose el usufruto durante su vida. Llegado á edad, se efectuó el matrimonio, y tuvo dos hijos y una hija: el mayor de los quales fué aquel notable Caballero Don Enrique de Villena, mas famoso por su instruccion en lenguas, poesia, historia, y ciencias naturales, que por descender en linea legítima de la Casa Real de Aragon. Murió Don Pedro en la batalla de Aljubarrota; y Doña Juana su viuda, madre de Don Enrique de Villena (que contrajo segundo matrimonio con el Infante Don Dionis señor de Alva de Tormes, y se llamó Reyna, porque su marido tomó titulo de Rey de Portugal) pretendió se la restituyesen los treinta mil florines de su dote: sobre lo qual se siguió igualmente execucion contra el Marqués.

Viviendo todavia Don Juan I. empezó á decirse, que no convenia que un estado como el de Villena, frontero de Aragon, estuviese en poder de un Príncipe de aquella Real Casa: y como el desvio de la Corte que afectó el Marqués durante la menor edad de Don Enrique III. y el haberse negado á acompañarle quando dice la Crónica, no eran acciones propias para desvanecer aquel concepto, este Rey, que por otra parte no dejaba de ser codicioso, aprovechó la ocasion que presentaban las demandas de las nueras del Marqués para despojarle del Marquesado, que debia heredar Don Enrique, con pretexto de que se vendia judicialmente para pagar deudas. Por lo respectivo á Don Enrique, á quien se dió el Señorio de Cangas y Tineo con titulo de Conde, veanse las Generaciones y Semblanzas, *las cartas del* Bachiller de Cibdareal, Zurita lib. X. cap. 54. y lib. 14. cap. 22. Salaz. Casa de Lara tomo 3. pag. 382. *y otros.*

XIV.

AÑO *id. pag.* 535. *en la Nota.*

Lease ... *á quienes el Rey amagó con la muerte, por causa de que un dia faltó dinero con que disponer su comida, y la de la Reyna, al propio tiempo que los Grandes hacian entre sí suntuosos banquetes. Pondrémos la relacion en el* Apéndice ó Suplemento *á esta Crónica....*

XV.

AÑO 1395. *pag.* 556. *Nota* 1.

Lo que Rui Lopez Davalos executó en Murcia se referirá en el Apéndice *ó* suplemeto *á esta Cronica.*

XVI.

AÑO 1395. *cap.* 10. *pag.* 557.

Si los Autores que traen los dos instrumentos siguientes no padecieron error en las copias de las datas, todavia se hallaba el Rey en Madrid á 15. de Diciembre *de este año. Por el primero hizo merced á Garci Ruiz de Alarcon, en premio de la* grand fazaña que fecistes cabo Benavente rindiendo en campo á Enrique, Ingles, en grand honra vuestra, é de mis Regnos, ... de Villanueva, que está cerca del rio Jucar, á una legua de vuestra villa de Buenache. En Madrid á 6. de Diciembre de 1395. *Martir Rizo, Hist. de Cuenca pag.* 272. *Y por el segundo confirma á Martin Ruiz de Alarcon todos los privilegios y mercedes, donaciones y compras*, que vos avedes é tenedes en qualquier manera que sean fechas á Martin Ruiz vuestro abuelo, é á Ferrant Ruiz vuestro padre, é á vos, asi por los Reyes mis antecesores, ... como de otros qualesquier Señores ó concejos... Fecha en Madrid á 15. dias de Diciembre Año del Nascimiento de N. S. J. C. de 1395. Yo Gonzalo Alfon de Piña la fis escribir por mandado de dicho señor Rey, é tengo el alvalá original por donde el dicho señor Rey mandó dar el dicho privilegio. *Alarcon Relac. Apend. pag.* 65.

ERRATAS.

Pag. *Linea*
37.... 7.... Juan de Rua.... *Lease* Juan de Ria.
154.... 14.... Cartabrigia...... Cantabrigia.
187.... 21.... Vasconceles..... Vasconcelos.
305.... 12.... mano.......... manos.
308.... 17.... meneras........ maneras.
321.... 12.... pondria........ podria.
336.... 31.... apelese......... apelàse.
415.... 25.... ayudamos....... ayamos.
477.... 37.... Arzozispado..... Arzobispado.
487.... 9.... del Regno, non lo.... *quitar la coma.*
501.... 1.... Corres......... Cortes.
618. col. 2. lin. 17. consalamento .. consolamento.
En la Nota 2. *de la pag.* 10. Segovia... Soria.... 176... 376.
En la 1. *pag.* 36. pero lo asegura.... pero esto último lo asegura.
En la de la pag. 263. intrumento.... instrumento.

SUPLEMENTO
A LA LISTA ALFABETICA
DE LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES
A LAS CORONICAS DE CASTILLA.

EL Marqués de *Alventos.*
Don Estevan *Aldevert Duport*, Abogado de los Reales Consejos.
Don Josef de *Almarza*, Gobernador del Real Sitio de San Fernando.
Don Jacinto *Aranaz*, Ayo de los Caballeros Pages de su Magestad.
La Excelentisima Señora Duquesa de *Arcos.*
Señor Don Marcos *Argaiz*, del Consejo Real y Supremo de su Magestad.
Don Domingo *Asteguieta*, Administrador General de la Renta del Tabaco del Reyno de Murcia.
La *Biblioteca* de la Ciudad de Sevilla en el Colegio de San Acacio.
La *Biblioteca* Mazarinia de París.
Don Juan de *Bulnes*, Contador de la Ciudad de Sevilla.
Don Bernardo de *Castro*, Contador de la Renta del Tabaco del Reyno de Murcia.
Don Joaquin *Caudevilla*, Abogado.
Don Juan Facundo *Caballero.*
El Padre Maestro Fray Josef de la *Concepcion*, Agustino Recoleto.
El Señor Don Santiago Ignacio de *Espinosa*, Fiscal de su Magestad en su Real y Supremo Consejo.
Don Manuel Sebastian *Gil*, Rector del Colegio del Rey en Alcalá.
Don Joaquin Josef de *Goyeneta.*
El Excelentisimo Señor Marqués de *Grimaldo*, Teniente General de los Reales Exércitos.
Don Manuel *Guillen.*
Don Antonio *Lucas Celdran*, Caballero de la Orden de Santiago.
Don Miguel *Martinez de Ranedo.*
El Licenciado Don Francisco *Mendoza de Espinosa* 2. juegos.
Don Fernando de *Mier*, Canonigo de la Santa Iglesia de Cartagena, Provisor y Vicario General de su Obispado.
El R. P. Fray Beremundo *Murillas* Benedictino.

El

El Illustrisimo Señor Obispo de *Nevers*.
Don Ignacio de *Olañis*, Arcediano de Cartagena.
Señor Don Pablo *Ondarza*, del Consejo Real de Hacienda.
Don Manuel Jacinto *Perez* Presbytero, Abogado de los Reales Consejos.
Don Eugenio *Perez*, Contador de la Real Fábrica de la Polvora del Reyno de Murcia.
Don Angel Celedonio *Prieto de la Rosa*, Fiscal de los Tribunales Eclesiasticos de Madrid.
Don Lucas de *Quiñones y Abaúrre*.
El R. P. Fray Josef *Ramirez*, Lector del Orden de San Francisco.
Don Felix *Rico*, Canonigo Doctoral de la S. I. M. de Valencia.
Don Ventura *Rodriguez*, Arquitecto, y Maestro mayor de Madrid.
Don Juan Josef *Romero*, Presbytero.
Don Juan Antonio *Rubin de Celis*.
Don Francisco *Ruiz de Morales*, Ayuda de Cámara de su Magestad.
Don Miguél *Tello*, Prevendado de la Santa Iglesia de Cartagena.
La *Universidad* de Estrasbourg.
Don Juan de *Verlanga*.
Don Joaquin *Ibañez Garçia*, Secretario de su Magestad, y Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia de Teruel.
Don Rodrigo *Zorrilla y Monroy*, Fiscal de Rentas.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01331 3138

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01331 3138